



CLASE 8.^a



001

010844101

161

DILIGENCIA DE APERTURA

Se consigna para hacer constar que en el presente papel timbrado del Estado, clase 8.^a, serie OI, número 0844101, se inicia la transcripción de los acuerdos adoptados en las sesiones plenarias de este Excmo. Cabildo Insular, celebradas desde el día treinta de abril de dos mil cuatro, constando el presente Libro de 200 folios desde el referido 0844101 al 0844300, ambos inclusive, numerados correlativamente.

Santa Cruz de Tenerife, a uno de octubre de dos mil cuatro.

EL SECRETARIO GENERAL,

- José Antonio Duque Díaz -

SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL EXCELENTÍSIMO CABILDO INSULAR DE TENERIFE CELEBRADA EL DÍA 30 DE ABRIL DE 2004-

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a treinta de abril de dos mil cuatro, siendo las diez horas treinta y cinco minutos, se reunió el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, en el Salón de Sesiones del Palacio Insular, bajo la Presidencia del Il^{mo}. Sr. Don Ricardo Melchior Navarro, Presidente de dicha Excmo. Corporación, para celebrar sesión ORDINARIA de la misma, previo cumplimiento de los requisitos legales para ello prevenidos, con asistencia del Sra. Interventora General Accidental, D^a. Isabel Acosta Guerrero y del Secretario General, Don José Antonio Duque Díaz.

Concurren los siguientes Consejeros:

Don Dámaso Arteaga Suárez

Don José Manuel Bermúdez Esparza

Don José Joaquín Bethencourt Padrón

Doña María Teresa Cruz Oval

Doña María del Pino de León Hernández

Don Miguel Delgado Díaz

Don Óscar Díaz González

D^a María Magdalena Domínguez Sierra

Don Lorenzo Dorta García
Doña Josefa García Moreno
Don José Vicente González Bethencourt
Dª María Concepción González Hernández
Doña Fidencia Iglesias González
Don Ricardo Luis Guerrero Lemus
Doña María José Gutiérrez Pajarón
Don Angel Salvador Llanos Castro
Don Tomás Martín Lorenzo-Cáceres
Don Antonio Martinón Cejas
Don Domingo Sergio Medina Martín
Doña Mónica Méndez Oramas
Don Francisco Javier Morera Fumero
Don Víctor Pérez Borrego
Don Wladimiro Rodríguez Brito
Don Miguel Angel Santos Cruz
Doña Cristina Valido García
Dª Fidela Velázquez Manuel
Don Rafael José Yanes Mesa

Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:

AREA DE PRESIDENCIA Y HACIENDA

SERVICIO ADMTVO DE FE PUBLICA

- 1.- **Lectura y aprobación, si procede, de las actas de las sesiones celebradas los días 21 de Enero, 27 de Febrero y 12 de Marzo de 2004.**

A continuación se da lectura a las actas de las sesiones celebradas los días 21 de Enero, 27 de Febrero y 12 de Marzo de 2004, las cuales fueron aprobadas por unanimidad.

- 2.- **Designación de representantes en distintos Organismos.**

De conformidad con las propuestas formuladas por los distintos Grupos Políticos de esta Corporación, el Pleno acuerda modificar los acuerdos números 6 y 7 adoptados por el Pleno Corporativo en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de junio de 2003, relativos a la designación de representantes de este Cabildo Insular de Tenerife en



010844102



CLASE 8.ª

Organismos Autónomos, Empresas y otras Entidades dependientes y no dependientes de esta Corporación, tal y como se indica a continuación:

En relación con el acuerdo 6: Representantes en Organismos Autónomos, Sociedades y otras Entidades dependientes del Cabildo Insular de Tenerife.

- Sustituir a Dª Esperanza Cruz-Auñón Briones por Dª **Ivette López Benítez** en el Consejo de Administración de **BODEGAS INSULARES DE TENERIFE, S.A.**, a propuesta del Grupo Popular.
- Sustituir a D. Guillermo Graham Hernández por D. **Miguel López González** en la Junta de Gobierno del O.A. **BALSAS DE TENERIFE (BALTEN)** como Consejero no capitular, a propuesta del Grupo Socialista.

En relación con el acuerdo 7: Representantes en Organismos Autónomos, Sociedades y otras Entidades no dependientes del Cabildo Insular de Tenerife.

- Designar a D. **José Manuel Bermúdez Esparza** como Suplente de Dª Cristina Valido García en el Pleno de la **Comisión Interadministrativa de Menores** adscrita a la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales del Gobierno de Canarias, a propuesta del Grupo Político Nacionalista de Coalición Canaria.

3.- Dación de cuenta de Decreto de la Presidencia relativo a modificación de la composición de la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio Histórico y Museos.

El Pleno queda enterado del Decreto de la Presidencia de fecha 30 de marzo de 2004, por el que se modifica la composición de la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio Histórico y Museos, del siguiente tenor literal:

"De conformidad con el acuerdo núm. 5 adoptado por el Pleno de esta Corporación en sesión extraordinaria celebrada el 30 de junio de 2003, en donde se fijó el número de miembros de las Comisiones Informativas en siete, y teniendo en cuenta que los suplentes en todas las Comisiones serán todos los Consejeros pertenecientes al Grupo Político correspondiente, indistintamente, vista propuesta presentada por el Portavoz del Grupo Nacionalista de Coalición Canaria relativa a cambio de titular en la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio Histórico y Museos, por el presente y de conformidad con la citada propuesta vengo en disponer la sustitución de Dª Cristina Valido

García por D. Tomás Martín Lorenzo-Cáceres en la citada Comisión y, en consecuencia, la composición de la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio Histórico y Museos es como sigue:

Comisión de Cultura, Patrimonio Histórico y Museos

Titulares
D. Miguel Delgado Díaz
D ^a Fidencia Iglesias González
D. Tomás Martín Lorenzo-Cáceres
D. Lorenzo Dorta García
D ^a Fídelia Velázquez Manuel
D ^a M ^a Concepción González Hernández
D ^a M ^a José Gutiérrez Pajarón

De este Decreto se dará cuenta al Pleno, conforme a lo dispuesto en el artº. 125, c) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y surtirá sus efectos desde el día de la fecha."

- 4.- **Dación de cuenta de los decretos y resoluciones dictadas por el Sr. Presidente y Consejeros Delegados de la Presidencia durante el periodo comprendido entre los días 1 de Enero y 29 de Febrero del presente año, ambos inclusive, en cumplimiento de lo previsto en el artº 62 del R.O.F.**

En cumplimiento de lo que dispone el artº 62 del R.O.F. a los efectos de control y fiscalización de la gestión de los órganos de gobierno a que se refiere el artº 33.2,e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se da cuenta de las resoluciones de la Presidencia, Consejeros Insulares de Area y Consejeros Delegados, dictadas desde el día 1 de Enero y 29 de Febrero corriente, ambos inclusive.

SERVICIO SECRETARIA GENERAL

- 5.- **Introducción de variaciones en el Proyecto constructivo de la línea 1 de metro ligero en Tenerife a instancias de los Ayuntamientos de Santa Cruz de Tenerife y La Laguna.**

El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en virtud de acuerdo plenario adoptado en fecha 18 de noviembre de 2002 aprobó, entre otros asuntos, la toma en consideración del Proyecto constructivo de la línea 1 de metro ligero en Tenerife, entre Santa Cruz y La Laguna y ampliación a Los Rodeos y ramal de La Cuesta. Dicho proyecto fue sometido a un periodo de exposición pública de veinte días (Boletín Oficial de la Provincia nº 149, viernes 13 de diciembre de 2002), no



010844103

CLASE 8.^a

presentándose en dicho periodo alegación alguna. Por lo que se refiere al referido proyecto y tras el estudio de las alegaciones presentadas por los titulares de bienes y derechos afectados con motivo de la ejecución de la obra del Proyecto de referencia al objeto de formular reclamaciones y alegaciones que se estimasen convenientes, con la finalidad de rectificar los posibles errores que se hubiesen cometido en la relación hecha pública, el Pleno corporativo procedió, mediante acuerdo de fecha 1 de octubre de 2003, a la aprobación definitiva de la relación de bienes y derechos afectados así como a la aprobación definitiva del Proyecto constructivo de la línea 1 de metro ligero en Tenerife, entre Santa Cruz y La Laguna y ampliación a Los Rodeos y ramal de La Cuesta.

Asimismo, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, mediante acuerdo plenario de fecha 31 de julio de 2003 aprobó, entre otros asuntos, la toma en consideración del "Proyecto constructivo de Talleres y Cocheras en Taco. Línea 1 de metro ligero en Tenerife".

Mediante acuerdo plenario del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife adoptado el día 28 de noviembre de 2003, se aprobó definitivamente el contrato de gestión de servicios públicos denominado "contrato relativo a la construcción y explotación del servicio público supramunicipal de transporte de viajeros de metro ligero de la línea 1, entre el intercambiador de Santa Cruz de Tenerife y la Avenida de la Trinidad en La Laguna" entre esta Corporación Insular y la entidad mercantil "Metropolitano de Tenerife, S.A.", habiendo sido formalizado el día 16 de diciembre de 2003. El objeto de dicho contrato comprende tanto la construcción y explotación del servicio público (supramunicipal) de transporte de viajeros de metro ligero de la línea 1, entre el intercambiador de Santa Cruz de Tenerife y la Avenida de la Trinidad en La Laguna, correspondiendo a "Metropolitano de Tenerife, S.A." la supervisión de proyectos y la dirección y ejecución de las obras.

En fecha 23 de abril de 2004, la sociedad "Metropolitano de Tenerife, S.A." presenta informe técnico justificativo de la necesidad de modificar los Proyectos Constructivos de Obra Civil y Urbanización de la Línea 1 de Metro Ligero en Tenerife entre Santa Cruz y La Laguna, Talleres y Cocheras en Taco (y Aparcamiento en la Avenida de la Trinidad). Dichas modificaciones, tal y como se indica en el mencionado informe, responden bien a peticiones de Organismos Oficiales (Ayuntamientos de Santa Cruz de Tenerife y San Cristóbal de La Laguna), bien por afecciones a particulares o bien porque la propia entidad "Metropolitano de Tenerife, S.A." las considera pertinentes al

objeto de mejorar los Proyectos.

De manera resumida se enumeran a continuación, las modificaciones propuestas en el documento técnico presentado por Metropolitano de Tenerife, S.A, en relación con los Proyectos constructivos de Obra Civil y Urbanización de la Línea 1 de Metro Ligerero en Tenerife entre Santa Cruz y La Laguna y de Talleres y Cocheras en Taco:

MODIFICACIONES EN LA FASE 1 DE LA LÍNEA 1.

1. MODIFICACIONES GENERALES

1.1 Modificación GN-C01: Ampliación de longitud de paradas

2. MODIFICACIONES EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

2.1 Modificación 01-C01: Fin de Línea Avd. de la Trinidad. Tramo 1, Sector 2, PK-1+300.

2.2 Modificación 01-C02: Subestación Avd. Trinidad. Tramo 1, Sector 2, PK-1+600.

2.3 Modificación 01-C03: Enlace Cruz de Piedra. Tramo 1, Sector 2, PK-2+300.

2.4 Modificación 01-C04: Rotonda de Gracia. Tramo 1, Sector 2, PK-3+200.

2.5 Modificación 01-C05: Subestación Gracia. Tramo 1, Sector 2, PK-3+400.

2.6 Modificación 01-C06: Paso inferior Avd. Universidades. Tramo 1, Sector 3, PK-0+600.

2.7 Modificación 02-C01: Rotonda Camino de Las Mantecas. Tramo 2, Sector 3, PK-1+200.

2.8 Modificación 02-C02: Alineación acera Taco. Tramo 2, Sector 3, PK-2+200

2.9 Modificación 02-C03: Alineación acera Taco. Tramo 2, Sector 3, PK-2+300.

2.10 Modificación 02-C04: Giro izquierda Ctra El Rosario. Tramo 2, Sector 3, PK-3+000.

3. MODIFICACIONES EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

3.1 Modificación 02-C05: Trazado en rotonda Residencia. Tramo 2, Sector 5, PK-0+600

3.2 Modificación 02-C06: Andenes paradas Residencia y Av. Príncipes de España. Tramo 2, Sector 5, PK-0+600 y PK-1+100

3.3 Modificación 02-C07: Modificación trazado Gal. Mola. Tramo 2, Sector 5, PK-2+500 a PK-3+500

3.4 Modificación 02-C08: Parada Cruz del Señor. Tramo 2, Sector 5, PK-3+350.

3.5 Modificación 02-C09: Subestación Puente Zurita. Tramo 2, Sector 6, PK-0+280.

3.6 Modificación 02-C10: Puente Zurita. Tramo 2, Sector 6, PK-0+300.

3.7 Modificación 02-C11: Rambla Pulido. Tramo 2, Sector 6, PK-0+700 al PK-1+200.

3.8 Modificación 02-C12: Subestación Plaza Weyler. Tramo 2, Sector 6, PK-1+200.



010844104

CLASE 8.^a

- 3.9 Modificación 02-C13: Ángel Guimerá (Aparcamiento Subterráneo). Tramo 2, Sector 6, PK-1+300 al PK-1+600.
- 3.10 Modificación 02-C14: Acera Teatro Guimerá. Tramo 2, Sector 6, PK-1+750.
- 3.11 Modificación 02-C15: Alineación C/ Imeldo Serís. Tramo 2, Sector 6, PK-1+900.
- 3.12 Modificación 02-C16: Mejora curva C/Bravo Murillo. Tramo 2, Sector 6, PK-2+000.
- 3.13 Modificación 02-C17: Cuartel de San Carlos. Tramo 2, Sector 6, PK-2+400.

MODIFICACIONES EN TALLERES Y COCHERAS.

Modificación TC-C01: Ampliación de la C/ "B" contemplada en el Proyecto de Talleres y Cocheras hasta la intersección con la C/ Los Custodios.

En otro orden de cosas, y por lo que respecta a la relación previa, concreta e individualizada de bienes y derechos cuya ocupación se considera necesaria para la ejecución de la 1ª fase del Proyecto constructivo de la línea 1 de metro ligero en Tenerife, entre Santa Cruz y La Laguna y ampliación a Los Rodeos y ramal de La Cuesta, aprobada definitivamente por acuerdo plenario de fecha 1 de octubre de 2003, la entidad mercantil "Metropolitano de Tenerife, S.A." informa que se ha constatado un error material en el mencionado Proyecto, ya que en el mismo constan dos parcelas como de titularidad pública, habiendo sido ahora identificadas a nombre de Dª Pastora Tarife Fraga y D. Sebastián Diego Fraga Afonso, con superficies de afectación de 775,82m² y 34,75 m² respectivamente. Asimismo, de la documentación presentada por D. Francisco Borges Estévez para su estudio y a los efectos de determinar la posible afectación de terrenos de su propiedad por el referido Proyecto, se ha constatado una nueva afectación cuyos titulares son los herederos de los hermanos Estévez López, cuya superficie es de 1.538,64 m².

Considerando que el Título XIX del contrato de gestión de servicios públicos celebrado entre esta Corporación y Metropolitano de Tenerife, S.A. (MTSA) regula los supuestos en que se lleve a cabo una modificación de proyecto señalando la Cláusula 51 de este contrato que MTSA podrá realizar, previa autorización del Cabildo de Tenerife, las ampliaciones, construcciones de ramales u otras modificaciones de la línea que no estén previstas en este Contrato y que resulten necesarias para una mejor prestación del servicio.

Considerando que esta misma cláusula prevé que previa solicitud de M.T.S.A., el Cabildo de Tenerife puede proceder a la autorización de las modificaciones del Proyecto constructivo, siempre que la utilidad social de las líneas o el interés público lo justifique, pudiendo sufragar, subvencionar o realizar por sí misma las citadas acciones.

A la vista de lo expuesto anteriormente, el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa del Área de Presidencia y Hacienda, acuerda con la abstención de los Consejeros asistentes del Grupo socialista:

PRIMERO: Aprobar el contenido del documento técnico elaborado por la entidad mercantil "Metropolitano de Tenerife, S.A." justificativo de la necesidad de modificación del Proyecto Constructivo de Obra Civil y Urbanización de la Línea 1 de Metro Ligero en Tenerife entre Santa Cruz y La Laguna y del Proyecto de Talleres y Cocheras en Taco, Línea 1 metro ligero, ascendiendo el coste de las modificaciones a 3.487.602,04 euros.

SEGUNDO: La financiación del coste a que asciende las modificaciones aprobadas en el apartado anterior, será asumida por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife de conformidad con lo establecido en el "Contrato relativo a la construcción y explotación del servicio público supramunicipal de transporte de viajeros de metro ligero de la línea 1, entre el intercambiador de Santa Cruz de Tenerife y la Avenida de la Trinidad en La Laguna" formalizado entre el Cabildo Insular de Tenerife y Metropolitano de Tenerife, S.A. el día 16 de diciembre de 2003, procediéndose a realizar las aportaciones adicionales que sean necesarias (en forma de subvención o en forma de capital) para llevar a buen término la ejecución del proyecto, sin perjuicio de la certificación y adecuación futura del coste real del proyecto al término de la ejecución del mismo.

TERCERO: Modificar la relación de bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras de la 1ª fase del "Proyecto constructivos de la línea 1 de metro ligero en Tenerife, entre Santa Cruz y La Laguna y ampliación a Los Rodeos y ramal de La Cuesta" incluyendo los siguientes nuevos bienes y derechos identificados así como bienes y derechos afectados a consecuencia de las modificaciones aprobadas:

MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE			
Nº DE AFECCIÓN	REFERENCIA CATASTRAL	PROPIETARIO	AFECCIÓN EN M2
32	4475503	Dª Pastora Tarife Fraga	755,82
33	4475504	D. Sebastián Fraga Afonso	34,75
02-C15	7993204	Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife	16,95
MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA			
9 bis	2104509	Herederos de los Hnos. Estévez López	1.538,64
02-C02	3281702	Hdros. Mederos Castellano	752 (141 construidos)
02-C02	3281702	D. Benigno Díaz Rodríguez	Arrendamiento

CUARTO: Modificar la relación de bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras del "Proyecto constructivo de Talleres y



005
010844105

CLASE 8.^ª

Cocheras en Taco. Línea 1 de metro ligero en Tenerife" incluyendo los siguientes bienes y derechos afectados a consecuencia de las modificaciones aprobadas:

Nº DE AFECCIÓN	REFERENCIA CATASTRAL	PROPIETARIO	AFECCIÓN EN M2
TC-C01	2980969	Bárbara García Ramos	89 (82 construidos)
TC-01	2980970	Miguel Fernández González	70 (53 construidos)
TC-01		Desconocido	1.222,25

Previamente a la votación del presente acuerdo se produjeron las siguientes intervenciones:

D. Ricardo Guerrero, del Grupo Socialista señala que este expediente no contiene informe de la Intervención y debido a que la cuantía de las modificaciones asciende a la cantidad de 3,5 millones de euros indica si no sería adecuado contar con dicho informe.

El Sr. Presidente cede la palabra a D. Víctor Pérez Borrego quien brevemente hace referencia al contexto en el que se presenta este asunto señalando que supone la culminación de un proceso de varios meses de diálogo con los dos Ayuntamientos afectados por el trazado de la línea 1 de metro ligero. Indica, asimismo, que durante la redacción inicial del trazado tanto el Ayuntamiento de Santa Cruz como el de La Laguna presentaron alegaciones pero que ahora, y antes de iniciar las obras, ha parecido oportuno, tras un reconocimiento y estudio minucioso del trazado, proceder a introducir los detalles necesarios antes del inicio de las obras que se prevén que duren 3 años. En consecuencia y como fruto de las reuniones mantenidas con los Ayuntamientos, son la mayor parte de las modificaciones que se introducen, respondiendo otras a petición de la propia sociedad "Metropolitano de Tenerife, S.A.", como por ejemplo, el incremento de la longitud de las paradas, que responden a datos posteriores que prevén una demanda superior a la inicialmente estimada.

Continúa D. Víctor Pérez señalando, en relación a la financiación de las modificaciones propuestas y en relación con el importe global del Proyecto, que la cantidad es relativamente insignificante y que en el proceso de adjudicación de las obras se produjo, como media, una baja en el precio de adjudicación del 14% sobre el de licitación, por lo que existe una economía de recursos que, en principio, podrían ser destinados a financiar estas modificaciones, no olvidando que sería muy ambicioso suponer que no habrá desviaciones

200

sobre el importe de adjudicación porque se trata de una obra muy compleja y de larga duración y lo normal es que se produzcan circunstancias imprevistas que generalmente conllevarán como consecuencia un incremento en el presupuesto de gasto. En definitiva, señala el Sr. Consejero, creemos que con estos recursos se están en condiciones de financiar estas modificaciones puntuales que responden al análisis conjunto llevado a cabo por los técnicos y por los Concejales de los Ayuntamientos afectados.

D. Ricardo Guerrero, en su segunda intervención, asevera que no existe informe de Intervención emitido a día de hoy y señala que no comparte la visión expuesta por D. Víctor Pérez Borrego ya que la cifra de 3,5 millones de euros no es insignificante ya que, comparándolo con otros gastos similares, esta cuantía corresponde aproximadamente al 30 % de los recursos que el Cabildo Insular de Tenerife va a destinar a TITSA en el contrato programa durante el ejercicio 2004.

Sigue indicando el Sr. Guerrero que le preocupa que antes del inicio de las obras se produzcan incrementos sobre la valoración inicial del proyecto, ya que el Cabildo tiene un escenario económico complicado y, además a esto, añade que recientemente han tenido conocimiento de una noticia que incrementa la incertidumbre y es lo relativo a las indemnizaciones respecto a las afecciones a derechos que se derivan del Plan Territorial Especial de Ordenación de Turismo de Tenerife. Por todo ello y unido a que el Cabildo tiene dificultades para cumplir las obligaciones asumidas en gastos plurianuales es por lo que se muestran cautelosos a la hora de asumir un incremento de 3,5 millones de euros.

Por otra parte, añade el Sr. Guerrero, que cuando el grupo socialista se ha dirigido a los Portavoces de los grupos municipales de los Ayuntamientos de Santa Cruz y de La Laguna para conocer si las modificaciones propuestas son adecuadas y responden a necesidades municipales, la respuesta ha sido que no tienen conocimiento de este tema. Por eso cuando se ha dicho que las modificaciones responden a solicitudes de los Ayuntamientos, se podría decir que las mismas han sido propuestas por los grupos de gobierno de los Ayuntamientos ya que no se ha adoptado ninguna decisión al respecto en los órganos representativos de los Ayuntamientos. En consecuencia, el importe a que ascienden las modificaciones es considerable y ese dinero se podría utilizar para financiar otras actuaciones, específicamente en materia de transporte y por estos hechos es por lo que el grupo socialista se va a abstener en este punto.

Nuevamente interviene D. Víctor Pérez señalando que en otros debates ya se ha comentado que la situación financiera presupuestaria del Cabildo Insular de Tenerife es saludable por lo que si se sostiene lo contrario debería hacerse en base a argumentos cuando se tenga el proyecto de presupuesto u otros expedientes relacionados con este asunto. Por lo que respecta a la política del Cabildo apoyando al transporte de guaguas, comenta el Sr. Consejero que anteriormente se han expuesto datos que son incorrectos ya que, en el presupuesto para el año 2004, el apoyo del Cabildo Insular de Tenerife al operador en Tenerife del transporte regular de viajeros, mediante aportaciones de recursos propios del Cabildo ha tenido un crecimiento del 10% por encima de la



006

010844106

CLASE 8.ª

media del crecimiento presupuestario y viene siendo así desde el año 2000 señalando, además, que la cifra global de aportación en el año 2004 va a superar los 15 millones de euros. Este hecho ha supuesto que se haya producido un incremento acumulado de más de 14% en el número de viajeros, siendo en este momento TITSA una empresa pública en equilibrio financiero. D. Víctor Pérez continúa con la intervención comentando que reconoce que cuando ha dicho que la cuantía de 3,5 millones de euros es insignificante no ha estado acertado si bien no se puede sacar de contexto lo argumentado, es decir, que si el presupuesto de adjudicación de los contratos de obra civil ha tenido de media una baja del 14% sobre los recursos inicialmente previstos, éstos recursos pueden ser destinados, en parte, a esta finalidad. En conclusión, señala D. Víctor Pérez, lo importante en este asunto es determinar si son razonables las modificaciones técnicas-constructivas propuestas antes del inicio de las obras, las cuales han sido propuestas y decididas básicamente por los técnicos y los Concejales de los Ayuntamientos.

Posteriormente D. Ricardo Guerrero vuelve a tomar la palabra para señalar que las cifras a las que antes se ha referido responden al contrato programa de Titsa y el hecho que haya habido bajas en los presupuestos de adjudicación lo considera positivo pero señalando que se podría utilizar en otras cosas. Por lo que respecta a la cuestión de si el Grupo socialista considera que las modificaciones son razonables o no, indica el Sr. Guerrero que sinceramente no lo sabe porque los grupos socialistas municipales no han participado en el debate sobre dichas modificaciones ya que los grupos de gobierno de los Ayuntamientos de Santa Cruz y La Laguna no lo habrán considerado oportuno. Por estos argumentos, D. Ricardo Guerrero manifiesta la abstención del Grupo socialista en este caso.

Por último, D. Víctor Pérez Borrego añade que respeta la posición adoptada por el grupo socialista en este punto y que posiblemente los responsables municipales del grupo socialista no han tenido conocimiento de este asunto pero recuerda, por otra parte, que este grupo tiene dos representantes en el Consejo de Administración de la entidad mercantil "Metropolitano de Tenerife, S.A."

6.- Aprobación inicial del Plan Territorial Especial de Infraestructuras del Tren del Sur y contestación individual de las alegaciones presentadas por los interesados.

En relación con este asunto, el Pleno del Excmo. Cabildo Insular

de Tenerife ACUERDA dejarlo sobre la mesa para un posterior y más detallado estudio.

SERVICIO ADMTVO DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS

7.- Expediente relativo al reconocimiento de crédito de pasados ejercicios.

Vistas propuestas de diferentes Areas de este Cabildo en relación a reconocimientos de créditos de pasados ejercicios realizados por razones excepcionales debidamente justificadas, previo dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Hacienda e informes de la Intervención General, el Pleno ACUERDA, con 18 votos a favor de Coalición Canaria y Partido Popular y 10 votos en contra del Grupo Socialista el reconocimiento y abono a favor de las personas que a continuación se indican:

Nº FACTURA	IMPORTE	PROVEEDOR	SERVICIO
2302990	58,45	ANTONIO HERNÁNDEZ MARANTE S.L.	AGRICULTURA Y Dº RURAL
11.272	59,76	ANTONIO DARIAS MONTESINOS	AGRICULTURA Y Dº RURAL
11.086	51,30	ANTONIO DARIAS MONTESINOS	AGRICULTURA Y Dº RURAL
3.678/03	239,40	CANARIAS AVISOS S.A.	AGROIND. INFRAEST. RURAL
121002561	13.411,87	EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA S.A	AGROIND. INFRAEST. RURAL
380100000000202	240,93	ITEUVE CANARIAS S.A.	CONSERVAC. Y EXPLOTAC.
380100000000211	78,04	ITEUVE CANARIAS S.A.	CONSERVAC. Y EXPLOTAC
380100000000221	554,42	ITEUVE CANARIAS S.A.	CONSERVAC. Y EXPLOTAC
2400066348	159,50	DELL COMPUTER S.A.	CONSERVAC. Y EXPLOTAC
2400071470	175,00	DELL COMPUTER S.A	CONSERVAC. Y EXPLOTAC
FV3/1531	394,12	SUMINISTROS Y SERVICIO SELECA S.A.	Dº ECONOM. COM. Y EMPLEO
2.263/03	359,10	CANARIAS AVISOS S.A.	CULTURA Y PATRIM. Hº
11/03	1.201	CÍRCULOS DE BELLAS ARTES	CULTURA Y PATRIM. Hº
10/1/2003/54330 1	714,00	CANON CANARIAS S.A.	DEPORTES
N-30996	2.212,80	CARDYNAL SOLUCIÓN S.L.	ORGANIZACIÓN Y RR.HH.
03258900	18,27	TEIDEAGUA S.A.	TÉCNICO DE Dº ECONÓMICO
03321157	21,76	TEIDEAGUA S.A.	TÉCNICO DE Dº ECONÓMICO
1354	44,13	IMPRESA ISIS S.L	TÉCNICO DE Dº ECONÓMICO
10.033	16,36	MANUEL BETHENCOURT ATTÍAS	TÉCNICO DE Dº ECONÓMICO
517	929,10	ESTUDIOS DE CONSUMO,S.L.	TÉCNICO DE Dº ECONÓMICO
10285/1	27,88	LIBRERÍA LEMUS S.L.	TÉCNICO DE Dº ECONÓMICO
10231/1	40,65	LIBRERÍA LEMUS S.L.	TÉCNICO DE Dº ECONÓMICO
10315/1	27,92	LIBRERÍA LEMUS S.L.	TÉCNICO DE Dº ECONÓMICO
A/12998	130,58	DISORGY S.L.	TÉCNICO DE Dº ECONÓMICO
00013209	15,00	H.R.H. COMBUSTIBLE S.L.	TÉCNICO DE Dº ECONÓMICO

8.- Dación de cuenta de Decretos del Sr. Presidente aprobando las Liquidaciones del O.A. Balsas de Tenerife (BALTEN) y del Patronato Insular de Música, correspondientes al Ejercicio 2003.

Vistas Liquidaciones de los Presupuestos del Patronato Insular de Música y del Organismo Autónomo Balsas de Tenerife (BALTEN),

007
010844107

CLASE 8.º

correspondientes al Ejercicio de 2003, aprobadas por el Sr. Presidente de la Corporación según decretos de fecha 16 de abril pasado, el PLENO queda enterado de las mismas, las cuales presentan los siguientes detalles:

LIQUIDACION DEL PATRONATO INSULAR DE MUSICA DE TENERIFE EJERCICIO 2003

RESULTADO PRESUPUESTARIO**EUROS**

1. DERECHOS RECONOCIDOS NETOS.....	6.152.124,38
2. OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	5.557.655,96
3. RESULTADO PRESUPUESTARIO (1-2)	594.468,42
4. DESVIACIONES POSITIVAS DE FINANCIACIÓN	0,00
5. DESVIACIONES NEGATIVAS DE FINANCIACIÓN	0,00
6. GASTOS FINANCIADOS CON REMANENTE LIQ.DE TESORERIA	11.674,68
7. RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (3-4+5+6)	606.143,10

ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERIA**1. (+) DEUDORES PENDIENTES DE COBRO EN FIN DE EJERCICIO:**

1.1 DE PRESUPUESTO DE INGRESOS, PRESUPUESTO CORRIENTE	39.606,78
1.2 DE PRESUPUESTO DE INGRESOS, PRESUPUESTOS CERRADOS.....	1.418,39
1.3 DE OTRAS OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	68,51
MENOS= SALDO DE DUDOSO COBRO	1.418,39
MENOS= INGRESOS REALIZADOS PENDIENTES APLIC. DEFINITIVA	39.675,29
TOTAL	0,00

TOTAL**2. (-) ACREEDORES PENDIENTES DE PAGO A FIN DE EJERCICIO:**

2.1 DE PRESUPUESTO DE GASTOS, PRESUPUESTO CORRIENTE	41.848,96
2.2 DE PRESUPUESTO DE GASTOS, PRESUPUESTOS CERRADOS.....	3.802,65
2.3 DE PRESUPUESTO DE INGRESOS	51,00
2.4 DE OTRAS OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	299.923,88
TOTAL	345.626,49

TOTAL**3. (+) FONDOS LIQUIDOS EN LA TESORERÍA EN FIN DE EJERCICIO.....**

4. REMANENTE DE TESORERIA AFECTADO A GASTOS CON FINANCIACION AFECTADA	0,00
5. REMANENTE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES (1-2+3-4)	1.622.334,40
6. REMANENTE DE TESORERIA TOTAL (1-2+3+4+5)	1.622.334,40

LIQUIDACION DEL ORGANISMO AUTÓNOMO "BALSAS DE

TENERIFE" (BALTEN)

EJERCICIO 2003

RESULTADO PRESUPUESTARIO

EUROS

1. DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	8.233.422,10
2. OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	8.026.017,09
3. RESULTADO PRESUPUESTARIO (1-2)	207.405,01
4. DESVIACIONES POSITIVAS DE FINANCIACIÓN	0,00
5. DESVIACIONES NEGATIVAS DE FINANCIACIÓN	0,00
6. GASTOS FINANCIADOS CON REMANENTE LIQ.DE TESORERIA	0,00
7. RESULTADO DE OPERACIONES COMERCIALES	0,00
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (3-4+5+6+7)	207.405,01

ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERIA

1. (+) DEUDORES PENDIENTES DE COBRO EN FIN DE EJERCICIO:

1.1 DE PRESUPUESTO DE INGRESOS, PRESUPUESTO CORRIENTE	1.878.458,33
1.2 DE PRESUPUESTO DE INGRESOS, PRESUPUESTOS CERRADOS	
1.3 DE RECURSOS DE OTROS ENTES PUBLICOS	244.929,39
1.4 DE OTRAS OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	0,00
MENOS= SALDO DE DUDOSO COBRO	54.595,99
MENOS= INGRESOS REALIZADOS PENDIENTES APLIC. DEFINITIVA	60.522,99
TOTAL	2.111.284,45

2. (-) ACREEDORES PENDIENTES DE PAGO A FIN DE EJERCICIO:

2.1 DE PRESUPUESTO DE GASTOS, PRESUPUESTO CORRIENTE	2.726.389,42
2.2 DE PRESUPUESTO DE GASTOS, PRESUPUESTOS CERRADOS	1.967,68
2.3 DE PRESUPUESTO DE INGRESOS	0,00
2.4 DE RECURSOS DE OTROS ENTES PUBLICOS	0,00
2.5 DE OTRAS OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	722.050,71
MENOS= PAGOS PENDIENTES DE APLICACIÓN	0,00
TOTAL	3.450.407,81

3. (+) FONDOS LIQUIDOS EN LA TESORERÍA EN FIN DE EJERCICIO 882.366,29

4. REMANENTE DE TESORERIA AFECTADA A GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA	0,00
5. REMANENTE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES (1-2+3-4)	-456.757,07
6. REMANENTE DE TESORERIA TOTAL (1-2+3+4+5)	-456.757,07

Asimismo, y a la vista del Remanente negativo de Tesorería y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el órgano competente del Organismo Autónomo deberá adoptar, en la primera sesión que celebre, la medida que considere más conveniente entre las previstas en los apartados 1, 2 y 3 del referido artículo 193.



CLASE 8.^a



008

010844108

9.- Dación de cuenta del Acuerdo del Pleno de la Audiencia de Cuentas de Canarias, aprobando el "Resultado Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta General de este Cabildo, Ejercicio 2001".

Previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia y Hacienda y de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley Territorial 4/1989 de 2 de mayo, el Pleno de este Cabildo queda enterado del "Resultado Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta General de esta Corporación correspondiente al Ejercicio 2.001", aprobado por el Pleno de la Audiencia de Cuentas de Canarias, en sesión celebrada el día 26 de Febrero de 2004.

Prevía a la adopción de este acuerdo se produjeron las siguientes intervenciones:

- D. Rafael Yanes (Grupo Socialista):

Aunque es del ejercicio 2001 y estas deficiencias es posible que se hayan corregido total o parcialmente, nos gustaría llamar la atención sobre un aspecto que consideramos importante, y repito que es posible que se haya corregido parcialmente, de hecho hay un punto en el Orden del Día sobre baja de deudores.

Dice el informe de la Audiencia de Cuentas que figuran derechos pendientes de cobro de ejercicios de gran antigüedad, esto es dinero que no se va a cobrar. El problema es que los derechos de cobro forman parte del Remanente de Tesorería, y el Remanente de Tesorería se puede incorporar al Presupuesto del ejercicio siguiente, con lo cual estaríamos incluyendo en un presupuesto, por decirlo de una forma gráfica, un dinero que no existe.

Y ya que se hablaba antes del informe "Moody", también el remanente de Tesorería es un dato fundamental en el informe financiero y claro, si a "Moody" le damos datos incorrectos, el informe final no será muy fiable.

- D. Víctor Pérez Borrego (Coalición Canaria)

"Moody's" es una institución internacional que se dedica a esto; engañar a una agencia de este tipo es imposible, y que alguien piense que para un ejercicio de ese tipo, al que nos sometemos voluntariamente porque nada nos obliga, hacer una calificación

crediticia y revisarla cada año carece de sentido, es intolerable que a alguien se le pase siquiera por la cabeza que tenemos algún propósito de engañar a moodys. A lo que Vd. se está refiriendo aquí, es verdad que el informe de la Audiencia de Cuentas referido al ejercicio 2001, dice eso, pero hay que decir algo más importante por encima de eso. Globalmente, este informe, tomando palabras de terminología empresarial de las auditorías, es limpio: Ojalá otras Administraciones pudieran presentar informes del Organo Auditor con contenido similar a éste. En relación con lo que Vd. se refiere, el retirar de la contabilidad recursos de ejercicios anteriores pendientes de recaudar es una cautela y una prudencia con la que hay que trabajar. Lo que nos dice es que esperamos demasiado tiempo, pero yo prefiero agotar todas las posibilidades antes de recaudar para esta Administración "derechos pendientes de cobro", antes de tirar la toalla en este sentido. Es un mecanismo de plena cautela y prudencia, y en cualquier caso esos recursos a lo mejor en las cuentas de 2001 estaban todavía incluidos, en la de 2002 han desaparecido, porque además ese es un papel que no realiza el órgano de Gobierno. Como Vd. sabe bien, lo hace la Intervención General en el ejercicio, libre e independiente de sus atribuciones, y le corresponde a la Intervención General proponer a la Comisión de Hacienda, a la Consejería de Hacienda para elevar a este Pleno, el retirar de la Contabilidad esos derechos pendientes de cobro. Entonces hagamos el análisis completo con estas precisiones, porque si no, de la frase de un informe de un órgano Auditor, puede parecer que se sacan conclusiones que nada tienen que ver con ello.

10.- Bajas de Saldo de Deudores y Acreedores de la Agrupación de Ejercicios Cerrados.

Vista propuesta de la Intervención General relativa a Bajas de saldos deudores y acreedores pertenecientes a la Agrupación de Ejercicios Cerrados

Resultando que las referidas bajas se concretan en saldos deudores y acreedores provenientes de los Ejercicios 1.999 a 2003.

Resultando que los derechos reconocidos y pendientes de cobro, así como las obligaciones reconocidas y pendientes de pago, son susceptibles de baja por no estar vigentes los compromisos económicos a los que los mismos están afectos, dado que se tratan de anulaciones por expediente sancionador, duplicidades, sobrantes de créditos, rectificaciones de contraídos, etc.

Resultando asimismo que existen Acuerdos o Resoluciones expresa de Sres., Consejeros Insulares de Areas o Decretos de la Presidencia anulando las mismas.

Previo informe de la Intervención General y dictamen favorable de la Comisión de Presidencia y Hacienda, el Pleno ACUERDA la Baja Inicial de los referidos derechos y créditos, cuyo detalle es el siguiente:



009

010844109

CLASE 8ª**Derechos Reconocidos pendientes de cobro:**

a) Por anulación del expediente sancionador mediante Resolución del Consejo del Area de Carreteras, Vivienda y Transporte :

CONT.N	APLICAC.	TERCERO	CONCEPTO	IMPORTE
00-2779	00 3910482	Francisco J. Monzón Ramos	Cert. 678/00 por expte. TF-40576-0-99	300,51
TOTAL EJERCICIO 2000				300,51
01-549	01 3910316	David John Hume	Cert. 150/01 por expte.TF-42356-0-99	300,51
TOTAL EJERCICIO 2001				300,51
02-1349	02 3910316	Transporte Lozano Dueñas S.L	Cert. 384/02 por expte. TF-41584-0-00	1.502,53
02-1729	02 3910316	Bernardo Rodriguez García	Cert. 942/02 por expte. TF-43238-0-00	300,51
02-1738	02 3910316	Manuel Jesús Bello González	Cert. 964/02 por expte. TF-43751-0-00	150,25
TOTAL EJERCICIO 2002				1.953,29
03-2348	03 3910316	Excavaciones Yeray, S.L.	Cert.373/03 por expte. TF-43751-0-00	1.500,00
TOTAL EJERCICIO 2003				1.500,00
TOTAL BAJAS APARTADO a)				4.054,31

b) Por duplicidad en el reconocimiento del derecho:

CONTR.Nº	APLICAC.	TERCERO	CONCEPTO	IMPORTE
99-1674	99 39195	Leroy Merlfn, S.A.	Cert. 975/98 por expte.TF-42301-0-97	300,51
TOTAL EJERCICIO 1999				300,51
00-1932	00 3910482	Cobra Instalaciones y Servicios	Cert. 480/00 por expte. TF-40794-0-99	90,15
TOTAL EJERCICIO 2000				90,15
01-2105	01 3910414	Angel Luis Deniz Marrero	Cert. 858/01 por expte.TF-75/2000	156,27
TOTAL EJERCICIO 2001				156,27
02-1028	00 3910316	Cecilio Acosta Armas	Cert. 804/02 por expte.TF-40030-0-00	90,15
02-1522	02 4200000	Direc. Territ. Haciendas	Financiación Incondicionada marzo	4.627.280,53
02-1550	02 4200000	Direc. Territ. Haciendas	Financiación Incondicionada marzo	4.195.977,59
02-1523	02 4200007	Direc. Territ. Haciendas	Financiación Incondicionada marzo	1.963.150,40
02-1549	02 4200007	Direc. Territ. Haciendas	Financiación Incondicionada marzo	1.853.777,53
TOTAL EJERCICIO 2002				12.640.276,20
03-1388	03 3910316	Ascanio Química, S.A.	Cert. 671/03 por expte. TF-40378-1-02	1.500,00
TOTAL EJERCICIO 2003				1.500,00
TOTAL BAJAS APARTADO b)				12.642.323,13
TOTAL BAJAS DERECHOS RECONOCIDOS				12.646.377,44

Obligaciones reconocidas pendientes de pago

Factura nº	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
00/43318	Mercados de Abastecimientos de Tenerife S.A. (Mercatenerife)	Reducción subvención	1.081,82
02/37179	Empresa Insular de Artesanía, S.A.	Reducción subvención	390,03
02/27358	M. Esperanza Alvarez Acevedo	Por duplicidad	1.000,00
03/32050	Cruz Roja Española, Asamblea Provincial de Santa Cruz	Rectificación error materia	6.000,00
03/39125	Giur, S.L.	Error documento contable	0,30
03/39577	Ayuntamiento de Garachico	Reducción subvención	612,82
TOTAL BAJAS OBLIGACIONES RECONOCIDAS			9.084,97

Asimismo, el Pleno ACUERDA exponer el expediente a información pública por un periodo de QUINCE (15) DIAS a efectos de reclamaciones, entendiéndose definitivamente aprobado de no presentarse, en dicho periodo, reclamación o alegación alguna.

11.- Expediente de modificación de crédito nº2 del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Visto acuerdo de la Comisión de Gobierno de este Excmo. Cabildo Insular, adoptado en sesión ordinaria de fecha 12 de abril de 2004, relativo a modificaciones de créditos que conformarán el Expediente nº 2 de Modificación de Créditos dentro del Presupuesto de este Cabildo para el presente año.

Vista enmienda presentada por el portavoz de grupo Coalición Canaria en el período de exposición del expediente a los portavoces de los Grupos Políticos, y vista, asimismo, enmienda presentada al dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Hacienda, previos informes del Servicio de Hacienda y Presupuestos y de la Intervención General y dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Hacienda, el PLENO, con dieciocho (18) votos a favor de los Sres. Consejeros presentes de los Grupos Coalición Canaria y Partido Popular y diez (10) votos en contra de los Sres. Consejeros presentes del Grupo Socialista, acuerda aprobar inicialmente el Expediente nº 2 de Modificación de Créditos, cuyo detalle es el siguiente:

ALTAS DE GASTOS

Créditos extraordinarios

04.109.751E.454	A Empresas Públicas y O.Entes Púb./Turismo	29.000,00
04.031.721A.342	Intereses de Demora/Industria.	12.396,97
04.146.444E.342	Intereses de Demora/Protec. y Mejora M.A.	2.000,00
04.099.452A.342	Intereses de Demora/Educación Física,Deportes	2.579,76
04.122.121L.490	Al Exterior/Administración General	3.700,00
04.122.611A.462	A Ayuntamientos/Administración Financiera	30.050,61



010

010844110

CLASE 8.ª

04.000.121A.122	Retrib.en Especie Pers.Func./Administración Gral.	153.561,24
04.000.121A.132	Retrib.en Especie Pers.Lab./Administración Gral.	55.251,98
04.000.121A.141	Retribuciones Personal Convenios/Admón.General	1.420.769,30
04.127.121Q.120	Retribuciones Básicas/Admón.General	15.068,22
04.127.121Q.121	Retribuciones Complementarias/Admón.General	17.410,42
04.127.121Q.160	Cuotas Sociales/Admón.General	10.151,26
04.029.432E.852	De empresas Locales/Urbanismo y Arquitectura	687.500,00
04.079.413A.226	Gastos Diversos/Acc.Púb.relativas a la Salud	3.000,00
04.124.121A.632	Edificios y O. Construcciones/Admón. General	<u>60.101,21</u>
		2.502.540,97

Suplementos de Crédito

04.088.455E.222	Comunicaciones/Juventud.	1.520,40
04.168.513C.227	Trabajos Realizados O.Emas./Transportes	48.950,61
04.109.751A.227	Trabajos Realizados O.Emas./Turismo	12.500,00
04.041.511B.601	Otra Invers.Nva. Infraestructura/Ctras., Cam.Vec.	3.129.684,30
04.041.511D.601	Otra Invers.Nva Infraestructura/Ctras., Cam.Vec.	3.129.684,31
04.000.121A.150	Plus de Productividad del Personal Funcionario	263.642,14
04.000.121A.233	Indemnizaciones/Administración General	601,01
04.000.121A.152	Plus Productividad Pers.Laboral/Adm.General	200.000,00
04.118.711B.151	Gratificaciones Personal Funcionario/Agricultura	29.947,99
04.112.711A.151	Gratificaciones Personal Funcionario/Agricultura	1.283,04
04.111.711D.151	Gratificaciones Personal Funcionario/Agricultura	5.832,40
04.079.313A.416	Aportación al O.A. de Servicios Sociales/Ac.Social	322.048,05
04.081.322F.141	Retribuciones Personal Convenio/Promoc.Empleo	170.000,00
04.081.322F.165	Cuotas Sociales Pers.Convenios/Promoc.Empleo	50.000,00
04.081.322F.481	Premios,Becas,Pens.Estudios/Promoc.de Empleo	172.171,56
04.122.111B.110	Retribuciones Personal Confianza/Org.Gobierno	177.621,43
04.122.111B.160	Cuotas Sociales/Org.Gobierno	51.404,06
04.169.513A.121	Retribuc.Complementarias/Transportes	12.387,92
04.169.513A.160	Cuotas Sociales/Transportes	4.518,87
04.041.511B.120	Retribuciones Básicas/S.T. de Carreteras	6.979,68
04.041.511B.121	Retribuciones Complementarias/Carreteras	24.569,33
04.041.511B.130	Retrib.Personal Laboral Fijo/Carreteras	34.921,02
04.041.511B.160	Cuotas Sociales/Carreteras	20.617,86
04.068.453A.121	Retribuciones Complementarias/Patrim.Histórico	4.716,16
04.068.453A.160	Cuotas Sociales/Patrimonio Histórico	1.782,25
04.148.444G.121	Retribuc.Complementarias/Prot.ec.y Mej.Med.Amb	28.830,09
04.148.444G.160	Cuotas Sociales/Prot.ec.y Mej.Med.Amb	10.894,35
04.120.433A.121	Retribuc.Complementarias/Ingeniería Industrial	2.904,64
04.120.433A.160	Cuotas Sociales/Ingeniería Industrial	1.096,21
04.129.111A.121	Retribuc.Complementarias/Organos de Gobierno	5.302,05
04.129.111A.160	Cuotas Sociales/Organos de Gobierno	446,26
04.123.121D.120	Retribuciones Básicas/Admón.General	14.948,65
04.123.121D.121	Retribuciones Complementarias/Admón.General	13.360,45
04.069.451A.130	Retrib.Personal Laboral Fijo/Promoc.Cultura	57.023,06
04.069.451A.160	Cuotas Sociales/Promoc.Cultura	4.480,79
04.125.121N.120	Retribuciones Básicas/Admón.General	14.075,17
04.125.121N.121	Retribuciones Complementarias/Admón.General	23.448,05
04.125.121N.160	Cuotas Sociales/Admón.General	9.305,33

04.122.121L.120	Retribuciones Básicas/Admón.General	16.815,99
04.122.121L.121	Retribuciones Complementarias/Admón.General	22.093,69
04.122.121L.160	Cuotas Sociales/Admón.General	11.745,27
04.126.121G.120	Retribuciones Básicas/Admón.General	21.748,02
04.126.121G.121	Retribuciones Complementarias/Admón.General	46.975,34
04.126.121G.160	Cuotas Sociales/Admón.General	18.772,55
04.121.121B.120	Retribuciones Básicas/Admón.General	29.870,12
04.121.121B.121	Retribuciones Complementarias/Admón.General	47.134,37
04.121.121B.160	Cuotas Sociales/Admón.General	23.723,17
04.022.121C.121	Retribuciones Complementarias/Admón.General	2.534,82
04.109.751A.121	Retribuciones Complementarias/Turismo	6.948,16
04.025.121E.121	Retribuciones Complementarias/Admón.General	3.466,44
04.099.452A.120	Retribuciones Básicas/Educac.Física y Deportes	7.594,58
04.099.452A.121	Retribuciones Complementarias/Educ.Física y Dep.	9.497,95
04.099.452A.160	Cuotas Sociales/Educac.Física y Deportes	5.978,74
04.118.711B.120	Retribuciones Básicas/Agricultura	69.170,84
04.118.711B.121	Retribuciones Complementarias/Agricultura	86.600,60
04.118.711B.160	Cuotas Sociales/Agricultura	35.740,06
04.111.711D.120	Retribuciones Básicas/Agricultura	61.442,59
04.111.711D.121	Retribuciones Complementarias/Agricultura	87.798,75
04.111.711D.130	Retrib. Personal Laboral Fijo/Agricultura	231.830,65
04.111.711D.160	Cuotas Sociales/Agricultura	113.937,81
04.113.711R.120	Retribuciones Básicas/Agricultura	29.361,92
04.113.711R.121	Retribuciones Complementarias/Agricultura	41.677,52
04.113.711R.160	Cuotas Sociales/Agricultura	26.686,42
04.059.551C.120	Retribuciones Básicas/Información Básica	10.241,09
04.059.551C.121	Retribuciones Complementarias/Informac.Básica	13.524,59
04.059.551C.160	Cuotas Sociales/Información Básica	5.657,09
04.051.551A.121	Retribuciones Complementarias/Informac.Básica	7.604,46
04.081.323B.120	Retribuciones Básicas/Promoc.y Reins.Social	22.275,54
04.081.323B.121	Retribuc.Complementarias/Promoc.y Reins.Soc.	29.770,61
04.081.323B.160	Cuotas Sociales/Promoc.y Reins.Social	16.562,72
04.146.444E.120	Retribuc.Básicas/Protec.y Mej.Med.Amb.	14.680,96
04.146.444E.121	Retribuc.Complementarias/Protec.y Mej.Med.Amb.	25.254,34
04.146.444E.160	Cuotas Sociales/Protec.y Mej.Med.Amb.	10.584,02
04.145.444A.120	Retribuc.Básicas/Protec.y Mej.Med.Amb.	6.473,67
04.145.444A.121	Retribuc.Complementarias/Protec.y Mej.Med.Amb.	16.898,33
04.145.444A.160	Cuotas Sociales/Protec.y Mej.Med.Amb.	14.414,74
04.079.313A.442	A empresas de la Ent.Local (SIMPROMI)/Acción Social	12.684,00
04.051.622A.622	Edificios y Otras Construcciones/Comercio Interior	140.000,00
04.109.751D.449	A empresas de la E.Local (O.Empresas May.)/Turismo	373.500,00
04.099.452C.445	A empresas de E.Local (IDECO)/Educ.Fís.,Deportes	6.000,00
04.120.432A.622	Edificios y Otras Construc./Urbanismo y Arquitect.	100.000,00
04.118.512A.715	Aportac.al Consejo Ins. de Aguas/Rec. Hidráulicos	1.000.000,00
04.022.432B.627	Proyectos Complejos/Urbanismo y Arquitectura	600.000,00
04.145.223A.467	Aportaciones a Consorcios/Protección Civil	500.000,00
04.147.444I.226	Gastos Diversos/Protec.y Mej. Med.Ambiente	150.000,00
04.147.444I.227	Trabajos realiz. por otras Empresas/Prot.Med.Amb.	271.063,00
04.147.444C.610	Inversiones en Terrenos/Protec.y Mej. Med. Ambiente	837.487,44
04.147.444I.622	Edificios y Otr.Construcc./Protec.y Mej. Med.Ambiente	22.250,00
04.145.444A.210	Infraestructura y Bienes Naturales/Protec. Med. Amb.	20.194,02
04.069.451B.412	Aportac. al O. A. de Museos/Prom. y Difusión Cultura	240.000,00
04.0251.445A.762	A Ayuntamientos/Planes de Barrios	600.000,00
04.069.451D.470	A Empresas Privadas/Promoc. y Difus.de la Cultura	99.177,72
04.051.721A.448	A Empresas de la Entidad Local (O.Empresas Minor.)	7.000,00
04.127.121Q.227	Trabajos realiz. O. Empresas/Administr.General	111.000,00
04.099.452D.489	Otras Transferencias/Educación Física y Deportes	84.141,69
04.089.427E.489	Otras Transferencias/Enseñanza	3.005,06
04.069.451C.622	Edificios y Otr.Construcc./Promoc. y Difus.de la Cultura	424.314,55
04.079.413A.854	De Fundaciones y Otros E.Públicos/Ac.relativas salud	30.050,61
04.079.313A.716	Aportac.al O.A. de Servicios Sociales/Ac.Social	500.000,00



011

844111

CLASE 8.

04.109.751E.226	Gastos Diversos/Turismo	180.000,00
04.129.111A.226	Gastos Diversos/Organos de Gobierno	200.000,00
04.069.451B.712	Apartac. al O.A. de Museos/Prom. y Difus.Cultura	16.062,40
04.168.513E.454	A Empresas Públ. y O. Entes Públ./Transporte	125.681,59
04.122.121L.226	Gastos Diversos/Admón.General	30.000,00
04.122.121L.227	Trabajos realiz.O.Empresas/Admón. General	45.000,00
04.122.121L.462	A Ayuntamientos/Admón.General	168.723,00
04.122.121L.424	A Empresas Públ.y O.Entes Públ./Admón.General	31.730,00
04.126.121G.227	Trabajos realiz.O.Empresas/Admón. General	830.000,00
04.126.121G.449	A Empresas de la E.Local (O.Empresas Mayoritarias)	450.000,00
04.120.432A.632	Edificios y O. Construcciones/Urbanismo y Arquitect.	151.226,58
04.120.121A.212	Edificios y O. Construcciones/Admón. General	140.000,00
04.120.433A.227	Trabajos realiz.por O. Empresas/Ingeniería Industrial	38.000,00
04.124.121A.221	Suministros/Admón.General	95.694,33
04.124.121A.227	Trabajos realiz.O.Empresas/Admón. General	414.532,68
04.124.121A.202	Edificios y O. Construcciones/Admón. General	6.581,48
04.124.121M.227	Trabajos realiz.O.Empresas/Admón. General	286.378,41
04.124.121J.227	Trabajos realiz.O.Empresas/Admón. General	25.713,18
04.000.121K.227	Trabajos realiz.O.Empresas/Admón. General	22.000,00
04.123.121D.227	Trabajos realiz.O.Empresas/Admón. General	11.340,00
04.123.121D.623	Maquinaria, Instalac.y Utilillaje/Admón. General	79.737,97
04.000.911A.462	A Ayuntamientos/Transferencias a Admones.Públ.	7.477.445,00
		26.273.702,77

Transferencias al alza

04.051.551A.230	Dietas/Información Básica y Estadística	1.341,03
04.051.551A.231	Locomoción y Traslados/Información Básica y Est.	1.057,55
04.111.622B.470	A Empresas Privadas/Comercio Interior	231.000,00
04.148.444G.601	Otra Inv.Nva.en Infraestructura/Protec.y Mejora M.A.	38.500,00
04.126.121G.449	A Emas. Ent.Local (O.Emas.May.)/Admón. Gral.	88.822,62
		360.721,20
	TOTAL ALTAS	29.136.964,94

BAJAS DE GASTOS**Bajas por anulación**

04.109.751E.462	A Ayuntamientos/Turismo	29.000,00
04.031.611B.600	Inversiones en Terrenos/Admón. Financiera	6.000,00
04.031.611B.622	Edificios y O.Construc./Admón. Financiera	6.000,00
04.031.611B.620	Terrenos y Bienes Naturales/Admón. Financiera	396,97
04.146.444E.600	Inversiones en Terrenos/Protección y Mejora M.A.	2.000,00
04.099.452E.770	A Empresas Privadas/Educación Física, Deportes	2.579,76
04.168.513C.627	Proyectos Complejos/Transportes	48.950,61
04.122.451C.762	A Ayuntamientos/Promoc.y Dif.Cultura	33.750,61
04.108.751C.226	Gastos Diversos/Turismo	12.500,00
04.041.511F.601	Otra Invers.Nva. Infraestructura/Ctras., Cam.Vec.	6.259.368,61
04.000.121A.161	Prestaciones Sociales/Administración Gral.	208.813,22
04.058.222A.120	Retribuciones Básicas/Seguridad	10.241,09
04.058.222A.121	Retribuciones Complementarias/Seguridad	8.355,55
04.058.222A.160	Cuotas Sociales/Seguridad	4.560,88
04.151.442B.120	Retribuciones Básicas/Recog.,Elim.Basuras	16.815,99

04.151.442B.121	Retribuciones Complementarias/Recog.Basuras	18.203,04
04.151.442B.160	Cuotas Sociales/Recog.,Elim.Basuras	10.276,71
04.123.121D.130	Retrib.Personal Laboral Fijo/Admón.General	57.023,06
04.123.121D.160	Cuotas Sociales/Admón.General	8.311,51
04.069.451A.120	Retribuciones Básicas/Admón.General	6.741,50
04.069.451A.121	Retribuciones Complementarias/Admón.General	7.721,58
04.033.611C.120	Retribuciones Básicas/Admón.Financiera	17.605,87
04.033.611C.121	Retribuc. Complementarias/Admón.Financiera	24.869,53
04.033.611C.160	Cuotas Sociales/Admón.Financiera	12.454,85
04.124.121J.120	Retribuciones Básicas/Admón.General	14.680,96
04.124.121J.121	Retribuciones Complementarias/Admón.General	19.912,66
04.124.121J.160	Cuotas Sociales/Admón.General	10.584,02
04.109.751A.130	Retrib.Personal Laboral Fijo/Turismo	21.739,62
04.109.751A.160	Cuotas Sociales/Turismo	4.060,70
04.112.711A.120	Retribuciones Básicas/Agricultura	71.889,59
04.112.711A.121	Retribuciones Complementarias/Agricultura	90.256,95
04.112.711A.130	Retrib.Personal Laboral Fijo/Agricultura	199.742,06
04.112.711A.160	Cuotas Sociales/Agricultura	106.426,12
04.113.711R.130	Retrib.Personal Laboral Fijo/Agricultura	17.007,97
04.089.422A.130	Retrib.Personal Laboral Fijo/Enseñanza	21.664,07
04.089.422A.160	Cuotas Sociales/Enseñanza	7.444,05
04.048.511D.120	Retribuciones Básicas/Carreteras	12.903,12
04.048.511D.121	Retribuciones Complementarias/Carreteras	21.509,11
04.048.511D.130	Retrib.Personal Laboral Fijo/Carreteras	47.794,20
04.048.511D.160	Cuotas Sociales/Carreteras	30.318,58
04.147.444C.120	Retribuc.Básicas/Protec.y Mej.Med.Amb.	15.123,81
04.147.444C.121	Retribuc.Complementarias/Protec.y Mej.Med.Amb.	22.003,97
04.147.444C.160	Cuotas Sociales/Protec.y Mej.Med.Amb.	12.464,84
04.000.121A.125	Otros Gastos de Personal/Admón.General	<u>200.000,00</u>
		7.760.067,34

Transferencias a la baja

04.146.444D.231	Locomoción y Traslados/Protec.y Mejora M.A.	2.398,58
04.111.711N.627	Proyectos Complejos/Agricultura,Ganad.y Pesca.	231.000,00
04.145.751M.601	Otra Inv.Nva.en Infraestructura/Turismo	38.500,00
04.122.451C.762	A Ayuntamientos/Promoc.y Dif.Cultura	<u>88.822,62</u>
		360.721,20
	TOTAL BAJAS	8.120.788,54

MAYORES INGRESOS

04.3990100	Otros Ingresos Diversos	1.520,40
04.2810100	IGIC (Participación Ordinaria).....	17.711.902,00
04.2810200	Impuestos Especiales (Participación Ordinaria).....	2.053.483,00
04.2830100	IGIC (Fondo de Inversiones).....	916.928,00
04.2830200	Impuestos Especiales (Fondo de Inversiones).....	105.971,00
04.2810900	Otros (APIC, T. Especial y Arbitrios)	<u>226.372,00</u>
	TOTAL MAYORES INGRESOS	21.016.176,40

Este expediente se someterá a información pública por un período de QUINCE (15) DÍAS, de conformidad con lo previsto en el art. 177.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 169.1 del citado Texto Refundido, entendiéndose definitivamente aprobado de no presentarse en dicho período reclamación o alegación alguna.

Antes de la votación del punto D. Domingo Medina Martín del Grupo Socialista hizo referencia a la dispersión de los locales de esta Corporación.



012

010844112

CLASE 8.ª

12.- Expediente relativo a la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para el Ejercicio 2004.

Visto acuerdo de la Comisión Insular de Gobierno de este Excmo. Cabildo Insular adoptado en sesión ordinaria de fecha 12 de abril de 2004 relativo a la necesidad de proceder a la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2004.

Visto el procedimiento previsto en el artículo 20.2 del Reglamento Orgánico de esta Corporación, en relación con el procedimiento preceptivo regulado en el artículo 24 del mismo texto legal.

Visto asimismo enmienda presentada por el portavoz del grupo Coalición Canaria en el período de exposición del expediente a los portavoces de los Grupos Políticos, previos informes del Servicio de Hacienda y Presupuesto y de la Intervención General, y dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Hacienda, el PLENO, con dieciocho (18) votos a favor de los Sres. Consejeros presentes de los Grupos Coalición Canaria y Partido Popular y diez (10) votos en contra de los Sres. Consejeros presentes del Grupo Socialista, acuerda aprobar inicialmente las siguientes modificaciones de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto:

PRIMERO.- Modificar la Base 27ª que establece la competencia de los distintos órganos de gobierno de la Corporación en atención a la autorización de cada tipo de gasto, la cual quedará en relación con los gastos imputables al capítulo III, como sigue:

Capítulo III – Gastos Financieros	
Consejero o Director Insular de Área	Gastos del concepto 342
Consejero Insular de Presidencia y Hacienda	El indicado anteriormente. Todos los demás gastos financieros imputables por su naturaleza a este capítulo

SEGUNDO.- Suprimir del Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto, la subvención prevista para el Instituto Rómulo Bethencourt por importe de tres mil cinco euros con seis céntimos (3.005,06 €), dado que no se ha solicitado la misma en los dos últimos años y ha manifestado su intención de no pedirla en el presente ejercicio.

TERCERO.- Incrementar a la cantidad de cuatro mil quinientos

euros (4.500,00 €), la subvención nominativa a favor del Instituto de Estudios Hispánicos, incluida en el Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto, a fin de permitir desarrollar con calidad sus proyectos.

CUARTO.- Modificar la redacción de la Base 10ª.- "De las Modificaciones de Crédito", apartado tercero, cuyo tenor es el siguiente:

"3.- Cualquier modificación de crédito exige propuesta razonada del Consejero del área correspondiente, valorándose la incidencia que la misma pueda tener en la consecución de los objetivos fijados en el momento de la aprobación del Presupuesto y en las previsiones y objetivos del Plan Económico Financiero 2004-2006. Si afecta al Capítulo I (Personal), excepto los conceptos económicos 166 y 167, es preceptivo que, se acompañe a la propuesta, informe favorable del Servicio de Personal competente en materia de control presupuestario del capítulo I. Estos informes deberán actualizarse para cada nueva propuesta de modificación."

Quedando redactada como sigue:

"3.- Cualquier modificación de crédito exige propuesta razonada del Consejero del área correspondiente, valorándose la incidencia que la misma pueda tener en la consecución de los objetivos fijados en el momento de la aprobación del Presupuesto. Si afecta al Capítulo I (Personal), excepto los conceptos económicos 166 y 167, es preceptivo que, se acompañe a la propuesta, informe favorable del Servicio de Personal competente en materia de control presupuestario del capítulo I. Estos informes deberán actualizarse para cada nueva propuesta de modificación."

QUINTO.- Corregir el error detectado en el Anexo IV "Retribuciones, Indemnizaciones y Asistencias a los Sres. Miembros de la Corporación", apartado tercero "Asistencias a Sesiones", a) "A sesiones Plenarias" y f) "A los Portavoces de los Grupos Políticos", con el siguiente detalle:

3.- ASISTENCIA A SESIONES

a).- A sesiones Plenarias

Donde dice:

.../...

Extraordinarias..... 114 €

.../...

Debe decir:

.../...

Extraordinarias..... 116 €

.../...

f).- A los Portavoces de los Grupos Políticos:

Donde dice:

".../..., percibirán por la asistencia a reuniones o actos en que sea solicitada su presencia, la misma cantidad que perciben los Presidentes de las Comisiones Informativas, es decir, 189 €.../..."

Debe decir:



010844113

CLASE 8.

".../... percibirán por la asistencia a reuniones o actos en que sea solicitada su presencia, la misma cantidad que perciben los Presidentes de las Comisiones Informativas, es decir, 193 €. .../..."

SEXTO.- Modificar la redacción de la Base 67ª "Subvenciones", en lo referido al epígrafe "Reintegro", de forma que su tenor literal sea el siguiente:

REINTEGRO

22.- Los expedientes de reintegro de subvenciones de este Cabildo Insular se regirán por lo establecido en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo dispuesto en la presente base de ejecución.

23.- Procederá el reintegro de las subvenciones otorgadas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas al beneficiario.

24.- De conformidad con el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las cantidades a reintegrar tendrán el carácter de ingresos de derecho público. Asimismo el interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. Para el año 2004 el interés de demora es el 4,75%, según la D.A. 6ª de la Ley 61/2003, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2004.

25.- Prescribirá a los cuatro años el derecho de la Corporación a reconocer o liquidar el reintegro, de conformidad con lo establecido en el artículo 39 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

26.- Mediante acuerdo del órgano competente se iniciará el procedimiento de reintegro. Posteriormente el Servicio Gestor

comunicará al interesado que incurre en algunas de las causas previstas para la exigencia del reintegro. Asimismo la notificación deberá hacer mención al trámite de audiencia, que será de diez días, contados a partir del día siguiente a la recepción de dicha notificación.

Durante el trámite de audiencia será posible la cancelación de la deuda mediante el pago íntegro de la misma, quedando el procedimiento concluso.

De no efectuarse el pago en el mencionado trámite de audiencia y si continúan las causas para exigir el reintegro, el órgano concedente será el competente para exigir del beneficiario el reintegro, dictando la correspondiente resolución. En el contenido de la misma y en su posterior comunicación al interesado se deberá hacer mención al plazo de pago de la deuda en período voluntario, según lo establecido en el art. 20 del Real Decreto 1684/1990 de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, y se apercebirá al beneficiario de que en el caso de incumplimiento de la obligación de pago se procederá a su cobro por la vía de apremio.

Asimismo se indicará que contra la resolución dictada se podrá interponer recurso de reposición dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con el art. 14.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se regula el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

27.- El beneficiario incumplidor quedará inhabilitado para recibir una nueva subvención de la Corporación o de sus Organismos Autónomos hasta tanto no regularice su situación."

SEPTIMO.- Modificar la redacción de la Base 8ª.- "Vinculación Jurídica de los Créditos", apartado primero, en lo referente al **CAPÍTULO I.- GASTOS DE PERSONAL**, de forma que su tenor literal sea el siguiente:

"CAPÍTULO I.- GASTOS DE PERSONAL

- a) Respecto a la clasificación funcional, el grupo de función.
- b) Respecto a la clasificación económica, el artículo, a excepción del artículo 15 y los conceptos 166 y 167 que lo serán a nivel de conceptos y los conceptos 120, 121, 122, 130, 131 y 132 que lo serán a nivel de capítulo."

Este expediente se someterá a información pública por un período de QUINCE (15) DÍAS, de conformidad con lo previsto en el art. 177.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 169.1 del citado Texto Refundido, entendiéndose definitivamente aprobado de no presentarse en dicho período reclamación o alegación alguna.

En la adopción de este acuerdo se produjeron las siguientes intervenciones:

- D. Rafael Yanes (Grupo Socialista) comenta que se proponen



014

010844114

CLASE 8.^a

algunas modificaciones de las Bases de Ejecución del Presupuesto que son consideradas razonables por el Grupo, pero hay una modificación en la Base 10^a que resulta preocupante porque se pretende suprimir el requisito de que los Consejeros, a la hora de proponer una modificación de crédito, tengan la obligación de valorar la incidencia de su Propuesta sobre el Plan Económico Financiero. Hay que recordar la importancia que tiene el Plan Económico Financiero y su origen, brevemente, es decir en el año 2003, el Grupo de Gobierno aprueba un Presupuesto con un saldo negativo de cuentas financieras, un déficit de 78 millones de euros, 13.000 millones de pesetas. Debido a ese déficit, que incumple la Ley de Estabilidad Presupuestaria, tiene que aprobar un Plan Económico Financiero -Don Víctor Pérez Borrego tiene muy mala memoria- y en aquel momento en el mes de julio cuando se aprobó el Plan Económico Financiero, nosotros le decíamos que era un documento vacío porque no tenía medidas concretas para la contención del gasto, que no había un calendario de evaluación del cumplimiento del Plan Económico Financiero, en el año 2003 hay un déficit de 78 millones de euros, en el 2004, 57 millones de euros y en el 2006, se conseguiría el déficit "0". Tal es así, que cuando Vd. trae el Presupuesto del año 2004, tiene que dejar fuera de Presupuesto 50 millones de euros, de obligaciones adquiridas por este Cabildo con diversas Entidades, particularmente con Ayuntamientos, claro incluso Vd. rechazó la posibilidad de que se informara al Pleno trimestralmente sobre el cumplimiento del Plan Económico Financiero y ahora la única herramienta que teníamos era que los Consejeros también tuvieran que valorar si su propuesta de modificación iba a incidir o no.

Alega D. Rafael Yanes que es lógico pensar que los Consejeros se quieran quitar de encima esa obligación, ahora lo que no entiendo que Vd. que es el responsable de la ejecución del Presupuesto se haya dejado meter el gol, no lo entiendo, porque de esta forma D. Víctor, la consecución del objetivo de estabilidad presupuestaria para el año 2006, lo va a tener muy difícil, por ello le solicito retire la modificación de la Base 10^a.

- D. Víctor Pérez Borrego (Grupo Coalición Canaria) contesta que se ha aprobado un Plan Económico Financiero, y que por ello es necesario modificar las Bases de Ejecución que eviten distorsiones.

Se está cumpliendo fielmente la Ley de Estabilidad Presupuestaria. En el Presupuesto del Cabildo, no hay déficit y está equilibrado.

La modificación tiene muy poco que ver con el Plan Económico-

Financiero dado que es terminológica, para tener pleno control en la ejecución del Presupuesto. Evita desviaciones, es "Vinculante" y por tanto genera obligatoriedad y control.

- D. Rafael Yanes (Grupo Socialista) aclara que se refiere al "saldo negativo de cuenta financiera", no al déficit.

Indica que las Modificaciones de Crédito que se han llevado a efecto en este ejercicio no controlan los gastos plurianuales.

- D. Angel Llanos (Grupo Popular) comenta que en los aspectos económicos hay que ser congruente. Le parece incongruente estar en contra de unos Presupuestos que, comparte el 44% de gasto, así como pedir control y no aprobar el Plan Económico-Financiero, o cómo tener seguridad ante el Tribunal de Cuentas el Partido Socialista y la Ley de Estabilidad Presupuestaria y denuncia un hipotético déficit del Cabildo.

- D. Víctor Pérez Borrego (Grupo Coalición Canaria) tacha de falta de rigor a D. Rafael Yanes, dado que se refiere primero a "déficit" y después lo deja solo en "saldo negativo de cuenta financiera". Los gastos plurianuales se deben a que la ejecución de las obras de inversión se realizan en más de un ejercicio.

13.- Expediente relativo a la autorización y modificación de gasto plurianual del Instituto de Atención Social y Sociosanitaria (I.A.S.S.)

Vista propuesta del Consejo Rector del O.A.L. Instituto de Atención Social y Sociosanitaria, aprobada en sesión celebrada el día 9 de febrero de 2004, relativa a la modificación del gasto plurianual correspondiente al proyecto "7ª Fase del Programa Insular LUDORED", el Pleno, previos informes de la Intervención Delegada, del Servicio de Hacienda y Presupuestos y de la Intervención General, así como dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Hacienda, acuerda modificar el citado gasto plurianual conforme al siguiente detalle:

Anualidad	Capítulo II	Capítulo VI	Capítulo VII	TOTAL
2002	150.127,58		105.627,88	255.755,46
2003	275.914,58		105.177,12	381.091,70
2004	261.734,45	15.025,30	141.106,26	417.866,01
2005	235.629,67		0,00	235.629,67
			TOTAL	1.290.342,84

14.- Expediente relativo a la autorización de gastos plurianuales del O.A. Consejo Insular de Aguas.

Vistas propuestas de la Junta de Gobierno del O.A.L. Consejo Insular de Aguas, aprobadas en sesiones celebradas los días 20 de enero y 16 de marzo de 2004, relativas a la aprobación y modificación



010844115



CLASE 8.ª

de gastos plurianuales correspondientes a diversos proyectos, el Pleno, previos informes de la Intervención Delegada, del Servicio de Hacienda y Presupuestos y de la Intervención General, así como dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Hacienda, acuerda:

Primero.- Modificar los gastos plurianuales relativos a los Proyectos que se describen a continuación, quedando con el siguiente detalle:

1.- Depósito regulador del Puerto de la Cruz. Ref. 2002/061

Año 2003	368.306,14
Año 2004	450.082,50
Año 2005	<u>500.000,00</u>
	1.318.388,64

2.- Depósito regulador de la Cruz de Tea. Proyecto de inversión 2002/060

Año 2003	29.527,31
Año 2004	50.000,00
Año 2005	<u>370.000,00</u>
	449.527,31

Segundo.- Autorizar el gasto plurianual que se describe a continuación, conforme a las siguientes anualidades:

1.- Convenio entre el Consejo Insular de Aguas y la Universidad de La Laguna para la elaboración de la columna litológica, estudio geoquímico, geocronológico y geotécnico del sondeo de investigación El Cubo (T.M. de Tegueste).

Año 2004	500,00
Año 2005	2.800,00
Año 2006	<u>2.100,00</u>
	5.400,00

15.- Expediente relativo al Convenio de Cesión de instalaciones eléctricas, sitas en el Complejo Medioambiental para el Tratamiento de Residuos Sólidos de la isla de Tenerife, en el término municipal de Arico, para su afectación a la red de distribución de Endesa Distribución Eléctrica S.L.

Visto que el Cabildo Insular de Tenerife es titular dominical, en virtud de Acta de entrega por la Viceconsejería de Medio Ambiente

de la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente del Gobierno de Canarias a esta Corporación Insular, de las obras de urbanización, servicios generales e instalaciones para la gestión de RSU, fase I del Complejo Medioambiental de Arico, en la isla de Tenerife, de fecha 17 de abril de 2002.

Resultando que, integrada en dicha propiedad existe un centro de transformación cuyas características son las siguientes:

449 ML de Línea subterránea de Media Tensión, formada por conductores de 3x (1x240) mm² y aislamiento seco 12/20 kV.

Centro Transformación prefabricado PF-203 marca Ormazabal, con un transformador de 250 KVA.

Resultando que las instalaciones referenciadas disponen de autorización emitida por la Dirección General de Industria y Energía de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica en Santa Cruz de Tenerife según los expedientes nºSE-2000/095 y han sido adaptadas a los vigentes Reglamentos.

Considerando que, de conformidad con lo preceptuado en el art. 45.6 del RD 1955/2000, de 1 de diciembre, que regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y tal como se señala en informe emitido por el Servicio Técnico de Sostenibilidad de Recursos y Energía del Servicio de Medio Ambiente y Paisaje, *"...todas las instalaciones destinadas a más de un consumidor tendrán la consideración de red de distribución, debiendo ser cedidas a una empresa distribuidora, quien responderá de la seguridad y calidad del suministro, pudiendo exigir el titular de la instalación la suscripción de un convenio de resarcimiento frente a terceros por una vigencia máxima de cinco años, quedando dicha infraestructura abierta a uso de dichos terceros."*

Resultando que se remite, en consecuencia de lo expuesto, propuesta de texto de convenio a formalizar con la compañía Endesa Distribución, la cual establece las condiciones propias de la cesión de uso que este supuesto resulta procedente.

Resultando que, del clausulado del referido convenio se desprende la obligación del Cabildo Insular de Tenerife de ceder a Endesa Distribución las instalaciones antes descritas para su afectación a la red de distribución de energía eléctrica y de establecer una servidumbre de paso subterráneo de energía eléctrica en terrenos de su propiedad, con el alcance y contenidos previstos en la normativa especial que la regula, a favor de la instalación objeto del citado convenio, transmitiendo a Endesa Distribución y a quien el futuro pudiera sustituirla, todas las servidumbres, permisos y autorizaciones preexistentes a favor de la referida instalación.

Resultando que la antedicha cesión, para su afectación a la red de distribución de energía eléctrica, responde enteramente a una exigencia legal, tal como se ha señalado en los párrafos precedentes, lo que justifica en todo caso su aprobación en los términos solicitados, sin atender a los criterios establecidos en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Por lo anteriormente expuesto el Pleno de la Corporación, previo informe de la Intervención General, así como Dictamen de la Comisión



016

010844116

CLASE B.º

Informativa del Área de Presidencia y Hacienda, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el texto del convenio de cesión de uso entre el Cabildo Insular de Tenerife y ENDESA DISTRIBUCIÓN ELECTRICA, S.L., de un centro de transformación prefabricado PF-203 marca Ormazabal, con un transformador de 250 KVA, integrado en las obras de urbanización, servicios generales e instalaciones para la gestión de RSU, fase I del Complejo Medioambiental de Arico, según el siguiente tenor literal:

CONVENIO DE CESIÓN DE INSTALACIONES A ENDESA DISTRIBUCIÓN

En Santa Cruz de Tenerife a

REUNIDOS

De una parte:

D. Víctor Manuel Pérez Borrego - con N.I.F. nº 07825741-Z y domicilio a estos efectos en Plaza de España nº 1, T. M. Santa Cruz de Tenerife, actuando en nombre propio y representación del **Cabildo Insular de Tenerife** con C.I.F. 3800001-D, en adelante LA PARTE CEDENTE, en calidad de Consejero Insular del Área de Presidencia y Hacienda.

Y de otra parte :

D. Sergio González Bravo con N.I.F. nº 42.181.500-K expedido en Las Palmas de Gran Canaria en fecha 28/06/1994 con domicilio a estos efectos en Las Palmas de Gran Canaria Avda. Alcalde Ramírez Bethencourt nº 22, actuando en representación de ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L. con N.I.F. nº B-82.846.817, en adelante ENDESA DISTRIBUCIÓN, de acuerdo con los poderes otorgados ante el **Notario D. Santiago Rubio Liniers** con fecha 28 de Febrero de 2003 y número de su protocolo 407.

EXPONEN

Primero.- Que LA PARTE CEDENTE es propietaria / promotora de la construcción / de las instalaciones siguientes:

Denominación: Complejo Medioambiental para el Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos de la Isla de Tenerife. Urbanización y Servicios Generales (Fase I). Bloque 4 Acometida y Distribución de Energía.

010
011

Localización: Vertedero Insular de Tenerife. Autopista del Sur (TF-1), Km 46'200. Tajao.

Municipio: Arico.

Características :

449 ML de Línea subterránea de Media Tensión, formada por conductores de 3x(1x240) mm² y aislamiento seco 12/20 KV.

Centro de Transformación prefabricado PF-203 marca Ormazabal, con un transformador de 250 KVA.

Segundo.- Que las instalaciones referenciadas disponen de autorización emitida por la Dirección General de Industria y Energía de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica en Santa Cruz de Tenerife según los Expedientes nº **SE 2000/095** y han sido adaptadas a los vigentes Reglamentos: Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión (Decreto 3.151/1968 de 28 de Noviembre), sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones, y Centros de Transformación (Real Decreto 3.275/1982 de 12 de Noviembre), Electrotécnico para Baja Tensión (Decreto 2413/1973 de 20 de Septiembre) y a las Normas Técnicas de Construcción y Montaje de las Instalaciones Eléctricas de Distribución aprobadas por la Administración como Normas Particulares para ENDESA DISTRIBUCIÓN.

Tercero.- Que LA PARTE CEDENTE es dueña en pleno dominio de la finca en que se ubica la instalación de referencia.

En dicha finca se encuentran todas o parte de las instalaciones antes relacionadas, siendo necesario transitar por el interior de la misma para acceder a éstas.

Ambas partes, reconociéndose recíprocamente la capacidad de obrar suficiente para obligarse y la representación con que intervienen, otorgan el presente convenio de **CESIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS** con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO

La PARTE CEDENTE cede a ENDESA DISTRIBUCIÓN, para su afección a la red de distribución de energía eléctrica, las instalaciones referenciadas en el expositivo I-1º precedente, libres de cargas, gravámenes, compensaciones y tasas, cánones y precio por ocupación del suelo y subsuelo, y ENDESA DISTRIBUCIÓN por su parte acepta la cesión de buena fe incorporando las instalaciones cedidas a su red de distribución.

SEGUNDA.- DOCUMENTACIÓN

LA PARTE CEDENTE presenta y entrega a ENDESA DISTRIBUCIÓN la siguiente documentación:

- Proyecto de las instalaciones o documentación suficiente que especifique su alcance (Memoria, Planos, ... etc.)



010844117

CLASE 8.

- Documentos acreditativos de permisos de paso por todas las propiedades de terceros por las que discurre la instalación que se cede.
- Licencia municipal y Dirección de Obra.
- Condicionados de Organismos Oficiales a que pudiera estar sujeta la instalación que se cede.
- Autorizaciones de la Dirección General de Industria y Energía de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica de la Aprobación de Proyecto para el funcionamiento de la instalación que se cede.
- Acta de Reconocimiento Técnico en vigor de las instalaciones que se ceden. (Se entregará una vez puesta en servicio la instalación)

TERCERA.- CONSIDERACIÓN DE LAS INSTALACIONES CEDIDAS

Las instalaciones objeto de este convenio quedarán afectas a la red de distribución de ENDESA DISTRIBUCIÓN.

CUARTA.- OBLIGACIONES CONTRAIDAS CON ANTERIORIDAD

Será de cuenta de LA PARTE CEDENTE el abono de todos los gastos, impuestos, arbitrios, tasas, compensaciones, indemnizaciones, y demás obligaciones, que afecten a la instalación o servidumbres, adquiridas o devengadas con anterioridad a la firma del presente convenio.

QUINTA.- RESERVA DE POTENCIA

Durante la vigencia de la cesión al presente acordada, ENDESA DISTRIBUCIÓN reservará a favor de LA PARTE CEDENTE la totalidad de la potencia de la instalación.

Como contrapartida, LA PARTE CEDENTE se hará cargo, durante el citado plazo de vigencia, de los gastos de mantenimiento, reparación y entretenimiento de las instalaciones cedidas y asumirá íntegramente cualesquiera responsabilidades que puedan derivarse de estas labores o de su funcionamiento, tanto frente a ENDESA DISTRIBUCIÓN como frente a terceros, ya por vía directa, ya por vía de repercusión.

A tal fin, ENDESA DISTRIBUCIÓN arrendará, conjuntamente con la PARTE CEDENTE, los servicios de mantenimiento de estas instalaciones, a personas cualificadas para tales cometidos y por todo el período de cesión acordada, de forma que tales servicios sean facturados directamente a LA PARTE CEDENTE y sólo LA PARTE CEDENTE resulte obligada frente al prestador.

Si durante la vigencia de la cesión acordada se comprobasen deficiencias en el mantenimiento realizado, ENDESA DISTRIBUCIÓN podrá, sin previa

comunicación o requerimiento, interrumpir el suministro eléctrico y dar de baja las instalaciones cedidas, retrocediéndolas a LA PARTE CEDENTE, siendo de cuenta de esta última cuantos daños y perjuicios se pudiesen generar.

SEXTA.- VIGENCIA

La cesión al presente pactada tendrá una duración de cinco años y, finalizada ésta, previo requerimiento de LA PARTE CEDENTE, ENDESA DISTRIBUCIÓN deberá dar de baja las instalaciones objeto de la cesión y entregarlas a LA PARTE CEDENTE, pasando a tener, a partir de entonces, la consideración de instalaciones privadas.

Si transcurridos seis meses, desde la finalización del plazo de vigencia así establecido, no hubiese mediado requerimiento de LA PARTE CEDENTE, entonces ENDESA DISTRIBUCIÓN podrá optar por mantener dichas instalaciones, con la consideración de red de distribución. En este último caso ENDESA DISTRIBUCIÓN se hará cargo, en exclusiva, de su explotación, mantenimiento y cuidado, y desaparecerá la reserva de potencia establecida en la estipulación quinta, de forma que las instalaciones puedan servir al suministro de terceros usuarios.

SÉPTIMA.- SERVIDUMBRES

Para todo el tiempo en que las instalaciones objeto de cesión mantengan su consideración de red de distribución, LA PARTE CEDENTE constituye, sobre los terrenos de su propiedad más arriba reseñados, servidumbre de paso subterráneo de energía eléctrica, con el alcance y contenido previstos en la normativa especial que la regula, a favor de la instalación objeto del presente acuerdo, y asimismo transmite a ENDESA DISTRIBUCIÓN, y a quien en un futuro pudiera sustituirla, todas las servidumbres, permisos y autorizaciones preexistentes a favor de citada instalación, quedando además obligada a hacer constar las servidumbres constituidas como cláusula a favor de ENDESA DISTRIBUCIÓN, y de quien en un futuro pudiera sustituirla, en todo contrato que otorgue de venta o cesión de terrenos o fincas sobre los que están establecidas aquéllas, y a elevarlas a escritura pública en cualquier momento a requerimiento de dicha sociedad.

El libre acceso a la instalación se realizará, sin necesidad de autorización específica en cada caso, desde la puesta en servicio de las instalaciones, previéndose tanto para vehículos como para el personal de servicio de ENDESA DISTRIBUCIÓN, y de quien en un futuro pudiera sustituirla, y de sus empresas colaboradoras acreditadas al efecto, con el fin de poder llevar a cabo las tareas propias de operación, mantenimiento inspección y reparación.

Además, LA PARTE CEDENTE se compromete a constituir las servidumbres de paso necesarias para el establecimiento consensuado de futuras ampliaciones, tanto para mejoras de la calidad de servicio, como para atender nuevos suministros, percibiendo por esas servidumbres las compensaciones que procedan.

Leído el presente documento por ambas partes y encontrado de conformidad, lo firman por duplicado y a un solo efecto para diligenciarlo a continuación en la Delegación Provincial de la Consejería competente, quedando en dicha Delegación uno de los



018

010844118

CLASE 8.ª

ejemplares y el otro en poder de los firmantes del presente convenio.

POR ENDESA DISTRIBUCIÓN, POR LA PARTE CEDENTE,

Fdo.: Sergio González Bravo

Fdo.: Víctor Pérez Rodríguez

Segundo.- Facultar al Sr. Consejero Insular del Área de Presidencia y Hacienda para suscribir en nombre de la Corporación Insular el Convenio de referencia.

16.- Expediente relativo a la declaración de estado de reversión de terrenos sobrantes por expropiación de terrenos afectados por el proyecto de "Depósito Regulador de la Cruz Santa", en el término municipal de Los Realejos.

Visto que el Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el día 31 de octubre de 1980, aprobó el Plan de Balsas de Tenerife, declarado de utilidad pública y la necesidad de ocupar los bienes afectados, cuya urgente ocupación fue acordada por el Consejo de Ministros el 27 de marzo de 1981.

Resultando que la Corporación Insular, en sesión celebrada el 29 de julio de 1983, acuerda aprobar definitivamente el proyecto de "Depósito Regulador de la Cruz Santa" en el Término Municipal de Los Realejos e iniciar los trámites para la urgente ocupación de los bienes afectados por el mismo, aprobando asimismo, la valoración de los bienes efectuada por el perito de la Corporación y autorizando a su adquisición por el Sr. Presidente cuando dicha valoración fuese aceptada por los propietarios como precio de la parcela.

Resultando que en el referido Proyecto, y como parcela nº17, aparecían terrenos de la propiedad de don Antonio y don Pedro Bencomo Delgado, descrita según el plano parcelario como PARCELA Nº17; trozo de terreno sito en el término municipal de Los Realejos, donde dicen "Holla del Granadillar", con un superficie de 15.633,33 m², que linda: al Norte, con parcela nº19 y resto de la misma finca; al Sur, con resto de la misma finca; Este, con parcela nº18 y al Oeste, con parcelas nº19, 15 y 16.

Resultando que en virtud de la citada aprobación de proyecto y a los efectos de su correcto desarrollo, se procede a la incoación de

Los expedientes de expropiación de los bienes afectados por el mismo, produciéndose el 12 de agosto de 1993, una vez dictada Sentencia número 341/90, de la Sala Contencioso Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, recaída con carácter firme en relación con el Recurso nº614/88 y que valora la citada parcela en 11.998.272 de pesetas, a la formalización de la oportuna acta de ocupación y pago.

Resultando que la citada acta de ocupación y pago se suscribe entre el Cabildo Insular de Tenerife y don Pedro Bencomo Delgado, Doña Magdalena Ruiz Francisco, Don Antonio y Doña María Magdalena Bencomo Ruiz, toda vez que se había producido el fallecimiento, el 18 de julio de 1992, de don Antonio Bencomo Delgado, debiendo asignarse la parte correspondiente del justiprecio a sus hijos, únicos y universales herederos y a su esposa, en su condición de usufructuaria, de conformidad con testamento otorgado por el causante el 11 de diciembre de 1991.

Resultando, asimismo, que con carácter previo, el 8 de agosto de 1985, se formaliza entre don Antonio Bencomo Delgado, su esposa doña Magdalena Ruiz Francisco y don Pedro Bencomo Delgado y su esposa doña Maura García Domínguez, la transmisión a favor del Cabildo Insular de Tenerife de resto de la finca, no afectado directamente por la expropiación, con una extensión superficial de 998 metros cuadrados, no rentable para el propietario dada sus pequeñas dimensiones como consecuencia de la expropiación y recibiendo como precio por todos los conceptos la cantidad de 2.996.357 de pesetas.

Resultando que, posteriormente, el 25 de febrero de 1993, por solicitud de reversión de parcela sobrante de 295 m², formulada por don Antonio Bencomo Delgado, se suscribe acta de reversión a favor de su esposa doña Magdalena Ruiz Francisco previa conformidad de sus hijos, herederos por partes iguales tras el fallecimiento de don Antonio Bencomo Delgado.

Resultando que, una vez ejecutado el proyecto y tras la incoación de expediente de reversión de parcelas objeto de expropiación en base al mismo, se pone de manifiesto la existencia de superficie sobrante, no necesaria para los fines que justificaron en su día su obtención, por lo que procede igualmente, en base a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Expropiación Forzosa, la reversión a de dicha parte sobrante de los bienes expropiados a favor del primitivo dueño o sus causahabientes, mediante el abono a quien fuera su titular de la indemnización que se determina en el artículo siguiente.

Resultando que con fecha 4 de mayo de 2001 el Organismo Autónomo Balsas de Tenerife, ante la solicitud de reversión manifestada por otro sujeto en su día expropiado, informa que en los terrenos pertenecientes a la parcela nº17 del Parcelario de bienes afectados por las obras contenidas en el "Proyecto de Depósito Regulador de la Cruz Santa", con una superficie de 1.166,66 metros cuadrados, así como la mitad de estanque situado en el interior de la Parcela nº17 del Parcelario, con una superficie total de 165,53 metros cuadrados y una capacidad estimada de 750 metros cúbicos, no se encuentra localizado ningún elemento del conjunto de la infraestructura de la balsa, no



010844119

CLASE 8.ª

teniendo utilidad alguna para la explotación de la misma. No obstante sí se señala en el citado informe que previamente a la reversión o venta de los citados terrenos deberá procederse a establecer los mojones necesarios que delimiten los nuevos linderos resultantes, con la firma del acta correspondiente por las partes.

Considerando que, en relación con la competencia para resolver sobre la reversión, señalar que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 54 de la Ley de Expropiación de Forzosa, esta corresponderá a la Administración en cuya titularidad se halle el bien o derecho en el momento en que se solicite aquella o a la que se encuentre vinculado el beneficiario de la expropiación, en su caso, titular de los mismos. En consecuencia de lo expuesto, dada la titularidad insular de los terrenos objeto de reversión, corresponde al propio Cabildo Insular de Tenerife, mediante acuerdo plenario por imperativo del apartado cuarto del artículo 3 del Reglamento de Expropiación Forzosa.

Considerando que de conformidad con el artículo 55 de la citada Ley, es presupuesto del ejercicio del derecho de reversión la restitución de la indemnización expropiatorio percibida por el expropiado, actualizada conforme a la evolución del índice de precios al consumo en el periodo comprendido entre la fecha de iniciación del expediente de justiprecio y la de ejercicio del derecho de reversión. La determinación de este importe se efectuará por la Administración en el mismo acuerdo que reconozca el derecho de reversión.

Considerando que en el sentido expuesto, se ha procedido a la determinación y definición técnica de los terrenos objeto de reversión, así como a la valoración de los mismos con arreglo a la norma establecida, resultando lo siguiente:

"Trozo de terreno de cultivo, en el término municipal de Los Realejos, donde dicen la Hoya del Granadillar, con una superficie de 1.166,66 m² y $\frac{1}{4}$ parte del estanque que está construido sobre estos terrenos, perteneciente a la parcela nº17 del Parcelario de los bienes afectados por las obras contenidas en el "Proyecto de Depósito Regulador de la Cruz Santa", que en su día se segregó y que linda: al norte y oeste con la parcela nº19 del citado Parcelario; al Sur con la referida parcela nº17 del citado Parcelario, hoy propiedad del Cabildo Insular de Tenerife; y al este con la parcela nº18 del citado Parcelario."

Terreno = 168,66 m² x 10,97 euros/m² = 1.850,20 euros

Terreno = 998,00 m² x 4,63 euros/m² = 4.620,74 euros

$\frac{1}{4}$ Estanque = 5.432,91 euros

011A480

5% como premio de afección:
TOTAL...

11.903,85 euros
595,19 euros
12.499,04 euros

Resultando que debe señalarse, que el valor tomado como referencia para la totalidad de los 1.166,66 metros cuadrados a declarar como sobrantes, tal como se pone de manifiesto en el informe técnico emitido con fecha 22 de abril de 2004, difiere según se trate de la superficie en su día expropiada conforme determinó la Sentencia número 341/90 de la Sala Contencioso Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Canarias (168,66 metros cuadrados) y la superficie objeto igualmente de expropiación a petición de la propiedad por resultar antieconómica, hoy también incluida en la parte considerada como sobrante, cuyo precio fue adoptado por mutuo acuerdo (998 metros cuadrados y un cuarto de estanque). En los terrenos de referencia, deberá no obstante efectuarse acto de amojonamiento de los mismos, todo ello a los efectos de lograr su correcta delimitación y descripción, levantándose acta de conformidad de las partes comparecientes.

Considerando que en relación con la competencia para acordar la reversión de referencia señalar que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 3.4 del Reglamento de Expropiación Forzosa, la misma corresponde al Pleno de la Corporación, toda vez que se trata de un acto que tiene el carácter de recurrible.

En consecuencia de lo expuesto el Pleno de la Corporación, previo informe de la Intervención General y Dictamen de la Comisión Informativa del Área de Presidencia y Hacienda, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Declarar el estado de reversión de los terrenos que se describen a continuación por constituir partes sobrantes de los bienes expropiados en ejecución del proyecto de Depósito Regulador de la Cruz Santa, todo ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 63 del Reglamento que la desarrolla aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957:

"Trozo de terreno de cultivo, en el término municipal de Los Realejos, donde dicen la Hoya del Granadillar, con una superficie de 1.166,66 m2 y ¼ parte del estanque que está construido sobre estos terrenos, perteneciente a la parcela nº17 del Parcelario de los bienes afectados por las obras contenidas en el "Proyecto de Depósito Regulador de la Cruz Santa", que en su día se segregó y que linda: al norte y oeste con la parcela nº19 del citado Parcelario; al Sur con la referida parcela nº17 del citado Parcelario, hoy propiedad del Cabildo Insular de Tenerife; y al este con la parcela nº18 del citado Parcelario."

Segundo.- Determinar como importe de la indemnización expropiatoria a restituir y percibida en su día por el sujeto expropiado, una vez actualizada conforme a la evolución del índice de precios al consumo de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Expropiación Forzosa, atendiendo a la distribución por



010844120

CLASE 8.^a

sobrantes de terrenos y estanque y según el valor dado en cada supuesto en el expediente de expropiación de referencia, el siguiente:

Terreno = 168,66 m² x 10,97 euros/m² = 1.850,20 euros

Terreno = 998,00 m² x 4,63 euros/m² = 4.620,74 euros

½ Estanque = 5.432,91 euros

11.903,85 euros

5% como premio de afección: 595,19 euros

TOTAL... 12.499,04 euros

Tercero.- Notificar a don Pedro Bencomo Delgado, con domicilio en La Laguna, C/ Alfonso García Ramos, nº16, La Higuera; Doña Magdalena Ruiz Francisco, con domicilio en Los Realejos, C/ San Isidro, nº19; Don Antonio Bencomo Ruiz, con mismo domicilio que el anterior y Doña María Magdalena Bencomo Ruiz, con domicilio en Los Realejos, Camino Las Treviñas, nº6, el presente acuerdo, con indicación de un plazo de TRES MESES, a contar desde la recepción de la misma, para solicitar de modo fehaciente a esta Corporación Insular la reversión de los terrenos descritos y por el precio resultante de la valoración efectuada.

En el supuesto de inexistencia del dueño primitivo, dicha facultad corresponderá a sus causahabientes, previa acreditación de tal condición.

Cuarto.- Delegar en la Comisión Insular de Gobierno la competencia relativa a la resolución del expediente de reversión incoado conforme al presente acuerdo, así como de cualquier incidencia que pudiera derivar del mismo.

17.- Expediente relativo a la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife- Tasas por servicios prestados en la Casa de la Miel.

Visto acuerdo de la Comisión Insular de Gobierno de fecha 19 de abril de 2004 relativo a la aprobación de la modificación de las Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife- Tasas por servicios prestados en la Casa de la Miel, previos informes del Servicio de Hacienda y Presupuestos, de la Intervención General y de la Unidad Central de Tesorería y dictamen favorable de la comisión Informativa de Presidencia y Hacienda, el Pleno adopta el

siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la modificación del Anexo III de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en lo relativo a las Tasas por los servicios prestados en la Casa de la Miel, con arreglo al siguiente texto:

a) Recogida de miel y entrega de productos
Por cada desplazamiento **36,82 €**

b) Análisis fisicoquímico de las mieles

% Humedad 3,48 €
Hidroximetilfurfural 5,23 €
Azúcares reductores 5,23 €
Sacarosa aparente 5,23 €
Conductividad eléctrica 3,48 €
Sólidos Insolubles 3,48 €
Acidez total - pH 3,48 €
Índice Diastasa 14,58 €
Prolina 14,58 €
Invertasa (Alfa-glucosidasa) 14,58 €
Color Pfund 3,48 €
Actividad de agua (aw) 3,48 €

c) Análisis melisopolinológico de las mieles

Normal - Cualitativo 35,50 €
Exhaustivo - Cuantitativo 57,04 €

d) Análisis sensorial de las mieles

Dictamen descriptivo 63,38 €

e) Extracción de la Miel (min 15 €)

€ por cuadro de alza 0,25 €
€ por cuadro de media alza 0,16 €

f) Filtrado

€/kg tratado (min 50 kg) 0,19 €

g) Envasado de la miel

Mínimo 50 kg

Por cada 10 kg Tamaño de envases

Kg totales del lote	1000	500	250	<250
<50	2,41 €	2,97 €	4,44 €	6,97 €
50-150	2,34 €	2,91 €	4,38 €	6,66 €
151-250	2,22 €	2,68 €	4,18 €	7,18 €
251-350	2,09 €	2,60 €	3,87 €	6,02 €
351-450	1,90 €	2,34 €	3,48 €	5,39 €
451-550	1,64 €	2,09 €	3,11 €	4,75 €
>550	1,39 €	1,78 €	2,66 €	4,12 €

h) Etiquetado de la Miel

Por envase 0,01 €
Precio de etiqueta 0,03 €

i) Contrastación de Origen y Calidad de las

Mieles
Precio de Contraetiqueta (incluido el pegado) 0,02 €



CLASE 8ª



021

010844121

Tarifas

j) Mezclado y Homogeneización de la miel	
€/kg tratado (min 50 kg)	0,19 €
k) Adecuación miel cristalizada -licuado	
€/kg tratado (min 50 kg)	0,06 €
l) Adecuación miel cristalizada -Cremogenación	
€/kg tratado (min 50 kg)	0,19 €
m) Recuperación de cera	
Por kg de opérculos a tratar	0,27 €
Por kg de trozos de panal a tratar	0,19 €
Por cuadro (alza a tratar)	0,11 €
Por cuadro media alza a tratar	0,08 €
n) Laminado y estampación de cera de abeja	
€/kg de cera estampada	2,41 €
ñ) Almacenamiento y demora	
Por cada día transcurrido desde notificación	0,63 €/m ³

El presente acuerdo habrá de ser objeto de exposición pública durante treinta días, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. De no presentarse reclamación alguna durante el referido período, el presente acuerdo se entenderá definitivamente aprobado y la nueva tasa y tarifas entrarán en vigor el mismo día de la publicación definitiva del acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

SERVICIO TECNICO DE ORGANIZACION Y RECURSOS HUMANOS

18.- Modificación puntual de la Plantilla y la Relación de Puestos de Trabajo

Vista la propuesta del Sr. Consejero Insular del Área de Presidencia y Hacienda relativa la **Modificación puntual de la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo de esta Corporación**, aprobada como propuesta por la Comisión Insular de Gobierno en la sesión celebrada el pasado día 19 de abril de 2004, así como el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia y

Hacienda celebrada el 27 de abril de 2004, y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que por Sentencia 6/2004, de 29 de enero de 2004 de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, se ha estimado el recurso interpuesto por D^a Estefanía Daswani Borges contra la aprobación de la lista definitiva del concurso oposición para la provisión de una plaza de Economista de este Cabildo y la configuración de una lista de reserva aprobada por Resolución del Sr. Consejero Insular del Área de Presidencia y Hacienda de 23 de agosto de 2003, reconociendo que la recurrente debe figurar en el primer puesto del concurso oposición al haber obtenido la mayor puntuación de los aspirantes, procediendo a su nombramiento para la plaza.
2. Que, de conformidad con lo establecido en el art. 15,1 b) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, las relaciones de puestos de trabajo indicarán los requisitos exigidos para el desempeño de éstos; y en virtud del apartado Segundo de la Orden de 2 de diciembre de 1988 sobre relaciones de puestos de trabajo de la Administración del Estado, en las relaciones de puestos de trabajo se podrán especificar aquellas condiciones particulares que se consideren relevantes en el contenido del puesto o en su desempeño.
3. Que la modificación de la Plantilla y de la Relación de Puestos de Trabajo se produce como manifestación del ejercicio de la potestad de organización, previa negociación o consulta, según proceda, con los correspondientes representantes sindicales, de conformidad con lo determinado por los artículos 32 y 34 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de Órganos de Representación, Determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y por el artículo 64.4 del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.
4. Que corresponde al Pleno del Cabildo Insular la aprobación de la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo conforme a lo dispuesto en los artículos 129.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y 33.2 letra f) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, previa la tramitación establecida en el artículo 24.1 del Reglamento Orgánico de este Excmo. Cabildo Insular en relación con las materias recogidas en el 20,2, letra f) del mismo.

El Pleno acuerda las siguientes modificaciones de la Plantilla y de la Relación de Puestos de Trabajo de esta Corporación:

I. MODIFICACIONES DE PLANTILLA:

I.I. PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO

- ♦ **CREACIÓN**, para dar cumplimiento a la Sentencia número 6/2004, de fecha veintinueve de enero de 2004, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con sede en Santa Cruz de Tenerife, por la que se estima el recurso de apelación número 49/2003, de la siguiente plaza:



022

010844122

CLASE 8ª*** ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL****Subescala Servicios Especiales**

Clase: Cometidos Especiales

Categoría: Técnicos Superiores, A

Número de plazas	Denominación	Titulación requerida
1	Licenciado en Economía o en Administración y Dirección de Empresas	Licenciado en Economía o en Administración y Dirección de Empresas

♦ SUPRESIÓN de la siguiente plaza:

CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL

Grupo A

Número de plazas	Denominación
1	Oficial Mayor (a extinguir)

II. MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO:**II.I. MODIFICACIONES DE PUESTOS DE TRABAJO.****ÁREA PRESIDENCIA Y HACIENDA****Secretaría General**

♦ SUPRESIÓN del puesto nº FC289 "Oficial Mayor Mancomunidad adscrito al Cabildo (a extinguir)", complemento de destino 30, complemento específico 88.

ÁREA AGUAS, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA**Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural**

♦ CREACIÓN del puesto nº FC154 "Técnico de Administración Especial", con las características que se especifican a continuación, adscribiéndolo a la unidad orgánica Extensión Agraria y Desarrollo Rural:

Funciones esenciales fa.017, fa.029, fa.031.017			
Complemento de Destino 24		Complemento Específico 50 puntos	
Tipo de Puesto N	Forma de Provisión C		ADM A4
Grupo A	Escala/Subescala: ESE/CE	Vínculo: F	Titulación Académica: 002, 003
Formación Específica:		Experiencia: 001	Rama Jornada
Requisitos: 001	Cursos de Formación y Perfeccionamiento:		Méritos Específicos:

II.II. MODIFICACIÓN DEL ANEXO DE CÓDIGOS DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.

* EXPERIENCIA (Exp.):

♦ **MODIFICACIÓN** del apartado 2 incluido bajo el epígrafe Experiencia, quedando el mismo redactado en los siguientes términos:

"2. Para la provisión de puestos de trabajo mediante otras formas de provisión se requiere la experiencia en los puestos y en los términos que se especifican en cada uno de los correspondientes códigos que se relacionan a continuación, así como la propuesta razonada del superior jerárquico sobre la suficiencia de los conocimientos adquiridos para el desempeño de las funciones esenciales atribuidas al puesto. Quedan exceptuados de este requisito de propuesta razonada del superior jerárquico aquellos casos en que se trate de Experiencia requerida para la adscripción desde un puesto base al puesto de nivel inmediatamente superior, y siempre que no exista informe desfavorable del superior jerárquico sobre la suficiencia de los conocimientos adquiridos para el desempeño de las funciones esenciales atribuidas al puesto."

* FUNCIONES ESENCIALES (Func. Es.):

♦ **CREACIÓN** de la siguientes Función Esencial:

fA.031.017: Extensión Agraria y Desarrollo Rural.

Las modificaciones recogidas en el presente acuerdo producirán efectos desde el día 1 de mayo de 2004.

SERVICIO ADMTVO DE GESTION FINANCIERA Y TESORERIA

19.- Dar cuenta al pleno del aval al Consorcio Sanitario de Tenerife por importe de 16.707.040,19 euros

Con fecha 20 de noviembre de 2003, y como consecuencia del acuerdo adoptado el 4 de julio de 2003 por la Comisión Paritaria del convenio por el que se crea el Consorcio Sanitario de Tenerife, el Consejo de Administración del citado Consorcio facultó a su Presidente para la solicitud de avales al Gobierno de Canarias y al Cabildo Insular de Tenerife para la concertación de operaciones de crédito, destinándose en ambos casos, dichos avales a refinanciar las operaciones procedentes del HECIT.

Resultando que, previos los informes pertinentes, el Pleno de esta Corporación acordó en sesión ordinaria del 26 de diciembre de 2003, autorizar la concesión de aval al Consorcio Sanitario de Tenerife, por importe de 16.707.040,19 euros para la concertación de una operación de refinanciación a largo plazo correspondiente a las actividades sociosanitarias provenientes del extinto Organismo

023
010844123CLASE 8.
INSTRUMENTOS

Autónomo Hospitales de Tenerife, al tiempo que facultó a la Presidencia de la Corporación para que, a la vista del acuerdo adoptado por el Consorcio Sanitario y dentro de los términos de dicha autorización de concesión de aval, concretara las características de la operación u operaciones a avalar mediante Decreto, dando cuenta al Pleno en la primera sesión a celebrar.

Visto el acuerdo adoptado por el Consejo de Administración del Consorcio Sanitario de Tenerife de fecha 2 de marzo y comunicado a esta Corporación el 11 del mismo mes, referido a la "Dación de cuenta de la Presidencia sobre la gestión de avales y pólizas de crédito concertadas", en el que se informaba, por un lado, de las operaciones de refinanciación que ya habían sido concertadas con aval del Gobierno de Canarias, y por otro, que el aval del Cabildo a favor del Consorcio por importe de 16.707.040,19 euros, se encontraba pendiente de materializar, y que una vez éste se materializase se procedería a amortizar los créditos vencidos con las entidades concertadas por el extinguido HECIT. Igualmente, se da cuenta de las ofertas recibidas por las distintas entidades financieras.

Resultando que, tras los Informes emitidos por la Dirección Económica Financiera del Consorcio y el Servicio Administrativo de Gestión Financiera y Tesorería del Cabildo, el Presidente del Consorcio Sanitario dictó en fecha 25 de marzo de 2004, Decreto por el que se resuelve la adjudicación de una póliza de crédito para la operación de refinanciación a la entidad Banco Santander Central Hispano, por importe de 16.707.040,19 euros, a un tipo de interés de Euríbor in arrears menos 12 puntos básicos y con amortización anual a veinte años; recabando para ello de la Presidencia del Cabildo la Resolución que autorice el aval correspondiente a la mencionada operación. Asimismo se acuerda abonar con cargo a la nueva póliza a suscribir, la amortización e intereses producidos hasta la fecha de las siguientes pólizas vencidas:

Caja General de Ahorros de Canarias	4.281.774,13 euros
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria	4.281.774,13 euros
Banco Santander Central Hispano	3.861.717,80 euros
Banesto	4.281.774,13 euros

Considerando que, en base a ello el Presidente de la Corporación dictó Decreto en el que se autorizó la concesión de aval al Consorcio Sanitario de Tenerife, para la suscripción de una operación de refinanciación a largo plazo correspondiente a las actividades sociosanitarias, con las siguientes características:

Entidad adjudicataria: Banco Santander Central Hispano

Importe: 16.707.040,19 euros
 Plazo: veinte años
 Tipo de interés: Euríbor in arrears menos 12 puntos básicos

Resultando que en fecha 26 de marzo se firmó dicha operación entre el Banco Santander Central Hispano como prestamista, el Consorcio Sanitario como prestatario y el Cabildo Insular como avalista.

Por todo ello, el Pleno acuerda:

Darse por enterado del decreto dictado por el Presidente de la Corporación con fecha 26 de marzo de 2004 por el que, en virtud de la facultad conferida por este Pleno en fecha 26 de diciembre de 2003, autorizó la concesión de aval al Consorcio Sanitario de Tenerife, en los términos mencionados.

AREA DE PLANIFICACION, TURISMO, COOPERACION MUNICIPAL Y VIVIENDA

SERVICIO ADMTVO DE PLANIFICACION Y COOPERACION

20.- Aprobación del expediente de contratación para la ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto "Recuperación y Viario del Barranco de Santos-Tramo 2 - Separata Puente Zurita-Asilo de Ancianos", T.M. Santa Cruz de Tenerife.

El Cabildo de Tenerife y el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en ejecución del Convenio Marco de colaboración entre la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente, el Cabildo de Tenerife y los Ayuntamientos de Santa Cruz de Tenerife y San Cristóbal de La Laguna, relativo al Plan Cuesta-Taco-2004, formalizado el 27 de febrero de 2002, han aprobado el Séptimo Convenio Específico de Colaboración al objeto de desarrollar una serie de actuaciones en el T.M. de Santa Cruz, entre las que se encuentra la obra de referencia.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

A tenor de lo estipulado en las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Entidad Local, el órgano competente para la indicada contratación es el Pleno, por ser un gasto plurianual de cuantía acumulada superior a 6.010.121,04 €.

No obstante, con fecha 17 de diciembre de 2003 fue publicada la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, estableciendo su Disposición Final Tercera su entrada en vigor el 1 de enero de 2004.

Por otro lado, la Disposición Transitoria Primera de la citada Ley señala que los Plenos de Ayuntamientos y Cabildos a los que resulte de aplicación el régimen previsto en el Título X de la LBRL, (de nueva



010844124

**CLASE 8.ª**

introducción en virtud de la misma) dispondrán de un plazo de 6 meses para adaptar su organización a lo previsto en dicho título.

Así, dado que el Cabildo de Tenerife queda incluido en el ámbito de aplicación de la Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley 57/2003, por tener la isla población superior a 175.000 habitantes, le resulta de aplicación las normas contenidas en los capítulos II y III del título X, que se refieren a la organización y funcionamiento de los órganos necesarios municipales (en este caso léase del Cabildo Insular).

Según esta nueva normativa de organización, que será de aplicación obligatoria a partir del 1 de julio de 2004, son atribuciones de la Junta de Gobierno Local (actual Comisión de Gobierno) f) las contrataciones, incluidas las de carácter plurianual, la ampliación del número de anualidades y la modificación de los porcentajes de los gastos plurianuales, quedando el Pleno como un verdadero órgano de debate de las grandes políticas que afectan a la Isla y de adopción de decisiones estratégicas. En definitiva, a partir de julio de 2004, la competencia de la presente contratación corresponderá a la Comisión de Gobierno (Junta de Gobierno).

En virtud de lo establecido en la LBRL, art 33, el Pleno puede delegar el ejercicio de sus atribuciones en la Comisión de Gobierno, salvo determinadas excepciones que no concurren en este supuesto.

En consecuencia de lo expuesto, el Pleno, previa la manifestaciones a las que se hará mención con posterioridad, **ACUERDA, por unanimidad:**

Primero.- Aprobar los Pliegos de Condiciones Administrativas y Técnicas que han de regir el CONTRATO EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO "RECUPERACIÓN Y VIARIO DEL BARRANCO DE SANTOS-TRAMO 2 - SEPARATA PUENTE ZURITA-ASILO DE ANCIANOS", T.M. SANTA CRUZ DE TENERIFE, dentro del marco del Plan Cuesta - Taco.

Segundo.- Aprobar el siguiente gasto plurianual a que da lugar la contratación con cargo a la partida presupuestaria: 04.029.511E 762;

2004: 1.100.000,00 €

2005: 4.400.000,00 €

2006: 3.074.423,41 €

8.574.423,41 €

Tercero.- Aprobar el expediente y disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación por el sistema concurso.

Cuarto.- Delegar en la Comisión de Gobierno (Junta de Gobierno) la competencia para la tramitación del expediente de referencia.

Previo a la adopción del presente acuerdo, se realizaron las siguientes manifestaciones:

A) Don Ricardo Guerrero Lemus(Grupo Socialista).

Señala que no existe el informe de Intervención y solicita que no se traigan asuntos sin dicho informe al Pleno.

B) Don Víctor Pérez Borrego (CC)

Resalta que en una Corporación con un grado de actividad tan alto, la falta o retraso en los informes sólo representan un pequeño porcentaje. No obstante, el hecho que no conste informe de Intervención puede obedecer a que no se haya emitido en el plazo señalado por las leyes como consecuencia de volumen de actividad de la Entidad.

C) Don José Manuel Bermúdez Esparza(CC)

Indica que la importancia de los informes jurídicos de los servicios administrativos no deben minimizarse. Tales informes son tan válidos como los de Intervención, Por otra parte sería aconsejable se respetaran al máximo los plazos de emisión de informe, incluso en aras a posibilitar la evacuación de contrainformes que coadyuven a la correcta toma de decisiones por parte de los órganos competentes.

En cualquier caso, debe resaltarse la enorme importancia que tiene esta obra para los ciudadanos.

D) Don Ricardo Guerrero Lemus(Grupo Socialista).

Insiste en la falta de informe de Intervención y a que no se corra tanto, porque puede haber accidentes.

21.- Modificación del Plan Insular de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal, 2003-2006.

Visto el expediente instruido para la aprobación del Plan Insular de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (2003-2006), y vistas asimismo las distintas propuestas de modificación presentadas en esta Corporación que a continuación se detallan:

1. Modificaciones del Bienio 2003-2004:

1.1 El Ayuntamiento de **La Matanza de Acentejo**, a la vista de la imposibilidad de ejecutar la obra inicialmente propuesta por no ajustarse a los criterios del Plan de Cooperación, ha solicitado mediante acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno Municipal en sesión celebrada el 16 de octubre de 2003, que se sustituya la obra inicialmente prevista, "Urbanización de calles en San Antonio", por la obra denominada "Urbanización de la carretera TF-215", consistente fundamentalmente, según el informe del Servicio Técnico de Planes Insulares, en la construcción de canalizaciones de saneamiento por los laterales de la citada carretera.

1.2 El Ayuntamiento de **El Sauzal** ha solicitado que se incremente en 370.669,68 euros el importe de la obra del primer bienio denominada "Calle Herrera", detrayendo dicho importe de la cantidad prevista



010844125

**CLASE 8.º**

para la obra incluida en el segundo bienio. Al mismo tiempo, y teniendo en cuenta que la disminución del presupuesto de la obra del segundo bienio implicaría el incumplimiento de uno de los criterios de selección de obras del Plan que establece que el presupuesto mínimo de las obras debe ser de 300.000 €, el ayuntamiento se compromete a financiar con recursos propios la cantidad necesaria para llegar a dicho importe. En consecuencia, el Ayuntamiento propone las siguientes modificaciones:

		Total Obra	Cabildo	Ayto
C/Herrera	Plan Aprobado	513.405,12	410.724,10	102.681,02
	Modificación Propuesta	884.074,80	707.259,84	176.814,96
	Modificación de la financiación	+ 370.669,68	+ 296.535,74	+ 74.133,94

		Total Obra	Cabildo	Ayto
C/San Cristóbal	Plan Aprobado	513.405,12	410.724,10	102.681,02
	Modificación Propuesta	300.000,00	114.188,35	185.811,65
	Modificación de la financiación	- 213.405,12	- 296.535,75	+ 83.130,63

1.3 Por último, el Ayuntamiento de **Santa Ursula**, basándose en criterios de funcionalidad y proximidad a la nueva ubicación del futuro colector general comarcal, así como a dos estaciones depuradoras de próxima ejecución, y atendiendo igualmente a criterios de coordinación con la obra de saneamiento que se ejecutará dentro del Programa Operativo Local, ha propuesto que se sustituyan las obras previstas en los dos bienes del Plan, por una única actuación denominada "Saneamiento e infraestructura en el entorno de la carretera Tf-217", a ejecutar en las anualidades 2005-2006, manteniéndose inalterado el presupuesto total asignado a dicho municipio dentro del Plan.

2. Modificaciones del Bienio 2005-2006.

A los efectos de proceder a la contratación de la redacción de los proyectos técnicos de las obras incluidas en el segundo bienio del Plan y, con objeto de evitar posibles retrasos en la ejecución del mismo motivados por la presentación de propuestas de modificación, se instó a todos los Ayuntamientos con actuaciones previstas en el segundo bienio, mediante escrito fechado el 17 de noviembre de 2003, a que presentaran en esta Corporación sus propuestas definitivas de actuación. En respuesta a lo solicitado se han presentado las siguientes propuestas de modificación de

obras:

Municipio	OBRA DEL PLAN	NUEVA PROPUESTA
Adeje	Renovación de la Red de Saneamiento y Reposición de Servicios de la Antigua Urbanización Playa de las Américas	Colector de saneamiento y tuberías de agua de Las Moraditas a Barranco Las Torres
La Matanza	Urbanización y Saneamiento de calles en La Matanza	Urbanización de la calle La Resbala
Santa Cruz de Tenerife	Saneamiento en Santa Cruz	Prolongación del colector del Bufadero-Collector del caserío de Tahodio y Tramo de colector de parte caminos Sustitución del colector de Barranco de Santos

Municipio	OBRA DEL PLAN	NUEVA PROPUESTA
Santa Ursula	Saneamiento e infraestructura en C/Guanches Saneamiento e infraestructura en la carretera Provincial	Saneamiento e infraestructura en el entorno de la carretera TF-217 (Unificación de bienes)
Tacoronte	Saneamiento y alumbrado Calles San Juan, Fray Diego y Lomo Colorado	Saneamiento y abastecimiento del núcleo de Cantillo-Adelantado
Vilaflor	Terminación de las infraestructuras del núcleo de Vilaflor	Saneamiento del Camino Real Bajo

A la vista de los informes emitidos por el Servicio Técnico de Planes Insulares así como por el Servicio Administrativo de Planificación y Cooperación, en los que se acredita que las modificaciones propuestas están debidamente justificadas y se ajustan a los criterios de selección de obras aprobados por el Pleno en sesión celebrada el 28 de junio de 2002, teniendo en cuenta asimismo lo dispuesto en el art. 43.d) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, y en virtud de las competencias atribuidas al Pleno en el art. 33 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el Pleno acuerda:

Unico.- Aprobar las modificaciones del Plan Insular de Cooperación (2003-2006) que se detallan a continuación:

Municipio	OBRA DEL PLAN	NUEVA PROPUESTA
Adeje	Renovación de la Red de Saneamiento y Reposición de Servicios de la Antigua Urbanización Playa de las Américas	Colector de saneamiento y tuberías de agua de Las Moraditas a Barranco Las Torres
La Matanza	Urbanización de la calle San Antonio	Urbanización de la carretera TF-215
La Matanza	Urbanización y Saneamiento de calles en La Matanza	Urbanización de la calle La Resbala
Tacoronte	Saneamiento y alumbrado Calles San Juan, Fray Diego y Lomo Colorado	Saneamiento y abastecimiento del núcleo de Cantillo-Adelantado
Vilaflor	Terminación de las infraestructuras del núcleo de Vilaflor	Saneamiento del Camino Real Bajo

Municipio	Obra	Total Obra	Cabildo	Ayto	
El Sauzal	C/Herrera	Presupuesto inicial	513.405,12	410.724,10	102.681,02
		Presupuesto definitivo	884.074,80	707.259,84	176.814,96
	C/San Cristóbal	Presupuesto inicial	513.405,12	410.724,10	102.681,02
		Presupuesto definitivo	300.000,00	114.188,35	185.811,65

Baja del Plan:



010844126

CLASE 8.^a

Municipio	Obras	Total Obra	Cabildo	Ayto
Santa Ursula	Saneamiento	e 300.000,00	240.000,00	60.000,00
	Infraestructura en calle Guanches			
Santa Ursula	Saneamiento	e 794.446,80	635.557,44	158.889,36
	Infraestructura en la Carretera Provincial			

Que se sustituyen por la siguiente obra:

Municipio	Obra	Total Obra	Cabildo	Ayto
Santa Ursula	Saneamiento	e 1.094.446,80	875.557,44	218.889,36
	Infraestructura en el entorno de la carretera TF-217			

Baja del Plan:

Municipio	Obra	Total Obra	Cabildo	Ayto
Santa Cruz de Tenerife	Saneamiento en Santa Cruz	5.131.748,09	3.592.223,66	1.539.524,43

Que se sustituye por las siguientes obras:

Nuevas Obras	Total Obra	Cabildo	Ayto
Prolongación del colector del Bufadero- Colector del caserío de Tahodio y Tramo de colector de parte caminos	1.021.748,09	715.223,66	306.524,43
Sustitución del colector de Barranco de Santos	4.110.000,00	2.877.000	1.233.000

22.- Dación de cuentas del Decreto del Sr. Presidente, de fecha 22 de marzo de 2004, relativo a la anualidad 2004 del Programa Operativo Local (POL).

Dar cuenta al Pleno del Decreto del Sr. Presidente, de fecha 22 de marzo de 2004, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Visto el acuerdo adoptado por el Pleno en sesión celebrada el día 6 de febrero de 2004, por el que se aprueba la financiación de la anualidad 2004 del Programa Operativo Local, y visto igualmente el escrito remitido desde el Ministerio de

Administraciones Públicas (R.E. 2004/1/10377), donde se pone de manifiesto que la subvención total del Estado al mencionado Programa, formada por la "aportación MAP" mas la "aportación FEDER-MAP", se distribuye en función de la tasa de cofinanciación establecida por el FEDER para cada Medida, y considerando la imposibilidad material de elevar a Pleno la adopción del presente acuerdo con la antelación suficiente para remitir al Ministerio de Administraciones Públicas el expediente de aprobación de la anualidad 2004 del POL dentro de la fecha establecida al efecto en el R.D. 835/2003, de 27 de junio, por el presente dispongo:

Primero.- Modificar la distribución de la subvención del Estado entre "FEDER-MAP" y "Aportaciones Nacionales-MAP", para adecuarla a los criterios antes mencionados, quedando ésta como a continuación se detalla, manteniéndose invariable la cantidad total de dicha subvención asignada a cada obra en el mencionado acuerdo Plenario de 6 de febrero de 2004.

Medida 5.3.- "Infraestructura y equipamientos colectivos en municipios menores de 20.000 habitantes"

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN	ELEGIBLE	FINANCIACION					
			FEDER			MAP	AYTO	CABILDO
			TOTAL	MAP	CABILDO			
Candelaria	Red de Alcantarillado en Iguete	169.284,96	118.499,47	14.890,64	103.608,83	6.381,70	16.928,50	27.475,29
Santa Úrsula	Saneamiento en el núcleo de Santa Úrsula	197.348,97	138.144,28	17.497,35	120.646,93	7.498,87	19.734,90	31.970,92
La Victoria de Acentejo	Saneamiento Interior en la Victoria	106.340,14	74.438,10	9.428,34	65.009,76	4.040,71	10.634,01	17.227,32

Medida 3.3.- "Saneamiento y depuración de aguas residuales"

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN	ELEGIBLE	FINANCIACION					
			FEDER			MAP	AYTO	CABILDO
			TOTAL	MAP	CABILDO			
Icod de los Vinos	Saneamiento en el núcleo de San Marcos	987.596,22	740.697,17	97.660,92	643.036,25	32.553,64	189.500,38	24.845,03
Puerto de la Cruz	Saneamiento interior en el Sector 6	81.136,63	60.852,47	8.084,26	52.768,21	2.694,75	8.113,66	9.475,75
	Saneamiento interior en el núcleo de Las Dehesas	204.344,12	153.258,09	20.360,33	132.897,76	6.786,78	20.434,41	23.864,84
Tacoronte	Saneamiento interior en los núcleos Adelantado-La Caridad	582.508,76	436.881,57	57.666,71	379.214,86	19.222,23	58.250,88	68.154,08

Segundo.- Dar cuenta del presente Decreto al Pleno Corporativo en la primera sesión que éste celebre".



010844127

CLASE 8.^a

23.- Cuarta modificación y prórroga del Convenio de Cooperación suscrito entre el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, la Comunidad Autónoma de Canarias, el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, para actuaciones relativas al Patronato Provincial de Vivienda.

Visto el borrador del cuarto Acuerdo entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de Canarias, el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, por el que se prorroga y modifica el Convenio de Cooperación suscrito el 23 de junio de 1992 entre el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, la Comunidad Autónoma de Canarias, el Cabildo de Tenerife y el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, y su addenda de 25 de mayo de 1995, para actuaciones relativas al Patronato Provincial de Viviendas, y teniendo en cuenta lo siguiente,

Primero.- Con fecha 23 de junio de 1992 se suscribió un Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de Canarias, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para actuaciones relativas al Patronato Provincial de Viviendas "Sociedad Benéfica de Construcción La Candelaria".

Segunda.- La Comisión Institucional de Seguimiento del Convenio en reunión celebrada el 17 de febrero de 2004 a la vista del incremento de las necesidades presupuestarias, fundamentalmente para la finalización de las obras de rehabilitación de 1.598 viviendas, grupo Somosierra, propuso la aprobación de un incremento del presupuesto del Convenio en la cantidad de un millón novecientos cincuenta y ocho mil noventa y cinco euros con veintitrés céntimos de euro (1.958.095, 23 €), así como la ampliación de la vigencia del Convenio hasta el 31 de diciembre de 2006.

Tercera.- Viviendas.- Proyectos y Obras Municipales de Santa Cruz de Tenerife, S.A. remitió con fecha 9 de marzo de 2004, un borrador del cuarto acuerdo entre las Administraciones intervinientes, en el sentido indicado en la referida acta de la Comisión, correspondiendo al Cabildo asumir la cantidad de 195.809,52 euros.

Cuarto.- Para el caso de producirse un mayor coste, la diferencia de conformidad con lo establecido en la estipulación octava del Convenio, se financiará por todas las Administraciones intervinientes en la proporción que resulte de las estipulaciones anteriores. Esta referencia ha de entenderse efectuada a la estipulación sexta, en virtud de la cual el compromiso de financiación del Cabildo asciende a un 10% del presupuesto protegido de las

actuaciones que se ejecuten.

Quinto.- La modificación de los Convenios requiere acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Insular, de acuerdo con lo prevenido en el art. 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, en virtud de cual las entidades locales actuarán en los Convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación, otorgada por mayoría simple de los asistentes a la sesión.

Sexto.- El artículo 5.1.i) del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife señala entre las competencias del Presidente de la Corporación la firma de documentos mediante los que se formalicen convenios acordados por el Pleno.

Séptimo.- Según lo prevenido en la Base 39ª de ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular para el año 2004, todos los gastos plurianuales que se pretendan aprobar por cualquier Área u Organismo Autónomo requerirá previamente a su autorización un informe favorable expreso por parte del Servicio de Hacienda.

A este respecto, el Servicio de Hacienda y Presupuestos en fecha 21 de abril de 2004 informó desfavorablemente la propuesta formulada al ser contraria al acuerdo adoptado por la Comisión Insular de Gobierno en fecha 21 de abril de 2004, en virtud del cual los compromisos de gastos con cargo a ejercicios futuros no pueden exceder del 60% del presupuesto del Área para los ejercicios 2005 y 2006. Según el aludido informe el Área de Planificación tendría comprometido el 75,68 % del presupuesto de inversión del Área para el ejercicio 2005 y el 87% para el ejercicio 2006.

Octavo.- En fecha 25 de marzo de 2004 la Intervención de Fondos de la Corporación informó desfavorablemente la propuesta de modificación del convenio, al considerar que en la cuantía de la inversión realizada por el Cabildo al Convenio cifrada en 6.389.947,32 euros, no se ha tenido en cuenta el importe de una cesión gratuita de un solar como aportación en especie, por importe de 792.159,22 €, y que se acordó en sesión plenaria de 27 de septiembre de 1993.

Por ello, el Pleno del Cabildo en sesión celebrada el 26 de marzo de 2004 acordó dejar sobre la mesa este asunto para un más detenido estudio.

Analizada la documentación obrante en el expediente y la base de datos económicos y contables de la Corporación Insular se ha podido constatar lo siguiente:

El Convenio suscrito comenzó a ejecutarse a partir de 1993.

En relación a las certificaciones número 1 a la 14 y parte de la certificación 15, por un importe ascendente a 780.221,84 euros (129.817.991 pesetas), no consta que el Cabildo efectuara algún pago en metálico, sin embargo, con fecha 27 de septiembre de 1993, el Pleno de la Corporación acordó ceder gratuitamente un terreno al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, como aportación en especie al Convenio por valor de 792.159,03 euros (131.804.172 pesetas).

Respecto a la diferencia que se observa entre las referidas cantidades, el reajuste se produjo en 1995, anualidad en la que tuvo lugar la primera aportación dineraria del Cabildo al Convenio,



028

010844128

mediante el ajuste de la cifra de la parte de la certificación número 15 .

Según lo expuesto, a fecha 31-12-2003 el Cabildo había realizado una aportación total de 6.389.947,32 euros, de los que 792.159,03 euros corresponden a una aportación inicial en especie al Convenio, mientras que los 5.597.788,29 euros restantes, constituyen la aportación dineraria efectuada desde 1995 hasta el 31 de diciembre de 2003. En consecuencia, del compromiso adquirido restarían por pagar 1.493.675,61 euros, lo que sumado a la parte que le correspondería al Cabildo del incremento previsto en el cuarto acuerdo de modificación del Convenio objeto de la presente propuesta, y que asciende a 195.809,52 euros, resulta un total de 1.689.485,22 euros.

Noveno.- Conforme a lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se requiere, para los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno, informe de la Comisión Informativa correspondiente, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes.

Por todo ello, **El Pleno**, previa diversas intervenciones, con 18 votos a favor del grupo Popular (PP) y de Coalición Canaria (CC), y con 4 abstenciones del grupo Socialista (PSOE), **acuerda:**

Primero.- Aprobar el cuarto Acuerdo entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de Canarias, el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, por el que se proroga y modifica el Convenio de Cooperación suscrito el 23 de junio de 1992 entre el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, la Comunidad Autónoma de Canarias, el Cabildo de Tenerife y el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, y su addenda de 25 de mayo de 1995, para actuaciones relativas al Patronato Provincial de Viviendas, con el siguiente tenor literal:

"De una parte:

El Excmo. Sr. D. FRANCISCO ÁLVAREZ-CASCOS FERNÁNDEZ, Ministro de Fomento, que actúa en representación de la Administración General del Estado, al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, según la redacción dada por la Ley 4/1999

De otra:

La Ilma. Sra. D^a PILAR MERINO TRONCOSO, Subdelegada del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife y Presidenta del Patronato Provincial de

830
BSIAA8010

Viviendas Sociedad Benéfica de Construcción La Candelaria.

De otra:

El Excmo. Sr. D. ANTONIO ÁNGEL CASTRO CORDOBÉZ, Consejero de Infraestructuras, Transportes y Vivienda de la Comunidad Autónoma de Canarias, en nombre y representación del Gobierno de Canarias, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.1 K de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

De otra:

El Ilmo. Sr. D. RICARDO MELCHIOR NAVARRO, Presidente del Cabildo Insular de Tenerife, en nombre y representación del Cabildo Insular de Tenerife, facultado para éste acto por Acuerdo Plenario de dicha Institución de

y de otra:

El Ilmo. Sr. D. MIGUEL ZEROLO AGUILAR, Alcalde del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en nombre y representación del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad con que cada una interviene con capacidad legal necesaria para el otorgamiento de este Acuerdo y al efecto

EXPONEN

- 1.- Que el Ministerio de Fomento actúa en base a la competencia exclusiva que el artículo 149.1.11 a y 1.13a de la Constitución Española atribuye al Estado en materia de ordenación de crédito, y bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.
- 2.- La Comunidad Autónoma de Canarias tiene competencia exclusiva en materia de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, de conformidad con lo previsto en el artículo 29.11 del Estatuto de Autonomía de Canarias, aprobado por Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto.
- 3.- El Cabildo Insular de Tenerife actúa en virtud de las competencias establecidas en el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones en materia de Régimen Local y en el Estatuto de Autonomía de Canarias, aprobado por Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto.
- 4.- El Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife es la Institución que asumen en el municipio las competencias recogidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, concretamente en su artículo 25 cuyo apartado d) establece como competencias municipales las relativas, entre otras, a la ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística, promoción y gestión de viviendas.
- 5.- Con fecha 23 de junio de 1992 se suscribió un Convenio de



010844129

CLASE 8.º

cooperación entre el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, la Comunidad Autónoma de Canarias, El Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, para financiar actuaciones promovidas por el Patronato Provincial de Viviendas "Sociedad Benéfica de Construcción La Candelaria", al amparo de la protección oficial, y que dado el progresivo deterioro que sufrían, se consideró necesario frenar el proceso de degradación y restituir a los usuarios las viviendas en condiciones adecuadas de habitabilidad y seguridad. El importe del citado Convenio ascendía a 52.245.982,23 € (8.693.000.000,- ptas).

6.- Con fecha 25 de mayo de 1995 se suscribió una Addenda al Convenio, modificando determinadas estipulaciones del mismo, al objeto de conseguir una mayor agilidad en la tramitación de los pagos y para la adopción de acuerdos que evitasen el retraso de las actuaciones, manteniéndose la inversión y las restantes cláusulas del Convenio.

7.- El 22 de diciembre de 1998 se suscribió un Acuerdo entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de Canarias, el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, por el que se prorroga y modifica el Convenio de 23 de junio de 1992, con el fin de ampliar el período de ejecución de las actuaciones hasta el 31 de diciembre de 2000, así como aumentar la financiación inicialmente convenida en 5.224.598,23 € (869.300.000,- ptas.) estableciéndose el importe total del Convenio en 57.470.580,46 € (9.562.300.000,- ptas.).

8.- Mediante un Segundo Acuerdo, suscrito el 28 de diciembre de 2000, las partes representadas, acordaron ampliar la vigencia del Convenio hasta el 31 de diciembre de 2002.

9.- El 21 de diciembre de 2001 se suscribió un Tercer Acuerdo entre las partes implicadas, por el que se incrementaba el coste de las actuaciones en 21.365.649,75 € (3.554.945.000,- ptas.), ampliándose el plazo de ejecución de las mismas hasta el año 2004. El importe total del Convenio se estableció en 78.836.230,21 € (13.117.245.000,- ptas.).

10.- El incremento de coste experimentado, fundamentalmente, por la complejidad de las obras de rehabilitación que se llevan acabo en el Grupo de viviendas denominado "Somosierra", y el retraso que se ha producido en su ejecución debido a las dificultades que comportan este tipo de actuaciones, obligan a modificar las actuaciones programadas e incrementar el coste de las mismas, que es necesario asumir por las Instituciones en la proporción establecida para cada una de ellas, de conformidad con la estipulación octava, párrafo cuarto, del citado Convenio de 23 de junio de 1992.

11.- Por ello, a propuesta de la Comisión Institucional de Seguimiento establecida al efecto, en su reunión de 17 de febrero de 2004, las partes firmantes del Convenio han estimado conveniente atender las actuaciones previstas con el incremento de financiación acordado, prorrogando la vigencia del Convenio hasta el año 2006.

En su virtud, las partes representadas acuerdan la ampliación del Convenio de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.-

El presente Acuerdo tiene como finalidad prorrogar la vigencia del Convenio hasta el año 2006, así como incrementar la financiación convenida en la cantidad de 1.958.095,23 € por lo que el importe total del Convenio queda establecido en 80.794.325,44 €.

SEGUNDA.-

La inversión establecida se desglosa:

	Nº DE FOMENTO	C.A. CANARIAS	CABILDO INSULAR DE TENERIFE	AYTO. DE TENERIFE	TOTAL
ACUERDO 21-12-2001	39.418.115,11	23.650.869,06	7.883.623,02	7.883.623,02	78.836.230,21
AMPLIACIÓN PROPUESTA	979.047,62	587.428,57	195.809,52	195.809,52	1.958.095,23
TOTAL CONVENIO	40.397.162,73	24.238.297,63	8.079.432,54	8.079.432,54	80.794.325,44
INVERSIÓN REALIZADA A 31-12-2003	33.436.676,29	21.522.822,54	6.389.947,32	6.330.469,87	67.679.916,02
INVERSIÓN PENDIENTE	6.960.486,44 €	2.715.475,09 €	1.689.485,22 €	1.748.962,67 €	13.114.409,42 €

Las Administraciones intervinientes aportarán las cantidades pendientes que alcanzan la cifra de TRECE MILLONES CIENTO CATORCE MIL CUATROCIENTOS NUEVE EUROS CON CUARENTA y TRES CÉNTIMOS (13.114.409,43) distribuidas en las cuantías y anualidades que se detallan:

RESUMEN DE LAS APORTACIONES

ANUALIDAD	Nº DE FOMENTO	C.A. CANARIAS	CABILDO INSULAR DE TENERIFE	AYTO. DE TENERIFE	TOTAL
2004	3.885.440,38	2.331.264,22	777.088,07	777.088,08	7.770.880,75
2005	1.986.431,01	384.210,87	801.110,07	801.110,08	3.972.862,03
2006	1.088.615,05	0,-	111.287,08	170.764,51	1.370.666,64
TOTAL	6.960.486,44 €	2.715.475,09 €	1.689.485,22 €	1.748.962,67 €	13.114.409,42 €

La aportación del Ministerio de Fomento se efectuará con cargo al Presupuesto de Gastos del Estado, Programa 431A, Concepto presupuestario 784.

Las partes intervinientes deberán someterse al procedimiento normativamente previsto, para reajustar las anualidades establecidas, a fin de adecuarlas a las necesidades reales de ejecución ya las



010844130

CLASE 8.ª

disponibilidades presupuestarias que se puedan producir durante el desarrollo del Convenio.

CUARTA.-

Las partes para dar continuidad a las obligaciones asumidas, establecen a estos efectos una nueva previsión temporal que finalizará el 31 de diciembre de 2006, plazo de vigencia que podrá ser prorrogado por el tiempo que las partes acuerden, si llegado su término, existieran razones que así lo exigiesen.

QUINTA.-

En todo lo que no se oponga al presente Acuerdo, será de aplicación lo establecido en el Convenio de 23 de junio de 1992, Addenda de 25 de mayo de 1995 y Acuerdos de 22 de diciembre de 1998 y 21 de diciembre de 2001.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, los comparecientes lo firman en el, lugar y fecha en su encabezamiento indicado".

Segundo.- Aprobar el incremento de la aportación del Cabildo Insular de Tenerife, por importe de 195.809,52 €, así como la modificación del gasto plurianual, condicionado a la aprobación de la reprogramación de los compromisos de gastos en materia de cooperación y vivienda, todo ello de conformidad con los términos del informe emitido en fecha 21 abril de 2004, por el Servicio de Hacienda y Presupuestos.

SERVICIO ADMTVO DE TURISMO

24.- Aprobación del Convenio de Colaboración a suscribir entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Real Club Náutico de Tenerife para la financiación del evento "Trofeo S.A.R. Infanta Cristina".

Vista propuesta formulada conjuntamente por el Consejero Insular de Planificación, Turismo, Cooperación Municipal y Vivienda y el Consejero Delegado de Deportes relativa a la conveniencia de garantizar el apoyo que este Cabildo ha venido presentado al Real Club Náutico de Tenerife para la celebración del ya tradicional Trofeo de

030

la Regata S.A.R. Infanta Cristina, de conformidad con lo dictaminado por la correspondiente Comisión Informativa, se acuerda:

1) Aprobar el texto del Convenio de colaboración a suscribir con la citada entidad, y cuyo parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"PRIMERA.- Es objeto del presente convenio la formalización del apoyo institucional del Cabildo Insular de Tenerife al **Real Club Náutico de Tenerife (Club Deportivo Real Club Náutico de Tenerife)** durante los ejercicios 2.004 al 2.007, ambos inclusive, para financiar en parte, los costes económicos que se deriven de la celebración del **TROFEO S.A.R. INFANTA CRISTINA.**

SEGUNDA.- A tal fin, la Corporación insular contribuirá en el presente ejercicio, con la cantidad de 42.735,60 €, siendo abonada la cifra de 36.735,60 €, con cargo a la aplicación presupuestaria del Servicio Gestor de Turismo, 04.109.751E.489, y los 6.000,00 € restantes, con cargo a la partida 04.099.452D.489 del Servicio Gestor de Deportes.

A partir del próximo ejercicio económico, dicha cantidad figurará como subvención nominativa en el Anexo II del Presupuesto.

En ningún caso, el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, supere el coste total de la actividad a desarrollar por la entidad recreativa.

TERCERA.- La financiación correspondiente al presente ejercicio se abonará, una vez suscrito el presente documento, y previa presentación por el Real Club Náutico de la siguiente documentación debidamente firmada por el Presidente de la Entidad y que deberá tener carácter auténtico o ser copia compulsada, conforme a la vigente legislación:

- Presupuesto de ingresos y gastos de la actividad a desarrollar.

- Memoria explicativa de carácter finalista de la subvención, así como de la incidencia social de la misma, especificando el plan de medios a utilizar en la difusión del evento del que pueda deducirse la proyección nacional e internacional del mismo.

CUARTA.- La justificación de esta primera anualidad deberá efectuarse dentro del plazo de los tres meses siguientes a la fecha de finalización del evento y deberá presentarse en cualquiera de los registros de la Corporación (General o Auxiliares), y se dirigirá al Servicio Administrativo de Turismo, comprendiendo los documentos que a continuación se detallan:

- Declaración de los ingresos globales obtenidos para la actividad que se financia.

- Declaración de los gastos globales generados por el desarrollo de dicha actividad.

- Facturas o cualquier otro documento acreditativo del importe de los gastos generados y que, como mínimo, ha de ser igual al del importe de la subvención concedida.

Las facturas deberán contener los requisitos mínimos exigidos en



031

010844131

CLASE 8.^ª

el R.D. 2402/85 de 18 de diciembre y en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

QUINTA.- Por lo que se refiere al libramiento y justificación de las subvenciones nominativas que se concedan a partir del próximo ejercicio económico, se estará a lo dispuesto sobre el particular en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación y al acuerdo por el que se proceda a su otorgamiento en cada ejercicio presupuestario.

SEXTA.- El Real Club Náutico, por su parte se compromete a:

* Especificar en toda la publicidad que se realice del evento, que éste se ejecuta con el patrocinio del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

* Presentar, junto con la memoria de la actividad, el plan de medios de difusión a utilizar en cada edición del Trofeo, especificando la proyección nacional e internacional del mismo.

* Utilizar en la difusión del evento, junto al anagrama de la Corporación, el de la Campaña que ésta viene ejecutando de "Tenerife Amable", así como las imágenes representativas de la misma, así como a difundir aquellas otras que en el futuro decida el Cabildo, en su caso, en sustitución de aquéllas. En este sentido, todas las embarcaciones que participen en la Regata incorporarán en su publicidad el mencionado logotipo de Tenerife Amable.

* Realizar la actividad subvencionada, así como al cumplimiento estricto de las estipulaciones del presente Convenio.

* Justificar el empleo de los fondos públicos de la forma determinada en las cláusulas anteriores.

* Comunicar a la Corporación el importe de las ayudas o subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, entes Públicos o entidades privadas o particulares para la misma actividad que se financia.

* Facilitar toda la información que le sea requerida por los Servicios de la Corporación y someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con las cantidades que se le concedan, se practique por la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas.

* Dar cumplimiento a los requisitos y condicionantes que se exijan en los acuerdos de otorgamiento de la subvención nominativa concreta de cada ejercicio presupuestario a que se hace referencia en la estipulación segunda.

SEPTIMA.- Se establece una Comisión de Seguimiento compuesta por tres representantes de cada una de las partes, para resolver las dudas

que se susciten en ejecución del convenio.

OCTAVA.- Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio serán conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo."

2) Aprobar, igualmente, un gasto por importe de **36.735,60 euros**, con cargo a la partida presupuestaria 04.109.751E.489 a favor del **Real Club Náutico de Tenerife (Club Deportivo Real Club Náutico de Tenerife)** para financiar el evento "Trofeo S.A.R. Infanta Cristina".

3) Aprobar un gasto en fase de disposición (D) por importe de 6.000 euros, con cargo la partida presupuestaria 04.099.452D.489, propuesta de gastos 04/4612.

4) Que tal y como se recoge en el transcrito Convenio, el importe de la subvención para el mencionado evento, se contemple con el carácter de "nominativa", en los ejercicios económicos 2005, 2006 y 2007.

5) Facultar al Sr. Vicepresidente Primero de la Corporación para que formalice el documento que se acaba de transcribir.

25.- Aprobación del Convenio de Colaboración a suscribir entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Centro de Iniciativas Turísticas del Puerto de la Cruz, para llevar a cabo las obras comprendidas en el proyecto de Acondicionamiento de la sede del referido Centro de Iniciativas.

Visto escrito presentado por el Centro de Iniciativas Turísticas del Puerto, por el que interesa la colaboración de este Cabildo para llevar a cabo las obras de acondicionamiento de su sede y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Planificación, Turismo, Cooperación Municipal y Vivienda, se acuerda:

1) Aprobar el texto del Convenio a suscribir con dicha entidad, y cuya parte dispositiva, es del tenor literal siguiente:

"PRIMERA.- Es objeto del presente convenio la ejecución del proyecto de **ACONDICIONAMIENTO DE LA SEDE DEL C.I.T. DE PUERTO DE LA CRUZ**, visado por el Colegio de Arquitectos el 13 de noviembre con el número 061596 y que consiste en la remodelación del local propiamente dicho, así como en la reforma de las fachadas.

El citado proyecto deberá ser adaptado en los términos contemplados por el informe del Servicio Técnico del Área emitido con fecha 26 de enero de 2.004.

SEGUNDA.- La parcela en la que se desarrolla el mencionado proyecto, se encuentra situada entre las calles Puerto Viejo, La Verdad y Pérez Zamora del término municipal del Puerto de la Cruz y tiene una superficie de 962,41 m² que se encuentra ocupada en su totalidad por un inmueble con tipología de edificación cerrada.

TERCERA.- El presupuesto de ejecución por contrata, que asciende a **CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS, CON OCHETA Y SIETE CENTIMOS (185.546,87)**, será abonado íntegramente por



032

010844132

CLASE 8.

esta Corporación, conforme al siguiente detalle:

EJERCICIO 2.004: 60.000,00€

EJERCICIO 2.005: 125.546,87€

En cualquier caso, la Corporación sólo aportará la cantidad a la que se acaba de hacer mención, de tal forma que cualquier exceso que se origine sobre el importe de ejecución será asumido por el propio CIT.

CUARTA.- Tras la firma del presente documento, la Corporación librará con el carácter de "a justificar", el importe de la primera anualidad al CIT, el cual deberá acreditar la inversión en el primer trimestre del ejercicio siguiente, mediante la presentación de las correspondientes certificaciones de obras, que deberán ser conformadas por el Servicio Técnico de Turismo, sin cuyo requisito no se podrá librar el importe de la segunda.

Esta segunda anualidad se librará inmediatamente después de que se emita en sentido favorable por el Servicio Técnico, el informe al que se acaba de hacer referencia.

En cualquier caso, la justificación de la 2ª anualidad, que se efectuará igualmente mediante la presentación también de las correspondientes certificaciones, deberá producirse en el plazo de los tres meses siguientes a la finalización de las obras.

QUINTA.- El CIT del Puerto de la Cruz se compromete a cumplimentar las instrucciones que acerca de la ejecución del proyecto le haga llegar el técnico gestor que, en su caso, designe el Cabildo.

SEXTA.- En la publicidad que se realice de la ejecución de las obras se hará constar el patrocinio del Cabildo Insular.

SÉPTIMA.- La duración del presente convenio coincidirá con la de la ejecución de las obras, que en cualquier caso deberán estar concluidas el 31 de diciembre de 2.005, salvo que por causas debidamente justificadas, sea imposible su culminación en el indicado plazo, debiéndose en este caso, solicitar la prórroga del Convenio, durante el último trimestre del referido ejercicio económico al objeto de que pueda autorizarse por el órgano de la Corporación que corresponda.

OCTAVA.- Se establece una Comisión de Seguimiento compuesta por tres representantes de cada una de las partes, para resolver las dudas que se susciten en ejecución del convenio.

NOVENA.- Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio serán conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo."

2) Aprobar un gasto plurianual por importe de 185.546,87 euros, conforme al siguiente detalle, eximiéndolo por tanto de los límites establecidos al respecto por la normativa vigente:

Ejercicio 2.004: 60.000,00 €

Ejercicio 2.005: 125.546,87 €

3) Facultar al Sr. Vicepresidente Primero de la Corporación para que suscriba el correspondiente documento de colaboración.

AREA DE ASUNTOS SOCIALES Y DEPORTES

SERVICIO ADMTYR DE ASUNTOS SOCIALES Y DEPORTES

26.- Expediente relativo a la aprobación de justificantes aportados por el Club GRD Gritka, con motivo de la subvención otorgada por importe de 12.020,24 euros para el acondicionamiento del Cine Tagoror de Granadilla.

Visto acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2003, relativo al otorgamiento de una subvención de carácter económico por importe de DOCE MIL EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (12.020,24 €) al Club GRD GRITKA (C.I.F. G-38.289.310, NIT 16), para sufragar los gastos de Obras de Adecuación del Centro Cultural Tagoror Granadilla, dentro del Programa Deportivo "Reforma, Mejora y Equipamiento de Instalaciones Deportivas".

Resultando que en el apartado cuarto de la parte dispositiva se establecía que la entidad beneficiaria presentará en el plazo máximo de dos meses desde la notificación de concesión de la subvención con el fin de percibir el 75% inicial de la subvención otorgada el Presupuesto de obras y el Proyecto, en su caso, y posteriormente, la factura desglosada en todos sus conceptos para el abono del 25% restante.

Resultando que con fecha 16 de enero de 2004, se recibe en esta Corporación presupuesto correspondiente a las citadas obras de adecuación del local en Granadilla por importe de 13.810,05 euros, y que por indicación del Técnico Gestor, con fecha 4 de marzo de 2004, se presenta Memoria descriptiva de las obras de adecuación del mismo.

Resultando que con esa misma fecha se recibe factura acreditativa de la inversión efectuada por la empresa Desarrollo y Obras Canarias, S.A a favor del Club G.R.D. Gritka, en el antiguo cine de Granadilla, la cual es revisada por el Técnico Gestor una vez girada visita de inspección a la obra, estimando que la misma es conforme.

Considerando que el órgano competente para la aprobación de los



CLASE 8.ª



010844133

justificantes es el Pleno, en virtud de lo dispuesto en el apartado 5.4 del acuerdo plenario nº 36, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 1998, relativo a la modificación de la Instrucción Reguladora de los Procedimientos de los expedientes de subvención.

Por lo expuesto, el Excmo. Cabildo Insular en Pleno a la vista de los informes obrantes en el expediente, del dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Sociales y Deportes y por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar los justificantes aportados por el Club GRD GRITKA (C.I.F. G-38.289.310, NIT 16), una vez los mismos han sido comprobados por el Servicio Administrativo de Deportes.

SEGUNDO.- Aprobar un gasto en fase 0 y proceder al abono a favor del citado Club GRD GRITKA (C.I.F. G-38.289.310, NIT 16), del importe total de la subvención concedida que asciende a DOCE MIL VEINTE EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (12.020,24 €), con cargo a la partida presupuestaria 099.452 E.789, propuesta de gasto 03-026074.

27.- Expediente relativo a la aprobación de justificantes de la anualidad 2003, correspondiente al Convenio suscrito con la Federación Insular de Vela de Tenerife para la Escuela de Tecnificación y otorgamiento de la anualidad correspondiente al ejercicio 2004.

Visto acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife de fecha 11 de abril de 2002 relativo a la aprobación de la suscripción de un Convenio administrativo de Colaboración con la Federación Insular de Vela de Tenerife, que tiene por objeto la continuación de la Escuela de Vela de Tecnificación y,

RESULTANDO que la cláusula segunda del citado Convenio señala la obligación por parte de la Federación Insular de Vela de darle a la subvención el destino para la que fue otorgada, por lo que tendrá que justificar la aportación recibida ante este Cabildo Insular mediante la aportación de las facturas acreditativas de la adquisición de dicho material deportivo, así como recibos, nóminas, cotizaciones a la seguridad social, que justifiquen el pago de técnicos y entrenadores.

El plazo de justificación se establece hasta el 31 de diciembre de 2003.

Por su parte esta Corporación se obliga a librar cada anualidad una vez se haya justificado debidamente la anualidad anterior.

RESULTANDO que el 4 de febrero del presente año, fuera del plazo establecido, la Federación Insular de Vela aporta los justificantes

correspondientes a la anualidad 2003.

CONSIDERANDO que dichos justificantes han sido verificados por este Servicio y los mismos son conformes con lo estipulado en el referido Convenio, así como en la normativa vigente.

CONSIDERANDO que es competente para la aprobación de dichos justificantes el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en virtud de lo dispuesto en la Base 27.2 de las de Ejecución del Presupuesto para 2004.

Por lo expuesto, el Excmo. Cabildo Insular en Pleno a la vista de los informes obrantes en el expediente, del dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Sociales y Deportes y por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar los justificantes aportados fuera de plazo por la Federación Insular de Vela de Tenerife, una vez que los mismos han sido verificados por el Servicios de Asuntos Sociales y Deportes.

SEGUNDO.- Abonar a la Federación Insular de Vela de Tenerife, con CIF Q-38.780.161, NIT 4352, un importe total ascendente a treinta y seis mil seiscientos sesenta y un euros con setenta y cuatro céntimos, con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

ANUALIDAD	IMPORTE	04.099.452 D.489	04.099.452 E 789
2004	36.661,74 €	24.040,48 €	12.621,25 €

TERCERO.- El plazo de justificación será hasta el 31 de diciembre del presente año.

28.- Expediente relativo a la modificación del Convenio de Colaboración suscrito entre este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Excmo. Ayuntamiento de San Cristobal de La Laguna con la finalidad de sufragar económicamente la ejecución de la obra denominada "AMPLIACIÓN Y MEJORA DEL PROYECTO PISCINAS CUBIERTAS Y ÁREAS ANEXAS EN SAN BENITO".

Visto el Convenio administrativo de Colaboración suscrito con fecha 22 de noviembre de 2001 entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Excmo. Ayuntamiento de La Laguna que tiene por finalidad subvencionar económicamente la obra denominada "AMPLIACIÓN Y MEJORA DEL PROYECTO PISCINAS CUBIERTAS Y AREAS ANEXAS EN SAN BENITO", en el Término Municipal de La Laguna.

Visto que con fecha 10 de septiembre de 2002, el Pleno de la Corporación, como consecuencia de la necesidad de crédito disponible y el retraso en la ejecución de la obra, aprobó modificar el Convenio de Colaboración. La modificación se formalizó con fecha 10 de febrero de 2003.

Y vista la nueva propuesta de modificación a dicho Convenio, en concreto su estipulación segunda.

Previo informe del Servicio Administrativo de Asuntos Sociales y Deportes, de Intervención General y previo dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Sociales y Deportes, el Pleno **ACUERDA:**

1º) Aprobar la modificación del Convenio Administrativo de



010844134

CLASE 8.^a

Colaboración suscrito entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Excmo. Ayuntamiento de La Laguna que tiene por finalidad subvencionar económicamente la obra denominada "**AMPLIACIÓN Y MEJORA DEL PROYECTO PISCINAS CUBIERTAS Y AREAS ANEXAS EN SAN BENITO**", en el Término Municipal de La Laguna, concretamente la estipulación segunda, que queda redactada con el siguiente tenor literal:

"SEGUNDA: La participación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en dicha obra asciende a un importe total de 967.629,49 €, distribuidos en las siguientes anualidades:

Anualidad 2004	300.506,05 €
Anualidad 2005	667.123,44 €

A tal efecto, en el presupuesto de la Corporación Insular para el ejercicio 2004 existe crédito adecuado y suficiente en la partida 04.099.452E.762, proyecto de inversión 04-442.

Todo ello, sin perjuicio de las incidencias que en ejecución del contrato se puedan producir y que serán atendidas, en todo caso, por el presupuesto de la Corporación Municipal (entre otras, revisión de precios, modificaciones del contrato, liquidaciones de obra, etc.)"

2º) Aprobar la distribución plurianual del gasto, imputándose la cantidad de 300.506,05 € al presupuesto vigente, y los restantes 667.123,44 € con cargo a la misma partida del Presupuesto de este Cabildo Insular para el ejercicio económico 2005.

3º) Autorizar al Ilmo. Sr. Presidente de este Excmo. Cabildo Insular para suscribir la modificación del mencionado convenio de Colaboración.

4º) Dar traslado del presente acuerdo al Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

29.- Expediente relativo a la aprobación de los justificantes aportados por la Federación Insular de Vela de Tenerife por importe de 3.113,57 euros con motivo de la subvención de carácter económico otorgada para el desarrollo y perfeccionamiento de deportistas de alto nivel.

Visto acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2003, en virtud del cual se dispone otorgar una subvención de carácter económico a la Federación Insular de Vela, por importe de 3.113,57

euros para la preparación de los regatistas Alicia Cebrián y Javier Hernández Cebrián.

Resultando que el apartado dispositivo cuarto de dicho acuerdo disponía que el beneficiario de la subvención vendrá obligado a justificar la misma antes de finalizar el 2003, a través de una declaración global de los ingresos obtenidos para el desarrollo de la actividad, así como facturas justificativas que alcancen el importe total de la subvención concedida.

Resultando que con fecha 15 de abril de 2004, se recibo en el Registro General de entrada de esta Corporación los justificantes de la citada subvención; así como declaración de ingresos y gastos.

Considerando que por parte de este Servicio se ha procedido a verificar la documentación integrante de la justificación y que la misma es conforme con lo estipulado en el acuerdo de otorgamiento.

Considerando que el órgano competente para la aprobación de los justificantes es el Excmo. Cabildo Insular en Pleno a la vista de lo dispuesto en el apartado 5.4 de la Instrucción Reguladora de los Procedimientos de los Expedientes de subvención y del ejercicio de la Función interventora en la materia.

Por lo expuesto, el Excmo. Cabildo Insular en Pleno a la vista de los informes obrantes en el expediente, del dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Sociales y Deportes y por unanimidad, **ACUERDA:**

Aprobar los justificantes presentados fuera de plazo por la Federación Insular de Vela, con C.I.F. Q-38780161 y NIT 4352, por la subvención otorgada por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2003, por importe de 3.113,57 euros.

AREA DE CULTURA, PATRIMONIO HISTORICO Y MUSEOS

SERVICIO ADMTVO DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTORICO

30.- Prorroga del convenio de colaboración entre esta Corporación Insular y el Ayuntamiento de Candelaria relativo a la celebración de las fiestas en honor a Ntra. Sra. de Candelaria, Patrona del Archipiélago.

Visto el expediente relativo a la prórroga del Convenio de Colaboración entre esta Corporación Insular y el Ayuntamiento de la Villa de Candelaria para la celebración de las Fiestas en honor de Ntra. Sra. La Virgen de Candelaria, Patrona de nuestra isla y del Archipiélago Canario, y,

RESULTANDO que de conformidad con la propuesta del Sr. Consejero, de fecha 19 de abril de 2004, es intención del Cabildo Insular de Tenerife colaborar con el Ayuntamiento de Candelaria en la



035

010844135

CLASE 8.ª

realización del amplio programa de actos en torno a las festividades de 2 de febrero y 15 de agosto, al efecto de dar a la celebración la categoría que se merece, ya que se trata de dos de las más importantes Fiestas que tienen lugar en nuestra Tierra, en la que se desarrolla un intenso intercambio cultural con el resto de las islas, especialmente en relación con el folclore.

RESULTANDO que al objeto de dar continuidad a la colaboración emprendida por la Corporación Insular en la organización de las actividades que se celebren, se prorrogó, durante los ejercicios de 2002 y 2003, el Convenio suscrito entre ambas Corporaciones con fecha 5 de septiembre de 2001, aportando a tales efectos la cantidad de DIECIOCHO MIL TREINTA EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (18.030,36 €).

RESULTANDO que tal como se prevé en la cláusula cuarta del Convenio suscrito, relativa a la vigencia del mismo, éste es susceptible de prórroga mediante acuerdo expreso de ambas partes y previa solicitud formalmente presentada por el Ayuntamiento de Candelaria, constando en el expediente escrito del Concejal de Cultura, Juventud y Fiestas del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria en el que solicita una nueva prórroga para el presente ejercicio.

RESULTANDO asimismo, que figura en el expediente certificación expedida por el Secretario General del Ayuntamiento de Candelaria, relativa a la justificación de la cantidad otorgada en el ejercicio anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula tercera del Convenio de referencia.

RESULTANDO que el gasto propuesto debe ser imputado a la partida 04.069.451C.462 del vigente presupuesto corporativo.

CONSIDERANDO que la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su artículo 6 y siguientes, así como la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (art.57) y el art. 111 del Texto Refundido de las disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, contemplan los convenios de colaboración como instrumentos idóneos para desarrollar asuntos de interés común entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas.

CONSIDERANDO que la Ley 14/90, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, contempla en su artículo 15 que los Cabildos Insulares podrán celebrar convenios, en los que se establezcan libremente los instrumentos de colaboración precisos para la consecución de fines comunes de interés público.

CONSIDERANDO que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.3 del mismo texto legal, las entidades locales actuarán en los conventos

a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación, otorgada por la mayoría simple de los asistentes a la sesión, salvo que el convenio se refiera a materias en las que se exija voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, circunstancia ésta que no se produce en el supuesto que nos ocupa, a la luz del artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

CONSIDERANDO que el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre) establece, en su art. 123, que las Comisiones Informativas son órganos sin atribuciones resolutorias, que tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno.

Por lo expuesto, y previo dictamen favorable de la Comisión Informativa del Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Museos, el Pleno adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la justificación de la ayuda otorgada en el ejercicio de 2003, ascendente a la cantidad de dieciocho mil treinta euros con treinta y seis céntimos (18.030,36 €).

SEGUNDO.- Prorrogar durante el ejercicio de 2004 el Convenio suscrito el día 5 de septiembre de 2001 entre el Excmo. Cabildo Insular y el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria, relativo a la colaboración en la celebración de las Fiestas en honor a Ntra. Sra. de Candelaria, por importe total de DIECIOCHO MIL TREINTA EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (18.030,36 €), con cargo a la partida presupuestaria 04.069.451C.462, que se abonarán una vez aceptada expresamente por el Ayuntamiento de Candelaria la presente prórroga al citado Convenio.

31.- Expediente relativo a la modificación del Convenio de Colaboración para la ejecución de las obras previstas en el proyecto de "Electrificación y Contraincendios de la Iglesia de San Antonio de Padua", en el término municipal de Grandadilla de Abona.

Vista propuesta del Sr. Consejero Insular del Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Museos, relativa a la modificación del Convenio de Colaboración suscrito para la ejecución de las obras previstas en el proyecto de "Electrificación y Contraincendios de la Iglesia de San Antonio de Padua", en el término municipal de Grandadilla de Abona, incluido en el Programa Insular de Patrimonio Histórico-Artístico, aprobado por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife el día 30 de marzo de 2001, para el período 2001/2007, y

RESULTANDO que la Comisión Insular de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de enero de 2003, acordó tomar en consideración el proyecto de referencia, con un presupuesto de ejecución por contrata de CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS (51.968.-), I.G.I.C. incluido.

RESULTANDO que con fecha 30 de abril de 2003, el Pleno de esta



CLASE 8.ª



010844136

Corporación acordó aprobar un Convenio de Colaboración entre este Cabildo Insular y la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Obispado de Tenerife) para la ejecución de las obras previstas en el citado proyecto, ascendiendo la totalidad de las obligaciones económicas derivadas de dicho Convenio a un importe de CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS (51.968,00.-), I.G.I.C. incluido.

RESULTANDO que a tales efectos, en la estipulación tercera del citado Convenio de Colaboración quedaron fijados los porcentajes de participación de cada una de las partes intervinientes, a saber:

"(...) La Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Obispado de Tenerife), se compromete a efectuar la aportación del diez por ciento (10%) del coste de la restauración del inmueble, es decir, CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (5.196,80)."

El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, se compromete a realizar la aportación del noventa por ciento (90%) del coste de la restauración, cantidad que se eleva a CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (46.771,20)."

Cualquier incidencia relativa a variación en cuantías establecidas en el presente convenio derivadas de revisiones de precios, modificados del proyecto, y cualesquiera otras incidencias derivadas de la ejecución de las obras..., serán asumidas por las partes firmantes en atención a los porcentajes de participación anteriormente expuestos."

RESULTANDO que con fecha 13 de febrero de 2004, tiene entrada en esta Corporación escrito presentado por la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Obispado de Tenerife), solicitando un incremento en el presupuesto inicialmente previsto para la ejecución de las referidas obras, señalando, a tales efectos, que:

"Por la presente comunico a la Unidad de Patrimonio del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, que en relación con el Convenio de colaboración firmado el 1 de agosto de 2003, entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Obispado de Tenerife para la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de electrificación y contra incendios de la Iglesia de San Antonio de Papua, en el término municipal de Granadilla de Abona, en la estipulación tercera del referido convenio el Cabildo aporta la cantidad de 46.771,20 euros.

Consultas varias empresas, ninguna se compromete a realizar el proyecto por estas cantidades, siendo Montajes Eléctricos de Tenerife, S.A. la empresa que mejor oferta presenta por importe de 82.996,61 euros.

Es por lo que se ruega al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife ampliar el presupuesto contemplado en la estipulación tercera, para

adjudicar a Montajes Eléctricos de Tenerife, S.A. la ejecución del proyecto".

RESULTANDO que al respecto, la Sección Técnica de esta Unidad de Patrimonio Histórico emite informe de fecha 29 de marzo del presente año, señalando textualmente que:

"Que la Comisión Insular de Gobierno en su sesión celebrada con fecha 13 de enero de 2003 acuerda aprobar el Proyecto de "Electrificación y Contraincendio de la Iglesia de San Antonio de Padua", en el T.M. de Granadilla de Abona, incluido en el Programa Insular de Patrimonio Histórico - Artístico, cuya redacción fue adjudicada a la entidad mercantil I.G.S. INGENIEROS, S.L., formalizándose el contrato con dicha entidad con fecha 30 de noviembre de 1999.

Que el proyecto se divide en una parte de Electrificación, cuyo presupuesto de ejecución por contrata para la ejecución de la obra asciende a la cantidad de VEINTICINCO MIL OCHOCIENTAS NOVENTA Y CINCO EUROS CON CINCO CENTIMOS (25.895,05 €), y por otra la parte de Contraincendios, cuyo presupuesto de ejecución por contrata para la ejecución de la obra asciende a la cantidad de CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTAS SESENTA Y OCHO EUROS (51.968,00 €), lo que hace un total de SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTAS SESENTA Y TRES EUROS CON CINCO CENTIMOS (77.863,05 €).

Que con fecha 1 de agosto de 2003 se firma el CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL OBISPADO DE TENERIFE PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE REFERENCIA.

Que en dicho Convenio se acuerda la participación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en un 90% del proyecto de ejecución de la obra y el restante 10% a cargo del Obispado.

Que por error se tomó como presupuesto de ejecución de la obra la cantidad de CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTAS SESENTA Y OCHO EUROS (51.968,00 €), con IGIC incluido, que es la cantidad que corresponde solo al proyecto de Contraincendio, comprometiéndose el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a realizar la aportación del 90%, según convenio, sobre esta cantidad, lo que hace un total de CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON VEINTE CENTIMOS (46.771,20 €), cuando se tenía que haber tomado como referencia para calcular el 90% de aportación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife la cantidad de SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTAS SESENTA Y TRES EUROS CON CINCO CENTIMOS (77.863,05 €), lo que supone una aportación de SETENTA MIL SETENTA Y SEIS EUROS CON CINCO CENTIMOS (70.076,74 €).

Que aplicando las variaciones del IPC desde julio de 2000 que es la fecha que tiene el proyecto a la actualidad supondría un incremento en el presupuesto de SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS EUROS CON DIECISEIS CENTIMOS (6.152,16 €), lo que haría un total de presupuesto de 84.015,21 € aproximadamente.

Que con fecha 13 de febrero de 2004, el Obispado de Tenerife presenta un presupuesto actualizado para la ejecución del proyecto de referencia de la empresa MONTAJES ELECTRICOS DE TENERIFE, S.A., cuya cantidad asciende a OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CENTIMOS (87.146,44 €), lo que supone un



037

010844137

CLASE 8.^a

incremento del 11,9227 % sobre el presupuesto inicial que es de julio de 2000.

Que teniendo en cuenta todo lo anteriormente expuesto y el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Obispado de Tenerife, la aportación del 90% del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife sobre el nuevo presupuesto de ejecución de la obra que asciende a OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CENTIMOS (87.146,44 €), sería de SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON OCHENTA CENTIMOS (78.431,80 €), lo que supone un aumento de la aportación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife de TREINTA Y UN MIL SEISCIENTO SESENTA EUROS CON SESENTA CENTIMOS (31.660,60 €), teniendo en cuenta el error cometido inicialmente con las cantidades".

RESULTANDO que, en consecuencia, resultaría necesario proceder a la modificación de la estipulación segunda y tercera del referido Convenio de Colaboración, no sólo a los efectos de facilitar la adjudicación de las obras del referido proyecto, sino también con el objeto de corregir el error advertido en el citado informe de la Sección Técnica, de forma que dicho presupuesto comprenda tanto la ejecución del proyecto de "electrificación" como el de "contraincendios" del citado Templo.

RESULTANDO que la referida modificación ha sido informada favorablemente por Intervención General, en informe de fecha 27 de abril de 2004.

CONSIDERANDO que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, le corresponde conservar y administrar el Patrimonio Histórico Insular, de conformidad con la Disposición Adicional h) de la Ley 14/90 de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias y el artículo 8 de la Ley 4/99, de 15 de marzo, del Patrimonio Histórico de Canarias.

CONSIDERANDO que la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Obispado de Tenerife), propietaria de pleno derecho del templo objeto de intervención, está interesada en la ejecución del referido proyecto, así como en la modificación del señalado Convenio de Colaboración, tal y como se deduce del escrito presentado en esta Corporación Insular el día 13 de febrero de 2004.

CONSIDERANDO que la Ley 14/1990, de 26 de julio, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, contempla en su artículo 15 la posibilidad de celebrar Convenios en los que se establezcan libremente los instrumentos de colaboración precisos para la consecución de fines comunes de interés público.

CONSIDERANDO que en el artículo 6.2 de la Ley 30/1992 de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJ-PAC), se establece el contenido que han de tener los citados Convenios de Colaboración.

CONSIDERANDO que el convenio objeto del presente informe se adecua a lo preceptuado en el artículo 88 de la LRJ-PAC, el cuál establece en su apartado primero que "las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule"; y en su apartado segundo que "los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados". Asimismo, el apartado cuarto 4 del referido artículo 88 determina que "los acuerdos que se suscriban no supondrán la alteración de las competencias atribuidas a los órganos administrativos ni de las responsabilidades que correspondan a las autoridades y funcionarios relativas al cumplimiento de los servicios públicos".

CONSIDERANDO que existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 04.068.453C.789 (proyecto de inversión nº 03-0859.-), del presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio de 2004.

CONSIDERANDO que la Consejería Insular del Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Museos, ostenta las competencias en materia de Patrimonio Histórico, en virtud de la atribución conferida mediante acuerdo plenario de fecha 30 de junio de 2003.

CONSIDERANDO que dado que, conforme al artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, el Pleno de esta Corporación es el órgano competente para aprobar el referido Convenio de Colaboración, será dicho órgano corporativo el competente para aprobar su modificación.

CONSIDERANDO que de conformidad a lo establecido en el artículo 123.1 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales, los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno deberán ser informados previamente por la correspondiente Comisión Informativa y contar con el preceptivo informe previo de la Intervención General del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Por todo lo expuesto, previo Dictamen de la Comisión Informativa (del Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Museos, el Pleno de esta Corporación ha adoptado el siguiente Acuerdo:

1º.- Aprobar la modificación de la estipulación segunda y tercera del Convenio de Colaboración, suscrito el día 1 de agosto de 2003, entre la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Obispado de Tenerife) y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para la ejecución de las obras



010844138

CLASE 8.^º

previstas en el proyecto de "Electrificación y Contraincendios de la Iglesia de San Antonio de Papua", en el término municipal de Granadilla de Abona, de forma que:

Donde dice:

"SEGUNDA: PRESUPUESTO

La totalidad de las obligaciones económicas derivadas del presente Convenio de Colaboración ascienden a un importe de CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS (51.968,00.-), I.G.I.C. incluido.....

TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

La Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Obispado de Tenerife), se compromete, una vez concluida la reconstrucción del inmueble de su propiedad ubicado en el término municipal de Granadilla de Abona, a mantener el mismo abierto a toda la ciudadanía que desee utilizarlo, en consonancia con los acuerdos celebrados entre la Santa Sede y el Estado Español.....

Asimismo, la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Obispado de Tenerife), se compromete a efectuar la aportación del diez por ciento (10%) del coste de la restauración del inmueble, es decir, CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (5.196,80.-).....

El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, se compromete a realizar la aportación del noventa por ciento (90%) del coste de la restauración, cantidad que se eleva a CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (46.771,20.-).....

Cualquier incidencia relativa a variación en cuantías establecidas en el presente convenio derivadas de revisiones de precios, modificados del proyecto, y cualesquiera otras incidencias derivadas de la ejecución de las obras..., serán asumidas por las partes firmantes en atención a los porcentajes de participación anteriormente expuestos....."

Debe decir:

"SEGUNDA: PRESUPUESTO

La totalidad de las obligaciones económicas derivadas del presente Convenio de Colaboración ascienden a un importe de OCENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (87.146,44.-), I.G.I.C. incluido.....

TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

La Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Obispado de Tenerife), se compromete, una vez concluida la reconstrucción del inmueble de su

propiedad ubicado en el término municipal de Granadilla de Abona, a mantener el mismo abierto a toda la ciudadanía que desee utilizarlo, en consonancia con los acuerdos celebrados entre la Santa Sede y el Estado Español.

Asimismo, la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Obispado de Tenerife), se compromete a efectuar la aportación del diez por ciento (10%) del coste de la restauración del inmueble, es decir, OCHO MIL SETECIENTOS CUATORCE EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (8.714,64.-), I.G.I.C. incluido.

El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, se compromete a realizar la aportación del noventa por ciento (90%) del coste de la restauración, cantidad que se eleva a SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (78.431,80.-), I.G.I.C. incluido.

Cualquier incidencia relativa a variación en cuantías establecidas en el presente convenio derivadas de revisiones de precios, modificados del proyecto, y cualesquiera otras incidencias derivadas de la ejecución de las obras..., serán asumidas por las partes firmantes en atención a los porcentajes de participación anteriormente expuestos.

2º.- Aprobar un gasto por importe de TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (31.660,60.-) con cargo a la aplicación presupuestaria 04.068.453C.789 (proyecto de inversión nº 03-0859.-), del presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio de 2004.

AREA DE JUVENTUD, EDUCACION Y MUJER

SERVICIO ADMTVO DE JUVENTUD, EDUCACION Y MUJER

32.- Propuesta de la Sra. Consejera Insular del Área de Juventud, Educación y Mujer de aprobación del convenio administrativo de colaboración a suscribir con la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias al objeto de llevar a cabo acciones en el marco del Programa Insular de Animación a la Lectura y Técnicas de Estudio (PIALTE).

Vista la Propuesta de la Sra. Consejera Insular de Juventud, Educación y Mujer, relativa a la aprobación de un Convenio Administrativo de Colaboración con la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, a través de las Direcciones Generales de Promoción y Ordenación Educativa y.

RESULTANDO que el Excmo. Cabildo Insular, a través del Área de Juventud, Educación y Mujer, viene participando en el desarrollo de una serie de actuaciones en el ámbito educativo bien de forma

**CLASE 8.ª**

individual o en colaboración con la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias que contribuyan al desarrollo integral de la Comunidad Educativa.

RESULTANDO que en dicha línea, esta Corporación, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2002, punto número 40, aprobó el Programa Insular de Animación a la Lectura y Técnicas de Estudio (PIALTE) que tiene por objeto el establecimiento de estructuras estables que permitan el desarrollo de actividades concretas y puntuales en dicho ámbito, encaminadas a promover tanto la lectura como el aumento del rendimiento escolar, mejorando el proceso de memorización y estudio y logrando así una disminución del fracaso escolar en nuestra Isla que, sin lugar a dudas, cuenta con unas características sociales, demográficas y territoriales muy específicas.

RESULTANDO que es interés de dicho Cabildo Insular el que las actividades que se vayan a desarrollar en ejecución del PIALTE se lleven a cabo de la forma más eficaz posible, teniendo en cuenta la necesaria planificación y coordinación con las distintas Administraciones Públicas con competencia en materia educativa, con los Centros docentes Públicos y los distintos miembros de la Comunidad Educativa, así como las Entidades Públicas y Privadas interesadas en contribuir a la ejecución del mencionado programa.

RESULTANDO que la Consejería de Educación Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, con la firma del Protocolo de Colaboración suscrito con fecha 3 de enero de 2003, así como del Convenio de fecha 1 de diciembre del mismo año, se comprometió a armonizar y aunar esfuerzos para la consecución de acuerdos en materia educativa, apoyando la coordinación y gestión del PIALTE a través, entre otros medios, de "apoyar mediante la facilitación de becarios las acciones que se determinen en los oportunos Convenios de Colaboración".

RESULTANDO que dicha Consejería, reconociendo el gran esfuerzo económico así como el apoyo y coordinación en todas las acciones que promueve la Administración Insular desea viabilizar la consecución de los citados objetivos a través de la formalización de un nuevo Convenio Administrativo de Colaboración.

CONSIDERANDO que el Cabildo Insular, está legitimado para realizar actividad de fomento, en virtud de lo establecido en el artículo 36.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 43 e) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

CONSIDERANDO que la Comunidad Autónoma de Canarias, en virtud

del artículo 32 del Estatuto de Autonomía, tiene competencias de desarrollo legislativo y ejecución en materia de enseñanza, en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades.

CONSIDERANDO que la repetida Consejería de Educación, Cultura y Deportes, cuenta entre sus objetivos con dotar progresivamente a los Centros de los recursos necesarios para que en todos se disponga de una oferta formativa de calidad. Por su parte, los Cabildos Insulares deben colaborar en la organización de actividades que contribuyan al desarrollo de valores relacionados con la responsabilidad social, el respeto a los principios democráticos, la participación, la solidaridad, la creatividad e iniciativa personal, según se dispone en la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre de Calidad de la Educación.

CONSIDERANDO que en virtud del artículo 15 de la reseñada Ley 14/1990, el Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares, podrán celebrar convenios en los que se establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público. Asimismo, en el apartado segundo del repetido artículo se especifica que a través de los convenios de colaboración las partes podrán coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector., ejecutar puntualmente obras o servicios de la competencia de una de las partes...y adoptar las medidas oportunas para alcanzar cualquier otra finalidad de contenido análogo a las anteriores.

CONSIDERANDO que las Administraciones Públicas, según lo preceptuado en la mencionada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, artículo 88, podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico, ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que con cada caso prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.

CONSIDERANDO que según establece el artículo 16.3 de la repetida Ley 14/1990, de 26 de julio, las entidades locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación.

Por todo lo expuesto, a la vista del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Juventud, Educación y Mujer, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en Pleno **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar un Convenio Administrativo de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias cuyo tenor literal es el siguiente:



010844140

CLASE 8.ª



GOBIERNO DE CANARIAS
 CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
 CULTURA Y DEPORTES
 DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN
 E INNOVACIÓN EDUCATIVA.
 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN EDUCATIVA.



CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE TENERIFE Y LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES DEL GOBIERNO DE CANARIAS A TRAVÉS DE LAS DIRECCIONES GENERALES DE ORDENACIÓN Y PROMOCIÓN EDUCATIVA, RELATIVO A LA CONCESIÓN DE BECAS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL PROGRAMA INSULAR DE ANIMACIÓN A LA LECTURA Y TÉCNICAS DE ESTUDIO EN LOS CENTROS PÚBLICOS EDUCATIVOS DE LA ISLA DE TENERIFE, EN HORARIO LECTIVO, DURANTE EL CURSO 2004/2005.

En Santa Cruz de Tenerife,

REUNIDOS

De una parte el **Ilmo. Sr. Don Ricardo Melchior Navarro**, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en virtud de lo dispuesto en el artículo . 16.3. de la Ley 14/1990, 26 de julio del Régimen Jurídico de las Administraciones públicas de Canarias.-----

De otra parte, el **Excmo. Sr. Don José Miguel Ruano León**, Consejero de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, en virtud del Decreto 264/2003, de 12 de julio (B.O.C de 14 de julio), en uso de la facultad que le atribuye el artículo 20 de la Ley 1/1983 de 14 de abril, del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y el artículo 29 k de la Ley 14/1990 de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas

de Canarias.-----

INTERVIENEN

El **Iltmo. Sr. Melchor Navarro**, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.----

El **Excmo. Sr. Don José Miguel Ruano León**, Consejero de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.-----

Las partes, según interviene, se reconocen capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio Administrativo de Colaboración.-----

EXPONEN

PRIMERO.- La Constitución Española, en su artículo 27.1 garantiza y ampara el derecho de todos a la educación, a la vez que reconoce la libertad de enseñanza. A dicho efecto se han dictado, entre otras, la Ley Orgánica 8/1985 del Derecho a la Educación, de 3 de julio de 1985, la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo y la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de Participación, Evaluación y Gobierno de los Centros Docentes, y recientemente la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre de Calidad de la Educación.

SEGUNDO.- La Comunidad Autónoma de Canarias, en virtud del artículo 32 del Estatuto de Autonomía, tiene competencias de desarrollo legislativo y ejecución en materia de enseñanza, en toda la extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades.

TERCERO.- El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife está legitimado para realizar actividades de fomento, en virtud de lo establecido en el artículo 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y el artículo 43.e) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

CUARTO.- Asimismo, el Cabildo Insular en Pleno, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2002, punto número 40 aprobó el Plan Insular de Animación a la Lectura y Técnicas de Estudio (PIALTE) que tiene como objeto el establecimiento de estructuras estables que permitan el desarrollo de actividades concretas y puntuales en dicho ámbito, encaminadas a promover tanto la lectura como la mejora del rendimiento escolar, facilitando el proceso de memorización y estudio y logrando así una disminución del fracaso escolar en nuestra Isla que, sin lugar a dudas, cuenta con unas características sociales, demográficas y territoriales muy específicas.

QUINTO.- La Consejería de Educación, Cultura y Deportes, cuenta entre sus objetivos con dotar progresivamente a los Centros de los recursos necesarios para que en todos se disponga de una oferta formativa de calidad. Junto a ella, los Cabildos Insulares deben colaborar en la organización de actividades que contribuyan al desarrollo de valores relacionados con la responsabilidad social, el respeto a los principios democráticos, la participación, la solidaridad, la creatividad e iniciativa personal, según recoge la mencionada Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre de Calidad de la



010844141

CLASE 8.**Educación.**

SEXTO.- Es interés del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife el que las actividades que se vayan a desarrollar en ejecución del Programa Insular de Animación a la Lectura y Técnicas de Estudio se lleven cabo de la forma más eficaz posible, teniendo en cuenta la necesaria planificación y coordinación con las distintas Administraciones Públicas con competencias en materia educativa, con los Centros Docentes Públicos y los distintos miembros de la Comunidad Educativa, así como las entidades públicas y privadas interesadas en contribuir a la ejecución del mencionado programa.

SÉPTIMO.- La Consejería de Educación Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, con la firma del Protocolo General de Colaboración suscrito el día 3 de enero de 2003, se comprometió a armonizar y aunar esfuerzos para la consecución de acuerdos en materia educativa, apoyando la coordinación y gestión del PIALTE a través, entre otros medios, de "apoyar mediante la facilitación de becarios las acciones que se determinen en los oportunos Convenios de Colaboración".

OCTAVO.- Es intención de ambas Administraciones Públicas colaborar en el desarrollo del PIALTE, dada la trascendencia formativa y educativa del mismo, el gran interés institucional existente en promover y fomentar la animación a la lectura entre la población escolar, así como la necesidad de intervenir en el ámbito psicosocial de los alumnos de los distintos Centros Educativos, así:

Como instrumento para la consecución de dichos objetivos, ambas Instituciones Públicas en el ejercicio legítimo de sus competencias legalmente atribuidas y al amparo de lo previsto en el artículo 15.2 de la mencionada Ley 14/1990, de 26 de julio, que prevé la posibilidad de Celebrar Convenios de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Canarias y los Cabildos Insulares para coordinar sus políticas de fomento, han aprobado este Convenio y deciden formalizarlo en el presente acto con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio establecer el régimen de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias a fin de regular el régimen de concesión de becas para el desarrollo de actividades relacionadas con el Programa Insular de Animación a la Lectura y Técnicas de Estudio en los Centros Públicos Educativos de la Isla de Tenerife, en horario lectivo, durante el curso 2004/2005.

SEGUNDA.- Las acciones conjuntas a desarrollar se concretan en:
Convocatoria pública de treinta (30) becas para el desarrollo de actividades relacionadas con el Programa Insular de Animación a la Lectura y Técnicas de Estudio en los Centros Públicos Educativos de la Isla de Tenerife, en horario lectivo, durante el curso 2004/2005.

La finalidad primordial que se persigue con la convocatoria es realizar actividades para desarrollar el gusto por la lectura, mostrar el mundo de la literatura en sus múltiples facetas, desarrollar la capacidad creativa y la imaginación, promover la capacidad crítica, la participación y el diálogo, provocar el interés por el libro desde la creación y la ilustración, promocionar y dinamizar la biblioteca escolar, desde el juego, la música, las dramatizaciones... en resumen aprender a amar la lectura; y sin duda mejorar los niveles de formación e información adquiriendo hábitos y habilidades que ayuden al alumnado a realizar con éxito el aprendizaje.

Para la consecución de las labores encargadas, los becarios deberán permanecer en el Centro Escolar durante quince (15) horas semanales en el horario lectivo que establezca la Comisión Mixta de Valoración y Selección.

Estas becas, por importe de 3.005,06 euros cada una, serán atendidas con el crédito existente en la partida presupuestaria 04.089.422C.481 ascendente a la cantidad de 90.151,82 euros.

TERCERA.- Dentro de las líneas que abarca el PIALTE, las acciones a realizar por los becarios serán las siguientes:

LINEA 1: DIFUSION DE LA NARRATIVA ORAL

ACTIVIDAD 1.1: CUENTA CUENTOS

LINEA 3: PROMOVER ACTIVIDADES PRACTICAS QUE DESARROLLEN LA CREATIVIDAD

ACTIVIDAD 3.1: TALLERES DE TEATRO, TITERES Y MARIONETAS
 ACTIVIDAD 3.2: TALLERES DE CREACION E ILUSTRACION DE LIBROS

LINEA 5: ACCIONES DIDACTICAS DE COMPRENSION , HABITO DE LEER, APRENDER A ESCUCHAR. EXPRESION ORAL Y ANIMACION A LA LECTURA DESDE SITUACIONES LUDICAS

ACTIVIDAD 5.1: JUEGOS.DRAMATIZACIONES.MUSICA.VIDEO

LINEA 6: INCREMENTAR LOS NIVELES DE AUTONOMIA, EN LA AMPLIACION DE CONOCIMIENTOS QUE CUBRAN LAS NECESIDADES FORMATIVAS E INFORMATIVAS

ACTIVIDAD 6.1: TECNICAS DE ESTUDIO

CUARTA.- OBLIGACIONES

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias a través de la Dirección General de Promoción Educativa asume las siguientes obligaciones:

1. Autorizar, en la medida de lo posible y sin interferir en las actividades lectivas programadas, el uso de las aulas destinadas a biblioteca y el desarrollo de las actividades de los becarios



042

010844142

CLASE 8.ª

en horario escolar con un total de 15 horas semanales, señalando expresamente el plan de trabajo de cada becario así como la jornada diaria de cada uno de ellos.

1. La programación anual y mensual de las actividades.
2. Velar porque los Directores de los Centros a los que se adscriban los becarios emitan mensualmente un informe sobre las actividades realizadas por los mismos y lo remitan a la Coordinadora de Actividades Extraescolares del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.
3. Velar porque los centros educativos seleccionados cuenten con infraestructura y equipamiento adecuado, permitiendo la utilización por los becarios/as del material necesario (ordenadores, mesas, sillas, material fungible, etc.) y facilitando la información que precisen para el buen desarrollo de sus funciones.
4. Los becarios se incluirán en un seguro que ya tiene concertada la Dirección General para este fin.
5. Nombrar expresamente un Coordinador o interlocutor válido ante el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias a través de la Dirección General de Ordenación Educativa asume las siguientes obligaciones:

1. Impartir un curso de capacitación a los becarios seleccionados con una duración mínima de 50 horas con la finalidad de proporcionarles una formación teórica y práctica en actividades que estimulen la animación a la lectura y las técnicas de estudio. En esta formación deberá diferenciarse la primaria de la secundaria, para ello, será necesario tener seleccionados los Centros antes de impartir el referido curso de formación. Asimismo, el programa formativo será elaborado y consensuado conjuntamente por representantes de ambas instituciones públicas en la Comisión Mixta de seguimiento e impartido por personal especializado en la materia.
2. Certificación de la formación de los becarios.
3. Nombrar expresamente un Coordinador o interlocutor válido ante el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife asume las siguientes obligaciones:

1. Convocatoria pública de treinta (30) becas para el desarrollo de actividades relacionadas con el Programa Insular de Animación

a la Lectura y Técnicas de Estudio en los Centros Públicos Educativos de la Isla de Tenerife, en horario lectivo, durante el curso 2004/2005.

2. **Aportar** la cantidad de NOVENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (90.151,82 €) con cargo al crédito existente en la partida presupuestaria 04.089.422C.481.
3. **La elección de los Centros** en los que se va a implantar esta experiencia, previa solicitud de los mismos.
4. **Designar a la Coordinadora de Actividades Extraescolares** como interlocutora ante la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, asumiendo las siguientes **obligaciones:**
 - **El seguimiento individualizado** de cada becario en las acciones efectuadas para garantizar el desarrollo y ejecución de este proyecto piloto.
 - **Celebrar tres reuniones de coordinación a lo largo del curso** con los becarios y Coordinadores o interlocutores válidos designados por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes ante el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a fin de resolver cualquier incidencia que surja a los becarios en el desempeño de sus funciones.
 - **Extraer datos y conclusiones** que realimenten la actividad de los becarios con especial atención de aquéllos a los que el Comité de seguimiento sugiera una modificación en el desarrollo de las actividades encomendadas.
 - A la finalización de las actividades encomendadas a los becarios en cada uno de los Centros Escolares designados, **realizará una memoria detallada** de cada uno de los becarios y **una evaluación final** de los objetivos alcanzados con este proyecto piloto.
 - Cualesquiera otra que pudiera surgir durante el período de prácticas

QUINTA.- Para la concesión de las becas se constituirá una Comisión Mixta de Valoración y Selección integrada por miembros de la Corporación Insular y de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, a designar mediante Resolución de la Sra. Consejera Insular de Juventud, Educación y Mujer del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Para la válida constitución de la citada Comisión Mixta, se estará a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común.

Constituida válidamente la citada Comisión, procederá a realizar las siguientes funciones:

- a) **Examinar las solicitudes y documentación** presentada y comprobar los datos en virtud de los cuales deba adoptarse la resolución.
- b) **Valorar las solicitudes** conforme a los criterios de selección que se detallan en las Bases de la Convocatoria.
- c) **Elaborar una relación provisional** motivada de las becas a



CLASE 8ª



010844143



conceder y denegar.

- d) Dicha relación provisional **se hará pública** mediante su inserción en el Tablón de Anuncios de la Corporación Insular, así como en sus Registros Auxiliares y un extracto en los periódicos de la Provincia, otorgando un plazo de **quince días hábiles** para que presenten las **alegaciones** que estimen oportunas acompañadas de los documentos en los que se fundamenten las mismas.
- e) Transcurrido el plazo de alegaciones, **la Comisión Mixta de Selección y Valoración** evaluará la documentación presentada, en su caso, y **elevará** al órgano competente una **propuesta motivada de candidatos ordenada** según la puntuación obtenida en el concurso para acceder a la beca. En dicha propuesta se relacionarán las solicitudes que, cumpliendo los requisitos exigidos, no hayan resultado adjudicatarios por falta de plazas o disponibilidad presupuestaria, formando una lista de reserva para cubrir renuncias o eventualidades que se produzcan durante la vigencia de la beca.

SEXTA.- Para el control y seguimiento de este Convenio se creará una **Comisión Mixta**, que se entenderá válidamente constituida cuando asistan, al menos, la mitad más uno de sus miembros y se reunirán a iniciativa de la Sra. Consejera Insular de Juventud, Educación y Mujer, cuando alguno de sus miembros lo solicite. No obstante lo anterior, la Comisión podrá invitar a sus reuniones a otros expertos o técnicos que considere necesarios. La Comisión Mixta estará formada por los siguientes miembros:

- Il^{ta} Sra. Directora General de Ordenación e Innovación Educativa de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias o persona en quien delegue.
- Il^{to} Sr. Director General de Promoción Educativa de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias o persona en quien delegue.
- La Consejera Insular de Juventud, Educación y Mujer del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife o persona en quien delegue.
- La Técnica de la Sección de Educación.
- El Jefe de Unidad de Becas y Centros Sociales.
- La Coordinadora de Actividades Extraescolares del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife o persona en quien delegue.
- Un/a coordinador/a de la Dirección General de Ordenación Educativa de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes

del Gobierno de Canarias.

- Un/a coordinador/a de la Dirección General de Promoción Educativa de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.

SÉPTIMA.- Vigencia.- El Convenio tendrá efectos al 1 de enero de 2004 y su vigencia se extenderá hasta la finalización del curso escolar 2004/2005, pudiéndose prorrogar por Cursos Escolares por acuerdo expreso de las partes.

OCTAVA.- Serán causas de extinción del presente Convenio:

1. El cumplimiento del objeto del presente Convenio.
2. El acuerdo mutuo de las partes expresado formalmente
3. El incumplimiento de lo establecido en las cláusulas pactadas. En este caso, la parte que incumpliese lo estipulado deberá resarcir a la otra de los daños y perjuicios ocasionados.
4. Cualesquiera otra que, en su caso, le fueren de aplicación de acuerdo con la legislación vigente.

NOVENA.- El presente convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, siendo la jurisdicción Contencioso-Administrativa la competente para conocer cuantos litigios puedan derivarse del mismo".

SEGUNDO: Aprobar un gasto ascendente al importe de NOVENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (90.151,82 €) con cargo al crédito existente en la partida presupuestaria 04.089.422C.481, número de propuesta 04-00048.

TERCERO: Delegar en la Comisión Insular de Gobierno la adopción de acuerdos derivados de la ejecución del presente Convenio.

Dicha delegación deberá de publicarse en el B.O.P., al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 13.3 de la mencionada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

CUARTO: Facultar al Presidente de la Corporación para la firma del presente Convenio.

- 33.- Propuesta de la Sra. Consejera Insular del Área de Juventud, Educación y Mujer de aprobación del convenio administrativo de colaboración a suscribir con la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias para la ejecución del proyecto denominado "PASE SIN LLAMAR IV".

Vista la Propuesta de la Sra. Consejera Insular de Juventud, Educación y Mujer, relativa a la aprobación de un Convenio Administrativo de Colaboración con la Consejería de Educación, Cultura



044
010844144

CLASE 8.ª

y Deportes del Gobierno de Canarias, a través de la Dirección General de Promoción Educativa y.

RESULTANDO que el Excmo. Cabildo Insular, a través del Área de Juventud, Educación y Mujer, viene participando en el desarrollo de una serie de actuaciones en el ámbito educativo con la finalidad de apoyar la labor de los Centros Públicos promoviendo proyectos o programas educativos bien de forma individual o en colaboración con la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias que contribuyan al desarrollo integral del alumnado.

RESULTANDO que las actividades extraescolares constituyen un instrumento de mejora de la calidad educativa y deben orientarse a potenciar la apertura del Centro a su entorno, la participación de todos los sectores de la Comunidad Escolar y la relación con otros Centros Educativos, al objeto de un mejor aprovechamiento de los recursos y las instalaciones.

RESULTANDO que es interés de esta Corporación abordar la ocupación del tiempo libre no lectivo del alumnado, mediante la oferta o colaboración en actividades extraescolares de carácter deportivo, cultural y de refuerzo educativo, desarrolladas de la forma más eficaz posible, teniendo en cuenta la necesaria planificación y coordinación con los Centros Docentes Públicos y los distintos miembros de la Comunidad Educativa.

RESULTANDO que en este marco de colaboración se han suscrito con cuyas fecha de 19 de junio de 2002 y 31 de julio de 2003, diferentes Convenios Administrativos de Colaboración entre esta Administración Insular y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias para propiciar los medios que permitieran el desarrollo, entre otros, del siguiente proyecto:

- Dinamización Sociocultural para Jóvenes "PASE SIN LLAMAR IV" a desarrollar en Centros Educativos de Tenerife en horario extraescolar".

RESULTANDO que en el presente ejercicio se han elaborado proyectos educativos que inciden en el ámbito de las actividades extraescolares, como apertura de los Centros en horario de tarde, con el fin de rentabilizar socialmente los recursos que disponen los Institutos para realizar actividades deportivas, culturales, etc.

RESULTANDO que, por su parte, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, reconociendo el gran esfuerzo económico, así como el apoyo y coordinación en todas las acciones que promueve este Cabildo Insular, desea viabilizar tal propuesta a través de la formalización de un nuevo Convenio Administrativo de

220

Colaboración que se circunscriba al proyecto anteriormente referido a fin de propiciar los medios necesarios para el desarrollo del conjunto de actividades extraescolares que contemplan la acción mencionada anteriormente.

CONSIDERANDO que esta Corporación está legitimada para realizar actividades de fomento, en virtud de lo establecido en el artículo 36.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 43 e) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

CONSIDERANDO que la Comunidad Autónoma de Canarias, en virtud del artículo 32 del Estatuto de Autonomía, tiene competencias de desarrollo legislativo y ejecución en materia de enseñanza, en toda la extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades.

CONSIDERANDO que la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, a través del Plan Canario de Actividades Extraescolares pretende dotar progresivamente a los Centros de recursos necesarios para que en todos se disponga de una oferta formativa de calidad fuera del horario lectivo. Por su parte, los Cabildos Insulares deben colaborar en la organización de estas actividades ya que, contribuyen al desarrollo de valores relacionados con la socialización, la participación, el respeto hacia los demás y la solidaridad, según se contempla en la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de Participación, Evaluación y el Gobierno de los Centros Docentes.

CONSIDERANDO que en virtud del artículo 15 de la citada Ley 14/1990, de 26 de julio, el Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y los Cabildos Insulares, podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público, especificándose en el apartado segundo del repetido artículo que *"a través de los Convenios de Colaboración las partes podrán coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector..., ejecutar puntualmente obras o servicios de la competencia de una de las partes...y adoptar las medidas oportunas para alcanzar cualquier otra finalidad de contenido análogo a las anteriores"*.

CONSIDERANDO que por su parte el artículo 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, recoge que *"las Administraciones podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico, ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tengan encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que con cada caso prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizados de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin"*.

CONSIDERANDO que según dispone el artículo 16.3 de la repetida Ley 14/1990, las entidades locales, actuarán en los Convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación.



010844145

CLASE 8.

Por todo lo expuesto, a la vista del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Juventud, Educación y Mujer, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en Pleno **ACUERDA**:

PRIMERO.- Aprobar un Convenio Administrativo de Colaboración a suscribir entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, cuyo tenor literal es el siguiente:



GOBIERNO DE CANARIAS

En Santa Cruz de Tenerife, a

SE REÚNEN

De una parte el **Ilmo. Sr. Don Ricardo Melchior Navarro**, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en virtud de lo dispuesto en el artículo . 16.3. de la Ley 14/1990, 26 de julio del Régimen Jurídico de las Administraciones públicas de Canarias.-----

De otra parte, el **Excmo. Sr. Don José Miguel Ruano León**, Consejero de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, en virtud del Decreto 264/2003, de 12 de julio (B.O.C. de 14 de julio), en uso de la facultad que le atribuye el artículo 20 de la Ley 1/1983 de 14 de abril, del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y el artículo 29 k de la Ley 14/1990 de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.-----

INTERVIENEN

El **Ilmo. Sr. Don Ricardo Melchior Navarro**, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Excmo. Cabildo

Insular-----

El Excmo. Sr. Don José Miguel Ruano León, Consejero de Educación, Cultura y Deportes está autorizado para la suscripción de este Convenio por Acuerdo de Gobierno de fecha-----

Las partes, según intervienen, se reconocen capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio Administrativo de Colaboración.-----

EXPONEN

PRIMERO.- La Constitución Española, en su artículo 27.1 garantiza y ampara el derecho que tenemos todos a la educación, a la vez que reconoce la libertad de enseñanza. A dicho efecto se han dictado, entre otras, la Ley Orgánica 8/1985 del Derecho a la Educación, de 3 de julio de 1985; la Ley 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo; la Ley 9/1995, de 20 de noviembre, de Participación, Evaluación y Gobierno de los Centros Docentes y la Ley 10/2002, de 23 de diciembre de Calidad de la Educación.

SEGUNDO.- La Comunidad Autónoma de Canarias, en virtud del artículo 32 del Estatuto de Autonomía, tiene competencias de desarrollo legislativo y ejecución en materia de enseñanza, en toda la extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades.

TERCERO.- El Excmo. Cabildo de Tenerife está legitimado para realizar actividades de fomento, en virtud de lo establecido en el artículo 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y el artículo 43.e) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

CUARTO.- Es interés del Cabildo Insular de Tenerife abordar la ocupación del tiempo libre no lectivo del alumnado, mediante la oferta o colaboración en actividades extraescolares de carácter deportivo, cultural y de refuerzo educativo, desarrolladas de la forma más eficaz posible, teniendo en cuenta la necesaria planificación y coordinación con los Centros Docentes Públicos y los distintos miembros de la Comunidad Educativa. A dicho fin, la Corporación Insular ha elaborado varios proyectos encaminados a la consecución de estos objetivos.

QUINTO.- Por su parte la Consejería tiene como objetivos prioritarios la reducción de desigualdades escolares de origen socioeconómico y/o cultural y propiciar un adecuado clima de convivencia desde el respeto a los deberes y derechos individuales y colectivos.

SEXTO.- Asimismo, establece, como uno de los principios que fundamentan la compensación educativa, la atención a la persona desde su globalidad y como miembro de una comunidad que vive en un contexto



010844146

CLASE 8.ª

determinado y en continua interacción en diferentes entornos: familia, escuela, grupo de iguales, etc., potenciando la participación de todos los sectores de la comunidad educativa y estableciendo medidas que prevengan conductas de riesgo.

SEPTIMO.- Es intención de ambas Administraciones Públicas colaborar en el desarrollo del proyecto siguiente, dada la trascendencia formativa y educativa del mismo:

- Dinamización sociocultural para jóvenes "Pase sin llamar IV" a desarrollar en Centros Educativos de Tenerife en horario extraescolar.

OCTAVO.- Como instrumento para la consecución de dicho objetivo, ambas instituciones públicas en el ejercicio legítimo de sus competencias legalmente atribuidas y al amparo de lo previsto en el artículo 15.2 de la mencionada Ley 14/1990, de 26 de julio, que prevé la posibilidad de celebrar convenios de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Canarias y los Cabildos Insulares para coordinar sus políticas de fomento, han aprobado este Convenio y deciden formalizarlo en el presente acto con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es establecer el régimen de colaboración entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para propiciar los medios que permitan el desarrollo del proyecto que se señala a continuación:

- Dinamización sociocultural para jóvenes "Pase sin llamar IV" a desarrollar en Centros Educativos de Tenerife en horario extraescolar.

SEGUNDA.- Ejecución del proyecto:

1. El objetivo principal de este proyecto es rentabilizar socialmente los recursos que disponen los Institutos de Enseñanza Secundaria de Tenerife y/o bachilleratos (canchas, gimnasios, aulas, talleres, etc.) para favorecer proyectos sociales y culturales de los jóvenes de la zona y, paralelamente, generar espacios que prevengan conductas de riesgo en adolescentes en su tiempo libre (prevención inespecífica). Asimismo, se pretende fomentar la participación juvenil en las actividades a desarrollar (jóvenes tanto que cursen

estudios en esos centros como los que no), la colaboración con el tejido social del lugar (asociaciones de alumnos, de AMPAS, juveniles, de tiempo libre, deportivas, culturales, sociales, Ongs, etc.) y el estudio y elaboración de nuevas líneas de actuación en el campo de la dinamización juvenil, todo ello conforme al proyecto presentado a la Convocatoria S.C.E./Corporaciones Locales 2004.

2. **Temporalización:** La duración se estima en ocho meses, desde octubre de 2004 a de mayo de 2005.

3. **Localización:** Se realizará en 7 Institutos de Enseñanza Secundaria y/o Bachillerato y en 2 Centros de Enseñanza Obligatoria, en concreto, IES LAS VEREDILLAS (Santa Cruz de Tenerife); IES LAS GALLETAS (Arona); CEO MANUEL DE FALLA (La Orotava); IES ALCALÁ (Guía de Isora); IES LOS CARDONES (Granadilla de Abona); IES CRUZ SANTA (Los Realejos); CEO LA PARED (Icod El Alto-Los Realejos); IES GUAZA (Arona); IES SAN MIGUEL (Las Zocas-San Miguel).

4. **El Cabildo Insular de Tenerife**, además de coordinar el proyecto a través de un técnico de la Unidad Técnica de Juventud **se compromete a sufragar los gastos derivados de:**

4.4.1.- La contratación del personal: 1 Diplomado en Trabajo Social (que asumirá las labores de aplicación del proyecto y coordinación junto a la Unidad de Juventud), 9 monitores deportivos, 18 monitores de talleres.

4.4.2.- Del desarrollo de las actividades, en concreto, materiales para los talleres. A tal efecto, el Cabildo Insular aportará para la ejecución del proyecto la cantidad de **6.000 €**, cuyo desglose será: 4.500 € en material deportivo y 1.500 € en gastos de desplazamiento.

5. Por su parte, la **Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias**, a través de la Dirección General de Promoción Educativa, será la encargada de:

a) Facilitar el desarrollo de las distintas actividades extraescolares que se programen, a través de los departamentos de Actividades Complementarias o el Vicedirector del Centro y las Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos, así como poner a disposición las instalaciones del Centro Educativo removiendo los obstáculos que pudieran surgir en el desarrollo del proyecto, en concreto, facilitar el uso de las instalaciones de los Centros anteriormente relacionados (aulas y zonas deportivas que se determinen, tales como gimnasios, canchas, etc.) con entrega de las llaves correspondientes, en horario de lunes a viernes de 15:00 h. a 21:00 h. y los sábados de 10:00 h. a 13:00 h.

b) Poner a disposición para el desarrollo del proyecto un Coordinador.

c) Aportar la cantidad de 6.000 euros de la partida 18.06.423C.229.96 a fin de sufragar los siguientes gastos:

- **Fotocopias**
- **Material de oficina** que incluirá, entre otros:
Cartulinas



047

010844147

CLASE 8.ª

- Cajas de rotuladores
 - Cajas de lápices
 - Cajas de bolígrafos
 - Carpetas
 - Tijeras
 - Papel de embalar
 - Pegamentos de barra
 - Cola blanca
 - Pinceles
 - Paquetes de folios Din A4
 - Cinta adhesiva (grande)
 - Paquetes de clips
 - Globos
 - Témperas de varios colores
 - Bloc de papel
 - Bolsas de papel y plásticos
- **Material deportivo** que incluirá, entre otros:
- Pelotas de fútbol sala
 - Pelotas de baloncesto
 - Pelotas de balonmano
 - Raquetas
- d) Emitir propuesta al Cabildo Insular de Tenerife en relación con la selección de talleres instados por los Centros Educativos propuestos.
- e) Suscribir una póliza de seguro que cubra el riesgo de responsabilidad civil y accidentes de los jóvenes participantes en las actividades del proyecto.
- Asimismo, será obligación de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, a través de la Dirección General de Centros, proceder a comunicar a los IES anteriormente señalados la existencia del presente Convenio y las obligaciones que, para ellos, se deriven de su ejecución.

TERCERA.- Vigencia.- El convenio entrará en vigor en el momento de suscripción del mismo, teniendo vigencia hasta la finalización de la actividad programada.

CUARTA.- Para el control y seguimiento de este Convenio se

720

creará una Comisión Mixta de seguimiento, que se entenderá válidamente constituida cuando asistan, al menos, la mitad más uno de sus miembros y se reunirán a iniciativa de la Sra. Consejera Insular de Juventud, Educación y Mujer, cuando alguno de sus miembros lo solicite. No obstante lo anterior, la Comisión podrá invitar a sus reuniones a otros expertos o técnicos que considere necesarios. La Comisión Mixta estará formada por los siguientes miembros:

- El Ilmo. Sr. Director General de Promoción Educativa de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes o persona en quien delegue.
- Sra. Consejera Insular de Juventud, Educación y Mujer del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife o persona en quien delegue.
- El Responsable del Servicio de Programas Educativos de la Dirección General de Promoción Educativa de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias o persona en quien delegue.
- La Jefa del Servicio de Juventud, Educación y Mujer del Cabildo Insular de Tenerife.
- Dos coordinadores de la Dirección General de Promoción Educativa de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Plan Canario de Actividades Extraescolares y de Tarde.
- Un técnico de la Unidad de Juventud del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.
- Un técnico de la Sección de Educación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Dicha Comisión ostentará las siguientes funciones:

1. Velar por que se cumplan los objetivos propuestos en el Convenio y las obligaciones de cada una de las partes.
2. Resolver las dudas surgidas en la interpretación del presente Convenio.
3. Cualquier otra que le atribuya el desarrollo y ejecución del Convenio.
4. De cada reunión efectuada se levantará acta que se incorporará al expediente, dando cuenta a la Comisión Insular de Gobierno.

QUINTA.- Serán causas de extinción del presente Convenio:

1. El cumplimiento del objeto del Convenio.
2. El acuerdo mutuo de las partes expresado formalmente.
3. El incumplimiento de lo establecido en las cláusulas pactadas. En este caso, la parte que incumpliese lo estipulado deberá resarcir a la otra de los daños y perjuicios ocasionados.
4. Cualesquiera otra que, en su caso, le fueren de aplicación de acuerdo con la legislación vigente.

SEXTA.- Este Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, siendo la jurisdicción Contencioso-Administrativa la competente para conocer cuantos litigios puedan derivarse del mismo".



CLASE 8.ª



010844148

SEGUNDO: Delegar en la Comisión Insular de Gobierno la adopción de acuerdos derivados de la ejecución del presente Convenio, si bien las contrataciones públicas que pudieran derivarse serán aprobadas por el órgano competente por razón de la cuantía conforme a lo dispuesto en las Bases de ejecución Presupuestaria.

Dicha delegación deberá de publicarse en el B.O.P., al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 13.3 de la mencionada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

TERCERO: Facultar al Sr. Presidente de la Corporación para la firma del Convenio a suscribir.

34.- Propuesta de la Sra. Consejera Insular del Área de Juventud, Educación y Mujer de aprobación del convenio administrativo de colaboración con la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias para la ejecución del proyecto denominado "ANTENAS INFORMATIVAS".

Vista la Propuesta de la Sra. Consejera Insular de Juventud, Educación y Mujer, relativa a la aprobación de un Convenio Administrativo de Colaboración con la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, a través de la Dirección General de Promoción Educativa y.

RESULTANDO que el Excmo. Cabildo Insular, a través del Área de Juventud, Educación y Mujer, viene participando en el desarrollo de una serie de actuaciones en el ámbito educativo con la finalidad de apoyar la labor de los Centros Públicos promoviendo proyectos o programas educativos bien de forma individual o en colaboración con la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias que contribuyan al desarrollo integral del alumnado.

RESULTANDO que las actividades extraescolares constituyen un instrumento de mejora de la calidad educativa y deben orientarse a potenciar la apertura del Centro a su entorno, la participación de todos los sectores de la Comunidad Escolar y la relación con otros Centros Educativos, al objeto de un mejor aprovechamiento de los recursos y las instalaciones.

RESULTANDO que es interés de esta Corporación abordar la ocupación del tiempo libre no lectivo del alumnado, mediante la oferta

o colaboración en actividades extraescolares de carácter deportivo, cultural y de refuerzo educativo, desarrolladas de la forma más eficaz posible, teniendo en cuenta la necesaria planificación y coordinación con los Centros Docentes Públicos y los distintos miembros de la Comunidad Educativa.

RESULTANDO que en este marco de colaboración se han suscrito con fechas 19 de junio de 2002 y 31 de julio de 2003, diferentes Convenios Administrativos de Colaboración entre esta Administración Insular y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, para propiciar los medios que permitieran el desarrollo, entre otros, de las siguientes actividades y proyectos:

• "Antenas Informativas" para la dinamización de la información juvenil en Institutos".

RESULTANDO que en el presente ejercicio se han elaborado proyectos educativos que inciden en el ámbito de las actividades extraescolares, como apertura de los Centros en horario de tarde para realizar actividades deportivas, de ocio y ayudas, mediante becas de colaboración, a los alumnos de los I.E.S., para la puesta en marcha de antenas informativas en dichos Centros.

RESULTANDO que, por su parte, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, reconociendo el gran esfuerzo económico, así como el apoyo y coordinación en todas las acciones que promueve este Cabildo Insular, desea viabilizar tal propuesta a través de la formalización de un nuevo Convenio Administrativo de Colaboración que se circunscriba a la acción anteriormente referida.

CONSIDERANDO que esta Corporación está legitimada para realizar actividades de fomento, en virtud de lo establecido en el artículo 36.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 43 e) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

CONSIDERANDO que la Comunidad Autónoma de Canarias, en virtud del artículo 32 del Estatuto de Autonomía, tiene competencias de desarrollo legislativo y ejecución en materia de enseñanza, en toda la extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades.

CONSIDERANDO que la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, a través del Plan Canario de Actividades Extraescolares pretende dotar progresivamente a los Centros de recursos necesarios para que en todos se disponga de una oferta formativa de calidad fuera del horario lectivo. Por su parte, los Cabildos Insulares deben colaborar en la organización de estas actividades ya que, contribuyen al desarrollo de valores relacionados con la socialización, la participación, el respeto hacia los demás y la solidaridad, según se contempla en la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de Participación, Evaluación y el Gobierno de los Centros Docentes.

CONSIDERANDO que en virtud del artículo 15 de la citada Ley 14/1990, de 26 de julio, el Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y los Cabildos Insulares, podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público, especificándose en el apartado segundo del repetido artículo que "a través de los



049

010844149

CLASE 8.^a

Convenios de Colaboración las partes podrán coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector..., ejecutar puntualmente obras o servicios de la competencia de una de las partes...y adoptar las medidas oportunas para alcanzar cualquier otra finalidad de contenido análogo a las anteriores".

CONSIDERANDO que por su parte el artículo 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, recoge que "las Administraciones podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico, ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tengan encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que con cada caso prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizados de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin".

CONSIDERANDO que según dispone el artículo 16.3 de la repetida Ley 14/1990, las entidades locales, actuarán en los Convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación.

Por todo lo expuesto, a la vista del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Juventud, Educación y Mujer, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en Pleno **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar un Convenio Administrativo de Colaboración a suscribir entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, cuyo tenor literal es el siguiente:



GOBIERNO DE CANARIAS

En Santa Cruz de Tenerife, a

SE REÚNEN

De una parte el **Iltmo. Sr. Don Ricardo Melchior Navarro**, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en virtud de lo dispuesto en el artículo . 16.3. de la Ley 14/1990, 26 de julio del Régimen Jurídico de las Administraciones públicas de Canarias.-----

De otra parte, el **Excmo. Sr. Don José Miguel Ruano León**, Consejero de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, en virtud del Decreto 264/2003, de 12 de julio (B.O.C. de 14 de julio), en uso de la facultad que le atribuye el artículo 20 de la Ley 1/1983 de 14 de abril, del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y el artículo 29 k de la Ley 14/1990 de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.-----

INTERVIENEN

El **Iltmo. Sr. Don Ricardo Melchior Navarro**, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular-----

El **Excmo. Sr. Don José Miguel Ruano León**, Consejero de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.-----

Las partes, según intervienen, se reconocen capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio Administrativo de Colaboración.-----

EXPONEN

PRIMERO.- La Constitución Española, en su artículo 27.1 garantiza y ampara el derecho que tenemos todos a la educación, a la vez que reconoce la libertad de enseñanza. A dicho efecto se han dictado, entre otras, la Ley Orgánica 8/1985 del Derecho a la Educación, de 3 de julio de 1985; la Ley 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo; la Ley 9/1995, de 20 de noviembre, de Participación, Evaluación y Gobierno de los Centros Docentes y la Ley 10/2002, de 23 de diciembre de Calidad de la Educación.

SEGUNDO.- La Comunidad Autónoma de Canarias, en virtud del artículo 32 del Estatuto de Autonomía, tiene competencias de desarrollo legislativo y ejecución en materia de enseñanza, en toda la extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades.

TERCERO.- El Excmo. Cabildo de Tenerife está legitimado para realizar actividades de fomento, en virtud de lo establecido en el artículo 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y el artículo 43.e) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

CUARTO.- Las actividades extraescolares constituyen un instrumento de mejora de la calidad educativa y deben orientarse a potenciar la apertura del Centro a su entorno, la participación de



050

010844150

CLASE 8.ª

todos los sectores de la comunidad escolar y la relación con otros Centros Educativos, al objeto de un mejor aprovechamiento de los recursos y las instalaciones, tal como se explicita en una de las líneas de actuación preferente del "Pacto por la Educación".

QUINTO.- Es interés del Cabildo Insular de Tenerife abordar la ocupación del tiempo libre no lectivo del alumnado, mediante la oferta o colaboración en actividades extraescolares de carácter deportivo, cultural y de refuerzo educativo, desarrolladas de la forma más eficaz posible, teniendo en cuenta la necesaria planificación y coordinación con los Centros Docentes Públicos y los distintos miembros de la Comunidad Educativa. A dicho fin, la Corporación Insular ha elaborado varios proyectos encaminados a la consecución de estos objetivos.

SEXTO.- Es intención de ambas Administraciones Públicas colaborar en el desarrollo del proyecto que se relaciona a continuación, dada la trascendencia formativa y educativa del mismo:

- "Antenas Informativas" para la dinamización de la información juvenil en Institutos de Enseñanza Secundaria.

SEPTIMO.- Como instrumento para la consecución de dicho objetivo, ambas instituciones públicas en el ejercicio legítimo de sus competencias legalmente atribuidas y al amparo de lo previsto en el artículo 15.2 de la mencionada Ley 14/1990, de 26 de julio, que prevé la posibilidad de celebrar convenios de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Canarias y los Cabildos Insulares para coordinar sus políticas de fomento, han aprobado este Convenio y deciden formalizarlo en el presente acto con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es establecer el régimen de colaboración entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para propiciar los medios que permitan el desarrollo del proyecto que se señala a continuación:

- "Antenas Informativas" para la dinamización de la información juvenil en Institutos de Enseñanza Secundaria.

SEGUNDA.- Ejecución del proyecto:

1. El objetivo principal de este proyecto es dinamizar la información considerada de interés entre los jóvenes de estos Centros, a través de los becarios seleccionados por el Cabildo Insular de Tenerife, conforme a las Bases que rigen la convocatoria de las Becas de

Colaboración de Antenas Informativas.

2. **Temporalización:** La duración será de octubre del 2004 a mayo de 2005.
3. **Localización:** Se realizará el proyecto en 20 Institutos de Enseñanza Secundaria de la Isla, a determinar por la Comisión Mixta de seguimiento, preferentemente, entre centros del PROCAP y del PLAN SUR.

El Cabildo Insular de Tenerife se compromete a sufragar el coste de las becas a los alumnos de estos Centros, que actuarán como Antenas Informativas, difundiendo y dinamizando la información entre los jóvenes del Instituto donde desarrollen la actividad, mediante la aprobación de una propuesta de gasto futuro por importe de **DOCE MIL EUROS (12.000 €)** con cargo a la partida 05.089.422E.481 correspondiente al ejercicio presupuestario 2005, por tratarse de una acción a realizar dentro del curso escolar 2004/2005.

4. Por su parte, **la Consejería de Educación, Cultura y Deportes**, a través de la Dirección General de Promoción Educativa, será la encargada de facilitar el desarrollo del proyecto, a través de un Coordinador que apoyará las funciones de seguimiento del programa.

TERCERA.- Vigencia.- El convenio entrará en vigor en el momento de suscripción del mismo, teniendo vigencia hasta la finalización de la actividad programada.

CUARTA.- Para el control y seguimiento de este Convenio se creará una Comisión Mixta de seguimiento, que se entenderá válidamente constituida cuando asistan, al menos, la mitad más uno de sus miembros y se reunirán a iniciativa de la Sra. Consejera Insular de Juventud, Educación y Mujer, cuando alguno de sus miembros lo solicite. No obstante lo anterior, la Comisión podrá invitar a sus reuniones a otros expertos o técnicos que considere necesarios. La Comisión Mixta estará formada por los siguientes miembros:

- El Ilmo. Sr. Director General de Promoción Educativa de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes o persona en quien delegue.
- Sra. Consejera Insular de Juventud, Educación y Mujer del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife o persona en quien delegue.
- El Responsable del Plan Canario de Actividades Extraescolares y Servicios Complementarios.
- La Jefa del Servicio de Juventud, Educación y Mujer del Cabildo Insular de Tenerife.
- Un/a coordinador/a de la Dirección General de Promoción Educativa de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Plan Canario de Actividades Extraescolares y de Tarde.
- Un técnico de la Unidad de Juventud del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.
- La técnica de la Sección de Educación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.



010844151

CLASE 8.ª

Dicha Comisión ostentará las siguientes funciones:

1. Determinar los Centros Educativos donde se desarrollarán los proyectos de las Antenas Informativas.
2. Velar por que se cumplan los objetivos propuestos en el Convenio y las obligaciones de cada una de las partes.
3. Resolver las dudas surgidas en la interpretación del presente Convenio.
4. Cualquier otra que le atribuya el desarrollo y ejecución del Convenio.
5. De cada reunión efectuada se levantará acta que se incorporará al expediente, dando cuenta a la Comisión Insular de Gobierno.

QUINTA.- Serán causas de extinción del presente Convenio:

1. El cumplimiento del objeto del presente Convenio.
2. El acuerdo mutuo de las partes expresado formalmente
3. El incumplimiento de lo establecido en las cláusulas pactadas. En este caso, la parte que incumpliese lo estipulado deberá resarcir a la otra de los daños y perjuicios ocasionados.
4. Cualesquiera otra que, en su caso, le fueren de aplicación de acuerdo con la legislación vigente.

SEXTA.- El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, siendo la jurisdicción Contencioso-Administrativa la competente para conocer cuantos litigios puedan derivarse del mismo".

SEGUNDO: Aprobar una propuesta de gasto futuro por importe de **DOCE MIL EUROS (12.000 €)** con cargo a la partida 05.089.422E.481.

TERCERO Delegar en la Comisión Insular de Gobierno la adopción de acuerdos derivados de la ejecución del presente Convenio.

Dicha delegación deberá de publicarse en el B.O.P., al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 13.3 de la mencionada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

CUARTO: Facultar al Sr. Presidente de la Corporación para la firma del Convenio a suscribir.

35.- Propuesta de la Sra. Consejera Insular del Área de Juventud, Educación y Mujer de aprobación de addenda al convenio administrativo de colaboración suscrito con la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias para el desarrollo de acciones en los Centros Públicos Educativos de la Isla.

Vista la Propuesta de la Sra. Consejera Insular de Juventud, Educación y Mujer, relativa a la formalización de una nueva addenda al Convenio Administrativo de Colaboración suscrito entre este Excmo. Cabildo Insular y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, a través de las Direcciones Generales de Promoción y Ordenación Educativa y.

RESULTANDO que el Pleno de esta Corporación con fecha 4 de junio de 1999, aprobó la suscribir un Convenio Administrativo de Colaboración con la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, cuyo objeto consistía, por un lado, en regularizar las actuaciones coincidentes para propiciar los medios que permitieran una óptima informatización de las bibliotecas de los Centros Públicos Escolares y, por otro, la ampliación del horario de apertura de esas bibliotecas dentro del horario extraescolar.

RESULTANDO que, posteriormente, el mismo órgano insular acordaba, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de febrero de 2000, la modificación del citado Convenio en lo que afectaba a las cláusulas 3ª, 4ª y 5ª.

RESULTANDO que con fecha 25 de noviembre de 2002, se presentó escrito de la Ilmta. Sra. Directora General de Promoción Educativa en el que se exponía la situación de los Centros Educativos de la Isla de Tenerife e instaba a la modificación del Convenio respecto al suministro de equipos informáticos, destinando los recursos económicos a una nueva acción de carácter experimental e innovador mediante la convocatoria de becas de mediadores interculturales, trabajadores sociales y animadores socioeducativos, con la finalidad de poner al servicio de la educación, los medios y recursos necesarios para una enseñanza de calidad.

RESULTANDO que a la vista del referido escrito, el Pleno del Cabildo, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2002, punto número 44, acordó apoyar a la Comunidad Educativa de Tenerife en las medidas requeridas por la citada Consejería de Educación, y en consecuencia, modificó las acciones inicialmente consensuadas.

RESULTANDO asimismo que, con fecha 17 de julio de 2003, se recibió en esta Consejería Insular escrito de la Ilmta. Sra. Directora General de Promoción, Doña Isabel de Luis Lorenzo, en el que se proponía la suspensión del suministro de material informático durante el curso escolar 2003/2004 por entender que los Centros tenían cubiertas en buena medida sus necesidades en ese sentido, toda vez que



052

010844152

CLASE 8.ª

desde el año 1999 hasta el pasado curso escolar 2002/2003, se les habían venido suministrando equipos informáticos.

RESULTANDO que al objeto de posibilitar lo requerido por dicha Consejería se estima procedente suspender durante el curso escolar 2003/2004, el apartado dispositivo segundo en lo referente a la aportación económica para dotación de equipamiento informático, destinando la misma a otras acciones del Área.

RESULTANDO a su vez, que con fecha 25 de julio de 2001, se suscribió Anexo al repetido Convenio de Colaboración, conteniendo una sola cláusula referida a la financiación.

RESULTANDO asimismo, que con fecha de 5 de noviembre de 2003, se procedió a suscribir una primera addenda al primitivo Convenio Administrativo de Colaboración, y

CONSIDERANDO que según establece el artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, las entidades locales actuarán en los Convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación.

CONSIDERANDO que para la ejecución de las acciones previstas en esta nueva addenda por un importe ascendente a 150.280,00 €, se financiará en idénticos porcentajes del 50 % con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes a los ejercicios de 2004 y 2005 para lo cual se procederá a la aprobación de una propuesta de gasto futuro con aplicación a la partida presupuestaria 05.089.4226.481 correspondiente al ejercicio económico 2005, es por lo que,

Por todo lo expuesto, a la vista del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Juventud, Educación y Mujer, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en Pleno **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar un Convenio Administrativo de Colaboración a suscribir entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, cuyo tenor literal es el siguiente:



GOBIERNO DE CANARIAS

En Santa Cruz de Tenerife a

SE REÚNEN

De una parte el **Iltmo. Sr. Don Ricardo Melchior Navarro**, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.3. de la Ley 14/1990, 26 de julio del Régimen Jurídico de las Administraciones públicas de Canarias.-----

De otra parte, el **Excmo. Sr. Don José Miguel Ruano León**, Consejero de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, en virtud del Decreto 264/2003, de 12 de julio (B.O.C de 14 de julio), en uso de la facultad que le atribuye el artículo 20 de la Ley 1/1983 de 14 de abril, del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y el artículo 29 k de la Ley 14/1990 de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.-----

INTERVIENEN

El **Iltmo. Sr. Don Ricardo Melchior Navarro**, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular-----

El **Excmo. Sr. Don José Miguel Ruano León**, Consejero de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.-----

Las partes, según intervienen, se reconocen capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio Administrativo de Colaboración.-----

EXPONEN

PRIMERO.- El Excmo. Cabildo Insular en Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de mayo de 1999, en el punto número 25 del orden del día, aprobó suscribir un Convenio Administrativo de Colaboración con la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias que se ciñe a fomentar las bibliotecas de los centros públicos educativos de la Isla, a través de la informatización de las mismas y a mantenerlas abiertas, en horario no lectivo, con becarios seleccionados por la Corporación Insular.

SEGUNDO.- El citado Convenio fue suscrito el día 4 de junio de 1999, acordándose su modificación en aspectos relacionados con las obligaciones y derechos de las partes así como la composición de la Comisión de Seguimiento, en sesión ordinaria del Pleno celebrada el día 25 de febrero de 2000, en el punto 34 del orden del día, suscribiéndose dicha modificación el día 27 de julio de 2000 y



CLASE 8.ª



053

010844153

formalizándose anexos al mismo para la ejecución de las citadas acciones educativas en los posteriores cursos académicos.

TERCERO.- Con fecha 25 de noviembre de 2002 se presentó escrito de la Directora General de Promoción Educativa en el que se exponía la nueva situación de los Centros Educativos de la Isla de Tenerife que, además de hacer una enseñanza motivadora, participativa, cercana a los intereses de los alumnos y conectada con la realidad social, debe ocuparse al mismo tiempo de **integrar** en las aulas a un alumnado proveniente de **ámbitos familiares desestructurados**, con pocos medios económicos, con carencias afectivas que dificultan las tareas educativas. En su consecuencia, manifestó la necesidad de introducir otros profesionales en la escuela, que permitieran analizar la problemática desde múltiples aspectos, facilitando las respuestas interdisciplinares que en una educación integral son obvias. Las necesidades más demandadas por los Centros Escolares en estos momentos pasan por dotar de personal adecuado, que permita dar una respuesta socioeducativa como serían, entre otros, Mediadores Interculturales; Trabajadores Sociales; Animadores, etc.

CUARTO.- El Excmo. Cabildo Insular en Pleno, haciendo suya la formulación reseñada en el exponiendo anterior, en sesión celebrada el 29 de noviembre de 2002 acordó apoyar a la Comunidad Educativa de Tenerife en las medidas requeridas por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias mediante una nueva línea de convocatoria de becarios, con un perfil adecuado a las necesidades demandadas, al objeto de coadyuvar a los Centros de la Isla más necesitados de Mediadores Interculturales, Trabajadores Sociales y Animadores Socioeducativos con la finalidad de poner al servicio de la Educación los medios y recursos necesarios para una enseñanza de calidad. A tal efecto, se aportaría, en el ejercicio económico de 2003 la cantidad de 150.253,03 euros para dotación de equipamiento informático y una cantidad similar para becarios a los Centros Educativos con los perfiles reseñados.

QUINTO.- Iniciada la convocatoria en pública concurrencia de becas se propone por la Il.ª Sra. Directora General de Promoción Educativa la suspensión del suministro de equipos informáticos a los Centros Educativos de la Isla de Tenerife con el objeto de utilizar los recursos materiales destinados a tal fin a desarrollar nuevas acciones educativas en el curso escolar 2003/2004 que, junto con las que ya se están llevando a cabo por ambas Instituciones, contribuyan a

la mejora de la calidad de la Educación de la población de la Isla de Tenerife.

SEXTO.- En sesión plenaria extraordinaria de esta Corporación de fecha 31 de julio de 2003, punto 53 del orden del día, se aprobó addenda al citado Convenio Administrativo de Colaboración formalizado el 4 de junio de 1999, introduciendo modificaciones en las cláusulas 3ª, 4ª y 5ª.

SÉPTIMO.- Siendo interés del Cabildo Insular el que las actividades a desarrollar en el curso académico 2004/2005, en ejecución del repetido Convenio Administrativo de Colaboración sirvan de apoyo a la Comunidad Educativa en la medida de lo requerido por la Institución Autónoma, ambas Instituciones públicas en el ejercicio legítimo de sus competencias legalmente atribuidas y al amparo de lo previsto en el artículo 15.2 de la mencionada Ley 14/1990, de 26 de julio, que prevé la posibilidad de celebrar Convenios de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Canarias y los Cabildos Insulares para coordinar sus políticas de fomento, han aprobado esta addenda al Convenio formalizado en 4 de junio de 1999 y deciden formalizarlo en el presente acto con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Es objeto de la presente addenda la prórroga y determinación de las acciones a desarrollar en el próximo curso académico 2004/2005 en ejecución del Convenio Administrativo de Colaboración formalizado por las Instituciones públicas suscribientes el 4 de junio de 1999.

SEGUNDA.- Las acciones conjuntas a desarrollar se concretan en:

a.-) **Convocatoria pública de cien (100) becas** para la realización de actividades extraescolares en las bibliotecas de los Centros Públicos Educativos de la Isla de Tenerife en horario no lectivo, durante el curso 2004/2005.

La finalidad primordial que se persigue con la beca es desarrollar actividades de dinamización, informatización y, en su caso, conservación del fondo bibliográfico de la biblioteca.

Para la consecución de las labores encargadas, los becarios deberán permanecer en el Centro Escolar durante quince (15) horas semanales preferentemente en el horario que 16,00 a 19,00 horas.

b.-) **Convocatoria pública de treinta y cinco (35) becas de mediadores interculturales** de formación-práctica en Centros Escolares de la Isla para favorecer la integración entre el colectivo de alumnado de otras culturas y el alumnado canario, durante 20 horas semanales en horario de mañana.

Las becas a las que se hace referencia en el párrafo anterior pretenden alcanzar los siguientes objetivos:

Favorecer el contacto del profesorado con las familias de los alumnos de otros países, generando vínculos y compromisos de



054

010844154

CLASE 8.^a

integración, a través del conocimiento de algunas de sus manifestaciones culturales.

Colaborar con el profesorado del Centro e incorporarse a las actividades y proyectos que dentro del ámbito de la educación intercultural estén desarrollando los mismos.

Promover actitudes de respeto por las diferentes culturas, de forma que se eviten desigualdades o actitudes de rechazo y discriminación.

Conjugar el binomio "inmigración y escuela" desde la educación intercultural a la educación para la ciudadanía.

TERCERA.- En su consecuencia, se modifican las cláusulas 3.^a, 4.^a y 5.^a del Convenio suscrito el 4 de junio de 1999 quedando redactadas con el siguiente tenor:

La estipulación 3.^a quedará redactada como sigue:

• La Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias a través de la **Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa** asume las siguientes obligaciones:

A.-) BECARIOS DE PRÁCTICAS EN BIBLIOTECAS ESCOLARES

1.- Impartir, una vez seleccionados los becarios y como trámite previo al inicio de la etapa de formación y práctica, un curso de capacitación al objeto de desarrollar adecuadamente su labor en las bibliotecas de los Centros Públicos Educativos de la Isla. El citado curso tendrá una duración mínima de 40 horas lectivas ajustándose el programa al contenido siguiente:

Manejo del programa informático de gestión de bibliotecas.

Módulo específico de biblioteconomía y documentación adecuado a las funciones a desarrollar por los becarios.

2.- Elaborar una guía de referencia en la que se incluyan las actividades a realizar por los becarios en el ámbito de la biblioteca escolar, así como su temporalización, metodología y organización, así como los criterios e instrumentos para la posterior evaluación.

3.- Nombrar expresamente un Coordinador o interlocutor válido ante el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

• La Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias a través de la **Dirección General de Promoción Educativa** asume las siguientes obligaciones:

1. Asignar los becarios a las bibliotecas de los Centros Públicos Educativos según el reparto establecido por la Comisión de

Valoración y Selección prevista en las Bases de la convocatoria de becas aprobada por la Comisión de Gobierno del Cabildo Insular.

2. Autorizar y facilitar el acceso y desempeño de sus funciones a los becarios en las bibliotecas de los centros educativos donde estos vayan a realizar sus prácticas.
3. Asumir la obligación de velar por el cumplimiento de la apertura de las bibliotecas en horario extraescolar, así como del cumplimiento de los horarios de los becarios/as (15 horas semanales en horario extraescolar).
4. Comunicar al Cabildo Insular cualquier eventualidad en las labores realizadas por los becarios en las bibliotecas y la relación de centros beneficiarios del material informático cedido por este Cabildo.
5. Incluir a los becarios en el seguro que la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias tiene suscrito a fin de cubrir la responsabilidad civil y accidentes.
6. Presentar al Cabildo los proyectos de bibliotecas escolares aportados por los Centros Educativos a los que se adscribe un becario de biblioteca.
7. Nombrar expresamente un Coordinador o interlocutor válido ante el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

B.-) BECARIOS MEDIADORES INTERCULTURALES.

• La Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias a través de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa asume las siguientes obligaciones:

1. Impartir un curso de capacitación a los becarios seleccionados con una duración mínima de 50 horas con la finalidad de proporcionarles una formación teórica y práctica en mediación social e intercultural; facilitarles estrategias que acerquen los principios de la mediación intercultural en el ámbito social y educativo, fomentar la cohesión social entre los usuarios del centro educativo e integrar la escuela en el conjunto de la comunidad. El programa formativo será consensuado conjuntamente por representantes de ambas instituciones públicas en la Comisión Mixta de seguimiento e impartido por personal adscrito al proyecto Sansofé, en el marco de la colaboración establecido con la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa.
2. Desarrollar y evaluar un conjunto de acciones dirigidas a promover el desarrollo sociopersonal y la educación intercultural en Centros Escolares del Sur de Tenerife, a través del proyecto Sansofé, que tiene los siguientes objetivos: con carácter finalista supone intervenir sobre el profesorado, el alumnado y las familias de los escolares, a través de un proceso de mediación social e intercultural, de modo que se favorezca la integración escolar de la población extranjera, así como la mejora de la calidad de la enseñanza para toda la Comunidad Educativa de los Centros en los que se desarrolle el proyecto. Con carácter general 1) formar y asesorar al profesorado para



010844155

CLASE 8.º

que desarrollen el papel de mediadores educativos interculturales; 2) elaborar un material didáctico que facilite la introducción de la educación intercultural en el proyecto educativo de centro y de aula; 3) intervenir en los centros por medio de mediadores interculturales que apoyen al profesorado, vinculen al centro con las familias y desarrollen acciones de sensibilización comunitaria y 4) realizar paralelamente un diagnóstico psicoeducativo de la problemática multicultural en los centros escolares.

3. Autorizar el uso de las aulas y el desarrollo de las actividades de los becarios en horario escolar con un total de 20 horas semanales.

• La Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias a través de la **Dirección General de Promoción Educativa** asume las siguientes obligaciones:

1. Los centros educativos seleccionados deberán contar con infraestructura y equipamiento adecuado y facilitarles a los becarios/as el material necesario (ordenadores, mesas, sillas, material fungible, etc.) y la información que precisen para el buen desarrollo de sus funciones.
2. Incluir a los becarios en el seguro que la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias tiene suscrito a fin de cubrir la responsabilidad civil y accidentes.
3. Nombrar expresamente un Coordinador o interlocutor válido ante el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Que por el coordinador general, adscrito a la Dirección General de Promoción Educativa, se emita mensualmente un informe sobre las actividades realizadas por los becarios adscritos a los centros educativos y lo remitan al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

El Excmo. Cabildo de Tenerife asume las siguientes obligaciones:

A.-) BECARIOS DE PRÁCTICAS EN BIBLIOTECAS ESCOLARES

1. Convocatoria pública de cien (100) becas para la realización de actividades extraescolares en las bibliotecas de los Centros públicos educativos de la isla de Tenerife en horario no lectivo, durante el curso 2004/2005.
2. Aportar la cantidad de **DOSCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS CUATRO EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (240.404,84€)** con cargo a la partida presupuestaria 05.089.4226.481 correspondiente al ejercicio económico

2005, por tratarse de una acción a realizar dentro del curso escolar 2004/2005.

3. Designar a la Coordinadora de Actividades Extraescolares como interlocutora ante la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.
4. Emitir certificación por el Sr. Secretario con el visto bueno de la Sra. Consejera de la condición de becario de prácticas en bibliotecas y del número de horas realizadas.

B.-) BECARIOS MEDIADORES INTERCULTURALES.

1. Convocatoria pública de treinta y cinco (35) becas de mediadores interculturales de formación-práctica en Centros Escolares de la Isla para favorecer la integración entre el colectivo de alumnado de otras culturas y el alumnado canario, durante 20 horas semanales en horario de mañana.
2. Aportar la cantidad de **CIENTO CINCUENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA EUROS (150.280,00 €.)** que se financiará en idénticos porcentajes del 50 % con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes a los ejercicios de 2004 y 2005.
3. Designar a la Coordinadora de Actividades Extraescolares como interlocutora ante la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.

La estipulación 5ª quedará redactada como sigue:

Para el control y seguimiento de este convenio se creará una Comisión Mixta de seguimiento, que se entenderá válidamente constituida cuando asistan, al menos, la mitad más uno de sus miembros y se reunirán a iniciativa de la Sra. Consejera Insular de Juventud, Educación y Mujer, cuando alguno de sus miembros lo solicite. No obstante lo anterior, la Comisión podrá invitar a sus reuniones a otros expertos o técnicos que considere necesarios. La Comisión Mixta estará formada por los siguientes miembros:

- Ilmo. Sr. Director General de Promoción Educativa de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes o persona en quien delegue.
- Ilma. Sra. Directora General de Ordenación e Innovación Educativa de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes o persona en quien delegue.
- La Consejera Insular de Juventud, Educación y Mujer del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife o persona en quien delegue.
- El Asesor Técnico Educativo e la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa
- El Coordinador del programa de educación Intercultural de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.
- El Responsable del Plan Canario de Actividades Extraescolares y Servicios Complementarios de la Dirección General de Promoción Educativa de la Consejería de Educación, Cultura y



056

010844156

CLASE 8.ª

Deportes del Gobierno de Canarias o persona en quien delegue.

- Un/a coordinador/a de la Dirección General de Promoción Educativa de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Plan Canario de Actividades Extraescolares.
- La Técnica de la Sección de Educación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.
- El Jefe de la Unidad Orgánica de Becas y Centros Socioculturales.

Dicha Comisión ostentará las siguientes funciones:

1. Determinar los Centros Educativos donde se desarrollarán los proyectos educativos.
2. Aprobar el programa formativo de los becarios mediadores interculturales.
3. Resolver las dudas surgidas en la interpretación del presente Convenio.
4. Cualquier otra que le atribuya el desarrollo y ejecución del Convenio.
5. De cada reunión efectuada se levantará acta que se incorporará al expediente, dando cuenta a la Comisión Insular de Gobierno.

CUARTA.- La vigencia de la presente addenda se extenderá desde septiembre de 2004 a junio 2005 (curso escolar 2004/2005)".

SEGUNDO: Aprobar una propuesta de gasto futuro ascendente a la cuantía de DOSCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS CUATRO EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (240.404,84€) con aplicación a la partida 05.089.422G.481, para hacer frente a los gastos derivados de la convocatoria de becas de prácticas en bibliotecas.

TERCERO: Aprobar asimismo, un gasto plurianual ascendente a CIENTO CINCUENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA EUROS (150.280,00 €.) para hacer frente a la convocatoria de becas de Mediadores Interculturales, con aplicación a la partida 04.089.422G.481 hasta la cantidad de 75.140.00 €, fase "A" (prop.04-10847) y el 50 % restante con aplicación al ejercicio económico 2005, aprobando en su consecuencia propuesta de gasto futuro con aplicación a la partida presupuestaria 05.089.422G.481.

CUARTO: Delegar en la Comisión Insular de Gobierno la adopción de acuerdos derivados de la ejecución del presente Convenio.

Dicha delegación deberá de publicarse en el B.O.P., al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 13.3 de la mencionada

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

QUINTO: Facultar al Sr. Presidente de la Corporación para la firma de la addenda.

36.- Propuesta de la Sra. Consejera Insular del Área de Juventud, Educación y Mujer de aceptación de reintegro efectuado por la Universidad Internacional Menéndez Pelayo en relación al curso denominado "El Diálogo Social, en la Sociedad Europea de principios del siglo XXI", en el marco del proyecto europeo Hacia la Excelencia del Mercado Laboral, artículo 6 FSE.

Visto el reintegro parcial, presentado por **UNIVERSIDAD INTERNACIONAL MENÉNDEZ PELAYO**, en virtud del Convenio Administrativo suscrito con el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para la organización, gestión y posterior difusión y publicación del curso "El Diálogo Social en la sociedad europea de principios del siglo XXI", en el marco del proyecto europeo *Hacia la Excelencia del Mercado Laboral*" artículo 6 FSE y,

RESULTANDO que el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de febrero de 2004, con el punto número 26 del orden del día, acordó, entre otros, "...instar a la Universidad Internacional Menéndez Pelayo a que proceda, el plazo de diez días, al reintegro de cuatro mil ochocientos cuarenta y cinco euros y ocho céntimos (4.845,08€), cantidad resultante de la diferencia existente entre el importe de la subvención concedida y la cantidad justificada conforme a convenio.

RESULTANDO que con fecha 2 de abril de 2004, una vez transcurrido el plazo concedido, la Universidad Internacional Menéndez Pelayo procede a realizar el reintegro de la cantidad de CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (4.845,08 Euros), mediante transferencia bancaria.

CONSIDERANDO que con fecha 13 de abril de 2004 la Unidad Orgánica de Tesorería del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife emite carta de pago nº 04-009929 relativa al ingreso realizado por la UNIVERSIDAD INTERNACIONAL MENÉNDEZ PELAYO, por importe de CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (4.845,08 Euros).

Por todo lo expuesto, el Excmo. Cabildo Insular en Pleno, a la vista de los informes obrantes en el expediente y del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Juventud, Educación y Mujer, **ACUERDA:**

ÚNICO: Dar cuenta del reintegro efectuado por la UNIVERSIDAD INTERNACIONAL MENÉNDEZ PELAYO, conforme al convenio suscrito entre ésta y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, de fecha 29 de noviembre de 2002, cuyo objeto era la organización, gestión y posterior difusión y publicación del curso "El Diálogo Social en la sociedad europea de principios del siglo XXI", en el marco del proyecto europeo *Hacia la Excelencia del Mercado Laboral* artículo 6 FSE, ascendente a CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (4.845,08 Euros),



010844157

CLASE 8.º

cantidad resultante de la diferencia existente entre el importe de la subvención concedida y la cantidad justificada conforme al convenio suscrito, conforme al acuerdo plenario celebrado en sesión extraordinaria el 6 de febrero de 2004

37.- Propuesta de la Sra. Consejera Insular del Área de Juventud, Educación y Mujer de dación de cuenta de la aprobación del proyecto denominado "Iniciativas Locales por la Igualdad de oportunidades de Tenerife", dentro de la convocatoria única, 2003- 2004 Subvención Global FSE.

Visto el expediente relativo a la aprobación del Proyecto nº 63 denominado "INICIATIVAS LOCALES POR LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DE TENERIFE", presentado a la convocatoria única 2003-2004 para la Concesión de las Ayudas de la Subvención Global del Fondo Social Europeo prevista en el Programa Operativo de Fomento del Empleo, eje de desarrollo local, y

RESULTANDO que, mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Organización Territorial, de fecha 2 de junio de 2003, se aprobaron las Bases Reguladoras de la Convocatoria Única de los años 2003 y 2004, para la concesión de las ayudas de la Subvención Global del Fondo Social Europeo para las zonas Objetivo 1, incluida Cantabria en el régimen transitorio, y Objetivo 3.

RESULTANDO que la Unidad de Mujer del Servicio Administrativo Juventud, Educación y Mujer del Cabildo Insular de Tenerife, con el fin de participar en dicha iniciativa europea, presentó el Proyecto denominado "INICIATIVAS LOCALES POR LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DE TENERIFE" cuyo objeto es una estrategia destinada a desarrollar y/o mejorar la empleabilidad de las mujeres demandantes de empleo con el fin de hacer posible su incorporación al mercado de trabajo a través de la formación y la práctica laboral, realizando servicios de atención a las personas con especiales necesidades (tales como ancianos, discapacitados, mujeres en preresgo o riesgo de exclusión social, así como menores y jóvenes inmigrantes), en las modalidades de "Monitor de Animación de ancianos y personas discapacitadas", "Monitor de Tiempo libre de Igualdad de Oportunidades", "Promotoras de Igualdad" y "Monitor de Acciones Socioeducativas con menores y jóvenes inmigrantes".

RESULTANDO que, en dicho Proyecto, dentro de la formación profesional, se incluye una formación complementaria para la mejora de

la empleabilidad y el desarrollo personal y social, y un taller de sensibilización ambiental a los efectos de capacitar a los desempleados, despertando la conciencia de los futuros trabajadores y fomentar un cambio en su actitud hacia el medio ambiente que desemboque en un entorno más limpio y una mayor calidad de vida para toda la humanidad.

Además se prevé otro módulo denominado "Incorporación al Mercado Laboral" cuyo objeto es que las personas desempleadas de las acciones programadas, obtengan los conocimientos y las técnicas necesarias para emprender y/o mejorar su inserción laboral.

RESULTANDO que, debido a que los solicitantes de las ayudas debían aglutinar actuaciones en municipios con poblaciones menores de 50.000 habitantes, pero que sumados en su conjunto totalicen más de 50.000 habitantes, la Corporación Insular comunicó a los Ayuntamientos de la Isla su intención de elaborar un Proyecto, al objeto de que participasen en el mismo. A tal efecto, manifestaron su interés en participar los siguientes Ayuntamientos: Los Silos, Güfmar, Candelaria, Garachico, Arico, Puerto de la Cruz, San Juan de la Rambla, Buenavista del Norte, La Victoria, El Rosario, Santiago del Teide, Tegueste, Adeje, Granadilla de Abona, Arafo, Tacoronte, Vilaflor, La Orotava, San Miguel de Abona, El Sauzal, La Guancha, Guía de Isora, Fasnía, Icod de los Vinos, Santa Úrsula, La Matanza, El Tanque y Los Realejos.

RESULTANDO que asimismo han manifestado su voluntad de prestar su apoyo al proyecto otras instituciones públicas y privadas, entre ellas la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales del Gobierno de Canarias, concretamente a través de la Viceconsejería de Asuntos Sociales e Inmigración, el Servicio Canario de Empleo, y el Instituto Canario de la Mujer.

RESULTANDO que el Presupuesto de ejecución del Proyecto ascendió a la cantidad de CINCO MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTAS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (5.094.555,47 €) siendo aprobada su presentación en sesión ordinaria de Comisión de Gobierno celebrada el día 29 de septiembre de 2003 en su punto nº 47 del orden del día. Dándose cuenta de la misma en sesión extraordinaria del pleno, celebrada el día 1 de octubre de 2003, en su punto 57 del orden del día.

RESULTANDO que, mediante Resolución de 29 de enero del 2004, la Dirección General para la Administración Local del Ministerio de Administraciones Públicas, aprueba la aceptación del Proyecto de referencia, si bien reduce la ayuda solicitada debido a ajustes presupuestarios. Notificándose a esta Corporación Insular, mediante oficio de fecha 2 de febrero de 2004, y otorgando el plazo de quince días para que se proceda a adecuar el presupuesto inicialmente presentado a la cantidad concedida para un presupuesto elegible que asciende a TRES MILLONES SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CENTIMOS (3.071.428,57 €).

RESULTANDO que mediante Oficio de fecha, 17 de marzo de 2004, de la Dirección General para la Administración Local del Ministerio de las Administraciones Públicas, se notifica la aprobación la modificación presentada al objeto de ser subvencionada con fondos de



058

0844158

CLASE 8.ª

la Subvención Global, otorgándose la cantidad de **DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (2.150.000 €)** para un presupuesto total elegible de **TRES MILLONES SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CENTIMOS (3.071.428,57 €)**

RESULTANDO que, en la citada notificación, se hace constar que el período de ejecución del proyecto será como máximo de **VEINTE MESES (20)**, desde el inicio del mismo, plazo que comenzará a computarse en un **(1)** mes a partir del día siguiente a la recepción de la notificación.

RESULTANDO que, en desarrollo de las acciones que el Cabildo asume, la Corporación Insular contratará el personal necesario para ello, personal que se concreta como sigue:

	PERFIL	PLAZO
	2 Tituladas/os Superiores, para realizar funciones de gestión administrativa del proyecto con la titulación de Licenciados/as en Derecho que desempeñarán sus funciones en el Cabildo Insular de Tenerife. Con formación y/o experiencia en: Administración Local, Procedimiento Administrativo, contratación administrativa, contabilidad pública y gestión y ejecución de proyectos europeos.	Dieciséis meses (16) y un día.
3 TITULADOS SUPERIORES	1 Titulado/a Superior, para realizar funciones de coordinación general, responsable de la ejecución de las 28 iniciativas locales del proyecto de referencia, con la titulación de Licenciado/a en Psicología, Pedagogía, Psicopedagogía o Sociología que prestarán sus servicios en el Cabildo Insular de Tenerife. Con formación en igualdad de oportunidades y perspectiva de género, orientación e inserción laboral; metodología didáctica o formador de formadores, estructura y funcionamiento de la Administración Local, empleo y desarrollo local, prospectiva de mercado y servicios comunitarios en particular. Experiencia laboral en coordinación técnica de proyectos europeos relacionados con formación e inserción laboral, dinamización de equipos o grupos de trabajo, tanto en entidades públicas como privadas, y en programas sobre integración sociolaboral, especialmente para el colectivo de mujeres.	Dieciséis Meses (16) y un día
1 TITULADO MEDIO	1 Titulado/a Medio, para realizar funciones de apoyo al proceso de formación y práctica laboral de los destinatarios del proyecto con titulación de Diplomados en Trabajo Social, Educación Social o Licenciado/a en Psicología, Pedagogía o Psicopedagogía, para desempeñar sus funciones en el Instituto de Atención Sociosanitaria (IAS). Con formación en igualdad de oportunidades y perspectiva de género, estructura y funcionamiento de la Administración Local, con formación ocupacional, o	Cinco meses. (5)

	PERFIL	PLAZO
821A480	curso de metodología didáctica o formador de formadores. Con experiencia en gestión de formación ocupacional y en programas comunitarios de colectivos con especiales necesidades, especialmente de mujeres.	
4 TITULADOS MEDIOS	4 Titulados/as Medios, para realizar las funciones de coordinación de zonas así como apoyo a los tutores locales, con las titulaciones de Diplomados en Trabajo Social, Educación Social y/o Licenciados/as en Psicología, Pedagogía o Psicopedagogía, para prestar sus servicios en el Cabildo Insular de Tenerife. Con formación en igualdad de oportunidades y perspectiva de género, orientación e inserción laboral; estructura y funcionamiento de la Administración Local, técnica y dinámica de grupos, empleo y desarrollo local, prospectiva de mercado y servicios comunitarios en particular; y formación relativa a colectivos con especiales necesidades. Experiencia laboral en coordinación. Experiencia laboral en coordinación de equipos en proyectos europeos relacionados con formación e inserción laboral, gestión de formación ocupacional, dinamización de equipos o grupos de trabajo, tanto entidades públicas como privadas, y en programas sobre integración sociolaboral, especialmente para colectivos de mujeres	Quince (15) Meses
1 TITULADO MEDIO	1 Titulado/a de Grado Medio, para realizar las funciones de gestión y control económico y financiero del proyecto, con la titulación de Diplomado/a en Empresariales o Diplomado/a en Economía o Administración y Dirección de Empresas, que prestarán sus servicios en el Cabildo Insular de Tenerife. Con experiencia en administración local. Procedimiento Administrativo, contabilidad pública y gestión y ejecución de proyectos europeos.	Quince (15) meses
2 AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	2 Auxiliares Administrativos, para realizar las funciones propias de la categoría, con titulación de Graduado Escolar, Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional de primer grado o Ciclo Formativo de Grado Medio o equivalente, para prestar sus servicios en el Cabildo Insular de Tenerife. Formación y Experiencia en aplicaciones informáticas de oficina (tratamiento de textos, hoja de cálculo, bases de datos, internet), trámites en organismos oficiales y gestión de proyectos europeos.	Dieciseis (16) meses y un día Trece (13) meses y veinticinco días.
28 TITULADOS MEDIOS (TUTORES LOCALES)	28 Titulados Medios para la tutorización y realización de los itinerarios integrados de inserción, con las titulaciones de Diplomados en Trabajo Social, Educación Social o Licenciados en : Psicología, Pedagogía o Psicopedagogía, para prestar sus servicios en los municipios de la isla de Tenerife que participan en esta iniciativa (a excepción de Santa Cruz de Tenerife, San Cristóbal de la Laguna y Arona) Con formación en igualdad de oportunidades y perspectiva de género, orientación sociolaboral, técnica de motivación y comunicación, habilidades sociales y cognitivas, técnica y dinámica de grupos y experiencia en trabajo en grupo, promotor de empleo, gestor de colocación o mediación laboral, y en programas sobre integración sociolaboral especialmente para el colectivo de mujeres.	Quince (15) meses.



CLASE 8.ª



059

010844159

RESULTANDO que con el fin de lograr una correcta coordinación entre la Administración Insular y Local y el desarrollo eficaz del conjunto de las acciones previstas en el proyecto aprobado en el marco de la convocatoria de subvención global, previó en el epígrafe 5 "Gestión del Proyecto" la formalización de los convenios administrativos de colaboración (con los 28 Ayuntamientos de la isla participantes, con los centros de prácticas y con una entidad bancaria), y de la licitación pública para la elaboración, diseño y ejecución de la formación y cualquier otro servicio que se derive de la ejecución del proyecto.

CONSIDERANDO que el Reglamento del Consejo nº1260/1999, de 21 de junio, por el que se establecen las disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales Europeos define, en el artículo 9 i), lo que se entenderá por Subvención Global, es decir, *"la parte de una intervención de los Fondos, cuya ejecución y gestión pueda encomendarse a uno o más intermediarios autorizados de acuerdo con el apartado 1 del art. 27, incluidas las autoridades locales, organismos de desarrollo regional u organizaciones no gubernamentales, utilizadas preferentemente a favor de iniciativas de desarrollo local."*

CONSIDERANDO que las actuaciones previstas en el proyecto se encuentran dentro de las actividades subvencionables por el Fondo, tal como recoge el art. 3.1 del Reglamento del Consejo nº 1784/1999, de 12 de julio, relativo al Fondo Social Europeo, que prevé que las ayudas financieras se destinarán a la asistencia a favor de las personas.

En este sentido, los apartados a) y b) del art. 3.1 incluyen la educación y formación profesional, en sus diversas vertientes, así como las medidas de fomento de la aptitud para el empleo en el mercado de trabajo, orientación, asesoramiento y perfeccionamiento profesional, ayudas al empleo y al autoempleo.

CONSIDERANDO que la base 7ª de la Convocatoria para la Concesión de las Ayudas de la Subvención Global del fondo Social Europeo determina que, de las actividades subvencionables, se podrán financiar los gastos siguientes:

- a.- Los gastos salariales y de seguridad social relativos a los técnicos. Los trabajadores desempleados que participen en alguno de los módulos podrán ser preceptores de becas por una cuantía mensual del 75% del salario mínimo interprofesional.
- b.- Los gastos de amortización por la adquisición o utilización de los bienes necesarios para la ejecución de las actividades.
- c.- Los gastos corrientes del funcionamiento derivados de la realización de las actividades objeto del programa, en una cuantía no superior al 15 por 100 del coste total elegible.

030
021
022
023
024
025
026
027
028
029
030
031
032
033
034
035
036
037
038
039
040
041
042
043
044
045
046
047
048
049
050
051
052
053
054
055
056
057
058
059
060
061
062
063
064
065
066
067
068
069
070
071
072
073
074
075
076
077
078
079
080
081
082
083
084
085
086
087
088
089
090
091
092
093
094
095
096
097
098
099
100
101
102
103
104
105
106
107
108
109
110
111
112
113
114
115
116
117
118
119
120
121
122
123
124
125
126
127
128
129
130
131
132
133
134
135
136
137
138
139
140
141
142
143
144
145
146
147
148
149
150
151
152
153
154
155
156
157
158
159
160
161
162
163
164
165
166
167
168
169
170
171
172
173
174
175
176
177
178
179
180
181
182
183
184
185
186
187
188
189
190
191
192
193
194
195
196
197
198
199
200
201
202
203
204
205
206
207
208
209
210
211
212
213
214
215
216
217
218
219
220
221
222
223
224
225
226
227
228
229
230
231
232
233
234
235
236
237
238
239
240
241
242
243
244
245
246
247
248
249
250
251
252
253
254
255
256
257
258
259
260
261
262
263
264
265
266
267
268
269
270
271
272
273
274
275
276
277
278
279
280
281
282
283
284
285
286
287
288
289
290
291
292
293
294
295
296
297
298
299
300
301
302
303
304
305
306
307
308
309
310
311
312
313
314
315
316
317
318
319
320
321
322
323
324
325
326
327
328
329
330
331
332
333
334
335
336
337
338
339
340
341
342
343
344
345
346
347
348
349
350
351
352
353
354
355
356
357
358
359
360
361
362
363
364
365
366
367
368
369
370
371
372
373
374
375
376
377
378
379
380
381
382
383
384
385
386
387
388
389
390
391
392
393
394
395
396
397
398
399
400
401
402
403
404
405
406
407
408
409
410
411
412
413
414
415
416
417
418
419
420
421
422
423
424
425
426
427
428
429
430
431
432
433
434
435
436
437
438
439
440
441
442
443
444
445
446
447
448
449
450
451
452
453
454
455
456
457
458
459
460
461
462
463
464
465
466
467
468
469
470
471
472
473
474
475
476
477
478
479
480
481
482
483
484
485
486
487
488
489
490
491
492
493
494
495
496
497
498
499
500
501
502
503
504
505
506
507
508
509
510
511
512
513
514
515
516
517
518
519
520
521
522
523
524
525
526
527
528
529
530
531
532
533
534
535
536
537
538
539
540
541
542
543
544
545
546
547
548
549
550
551
552
553
554
555
556
557
558
559
560
561
562
563
564
565
566
567
568
569
570
571
572
573
574
575
576
577
578
579
580
581
582
583
584
585
586
587
588
589
590
591
592
593
594
595
596
597
598
599
600
601
602
603
604
605
606
607
608
609
610
611
612
613
614
615
616
617
618
619
620
621
622
623
624
625
626
627
628
629
630
631
632
633
634
635
636
637
638
639
640
641
642
643
644
645
646
647
648
649
650
651
652
653
654
655
656
657
658
659
660
661
662
663
664
665
666
667
668
669
670
671
672
673
674
675
676
677
678
679
680
681
682
683
684
685
686
687
688
689
690
691
692
693
694
695
696
697
698
699
700
701
702
703
704
705
706
707
708
709
710
711
712
713
714
715
716
717
718
719
720
721
722
723
724
725
726
727
728
729
730
731
732
733
734
735
736
737
738
739
740
741
742
743
744
745
746
747
748
749
750
751
752
753
754
755
756
757
758
759
760
761
762
763
764
765
766
767
768
769
770
771
772
773
774
775
776
777
778
779
780
781
782
783
784
785
786
787
788
789
790
791
792
793
794
795
796
797
798
799
800
801
802
803
804
805
806
807
808
809
810
811
812
813
814
815
816
817
818
819
820
821
822
823
824
825
826
827
828
829
830
831
832
833
834
835
836
837
838
839
840
841
842
843
844
845
846
847
848
849
850
851
852
853
854
855
856
857
858
859
860
861
862
863
864
865
866
867
868
869
870
871
872
873
874
875
876
877
878
879
880
881
882
883
884
885
886
887
888
889
890
891
892
893
894
895
896
897
898
899
900
901
902
903
904
905
906
907
908
909
910
911
912
913
914
915
916
917
918
919
920
921
922
923
924
925
926
927
928
929
930
931
932
933
934
935
936
937
938
939
940
941
942
943
944
945
946
947
948
949
950
951
952
953
954
955
956
957
958
959
960
961
962
963
964
965
966
967
968
969
970
971
972
973
974
975
976
977
978
979
980
981
982
983
984
985
986
987
988
989
990
991
992
993
994
995
996
997
998
999
1000

CONSIDERANDO que, asimismo, la base 8ª de la citada Convocatoria, dispone que las ayudas serán financiadas por el Fondo Social Europeo en un porcentaje del 70% con cargo a los fondos y en las cuantías y porcentajes previstos en el Programa Operativo P.O. 2000 ES 051PO 017, debiendo las Entidades Locales ejecutoras del proyecto aportar el 30% restante conforme a las normas de elegibilidad, no pudiendo estar dicha aportación, a su vez, cofinanciada por cualquier otro fondo Estructural.

CONSIDERANDO que el órgano competente para aprobar la financiación definitiva del Proyecto denominado "Iniciativas Locales por la Igualdad de Oportunidades de Tenerife", presentado a la Convocatoria para la Concesión de las Ayudas de la Subvención Global del Fondo Social Europeo para las Zonas de Objetivo 1, para la Convocatoria Única de los años 2003-2004, es el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, que ostenta la máxima representación de la Corporación Local.

CONSIDERANDO que la Ley Territorial 14/90, de 26 de julio, regula en su art. 15 los acuerdos o convenios interadministrativos como instrumentos de colaboración, en especial, los celebrados entre los Cabildos y los Municipios. A tal fin dice: "El Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y los Cabildos Insulares, y éstos con los Ayuntamientos de su isla, podrán celebrar convenios en los que se establezca libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público."

CONSIDERANDO que el órgano competente de la Administración Insular para la adopción de acuerdo de aprobación de los convenios de colaboración es el Pleno del Cabildo Insular, conforme dispone el art. 16.3 de la Ley Territorial 14/90, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

CONSIDERANDO que conforme a lo dispuesto en el art. 12 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, "la competencia es irrenunciable y se ejercerá precisamente por los órganos administrativos que la tengan atribuida como propia, salvo en los casos de delegación..."

Por su parte, el art. 13 de la citada Ley establece que "los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aún cuando no sean jerárquicamente dependientes. Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se consideran dictadas por el órgano delegante".

CONSIDERANDO por su parte, que conforme dispone el art. 33 1) en relación con el art. 35.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como lo dispuesto en el art. 20.3 del vigente Reglamento Orgánico de la Corporación el Pleno puede delegar la competencia de aprobar los convenios administrativos de colaboración que se deriven de la ejecución del proyecto denominado "Iniciativas Locales por la Igualdad de Oportunidades".

CONSIDERANDO que la competencia orgánica para resolver la



060

010844160

CLASE 8ª

delegación interorgánica la ostenta el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en Pleno.

El Excmo. Cabildo Insular en Pleno, a la vista de los informes obrantes en el expediente y del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Juventud, Educación y Mujer, **ACUERDA:**

PRIMERO: Quedar enterado de la aprobación del Proyecto denominado "Iniciativas Locales por la Igualdad de Oportunidades de Tenerife" con un presupuesto total que asciende a la cantidad de **TRES MILLONES SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CENTIMOS (3.071.428,57 €)** presentado a la Convocatoria Única 2003-2004 para la Concesión de las Ayudas de la Subvención Global del Fondo Social Europeo prevista en el Programa Operativo P.O. 2000 Es 051PO 017, y la correspondiente subvención otorgada a la Corporación Insular para la ejecución del mismo por la Dirección General para la Administración Local del Ministerio de Administraciones Públicas, subvención que asciende a la cantidad de **DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (2.150.000 €)**. Dicho Proyecto será financiado por la Corporación Insular en **NOVECIENTOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CENTIMOS (921.428,57 €)**, correspondiente a un 30% del coste total del Proyecto.

SEGUNDO: Instar, al Servicio de Hacienda, Presupuestos y Finanzas, la realización de los trámites oportunos para la incorporación a vigente presupuesto de la Unidad de Mujer de la cantidad de **NOVECIENTOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CENTIMOS (921.428,57 €)**, importe que falta por incorporar en las correspondientes partidas presupuestarias. Todo ello, dada la urgente necesidad de certificar ante la Dirección General para la Administración Local del Ministerio de las Administraciones Públicas la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente, conforme al siguiente detalle:

	2.004	2.005	
CABILDO	631.386,05	290.042,52	921.428,57
FSE	1.512.242,27	637.757,73	2.150.000,00
TOTAL	2.143.628,32	927.800,25	3.071.428,57

AÑO 2004

		Presupuesto Total 2004	Presupuesto Cabildo 2004	A SUPLEMENTAR POR CABILDO	A GENERAR (F.S.E.)
04.081.322F.141	Retribuciones Personal	333.786,22	151.960,00	170.000,00	11.826,22
04.081.322F.165	Seguridad Social Personal	105.436,52	48.040,00	50.000,00	7.396,52
04.081.322F.220	Material de oficina	10.161,33			10.161,33
04.081.322F.222	Comunicaciones	2.000,00			2.000,00

AÑO 2004

		Presupuesto Total 2004	Presupuestado Cabildo 2004	A SUPLEMENTAR POR CABILDO	A GENERAR (F.S.E.)
04.081.322F.224	Primas de Seguros	6.100,00			6.100,00
04.081.322F.226	Gastos diversos	15.952,25			15.952,25
04.081.322F.227	Trabajos realizados por otras empresas	534.960,00			534.960,00
04.081.322F.231	Locomoción	7.000,00			7.000,00
04.081.322F.481	Becas de prácticas	1.128.232,00	39.214,49	172.171,56	916.845,95
		2.143.628,32	239.214,49	392.171,56	1.512.242,27

AÑO 2005

		Presupuesto Total 2005	CABILDO	A GENERAR (F.S.E.)
05.081.322F.141	Retribuciones Personal	473.827,19	230.000,00	243.827,19
05.081.322F.165	Seguridad Social Personal	149.672,70	60.042,52	89.630,18
05.081.322F.220	Material de oficina	7.621,00		7.621,00
05.081.322F.222	Comunicaciones	1.000,00		1.000,00
05.081.322F.224	Primas de Seguros			
05.081.322F.226	Gastos diversos	8.862,36		8.862,36
05.081.322F.227	Trabajos realizados por otras empresas	275.800,00		275.800,00
05.081.322F.231	Locomoción	11.017,00		11.017,00
05.081.322F.481	Becas de prácticas			
		927.800,25	290.042,52	637.757,73

TERCERO: Realizar las contrataciones previstas en el Proyecto "INICIATIVAS LOCALES POR LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DE TENERIFE", al objeto de que el Cabildo realice las acciones que asume en el desarrollo del mismo, y que se especifican como sigue:

	PERFIL	PLAZO
3 TITULADOS SUPERIORES	2 Tituladas/os Superiores, para realizar funciones de gestión administrativa del proyecto con la titulación de Licenciados/as en Derecho que desempeñarán sus funciones en el Cabildo Insular de Tenerife. Con formación y/o experiencia en: Administración Local, Procedimiento Administrativo, contratación administrativa, contabilidad pública y gestión y ejecución de proyectos europeos.	Dieciséis meses (16) y un día.
	1 Titulado/a Superior, para realizar funciones de coordinación general, responsable de la ejecución de las 28 iniciativas locales del proyecto de referencia, con la titulación de Licenciado/a en Psicología, Pedagogía, Psicopedagogía o Sociología que prestarán sus servicios en el Cabildo Insular de Tenerife. Con formación en igualdad de oportunidades y perspectiva de género, orientación e inserción laboral; metodología didáctica o formador de formadores, estructura y funcionamiento de la Administración Local, empleo y desarrollo local, prospectiva de mercado y servicios comunitarios en particular. Experiencia laboral en coordinación técnica de proyectos europeos relacionados con formación e inserción laboral, dinamización de equipos o grupos de trabajo, tanto en entidades públicas como privadas, y en programas sobre integración sociolaboral, especialmente para el colectivo de mujeres.	Dieciséis Meses (16) y un día



061

010844161

CLASE 8.ª

	PERFIL	PLAZO
1 TITULADO MEDIO	1 Titulado/a Medio, para realizar funciones de apoyo al proceso de formación y práctica laboral de los destinatarios del proyecto con titulación de Diplomados en Trabajo Social, Educación Social o Licenciado/a en Psicología, Pedagogía o Psicopedagogía, para desempeñar sus funciones en el Instituto de Atención Sociosanitaria (IAS). Con formación en igualdad de oportunidades y perspectiva de género, estructura y funcionamiento de la Administración Local, con formación ocupacional, o curso de metodología didáctica o formador de formadores. Con experiencia en gestión de formación ocupacional y en programas comunitarios de colectivos con especiales necesidades, especialmente de mujeres.	Cinco (5) meses.
4 TITULADOS MEDIOS	4 Titulados/as Medios, para realizar las funciones de coordinación de zonas así como apoyo a los tutores locales, con las titulaciones de Diplomados en Trabajo Social, Educación Social y/o Licenciados/as en Psicología, Pedagogía o Psicopedagogía, para prestar sus servicios en el Cabildo Insular de Tenerife. Con formación en igualdad de oportunidades y perspectiva de género, orientación e inserción laboral; estructura y funcionamiento de la Administración Local, técnica y dinámica de grupos, empleo y desarrollo local, prospectiva de mercado y servicios comunitarios en particular; y formación relativa a colectivos con especiales necesidades. Experiencia laboral en coordinación. Experiencia laboral en coordinación de equipos en proyectos europeos relacionados con formación e inserción laboral, gestión de formación ocupacional, dinamización de equipos o grupos de trabajo, tanto entidades públicas como privadas, y en programas sobre integración sociolaboral, especialmente para colectivos de mujeres	Quince (15) Meses
1 TITULADO MEDIO	1 Titulado/a de Grado Medio, para realizar las funciones de gestión y control económico y financiero del proyecto, con la titulación de Diplomado/a en Empresariales o Diplomado/a en Economía o Administración y Dirección de Empresas, que prestarán sus servicios en el Cabildo Insular de Tenerife. Con experiencia en administración local. Procedimiento Administrativo, contabilidad pública y gestión y ejecución de proyectos europeos.	Quince (15) meses
2 AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	2 Auxiliares Administrativos, para realizar las funciones propias de la categoría, con titulación	Dieciséis (16) meses y un día

	PERFIL	PLAZO
28 TITULADOS MEDIOS (TUTORES LOCALES)	<p>de Graduado Escolar, Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional de primer grado o Ciclo Formativo de Grado Medio o equivalente, para prestar sus servicios en el Cabildo insular de Tenerife. Formación y Experiencia en aplicaciones informáticas de oficina (tratamiento de textos, hoja de cálculo, bases de datos, internet), trámites en organismos oficiales y gestión de proyectos europeos.</p> <p>28 Titulados Medios para la tutorización y realización de los itinerarios integrados de inserción, con las titulaciones de Diplomados en Trabajo Social, Educación Social o Licenciados en : Psicología, Pedagogía o Psicopedagogía, para prestar sus servicios en los municipios de la isla de Tenerife que participan en esta iniciativa (a excepción de Santa Cruz de Tenerife, San Cristóbal de la Laguna y Arona)</p> <p>Con formación en igualdad de oportunidades y perspectiva de género, orientación sociolaboral, técnica de motivación y comunicación, habilidades sociales y cognitivas, técnica y dinámica de grupos y experiencia en trabajo en grupo, promotor de empleo, gestor de colocación o mediación laboral, y en programas sobre integración sociolaboral especialmente para el colectivo de mujeres.</p>	<p>Trece (13) meses y veinticinco días.</p> <p>Quince (15) meses.</p>

A la vista de lo establecido en la cláusula 4ª, punto 6 de las Instrucciones, dictadas por el Director General para la Administración Local del Ministerio de Administraciones Públicas, para la aplicación y desarrollo de las Bases Regulatorias de la convocatoria para la anualidad 2002 de las Ayudas de Subvención Global del FSE, habrá de realizarse un proceso selectivo con carácter de urgencia que garantice los principios de igualdad, mérito y capacidad

Dicho personal desempeñará sus funciones en la sede del Cabildo Insular y se registrá por el Convenio Colectivo para el Personal contratado por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en el marco de Planes Especiales, Programas o Convenios de Colaboración con otros organismos e instituciones para realizar obras o servicios de interés general o social, aprobado por Pleno en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2001, y cuya vigencia se extiende hasta el año 2004.

CUARTO: Delegar en la Comisión Insular de Gobierno la **aprobación de los convenios administrativos de colaboración** que vayan a suscribir en la ejecución del mencionado proyecto presentado por la Corporación Insular a la Convocatoria de la Concesión de Ayudas de la Subvención Global del Fondo Social Europeo prevista en el Programa Operativo P.O 2000 ES 051P0017, aprobado por decisión de la Comisión de 16 de enero de 2001, con la finalidad de fomentar iniciativas que desarrollen nuevas actividades que respondan a necesidades locales generadoras de empleo, desarrollando itinerarios integrados de inserción para trabajadores desempleados, prioritariamente mujeres, en el ámbito de la entidades locales.

QUINTO: Delegar en el órgano competente, por razón de la cuantía, la tramitación de los expedientes de contratación que se



010844162

CLASE 8.ª

deriven de la ejecución del proyecto "Iniciativas Locales por la Igualdad de Oportunidades de Tenerife".

SEXTO: Publicar dicha delegación, para su validez, en el B.O.P. Todo ello, conforme previene el art. 13 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y art. 32.2 b) de la Ley de Bases del Régimen Local y 71 R.O.F. conservando el órgano delegante las facultades que en relación con la competencia delegada se prevé en el art. 115 del ya citado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

SÉPTIMO: Iniciar la formalización de:

1.- Los distintos convenios administrativos de colaboración con:
a.- Los Ayuntamientos de la isla que participan en el proyecto.

b.- Una entidad bancaria para transferir y agilizar el abono de las becas de formación y prácticas de los desempleados de cada municipio.

2.- La licitación pública para la elaboración, diseño y ejecución de la formación y cualquier otro servicio que derive de la ejecución del proyecto.

38.- Propuesta de la Sra. Consejera Insular del Área de Juventud, Educación y Mujer de dación de cuenta de la aprobación del proyecto denominado "Europa es mi Isla", enmarcado dentro del programa de acción comunitario "Juventud".

Visto el expediente relativo a la aprobación del Proyecto denominado "EUROPA ES NUESTRA ISLA", presentado al Programa de Acción Comunitario "Juventud", adoptado por la decisión número 1031/2000/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 13 de abril de 2000, y,

RESULTANDO que en el Boletín Oficial de las Comunidades Europeas con fecha 18 de mayo de 2000 se publicó convocatoria para la concesión de ayudas para la realización de proyectos en el marco del Programa de Acción Comunitario "Juventud", a aplicar anualmente desde el 1 de enero de 2000 hasta el 31 de diciembre de 2006, aprobado por la Decisión número 1031/2000/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.

530

RESULTANDO que se ha elaborado el correspondiente proyecto denominado "Europa es nuestra isla" así como su presupuesto, cuyo objetivo general es que el Cabildo Insular de Tenerife, en tanto responsable y articulador de políticas de juventud con el apoyo de las acciones desarrolladas con los jóvenes en los 31 municipios de la isla opta por la virtualidad de la Unión Europea como espacio abierto, de encuentro y de construcción mutua. Uno de los retos de levantar la mirada por encima de las barreras que imposibilitan a los jóvenes de la isla su plena inclusión en la sociedad es encontrarse con y en Europa. Así la principal idea del proyecto radica en que los jóvenes desfavorecidos de la isla puedan hallar en Europa y en le encuentro con los jóvenes del continente posibilidades para superar su situación de exclusión.

RESULTANDO que el Presupuesto de ejecución del Proyecto ascendió a la cantidad de TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA EUROS (39.850,00€), siendo aprobada su presentación a la convocatoria mediante acuerdo de la Comisión Insular de Gobierno de fecha 26 de enero de 2004, punto del orden del día nº 52.

RESULTANDO que, mediante Resolución ES-511-2-2004-R1 de la Directora General del Instituto de la Juventud del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, se notifica a esta Corporación Insular la aceptación del Proyecto de referencia para ser subvencionado por una cantidad ascendente a DIECISIETE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS EUROS (17.196,00€), financiado por la Comisión Europea, para un presupuesto total del Proyecto ascendente a la cantidad de TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA EUROS (39.850,00€), correspondiente al presupuesto elaborado inicialmente.

RESULTANDO que conforme al proyecto aprobado el plazo de ejecución del mismo será de doce (12) meses, plazo que comenzará a computarse desde el 1 de agosto de 2004 (cuando incurrn los primeros gastos) y finalizará el 31 de julio de 2005.

RESULTANDO que, en desarrollo de las acciones que el Cabildo asume, la Corporación Insular contratará un auxiliar administrativo, necesario para la ejecución del citado proyecto.

CONSIDERANDO que la Orden de 10 de octubre de 2000 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la realización de actividades en el marco del programa de acción comunitario "Juventud", financiado por la Comisión Europea, define, en el artículo 1, el objetivo principal de estos proyectos, a saber, *"...que deben tener un valor formativo en un contexto de educación no formal, es fomentar la contribución activa de jóvenes a la construcción de europea, reforzar su sentido de la solidaridad, potenciar el espíritu de iniciativa y de empresa, promover entre los jóvenes una mejor comprensión de la diversidad europea y del valor de esa diversidad. Esta comprensión es esencial para el desarrollo de una*



063

010844163

CLASE 8.ª

ciudadanía activa, respetuosa de las diferencias...".

CONSIDERANDO que las actuaciones previstas en el proyecto se encuentran dentro de las actividades subvencionables por la Comisión Europea, tal como recoge en el artículo 2 de la Decisión nº1031/2000/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 13 de abril de 2000 por el que se establece el programa de acción comunitario "Juventud".

CONSIDERANDO que, asimismo, el artículo 10 de la Orden de 10 de octubre de 2000 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la realización de actividades en el marco del programa de acción comunitario "Juventud", modificada por la Orden TAS/35/2003, de 7 de enero, dispone que *"los pagos de las ayudas concedidas se efectuarán del siguiente modo:*

- a) *El 75 por 100 una vez recibido en el Instituto de la Juventud el documento a que se refiere el párrafo último del artículo octavo de la citada Orden.*
- b) *El 25 por 100 una vez recibidos en el Instituto de la Juventud la Memoria y justificantes a que se hace referencia en los artículos decimotercero y decimocuarto de la citada Orden".*

CONSIDERANDO que respecto a la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender a las obligaciones económicas que de la ejecución del proyecto se deriven, es necesario la realización de los trámites oportunos para la incorporación al presupuesto de juventud de la cantidad de **TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA EUROS (39.850,00€)**, aportando el Cabildo de sus recursos propios la cantidad de **VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS (22.654,00€)**, ascendiendo la aportación de la Comisión Europea a la cantidad de **DIECISIETE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS EUROS (17.196,00€)**, y que se desglosa, por anualidades, conforme al siguiente detalle:

	AÑO 2004	AÑO 2005
• CABILDO DE TENERIFE	10.156,65	12.497,35
• COMISIÓN EUROPEA	9.826,28	7.369,72

CONSIDERANDO en consecuencia que nos encontramos ante un gasto plurianual, conforme establece el artículo 174.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que dispone lo siguiente: *"Podrán adquirirse compromisos por gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen,*

siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y que además se encuentre el alguno de los siguientes casos: a) Inversiones y transferencias de capital".

CONSIDERANDO que por todo lo expuesto las anualidades quedarían de la siguiente manera:

	AÑO 2004	AÑO 2005
• CABILDO DE TENERIFE	10.156,65	12.497,35
• COMISIÓN EUROPEA	9.826,28	7.369,72

CONSIDERANDO que tanto el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (artículo 174.3) como las Bases de Ejecución del presupuesto para el año 2004 (Base 38.2 y 3) establecen los porcentajes de gastos que se imputan a cada uno de los ejercicios futuros.

Dado que los créditos que se imputan a cada uno de esos ejercicios presupuestarios en ejecución del proyecto de referencia, no coinciden con los porcentajes legalmente previstos, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en Pleno deberá autorizar expresamente las excepciones a los citados porcentajes quedando las anualidades tal y como se establecen en el considerando anterior.

CONSIDERANDO que el Excmo. Cabildo Insular en Pleno es el órgano competente para la aprobación del gasto plurianual a que su ejecución dará lugar, de conformidad con lo dispuesto en la Base 38 de Ejecución del Presupuesto para el año 2004, así como el artículo 174.5 del TRLRHL.

CONSIDERANDO que conforme a la Base 38.4 de las de Ejecución de Presupuesto requiere, con carácter previo a la autorización de gastos plurianuales, la "elaboración de un informe sobre la estimación de cobertura en los Presupuestos de Ejercicios futuros, por parte del servicio de Hacienda y Presupuestos".

A tal efecto, en el día de la fecha se solicita del citado Servicio la emisión del preceptivo informe.

CONSIDERANDO que en virtud de lo establecido en el artículo 19 del TRLRHL, el presupuesto de gasto previsto deberá ser objeto de informe de fiscalización, con carácter previo, por la Intervención General.

A tal efecto, en el día de la fecha se solicita del citado Servicio la emisión del preceptivo informe.

CONSIDERANDO que conforme a lo dispuesto en el art. 12 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, "la competencia es irrenunciable y se ejercerá precisamente por los órganos administrativos que la tengan atribuida como propia, salvo en los casos de delegación.."



064

010844164

CLASE 8.ª

Por su parte, el art. 13 de la citada Ley establece que *"Los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aún cuando no sean jerárquicamente dependientes. Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante"*.

CONSIDERANDO por su parte, el art. 33 l) en relación con el art. 35.3 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre de medidas para la Modernización del Gobierno Local, así como lo dispuesto en el art. 20.3 del vigente Reglamento Orgánico de la Corporación.

CONSIDERANDO que el Excmo. Cabildo Insular en Pleno es el órgano competente para la aprobación del presente expediente.

El Cabildo Insular de Tenerife en Pleno, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Juventud, Educación y Mujer, **ACUERDA:**

PRIMERO: Quedar enterado al Pleno de la aprobación mediante Resolución ES-511-2-2004-R1 de la Directora General del Instituto de la Juventud del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales del Proyecto denominado **"EUROPA ES NUESTRA ISLA"**, con un presupuesto total que asciende a la cantidad de **TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA EUROS (39.850,00€)**, presentado al Programa de Acción Comunitario "Juventud", adoptado por la decisión número 1031/2000/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 13 de abril de 2000, y la correspondiente subvención otorgada a la Corporación Insular para la ejecución del mismo por el Instituto de la Juventud del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, subvención que asciende a la cantidad de **DIECISIETE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS EUROS (17.196,00€)**. Dicho Proyecto será financiado por la Corporación Insular en **VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS (22.654,00€)**.

SEGUNDO: Instar, al Servicio de Hacienda y Presupuestos, la realización de los trámites oportunos para la incorporación al presupuesto de juventud la cantidad de **TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA EUROS (39.850,00€)**, aportando el Cabildo de sus recursos propios la cantidad de **VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS (22.654,00€)**, ascendiendo la aportación de la Comisión Europea a la cantidad de **DIECISIETE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS EUROS (17.196,00€)**, y que se desglosa, por anualidades, conforme al siguiente detalle:

AÑO 2004

AÑO 2005

- CABILDO DE TENERIFE 10.156,65 12.497,35
- COMISIÓN EUROPEA 9.826,28 7.369,72

TERCERO: Instar del Servicio de Tesorería la creación de una cuenta específica a través de la cual se canalice la gestión administrativa de la subvención, trámite necesario para la transferencia del 75% de la citada subvención conforme dispone la Resolución ES-511-2-2004-RI de la Directora General del Instituto de la Juventud del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, a cumplimentar antes del 5 de mayo de 2004.

CUARTO: Realizar las contrataciones previstas en el Proyecto "EUROPA ES NUESTRA ISLA", al objeto de que el Cabildo realice las acciones que asume en el desarrollo del mismo.

QUINTO: Delegar en el órgano competente por razón de la cuantía la ejecución de las acciones a desarrollar en el marco del mencionado proyecto presentado por la Corporación Insular al Programa de Acción Comunitario "Juventud", adoptado por la decisión número 1031/2000/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 13 de abril de 2000, con la finalidad de fomentar la contribución activa de jóvenes a la construcción de europea, reforzar su sentido de la solidaridad, potenciar el espíritu de iniciativa y de empresa, promover entre los jóvenes una mejor comprensión de la diversidad europea y del valor de esa diversidad. Esta comprensión es esencial para el desarrollo de una ciudadanía activa, respetuosa de las diferencias.

SEXTO: Publicar dicha delegación, para su validez, en el B.O.P. Todo ello, conforme previene el art. 13 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 71 R.O.F. conservando el órgano delegante las facultades que en relación con la competencia delegada se prevé en el art. 115 del ya citado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

AREA DE CARRETERAS Y TRANSPORTES

SERVICIO ADMTVO DE CARRETERAS Y TRANSPORTES

39.- Sobre dictamen emitido por la Comisión de Carreteras y Transportes a expediente relativo a cesión de titularidad de la TF-121 de San Andrés a Igueste de San Andrés.

Visto escrito del Señor Alcalde Accidental del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, por el que interesa de este Cabildo Insular de Tenerife la iniciación de los trámites pertinentes para la cesión de la titularidad de la Carretera Insular TF-1121, de San Andrés a



CLASE 8.^a



065

010844165

Iguste de San Andrés (nueva denominación TF-121); vistos los antecedentes que obran en el expediente y, en especial, informe emitido por el Servicio Técnico de Conservación y Explotación de Carreteras en el que se concluye que no existe inconveniente alguno para ceder al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife dicha carretera; considerando que la vía discurre íntegramente por un solo término municipal, por lo que, de conformidad con el apartado tercero del artículo 2 de la Ley 9/1991, de Carreteras de Canarias, puede ser de titularidad municipal; considerando que no se interrumpe ningún itinerario, por lo que se cumple el requisito que establece el número dos del artículo 49 de la citada Ley; considerando que el antedicho artículo 49 contempla expresamente la posibilidad de que, a instancias de los Ayuntamientos interesados, se puedan ceder determinadas carreteras siempre que no pierdan su condición de vías destinadas al tráfico rodado; considerando que el apartado tercero del artículo 49 de la Ley de Carreteras faculta a los Cabildos Insulares y a las Corporaciones Municipales para convenir lo que estimen procedente en orden a la mejor conservación y funcionalidad de las carreteras.

De acuerdo con lo expuesto, y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Carreteras y Transportes, el Pleno Corporativo adopta acuerdo en los siguientes términos:

Primero.— Ceder la Carretera Insular TF-1121, de San Andrés a Iguste de San Andrés (nueva denominación TF-121), al Excelentísimo Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, con estricta sujeción a las siguientes condiciones:

El Ayuntamiento, una vez que se haya formalizado la entrega, será titular del trazado total de la Carretera, correspondiéndole el ejercicio de las funciones de conservación, explotación y uso y defensa previstas en la Ley de Carreteras de Canarias y en su normativa de desarrollo.

Este Cabildo, por su parte, se compromete a garantizar la vialidad del tramo que discurre por suelo clasificado como rústico en las mismas condiciones que las establecidas para el resto de las carreteras insulares de la zona de Anaga.

La ayuda a la vialidad incluye el conjunto de actuaciones destinadas a facilitar, o en su caso hacer posible, la circulación de los vehículos en la infraestructura existente en condiciones adecuadas de seguridad y fluidez. No obstante, este Cabildo no prestará las labores de ayuda a la vialidad cuando se trate de incidencias que deriven de una inadecuada gestión por parte del nuevo titular de la vía.

Segundo.— Condicionar la cesión a la aceptación expresa de la

misma por parte del Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, advirtiendo que la cesión se deberá formalizar mediante la suscripción de las correspondientes actas de aceptación y entrega de la Carretera Insular.

Tercero.- Facultar al Señor Consejero Insular del Área de Carreteras y Transportes para suscribir el Acta de entrega y recepción por la que se formalice la cesión.

Cuarto.- Proceder a la publicación de la cesión para su debido conocimiento y efectos, una vez se haya formalizado la misma.

40.- Sobre dictamen emitido por la Comisión de Carreteras y Transportes a solicitud formulada por el Ayuntamiento de La Laguna de cesión de uso de determinados espacios públicos y zonas ajardinadas colindantes con diversas carreteras de titularidad de esta Corporación.

Visto escrito de la Señora Alcaldesa del Ayuntamiento de La Laguna por el que solicita la cesión de uso de determinados espacios públicos y zonas ajardinadas colindantes con diversas carreteras de titularidad de esta Corporación ubicadas en dicho término municipal, a fin de hacerse cargo de su mantenimiento; vista, asimismo, la conformidad del Servicio Técnico de Conservación y Explotación de Carreteras a dicha cesión, y teniendo en cuenta:

I.- Al Ayuntamiento de La Laguna le interesa asumir el mantenimiento de los espacios públicos situados en los siguientes lugares: 1) Rotonda en la Vía de Ronda, en el cruce de la Avenida de la República Argentina con la Carretera de Las Canteras, así como los alcorques, a ambos lados de la vía, desde dicha Rotonda hasta el cruce de Las Canteras; 2) Rotonda existente en la Vía de Ronda, en el cruce de la Vía de Ronda, con la Carretera de Las Mercedes. Asimismo, le interesa hacerse cargo del mantenimiento de las siguientes zonas ajardinadas: 1) Entrada a La Verdellada; 2) Entrada a Las Quinteras-Mercado de La Laguna.

II.- La Ley de Carreteras de Canarias habilita a las Administraciones interesadas para que convengan lo que estimen procedente en orden a la mejor conservación y funcionalidad de aquéllas vías sobre las que ostenten competencias concurrentes; por su parte, la reglamentación en materia de bienes admite la cesión de uso de los bienes de titularidad de las Corporaciones Locales.

III.- La cesión de uso se sujetará a las siguientes reglas:

- La cesión se formalizará mediante la suscripción, por parte de los representantes de las dos Administraciones, de las correspondientes Actas, produciendo efectos desde el momento de la firma de las mismas.

- Las tareas y los gastos de mantenimiento de los espacios objeto de cesión serán asumidos por el Ayuntamiento de La Laguna.

- En el supuesto de que el Ayuntamiento decida dejar de hacerse cargo del mantenimiento, deberá dar cuenta de dicha decisión al Cabildo Insular de Tenerife, con carácter previo a la finalización del



010844166

CLASE 8.ª

servicio.

De acuerdo con lo expuesto, y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Carreteras y Transportes, el Pleno Corporativo adopta acuerdo en los siguientes términos:

PRIMERO.- Ceder al Ayuntamiento de La Laguna el uso de los espacios públicos y las zonas ajardinadas que se relacionan a continuación, a fin de que lleve a cabo el mantenimiento de los mismos:

- 1) Rotonda en la Vía de Ronda, en el cruce de la Avenida de la República Argentina con la Carretera de Las Canteras, así como los alcorques, a ambos lados de la vía, desde dicha Rotonda hasta el cruce de Las Canteras.
- 2) Rotonda existente en la Vía de Ronda, en el cruce de la Vía de Ronda, con la Carretera de Las Mercedes.
- 3) Entrada a La Verdellada.
- 4) Entrada a Las Quinteras-Mercado de La Laguna.

SEGUNDO.- Facultar al Señor Consejero Insular del Área de Carreteras y Transportes para suscribir y otorgar las correspondientes Actas de Entrega y Recepción por las que se formalice la cesión de uso.

41.- Sobre dictamen emitido por la Comisión de Carreteras y Transportes a expediente relativo a Asistencia al Ayuntamiento de Tacoronte para la Instalación de un parking y remodelación de la Estación de Guaguas de Tacoronte, mediante el procedimiento de concesión de obra pública.

Visto expediente incoado para la asistencia técnica al Ayuntamiento de Tacoronte para la instalación de un parking y rehabilitación de la estación de guaguas del citado municipio mediante el procedimiento de concesión de obra pública.

RESULTANDO que por Convenio formalizado el 18 de noviembre de 1994 se asumió por el Ayuntamiento de Tacoronte la explotación de la estación de guaguas, que podría ser asumida "bien directamente bien a través de la correspondiente concesión"

CONSIDERANDO que "Del estudio encargado por el Servicio de

Transportes "Esquemas de potenciación y priorización del transporte público" (...). "Del conjunto de estas líneas de acción, la más novedosa en el contexto español, que no europeo, es la construcción de aparcamientos disuasorios (P&R), que actúan como interfaz entre dos modos de transporte. Para ser utilizados deben cumplir dos condiciones fundamentales: estar bien localizados (son idóneas las estaciones de ferrocarril y cercanías, las cabeceras o paradas periféricas de las líneas de autobús y metro) y ofrecer un buen nivel de seguridad. Para resultar atractivos, los aparcamientos de disuasión deben ser seguros y ofrecer correspondencias fáciles con un transporte público rápido y frecuente. Se debe ofrecer a los pasajeros información en tiempo real, zonas de espera confortables y servicios complementarios."

CONSIDERANDO que se ha emitido informe favorable por parte del Servicio de Organización y Recursos Humanos a la contratación de la asistencia técnica Servicio de Transportes del Cabildo de Tenerife para apoyar al Ayuntamiento de Tacoronte, a fin de instalar un parking y zona de servicio en la Estación de Guaguas de Tacoronte.

CONSIDERANDO que se ha emitido informe favorable por parte del Servicio de Presupuesto y Hacienda e Intervención de Fondos relativo a la modificación de crédito propuesta por el Servicio Administrativo de Carreteras y Transportes.

CONSIDERANDO que se han emitido diferentes informes por parte de la Intervención de Fondos, uno de ellos favorable a la modificación de crédito y otro que formula además de diferentes salvedades, inadecuación al crédito planteado.

CONSIDERANDO que por parte del Servicio Administrativo de Carreteras y Transportes se han subsanado las deficiencias formuladas por la Intervención de Fondos.

En virtud de lo expuesto, el Pleno Corporativo de esta Excm. Corporación Insular, previo Dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Carreteras y Transportes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación de la Asistencia Técnica al Servicio de Transportes del Cabildo de Tenerife para apoyar al Ayuntamiento de Tacoronte, a fin de instalar un parking y zona de servicio en la Estación de Guaguas de Tacoronte, por un importe de 28.619,63 € en concepto de honorarios y 1.430,98 € en concepto de inversión sujeto pasivo (IGIC), siendo adjudicado el expediente por el órgano competente para el gasto según las Bases de Ejecución del Presupuesto.

SEGUNDO.- Imputar el gasto al concepto 762, transferencias de capital al Ayuntamiento, dado que la instalación de la concesión revertirán en el municipio, y se cuenta con informes favorables a la modificación de crédito del Servicio de Hacienda y Presupuestos y la Intervención de Fondos. Asimismo se imputarán al concepto 762 los gastos de desplazamiento (incluidos taxis), alojamiento y manutención del consultor contratado.



067

010844167

CLASE 8.^ª**AREA DE MEDIO AMBIENTE Y PAISAJE****SERVICIO ADMTVO DE MEDIO AMBIENTE Y PAISAJE****42.- Aprobación definitiva del PLAN INSULAR DE ACCIÓN DEL VOLUNTARIADO AMBIENTAL.**

Vista la propuesta que formula la Comisión Insular de Gobierno sobre el "PLAN INSULAR DE ACCIÓN DEL VOLUNTARIADO AMBIENTAL", elaborado por la Unidad Orgánica de Planificación, Coordinación Técnica y Control de Gestión del Servicio Administrativo de Medio Ambiente. Visto que transcurrido el plazo de diez días hábiles de exposición a los Portavoces de los Grupos Políticos, no se ha presentado ninguna enmienda de adición, supresión o modificación y visto, asimismo, que transcurrido el plazo de veinte días hábiles de exposición pública no se ha presentado alegación alguna, previo dictamen de la Comisión Informativa de Medio Ambiente y Paisaje, el Pleno ACUERDA por unanimidad: **aprobar definitivamente el "PLAN INSULAR DE ACCIÓN DEL VOLUNTARIADO AMBIENTAL"**

Con anterioridad a la adopción del presente acuerdo, se produjo el siguiente debate:

A) Doña Magdalena Domínguez (Grupo Socialista) anuncia el voto a favor, pero no entiende la falta de aportaciones de la Corporación y cómo pueden llevarse a cabo las acciones previstas sin subvenciones, como, por ejemplo, de la campaña de imagen.

B) Don Wladimiro Rodríguez Brito (Coalición Canaria), manifiesta que se trata de voluntariado y que es necesario modificar los planteamientos. No es sólo dinero, sino la institucionalización de un trabajo incluso de mucho tiempo, en colaboración con la ciudadanía.

C) Doña Magdalena Domínguez (Grupo Socialista), protesta por una alusión de Don Wladimiro al tiempo en la Administración de Doña Magdalena, rogándole no aluda más en tal sentido. Insiste en que en el Plan se prevean acciones que comporten gastos.

D) Don Wladimiro Rodríguez Brito (Coalición Canaria), señala que en su ánimo no estaba ofender. La aportación económica de la Corporación es constante con estos fines. La fuente de recursos se efectúa en las acciones concretas.

780
78

43.- Aprobación del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO DE TENERIFE Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE ASOCIACIONES PROTECTORAS DE ANIMALES Y PLANTAS PARA LA ESTERILIZACIÓN DE PERROS Y GATOS ABANDONADOS.

Vista la propuesta de CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE ASOCIACIONES PROTECTORAS DE ANIMALES Y PLANTAS PARA LA ESTERILIZACIÓN DE PERROS Y GATOS ABANDONADOS, previo informe del Servicio Administrativo de Medio Ambiente y de la Intervención de Fondos, y previo dictamen de la Comisión Informativa de Medio Ambiente, el Pleno ACUERDA:

Primero.- Aprobar el texto del Convenio de colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y la Federación Canaria de Asociaciones Protectoras de Animales y Plantas para la esterilización de perros y gatos abandonados, que figura como anexo al presente acuerdo.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto correspondiente por importe de cincuenta mil euros [50.000 €], con cargo a la partida presupuestaria 04-148-444G-489 ["Otras Transferencias /Protección y Mejora M.A."].

Tercero.- Autorizar al Ilmo. Sr. Presidente de este Excmo. Cabildo Insular para suscribir el mencionado convenio de colaboración.

ANEXO.



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO DE TENERIFE Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE ASOCIACIONES PROTECTORAS DE ANIMALES Y PLANTAS PARA LA ESTERILIZACIÓN DE PERROS Y GATOS ABANDONADOS.

En Santa Cruz de Tenerife, a.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. DON RICARDO MELCHIOR NAVARRO, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

De otra, DOÑA YAHJAIRA THOVAR MELIÁN, Presidenta de la Federación Canaria de Asociaciones Protectoras de Animales y Plantas.

INTERVIENEN

El primero, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. Previamente ha sido facultado para este acto por acuerdo adoptado por el Pleno de la



068

010844168

CLASE 8.ª

Corporación Insular en sesión celebrada el día [...].

La segunda, también por razón de su expresado cargo, en nombre y representación de la Federación Canaria de Asociaciones Protectoras de Animales y Plantas (en adelante FECAPAP), en virtud del acta de nombramiento de la Junta Directiva de 11 de abril de 2003, según se acredita en certificado de la Secretaria de la Federación.

Dichas partes, según intervienen, se reconocen entre sí la capacidad jurídica necesaria para la suscripción del presente CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE ASOCIACIONES PROTECTORAS DE ANIMALES Y PLANTAS PARA LA ESTERILIZACIÓN DE PERROS Y GATOS ABANDONADOS y a tal efecto

EXPONEN

I.- La necesidad de garantizar la salud de los perros y gatos que han sido abandonados con la finalidad de evitar la procreación incontrolada sanitariamente de estos animales y preservar así la salud humana, inspira el presente convenio, que pretende desarrollar una campaña de esterilización promoviendo así un control eficaz de la procreación y al mismo tiempo, un cuidado sanitario de estos animales, dentro de los principios de respeto, defensa y protección de los animales que ya figuran en los tratados y convenios internacionales, en las legislaciones de los países socialmente más avanzados y en la Declaración Universal de los Derechos del Animal, proclamada el 15 de octubre de 1987.

II.- El artículo 21.3 de la Ley 8/1991, de 30 de abril de protección de los animales establece que las Corporaciones Locales podrán convenir con las Entidades Colaboradoras la realización de actividades encaminadas a la protección y defensa de los animales.

III.- La FECAPAP es una Federación sin ánimo de lucro dotada de personalidad jurídica y capacidad de obrar inscrita en el Registro de Asociaciones sin Ánimo de Lucro de la Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Canarias con el número 4563 (Resolución de 30 de julio de 1999).

IV.- Entre los fines de dicha Federación figura el de colaborar y prestar a la Administración el concurso necesario, proponiendo todas aquellas medidas que sean convenientes y necesarias para la elaboración y aplicación de la legislación proteccionista.

230

A tal efecto, ambas partes convienen en suscribir el presente convenio sobre la base de las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Es objeto del presente convenio la total y eficaz esterilización y la mejora de las condiciones sanitarias, disminuyendo así el riesgo de zoonosis, de los perros y gatos abandonados.

De conformidad con lo previsto en la Ley de Protección de los Animales, se considerarán abandonados, los animales domésticos o de compañía que carezcan de dueño o éste no pueda ser conocido o localizado.

Por esterilización se entenderá, en los machos la orquiectomía, y en las hembras, la ovariosterectomía.

SEGUNDA.- La FECAPAP, a través de las Asociaciones Protectoras federadas de la isla de Tenerife, asume la obligación de esterilizar los perros y gatos abandonados que aquéllas hayan acogido en sus instalaciones, mediante la contratación de los servicios veterinarios que estime convenientes.

TERCERA.- El Cabildo Insular de Tenerife asume la obligación de financiar la campaña de esterilización aportando directamente la cantidad máxima de CINCUENTA MIL EUROS [50.000 €].

El pago se realizará a la cuenta que designe la FECAPAP contra la presentación de facturas, por periodos bimestrales o superiores, por las actuaciones veterinarias que se hayan producido hasta la fecha, sin que resulte por tanto necesario, que la campaña haya concluido. Las facturas deberán acompañarse de una memoria descriptiva de las actividades de esterilización efectuadas.

CUARTA.- La duración del presente Convenio será de SEIS MESES a contar desde la fecha de su firma. No obstante, atendiendo a la disponibilidad presupuestaria, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, mediante acuerdo del Organo de Gobierno que corresponda, podrá acordar la prórroga del Convenio, aprobando el gasto correspondiente en la cuantía que se determine. La prórroga deberá ser, además, por mutuo acuerdo entre las partes del convenio.

QUINTA.- Se crea una Comisión Paritaria, entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la FECAPAP, para el seguimiento del presente Convenio. Dicha Comisión estará formada por técnicos que designe el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y los miembros de la FECAPAP que se designen. Dicha comisión se reunirá cuando lo solicite una de las partes.

SEXTA.- En caso de incumplimiento de las obligaciones contenidas en este Convenio denunciado por cualquiera de las partes, se producirá la resolución del Convenio, sin perjuicio de las acciones judiciales que se emprendan.



069

010844169

CLASE 8.ª

SÉPTIMA.- Para cualquier cuestión litigiosa que pudiera derivarse del cumplimiento, interpretación del alcance, objeto y demás determinaciones del presente convenio, las partes se someten a la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

El presente convenio se firma en el lugar y fecha indicados, por duplicado ejemplar y a un solo efecto.

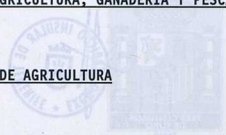
44.- Ratificación de los acuerdos de Comisión de Gobierno de 19 de abril de 2004, recaídos en los expedientes de contratación de las obras "Plaza del Ayuntamiento Nuevo" en el Término Municipal de La Guancha, y "Zona ajardinada en Los Carneros" en el Término Municipal de San Miguel, en relación a la excepcionalidad de los porcentajes de los gastos plurianuales.

Visto expediente relativo a los acuerdos de la Comisión de Gobierno de 19 de abril de 2004 recaídos en los expedientes de contratación de las obras "Plaza del Ayuntamiento Nuevo" en el término municipal de La Guancha, y "Zona Ajardinada en Los Carneros" en el término municipal de San Miguel, en relación a la excepcionalidad de los porcentajes de los gastos plurianuales, así como los informes del Servicio de Hacienda y Presupuesto obrantes en el expediente y exigidos por la Base 38ª y 39ª de las de ejecución del Presupuesto, el Pleno de esta Corporación Insular, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Medio Ambiente y Paisaje, adopta el siguiente ACUERDO:

- Aprobar la excepcionalidad del gasto plurianual autorizado por los citados acuerdos de la Comisión Insular de Gobierno, en relación a los expedientes de contratación de las obras "Plaza del Ayuntamiento Nuevo" en el término municipal de La Guancha, y "Zona ajardinada en los Carneros" en el término municipal de San Miguel, al superar las anualidades los límites cuantitativos establecidos en el artículo 174 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y con arreglo a la distribución prevista en los citados acuerdos.

800
801448010

AREA DE AGUAS, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA



SERVICIO ADMTVO DE AGRICULTURA

45.- Propuesta relativa a la aprobación de la documentación justificativa y abono de la subvención concedida a la entidad mercantil "GRANJA TEISOL, S.L.", dentro de la Convocatoria de subvenciones con destino a la mejora de Estructuras Ganaderas, ejercicio 2003, así como facultar a la Comisión de Gobierno para aprobar la documentación justificativa y disponer el abono de las restantes subvenciones otorgadas al amparo de la Convocatoria con destino a la Mejora de Estructuras Ganaderas, ejercicio 2003"

Vista la documentación justificativa presentada por la entidad mercantil "GRANJA TEISOL, S.L.", en relación con el expediente núm. 101/03 tramitado al amparo de la convocatoria de subvenciones con destino a la Mejora de Estructuras Ganaderas, ejercicio 2003, cuyas Bases reguladoras fueron aprobadas por la Comisión de Gobierno de esta Corporación el día 9 de junio del pasado año, y

RESULTANDO que por acuerdo número 25 del Pleno de esta Corporación, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 26 de diciembre de 2003, se concedió a la entidad interesada una subvención por importe de 6.000.- euros, límite máximo por beneficiario previsto en las Bases reguladoras, para la referida finalidad, concretamente, para la adquisición e instalación de 400 camas para vacas pasture.

RESULTANDO que la entidad interesada, dentro del plazo concedido en el acuerdo de otorgamiento, presenta la documentación justificativa de la inversión efectuada, que comprende las correspondientes declaraciones de ingresos y gastos globales generados por el desarrollo de la actividad subvencionada, y las facturas acreditativas de los gastos realizados en relación con los conceptos subvencionados.

RESULTANDO que la entidad beneficiaria declara haber recibido de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias una subvención para la misma finalidad por importe de 25.427,55.- euros, que sumada a la concedida por esta Corporación, por importe de 6.000.- euros, suponen unos ingresos de 31.427,55.- euros, lo que representa un porcentaje de ayudas del 46,88%, aproximadamente, sobre una inversión justificada que asciende a la cantidad de 67.036,75.- euros (sin IGIC).

CONSIDERANDO que la percepción de ambas subvenciones para la misma finalidad, procedentes de esta Corporación insular y de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del



070

010844170

CLASE 8.ª

Gobierno de Canarias, respectivamente, es posible por cuanto no se ha alcanzado el límite máximo de compatibilidad de ayudas previsto en la Base 2ª de las reguladoras la presente convocatoria, que establece que "... En ningún caso, el importe de las subvenciones o ayudas concedidas podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, o de distintas Áreas de esta Corporación Insular, supere el 75% del coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario (...).

CONSIDERANDO que, por lo que se refiere al órgano competente para la aprobación de la documentación justificativa presentada por la entidad beneficiaria, el punto Décimo de la parte dispositiva del citado acuerdo de otorgamiento establece que "La **justificación y abono** de la subvención se realizará en la forma prevista en las Bases reguladoras de la presente Convocatoria (...)", determinando la Base 8ª de las citadas que "... El abono de la subvención quedará condicionado a la previa justificación de las inversiones efectuadas, siguiéndose, en todo caso, la tramitación prevista en la Instrucción Reguladora de los Procedimientos de los Expedientes de Subvención y del Ejercicio de la Función Interventora en la materia (...)".

CONSIDERANDO que toda vez que el punto 5.4 de la referida Instrucción Reguladora establece que "...Dicha justificación (...) *deberá ser remitida al órgano competente, que será el otorgante, para su aprobación*", corresponde a este Pleno Insular la aprobación de la documentación justificativa presentada por la entidad interesada, al ser el órgano otorgante de la subvención concedida.

CONSIDERANDO que si bien en el acuerdo plenario de otorgamiento, concretamente en el punto Undécimo de su parte dispositiva, se facultó a la Comisión de Gobierno para la resolución de todas las incidencias que se derivaran de la ejecución del mismo, la aprobación de la documentación justificativa y disposición del abono de las subvenciones correspondientes parece no tener tal naturaleza de incidencia, al constituir diversas fases dentro de un mismo procedimiento, por lo que, atendiendo al elevado número de solicitudes tramitadas al amparo de la presente convocatoria, se estima conveniente facultar expresamente a tal fin a dicho órgano de gobierno.

CONSIDERANDO que tanto por el Servicio Técnico de Ganadería y

Pesca, como por el Servicio Administrativo del Área, se estima correcta la documentación justificativa presentada.

Por lo expuesto, el Pleno de la Corporación Insular, de conformidad con la propuesta formulada por el Consejero Delegado de Ganadería y Pesca y el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar la documentación justificativa presentada por la entidad mercantil "GRANJA TEISOL, S.L.", C.I.F. B-38.366.225, y, en consecuencia, que se proceda, una vez se produzca la efectiva incorporación al Presupuesto vigente de los Remanentes de Crédito del pasado ejercicio, al abono de la subvención que tenía concedida mediante acuerdo nº 25 del Pleno Insular, de fecha 26 de diciembre de 2003, por importe de SEIS MIL EUROS (6.000.- €), dentro de la convocatoria con destino a la Mejora de Estructuras Ganaderas, ejercicio 2003.

Segundo.- Facultar a la Comisión de Gobierno para aprobar la documentación justificativa y disponer el abono de las restantes subvenciones otorgadas al amparo de la Convocatoria con destino a la Mejora de Estructuras Ganaderas, ejercicio 2003.

46.- Propuesta relativa a la inadmisión del recurso interpuesto por D^a. Ana Elisa Machado Pringaard, contra el acta previa de ocupación de las parcelas 89 y 99, del término municipal de Guía de Isora, afectada por el expediente de expropiación forzosa con motivo de las obras comprendidas en el proyecto "MODIFICADO Nº 1 DEL DE CONDUCCIÓN DE RECHAZO DE LA E.D.A.S. DE ARIPE". LAS CHARQUETAS-PLAYA DE SAN JUAN, t.m. de Guía de Isora.

En relación con el expediente de expropiación forzosa sobre los bienes afectados por el Proyecto denominado "MODIFICADO Nº 1 DEL DE CONDUCCIÓN DE RECHAZO EDAS DE ARIPE LAS CHARQUETAS-PLAYA SAN JUAN (T.M. DE GUIA DE ISORA)" y en relación con el recurso de reposición contra el acta previa a la ocupación de las parcelas números 89 y 99 del polígono 5, t.m. de Guía de isora, interpuesto por D^a Ana Elisa Machado Pringaard, los servicios jurídicos del Area de Infraestructura Hidráulica del Consejo Insular de Aguas, ha emitido el siguiente informe:

"Visto el recurso de reposición, interpuesto por D^a Ana Elisa Machado Pringaard, contra el acta previa de ocupación de las parcelas nº 89 y 99, de término municipal de Guía de Isora, afectada por el expediente de expropiación forzosa con motivo de las obras comprendidas en el Proyecto MODIFICADO Nº 1 DEL DE CONDUCCIÓN DE RECHAZO DE LA EDAS DE ARIPE. LAS CHARQUETAS PLAYA SAN JUAN (T.M. DE GUÍA DE ISORA), cúmpleme informar lo siguiente:



CLASE 8.ª



010844171

ANTECEDENTES:

1º.- El Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en la sesión extraordinaria celebrada el 28 de mayo de 2003, acordó, entre otros particulares, tomar en consideración el proyecto MODIFICADO Nº 1 DEL CONDUCCIÓN DE RECHAZO DE LA EDAS DE ARIPE. LAS CHARQUETAS PLAYA SAN JUAN (T.M. DE GUÍA DE ISORA), iniciando el expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para la ejecución del referido proyecto modificado, contenidos en el anejo nº 3 del mismo, cuya declaración de utilidad pública y urgencia de la ocupación ha sido realizada por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, y sometiéndolo a información pública y audiencia de los afectados. Asimismo, designó a este Consejo Insular de Aguas de Tenerife como beneficiario de la expropiación forzosa, con la intervención, facultades y obligaciones que establece el artículo 5 del Reglamento de Expropiación Forzosa.

2º.- Con posterioridad, en la sesión extraordinaria de 31 de julio de 2003, el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife acordó aprobar definitivamente el referido proyecto modificado así como la relación de bienes y derechos afectados, desestimando las alegaciones formuladas por Dª Ana Elisa Machado Primgaard.

3º.- Así, siguiendo los trámites establecidos en el artículo 52. 2º y 3º de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 (LEF, en adelante), se procedió a realizar las actas previas a la ocupación de los terrenos el día 30 de octubre de 2003.

Dª Ana Elisa Machado Primgaard, mediante escrito registrado de entrada en el Consejo Insular de Aguas de Tenerife el 18 de noviembre de 2003, ha interpuesto recurso de reposición del acta previa de ocupación de las parcelas nº 89 y 99 de su propiedad, basando su recurso en los siguientes extremos:

- *El acta es nula de pleno derecho al amparo de lo prevenido en el artículo 62.1 e) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, ya que el Concejal que compareció en la misma carecía de delegación.*
- *El acta previa a la ocupación es el único documento que tiene el administrado para acreditar los bienes y derechos que resultan afectados por la expropiación, ya que una vez que la Administración ocupe y destruya por las obras los*

bienes, servicios y derechos, el expropiado carecerá de los elementos objetivos mínimos para poder hacer valer su derecho a ser indemnizado por los perjuicios que se le ocasionan. En el presente supuesto, por causas imputables a la Administración, no se pudo determinar cuál era la franja de terreno que se encontraba afectada por el Proyecto y que es objeto de expropiación. Esta circunstancia determina la nulidad de pleno derecho del Acta, según dispone el artículo 62.1 e) de la LPA, toda vez que es un acto esencial y determinante para la concreción de los bienes y derechos afectados y, además, una exigencia del artículo 52.3 de la LEF que el acta se levante en la finca que se trate de ocupar, con el objeto de que, una vez marcado por la Administración el ámbito de la ocupación, el administrado pueda describir cuáles son los derechos afectados, sus titulares, el valor de aquellos perjuicios dimanantes de la expropiación, así como para poder determinar el estado de extensión de las cosechas. El que la Administración, por carecer de los medios técnicos, no haya procedido a determinar físicamente cuál era la franja de terreno afectada, supone un grave perjuicio para el declarante, ya que no pudo concretar cuáles son los bienes, derechos y servicios afectados por las obras. Esta actuación ha supuesto una grave indefensión y constituye una vulneración del principio de seguridad jurídica y de sometimiento de la Administración a la ley, artículos 9.3 y 103 de la CE, lo que determina la nulidad de pleno derecho de la resolución recurrida al amparo de lo prevenido en el artículo 62.1 a) de la citada LPA.

- La toma de posesión de los terrenos objeto de expropiación y el inicio de las obras determinará la desaparición de los elementos que han de ser objeto de valoración, por lo que los perjuicios que se causarían serían incalculables.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Requisitos formales para la interposición del presente recurso:

En primer lugar hay que precisar que no concurren en el presente recurso los requisitos necesarios previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (LPA, en adelante). El acto recurrido - el acta previa a la ocupación- no puede ser objeto del presente recurso en tanto en cuanto se trata de un acto de trámite. El artículo 107 de la LPC es el que delimita el objeto de los recursos administrativos, disponiendo que éstos pueden interponerse contra las resoluciones y los actos de trámite que deciden directa o indirectamente sobre el asunto, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, mientras que la oposición a los restantes actos de trámite podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al



072

010844172

CLASE 8.ª

procedimiento.

El acta previa a la ocupación es un **acto de trámite** dentro del procedimiento de expropiación forzosa urgente descrito en el artículo 52 de la LEF. Concretamente el punto 3º del citado artículo dispone que "en el día y hora anunciados se constituirán en la finca que se trate de ocupar el representante de la Administración, acompañado de un perito y del Alcalde o Concejal en que delegue, y reunidos con los propietarios y demás interesados que concurran, levantarán un acta, en la que describirán el bien o derecho expropiable y se harán constar todas las manifestaciones y datos que aporten unos y otros y que sean útiles para determinar los derechos afectados, sus titulares, el valor de aquéllos y los perjuicios determinantes de la rápida ocupación. Tratándose de terrenos cultivados, se hará constar el estado y extensión de las cosechas, los nombres de los cultivadores y el precio del arrendamiento o pactos de aparcería en su caso. Si son fincas urbanas se reseñará el nombre de los arrendatarios, el precio del alquiler y, en su caso, la industria que ejerzan. Los interesados pueden hacerse acompañar de sus peritos y un Notario."

El acta previa a la ocupación que se pretende recurrir es un **acto de trámite que no decide directa o indirectamente el fondo del asunto, no produce indefensión ni perjuicios irreparables a derechos o intereses legítimos**, por tanto, no puede ser objeto del presente recurso.

No decide directa o indirectamente sobre el asunto en tanto en cuanto en la relación de bienes y derechos afectados aprobada por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se concreta las parcelas a ocupar. Asimismo, en el acta previa a la ocupación de los terrenos se entiende que los bienes están suficientemente descritos.

No produce indefensión ni perjuicios irreparables a derechos o intereses legítimos en la medida en que el particular ha podido hacer todas las manifestaciones pertinentes en relación con las parcelas afectadas, tal y como constan en el acta.

Conviene resaltar en este punto lo dispuesto por la Jurisprudencia en la Sentencia del T.S. de 4 de noviembre de 2002:

"[...] Debemos entonces pronunciarnos sobre la naturaleza de la designación del representante del Ayuntamiento y del levantamiento de las actas previas. Y al respecto debemos decir que, aunque el

artículo 52.3 de la Ley de Expropiación forzosa (RCL 1954\1848) utiliza la expresión: «el representante de la Administración [expropiante], acompañado de un perito y del Alcalde o concejal en que delegue», no estamos ante un supuesto de delegación en sentido técnico (artículo 13 de la Ley 30/1992), sino ante lo que en la terminología al uso se llama comisión o representación en sentido impropio (representante es el significante que emplea ese artículo 52.3 para referirse a quien actúa en nombre de la Administración, y su función es la misma que cumple el que lo hace en nombre del Ayuntamiento). No estamos —esto es innegable— ante una transferencia del ejercicio de una competencia del Alcalde sino de suplir a éste (sustitución personal, por tanto) en el desarrollo de unas actuaciones, ciertamente necesarias y, en su caso, trascendentes, pero que jurídicamente son meros actos de trámite con ocasión de los cuales los expropiados tienen oportunidad de hacer las alegaciones que consideran oportunas sobre la extensión, características, etc., de los bienes que se les van a ocupar. Y al respecto hay que recordar que los actos de trámite son recurribles cuando directa o indirectamente deciden el fondo del asunto o cuando producen indefensión. En los impresos que se emplean en estos casos (y así ocurre en los que aparecen utilizados en el documento 15 que los agrupa en el expediente) hay un espacio para formular las manifestaciones que consideren necesarios tanto la Administración como los interesados.[...]"

En la propia acta previa se hicieron constar todas las manifestaciones que la expropiada tuvo por convenientes para la defensa de sus derechos, en concreto:

- ❖ Solicitó la nulidad del acta en tanto que el Concejal carece de delegación del Alcalde.
- ❖ Solicitó el traslado a la finca, al objeto de concretar los bienes y derechos afectados por el expediente expropiatorio y que los mismos sean recogidos en el acta.
- ❖ Respecto a la finca 99, se le afecta el único acceso que actualmente dispone la propiedad que da servicio a 50.000 m², así como estanque y cabezal de riego por lo que en el momento de la ejecución de la obra deberá establecerse un plan de trabajo de manera que no resulte afectada la explotación así como el riego, y además una vez ejecutada la obra deberá preverse la posibilidad de que la declarante utilice el camino o se construya uno alternativo, indemnizando con la pérdida de superficie en explotación.
- ❖ Elaborar un plan de ejecución en la sustitución del invernadero afectado mediante fases para que no se afecte la totalidad de la infraestructura y consecuentemente la explotación de la propiedad.
- ❖ Deben ser notificados los otros copropietarios, D. Felipe Claudio Machado Primgaard y D. Raúl Alfonso Machado Primgaard.
- ❖ La parcela no se encontraba amojonada y en consecuencia entendió que no es posible determinar cuáles son los bienes



078

010844173

CLASE 8.^a

y derechos afectados por el expediente expropiatorio, toda vez que la Administración no ha dispuesto de los medios técnicos para proceder a ello."

En consecuencia, se informa que procede **inadmitir el recurso** interpuesto por D^a Ana Elisa Machado Primgaard, contra el acta previa de ocupación de las parcelas nº 89 y 99, del término municipal de Guía de Isora, afectada por el expediente de expropiación forzosa con motivo de las obras comprendidas en el Proyecto MODIFICADO Nº 1 DEL DE CONDUCCIÓN DE RECHAZO DE LA EDAS DE ARIPE. LAS CHARQUETAS PLAYA SAN JUAN (T.M. DE GUÍA DE ISORA), toda vez que contra dicha acta no cabe la interposición de recurso alguno al tratarse de un acto de trámite."

De conformidad con el informe técnico emitido, el Pleno, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca, ACUERDA:

Inadmitir el recurso interpuesto por D^a Ana Elisa Machado Primgaard, contra el acta previa de ocupación de las parcelas nº 89 y 99, del término municipal de Guía de Isora, afectada por el expediente de expropiación forzosa con motivo de las obras comprendidas en el Proyecto MODIFICADO Nº 1 DEL DE CONDUCCIÓN DE RECHAZO DE LA EDAS DE ARIPE. LAS CHARQUETAS PLAYA SAN JUAN (T.M. DE GUÍA DE ISORA), toda vez que contra dicha acta no cabe la interposición de recurso alguno al tratarse de un acto de trámite

47.- Propuesta relativa a dar cuenta de las modificaciones producidas en el Anexo 1 del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Tenerife para la ejecución del Subprograma Sectorial de Infraestructura Rural y Agraria en materia de regadíos, como consecuencia de las incidencias producidas en su ejecución.

Visto Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Tenerife para la ejecución del Subprograma Sectorial de Infraestructura Rural y Agraria en Materia de Regadíos, aprobado por el Pleno de esta Excm. Corporación en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2002 y suscrito por ambas partes el día 5 de noviembre del mismo año.

RESULTANDO que las actuaciones que en ejecución del citado Subprograma y desarrolladas a través del citado Convenio fueron las recogidas en el anexo nº 1 al mismo y que a continuación se detallan:

ANEXO Nº 1 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS Y EL CABILDO DE TENERIFE, PARA LA EJECUCIÓN DEL SUBPROGRAMA SECTORIAL DE INFRAESTRUCTURA RURAL Y AGRARIA EN MATERIA DE REGADÍOS

FINANCIACIÓN : Consejería											
OBRA	PROY.	ADJ.	D. OBR.	PRESUP.	CERT. ANT.	ANUAL. 02	ANUAL. 03	ANUAL. 04	ANUAL. 05	ANUAL. 06	TOTAL
Reformado de la Red de Las Llanadas-Benijos*	C	C	C	263.341,94	0,00	169.427,94					169.427,94
Red Riego Valle Orotavinales de Agumamas*	C	C	C	790.264,52	661.113,31	129.151,21					129.151,21
Red Riego Medianas Tanque y Los Silos 2ª fase: Balsa	C	C	C	309.151,40	0,00	219.572,79	89.578,61				309.151,40
Red Riego. de Icod El Alto*	C	C	C	445.419,56	180.303,63	100.000,00	90.000,00				190.000,00
Sustitución canales distribución Presas Ocampo	C	C	C	311.302,00		225.000,00	86.302,00				311.302,00
Red de Riego de Las Portelas*	C	C	C	696.899,96	90.151,82	151.526,61	138.469,39	100.000,00			389.996,00
Red Riego medianas de Tenerife: Las Peñuelas T.M. de Tegueste	C	C	C	500.000,00	0,00	0,00	142.605,59	200.000,00	157.394,41		500.000,00
Red Riego de la medianas de Tenerife: Comarca de Abona*	C	C	C	1.120.000,00	0,00	0,00	0,00	70.000,00	500.000,00	800.000,00	970.000,00
Red Riego de la medianas de Tenerife: Comarca de Agache*	C	C	C	1.115.421,74	0,00	0,00	0,00	65.421,74	400.000,00	500.000,00	965.421,74
Obras Plan Hidrológico Insular*	C	C	C	1.243.788,99	0,00	0,00	0,00	0,00	368.247,89	575.541,00	943.788,89
Hava complejo agro-hidráulico. V. S. Lorenzo	C	C	C	280.072,00	0,00	280.072,00					280.072,00
Estación Tratamiento Valle San Lorenzo. Modulo IV	C	C	C	1.172.360,45	1.018.391,00	153.969,45					153.969,45
Balsa del Ravelo	C	C	C	1.725.907,17	0,00	0,00	783.896,01	942.011,16			1.725.907,17
Incendicios	C	C	C	623.273,50	0,00	0,00	147.872,40	153.048,10	158.404,70	163.948,00	623.273,50
				10.597.202,93	1.949.959,76	1.428.720,00	1.478.724,00	1.530.481,00	1.584.047,00	1.639.489,00	7.661.461,00

(*) = Cofinanciada
 C = Cabildo
 P = Iniciativa Privada

ANEXO Nº 1 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS Y EL CABILDO DE TENERIFE, PARA LA EJECUCIÓN DEL SUBPROGRAMA SECTORIAL DE INFRAESTRUCTURA RURAL Y AGRARIA EN MATERIA DE REGADÍOS

FINANCIACIÓN : Cabildo											
OBRA	PROY.	ADJ.	D. OBR.	PRESUP.	CERT. ANT.	ANUAL. 02	ANUAL. 03	ANUAL. 04	ANUAL. 05	ANUAL. 06	TOTAL
Reformado de la Red de Las Llanadas-Benijos*	C	C	C	263.341,94	0,00	93.914,00					93.914,00
Red Riego Valle Orotava: Cueva del Negro	C	C	C	280.040,45	274.626,38	5.414,07					5.414,07
Programas de Apoyo para el desarrollo de Infraestructuras de Regadío	C	C	C	200.000,00	0,00	0,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	200.000,00
Inversiones colectivas en mejora y consolidación de regadíos	P	P	P	951.186,00	0,00	0,00	200.000,00	221.314,00	250.060,00	279.812,00	951.186,00
Inversiones colectivas en mejora de calidad del agua	P	P	P	1.750.000,00	0,00	350.000,00	350.000,00	350.000,00	350.000,00	350.000,00	1.750.000,00
Redacción proyectos y Dirección de Obras	C	C	C	25.508,86	0,00	25.508,86	43.540,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	219.048,86
Red de riego de la medianas de Tenerife: Comarca de Abona*	C	C	C	1.120.000,00	0,00	0,00	0,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	150.000,00
Red Riego de la medianas de Tenerife: Carca de Agache*	C	C	C	1.115.421,74	0,00	0,00	0,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	150.000,00
Obras Plan Hidrológico Insular*	C	C	C	1.243.788,99	0,00	0,00	150.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	300.000,00
Red Riego de Las Portelas*	C	C	C	696.899,96	90.151,82	216.752,14					216.752,14
Red Riego de Icod El Alto*	C	C	C	445.419,56	180.303,63	75.115,93					75.115,93
				8.091.607,50	545.081,63	766.705,00	793.540,00	821.314,00	850.060,00	879.812,00	4.111.431,00

(*) = Cofinanciada
 C = Cabildo
 P = Iniciativa Privada



010844174



CLASE 8.ª

RESULTANDO que la Cláusula Sexta del citado Convenio, referida a la Comisión de Seguimiento, establece en su apartado tercero que son funciones de la citada Comisión, entre otras:

"... - Decidir las modificaciones en las actuaciones a ejecutar, sin que ello pueda suponer incremento del importe total de la aportación de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, determinando la Administración a que corresponderá su ejecución y financiación.

- Estudiar y decidir la sustitución de las actuaciones inicialmente previstas, ..., así como acordar la incorporación de nuevas actuaciones a realizar con los importes que resten de las bajas producidas en las licitaciones, sujetándose los acuerdos que se adopten a las limitaciones señaladas en el párrafo anterior..."

RESULTANDO, asimismo, que en el punto dispositivo Noveno del acuerdo plenario de aprobación del referido Convenio, se dispuso que "... El Consejero responsable del Área de Agricultura de la Corporación Insular, ..., deberá dar cuenta al Pleno de la Corporación Insular, de las addendas de alteración de las actuaciones y/o anualidades recogidas en el anexo nº 1 del convenio, acordadas y formalizadas por la Comisión Bilateral de Seguimiento".

RESULTANDO que con fecha 2 de diciembre de 2003, la citada Comisión de Seguimiento del Convenio, celebró reunión a los efectos de realizar algunas modificaciones en el Anexo nº 1 del mismo como consecuencia de las incidencias producidas en su ejecución, no alterándose las anualidades previstas en el Convenio; y, resultando asimismo, que tales modificaciones se deben fundamentalmente a lo siguiente:

- La determinación específica de las actuaciones señaladas genéricamente en el anejo 1, como por ejemplo, la actuación genérica de "Programas de apoyo para el desarrollo de Infraestructuras de Regadío" que se ha concretado en las siguientes: "Mapa de Cultivos Isla de Tenerife, año 2003-2004", "Ampliación de Red de Estaciones de Aviso de necesidades de regadío", "Estudios Socioeconómico del Regadío de la Isla de Tenerife" y "Evaluación de Consumos y Eficiencia de los Regadíos de la Isla de Tenerife".
- La adecuación de las anualidades del presupuesto de obras concretas a su nivel real de ejecución, incrementando

aquellas que lo hacen con mayor celeridad y/o han tenido aumentos presupuestarios por incidencias varias y reduciendo las de menor, con el fin de poder justificar ante el Gobierno de Canarias el nivel de ejecución que permite las transferencias anuales pactadas en el citado Convenio.

RESULTANDO que tales modificaciones del Anexo nº 1 del Convenio de referencia, fueron incorporadas al Acta correspondiente de la citada reunión, quedando conformado el mismo de la manera siguiente:

ANEXO Nº 1 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE											
CANARIAS Y EL CABILDO DE TENERIFE, PARA LA EJECUCIÓN DEL SUBPROGRAMA											
SECTORIAL DE INFRAESTRUCTURA RURAL Y AGARRIA EN MATERIA DE REGADÍOS											
FINANCIACIÓN											
Cabildo											
OBRA	PROY.	ADJ.	D. OBI	PRESUP.	CERT. ANT.	ANUAL. 02	ANUAL. 03	ANUAL. 04	ANUAL. 05	ANUAL. 06	TOTAL
Reformado de la Red de Las Llanadas-Benijima*	C	C	C	290.552,37	0,00	93.914,00	0,00	0,00	0,00	0,00	93.914,00
Red RiegoValle C/Orotava: Cueva del Negro	C	C	C	291.660,75	274.626,38	5.414,07	3.562,74	8.057,56	0,00	0,00	17.034,37
Programas de Apoyo de Infraestructura Regadíos	C	C	C	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	50.000,00	50.000,00
Evaluación Consumos y Eficiencia regadíos Isla de Tenerife	C	C	C	140.000,00	0,00	0,00	0,00	90.000,00	50.000,00	0,00	140.000,00
Estudio socioeconómico del regadío de la Isla de Tenerife	C	C	C	60.000,00	0,00	0,00	0,00	60.000,00	0,00	0,00	60.000,00
Ampliación de Red Estaciones de Aviso necesidades de riego	C	C	C	146.437,28	0,00	0,00	129.425,96	17.011,32	0,00	0,00	146.437,28
Inversiones colectivas mejora y consolidación de reg.	P	P	P	651.186,00	0,00	0,00	0,00	121.314,00	256.060,00	279.812,00	651.186,00
Inversiones colectivas de mejora de calidad del agua	P	P	P	791.540,93	0,00	0,00	0,00	91.540,93	356.000,00	356.000,00	791.540,93
Subvención Desaladora Las Monjas: 050001/02.	P	P	P	452.601,00	0,00	350.000,00	102.601,00	0,00	0,00	0,00	452.601,00
Subvención Desaladora de Las Gallizas: 050001/03	P	P	P	690.858,07	0,00	0,00	432.399,00	258.459,07	0,00	0,00	690.858,07
Redac. proyectos Direc. Obras Convenio e I. General	C	C	C	104.360,35	0,00	0,00	0,00	29.360,35	25.000,00	50.000,00	104.360,35
Dirección Obra Red Riego Cueva del Negro	C	C	C	6.491,58	0,00	2.165,00	4.306,58	0,00	0,00	0,00	6.491,58
Dirección Obra Red riego Las Portelas	C	C	C	12.000,50	0,00	2.985,52	9.014,98	0,00	0,00	0,00	12.000,50
Dirección Obra Red Conducción Aguasmas-Benijim 2ª Fase.	C	C	C	19.017,12	0,00	0,00	4.303,19	14.713,93	0,00	0,00	19.017,12
Dirección Obra Red Riego Icod El Alto.	C	C	C	11.834,34	0,00	0,00	0,00	11.834,34	0,00	0,00	11.834,34
Redacción anteproyecto Red Riego Santa Barbara.	C	C	C	9.500,00	0,00	9.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9.500,00
Redacción Proyecto Red riego de Santa Barbara.	C	C	C	30.000,00	0,00	0,00	15.000,00	15.000,00	0,00	0,00	30.000,00
Redacción Proyecto Red Riego de Fasnia	C	C	C	23.500,00	0,00	10.830,34	911,16	11.790,50	0,00	0,00	23.500,00
Redacción Proyecto Red Peñuelas, Tegueste	C	C	C	12.015,39	0,00	0,00	12.015,39	0,00	0,00	0,00	12.015,39
Estudio necesidades Infr. Regadio Altos Arena-Vilflor-S. Miguel	C	C	C	7.000,00	0,00	0,00	0,00	7.000,00	0,00	0,00	7.000,00
Estudio necesidades Infr. Regadio	C	C	C	30.000,00	0,00	0,00	0,00	30.000,00	0,00	0,00	30.000,00



075

010844175

CLASE 8.ª

ANEXO Nº 1 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS Y EL CABILDO DE TENERIFE, PARA LA EJECUCIÓN DEL SUBPROGRAMA SECTORIAL DE INFRAESTRUCTURA RURAL Y AGRARIA EN MATERIA DE REGADÍOS											
FINANCIACIÓN Cabildo											
OBRA	PROY.	ADJ.	D. OBR.	PRESUP.	CERT. ANT.	ANUAL. 02	ANUAL. 03	ANUAL. 04	ANUAL. 05	ANUAL. 06	TOTAL
Sudoeste Tenerife											
Estudio necesidades Infr. Regadíos Medianías La Metanza	C	C	C	5.272,00	0,00	0,00	0,00	5.272,00	0,00	0,00	5.272,00
Dirección de Obra Red Riego Santa Barbara	C	C	C	30.000,00	0,00	0,00	0,00	15.000,00	15.000,00	0,00	30.000,00
Dirección de Obra Red medianías Fasnia	C	C	C	20.000,00	0,00	0,00	0,00	10.000,00	10.000,00	0,00	20.000,00
Estación Tratamiento Valle San Lorenzo. Módulo IIV	C	C	C	1.258.693,81	554.729,85	0,00	80.000,00	0,00	0,00	0,00	80.000,00
Obras Plan Hidrológico Insular*	C	C	C	675.541,00	0,00	0,00	0,00	0,00	50.000,00	50.000,00	100.000,00
Red Riego De Las Portelas*	C	C	C	696.171,69	90.151,82	216.752,14	0,00	0,00	0,00	0,00	216.752,14
Red Riego de Icod El Alto*	C	C	C	428.206,15	180.303,63	75.115,93	0,00	0,00	0,00	0,00	75.115,93
Redes riego de Tenerife*	C	C	C	1.516.520,62	0,00	0,00	0,00	0,00	75.000,00	75.000,00	150.000,00
Incidencias*	C	C	C	362.512,14	0,00	0,00	0,00	25.000,00	25.000,00	25.000,00	75.000,00
TOTAL				8.823.473,09	1.099.811,68	766.705,00	793.540,00	821.314,00	850.060,00	879.812,00	4.111.431,00
(*) = Cofinanciada											
C = Cabildo											
P = Iniciativa Privada											

ANEXO Nº 1 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS Y EL CABILDO DE TENERIFE, PARA LA EJECUCIÓN DEL SUBPROGRAMA SECTORIAL DE INFRAESTRUCTURA RURAL Y AGRARIA EN MATERIA DE REGADÍOS											
FINANCIACIÓN Consejería											
OBRA	PROY.	ADJ.	D. OBR.	PRESUP.	CERT. ANT.	ANUAL. 02	ANUAL. 03	ANUAL. 04	ANUAL. 05	ANUAL. 06	TOTAL
Medición final O. Compl. Dep. Bombeo S/C y Dep. Tableros				20.044,89	0,00	0,00	20.044,89	0,00	0,00	0,00	20.044,89
Reform. y M. Final R.Riego M. El Tanque-Los Silos. 1ª Fase.	C	C	C	46.219,18	0,00	0,00	46.219,18	0,00	0,00	0,00	46.219,18
Reformado de la Red de Las Llanadas-Benijos*	C	C	C	290.552,37	0,00	169.427,94	27.210,43	0,00	0,00	0,00	196.638,37
Red Riego Valle Orotava: Ramales de Agramanes*	C	C	C	790.264,52	561.113,31	129.151,21	0,00	0,00	0,00	0,00	129.151,21
Red Riego Medianías Tanque y Los Silos 2ª fase: balsa	C	C	C	311.876,47	0,00	219.572,79	30.473,40	61.830,28	0,00	0,00	311.876,47

ANEXO Nº 1 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS Y EL CABILDO DE TENERIFE, PARA LA EJECUCIÓN DEL SUBPROGRAMA SECTORIAL DE INFRAESTRUCTURA RURAL Y AGRARIA EN MATERIA DE REGADÍOS											
FINANCIACIÓN :											
Consejería											
OBRA	PROV.	ADJ.	D. OBR.	PRESUP.	CERT. ANT.	ANUAL. 02	ANUAL. 03	ANUAL. 04	ANUAL. 05	ANUAL. 06	TOTAL
Red Riego de Icod El Alto*	C	C	C	428.206,15	180.303,63	100.000,00	72.786,59	0,00	0,00	0,00	172.786,59
Sustitución canales distribución Presas Scampo	C	C	C	278.246,98	0,00	225.000,00	53.246,98	0,00	0,00	0,00	278.246,98
Red Riego de Las C Portelas*	C	C	C	696.171,69	90.151,82	151.526,61	137.741,12	100.000,00	0,00	0,00	389.267,73
Red Riego medianasTenerife : Las Peñuelas	C	C	C	470.337,02	0,00	0,00	167.105,40	180.595,33	122.636,29	0,00	470.337,02
Obras Plan Hidrológico Insular*	C	C	C	675.541,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	575.541,00	575.541,00
Nave compleja agro-hidráulico. V. S. Lorenzo	C	C	C	280.072,00	0,00	280.072,00	0,00	0,00	0,00	0,00	280.072,00
Estación Tratamiento Valle San Lorenzo. Modulo IV*	C	C	C	1.258.693,81	554.729,85	153.969,45	469.994,51	0,00	0,00	0,00	623.963,96
Soterramiento de conduc. Riego Bco. Gula Isora	C	C	C	386.485,39	0,00	0,00	156.490,88	229.994,51	0,00	0,00	386.485,39
Balsa del Ravelo	C	C	C	1.725.907,17	0,00	0,00	172.410,62	629.567,67	923.928,88	0,00	1.725.907,17
Mapa cultivos Isla Tenerife año agrícola 2003-2004	C	C	C	400.890,28	0,00	0,00	125.000,00	275.890,28	0,00	0,00	400.890,28
Andes de Riego de Tenerife*	C	C	C	1.516.520,62	0,00	0,00	0,00	0,00	466.520,62	900.000,00	1.366.520,62
Incendias*	C	C	C	362.512,14	0,00	0,00	0,00	52.602,93	70.961,21	163.948,00	287.512,14
TOTAL				9.938.541,68	1.486.298,61	1.428.720,00	1.478.724,00	1.530.481,00	1.584.047,00	1.639.489,00	7.661.461,00
(*)											
Cofinanciada											
C = Cabildo											
P = Iniciativa Privada											

CONSIDERANDO que, a la vista de lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Sexta, apartado 3, del Convenio de Colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Tenerife para la ejecución del Subprograma Sectorial de Infraestructura Rural y Agraria en Materia de Regadíos, así como con lo establecido en el punto dispositivo Noveno del acuerdo plenario de aprobación del citado Convenio de Colaboración; el Pleno de la Corporación, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca, ACUERDA:

Quedar enterado de las modificaciones producidas en el Anexo nº 1 del Convenio de Colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Tenerife para la ejecución del Subprograma Sectorial de Infraestructura Rural y Agraria en Materia de Regadíos, como consecuencia de las incidencias producidas en su ejecución, de tal manera que las actuaciones del citado Subprograma que se desarrollan a través del referido Convenio, son las que se recogen a continuación:

076
010844176

CLASE 8.º

ANEXO Nº 1 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE

CANARIAS Y EL CABILDO DE TENERIFE, PARA LA EJECUCIÓN DEL SUBPROGRAMA

SECTORIAL DE INFRAESTRUCTURA RURAL Y AGRARIA EN MATERIA DE REGADÍOS

FINANCIACIÓN : Cabildo											
OBRA	PROY.	ADJ.	D. OBR.	PRESUP.	CERT. ANT.	ANUAL. 02	ANUAL. 03	ANUAL. 04	ANUAL. 05	ANUAL. 06	TOTAL
Reformado de la Red de Las Llanadas-Benijos*	C	C	C	290.552,37	0,00	93.914,00	0,00	0,00	0,00	0,00	93.914,00
Red Riego Valle Orotava: Cueva del Negro	C	C	C	291.660,75	274.026,38	5.414,07	3.562,74	8.057,56	0,00	0,00	17.034,37
Programa de Apoyo de Infraestructura Regadíos	C	C	C	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	50.000,00	50.000,00
Evaluación Consumos y Eficiencia regadíos Isla de Tenerife	C	C	C	140.000,00	0,00	0,00	0,00	90.000,00	50.000,00	0,00	140.000,00
Estudio socioeconómico del regadío de la Isla de Tenerife	C	C	C	60.000,00	0,00	0,00	0,00	60.000,00	0,00	0,00	60.000,00
Aplicación de Red Estaciones de Aviso necesidades de riego	C	C	C	146.437,28	0,00	0,00	129.425,96	17.011,32	0,00	0,00	146.437,28
Inversiones colectivas mejora y consolidación de reg.	P	P	P	651.186,00	0,00	0,00	0,00	121.314,00	250.060,00	279.812,00	651.186,00
Inversiones colectivas de mejora de calidad del agua	P	P	P	791.540,93	0,00	0,00	0,00	91.540,93	350.000,00	350.000,00	791.540,93
Subvención Desaladora Las Monjas: 850001/02.	P	P	P	452.601,00	0,00	350.000,00	102.601,00	0,00	0,00	0,00	452.601,00
Subvención Desaladora Las Galeras: 050001/03	P	P	P	690.858,07	0,00	0,00	432.399,00	258.459,07	0,00	0,00	690.858,07
Redes, proyectos y Direc. Obras Convenio e I. General	C	C	C	104.360,35	0,00	0,00	0,00	29.360,35	25.000,00	50.000,00	104.360,35
Dirección Obra Red Riego Cueva del Negro	C	C	C	6.491,58	0,00	2.185,00	4.306,58	0,00	0,00	0,00	6.491,58
Dirección Obra Red riego Las Portales	C	C	C	12.000,50	0,00	2.985,52	9.014,98	0,00	0,00	0,00	12.000,50
Dirección Obra Conducción Aguamansa-Benijos 2ª Fase.	C	C	C	19.017,12	0,00	0,00	4.303,19	14.713,93	0,00	0,00	19.017,12
Dirección Obra Red Riego Icod El Alto.	C	C	C	11.834,34	0,00	0,00	0,00	11.834,34	0,00	0,00	11.834,34
Redacción antiproyecto Red Riego Santa Barbara.	C	C	C	9.500,00	0,00	9.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9.500,00
Redacción Proyecto Red riego de Santa Barbara.	C	C	C	30.000,00	0,00		15.000,00	15.000,00	0,00	0,00	30.000,00
Redacción Proyecto Red Riego de Fasnia	C	C	C	23.500,00	0,00	19.838,34	911,16	11.750,50	0,00	0,00	23.500,00
Redacción Proyecto Red Peñuelas, Tegueste	C	C	C	12.015,39	0,00	0,00	12.015,39	0,00	0,00	0,00	12.015,39
Estudio necesidades Infr. Regadío Altos Arana-Villaflor-S. Miguel	C	C	C	7.000,00	0,00	0,00	0,00	7.000,00	0,00	0,00	7.000,00
Estudio necesidades Infr. Regadío Sudoeste Tenerife	C	C	C	30.000,00	0,00	0,00	0,00	30.000,00	0,00	0,00	30.000,00
Estudio de necesidades Infr. Regadíos Medianías La Matanza	C	C	C	5.272,00	0,00	0,00	0,00	5.272,00	0,00	0,00	5.272,00
Dirección de Obra Red Riego Santa Barbara	C	C	C	30.000,00	0,00	0,00	0,00	15.000,00	15.000,00	0,00	30.000,00
Dirección de Obra Red Medianías Fasnia	C	C	C	20.000,00	0,00	0,00	0,00	10.000,00	10.000,00	0,00	20.000,00
Estación Tratamiento Valle San Lorenzo. Módulo IV*	C	C	C	1.258.693,81	554.729,85	0,00	80.000,00	0,00	0,00	0,00	80.000,00
Obras Plan Hidrológico Insular*	C	C	C	675.541,00	0,00	0,00	0,00	0,00	50.000,00	50.000,00	100.000,00
Red Riego De Las Portales*	C	C	C	696.171,69	90.151,82	216.752,14	0,00	0,00	0,00	0,00	216.752,14
Red Riego de Icod El Alto*	C	C	C	428.206,15	180.303,63	75.115,93	0,00	0,00	0,00	0,00	75.115,93
Redes riego de Tenerife*	C	C	C	1.518.520,62	0,00	0,00	0,00	0,00	75.000,00	75.000,00	150.000,00
Incidencias*	C	C	C	362.512,14	0,00	0,00	0,00	25.000,00	25.000,00	25.000,00	75.000,00
TOTAL				8.023.473,09	1.099.811,68	766.705,00	793.540,00	821.314,00	850.060,00	879.812,00	4.111.431,00

(*) = Coffinanciada

C = Cabildo															
P = Iniciativa Privada															

ANEXO Nº 1 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS Y EL CABILDO DE TENERIFE, PARA LA EJECUCIÓN DEL SUBPROGRAMA SECTORIAL DE INFRAESTRUCTURA RURAL Y AGRARIA EN MATERIA DE REGADÍOS												
FINANCIACIÓN												
Consejería		PROY.	ADJ.	D. OBR.	PRESUP.	CERT. ANT.	ANUAL. 02	ANUAL. 03	ANUAL. 04	ANUAL. 05	ANUAL. 06	TOTAL
Medición final O. Compl. Dep. Bombeo 5/C y Dep. Tablero					20.044,89	0,00	0,00	20.044,89	0,00	0,00		20.044,89
Reform. y M. Final R. Riego M. El Tanque- Los Sillos. 1ª Fase	C	C	C		46.219,18	0,00	0,00	46.219,18	0,00	0,00		46.219,18
Reformado de la Red de Las Llanadas-Benijos*	C	C	C		290.552,37	0,00	169.427,94	27.210,43	0,00	0,00		196.638,37
Red Riego valle Orotava: Ramales de Aguasmas*	C	C	C		790.264,52	661.113,31	129.151,21	0,00	0,00	0,00		129.151,21
Red Riego Medianas Tanque y Los Sillos 2ª fase: Balsa	C	C	C		311.876,47	0,00	219.572,79	30.473,40	61.830,28	0,00		311.876,47
Red Riego de Icod El Alto*	C	C	C		428.206,15	180.303,63	100.000,00	72.786,59	0,00	0,00		172.786,59
Sustitución canales distribución Presas Docomo	C	C	C		278.246,98	0,00	225.000,00	53.246,98	0,00	0,00		278.246,98
Red Riego de Las Portelas*	C	C	C		696.171,69	90.151,82	151.526,61	137.741,12	100.000,00	0,00		389.267,73
Red Riego medianas: Tenerife: Las Puntas	C	C	C		470.337,02	0,00	0,00	167.105,40	180.595,33	122.636,29	0,00	470.337,02
Obras Plan Hidrológico Insular*	C	C	C		675.541,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	575.541,00	575.541,00
Hava complejo agro- Hidráulico. V. S. Lorenzo	C	C	C		280.072,00	0,00	280.072,00	0,00	0,00	0,00		280.072,00
Estación Tratamiento Valle San Lorenzo. Módulo IV*	C	C	C		1.258.693,01	954.729,85	153.969,45	469.994,51	0,00	0,00		623.963,96
Sistema de conduc. Riego Rco. Guía Isora	C	C	C		386.485,39	0,00	0,00	156.490,88	229.994,51	0,00		386.485,39
Balsa del Ravelo	C	C	C		1.725.907,17	0,00	0,00	172.410,62	629.567,67	923.928,88	0,00	1.725.907,17
Mapa cultivos Isla Tenerife año agrícola 2003-2004	C	C	C		400.890,28	0,00	0,00	125.000,00	275.890,28	0,00		400.890,28
Redes de Riego de Tenerife*	C	C	C		1.516.520,62	0,00	0,00	0,00	0,00	466.520,62	900.000,00	1.366.520,62
Indicaciones*	C	C	C		362.512,14	0,00	0,00	52.602,93	70.961,21	163.948,00		287.512,14
TOTAL					9.938.541,68	1.486.299,61	1.428.720,00	1.478.724,00	1.530.481,00	1.584.047,00	1.639.469,00	7.661.461,00
[*) = cofinanciada												
C = Cabildo												
P = Iniciativa Privada												

MOCIONES

48.- Moción del Grupo Nacionalista de Coalición Canaria sobre la Federación Tinerfeña de Bandas de Música.

Vista Moción del Grupo Nacionalista de Coalición Canaria sobre la Federación Tinerfeña de Bandas de Música, y en su nombre D. Miguel Delgado Díaz, previo el oportuno debate que tuvo lugar, el Pleno adoptó, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

- Llevar a cabo un estudio de todas las posibilidades que existan de apoyo a la Federación Tinerfeña de Bandas de Música para llevar a buen fin el fomento de la Banda de la Federación; en el que se refleje las necesidades, infraestructuras, equipamientos, etc.



CLASE 8.^ª



077
010844177

- Encomendar al Área de Cultura del Cabildo Insular de Tenerife, la realización de este estudio conjuntamente con la Federación Tinerfeña de Bandas de Música.

Seguidamente se transcribe el texto de la Moción presentada en su tenor literal:

"Teniendo en cuenta el arraigo que las Bandas de Música tienen en nuestros pueblos y ciudades y la importantísima aportación cultural que están haciendo en las mismas, así como lo que supone la vinculación a las mismas de muchos jóvenes que se sienten atraídos por la música como forma de expresión artística, de trabajo en equipo, de relaciones personales, etc.

Considerando la labor que ha estado desarrollando la Federación Tinerfeña de Bandas de Música en los últimos años, apoyando de manera decisiva a todas las Bandas Federadas de la Isla.

Sabiendo la importancia que para nuestra Isla supondría el contar con una Banda que represente a toda la Isla con componentes de cada una de las Bandas de Tenerife tal como nos ha planteado la Federación; lo que supone a su vez, un importante esfuerzo y sacrificio por parte de sus componentes.

Es por lo que el Grupo Nacionalista de Coalición Canaria propone que el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife tome el siguiente acuerdo:

- Llevar a cabo un estudio de todas las posibilidades que existan de apoyo a la Federación Tinerfeña de Bandas de Música para llevar a buen fin el fomento de la Banda de la Federación; en el que se refleje las necesidades, infraestructuras, equipamientos, etc.

- Encomendar al Área de Cultura del Cabildo Insular de Tenerife, la realización de este estudio conjuntamente con la Federación Tinerfeña de Bandas de Música."

A continuación se hace constar, resumidamente, el debate que tuvo lugar:

D. Miguel Delgado Díaz (Grupo Coalición Canaria), proponente de la Moción dice que se han mantenido conversaciones con la Federación Tinerfeña de Bandas de Música y, con el fin de apoyar la gran labor que está haciendo en pro de las Bandas de Música de nuestra Isla, propone la realización de un estudio para conocer cuáles son las necesidades que tiene la Federación y a raíz de ahí empezar a caminar en base a la solicitud que nos han hecho llegar y darles respuesta, así como encomendar al Área de Cultura de este Cabildo Insular la realización del mismo junto con la referida Federación.

170
D^a M^a José Gutiérrez Pajarón (Grupo Partido Popular), dice que su Grupo no puede estar más de acuerdo con la Moción porque las Bandas de Música tienen una gran tradición y por tanto están a favor de prestarles todo el apoyo que puedan necesitar. Ahora la Federación está llevando a cabo un gran esfuerzo para constituir una Banda a nivel insular y entendemos que desde luego son personas que de forma voluntaria ensayan, tienen dificultades para reunirse porque provienen de diferentes puntos de la Isla y dedican su tiempo de forma gratuita incluso a veces tienen que aportar su propio dinero como por ejemplo recientemente para comprar atriles, por ello el Cabildo no puede obviar este esfuerzo y ha de contestar a sus demandas como por ejemplo con un lugar para ensayar o también una financiación económica en la medida de lo posible. Esta iniciativa les parece muy oportuna porque es razonable que antes se estudie lo que se les puede aportar e incentivar y apoyar su labor, esperamos que este estudio se haga lo más pronto posible por parte del Área de Cultura y que esta iniciativa cuente con el apoyo de esta Institución insular.

D^a Fidel Velázquez Manuel (Grupo Socialista), comenta que debemos felicitarnos todos, la Corporación, la Federación y la Isla entera por el interés inusual que sobre la actividad musical y especialmente la de las Bandas de Música se ha suscitado en esta Corporación en este último año. Las Bandas de Música son exponentes de la Cultura con mayúsculas de esta Isla por su arraigo cultural, por su tradición histórica ya que algunas Bandas son centenarias y porque son auténticas escuelas de ciudadanía de nuestros jóvenes a lo largo de toda la geografía insular. Estas felicitaciones las hace extensiva al Grupo Coalición Canaria por esta iniciativa y recuerda una Moción suya presentada a principios de este mandato al percibir nuestro Grupo Político que los dineros que se les daban a las Bandas de Música con carácter tradicional no eran dineros consolidados sino un poco en precario estando a expensas de lo que pudiera pasar cada año con los presupuestos de Cultura, con el fin de que se consolidara como presupuesto para una serie de actividades que ya venían siendo subvencionadas y alguna otra que mejoraba de alguna manera la cobertura de las Bandas para sus propias actividades y para ciertos planteamientos para los que eran incapaces económicamente. Aunque la citada Moción fue rechazada sin embargo tuvo sus frutos porque efectivamente unos dineros que no existían presupuestariamente en un momento determinado aparecieron, felizmente aparece en el presupuesto una partida presupuestaria para la adquisición de instrumentos y de uniformes que se consolida, lo que significa un hecho de justicia social y de justicia hacia estas instituciones por parte de la Corporación, y esta Moción continúa en la línea de apoyo a las Bandas de Música que han pasado en épocas cercanas por dificultades económicas notorias. Solicita que se añada en el 2º punto del acuerdo que se permita que el resto de los Grupos Políticos cuenten con una representación en ese espacio conjunto de estudio de las necesidades y propuestas de soluciones para que esta Banda sea efectiva.

D. Miguel Delgado Díaz (Grupo Coalición Canaria), dice que conoce perfectamente la problemática que se ha generado alrededor de las Bandas de Música y es sensible a ella, esta Moción ha surgido de



078

010844178

CLASE 8.^a

las conversaciones que se han mantenido y por la demanda que la Federación nos ha hecho llegar, y no existe ningún inconveniente en que dentro de la Comisión de estudio estén representado todos y cada uno de los Grupos Políticos de esta Corporación.

49.- Moción del Grupo Socialista sobre el banco de sangre de Tenerife.

Vista Moción presentada por el Grupo Socialista sobre el Banco de Sangre de Tenerife, tras el amplio debate que tuvo lugar, el Pleno adoptó, por unanimidad, el siguiente acuerdo institucional:

1.- El Cabildo Insular de Tenerife aprueba dirigirse al Gobierno de Canarias para que garantice que las pruebas necesarias para transfundir sangre en la Isla se sigan realizando en Tenerife. Así mismo se solicita que el Banco Provincial de Sangre de Santa Cruz de Tenerife esté capacitado para realizar todas las pruebas necesarias para que la sangre donada en esta Isla pueda ser transfundida en dicho centro.

2.- El Cabildo Insular de Tenerife aprueba dirigirse al Gobierno de Canarias con objeto de que todos los bancos de sangre del Archipiélago se integren en la Red Transfusional de Canarias.

3.- El Cabildo Insular de Tenerife aprueba dirigirse a la población de la Isla con objeto de que ahora, más que nunca, done sangre, de forma que se cuente con la cantidad suficiente para cubrir las necesidades de nuestra población y, en su caso, ser solidario con el resto de las Islas. Así mismo se solicita al Gobierno de Canarias que incremente las campañas de donación de sangre que se vienen realizando.

A continuación se transcribe el texto de la Moción presentada en su tenor literal:

"En la isla de Tenerife, las pruebas necesarias para que la sangre donada pueda ser transfundida se realizan en tanto en el Hospital Universitario de Canarias como en el Hospital Universitario Nuestra Señora de La Candelaria, de manera rigurosa, satisfaciendo todas las exigencias que el conocimiento científico impone y realizándose con todas las garantías que la técnica permite.

Pese a la normalidad en la prestación de tan importante servicio, el Gobierno de Canarias pretende que las serologías de la validación de la sangre a transfundir se realicen en un único lugar de nuestro archipiélago. Ello implicaría que los tubos con las muestras de sangre obtenida de las donaciones llevadas a cabo en nuestra isla deberían salir de la misma para ser analizadas.

Esta idea del Gobierno de Canarias no cuenta con el deseable respaldo profesional pues se ha encontrado con la oposición de un importante grupo de médicos en la isla de Tenerife. Concretamente, así se han manifestado todos los médicos del Servicio de Hematología y Hemoterapia del Hospital Universitario Nuestra Señora de La Candelaria y todos los jefes de servicio de dicho hospital.

No es difícil comprender que la pretensión del Gobierno resultaría peligrosa en aquellos momentos en los que coincidan un aumento dramático de la necesidad de sangre e insalvables dificultades de comunicación ágil entre las islas.

Por otro lado, la legislación canaria contempla que al menos habrá dos bancos de sangre provinciales o de área, lo que aún no se ha cumplido.

Desde luego, todos los bancos de sangre del archipiélago deben integrarse en la Red Transfusional de Canarias, de tal modo que se asegure su coordinación y asegure la utilización de los mismos criterios profesionales, tanto en la selección de los donantes, como en el procesamiento de la sangre, en la hemovigilancia y en cualquier otro aspecto relacionado. Además, desde cualquier isla se debe atender de manera solidaria las necesidades de sangre que se produzcan en cualquier otra.

Por ello, el Grupo Socialista propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

- El Cabildo Insular de Tenerife aprueba dirigirse al Gobierno de Canarias con objeto de que en la isla de Tenerife se continúen realizando las pruebas necesarias para que la sangre donada pueda ser transfundida."

Asimismo se transcribe el texto de la Moción alternativa presentada por el Grupo Nacionalista de Coalición Canaria:

"Todos los bancos de sangre del Archipiélago deben integrarse en la Red Transfusional de Canarias, de tal modo que se asegure su coordinación y la utilización de los mismos criterios profesionales, tanto en la selección de donantes como en el procesamiento de la sangre, en la hemovigilancia y en cualquier otro aspecto relacionado. Además, desde cualquier Isla se debe atender de manera solidaria las necesidades de sangre que se produzcan en cualquier otra.

La Red Transfusional Canaria se basa en un principio de solidaridad entre todas las Islas. La sangre de Tenerife debe ser tratada en Tenerife, pero si es necesaria en otras Islas, evidentemente, cumpliendo ese principio de solidaridad, deberá entregarse y utilizarse en aquellos puntos del Archipiélago donde sea necesaria. De la misma forma, Tenerife será beneficiaria de las donaciones que se realicen en otros puntos de Canarias, cuando las necesitemos.

En la Isla de Tenerife, además del Instituto de Hemodonación y Hemoterapia, las pruebas necesarias para que la sangre donada pueda ser transfundida se vienen realizando tanto en el Hospital Universitario de Canarias como en el Hospital Universitario Nuestra Señora de la Candelaria, de manera rigurosa, satisfaciendo todas las exigencias que el conocimiento científico impone y realizándose con todas las garantías que la técnica permite.



010844179

CLASE 8.

No obstante, de acuerdo con la legalidad vigente, todas las actividades relacionadas con el procesamiento de la sangre deben realizarse en centros comunitarios de transfusión, a través de los bancos de sangre provinciales, como el establecido recientemente en Santa Cruz de Tenerife, con el fin de conseguir una mayor eficacia y eficiencia, así como hacer posible innovaciones técnicas y adelantos, ajustándonos a las nuevas exigencias que se vayan estableciendo legalmente.

El Gobierno de Canarias para alcanzar las premisas de eficacia y eficiencia anteriormente citadas decidió en su momento duplicar la mayor parte de las pruebas en que se divide el procesamiento de la sangre, restringiendo las pruebas serológicas en un único lugar de nuestro Archipiélago y las de inactivación del plasma en otro.

Son comprensibles la preocupación y posibles dudas que este nuevo modelo de funcionamiento puede producir entre grupos de médicos y profesionales sanitarios de la Isla de Tenerife, ante momentos en los que coincidan un aumento dramático de la necesidad de sangre e insalvables dificultades de comunicación ágil entre las Islas.

Ante ello y con el fin de cumplir la legislación vigente, se contempla que "el Instituto Canario de Hemodonación y Hemoterapia contará al menos con dos bancos provinciales o de área en función de la demanda y de las necesidades de la población", así como de las dotaciones presupuestarias, en Tenerife se debe contar con un banco que tenga la posibilidad de realizar todas las operaciones de procesamiento de la sangre incluida la serología.

Por otro lado, lo deseable y necesario, en cualquier caso, es que Canarias cuente con el número de donaciones suficientes para cubrir las necesidades de hemoderivados de su población.

Por ello, los Grupos Políticos de la Corporación proponen al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1.- El Cabildo Insular de Tenerife aprueba dirigirse al Gobierno de Canarias con objeto de que el banco provincial de Santa Cruz de Tenerife esté capacitado para realizar todas las pruebas necesarias para que la sangre donada en Tenerife pueda ser transfundida y que dichas pruebas se continúen realizando en la Isla.

2.- El Cabildo Insular de Tenerife aprueba dirigirse al Gobierno de Canarias con objeto de que todos los bancos de sangre del Archipiélago se integren en la Red Transfusional de Canarias.

3.- El Cabildo Insular de Tenerife aprueba dirigirse a la población de la Isla con objeto de que ahora, más que nunca, done sangre, de forma que se cuente con la cantidad suficiente para cubrir las necesidades de nuestra población y, en su caso, ser solidario con

el resto de las Islas."

Se hace constar a continuación, resumidamente, el debate que tuvo lugar:

Interviene en primer lugar D. Antonio Martín Cejas (Grupo Socialista), diciendo que la Isla se enfrenta a un problema que esencialmente consiste en que las pruebas serológicas se realicen fuera de la Isla. Agradece a todos los médicos del Servicio de Hemoterapia y a todos los Jefes de Servicio del Hospital Ntra. Sra. de La Candelaria por haber puesto el problema encima de la mesa y que nos hayan hecho ver a todos que aquí había un problema. Nosotros creemos que estamos ante un problema esencialmente político si bien tiene una componente técnica importante, pero no corresponde a los técnicos buscar la solución sino que consideramos que estamos ante un problema político y por eso hemos decidido traer al Pleno de esta Corporación la Moción que está en discusión. Frente a lo que el Gobierno de Canarias quiere que es que las pruebas serológicas se realicen fuera de la Isla, nosotros proponemos que, por el contrario, se continúen realizando en la Isla de Tenerife. La propuesta que nos hace hoy el Gobierno de Canarias es que esas pruebas de ciertos aspectos del análisis de la sangre se realicen en Gran Canaria, pruebas que hoy se realizan en Tenerife y en Gran Canaria, la inactivación del plasma hoy ya se está realizando en Tenerife y en Barcelona. No es difícil imaginar una situación complicada donde de pronto sea necesaria una importante cantidad de sangre y muchos tinerfeños vayamos a donar sangre y no sea posible hacer, con la eficacia y la velocidad necesarias, el análisis de esa sangre, las pruebas serológicas que permitan utilizar esa sangre posteriormente. Podemos vernos en una situación de bloqueo o de incomunicación de la Isla. Mas que explicar porqué es bueno que las cosas sigan esencialmente como hasta ahora serán aquellos que quieren modificarla a los que les corresponderá explicar porqué quieren que un conjunto de pruebas que hoy se hacen en Tenerife se dejen de hacer en Tenerife, y corresponde al Gobierno de Canarias explicarnos a todos los tinerfeños y a todos los canarios porqué ese deseo de centralizar, en un territorio discontinuo, ese tipo de análisis.

También le gustaría que quedara claro que no estamos ante un capítulo del pleito insular, no está en discusión si algo se pone en Tenerife o en Gran Canaria, nuestra pretensión no es que se traiga a Tenerife algo que se esté haciendo en Gran Canaria, lo lógico es que ese tipo de análisis se realicen igual en Gran Canaria que en Tenerife, lo que queremos es que esencialmente las cosas se queden como estaban. Este tipo de análisis se hacen hoy en dos hospitales de la Isla de Tenerife, a lo mejor puede ser más razonable que sólo se haga en uno, o en un centro que no sea ninguno de los dos hospitales lo que entra más en el terreno de lo técnico que en lo político, pero si forma parte del terreno de lo político que este Cabildo diga a los tinerfeños con claridad que podemos estar tranquilos, que ante una situación complicada de aislamiento de la Isla en lo que se refiere al transporte y de necesidad masiva de sangre, eso está garantizado y asegurado. No queremos retroceder en la seguridad de un servicio básico y fundamental como es el análisis de la sangre para las



CLASE 8.^ª



080

010844180

transfusiones. Destaca que el Gobierno de Canarias con su actitud está creando un problema donde hasta ahora no lo había. En el tema de la sangre en Canarias si hay un problema, no somos una Comunidad Autónoma que estemos a la cabeza de las Comunidades en donación de sangre, más bien estamos en la cola de la donación de sangre, y el Gobierno de Canarias no ha venido a resolver el problema que si está planteado que es la necesidad de sangre en Canarias, ha venido a crear un problema donde no hay ningún problema. No obstante el Gobierno de Canarias si ha hecho bien en estos últimos meses impulsando de nuevo la actividad del Instituto Canario de Hemodonación y Hemoterapia lo que es positivo ya que se trata de que ese Instituto y toda la red hematológica de Canarias constituya lo que se llama la Red Transfusional de Canarias, lo que significa esencialmente avanzar en ser un único territorio desde el punto de vista de la sangre, avanzar en tener los mismos criterios profesionales a la hora de la selección de los donantes, a la hora del procesamiento de la sangre, a la hora de la hemovigilancia. Hay que atender a todas las Islas, la sangre que se dona en Tenerife es sangre para aquellos que la necesiten estén donde estén, y lógicamente estén en primer lugar en la Isla de Tenerife, en segundo lugar en el resto de las Islas de Canarias y más allá si fuera necesario y si nuestra generosidad fuera tal que pudiéramos exportar sangre a otras Comunidades que la pudieran necesitar en un determinado momento. Canarias ha importado sangre y por ello cree muy importante y vital el que se haga un llamamiento a la donación de sangre de todos los canarios. Por tanto, al mismo tiempo que decimos que queremos un sistema completo de análisis serológico en la Isla de Tenerife también decimos que la sangre que estamos donando en la Isla de Tenerife debe ser sangre para los seres humanos y la donación de la sangre no debe ser un problema territorial.

Creen que se trata de un problema político y concluye proponiendo la parte dispositiva contenida en la Moción.

D. Ángel Llanos Castro (Grupo Partido Popular), comienza diciendo que la donación de sangre no sólo es un deber moral de todos sino incluso una necesidad objetiva de nuestra sociedad que, desde el principio de solidaridad, entendemos que debe continuar produciéndose en el presente y en el futuro con al menos las mismas garantías de todo tipo que hasta ahora. Comparten en parte las manifestaciones que ha expresado el Sr. Martínón, pero hace los siguientes matices: 1º.- En la intervención del Portavoz del Grupo Socialista se modifica alguna palabra o frase del acuerdo que literalmente consta en la Moción presentada, y 2º.- Nosotros lamentamos profundamente que el acuerdo que habíamos tomado los Portavoces en la Junta celebrada el

030
pasado martes de tratar de llegar a un consenso y a un acuerdo institucional, pese a las reuniones que hemos mantenido los Portavoces de los diferentes Grupos Políticos, no haya sido posible, más aún cuando prácticamente el acuerdo estaba literalmente en el texto del Grupo Socialista.

El Hospital Ntra. Sra. de la Candelaria dispone de la infraestructura material y sobretodo de la experiencia humana acumulada durante más de treinta años, con un servicio que nosotros creemos que es ejemplar, tanto al ciudadano como a otros puntos del área sanitaria que abarca el propio Hospital, como el Hospital del Tórax, el Hospital San Juan de Dios y los Hospitales de La Gomera y El Hierro. Es evidente que en esta polémica ha faltado diálogo y consenso entre el Instituto Canario de Hemodonación y Hemoterapia y algunos de los profesionales sanitarios y técnicos responsables de la materia, y ha faltado diálogo y consenso sobre todo para implantar el modelo de Red Transfusional propuesto y que cree que beneficia a toda Canarias. De simples opiniones dispares en un principio se ha pasado a denuncias de riesgo de abastecimiento en sangre, de calidad en la sangre donada e incluso se ha llegado a hablar en los últimos días de problemas con los trasplantes hepáticos, hasta tal punto está enconada la situación que aparentemente estas dos posturas son absolutamente irreconciliables.

Si bien es cierto que el Cabildo Insular de Tenerife no tiene competencias en materia sanitaria, nosotros creemos que no es menos cierto que nuestra vocación como gobierno de la Isla exige que la Corporación, desde el máximo consenso posible y a fe que se ha intentado, se manifieste claramente en este asunto, no como dice el Sr. Martínón que el Cabildo garantice el procedimiento de la sangre porque no tiene competencias pero sí debe manifestarse claramente en este asunto. Estamos en una Comunidad Autónoma con doble capitalidad lo que tiene sus pros y sus contras, y uno de los inconvenientes de la doble capitalidad es la duplicidad de determinados servicios y, por lo tanto, la duplicidad del coste de dichos servicios, luego parece lógico que en cada una de las dos Capitales Canarias, con la máxima coordinación que razonablemente sea posible, deberá garantizarse la realización de las pruebas que sean necesarias para garantizar los controles precisos de la sangre donada.

D. José Manuel Bermúdez Esparza (Grupo Coalición Canaria), manifiesta que este es un asunto que, evidentemente y después de lo que se ha dicho, de las diferentes intervenciones en medios de comunicación durante prácticamente semanas, se ha convertido en un tema político, pero al haber tantas opiniones en los medios de comunicación de técnicos también hay que decir que es un problema de carácter técnico porque en algunos casos en los técnicos hay disparidad de opiniones respecto a la solución técnica de este problema.

El Grupo de Coalición Canaria en este Cabildo Insular lo que pretende es presentar una enmienda a la totalidad que abunda en los argumentos comentados por el Grupo Socialista y que coincide en que en Tenerife se realicen todas las pruebas necesarias para que la sangre donada en Tenerife pueda ser transfundida y que dichas pruebas se



081

010844181

CLASE 8.ª

continúen realizando en la Isla, es decir, lo que estamos diciendo es que la sangre donada en Tenerife sea analizada y se le realicen las pruebas en la Isla de Tenerife que, por otra parte, es lo que se venía haciendo. En lo que sí parece que coinciden todos los técnicos es que es importante que todos los bancos de sangre del Archipiélago deban integrarse en la Red Transfusional de Canarias que asegure la coordinación de los diferentes centros y la utilización de los mismos criterios profesionales en el procesamiento de la sangre, Red que debe atender a cualquier Isla de manera solidaria.

En la Isla de Tenerife, además del Instituto de Hemodonación y Hemoterapia, las pruebas necesarias para que la sangre donada pueda ser transfundida se vienen realizando tanto en el Hospital Universitario de Canarias como también en el Hospital Universitario Ntra. Sra. de la Candelaria de manera rigurosa, satisfaciendo todas las exigencias que el conocimiento científico impone y realizándose con todas las garantías que la técnica permite.

No obstante y de acuerdo con la legalidad vigente, todas las actividades relacionadas con el procesamiento de la sangre deben de realizarse en centros comunitarios de transfusión a través de bancos de sangre de carácter provincial. Recientemente se ha creado en Santa Cruz de Tenerife ese banco provincial de sangre dependiente del Instituto Canario de Hemodonación y Hemoterapia que, desde nuestro punto de vista, debe contar con más medios materiales y humanos de los que tiene, y es una buena noticia para Tenerife que el Gobierno haya creado ese centro provincial que en la otra Provincia llevaba un tiempo ya creado. El Gobierno de Canarias intentando, a su entender y al entender de sus profesionales, alcanzar premisas de eficiencia y de eficacia establece un plan por el cual se divide el procesamiento de la sangre restringiendo las pruebas serológicas en un único lugar de nuestro Archipiélago y las de inactivación del plasma en otro. Comprende la preocupación y las dudas que puedan surgir en relación con este nuevo modelo de funcionamiento, y de hecho nosotros decimos en nuestra Moción que a ese banco de sangre recién creado se le dote de todos los medios materiales y humanos para que aquí, en Tenerife, se puedan continuar realizando todas las pruebas, incluidas las serológicas.

Entendemos que nuestra enmienda va en el sentido de completar y aportar más cuestiones que también son interesantes de recoger en el acuerdo que la que plantea el Grupo Socialista, y concluye proponiendo la parte dispositiva contenida en la enmienda presentada.

D. Antonio Martínón Cejas (Grupo Socialista), insiste en que por parte de su Grupo se ha estado dispuesto, si estábamos de acuerdo en

el fondo del asunto, a establecer o llegar a un acuerdo institucional, hasta el extremo que el punto del orden del día de este Pleno se limitara a que por parte del Sr. Presidente se leyera ese acuerdo al que habíamos llegado y que era el texto propuesto por nuestro Grupo con una coletilla con la que estábamos en contra y que entendimos que Coalición Canaria aceptaba retirar, y limitarnos los Portavoces a hablar un minuto cada uno. Nosotros no hemos intentado tener ningún protagonismo especial en este asunto y estábamos dispuestos a que el Pleno del Cabildo resolviera este asunto en tres o cuatro minutos y si no se ha llegado a esa situación final no ha sido por culpa nuestra.

Las pruebas serológicas son las pruebas a las que nos estamos refiriendo en nuestra Moción, son las pruebas necesarias para validar la sangre que se desea usar en transfusiones, no deben tener ninguna sospecha maligna de que el que les habla no haya leído el acuerdo que hemos propuesto y pasa a leerlo. No está de acuerdo con la idea que se ha puesto sobre la mesa de que Canarias tiene dos Capitales y por ello debemos realizar los análisis en dos sitios, sinceramente cree que no tiene mucho que ver una cosa con otra, pero si debemos atender a criterios poblacionales y en la Isla de Tenerife como en la Isla de Gran Canaria la población es casi idéntica, estamos hablando de un millón de personas en cada isla.

El Grupo Coalición Canaria ha presentado una enmienda a la totalidad, pero una enmienda a la totalidad es un texto donde se propone algo completamente distinto, esencialmente distinto, y el texto que ha presentado Coalición Canaria contiene frases textuales de nuestra exposición de motivos por lo que no lo ve como una enmienda a la totalidad, sería una enmienda de adición, de completar nuestro texto. El primer punto es idéntico al que presentamos nosotros, y con respecto a los puntos dos y tres estamos completamente de acuerdo y forma parte de nuestra exposición de motivos. Entiende que estamos defendiendo esencialmente lo mismo, y sería positivo que el acuerdo que se adopte sea un acuerdo en el que todos participemos y que represente fielmente al cien por cien de la ciudadanía de la Isla de Tenerife.

D. Ángel Llanos Castro (Grupo Partido Popular), reitera que el miércoles pasado los tres Portavoces de los Grupos Políticos habíamos llegado prácticamente a un acuerdo institucional, y después de llegar a ese acuerdo Vd. (Sr. Martínón) pidió públicamente que se apoyara la postura del Grupo Socialista. Nosotros apoyamos la enmienda a la totalidad del Grupo Coalición Canaria porque creemos que es imprescindible que todas las pruebas necesarias y que con todos los recursos humanos y materiales necesarios se sigan realizando en la Isla de Tenerife, porque no es menos importante que todos los bancos de sangre se integren en la Red Transfusional y también porque en las últimas dos semanas ha descendido en más de un 20% la donación de sangre en la Isla lo cual no nos lo podemos permitir y por lo tanto es imprescindible el realizar un llamamiento unánime a que los tinerfeños continúen con esa donación solidaria que hasta ahora se venía produciendo.

D. José Manuel Bermúdez Esparza (Grupo Coalición Canaria), dice que la enmienda a la totalidad de su Grupo es una enmienda a la



010844182

CLASE 8.ª

totalidad que abunda mucho más que lo que propone la Moción del Grupo Socialista, y responde a un estilo de gobierno que venimos practicando y que nos ha dado extraordinarios resultados, que es intentar llegar a puntos de conexión y puntos de diálogo con la oposición. Nuestra enmienda a la totalidad puede ser igual de susceptible de apoyo por parte del Partido Socialista si está de acuerdo con ella. No es el Grupo Político de Coalición Canaria en este Cabildo el que se ha caracterizado durante estos días por hacer declaraciones en medios de comunicación sobre un tema tan sensible y que mal manejado puede ocupar titulares de periódico que nadie desea porque puede tener consecuencias para el servicio. Su Grupo y su Presidente se han mantenido con declaraciones muy medidas y en algunos casos rechazando hacer declaraciones hasta llegar al Pleno del día de hoy porque sabíamos que se iba a debatir en este Pleno, y hoy la postura que tenemos es la misma que teníamos hace cuatro días pero por no echar más leña al fuego nos la callamos, y no siempre es bueno para resolver los temas en esta Isla estar con cuestiones de protagonismo. Vamos a tomar un acuerdo en el que el Grupo de Coalición Canaria está totalmente de acuerdo en que las pruebas de la sangre donada en Tenerife se realicen en Tenerife dentro de un banco provincial que ha sido creado recientemente para satisfacción de todos.

D. Antonio Martínón Cejas (Grupo Socialista), mantiene que es forzar las cosas el llamar una enmienda a la totalidad a lo que es algo complementario de nuestra propuesta. No considera que fuera prudencia el no querer hablar del tema, no sabían qué decir porque no tenían una posición, pero no se lo reprocha. Cree que estando de acuerdo como estamos en el fondo de los temas, debería salir del Pleno un acuerdo fiel al pensamiento común de todos los Grupos que sea adoptado por todos los Grupos.

El Sr. Presidente anuncia que propone un receso al tratarse de un tema de una gran trascendencia para nuestra Isla entiende que una vez más el Cabildo debe buscar un acuerdo institucional con un texto consensuado.

D. Ángel Llanos Castro (Grupo Partido Socialista), manifiesta que ni uno solo de los cargos electos del Partido Popular en Tenerife ha hecho manifestación alguna ni en un sentido ni en otro, porque es aquí donde debemos manifestarnos y en las reuniones previas donde deberíamos haber alcanzado un acuerdo, cosa diferente a lo que ha hecho el Grupo Socialista que está permanentemente opinando sobre ello, por lo tanto nosotros recogemos el ofrecimiento del Sr. Presidente de tratar de llegar una vez más a un consenso y así lo haremos en el receso que se celebre a continuación.

D. José Manuel Bermúdez Esparza (Grupo Coalición Canaria), manifiesta que están totalmente de acuerdo en que un receso puede ser lo más conveniente para llegar a un acuerdo sobre un texto en el que en el fondo estamos todos los Grupos de acuerdo, pero la propuesta que hemos presentado es bastante más completa que la que ha presentado el Grupo Socialista.

Se produce un receso de treinta y cinco minutos.

A continuación el Sr. Presidente lee el acuerdo institucional alcanzado y que figura al principio del texto.

D. Ángel Llanos Castro (Grupo Partido Popular), manifiesta que su Grupo se congratula porque haya imperado el sentido de la responsabilidad por encima de cualquier otro tipo de intereses a la hora de llegar a un acuerdo institucional que creemos tan importante como el que el Sr. Presidente acaba de leer.

D. Antonio Martínón Cejas (Grupo Socialista), expresa en nombre de su Grupo la satisfacción por haber llegado a un texto que cree que entre todos han sido capaces de enriquecer y ruega que el punto 3º se convierta en un anuncio en la prensa donde el Cabildo le pida a la población de Tenerife que, ahora más que nunca, vayan a donar sangre, y en segundo lugar ruega al Sr. Presidente que la comunicación de este acuerdo al Gobierno de Canarias no se limite a realizarse por el conducto ordinario sino que el Sr. Presidente acompañado por un representante de cada Grupo Político le haga entrega al Sr. Presidente del Gobierno de Canarias del acuerdo y le expliquemos la opinión que la Isla de Tenerife tiene sobre este asunto.

D. José Manuel Bermúdez Esparza (Grupo Coalición Canaria), dice que todos los Grupos Políticos han realizado un acto de responsabilidad y reitera la satisfacción total con el acuerdo por parte de su Grupo y están básicamente de acuerdo en transmitir cuanto antes al Gobierno esta resolución.

El Sr. Presidente se alegra y felicita a todos los Grupos Políticos por este acuerdo institucional que demuestra una vez más la madurez de todos los Grupos y siempre la defensa de nuestra Isla que es lo que todos pretendemos así como evitar que se creen alarmas innecesarias en nuestra población. Cree que la aportación del Sr. Martínón en cuanto a darle publicidad e incrementar las campañas de donación la asumiremos porque no hay que olvidar que somos deficitarios, y en cuanto a la comunicación al Gobierno de Canarias no tiene ningún inconveniente en pedir una audiencia al Presidente del Gobierno de Canarias para que los tres Portavoces puedan explicarle lo que consideren oportuno en cuanto al acuerdo adoptado.

50.- Moción del Grupo Socialista sobre el Plan Insular de Educación y Atención a la Sexualidad Juvenil.

Vista Moción que presenta el Grupo Socialista, y en su nombre D^a Concepción González Hernández, sobre el Plan Insular de Educación y Atención a la Sexualidad Juvenil, que tras el oportuno debate que tuvo lugar y habiéndose procedido a la correspondiente votación, con un resultado de 9 votos a favor de los Consejeros pertenecientes al Grupo



083

0844183

CLASE 8.

Socialista y 17 votos en contra de los Consejeros presentes de los Grupos de Coalición Canaria y Partido Popular, por el Pleno resultó rechazada.

A continuación se transcribe el texto de la Moción presentada en su tenor literal:

"En el año 1997 se puso en marcha el I Plan Canario de Educación y Atención a la sexualidad juvenil. Este plan se elaboró con el objetivo de dar respuesta seria a temas que preocupan tanto a las instituciones como a los diferentes sectores sociales, como son las interrupciones voluntarias de embarazos, embarazos no deseados o las enfermedades de transmisión sexual.

Sin embargo, Canarias continúa figurando entre las Comunidades Autónomas con mayor porcentaje de embarazos no deseados en adolescentes.

Por ello, entendemos que se debe seguir ahondando en el estudio de esta problemática, máxime cuando con el desarrollo del I Plan Canario se crearon unas condiciones mucho más favorables para ello. Lo contrario sería malgastar un enorme caudal de medios y posibilidades, como son la red de profesionales que se han formado de manera especializada en la atención y educación afectivo-sexual, así como dar un paso atrás en la sensibilización social e institucional que se creó en las islas y sobre todo en Tenerife.

Sin embargo, creemos que estos preocupantes datos estadísticos no van a disminuir si no se da un paso más en la atención a la sexualidad juvenil, y ello pasa por un proceso de descentralización, y así lo recoge el II Plan Canario de educación y atención a la sexualidad juvenil.

Esta descentralización supone la necesidad de generar una respuesta insular previa evidentemente a la local, así este Cabildo debe integrar en sus áreas de acción y en su oferta de servicios y recursos la atención a la sexualidad juvenil.

Así sería más fácil crear las bases para llevar a cabo acciones en los distintos municipios o comarcas de la isla de Tenerife.

Y debe ser así, porque no todos los municipios manifiestan el mismo grado de preocupación en este campo. Debe ser por tanto el Cabildo, quien impulse y sienta las bases para que posteriormente cada municipio logre que la atención y educación a la sexualidad juvenil llegue a todos y cada uno de los jóvenes tinerfeños.

La ventaja que cuenta el Cabildo de Tenerife es la posibilidad que tiene de partir de las experiencias intersectoriales de la labor desarrollada con el Plan Municipal de Los Realejos, experiencia piloto que se llevó a cabo con el I Plan Canario de

Educación y atención a la sexualidad juvenil.

88 Pero lo importante ahora, es establecer estructuras locales e insulares para el desarrollo de acciones tendentes a la promoción de la salud sexual de la población juvenil, siguiendo en el ámbito insular los pasos que se llevaron en su día dentro del ámbito municipal en esa zona piloto, para trasladarla en lo posible al resto de municipios.

Y no basta con actuaciones parciales que se ponen en marcha sin visos de continuidad. Si bien es importante, por ejemplo, la creación de la Unidad insular de atención a la sexualidad, que es una de las actuaciones que recoge el II Plan Canario, si luego a esta unidad no se le da carácter permanente, estaríamos sólo creando un mero escaparate de cara a la sociedad, pero no llevando a cabo un verdadero apoyo a la educación y atención a la sexualidad juvenil.

Por estos motivos, el Grupo Socialista en el Cabildo Insular de Tenerife propone que se adopte el siguiente acuerdo:

261 - El Cabildo de Tenerife elaborará un Plan Insular de Educación y Atención a la Sexualidad Juvenil, en cuya elaboración y desarrollo se debe contar con la intervención de los distintos sectores implicados, es decir, representantes del sector sanitario, educativo y servicios sociales de cada una de las instituciones (Consejerías, Cabildo y Ayuntamientos), así como representantes de jóvenes, padres y madres."

Se hace constar resumidamente el debate que tuvo lugar:

Interviene en primer lugar la proponente D^a M^a Concepción González Hernández (Grupo Socialista), quien lee la Moción y concluye proponiendo la parte dispositiva de la misma.

D^a M^a José Gutiérrez Pajarón (Grupo Partido Popular), comenta que la problemática que se aborda hoy aquí es muy compleja y urgente de acometer. La urgencia viene por los datos de Canarias relativos a abortos y a embarazos no deseados en adolescentes y la complejidad porque se trata de una problemática que hay que acometer desde una perspectiva intersectorial con componentes educativos, sanitarios y de servicios sociales, y que conlleva un acometimiento interadministrativo porque cuanto mejor se coordinen todo este tipo de actuaciones mejor se llevarán a efecto. En esta problemática nos encontramos una multitud de variables y de situaciones nuevas como por ejemplo se están viendo casos de adolescentes que se quedan embarazadas porque se ha quedado embarazada una vecina, una hermana o una prima (efecto racimo) o incluso como un medio de acceder a una vivienda o a una pensión, etc., luego el tema se ha de ver desde diferentes puntos, con una seriedad y un estudio bastante complejo. Hay una clara apuesta por la descentralización y por ello se establece la creación de unidades insulares que nuestro Cabildo va a poner en marcha y como paso siguiente estaría la elaboración de un Plan Insular de Educación y Atención a la Sexualidad Juvenil.

Estamos de acuerdo en que un plan es un instrumento muy útil pero su redacción es complicada de hacer, no obstante nuestro Grupo cree que es totalmente necesario y habría que llevarlo a cabo dando los pasos necesarios para llegar a un instrumento que realmente sirva y sea eficaz para conseguir resultados. Cuando se afronta un plan



CLASE 8.ª



010844184

previamente hay que contar con un estudio serio y riguroso, que nos aporte un diagnóstico, y a partir del mismo marcar unos objetivos para ese plan, objetivos a corto, a medio y a largo plazo. Además hay que dotar a este plan de una financiación económica. Si no llevamos a cabo todos estos pasos nos exponemos a tener un documento que no nos sirva sino para decir que el Cabildo Insular posee un plan y está convencida que no es la intención del Grupo Socialista que se apruebe un plan para nada. Por ello, deseamos que ese plan no se realizara ahora, sino que una vez puesta en marcha la unidad de atención a la sexualidad juvenil, que va a dar respuesta y va a realizar acciones dirigidas a esta problemática no existiendo un vacío de atención en esta materia al menos por ahora, la experiencia de esta unidad nos va a permitir hacer un diagnóstico y cuando tengamos todos los datos y esa experiencia recabada a través de esa unidad, hacer posteriormente ese documento que a su parecer no es este el momento. Concluye diciendo que estando de acuerdo con la necesidad de este instrumento pero no creen que sea este el momento oportuno para ello.

D^a Josefa García Moreno (Grupo Coalición Canaria), comenta que cuando se evalúa el I Plan Canario queda claro que hay que tomar unas medidas urgentes y necesarias, y en el II Plan se recoge un tema importantísimo como es la descentralización. Nosotros hemos empezado a trabajar haciendo un diagnóstico y una especie de evaluación de las necesidades, carencias, falta de información y de formación, de por donde teníamos que ir con los jóvenes de nuestra Isla, y establecimos una estructura de coordinación desde el Área de Juventud del Cabildo con el IAASS, con la Dirección General de Juventud, con Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa que tiene dentro de su ámbito de actuación el Programa de Atención Sexual, y también con la Consejería de Sanidad, con la idea de que la Dirección General de Juventud estableciera una serie de subvenciones a la que pudieran acceder los Cabildos dentro de lo que emana el propio II Plan Canario de Atención a la Sexualidad Juvenil, y a la vista de eso, cuando preparamos los presupuestos para el 2004 incorporamos una partida para la puesta en marcha de esa unidad que lleva consigo establecer un Plan Insular, luego nosotros estamos siguiendo los pasos que de alguna manera vienen recogidos en los objetivos del II Plan Canario de Atención a la Sexualidad Juvenil. Estamos en este momento en el proceso y la unidad es un punto de partida para llegar a la elaboración del Plan Insular de Atención a la Sexualidad Juvenil, luego el Cabildo está trabajando para sentar las bases de cómo va a ser ese Plan Insular, con calidad y responsabilidad.

D^a M^a Concepción González Hernández (Grupo Socialista), dice que

280

está conforme con los planteamientos de D^a M^a José Gutiérrez y de D^a Josefa García en el sentido de que no se puede elaborar un plan que no cuente con una partida presupuestaria, pero también son importantes las actuaciones y el sentarnos a trabajar para conseguir unos fines. En julio de 2002 nuestro Grupo presentó una enmienda al Plan Insular de Servicios Sociales y Sociosanitarios pidiendo que se impulsara entre las actuaciones el Plan Insular de Atención a la Sexualidad Juvenil, y frente a esa enmienda se acordó en su día crear una comisión que abordara el estudio de las enmiendas presentadas entre las que se encontraba la del Plan, comisión que hasta la fecha no se ha llegado a constituir con lo cual a su entender supone o bien que se aceptó esa enmienda y por tanto el objetivo era poner en marcha ese Plan Insular, o bien que no hay voluntad política del Grupo de Gobierno de llevarlo a cabo. Luego no estamos hablando de improvisación sino de una actuación que estamos solicitando desde julio de 2002, y cree que ha habido tiempo de estudiarlo máximo aquí en Tenerife que hemos contado con la experiencia piloto y que existe un red de profesionales que se puede aprovechar, habiéndose llevado a cabo master para la formación de profesionales específicamente en esta materia, y contamos con esos recursos. Se trata de hacer trascender todas las actuaciones que se desarrollaron en esa experiencia piloto y trasladarla al resto de los municipios. El estudio se llevó a cabo para crear la unidad insular por lo tanto ya se debe contar con información suficiente, lo que no quita la necesidad de crear una comisión promotora para ver cuáles son las actuaciones a llevar a cabo y cuáles son las necesidades de nuestra Isla, pero cree fundamental sentarnos ya para elaborar ese Plan.

D^a Josefa García Moreno (Grupo Coalición Canaria), matiza que existe y se ha estructurado esa comisión y estamos trabajando y el resultado final será ese Plan, y también estamos trabajando desde hace tiempo en la unidad de atención a la sexualidad juvenil siguiendo las directrices, y dentro del Plan de Formación de Juventud aparece muy claro el módulo de la atención a la sexualidad y a la información, además del módulo de igualdad de oportunidades.

D^a M^a Concepción González Hernández (Grupo Socialista), puntualiza que no vamos ahora a sacar de la chistera un Plan Insular sino que se trata de trabajar para elaborarlo y hacerlo de forma concienzuda. Se reitera en sus argumentos anteriores y cree que nuestros jóvenes necesitan una respuesta no precipitada pero sí lo antes posible. Si se lleva tiempo trabajando en ese sentido no ve cuáles el inconveniente para poner ya de una vez las bases para que podamos llevar a cabo ese Plan.

D^a Josefa García Moreno (Grupo Coalición Canaria), insiste en que lo están haciendo pero siguiendo un proceso y en eso estamos.

51.- Moción del Grupo Socialista sobre la creación del Observatorio de la Realidad Social en la Isla de Tenerife.

Vista Moción que presenta el Grupo Socialista, y en su nombre D^a M^a Teresa Cruz Oval, sobre la creación del Observatorio de la Realidad



685

010844185

CLASE 8.ª

Social en la Isla de Tenerife, tras el debate que tuvo lugar, el Pleno adoptó, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

- El Cabildo Insular de Tenerife procederá en el plazo de seis meses a la presentación de la propuesta de creación del Observatorio de la Realidad Social de Tenerife, como herramienta para tener un conocimiento dinámico de las necesidades, los cambios sociales, el impacto del sistema, y que sirva de base para la planificación y evaluación de los servicios sociales y sociosanitarios insulares.

A continuación se transcribe el texto de la Moción presentada en su tenor literal:

"El Cabildo Insular de Tenerife aprobó mediante acuerdo plenario en julio de 2002 el Plan Insular de Servicios Sociales y Sociosanitarios de Tenerife, quince años más tarde de aprobada la Ley de Servicios Sociales de Canarias.

La adopción de un enfoque estratégico para abordar la planificación de los servicios sociales y sociosanitarios a escala insular debe considerarse en el marco de los principios normativos y del nuevo papel que le corresponde a la Administración Insular, con el fin de saber dar respuesta con mayor eficacia en un campo cada vez más complejo y contar con un instrumento que sirva de herramienta de gestión y de mejora en la prestación de servicios.

El Plan Insular de Servicios Sociales y Sociosanitarios debe constituirse, en definitiva, en una herramienta que sirva para situar al Cabildo en la mejor posición para cumplir sus fines, inventando formas nuevas, aspectos innovadores en las clásicas políticas de bienestar para que lleguen a toda la ciudadanía y en condiciones "aceptables".

Entre las alegaciones presentadas por el Grupo Socialista a este Plan, se encontraba la creación de un Observatorio de la realidad Social Insular; ya que entendemos que sólo desde el diagnóstico continuado se pueden definir convenientemente los aspectos sobre los que se ha de intervenir y la magnitud de los mismos, tanto en la vertiente cuantitativa como cualitativa.

Por todo lo expuesto el Grupo Socialista del Cabildo Insular de Tenerife, propone se adopte el siguiente acuerdo:

- El Cabildo Insular de Tenerife procederá en el plazo de seis meses a la creación del Observatorio de la Realidad Social de Tenerife, como herramienta para tener un conocimiento dinámico de las necesidades, los cambios sociales, el impacto del sistema, y que sirva de base para la planificación y evaluación de los servicios sociales y sociosanitarios insulares."

Seguidamente se hace constar, resumidamente, el debate que tuvo lugar:

D^a M^a Teresa Cruz Oval (Grupo Socialista), proponente de la Moción, comienza diciendo que su Grupo presenta esta Moción por varias razones pero además, a lo largo de esta mañana ha surgido una razón muy importante y poderosa, como es que ante una propuesta del Grupo Socialista para que se elaborara el Plan Insular de Educación y Atención a la Sexualidad Juvenil, la Sra. Consejera de Juventud planteó la necesidad de esperar un poco porque se estaba haciendo un diagnóstico. Nos parece preocupante este planteamiento en cuanto el Plan Insular de Servicios Sociales hace dos años que se aprobó, en julio de 2002, y ese Plan a uno de los colectivos que contemplaba era a la juventud y en el mismo ya existía un diagnóstico. Tal vez este diagnóstico aportaba datos que igual no son fiables o que en estos momentos no están actualizados, por no hacer la aseveración de que efectivamente en el momento en que aprobamos ese Plan ya había un desfase de 100.000 personas, lo aprobamos con 678.000 habitantes en la Isla de Tenerife y en el momento de la aprobación ya había 778.000, luego estamos hablando de que el 13% de la población de la Isla de Tenerife en el 2002 quedó fuera de ese Plan. Para impulsar planes éstos han de ser de calidad y desde la responsabilidad política que tenemos que asumir, para lo que necesitamos un buen diagnóstico, saber lo que está ocurriendo socialmente en la Isla de Tenerife. Para conocer esa realidad tenemos que invertir y no podemos lanzarnos a hacer planes sin que previamente haya un diagnóstico riguroso. La Isla de Tenerife no tiene un estudio, un análisis particularizado a nivel social, no lo tiene porque cuando se hace la contratación externa de la empresa que hizo el Plan Insular de Servicios Sociales en lugar de dedicarse a hacer un trabajo de campo lo que hizo fue una extrapolación de datos de otros estudios que tenía el Gobierno de Canarias, y aunque el IASS tiene una Unidad de Planificación, Evaluación e Información nosotros entendemos que es necesario tener un área que investigue lo que está ocurriendo. Pocos de los que estamos aquí sabemos que el principal problema que tiene la Isla de Tenerife es la pobreza, porque a lo mejor estamos pensando que pudiera ser el paro, las drogas, etc., pero esos son los datos desde una realidad que se ha investigado con profesionales de Canarias. Si sumamos los dineros que está invirtiendo el Cabildo Insular de Tenerife en hacer contrataciones externas para cubrir expedientes, por ejemplo el expediente del Plan Insular de Servicios Sociales, actualmente se está haciendo el diagnóstico del menor en el que se está invirtiendo millones de pesetas, y el último diagnóstico ha sido el de juventud donde se está invirtiendo 51.294 €, y con ese dinero podemos tener un órgano que estudie con el rigor que requiere esta área los problemas sociales de la Isla de Tenerife. La importancia de este observatorio viene determinada por la clave en la que tenemos que mirar el futuro, el futuro hay que mirarlo en clave social. Por ello el Partido Socialista, consciente de que todos queremos que los planes que se impulsen no estén basados en especulaciones y en formación de ideas muchas veces con informaciones sesgadas, propone que se cree el Observatorio de la Realidad Social de Tenerife, que además de

CLASE 8.^a

010844186

investigar la realidad social de la Isla pudiera tener competencias en investigar subvenciones a nivel europeo o autonómico que el Cabildo pudiera solicitar para impulsar medidas en el ámbito insular, y también competencias en coordinación con otras administraciones (autonómica, estatal y municipal) y, aparte de la discusión de la composición del mismo, nosotros creemos que ha de contar con la participación de la Universidad de La Laguna porque la misma le daría el rigor a las investigaciones que se requieran desde la administración para invertir públicamente en acciones.

D^a M^a José Gutiérrez Pajarón (Grupo Partido Popular), manifiesta que su Grupo apoya esta iniciativa pero hace las siguientes consideraciones:

En primer lugar ese observatorio serviría como una herramienta fundamental para tomar decisiones extrayendo conocimientos de nuestra realidad social, pero tenemos que ver cómo se lleva a cabo ese observatorio ya que es importante fijar o ir fijando las metodologías que habría que utilizar y también fijar claramente cuál va a ser su finalidad.

Un observatorio es un instrumento muy útil siempre que sepamos utilizarlo, lo que lleva aparejado previamente fijar bien los fines y el para qué queremos ese observatorio, porque nos podemos encontrar con el riesgo de poner en marcha algo que solamente lleve a cabo unos estudios muy genéricos, quizás muy interesantes, pero que luego no fueran aplicables a la realidad social que tanto nos preocupa, y el conocimiento por sí mismo es algo que no nos sirve en este caso. Nosotros consideramos que conocer la realidad es importantísimo para transformarla pero hay que saber qué es lo que queremos cambiar y dirigir ahí las actuaciones del observatorio, pero en esta Moción no se fija cuál es la clase de observatorio que se quiere llevar a cabo.

Cree que una conjunción de un modelo con opiniones muy versadas sobre la materia completado con un modelo estadístico sería lo idóneo y supone que se irá viendo y perfilando el sistema que se quiera llevar a cabo, también espera que en la elaboración del modelo se tengan en cuenta todas las perspectivas que nos lleven a las mejores de las consecuencias, que el modelo definitivo concrete bien los objetivos y la metodología, y salga un buen observatorio que no duda que es la intención de la Moción.

Se ha apuntado la presencia de la Universidad de La Laguna cuyas aportaciones le parecen fundamentales sobretudo en el ámbito social, pero tampoco que se convierta en algo que lleve a cabo exclusivamente la Universidad, sino que el Cabildo fije la orientación de los trabajos y quizás que haya un órgano colegiado donde estén

representados mediante una elección directa de este Cabildo Insular.

28 D^a Cristina Valido García (Grupo Coalición Canaria), dice que comparte absolutamente la necesidad de un observatorio y entiende que a lo largo de los últimos años este Cabildo ha hecho un esfuerzo importante con la creación del IASS, el desarrollo de los planes, con las demás administraciones, con el Plan Sociosanitario de Atención a los mayores, el Plan Sociosanitario de Atención a la discapacidad, etc., y no puede menos que reconocer el trabajo de tantos técnicos y especialistas que han elaborado esos planes con los datos con los que contaban en ese momento, no le parece justo dejar en cuestión la veracidad o los datos de los planes que si es verdad que en el transcurso de la elaboración pueden quedar desfasados y cuando llegan a la aprobación ya la población se ha incrementado, no obstante se ha hecho un buen trabajo que es necesario actualizar continuamente, no porque los planes queden desfasados sino porque vivimos en unas islas con unas condiciones distintas a cualquier otro territorio nacional. El crecimiento tan desmesurado de la población que sufre las Islas, concretamente algunas Islas y algunas zonas, hacen que las necesidades sociales varíen en muy poco espacio de tiempo encontrándonos que en un corto espacio de tiempo hay que plantearse cambio de prioridades y modificar planes, por eso es fundamental y especialmente necesario la creación de esta herramienta que nos sirva para tener un contacto más directo con la dinámica social y con los cambios que en ella se van produciendo. El aumento de la población es el principal motivo de muchos de los problemas sociales y de muchísimas de las demandas que se nos están generando, del planteamiento de la adecuación de los planes y prioridades, por tanto, no solo es importante para este Cabildo Insular sino para todas las administraciones la creación de herramientas de este tipo que vigilen esa situación cambiante del panorama social de los territorios, ya que no sufren de igual manera los cambios sociales el Norte y el Sur que el Área Metropolitana, y dentro de las mismas Comarcas hay municipios que tienen unas necesidades y demandas sociales distintas, incluso a los municipios colindantes. Este Observatorio Insular puede además servir para canalizar información a otras administraciones a nivel local y municipal para que también se pongan en marcha órganos que puedan de una forma eficaz y con la mayor agilidad posible adaptar sus prioridades, planes, recursos y presupuestos a los nuevos problemas que van surgiendo en materia social.

Es verdad que el planteamiento del observatorio es muy genérico y no se crea un observatorio de la realidad insular de una forma fácil, sencilla y todo lo rápido que quisiéramos, por lo que propone a D^a M^a Teresa Cruz que el texto del acuerdo sea "El Cabildo Insular de Tenerife procederá en el plazo de seis meses a la presentación de la propuesta de creación del Observatorio de la Realidad Social de Tenerife ...", con el fin de que tengamos seis meses de trabajo en el que podamos participar los tres Grupos Políticos y establecer qué órganos deben estar representados en el mismo, qué objetivos y cometidos debe tener cada uno de ellos así como un calendario de trabajos y una fecha de conclusiones, porque observatorios hay muchos a nivel nacional y no funcionan, hay muy pocos observatorios que



CLASE 8.ª



010844187

funcionan, muchos de ellos han hecho trabajos fantásticos y que serían la mejor de las tesis doctorales que cualquier persona pudiera presentar en una Facultad, pero cuyas consecuencias y resultados no son trasladables al territorio. Espera que este observatorio encamine sus estudios y trabajos contando con los mejores especialistas en las materias que se plantee que se deben abordar, con la participación de las administraciones que deban estar implicadas y de los miembros de la Universidad de La Laguna que decidamos entre todos que deben formar parte, estableciendo unos criterios de qué es lo que buscamos, plazos de tiempo y una metodología que nos de como resultado unas conclusiones que sean aplicables para que de verdad sea efectivo y eficiente, y podamos realmente abordar los problemas sociales con tiempo además de tener la capacidad de prevenir futuros problemas sociales.

El Sr. Presidente aclara que investigación no es idéntico a Universidad ya que hay proyectos de investigación que se realizan en las Universidades, proyectos de investigación que se realizan con las Universidades y otros que se realizan fuera del ámbito de las Universidades, y todos tienen exactamente el mismo rigor o los mismos fallos.

D^a M^a Teresa Cruz Oval (Grupo Socialista), agradece a los demás Grupos Políticos que estemos todos en el mismo camino y que es necesario tener un análisis cuantitativo y cualitativo de lo que está ocurriendo en el ámbito social para poder actuar de manera adecuada y ajustar nuestras políticas a las necesidades de la población y tender a contar con unos servicios de calidad. Estamos de acuerdo con el planteamiento de D^a Cristina Valido en el sentido de que en seis meses se pueda elaborar una propuesta de creación del Observatorio de la Realidad Social, y nuestro Grupo acepta la propuesta que ha hecho al respecto.

D^a Cristina Valido García (Grupo Coalición Canaria), espera contar con D^a M^a Teresa Cruz y con D^a M^a José Gutiérrez para que formen parte de ese grupo de trabajo que se constituya a fin de poder definir la propuesta que elevemos finalmente para la creación de dicho observatorio.

52.- Moción que presenta el Grupo del Partido Popular a favor de la ubicación de Delegaciones de Tráfico en el Norte y Sur de la Isla.

Vista Moción que presenta el Grupo del Partido Popular, y en su

180

nombre D. Francisco Javier Morera Fumero, a favor de la ubicación de Delegaciones de Tráfico en el Norte y Sur de la Isla, previo el oportuno debate que tuvo lugar, el Pleno adoptó, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

- Que el Cabildo Insular de Tenerife realice las oportunas gestiones ante las autoridades competentes en materia de Tráfico para que se inicien los trámites necesarios que lleven a la instauración de una Delegación de Tráfico en el Norte y Sur de la Isla que permitan la obtención del carnet de conducir y la realización de trámites relativos a vehículos como matriculación, bajas definitivas o temporales, permisos de conducción, y procedimiento sancionador e información al ciudadano, así como de Centros de Examen descentralizados.

A continuación se transcribe el texto de la Moción presentada a su tenor literal:

"Antecedentes

La obtención del carnet de conducir para los ciudadanos tinerfeños residentes fuera del área metropolitana de Santa Cruz de Tenerife y San Cristóbal de La Laguna, resulta complicada dado que para la realización de las prácticas y del correspondiente examen para obtener dicha licencia tienen que realizar continuos desplazamientos desde el sur y el norte de la Isla hasta el área metropolitana, además de pagar tasas excesivas debido a la obligación existente de conocer todos los circuitos de Santa Cruz y La Laguna.

Este hecho resulta en la actualidad innecesario, puesto que las infraestructuras viarias que hoy en día gozan tanto el Sur como el Norte de Tenerife son, cualitativamente, igual o mejores que las que existen en el área metropolitana.

No obstante, y a pesar de ello, los ciudadanos tinerfeños no capitalinos están en inferioridad de condiciones, al tener que llevar a cabo desplazamientos con la consiguiente pérdida de tiempo y gastos adicionales.

Por tanto, el Grupo del Partido Popular, somete a la consideración del Pleno el siguiente acuerdo:

- El Cabildo Insular de Tenerife realice las oportunas gestiones ante las autoridades competentes en materia de Tráfico para que se inicien los trámites necesarios que lleven a la instauración de una Delegación de Tráfico en el Norte y Sur de la isla que permita la obtención del carnet de conducir."

Seguidamente se hace constar, resumidamente, el debate que se produjo:

Interviene en primer lugar el proponente D. Francisco Javier Morera Fumero (Grupo Partido Popular), diciendo que se trata de una Moción que ya ha sido presentada en dos Ayuntamientos, el de Granadilla de Abona y el de La Orotava, y aprobada por unanimidad por todos los Grupos presentes en dichas Corporaciones. También ha sido presentada para su debate en Ayuntamientos como el de Arona, Adeje, Puerto de la Cruz y Los Realejos pero aún no se ha llevado a los Plenos correspondientes aunque espera que también se apruebe por



CLASE 8.^a



088

010844188

unanimidad en todos ellos. Todos conocemos la posición desfavorable en que se encuentran ciertos ciudadanos de esta Isla frente a los ciudadanos capitalinos por ejemplo para la obtención de las licencias de conducir. No es lo mismo para el aspirante que no pertenece al Área Metropolitana y se tiene que trasladar desde un municipio de las afueras, por razones económicas y otras razones, lo que le parece inaceptable. La Moción es abierta y espera contar con el apoyo de los demás Grupos que pueden enriquecerla aún más, y el fin es que tanto el Norte como el Sur cuenten con unos circuitos permanentes donde los aspirantes a una licencia puedan realizar las prácticas abaratando costes y sobretodo y lo que es más importante el tiempo de los ciudadanos, todo ello para facilitar los trámites a todos los ciudadanos de esta Isla, y ya los inspectores de la Jefatura Provincial de Tráfico se trasladan a islas como El Hierro, La Palma y La Gomera para realizar los exámenes, existiendo en ellas circuitos permanentes.

D. Miguel Ángel Santos Cruz (Grupo Socialista), anuncia el apoyo de su Grupo a la Moción del Grupo Popular, pero desea ampliarla en el sentido de que en esas oficinas descentralizadas de tráfico, no solamente se pueda obtener el carnet de conducir sino que también sirva para realizar trámites relativos a vehículos como matriculación, bajas definitivas o temporales, permisos de conducción, y procedimiento sancionador e información al ciudadano, así como Centros de Examen descentralizados.

D. José Manuel Bermúdez Esparza (Grupo Coalición Canaria), dice que esta Moción es necesaria y nos alegramos de la presentación y también de la ampliación propuesta por el Grupo Socialista, y por solidaridad interinsular recuerda que no disponen de estas delegaciones en Fuerteventura, El Hierro y La Gomera, luego estamos hablando de un asunto que trasciende a otras Islas.

D. Francisco Javier Morera Fumero (Grupo Partido Popular), interviene brevemente para decir que su Grupo acepta la ampliación propuesta por el Grupo Socialista.

D. Miguel Ángel Santos Cruz (Grupo Socialista), agradece a todos los Grupos por el éxito que ha obtenido la Moción.

53.- Moción del Grupo del Partido Popular a favor de la inclusión por Ley del Cabildo en las Juntas Locales de Seguridad.

Vista Moción que presenta el Grupo del Partido Popular, y en su

nombre D. Ángel Llanos Castro, a favor de la inclusión por Ley del Cabildo en las Juntas Locales de Seguridad, tras el oportuno debate que tuvo lugar, el Pleno adoptó, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

- El Cabildo Insular de Tenerife insta al Gobierno de Canarias a gestionar ante el Gobierno del Estado, las modificaciones reglamentarias oportunas con el fin de que la Corporación insular forme parte de las Juntas Locales de Seguridad que se celebren en el ámbito de la isla de Tenerife.

Seguidamente se transcribe el texto de la Moción presentada en su tenor literal:

"Antecedentes

El pasado mes de diciembre el Consejo Insular de Administración Territorial (CIAT) aprobó una iniciativa de la Consejería de Relaciones Institucionales del Cabildo Insular de Tenerife en la que proponía la invitación a la Corporación insular a las reuniones de las Juntas Locales de Seguridad.

Las Juntas Locales se conforman con la participación del Ayuntamiento, Subdelegación del Gobierno, Policía Local, Policía Nacional y Guardia Civil tal y como se concreta en el artículo 54 de la Ley Orgánica 1/1986 del 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en el que señala: "En los municipios que tengan cuerpo de policía propio, podrá constituirse una Junta Local de Seguridad, que será el órgano competente para establecer las formas y procedimientos de colaboración entre los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en su ámbito territorial". Este mismo articulado señala en su apartado dos que: "La constitución de dichas juntas y su composición se determinará reglamentariamente".

Por tanto, y a tenor de esta última consideración es por lo que el Grupo del Partido Popular, somete a la consideración del Pleno el siguiente acuerdo:

- El Cabildo Insular de Tenerife insta al Gobierno de Canarias a gestionar ante el Gobierno del Estado, las modificaciones reglamentarias oportunas con el fin de que la Corporación insular forme parte de las Juntas locales de Seguridad que se celebren en el ámbito de la isla de Tenerife."

A continuación se hace constar, resumidamente, el debate que tuvo lugar:

D. Ángel Llanos Castro (Grupo Partido Popular), proponente de la Moción, explica que las Juntas Locales de Seguridad son los órganos al que les compete establecer las formas y procedimientos para colaborar entre los miembros de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad. En el mes de diciembre pasado el CIAT aprobó una iniciativa en la que se solicitaba a los Ayuntamientos de Tenerife que invitaran al Cabildo a las reuniones dichas Juntas lo que se ha venido produciendo en los últimos meses. En el último debate del estado de la nacionalidad el Parlamento de Canarias aprobó solicitar al Gobierno del Estado que la Comunidad Autónoma formara parte de las Juntas Locales de Seguridad. Si es atendida esa solicitud, tenemos una situación en la que en las Juntas



CLASE 8.ª



010844189

Locales de Seguridad está presente la administración local, la administración regional, la administración nacional y desde nuestro punto de vista creemos importante seguir insistiendo en la presencia de la administración insular, de este modo cerraríamos el círculo administrativo necesario para la mejora de la calidad de la seguridad ciudadana en la Isla, y por ello concluye proponiendo la parte dispositiva contenida en la Moción.

D. Domingo Medina Martín (Grupo Socialista), comenta que su Grupo no tiene demasiado claro si esta petición que hace el Grupo Popular va a ser efectiva o no. Recuerda que el pasado 21 de enero se celebró en este Pleno un debate sobre la inseguridad ciudadana en esta Isla, donde se llegó a un acuerdo por unanimidad, y en el punto 5º se acordó proponer al Gobierno de Canarias la inclusión de los Cabildos Insulares en la Junta Autonómica de Seguridad cuando se constituya. Pero que el Cabildo forme parte de todas las Juntas Locales de Seguridad no lo vemos tan claro, no obstante si es bueno para Tenerife nosotros no nos vamos a oponer, porque nosotros estamos aquí por voluntad del pueblo de Tenerife y en todo aquello que le beneficie nosotros vamos a votar a favor.

D. José Manuel Bermúdez Esparza (Grupo Coalición Canaria), dice que en la misma línea que han seguido siempre, independientemente de quien gobierne, van a defender aquello que entiendan que sea bueno para la Isla, y en este caso concreto así lo entendemos, sería bueno también que constara en un reglamento en el que se determine la composición y la constitución de dichas Juntas Locales de Seguridad, por lo tanto, estamos totalmente de acuerdo con la propuesta del Grupo Popular.

D. Ángel Llanos Castro (Grupo Partido Popular), agradece el apoyo de los restantes Grupos Políticos a la iniciativa del Grupo Popular.

PREGUNTAS

54.- Pregunta que hace el Grupo Socialista sobre la cobertura de las Agencias de Extensión Agraria en la Isla de Tenerife.

Vista pregunta que realiza el Grupo Socialista, y en su nombre Dª Fidel Velázquez Manuel, sobre la cobertura de las Agencias de Extensión Agraria en la Isla de Tenerife, del siguiente tenor:

"La información sobre aspectos referidos a los cultivos, técnicas de mejora de la práctica agraria y de erradicación de plagas llega a los agricultores a través de las Agencias de Extensión Agraria. Estamos en una situación especialmente delicada en el sector agrícola, fundamentalmente en la agricultura de medianías, y es especialmente importante la existencia de un asesoramiento continuo a los agricultores por parte de las Agencias. Ante esta situación, preguntamos:

¿Cuál es la cobertura actual de las Agencias de Extensión Agraria, en número, en personal adscrito a las mismas, en medios materiales, en municipios que abarca cada una de ellas, en horario de atención al agricultor y en grado de descentralización de las mismas?."

Contesta D. José Joaquín Bethencourt Padrón (Grupo Coalición Canaria), diciendo que la organización de la extensión agraria en el Cabildo Insular de Tenerife se estructura entorno a tres agencias que desarrollan sus servicios en la zona metropolitana, área norte y área sur de la Isla, por la lógica, necesaria y mayor descentralización, esas Agencias de Extensión Agraria se subdividen a su vez en Oficinas de Atención Agraria que hacen un total de 12 así como una Oficina auxiliar que todavía no cuenta con dotación permanente que presta sus servicios en el Bº San José-T.M. San Juan de La Rambla.

La Agencia Norte cuenta en sus oficinas centrales con 1 Jefe de Agencia y 3 Agentes de Extensión Agraria y, a su vez, las tres oficinas adscritas a esta Agencia cuentan con los siguientes recursos humanos:

- Oficina de Buenavista del Norte: 1 Jefe de Agencia y 1 Auxiliar.
- Oficina de Icod de los Vinos: 1 Jefe de Agencia, 1 Agente de Extensión Agraria, 2 Agentes de Desarrollo Local y 1 Auxiliar.
- Oficina de La Orotava: 1 Jefe de Agencia, 2 Agentes de Desarrollo Local y 1 Auxiliar.

Lo que hace un total de 15 personas dependiendo de la Agencia Norte de la Isla de Tenerife.

En el Área Metropolitana, Oficina ubicada en La Laguna, cuenta con 1 Jefe de Agencia, 1 Agente de Extensión Agraria así como el personal que presta sus servicios en las distintas Oficinas:

- Oficina de Tacoronte: 1 Jefe de Agencia, 1 Agente de Extensión Agraria, 2 Agentes de Desarrollo Local y 1 Auxiliar.
- Oficina de La Laguna: 1 Jefe de Agencia, 2 Agentes de Desarrollo Local y 1 Auxiliar.
- Oficina de Tejina: 1 Agente de Extensión Agraria y 1 Auxiliar.
- Oficina de Güímar: 1 Jefe de Agencia, 1 Agente de Extensión Agraria, 2 Agentes de Desarrollo Local y 1 Auxiliar.

Lo que hace un total de 18 personas.

En el Área Sur, Agencia ubicada en el Valle de San Lorenzo,



090

010844190

CLASE 8.ª

cuenta con 1 Jefe de Agencia y 1 Agente de Extensión Agraria así como el personal que presta sus servicios en las distintas Oficinas:

- Oficina de Guía de Isora: 1 Jefe de Agencia, 1 Agente de Extensión Agraria, 2 Agentes de Desarrollo Local y 1 Auxiliar.
 - Oficina de Valle de San Lorenzo: 1 Jefe de Agencia, 2 Agentes de Desarrollo Local y 1 Auxiliar.
 - Oficina de Granadilla de Abona: 1 Jefe de Agencia, 1 Agente de Extensión Agraria y 1 Auxiliar.
 - Oficina de Fasnia: 1 Jefe de Agencia y 1 Auxiliar.
 - Oficina de Arico: 1 Agente de Extensión Agraria y 1 Auxiliar.
- Lo que hace un total de 18 personas.

Por lo tanto, la estructura de extensión agraria del Cabildo Insular de Tenerife se compone de tres Agencias, 12 Oficinas, 1 Oficina auxiliar y 51 trabajadores a los que habría que sumar el personal operario de limpieza, 5, el Jefe de Sección y el Agente de Extensión Agraria Coordinador que prestan sus servicios en las Oficinas Centrales. La mayor parte del personal, 44, son funcionarios de carrera, funcionarios interinos o personal laboral, y los 14 Agentes de Desarrollo Local han sido contratados por este Cabildo Insular en virtud de un convenio entre este Cabildo y el Servicio Canario de Empleo para la prestación de una serie de servicios complementarios a los habitantes del medio rural.

En estos momentos la plantilla de extensión agraria se encuentra cubierta en su totalidad con la única excepción de 1 plaza de Agente de Extensión Agraria que quedó vacante por el fallecimiento de su titular, y nos encontramos en el proceso de cobertura de esa vacante mediante una lista de reserva convocada por este Cabildo Insular.

El ámbito de actuación de cada una de las Oficinas es el siguiente:

- La Laguna y Tejina prestan sus servicios a los Municipios de La Laguna, Santa Cruz de Tenerife, Tegueste y El Rosario.
- Tacoronte presta sus servicios a los Municipios de Tacoronte, El Sauzal, La Matanza de Acentejo, La Victoria de Acentejo y Santa Úrsula.
- La Orotava presta sus servicios a los Municipios de La Orotava, Los Realejos y Puerto de la Cruz.
- Icod de los Vinos presta sus servicios a los Municipios de Icod de los Vinos, La Guancha, San Juan de La Rambla, El Tanque, Garachico y Los Silos, estos dos últimos términos municipales en colaboración con la Oficina de Buenavista del Norte, que presta sus servicios además a Buenavista del

Norte.

- Gúfmar presta sus servicios a los Municipios de Gúfmar, Arafo y Candelaria.
- Fasnia presta sus servicios al Municipio de Fasnia.
- Arico presta sus servicios al Municipio de Arico.
- Granadilla de Abona presta sus servicios a los Municipios de Granadilla de Abona, Vilaflor y San Miguel.
- Valle San Lorenzo presta sus servicios al Municipio de Arona.
- Guía de Isora presta sus servicios a los Municipios de Guía de Isora, Adeje y Santiago del Teide.

El horario en el que prestan sus servicios el personal de estas oficinas es de 8,00 a 14,00 horas.

Todas las oficinas cuentan con teléfono, fax, fotocopiadoras, ordenadores, impresoras, proyector de diapositivas, cámara fotográfica digital, grabadora, scanner, ordenador portátil, cañón de proyección, vídeo y retroproyector. Asimismo todas las oficinas a excepción de La Laguna, Tejina y Arico cuentan con un laboratorio para la realización de analíticas.

55.- Pregunta que hace el Grupo Socialista sobre la red de regadíos del Término Municipal de Los Realejos en la isla de Tenerife.

Vista pregunta que realiza el Grupo Socialista, y en su nombre D^a Fidela Velázquez Manuel, sobre la red de regadíos del Término Municipal de Los Realejos en la Isla de Tenerife, del siguiente tenor:

"¿Qué obras de regadío se han realizado, se están realizando o se tiene previstas realizar en el Término Municipal de Los Realejos? ¿Cuál es la temporalización? ¿Cuál es el gasto previsto?."

Contesta D. José Joaquín Bethencourt Padrón (Grupo Coalición Canaria), quien dice que desde el año 1996 en que este Cabildo Insular asumió las competencias en materia de infraestructura rural se han realizado en el Municipio de Los Realejos las siguientes actuaciones:

Por un lado, obras de regadío de ejecución directa, cinco obras de carácter supramunicipal con un presupuesto total de 2.987.462, 25 €, asignándose un porcentaje de esta cantidad en función del número de municipios afectados y de la distribución de la superficie agrícola beneficiada como gasto realizado en el término municipal de Los Realejos correspondiendo a éste una cantidad de 1.438.950,40 €. En la actualidad dos de ellas están ejecutadas y las otras tres lo estarán para este verano. Las dos que están ejecutadas son: la red de riego de las medianías de La Guancha-San Juan de La Rambla-Icod el alto y la red de riego de las medianías del Valle de La Orotava-Las Llanadas-Benijos, y las tres que están en ejecución son: la red de riego de las medianías del Valle de La Orotava-Ramales de Aguamansa, la red de riego de las medianías del Valle de La Orotava-Aguamansa-Benijos, 2ª fase y la red de riego de apoyo en Icod el alto. Estas tres actuaciones que están en ejecución tienen prevista su finalización para este verano, las dos primeras para el día 28 de junio de 2004 y la última para el 18 de agosto.



091

010844191

CLASE 8.ª



Por otra parte, se han subvencionado dos obras de riego como parte de las subvenciones a infraestructuras de carácter colectivo con un importe de 27.943,49€ de los cuales el Cabildo aportó aproximadamente una tercera parte, 9.277,21€.

En resumen, en el término municipal de Los Realejos, desde la transferencia de infraestructura rural, en obras de regadío el Cabildo ha invertido 1.448.227,61€, que traducido a las antiguas pesetas supone un montante de 240.964.799.-ptas.

56.- Pregunta que hace el Grupo Socialista sobre el estado de los barrancos en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife.

Vista pregunta que hace el Grupo Socialista, y en su nombre Dª Fidela Velázquez Manuel, sobre el estado de los barrancos en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, del siguiente tenor:

"Después de las graves consecuencias que se han producido en distintas zonas de la isla a raíz de los temporales de lluvia de los últimos años, con especial incidencia en el área metropolitana, es un sentir generalizado entre la población la preocupación por el estado de los barrancos de la Isla. Existiendo esta preocupación entre todos los habitantes de la Isla, es especialmente importante entre los vecinos de la zona de Barranco Grande, en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, zona especialmente castigada por los temporales y donde la situación de los barrancos es especialmente calamitosa. Ante esta situación, preguntamos:

¿En que estado se encuentran, en la actualidad, los barrancos de la zona de Barranco Grande, término municipal de Santa Cruz de Tenerife?

¿Qué obras se han ejecutado, se están ejecutando o se ejecutarán?

¿En qué medida estas obras resolverán la problemática existente en este momento?."

Contesta D. José Joaquín Bethencourt Padrón (Grupo Coalición Canaria), quien aclara en primer lugar que dentro de los límites del Bº de Barranco Grande se ubican a su vez dos núcleos urbanos, el núcleo de Las Veredillas y el núcleo de El Draguillo.

A partir de las reuniones y visitas de campo realizadas con los representantes de la Federación de Asociaciones de Vecinos de los distritos 11 y 12 que fueron precisamente iniciadas por el Presidente del Cabildo, se señalaron en esta zona concreta de los distritos 11 y

12 un total de nueve puntos críticos de los cuales cuatro de ellos se relacionaban directamente con barrancos y los cinco restantes con obras de drenaje viarias. En cinco de los puntos se consideró prioritaria una rápida actuación, cuatro de los cuales se concentraban en los barrancos de Frías y de La Montañeta, y el quinto se trataba de un problema de drenaje urbano que es la mejora del drenaje de la calle de La Mosca. Las actuaciones que dieron lugar a la interrupción del drenaje del barranco de Frías fueron objeto de sendos expedientes sancionadores y en ambos se han iniciado los trámites para que el Consejo Insular de Aguas lleve a cabo la restitución del drenaje afectado mediante el procedimiento de ejecución forzosa. En cuanto al barranco de La Montañeta o de La Monja el Consejo Insular de Aguas de Tenerife tiene en estos momentos en ejecución las obras de desvío del mencionado barranco hasta el de Barranco Grande con la pertinente obra de encauzamiento, la cual permitirá el drenaje de los caudales correspondientes a lluvias de periodos de retorno de 500 años. La mejora del drenaje del camino de La Monja se acometerá en paralelo a las citadas obras de desvío del barranco.

Los puntos críticos que no se consideraron de urgente reparación son en general situaciones derivadas de deficiencias en los drenajes de los viales. El primero de ellos, en las inmediaciones de la calle de Los Peregrinos, se producen pequeñas inundaciones debido a que el imbornal de drenaje existente en un punto bajo la citada calle se conecta con un barranquillo cercano afluente al Barranco Grande mediante un caño que no tiene suficiente capacidad drenante. El segundo, se trata de dos tramos de la carretera TF-28 por insuficiencias de drenaje que da lugar a encharcamientos que hacen peligrar la circulación rodada. El tercero de ellos, en el punto 2 de una gran rotonda el drenaje es insuficiente y además no vierte directamente sobre el barranco vecino de La Montañeta sino que lo hace sobre el terraplén justo por encima de la traza del canal de Araya, el cual transporta agua de galerías desde el Valle de Güímar hasta Santa Cruz, y que lógicamente podría verse afectado con el tiempo. Como conclusión y ciñéndonos exclusivamente a los barrancos y en concreto a los que discurren por la zona de Barranco Grande, cabe decir que solo en los barrancos de Frías y de La Montañeta existen problemas de drenaje, lo más preocupante se localiza en el barranco de Frías y se solventarán una vez se lleven a cabo las obras de restitución de los drenajes interrumpidos en Las Veredillas y en la Presa, y, por último, en el barranco de La Montañeta o de La Monja la canalización existente, aunque insuficiente, permite el desagüe de las avenidas más ordinarias. Lógicamente con la ejecución del desvío se estima que el problema quedará solventado y estará terminado a final de este verano.

57.- Pregunta que hace el Grupo Socialista con relación al cumplimiento de acuerdos plenarios sobre Domingo Pérez Minik.

Vista pregunta que hace el Grupo Socialista, y en su nombre D^a Fidela Velázquez Manuel, con relación al cumplimiento de acuerdos



092
010844192

CLASE 8.ª

plenarios sobre Domingo Pérez Minik, del siguiente tenor:

"A lo largo del año 2003, centenario del nacimiento de Don Domingo Pérez Minik, se celebraron dos plenos del Cabildo, en los que se tomaron sendos acuerdos por unanimidad de todos los grupos políticos, para organizar una serie de actuaciones y actos conmemorativos del citado centenario. Ante el desconocimiento que tiene este grupo político, así como la población en general, del grado de cumplimiento de los mencionados acuerdos plenarios, preguntamos:

- 1. ¿Cuál es el grado de cumplimiento de las distintas actuaciones acordadas para la celebración del centenario de don Domingo Pérez Minik por este Cabildo?*
- 2. ¿Qué se tiene previsto al respecto?."*

Contesta D. Miguel Delgado Díaz (Grupo Coalición Canaria), diciendo que a lo largo de la semana se le hará llegar la contestación por escrito.

58.- Pregunta que hace el Grupo Socialista sobre la relación de personal eventual del Cabildo Insular de Tenerife.

Vista pregunta que realiza el Grupo Socialista, y en su nombre D. Rafael Yanes Mesa, sobre la relación de personal eventual del Cabildo Insular de Tenerife, se retira la misma al haberle llegado la contestación por escrito.

59.- Pregunta que hace el Grupo Socialista sobre la provisión de plazas en la Orquesta Sinfónica de Tenerife.

Vista pregunta que hace el Grupo Socialista, y en su nombre D^a Fidela Velázquez Manuel, sobre la provisión de plazas en la Orquesta Sinfónica de Tenerife, del siguiente tenor:

- 1. ¿Cuál es el estado actual de la plantilla de la Orquesta Sinfónica de Tenerife, incluyendo las plazas vacantes?*
- 2. ¿Qué se ha hecho, o en su caso, se tiene previsto hacer, para su provisión?*

Contesta D. Miguel Delgado Díaz (Grupo Coalición Canaria),

diciendo que a lo largo de la semana se le hará llegar la contestación por escrito.

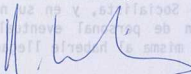
60.- Otros ruegos y preguntas.

A) D. Ricardo Guerrero Lemus (Grupo Socialista), ruega que se atienda también a las necesidades de reforma en el Barranco de Martiánez en el Puerto de la Cruz, dado que desemboca en una playa de un gran interés turístico y cuando llueve se estropea.

B) D. Ricardo Guerrero Lemus (Grupo Socialista), se refiere a un titular de Prensa del pasado 2 de abril en el que se señala, en relación con el Plan de Vivienda Joven, que hasta el momento ha sido aceptado por todos los Alcaldes de la Isla y específicamente dice que "... tal es así, comenta la Consejera de Vivienda, que muchos han mostrado su colaboración y hasta han cedido gratuitamente suelo para ejecutar una promoción de viviendas sociales, "prácticamente salgo de todos los municipios con un solar", recalca". A su Grupo le gustaría que le pasaran por escrito cuáles son los municipios que han cedido gratuitamente a la Corporación Insular dichos solares así como su localización y características.

Sin otro particular, se levantó la sesión siendo las quince horas cinco minutos, de todo lo cuál, yo, el Secretario, doy fe.

EL PRESIDENTE,



- Ricardo Melchior Navarro -

EL SECRETARIO GENERAL,



- José Antonio Duque Díaz -

DILIGENCIA.- La consigno para hacer constar que el Acta anterior ha sido transcrita en noventa y dos folios, de clase 8ª., Serie 01, numerados de 0844101 al 0844192 vuelto.

Santa Cruz de Tenerife, a uno de octubre de dos mil cuatro.

EL SECRETARIO GENERAL,



- José Antonio Duque Díaz -



010844193

CLASE 8.ª

SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL EXCELENTÍSIMO CABILDO INSULAR DE TENERIFE CELEBRADA EL DÍA 28 DE MAYO DE 2004-

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a veintiocho de Mayo de dos mil cuatro siendo las diez horas y quince minutos se reunió el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, en el Salón de Sesiones del Palacio Insular, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Don RICARDO MELCHIOR NAVARRO, Presidente de dicha Excm. Corporación, para celebrar sesión ORDINARIA de la misma, previo cumplimiento de los requisitos legales para ello prevenidos, con asistencia del Sr. Interventor General Accidental Doña ISABEL ACOSTA GUERRERO y del Secretario General, Don JOSE ANTONIO DUQUE DIAZ.

Concurren los Sres Consejeros:

Don Dámaso Arteaga Suárez
Don José Manuel Bermúdez Esparza
Don José Joaquín Bethencourt Padrón
Doña María Teresa Cruz Oval
Doña María del Pino de León Hernández
Don Miguel Delgado Díaz
Don Óscar Díaz González
Dª María Magdalena Domínguez Sierra
Don Lorenzo Dorta García
Doña Josefa García Moreno
Don José Vicente González Bethencourt
Dª María Concepción González Hernández
Doña Fidencia Iglesias González
Don Ricardo Luis Guerrero Lemus
Doña María José Gutiérrez Pajarón
Don Angel Salvador Llanos Castro
Don Tomás Martín Lorenzo-Cáceres
Don Antonio Martínón Cejas
Don Domingo Sergio Medina Martín
Doña Mónica Méndez Oramas
Don Francisco Javier Morera Fumero
Don Víctor Pérez Borrego
Don Wladimiro Rodríguez Brito
Don Miguel Angel Santos Cruz
Doña Cristina Valido García
Dª Fídelia Velázquez Manuel
Don Rafael José Yanes Mesa

Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:

AREA DE PRESIDENCIA Y HACIENDA

SERVICIO ADMTVO DE FE PUBLICA

1.- Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la sesión celebrada el día 6 de Febrero de 2004.

A continuación se da lectura al Acta de la sesión celebrada el día 6 de Febrero de 2004, la cual fue aprobada por unanimidad.

2.- Designación de representantes en distintos Organismos.

De conformidad con las propuestas realizadas por los distintos Grupos Políticos de la Corporación, y teniendo conocimiento que se está realizando el proceso de renovación de cargos en la Caja General de Ahorros de Canarias (CAJACANARIAS), el Pleno acordó modificar los acuerdos plenarios núm. 7 de 30 de junio de 2003 y núm. 4 de 31 de julio de 2003 de designación de representantes en Organismos, Sociedades Participadas y otras Entidades no dependientes de esta Corporación, y designar a los siguientes representantes de este Cabildo Insular de Tenerife en la Caja General de Ahorros de Canarias (CAJACANARIAS), en los órganos que asimismo se especifican:

ASAMBLEA GENERAL	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
D. Víctor Pérez Borrego (CC)	D. Víctor Pérez Borrego (CC)
D. Dámaso Arteaga Suárez (CC)	
D ^a Cristina Valido García (CC)	
D ^a Josefa García Moreno (CC)	
D. Aurelio Abreu Expósito (PSOE)	
D. Domingo Medina Martín (PSOE)	
D. Juan Luís Lorenzo Rodríguez (PSOE)	
D ^a Vicenta Díaz Sáez (PP)	

Todo ello condicionado a que, del proceso electoral que se está llevando a cabo, se derive que a este Cabildo Insular de Tenerife le sigan correspondiendo ocho Consejeros Generales, y a que a alguno de los designados no les corresponda cesar por finalización de su período de mandato y no puedan ser reelegidos, quedando a la espera de la correspondiente notificación por parte de dicha Entidad con las observaciones que se hagan al respecto.

3.- Dación de cuenta de los decretos y resoluciones dictadas por el Sr. Presidente y Consejeros Delegados de la Presidencia durante el periodo comprendido entre los días 1 y 31 de Marzo del presente año, ambos inclusive, en cumplimiento de lo previsto en el artº 62 del R.O.F.

En cumplimiento de lo que dispone el artº 62 del R.O.F. a los efectos de control y fiscalización de la gestión de los órganos de gobierno a que se refiere el artº 33.2,e) de la Ley 7/1985, de 2 de

0034
010844194**CLASE 8.º**

abril, se da cuenta de las resoluciones de la Presidencia, Consejeros Insulares de Area y Consejeros Delegados, dictadas desde el día 1 de Marzo y 31 de Marzo del presente año ambos inclusive.

SERVICIO ADMTVO DE RELACIONES LABORALES, ANALISIS Y PROGRAMACION DE RETRIBUCIONES**4.- Ratificación de la aplicabilidad para el Personal Laboral del acuerdo plenario de fecha 26 de diciembre de 2003 en relación al 7º día de asuntos particulares.**

Visto el expediente relativo a la ratificación de la aplicabilidad para el personal laboral del Acuerdo Plenario de fecha 26 de diciembre de 2003 en relación al 7º día de asuntos particulares, y,

Resultando que deben incluirse en el mencionado Acuerdo tanto al personal funcionario como al personal laboral, produciéndose una omisión de facto en el mismo en cuanto a la aplicabilidad del 7º día de asuntos particulares para el personal laboral.

Considerando que tal y como se establece en el Acta número 11 de la Mesa General de Negociación celebrada el día 23 de abril de 2004, el citado órgano adoptó el acuerdo de ratificar la extensión al personal laboral del derecho al disfrute de un 7º día de asuntos particulares, habida cuenta que el Acuerdo Plenario de 26 de diciembre de 2003 sólo recogía el del personal funcionario y la intención era la de aplicarse a todo el personal, tanto funcionario como laboral.

Considerando que el Acuerdo Plenario de 26 de diciembre de 2003 sólo recogía el del personal funcionario y la intención era la de aplicarse a todo el personal, tanto funcionario como laboral.

Considerando que el Acuerdo Plenario de 26 de diciembre de 2003 por el que se atribuyó al personal funcionario el 7º día de asuntos particulares debe ser objeto de ratificación por el Pleno de esta Corporación, en el sentido de conceder al personal laboral el 7º día de asuntos particulares con efectos desde el año 2003, modificando lo previsto en el artículo 20.8 del Convenio Colectivo del Personal al Servicio Directo del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en el sentido de incluir un día más en el disfrute de los asuntos particulares.

El Pleno Corporativo **acuerda, por unanimidad** proceder a la ratificación de la aplicabilidad para el personal laboral del acuerdo plenario de fecha 26 de diciembre de 2003 en relación al 7º día de

asuntos particulares, con efectos desde el año 2003.

5.- Ratificación del acuerdo del Consejo Rector del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (I.A.S.S.) sobre fomento de la jubilación del Personal Laboral integrado en la plantilla del citado Organismo Autónomo (2003-2007).

Visto el expediente relativo al Fomento de la Jubilación Anticipada del Personal Laboral integrado en la Plantilla del Organismo Autónomo Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (2003-2007).

RESULTANDO que en cumplimiento de lo establecido en el punto 11 del Acuerdo Marco 2000-2004, para mejorar y optimizar la prestación de los servicios y las condiciones de trabajo de los empleados públicos del Cabildo Insular de Tenerife, firmado en diciembre de 2000 con la totalidad de las organizaciones sindicales, se aprueba, por Acuerdo Plenario de fecha 28 de marzo de 2003, la Medidas de Fomento de la Jubilación Anticipada del Personal Integrado en las Plantillas de Personal del Cabildo Insular de Tenerife.

RESULTANDO que el mencionado Acuerdo Marco 2000-2004 estableció, entre otros pactos, " *la articulación de una política unitaria integradora de las condiciones de trabajo del conjunto de los empleados públicos; personal funcionario y laboral...* " así como, que partiendo del concepto de gestión pública, basado en los principios de legalidad, equidad, eficacia y eficiencia " *... deben aplicarse aquellos criterios unitarios que sean susceptibles de afectar a todos los colectivos de personal, sin perjuicio de la regulación diferenciada que exigen las leyes vigentes y las peculiaridades del ejercicio de funciones públicas* "

RESULTANDO que ante la necesidad de establecer una política unitaria y homogénea, junto con las especificidades que legalmente condicionan la relación jurídica y el personal de los Organismo Autónomos, y con el fin de plasmar en la negociación que se llevara a efecto en su ámbito respectivo, y de conformidad con los procedimientos e interlocutores sociales legalmente establecidos y con lo dispuesto en el Convenio Colectivo Único del Personal Laboral del IASS, se constituyó la Comisión Técnica para la Jubilación Anticipada, que inicia sus trabajos el día 15 de octubre de 2003, impulsándose las negociaciones tras el acuerdo de 4 de febrero de 2004, suscrito entre el IASS y las Organizaciones Sindicales de UGT y CCOO, culminándose los trabajos de dicha Comisión Técnica el 9 de marzo de 2004.

CONSIDERANDO que el acuerdo adoptado es consecuencia del suscrito con las organizaciones sindicales del mencionado Organismo Autónomo y tiene por objeto la regulación de las condiciones de jubilación anticipada del personal laboral al servicio del IASS, en las mismas condiciones que el personal laboral al servicio directo de la Corporación Insular, con el fin de lograr la mayor homogeneidad y uniformidad en las condiciones de trabajo, al tratarse de condiciones asumibles por parte del citado Organismo Autónomo.

CONSIDERANDO los estudios e informes emitidos por los Servicios

095
010844195

CLASE 8.ª

Administrativos y por la propia Intervención Delegada del mencionado Organismo Autónomo.

CONSIDERANDO que el Consejo Rector del citado Organismo Autónomo en sesión extraordinaria de fecha 26 de abril de 2004 dictó acuerdo relativo al Fomento de la Jubilación Anticipada del Personal Laboral integrado en la Plantilla del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (2003-2007) cuyo tenor literal es el siguiente:

"PRIMERO.- Aprobar el expediente relativo al **"Fomento de la Jubilación Anticipada del Personal integrado en la Plantilla del Personal Laboral del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria"**, en idénticos términos que el acuerdo adoptado por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife el 28 de marzo de 2003, para el personal laboral y funcionario al servicio directo.

SEGUNDO.- Complementar dicho acuerdo de Pleno de 28 de marzo de 2003, con los siguientes puntos:

1º.- Se podrán beneficiar del incentivo previsto en el acuerdo del Excmo Cabildo, aquellos trabajadores que se hubieran jubilado desde el 1 de enero de 2003.

2º.- Se podrán beneficiar de la jubilación parcial, previo acuerdo de las partes conforme a los términos descritos en la legislación y normativa vigente, aquellos trabajadores que estuvieran interesados, siempre que concurren las circunstancias y requisitos exigibles, y considerando incompatible dicha jubilación con los incentivos a los que se refiere este acuerdo.

3º.- Será objeto de negociación en el Organismo, con las representaciones sindicales del mismo, aquellas regulaciones que mejoren el presente acuerdo en materia de jubilación voluntaria y resulten asumibles, y que se acuerden por la Corporación con los empleados públicos al servicio directo del Cabildo."

Por todo lo expuesto, se acuerda por unanimidad, la ratificación del acuerdo del Consejo Rector del Organismo Autónomo Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria de fecha 26 de abril de 2004 relativo al Fomento de la Jubilación Anticipada del Personal Laboral integrado en la Plantilla del citado Organismo Autónomo.

SERVICIO SECRETARIA GENERAL

6.- **Contestación individual de las alegaciones presentadas al Avance del Plan Territorial Especial de Infraestructuras del Tren del Sur.**

Visto el expediente relativo a la aprobación del Plan Territorial Especial de Ordenación de Infraestructuras del Tren del Sur y teniendo

en cuenta que,

El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en desarrollo del Plan Insular de Ordenación del Territorio (PIOT) ha abordado el cometido de redactar el Plan Territorial Especial de Infraestructuras del Tren del Sur cuyo objetivo final será proporcionar un servicio de transporte público colectivo que satisfaga la demanda de movilidad, contribuyendo además a la ordenación de otros ámbitos de vital importancia para la isla de Tenerife. Para ello, esta Corporación encargó su redacción a la sociedad Metropolitano de Tenerife, S.A. (en ese momento sociedad de capital íntegramente perteneciente al Cabildo Insular de Tenerife y en la actualidad mayoritariamente participada por éste).

En este sentido, esta Corporación insular en virtud de acuerdo plenario adoptado en sesión ordinaria de fecha 28 de junio de 2002 acordó, entre otros asuntos, aprobar el Avance del Plan Territorial Especial de Ordenación de Infraestructuras del Tren del Sur, sometiendo el indicado expediente a información pública durante el plazo de un mes, al objeto de que los ciudadanos pudieran formular observaciones, reclamaciones o alegaciones al mismo. Asimismo y con posterioridad, mediante acuerdo plenario de fecha 27 de septiembre de 2002 se amplió el plazo de exposición pública respecto del Ayuntamiento del El Rosario, debido a que la Corporación municipal había detectado deficiencias en cuanto al límite del término municipal con Santa Cruz de Tenerife.

Durante el plazo de exposición pública y, tal y como se desprende del informe emitido por la sociedad "Metropolitano de Tenerife, S.A." se han presentado 75 alegaciones que, según el indicado informe, resume de la manera que se describe a continuación:

RESÚMEN Y CONCLUSIONES

Durante el proceso de Información Pública se han recibido 75 escritos.

En las observaciones formuladas no se ha justificado que el Avance del Plan Territorial no responda al interés general de la sociedad. En general, la concepción global del trazado no se pone en entredicho, existiendo alegaciones que cuestionan algunos puntos del mismo y alguna que lo cuestionan en su totalidad. Medioambientalmente el trazado tampoco se ve cuestionado, con la salvedad de dos alegaciones puntuales al mismo. La mayor parte de las objeciones expresadas se centran en el trazado de la nueva línea en las proximidades de núcleos urbanos como Radazul, Costanera y Candelaria.

Las modificaciones realizadas, después de estudiar las alegaciones, se centran en los municipios de Santa Cruz de Tenerife, El Rosario, Candelaria Arico y Granadilla.

En los municipios de Santa Cruz de Tenerife y El Rosario, en el entorno de las urbanizaciones Costanera, Costa Humilladero y Acoran, se ha procedido a modificar la traza del ferrocarril desplazando la planta hacia la autovía TF-1. La rasante ha sido también modificada, habiéndose elevado en todo el tramo respecto de la aparecida en el Avance.

En el municipio de El Rosario se ha realizado un cambio de trazado al modificar las curvas situadas entre el P.K.109+000 y el



096
010844196

CLASE 8.^a

P.K.111+000. Se ha procedido a sustituir el tramo en superficie, en el entorno de las Urbanizaciones Radazul y Tabaiba, por un túnel que discurre bajo ellas, de manera que se evita la afección a las mismas.

En el municipio de Candelaria se ha procedido a modificar la rasante entre el P.K. 204+000 y el P.K. 207+500, manteniéndose el trazado en planta. La cota de la rasante ha sido bajada para minimizar el efecto barrera de la infraestructura en el territorio y facilitar la construcción del enlace de carretera situado en el P.K. 204+850.

También en el municipio de Candelaria se ha estudiado la posibilidad de construir un túnel a lo largo del mismo, habiéndose desestimado debido a su alto presupuesto.

En el municipio de Adeje se ha estudiado y rechazado realizar la modificación del trazado, tanto en planta como en alzado, desde el entorno del P.K. 320+000. En el estudio de esta nueva alternativa al trazado, la rasante ha sido modificada para sustituir el falso túnel por un túnel perforado, habiéndose bajado la cota de rasante para alcanzar la montera necesaria para la construcción de esta última tipología. Desde el entorno del P.K. 322+000 se ha cambiado el trazado en planta para permitir situar la estación final de línea en la parcela designada por el ayuntamiento, utilizando como corredor la Vía Parque.

Después del estudio realizado se ha concluido que el trazado propuesto en el Avance, en el Municipio de Adeje, no sea modificado.

En el término municipal de Granadilla se ha realizado una modificación de trazado solicitada por el Polígono Industrial de Granadilla, de manera que se ha reducido la superficie ocupada por el ferrocarril en el mismo mediante el acercamiento de la traza ferroviaria a la autovía TF-1.

En el término municipal de Arico se ha realizado la modificación del trazado aparecido en el Avance, habiendo separado el mismo de la autovía hacia la montaña, con el fin de evitar la afección a la gasolinera situada en el P.K.232+500.

En el término municipal de Arona no se han realizado cambios, al estar ya incluidas en el Avance las recomendaciones realizadas por el Ayuntamiento de Arona.

En el término municipal de Güímar se ha estudiado la posibilidad de realizar una estación en la base de mantenimiento de Güímar. Aunque en principio se rechaza la implantación de una nueva estación al considerar que no existe la demanda de viajeros suficiente, se acepta la alegación para prever la construcción de una estación en el futuro. Por tanto, a la vista de la documentación presentada se saca la conclusión de que la alternativa propuesta es válida en su conjunto al

no aportarse argumentos que la cuestionen en su integridad."

Por otra parte, la Comisión Insular de Gobierno, mediante acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 10 de noviembre de 2003 ha aprobado un Convenio de Colaboración a celebrar entre la Corporación insular y la sociedad Metropolitana de Tenerife, S.A. relativo a la redacción y supervisión del Plan Territorial Especial de Ordenación de Infraestructuras del Tren del Sur, con la finalidad de adaptar el mencionado Plan Territorial Especial a la entrada en vigor del Plan Insular de Ordenación de Tenerife, aprobado mediante Decreto 150/2002, de 16 de octubre (B.O.C. de 19 de octubre de 2002). En este sentido, y ante las modificaciones necesarias y la ampliación del contenido que experimentará el "Plan Territorial Especial de Ordenación de Infraestructuras del Tren del Sur" para acomodar sus determinaciones a lo establecido en el PIOT y en el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, lo que corresponde en este momento es proceder a la contestación de las alegaciones presentadas por los ciudadanos al Avance del Plan Territorial Especial de Infraestructuras del Tren del Sur, procediéndose en un momento posterior a la aprobación inicial del mencionado Plan.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.3 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias (en adelante TR1/2000), los planes territoriales especiales, tendrán por objeto la ordenación de las infraestructuras, los equipamientos y cualesquiera otras actuaciones o actividades de carácter económico y social, pudiendo desarrollar, entre otras, las siguientes determinaciones: a) Definir los equipamientos, dotaciones e infraestructuras de uso público y recreativo vinculados a los recursos naturales y espacios protegidos (...). Además, y a este respecto, el Plan Insular de Ordenación del Territorio prevé, con objeto de proporcionar un servicio de transporte público para satisfacer la demanda de movilidad, la elaboración de Planes Territoriales de Ordenación para la implantación de medios de transporte público alternativo del tipo guiado, entre otras, en el corredor sur que uniría el Área Metropolitana con las comarcas de la vertiente sur de la isla.

Por lo que respecta a la formulación de los Planes Territoriales Especiales, el artículo 24 del TR 1/2000 establece que le corresponde a la Administración competente por razón de la materia, señalando en el apartado 2º de este mismo artículo que la aprobación previa a definitiva corresponderá a la Administración que haya formulado el Plan de que se trate. Asimismo el apartado 4 de este artículo indica que corresponderá la aprobación definitiva de los Planes Territoriales Especiales a los Cabildos Insulares cuando desarrollen determinaciones del Plan Insular de Ordenación.

En relación con el procedimiento seguido en orden a la aprobación del Plan Territorial Especial de Ordenación de Infraestructuras del Tren del Sur, el art. 24.2 del TR 1/2000 remite para la tramitación del procedimiento de aprobación de los Planes



CLASE 8.^a



097

010844197

Territoriales Especiales a la forma que se determine reglamentariamente; al no haberse aprobado hasta la fecha la normativa reglamentaria que determine la tramitación de estos tipos de Planes Territoriales, se estima de aplicación analógica las normas de tramitación de los Planes Insulares de Ordenación, procedimiento previsto en el artículo 20 del TR 1/2000.

La redacción del Avance del Plan Territorial Especial de Ordenación de Infraestructuras del Tren del Sur tiene se justifica en el artículo 32 del Decreto 35/1995, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Contenido ambiental de los Instrumentos Urbanísticos.

Asimismo y por lo que respecta a los efectos de la aprobación definitiva de los instrumentos de ordenación, el artículo 44.1 b) del T.R. 1/2000 establece la obligatoriedad del cumplimiento de sus disposiciones por las Administraciones y los particulares, siendo nulas cualquiera reservas de dispensación.

Por otra parte, dispone el artículo 14.6 del TR 1/2000 que:

"Durante su formulación y tramitación -de los instrumentos de ordenación de los recursos naturales y el territorio-, podrá acordarse la suspensión de los procedimientos de aprobación de cualesquiera instrumentos de ordenación previstos en este Texto Refundido, de ámbito igual o inferior, y del otorgamiento de licencias urbanísticas. A tal efecto, los órganos competentes para la aprobación inicial y provisional de los instrumentos de ordenación de los recursos naturales y del territorio, podrán acordar la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición para áreas o usos determinados, con el fin de estudiar su formación o modificación. Igualmente podrán acordar la suspensión de la tramitación del planeamiento que desarrollo cada uno de ellos. Dicho acuerdo habrá de publicarse en el Boletín Oficial de Canarias, y en uno de los periódicos de mayor difusión.

.../..."

En este sentido, es necesario proceder, durante la tramitación del Plan Territorial Especial de Infraestructuras del Tren del Sur, a la suspensión de cualquier instrumento urbanístico cuya aprobación pudiera verse comprometida por la aprobación del mencionado Plan Territorial Especial al contener estipulaciones contrarias a las contenidas en este último instrumento de ordenación del territorio.

Siendo procedente en este momento la contestación a las alegaciones presentadas en el periodo de exposición pública y

correspondiendo al Pleno dicha decisión, el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, previo informe de la Comisión Informativa de Presidencia y Hacienda acuerda, con 18 votos a favor (Grupo de Colación Canaria y Partido popular) y 10 abstenciones (Grupo Socialista):

Primero: Asumir el contenido del informe de contestación de las alegaciones realizadas al Avance del Plan Territorial Especial de Ordenación de Infraestructuras del Tren del Sur emitido por la Sociedad Metropolitana de Tenerife, S.A.

Segundo: Proceder a la contestación individualizada de las alegaciones presentadas al Avance del Plan Territorial Especial de Ordenación de Infraestructuras del Tren del Sur, de acuerdo con los términos del informe de contestación a las mismas y el documento del Avance del Plan Territorial Especial de Ordenación de Infraestructuras del Tren del Sur.

Tercero: Suspender las estipulaciones contrarias al documento del Avance del Plan Territorial Especial de Ordenación de Infraestructuras del Tren del Sur tanto de los Planes Generales de Ordenación de los municipios incluidos en el ámbito del trazado de la infraestructura del Tren del Sur como de cualquier instrumento urbanístico de desarrollo incluidos en el ámbito del trazado de la infraestructuras del Tren del Sur, así como suspender el otorgamiento de licencias de edificación contrarias al documento del Avance del Plan Territorial Especial de Ordenación de Infraestructuras del Tren e incluidas asimismo en el ámbito del trazado de la infraestructura del Tren del Sur, salvo las de conservación y ornato.

Cuarto: Ordenar la publicación del acuerdo de suspensión de conformidad con lo dispuesto en el Art. 14.6 párrafo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo.

SERVICIO ADMTVO DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS

7.- Expediente relativo a la autorización de transferencias de crédito de operaciones de capital a operaciones corrientes.

Vista propuesta del Área de Planificación, Turismo, Cooperación Municipal y Vivienda relativa a solicitud de autorización para la realización de transferencia de crédito con disminución de créditos de gasto de capital para financiar créditos de operaciones corrientes, por un importe total de **400.000,00 €**, previos informes del Servicio de Hacienda y Presupuestos y de la Intervención General y dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Hacienda, el PLENO, acuerda con el voto negativo del Grupo Socialista y de conformidad con la Base 15ª, apartado 5º de las de Ejecución del Presupuesto, autorizar la citada transferencia de crédito de capital para financiar gastos corrientes, sin perjuicio de los trámites que posteriormente haya que realizar para hacer efectiva dicha transferencia:



010844198

CLASE 8.º

ALTAS DE GASTOS

04.109.751E.449 A Emas.de 1a Ent.Local (0.Emas.May.)/Turismo 400.000,00

BAJAS DE GASTOS

04.109.751A.749 A Emas.de 1a Ent.Local (0.Emas.May.)/Turismo 400.000,00
(Py. 02/704)

8.- Expediente relativo a la autorización de gasto plurianual del O.A.L. Consejo Insular de Aguas.

Vista propuesta de la Junta de Gobierno del O.A.L Consejo Insular de Aguas, aprobada en sesión ordinaria celebrada el día 18 de mayo de 2004, relativa a la aprobación del gasto plurianual correspondiente al proyecto "Obras complementarias. Reutilización de aguas depuradas Adeje-Santiago del Teide. Fase 2. Ref. 2004/891", el Pleno, previos informes de la Intervención Delegada, de la Intervención General y del Servicio de Hacienda y Presupuestos, así como dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Hacienda, ACUERDA aprobar con la abstención del Grupo Socialista el gasto plurianual por importe total de **693.362,27**, conforme a las siguientes anualidades:

Año 2004	346.681,13
Año 2005	346.681,14

9.- Expediente relativo a la modificación de crédito del O.A.L. Instituto de Atención Social y Sociosanitaria.

Vista la propuesta de la Comisión Insular de Gobierno de este Cabildo, acordada en sesión ordinaria de fecha 17 de mayo del presente, relativa a modificación de créditos del O.A.L Instituto de Atención Social y Sociosanitaria (I.A.S.S.), que se financiará con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, aprobada por el Consejo Rector de dicho Organismo Autónomo celebrado el día 26 de abril de 2004, previos informes del Servicio de Hacienda y Presupuestos y de la Intervención General y dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Hacienda, el Pleno ACUERDA aprobar inicialmente el Expediente de modificación de Crédito del O.A. Instituto de Atención Social y Sociosanitaria (I.A.S.S), cuyo detalle es el siguiente:

ALTAS DE GASTOS**Crédito extraordinario**

04.31300.489 Otras Transferencias/Unidad de Discapacidad120.000,00

Suplementos de crédito

04.31300.226 Gastos Diversos/Unidad de Discapacidad.7.000,00

04.31301.750 A la Admón.Gral.C.A./CAMP Reina Sofía de Güfmar...100.000,00

04.31305.227 Trab.Realiz.O.Emas./PIRP66.873,76

04.31305.462 A Ayuntamientos/PIRP4.006,66

04.31305.480 Atenciones Benéficas y Asistenciales/PIRP144.889,36

04.31306.480 Atenciones Benéficas y Asistenciales/PAD193.672,51

04.31310.762 A Ayuntamientos/Udad.Infancia y Familia26.000,00

04.31315.480 Atenciones Benéficas y Asistenciales/Menores Inmigrantes5.277,50

04.31316.480 Atenciones Benéficas y Asistenciales/Unidad Infancia y 480.913,93

04.31320.226 Gastos Diversos/Unidad de Intervención Social90.000,00

04.31320.462 A Ayuntamientos/Unidad de Intervención Social92.000,00

04.31320.480 Atenciones Benéf.y Asist./Udad.Intervención Social .60.000,00

04.31320.762 A Ayuntamientos/Unidad Intervención Social28.500,00

04.31320.789 Otras Transferencias/Unidad Intervención Social ...74.000,00

04.31321.231 Locomoción y Traslados/Convenios de Empleo6.000,00

04.31322.227 Trab.Realiz.O.Emas./Turismo Social194.220,00

04.31330.131 Retrib.Pers.Lab.Eventual/Servicios Centrales IASS .366.666,67

04.31330.160 Cuotas Sociales/Servicios Centrales IASS183.333,33

04.31330.161 Prestaciones Sociales/Servicios Centrales IASS120.000,00

04.31330.202 Edificios y O.Construc./Servicios Centrales IASS ...90.000,00

04.31330.226 Gastos Diversos/Servicios Centrales IASS123.000,00

04.31330.625 Mobiliario y Enseres/Servicios Centrales IASS15.000,00

04.31340.480 Atenc.Benéf.y Asist./Programas Ayuda Atención Social148.000,00

04.31340.789 Otras Transferencias/Programas Ayuda Atención Social71.500,00

04.31350.625 Mobiliario y Enseres/UIEM15.000,00

04.31361.789 Otras Transferencias/Programa de Atención a Mayores125.413,84

04.41202.622 Edificios y O.Construc./Hospital Los Dolores488.000,00

3.319.267,56**TOTAL ALTAS****3.439.267,56****MAYORES INGRESOS**

04.870.00 Aplicación Financiación de Créditos Extraordinarios120.000,00

04.870.01 Aplicación Financiación de Suplementos de Créditos3.319.267,56

TOTAL MAYORES INGRESOS**3.439.267,56**

Este expediente se someterá a información pública por un período de QUINCE (15) DÍAS, de conformidad con lo previsto en el art. 177.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 169.1 del citado Texto Refundido, entendiéndose definitivamente aprobado de no presentarse en dicho período reclamación o alegación alguna.

10.- Expediente relativo a la aprobación de los precios públicos para la asistencia de los conciertos de la Orquesta Sinfónica de Tenerife durante la temporada 2004/2005.

Visto expediente relativo a la aprobación de los precios públicos para la asistencia a los conciertos de la Orquesta Sinfónica de



099

010844199

CLASE 8.ª

Tenerife durante la temporada 2004/2005, previo acuerdo de la Junta de Gobierno del P.I.M., previa conformidad de la Intervención Delegada del PIM, e informe del Servicio de Hacienda y Presupuestos, y según establece el artículo 8 de la Ordenanza Reguladora de los precios públicos del Patronato Insular de Música, el Pleno acuerda aprobar la modificación del Anexo de la Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos por los servicios que presta el P.I.M., con arreglo al siguiente texto:

ANEXO I**Anexo-Tarifas**

Con carácter general para todas las tarifas, y a fin de facilitar la gestión de los ingresos correspondientes, las tarifas resultantes de la aplicación de los porcentajes que se expresan a continuación se redondearán por cifras enteras, desechando, por tanto, los decimales.

Igualmente, con carácter general, en el caso de tarifas bonificadas no se podrán acumular en ningún caso dos o más bonificaciones.

I. Conciertos Programados para la Temporada 2004/05.**A. Auditorio de Tenerife – Temporada de Abono:****1. Entradas "sueltas":**

Nº	FECHA	DIRECTOR/SOLISTA	ZONA A	ZONA B	ZONA C	ZONA D
1	01-10-04	VICTOR PABLO/E. PODLES	22.- €	19.- €	16.- €	13.- €
2	07-10-04	E. LOPEZ BANZO/M. ROSSI	22.- €	19.- €	16.- €	13.- €
3	26-11-04	VICTOR PABLO/I. FLITER	22.- €	19.- €	16.- €	13.- €
4	01-12-04	VICTOR PABLO/M. BARRUECO	22.- €	19.- €	16.- €	13.- €
5	25-02-05	LU IA/E. NEBOLISIN/REBSTOCK	22.- €	19.- €	16.- €	13.- €
6	04-03-05	J. PONS/F.F. GUY	22.- €	19.- €	16.- €	13.- €
7	11-03-05	P. MCCREESE/J. PERIANES	22.- €	19.- €	16.- €	13.- €
8	18-03-05	L. HAGER/PERSSON/PECKOVA	22.- €	19.- €	16.- €	13.- €
9	08-04-05	E. COLOMER/X. PHILLIPS	22.- €	19.- €	16.- €	13.- €
10	15-04-05	J. LOPEZ COBOS/M. PERES	22.- €	19.- €	16.- €	13.- €
11	22-04-05	VICTOR PABLO/J. WANG	22.- €	19.- €	16.- €	13.- €
12	29-04-05	A. ALFONSO/COROS...	22.- €	19.- €	16.- €	13.- €
13	06-05-05	JOVEN ORQUESTA DE LA OST	22.- €	19.- €	16.- €	13.- €
14	13-05-05	V. PETRENKO/J. RACHLIN	22.- €	19.- €	16.- €	13.- €
15	20-05-05	G. RAMOS TRIANO/A. LEON ARA	22.- €	19.- €	16.- €	13.- €
16	27-05-05	VICTOR PABLO/M. GROOP	22.- €	19.- €	16.- €	13.- €
17	03-06-05	VICTOR PABLO/P. ANDERSZEWSKI	22.- €	19.- €	16.- €	13.- €
18	10-06-05	T. KOOPMAN	22.- €	19.- €	16.- €	13.- €
19	18-06-05	VICTOR PABLO/ORFEON	22.- €	19.- €	16.- €	13.- €
20	19-06-05	VICTOR PABLO/ORFEON	22.- €	19.- €	16.- €	13.- €

2. Abonos (20% de descuento sobre la suma del precio de entradas "sueltas"):

- Zona A: 352.-€
- Zona B: 304.-€
- Zona C: 256.-€
- Zona D: 208.-€

3. Bonificaciones para las personas de 65 años o mayores, o bien de 26 años o menores:

Abonos: 60% de descuento sobre el precio total.

- Zona A: 176.-€
- Zona B: 152.-€
- Zona C: 128.-€
- Zona D: 104.-€

Entradas "sueltas": 50% sobre el precio de la entrada.

Estos descuentos serán aplicables para los mayores de 65 años en cualquier zona del Auditorio, siendo aplicables para los menores de 26 años únicamente en las zonas C y D.

B. Conciertos Extraordinarios en Familia:

Sábados 19 de febrero, 2 de abril, y 7 mayo de 2005 - Auditorio de Tenerife -

- Zona A : 9.-€
- Zona B : 9.-€
- Zona C : 9.-€
- Zona D : 9.-€

Bonificación para las personas de catorce (14) años o menores: 3.- € en cualquier zona del Auditorio.

C. Otros Conciertos Extraordinarios:

Viernes 18 y 25 de junio de 2004.

- Zona A: 12.-€
- Zona B: 10.-€
- Zona C: 8.-€
- Zona D: 6.-€

En estos conciertos extraordinarios se aplicará un precio especial de tres (3) euros, en cualquier zona del Auditorio, para las personas de catorce (14) años o menores.

II. Conciertos no programados.

En caso de celebrarse otros conciertos no previstos en el apartado I, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional de la Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos por los servicios que presta el P.I.M., los precios de las entradas se fijarán de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Su importe oscilará entre 3 y 30 euros, dependiendo del concierto, coste del mismo y tipo de asiento.
2. Las personas de hasta 26 años o menores, y de 65 años o menores, gozarán de una bonificación del 50%, que sólo será



CLASE 8.ª



010844200

100

de aplicación a las mismas localidades en las que se aplique en los conciertos incluidos en el apartado I.

III. Invitaciones.

La Presidencia del P.I.M. podrá autorizar la entrega de invitaciones en concepto de atenciones protocolarias para asistencia gratuita a conciertos.

Dichas invitaciones no podrán exceder de un 5% del aforo total de la sala en la que se celebre el concierto, debiendo indicarse en cada caso el nombre de la persona objeto de la invitación y las causas de la misma.

IV. Conciertos gratuitos:

El Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, a propuesta de la Junta de Gobierno del P.I.M., podrá autorizar la celebración de conciertos de carácter gratuito con fines didácticos, educativos, de promoción de jóvenes intérpretes, así como cualquier fin de otra índole, cuando las circunstancias artísticas, culturales y de medios así lo permitan.

En cualquier caso, el número total de conciertos gratuitos no podrá exceder de un 20% del total de conciertos previstos para la temporada.

V. Bonificación para familiares directos del personal del P.I.M.

1.- El precio de la entrada por asistencia a los conciertos será único para todos los conciertos, y ascenderá a la cantidad de seis (6,00.-) euros, aplicable únicamente a las zonas C y D.

2.- El número máximo de entradas a adquirir por trabajador y concierto se fija en una entrada.

3.- El precio de abono será el resultante de la suma de cada uno de los conciertos:

Abono:120.-€

4.- Los familiares que podrán beneficiarse de estos descuentos deberán mantener la siguiente relación de parentesco con los trabajadores del P.I.M.: padre, madre, hijo/a, hermano/a y cónyuge.

11.- Expediente relativo al reconocimiento de crédito de pasados ejercicios.

Vistas propuestas de diferentes Servicios de este Cabildo en relación a reconocimientos de créditos de pasados ejercicios, realizados por razones excepcionales debidamente justificadas, previo dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Hacienda e informe de la Intervención General, el Pleno ACUERDA con 18 votos a favor de Coalición Canaria y Partido Popular y 10 votos en contra del Grupo Socialista, el reconocimiento y abono a favor de las personas que a continuación se indican:

Nº FACTURA	IMPORTE	PROVEEDOR	SERVICIO
880	2.904,00	GROUP NEMARY, S.L.	ORGANIZ. Y RECURSOS HUMANOS
00.507	51,40	OSCAR MOLOWNY SONIDO ILUMINACIÓN, S.L.	ADMINISTRATIVO MEDIO AMBIENTE
5130503	1.252,28	CABRERA Y CARDONA, S.L.	ADMINISTRATIVO MEDIO AMBIENTE
001000217	204,13	ELECTRO ALJUPAC, S.L.	ADMINISTRATIVO MEDIO AMBIENTE
900000301	8,41	TEIDECOLOR, S.L.	ADMINISTRATIVO MEDIO AMBIENTE
24047	98,86	FUENTE AZUL COMPAÑIA DE AGUAS, S.L.	ADMINISTRATIVO MEDIO AMBIENTE
26201	90,75	FUENTE AZUL COMPAÑIA DE AGUAS, S.L.	ADMINISTRATIVO MEDIO AMBIENTE
64118	153,26	TRANSPORTES Y GRÚAS CUCHI, S.L.	ADMINISTRATIVO MEDIO AMBIENTE
347	399,88	FERRETERIA LOS DOS CAMINOS,S.L.	ADMINISTRATIVO MEDIO AMBIENTE
348	728,72	FERRETERIA LOS DOS CAMINOS,S.L.	ADMINISTRATIVO MEDIO AMBIENTE
351	740,69	FERRETERIA LOS DOS CAMINOS,S.L.	ADMINISTRATIVO MEDIO AMBIENTE
000050	3.298,62	CELESTINO TOLEDO RODRIGUEZ	ADMINISTRATIVO MEDIO AMBIENTE
000051	425,25	CELESTINO TOLEDO RODRIGUEZ	ADMINISTRATIVO MEDIO AMBIENTE
1/000877	168,30	C.B. ARIDOS ABREU LUIS	ADMINISTRATIVO MEDIO AMBIENTE
336/03	480,80	CONTROL CARD S.L.	ORGANIZ. Y RECURSOS HUMANOS
343/03	49,60	CONTROL CARD S.L.	ORGANIZ. Y RECURSOS HUMANOS
240-A	140,50	Mº C. AFONSO FANOSO	CULTURA Y PATRIM. HIST.
182	3.330,18	BANANA CPMPUTER,S.L.	CULTURA Y PATRIM. HIST.
03/100196	3.155,31	FUENTES TABARES, JUAN JOSE	CARRETERAS Y TRANSPORTES
03/1100993	3.005,06	FUENTES TABARES, JUAN JOSE	CARRETERAS Y TRANSPORTES
10144	1.322,48	HMNOS. GONZÁLEZ FARINA S.L.	ADMINISTRATIVO MEDIO AMBIENTE
000002870	131,41	PASAYCE S.L.	ADMINISTRATIVO MEDIO AMBIENTE
000003025	3,16	PASAYCE S.L.	ADMINISTRATIVO MEDIO AMBIENTE
000003098	22,86	PASAYCE S.L.	ADMINISTRATIVO MEDIO AMBIENTE
000003263	5,76	PASAYCE S.L.	ADMINISTRATIVO MEDIO AMBIENTE
000003276	57,17	PASAYCE S.L.	ADMINISTRATIVO MEDIO AMBIENTE
000003329	19,38	PASAYCE S.L.	ADMINISTRATIVO MEDIO AMBIENTE
000003343	65,71	PASAYCE S.L.	ADMINISTRATIVO MEDIO AMBIENTE
000003366	13,57	PASAYCE S.L.	ADMINISTRATIVO MEDIO AMBIENTE
001270	607,02	NEMESIO J. GONZÁLEZ GARCÍA S.L.	ADMINISTRATIVO MEDIO AMBIENTE
001503	244,57	NEMESIO J. GONZÁLEZ GARCÍA S.L.	ADMINISTRATIVO MEDIO AMBIENTE
00125	27,20	NEMESIO J. GONZÁLEZ GARCÍA S.L.	ADMINISTRATIVO MEDIO AMBIENTE
00201	327,28	NEMESIO J. GONZÁLEZ GARCÍA S.L.	ADMINISTRATIVO MEDIO AMBIENTE

12.- Dación de cuenta de Decreto del Sr. Presidente aprobando la Liquidación del O.A.L. Instituto de Atención Social y Sociosanitaria, correspondiente al Ejercicio de 2003.

Vista Liquidación del Presupuesto del O.A.L. Instituto de Atención Social y Sociosanitaria, correspondiente al Ejercicio de 2003, aprobada por el Sr. Presidente de la Corporación según decreto de fecha 14 de mayo pasado, el PLENO queda enterado de la misma, la



010844201

CLASE 8^ª

LIQUIDACION DEL ORGANISMO AUTÓNOMO "INSTITUTO DE ATENCION SOCIAL Y SOCIOANITARIA" EJERCICIO 2003

RESULTADO PRESUPUESTARIO	EUROS
1. DERECHOS RECONOCIDOS NETOS.....	72.335.520,19
2. OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	68.642.767,66
3. RESULTADO PRESUPUESTARIO (1-2)	3.692.752,53
4. DESVIACIONES POSITIVAS DE FINANCIACIÓN	515.392,07
5. DESVIACIONES NEGATIVAS DE FINANCIACIÓN	0,00
6. GASTOS FINANCIADOS CON REMANENTE LIQUIDO DE TESORERIA	4.381.029,91
7. RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (3-4+5+6)	7.558.390,37

ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERIA

1. (+) DEUDORES PENDIENTES DE COBRO EN FIN DE EJERCICIO:	
1.1 DE PRESUPUESTO DE INGRESOS, PRESUPUESTO CORRIENTE	5.526.315,53
1.2 DE PRESUPUESTO DE INGRESOS, PRESUPUESTOS CERRADOS	3.472.354,97
1.3 DE OTRAS OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	326.075,32
MENOS= SALDO DE DUDOSO COBRO	138.511,34
MENOS= INGRESOS REALIZADOS PENDIENTES APLIC.DEFINITIVA	768.774,62
TOTAL	8.417.459,86
2. (-) ACREEDORES PENDIENTES DE PAGO A FIN DE EJERCICIO:	
2.1 DE PRESUPUESTO DE GASTOS, PRESUPUESTO CORRIENTE	3.606.289,32
2.2 DE PRESUPUESTO DE GASTOS, PRESUPUESTOS CERRADOS	1.205.448,44
2.3 DE OTRAS OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	3.937.579,38
TOTAL	8.749.317,14
3. (+) FONDOS LIQUIDOS EN LA TESORERÍA EN FIN DE EJERCICIO	10.595.594,08
4. REMANENTE DE TESORERIA AFECTADO A GTOSS CON FINANCIACION AFECTADA	522.794,28
5. REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES. (1-2+3-4)	9.740.942,52
6. REMANENTE DE TESORERIA TOTAL (1-2+3+4+5)	10.263.736,80

13.- Expediente de modificación de créditos nº 3 del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Visto acuerdo de la Comisión de Gobierno de este Excmo. Cabildo Insular, adoptado en sesión ordinaria de fecha 24 de mayo de 2004,

relativo a modificación de créditos que conformará el Expediente nº 3 de Modificación de Créditos dentro del Presupuesto de este Cabildo para el presente año, previos informes del Servicio de Hacienda y Presupuestos y de la Intervención General y dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia y Hacienda, el PLENO, acuerda con 18 votos a favor de Coalición Canaria y Partido Popular y 10 votos en contra del Grupo Socialista, aprobar inicialmente el Expediente nº 3 de Modificación de Créditos, cuyo detalle es el siguiente:

ALTA DE GASTOS

Crédito extraordinario

04.099.452D.860 De Empresas Nacionales/Educac.Ffsica y Deportes... 586.460,00

BAJA DE GASTOS

04.099.452D.489 Otras Transferencias/Educación Ffsica y Deportes.. 586.460,00

Este expediente se someterá a información pública por un período de QUINCE (15) DÍAS, de conformidad con lo previsto en el art. 177.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 169.1 del citado Texto Refundido, entendiéndose definitivamente aprobado de no presentarse en dicho período reclamación o alegación alguna.

14.- Expediente relativo a la modificación de acuerdo de aceptación de cesión gratuita de terrenos propiedad del Ayuntamiento de Arona destinados a la construcción del complejo hospitalario y sociosanitario del Sur de Tenerife : Parcelas de 10.000 y 21.749 metros cuadrados (finca registral 13.689) a la vista de la modificación del acuerdo municipal.

Visto acuerdo adoptado por el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife en sesión celebrada el 26 de marzo de 2004 en virtud del cual, a propuesta de la Presidencia del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria de fecha 18 de marzo de 2004, se dispone la aceptación de la cesión por el Ayuntamiento de Arona de los terrenos sitos en su término municipal, con destino a la construcción del Complejo hospitalario y sociosanitario del sur/suroeste y Centro de Atención Especializada anejo, que se describen a continuación:

- A) Parcela sita en El Mojón de 21.749 metros cuadrados de superficie, cuyos linderos son: al norte, sistema general de equipamiento y Centro de Atención Especializada; sur, suelo no urbanizable, zona 11 y Plan Parcial El Mojón; este, Centro de Atención Especializada y suelo no urbanizable zona 11; oeste, Plan Parcial El Mojón.
- B) Parcela en que actualmente se encuentra ubicado el Centro de Especialidades, de 10.000 metros cuadrados de superficie, que linda, al norte, Sistema General de Equipamiento, al sur,

102
010844202CLASE 8.^ª

resto de finca matriz, Sistema General de Equipamiento, este, Sistema General de equipamiento y al oeste, resto de la finca matriz, Sistema General de equipamiento.

Resultando que la citada cesión se sujeta a la condición resolutoria del cumplimiento del fin y destino de los terrenos cedidos, por lo que en caso de incumplimiento, bastará acta notarial de hechos acreditándolo, acompañada de la misma escritura de cesión, para volver a inscribir en el Registro los terrenos a favor del Ayuntamiento por derecho de reversión dimanante del incumplimiento de la condición expresa.

Considerado que según dispone el artículo 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, si los bienes cedidos no fuesen destinados al uso dentro del plazo señalado en el acuerdo de cesión o dejasen de serlo posteriormente se considerará resulta la cesión y revertirán aquellos a la Corporación local.

Considerando asimismo que el citado precepto establece que si el acuerdo de cesión no estipula otra cosa, se entenderá que los fines para los cuales se hubieran otorgado deberán cumplirse en el máximo de cinco años, debiendo mantenerse su destino durante los treinta siguientes, y que los acuerdos referenciados no hacen mención a plazo alguno por lo que serán estos de aplicación, subrayando el hecho de que el acuerdo de 13 de julio de 2001 sí menciona expresamente su sometimiento a la referida condición resolutoria aún sin determinar el plazo de la misma.

Considerando que el Pleno del Ayuntamiento de Arona, en sesión celebrada el 29 de abril de 2004, una vez cursada la notificación del acuerdo de aceptación por parte del Cabildo Insular de Tenerife, no estima procedente la limitación temporal de referencia, aclarando los acuerdos iniciales de cesión en el sentido de determinar expresamente un plazo para su destino, el cual se fija como permanente dada la naturaleza de la finalidad y el origen del título dominical de la entidad municipal, también donación condicionada a destino sanitario.

Por lo anteriormente expuesto, el Pleno ACUERDA la modificación del acuerdo plenario de fecha 26 de marzo de 2004 relativo a la aceptación de la cesión por parte del Ayuntamiento de los terrenos sitios en su término municipal, con destino a la construcción del Complejo hospitalario y sociosanitario del sur/suroeste y Centro de Atención Especializada anejo, en el sentido de determinar expresamente, de conformidad con la aclaración adoptada por acuerdo plenario municipal, un plazo permanente de mantenimiento del destino de la parcela cedida

Asimismo, remitida parte del Ayuntamiento de Arona valoración técnica de los terrenos cedidos y siendo este un requisito necesario para su debida constancia en la escritura pública en que la cesión se formalice, se toma razón de la misma, la cual asciende a la cantidad de 928.634,36 €.

SERVICIO INTERVENCION GENERAL

15.- Dación de cuenta de los Decretos de la Presidencia dictados en resolución de reparos formulados por la Intervención General y por las Intervenciones Delegadas de los Organismos Autónomos.

El Pleno queda enterado de los informes de la Intervención General y por las Intervenciones Delegadas de los Organismos Autónomos, de fecha 14 de Abril corriente, emitidos conforme a lo establecido en el artº 199 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, sobre los Decretos de la Presidencia dictados en resolución de dichos reparos y en los que, conforme a lo previsto en el artº 198,1 del mismo texto legal, se resolvieron las discrepancias formuladas por aquellos órganos fiscalizadores.

AREA DE PLANIFICACION, TURISMO, COOPERACION MUNICIPAL Y VIVIENDA

SERVICIO ADMTVO DE PLANIFICACION Y COOPERACION

16.- Ratificación del acuerdo de aprobación del expediente de contratación ejecución de las obras comprendidas en el proyecto "Recuperación y Viario del Barranco de Santos-Tramo 2 - Separata Puente Zurita-Asilo de Ancianos", adoptado por el Pleno, en sesión celebrada el día 30 de abril de 2004.

Visto expediente relativo a la contratación de la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto "Recuperación y Viario del Barranco de Santos-Tramo 2 - Separata Puente Zurita-Asilo de Ancianos", incluida en el Plan Cuesta Taco, Convenio Especifico nº 7, y, teniendo en cuenta que,

El Pleno, en sesión celebrada el 30 de abril de 2004, adoptó acuerdo de aprobación del expediente indicado. en el expediente no constaba informe de Intervención que, sin embargo había sido recabado desde el día 11 de marzo. con posterioridad a la adopción del acuerdo tiene entrada en el Servicio Administrativo informe extemporáneo de la



010844203

CLASE B.º

Intervención en el que formula reparo a la tramitación del **CONTRATO EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO "RECUPERACIÓN Y VIARIO DEL BARRANCO DE SANTOS-TRAMO 2 - SEPARATA PUENTE ZURITA-ASILO DE ANCIANOS"**, incluido en el orden del día de la sesión plenaria de la misma fecha, en base a los artículos 194 y siguientes de la ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En virtud de lo señalado en el art. 196 de la LHL que señala "si en el ejercicio de la función interventora el órgano interventor se manifestara en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, **deberá formular sus reparos por escrito antes de la adopción del acuerdo o resolución**"

No obstante lo anterior, este Pleno ratifica el acuerdo adoptado y presta conformidad a la procedencia de dicha tramitación en base a los siguientes argumentos:

Con referencia a las observaciones sobre diversas cláusulas de los Pliegos de Condiciones Administrativas, todas son reproducciones exactas de cláusulas incluidas en los Pliegos Tipo aprobados por Plenos de 24 de julio de 2002 y 13 de octubre de 2003, previamente informados por las dependencias oportunas y que no dejan de ser simples transposiciones literales de los preceptos legales de aplicación en materia de contratos. La composición de las Mesas de Contratación ha de manifestarse que, en cualquier caso, la cláusula 13 del correspondiente Pliego de Condiciones Administrativas señala que **actuará como Secretario y Vocal el Secretario General** o persona en quien delegue, cumpliéndose escrupulosamente lo dispuesto en la DA Novena del TRLCAP.

Con relación a las propuestas de gastos de futuro de los ejercicios 2005 y 2006 que no se adjuntaron por error, las mismas constan ya en el expediente.

La letra del art. 129 del TRLCAP citado en el informe, dice claramente que el replanteo consistirá en comprobar la realidad geométrica de la obra y la disponibilidad de los terrenos precisos para su normal ejecución, que será requisito indispensable para la adjudicación. Por tanto aún no nos encontramos en la fase de exigencia de dicho requisito.

Respecto a la aprobación del Proyecto de Obra por el Ayuntamiento de Santa Cruz, lógicamente la propuesta del Servicio Técnico correspondiente, relativo a la contratación del mismo lleva implícita la conformidad al indicado Proyecto, pues no siendo así se hubiese hecho constar expresamente.

Por otro lado, en ningún momento se ha propuesto que la delegación de la competencia en la Comisión de Gobierno (Junta de

Gobierno) no sea publicada como corresponde.

El fundamento de la misma ha sido el cumplimiento de la ley 57/2003, será de aplicación obligatoria a partir del 1 de julio de 2004, son atribuciones de la Junta de Gobierno local (actual Comisión de Gobierno) ... f) las contrataciones, incluidas las de carácter plurianual, la ampliación del número de anualidades y la modificación de los porcentajes de los gastos plurianuales, quedando el Pleno como un verdadero órgano de debate de las grandes políticas que afectan a la Isla y de adopción de decisiones estratégicas. En definitiva, a partir de julio de 2004, la competencia de la presente contratación corresponderá a la Comisión de Gobierno (Junta de Gobierno).

En virtud de lo establecido en la LBRL, art. 33, el Pleno puede delegar el ejercicio de sus atribuciones en la Comisión de Gobierno.

Finalmente respecto a las observaciones sobre la financiación de la obra, ha de hacerse constar que las propuestas de gastos plurianuales correspondientes han sido informadas favorablemente por el Servicio de Hacienda. La interpretación del art. 69 del TRLCAP, en el que se señala que en los contratos cuya financiación haya de realizarse con aportaciones de distinta procedencia se tramitará en un solo expediente debiendo acreditarse la plena disponibilidad de todas las aportaciones y el orden de su abono, con inclusión de una garantía para su efectividad, se presenta absolutamente nítida a la luz de reiterada jurisprudencia e informes de la Junta Consultiva de Contratación, en virtud de los cuales, no se está haciendo referencia a avales u otro tipo de garantías de tal naturaleza, sino a la existencia de compromisos tales como Convenios.

EN CONSECUENCIA

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 198 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en virtud del cual cuando el órgano al que afecte el reparo no esté de acuerdo con el mismo, corresponderá al PLENO de la Entidad Local resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva, cuando se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia, el Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Planificación, Turismo, Cooperación Municipal y Vivienda, **ACUERDA** salvar el reparo formulado por la Intervención de Fondos y ordenar la tramitación de los expedientes de referencia ratificando el acuerdo de aprobación del órgano competente.

SERVICIO ADMTVO DE TURISMO

17.- Dictamen de la Comisión Informativa de Planificación, Turismo, Cooperación Municipal y Vivienda relativa a la Addenda al Convenio suscrito con el Ayuntamiento del Puerto de la Cruz para la realización de obras y mejora del complejo Turístico Municipal Costa Martiánez.

Visto expediente incoado relativo al convenio suscrito con el Ayuntamiento del Puerto de la Cruz para llevar a cabo el proyecto de



104
010844204

CLASE 8.ª

remodelación y mejora del Complejo Turístico Municipal Costa Martiáñez, y

RESULTANDO que con fecha 14 de marzo de 2.003 se formalizó el mencionado Convenio, encomendándose por este Cabildo a la Sociedad Casino Taoro la ejecución del referido proyecto por un importe total de 11.794.743,79 €.

RESULTANDO que adjudicado el oportuno contrato e iniciadas las obras de referencia, se ha constatado que por razones de seguridad para las personas e incluso de la propia instalación, se hace necesaria la ejecución de una escollera que la proteja del oleaje en los casos de temporales importantes, habiéndose elaborado por la Entidad Amigó y Olcina, Ingenieros S.L., redactores del primitivo Proyecto, el de "Dique de Defensa de Complejo Lago Martiáñez", con un presupuesto de ejecución por contrata de 2.387.232,61 €, siendo los honorarios de redacción del proyecto y de dirección, del orden de los 167.654,18 €.

RESULTANDO que para hacer frente a este incremento presupuestario que asciende por tanto a 2.554.886,79 €, por la Sociedad Casino de Taoro, S.A. se ha propuesto utilizar la baja de adjudicación del proyecto original, financiándose el resto, con fondos de la propia Sociedad y del Ayuntamiento, permaneciendo invariable la aportación de esta Corporación, la cual tendrá que renunciar, no obstante, a recuperar el porcentaje de la baja que pudiera corresponderle.

CONSIDERANDO que para hacer frente a este modificado resulta necesario suscribir un nuevo documento entre las administraciones implicadas para asumir los nuevos compromisos que posibiliten su ejecución.

CONSIDERANDO que siendo la Sociedad Casino Taoro la que viene ejecutando el contrato principal, resulta aconsejable que sea también dicha Entidad la que ejecute este nuevo proyecto, en base a lo establecido en el artº 15 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al carecer esta Corporación de los medios adecuados.

En base a lo anteriormente expuesto y de conformidad con la propuesta formulada por el Sr. Consejero Insular del Area y con lo dictaminado por la Comisión de Planificación, Turismo, Cooperación Municipal y Vivienda, se acuerda por unanimidad:

1º.- Tomar en consideración el citado proyecto de "Dique de Defensa del Complejo Lago Martiáñez", sometiéndolo a información pública durante el plazo de VEINTE DIAS naturales, contados a partir de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

2º.- Suscribir con el repetido Ayuntamiento del Puerto de la Cruz, la oportuna adenda al Convenio formalizado el 14 de marzo de 2.003, adenda cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Primera.- Objeto.- Es objeto de la presente Adenda el añadir dentro del objeto del Convenio de Colaboración mencionado anteriormente, la construcción de una defensa de escollera del Complejo Lago Martiáñez, que mejore el comportamiento de las instalaciones frente a los temporales, de conformidad con el proyecto a que se refiere el apartado 2 de la parte expositiva de esta Adenda.

Segunda.- Obligaciones de ambas Instituciones.- En virtud de la presente Adenda, ambas partes se comprometen a:

a) La Corporación Insular a financiar y ejecutar a través de Casino de Taoro, Sociedad Anónima, el setenta y cinco por ciento del presupuesto de ejecución por contrata de las obras incluidas en el proyecto de "Dique de Defensa del Complejo Lago Martiáñez", así como los honorarios de redacción de dicho proyecto y dirección de las obras, ascendente todo ello a la cantidad de un millón novecientos dieciséis mil ciento sesenta y cinco euros con diez céntimos (1.916.165,10 €). Para ello, la Corporación Insular renuncia a recuperar el importe que pudiera corresponderle de la baja producida en la adjudicación de los proyectos incluidos en la "Remodelación del Lago Martiáñez", manteniendo las consignaciones previstas en sus Presupuestos de los ejercicios de 2004 y 2005 con destino a la obra principal a que se refiere el Convenio de Colaboración formalizado el día 14 de marzo de 2003. La Sociedad Casino de Taoro, financiará la diferencia, hasta el setenta y cinco por ciento mencionado.

b) La Corporación municipal a financiar el veinticinco por ciento del presupuesto de ejecución por contrata de las obras incluidas en el proyecto de "Dique de Defensa del Complejo Lago Martiáñez", así como los honorarios de redacción de dicho proyecto y de dirección de las obras, ascendente todo ello a la cantidad de seiscientos treinta y ocho mil setecientos veintidós euros con setenta céntimos (638.721,70 €). La mencionada aportación económica podrá satisfacerse con cargo a futuras liquidaciones del canon que resulten de la cesión del uso de las instalaciones y de los locales de la isla del Lago Artificial y Lido San Telmo, para albergar el Casino de Juegos, y que anticipará Casino de Taoro, Sociedad Anónima. De no cubrirse totalmente tal aportación, una vez anticipadas las liquidaciones del canon, la Corporación municipal, y a lo largo de los próximos ejercicios, atenderá anualmente dicho débito con una cantidad equivalente a los recursos que, a partir de entonces se recaudarían en concepto de liquidaciones anuales del Impuesto de Actividades Económicas, o, en su caso tributo que lo sustituya, a satisfacer por Casino de Taoro, Sociedad Anónima.

Tercera.- Extinción.- La presente Adenda quedará sin efecto por las mismas causas previstas para el Convenio de Colaboración formalizado entre ambas entidades el día 14 de marzo de 2003."

3º.- Encomendar a la repetida Sociedad Casino de Taoro, S.A. la ejecución de este nuevo proyecto de "Dique de Defensa del Complejo Lago Martiáñez, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a 2.387.232,61 €, en las condiciones que se recogen a continuación:

1.- Será objeto de encomienda, la ejecución del proyecto de "Dique de Defensa del Complejo Lago Martiáñez", en el término municipal del Puerto de la Cruz, redactado por los Ingenieros D. Jose Luis Olcina Alemany y D. Juan Alfredo Amigó Bethencourt.

2.- El Presupuesto de ejecución por contrata, ascienda a



105

010844205

CLASE 8.ª

2.387.232,61 € que será financiado, el 75%, es decir, 1.790.424,46 €, por este Cabildo, y el 25% restante, o sea, 596.808,15 € por la corporación municipal, a través del mecanismo previsto en la cláusula 2ª de la adenda al Convenio de colaboración suscrito con el Ayuntamiento del citado término municipal.

La financiación del Cabildo se llevará a cabo con la baja producida en la adjudicación de los proyectos incluidos en la Remodelación del Lago Martiánez, y el resto, hasta alcanzar el mencionado porcentaje, con fondos propios de la Sociedad Casino de Taoro.

3.- La justificación se llevará a cabo, a través de la presentación de las correspondientes certificaciones de obras, que serán informadas y conformadas, en su caso, por el Servicio Técnico del Área de Turismo.

4.- En el supuesto de que como consecuencia de revisión de precios o modificación del contrato, en su caso, fuera necesario incrementar el presupuesto del mismo y dicho incremento no pudiera ser absorbido por la baja que se pudiera producir en la adjudicación del contrato, será necesario, como trámite previo, que dicha modificación sea autorizada por la Administración Insular y municipal, al objeto de poder tramitar el incremento respectivo de sus aportaciones ajustándolas al nuevo presupuesto resultante.

5.- La duración de la encomienda coincidirá con la de ejecución de la obra, cuyo plazo de finalización está previsto para el día 31 de diciembre de 2.005. No obstante, podrá ser prorrogada, a solicitud razonada de la propia Sociedad, cuando las obras no pudieran ejecutarse en dicho plazo.

6.- La citada Sociedad, será la responsable directa de la ejecución de las obras de referencia y de las posibles responsabilidades extracontractuales que pudieran derivarse de su ejecución, debiendo someterse en cualquier caso a la legislación de contratación de las Administraciones Públicas.

7.- El Cabildo podrá designar un representante técnico que supervise la ejecución del proyecto y que sirva de interlocutor entre la Sociedad y la Corporación; de producirse tal designación, este representante deberá ser invitado por la Sociedad a participar en los trámites más relevantes de la ejecución del proyecto.

8.- La ejecución del repetido proyecto, está condicionada a la obtención, por parte de la Sociedad, de los permisos y autorizaciones que fueran preceptivas.

9.- Una vez adjudicado el Proyecto, la Sociedad deberá comunicar al Cabildo, la empresa que lo vaya a ejecutar, así como el precio de

adjudicación.

10.- La eficacia de la presente encomienda, quedará condicionada a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

18.- Dictamen de la Comisión Informativa de Planificación, Turismo, Cooperación Municipal y Vivienda relativa al convenio a suscribir con los Ayuntamientos del Valle de La Orotava para la realización de una Campaña específica de marketing.

Vista la propuesta del Sr. Consejero Insular de Planificación y Turismo relativa a la suscripción de un Convenio de Colaboración con los Ayuntamientos del Puerto de la Cruz, La Orotava, Los Realejos y la Asociación Hotelera y Extrahotelera de Santa Cruz de Tenerife y este Cabildo al objeto de dar continuidad a la Campaña específica de Marketing y Promoción del Destino Turístico Puerto de la Cruz-Valle de La Orotava, el Pleno, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Planificación, Turismo, Cooperación Municipal y Vivienda, acuerda:

1.- Aprobar el texto del citado Convenio cuya parte dispositiva es del tenor literal:

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio el desarrollo de las acciones de promoción exterior del destino Puerto de la Cruz-Valle de La Orotava durante el ejercicio económico de dos mil cuatro, en los términos y condiciones que en el presente documento se recogen.

SEGUNDA.- La vigencia del presente Convenio se extenderá a lo largo del presente ejercicio económico hasta el 28 de febrero de 2005. No obstante, dicho plazo podrá ser ampliado por las Administraciones firmantes, previa solicitud formulada al respecto por la Comisión Interadministrativa a la que se alude en la Cláusula 5ª del presente documento. La justificación de las actuaciones deberá presentarse en el plazo de dos meses tras la fecha de expiración del Convenio.

TERCERA.- Al objeto de financiar las referidas acciones de marketing y promoción, las partes que suscriben el presente Convenio constituirán un Fondo Común de Promoción con las siguientes aportaciones económicas:

Porcentaje
de Financiación

ENTIDAD	APORTACION EN EUROS	%
Cabildo Insular de Tenerife	250.000	29,41
Asociación Hotelera y Extrahotelera de Tenerife	250.000	29,41
Ayuntamiento de Puerto de la Cruz	250.000	29,41
Ayuntamiento de La Orotava	50.000	5,88
Ayuntamiento de Los Realejos	50.000	5,88
TOTAL FONDOS	850.000	99,99

CUARTA.- La aportación económica del Cabildo Insular de Tenerife y del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz se efectuará de una sola vez a la firma del convenio.



010844206

CLASE 8.º

La aportación de ASHOTEL se materializará de la siguiente manera:

A partir del mes de julio y durante el segundo semestre del año, aportara mensualmente la cantidad de 41.666,67 €, excepto en el sexto mes, en el que dicha aportación será de 41.666,65 €.

La aportación de los Ayuntamientos de La Orotava y Los Realejos se realizará de esta forma:

50% a la firma del convenio.

50% restante tras la ejecución del 50% de las actuaciones de la campaña.

QUINTA.- Para la ejecución de las acciones de promoción, publicidad y marketing que se deriven del presente convenio, las partes constituirán una Comisión Interadministrativa que estará formada por:

Dos representantes del Cabildo Insular de Tenerife.

Dos representantes del Ayuntamiento del Puerto de la Cruz.

Dos representantes de ASHOTEL.

Un representante del Ayuntamiento de La Orotava

Un representante del Ayuntamiento de Los Realejos

SEXTA.- La Presidencia de la Comisión Interadministrativa corresponderá al Presidente del Cabildo Insular de Tenerife o persona en quien éste delegue, que en cualquier caso se integrará como uno de los dos representantes que corresponde a dicha Corporación Insular.

La Secretaría de la Comisión será desempeñada por un representante de la Sociedad de Promoción Exterior de Tenerife.

Los miembros de la Comisión podrán asistir a las sesiones que se celebren acompañados de los técnicos o personal que estimen oportuno.

SÉPTIMA.- La Comisión Interadministrativa se convocará por decisión del Presidente o cuando la solicite por escrito la mitad más uno de sus miembros.

En cualquier caso, se reunirá como mínimo, una vez al mes.

El Presidente de la Comisión, efectuará la convocatoria de las sesiones mediante escrito que se cursará con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, con expresión del orden del día y documentación básica sobre los puntos que lo requieran.

La Comisión se entenderá válidamente constituida cuando concurran a la reunión, al menos, la mitad más uno de sus miembros, adoptándose los acuerdos por mayoría, siempre y cuando dicha mayoría se corresponda con la de la aportación efectuada por las partes en la financiación de este Convenio. En cualquier caso se requerirá para la

validez de las decisiones, que éstas se adopten por un número de miembros que representen a entidades que hayan aportado más del 50% del importe de los fondos con los que se nutre este Convenio, no tomándose en consideración a estos efectos los votos emitidos, en su caso, en sentido contrario, por los representantes de una misma institución o entidad.

Cuando a la sesión asista uno solo de los dos representantes de alguna de las entidades o Corporaciones, su voto será suficiente a efectos de la determinación del porcentaje al que se ha hecho mención anteriormente.

En caso de empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.

OCTAVA.- Serán funciones de la Comisión Interadministrativa las siguientes:

- Determinar y aprobar las acciones a acometer y el presupuesto de todas y cada una de ellas, para lo cual examinará y aprobará, en su caso, las propuestas que al respecto le formule la Sociedad de Promoción Exterior de Tenerife S.A.
- Seleccionar a los empresarios que hayan de ejecutar las acciones a las que se hace referencia en el párrafo anterior.
- Adoptar cuantas medidas estime necesarias para la adecuada ejecución del Convenio.
- Resolver las dificultades de interpretación y cumplimiento del presente convenio.
- Dirigir la labor gerencial que corresponda a la Sociedad de Promoción Exterior de Tenerife S.A.
- Solicitar de las partes firmantes, cuando alguna circunstancia así lo aconseje, la ampliación del plazo de ejecución y de la justificación de las actuaciones.

NOVENA.- Las partes que suscriben este documento, acuerdan encomendar a la entidad **PROMOCIÓN EXTERIOR DE TENERIFE S.A.** la función gerencial para la ejecución del presente Convenio, correspondiéndole las siguientes funciones:

Impulsar y promover las actuaciones que hayan de formalizarse para llevar a efecto las acciones de promoción.

Coordinar las actuaciones de este Convenio.

Efectuar las propuestas a la Comisión Interadministrativa, y ostentar la Secretaría de la misma.

Ejecutar los acuerdos adoptados por la citada Comisión.

La contratación con terceros, conforme a los criterios contenidos en la legislación sobre contratos del Estado, de las acciones aprobadas por la Comisión Interadministrativa y la formalización de los correspondientes documentos y la realización de los pagos que sean precisos para ello.

La gestión de la recaudación, en su caso, de la financiación del presente Convenio.

Cualquier otra función que le sean encomendada desde la Comisión Interadministrativa.

DÉCIMA.- La **SOCIEDAD DE PROMOCION EXTERIOR DE TENERIFE S.A.**

107
010844207

CLASE 8.º

deberá justificar ante las entidades firmantes la justificación de la aplicación de la totalidad de los fondos, aportando los documentos acreditativos de la ejecución de los gastos.

UNDÉCIMA.- Como gastos de gestión por la gerencia del convenio la SOCIEDAD DE PROMOCION EXTERIOR DE TENERIFE S.A. percibirá un cinco por ciento del importe total de la financiación prevista.

DUODECIMA.- El presente Convenio, se mantendrá vigente hasta el 28 de febrero de 2005. No obstante, podría producirse su resolución anticipada antes del cumplimiento de dicho plazo, por común acuerdo de las partes, o por incumplimiento o denuncia de alguna de ellas. En este último caso, la parte interesada deberá ponerlo en conocimiento de las otras, al menos, con dos meses de antelación a la fecha en que se deseara dejarlo sin efecto. Asimismo podrá prorrogarse su duración, mediante protocolos adicionales, si las partes estimaran conveniente continuar su colaboración para llevar a cabo otras actuaciones de promoción.

DECIMOTERCERA.- El régimen jurídico aplicable a este convenio es el establecido en el Título I de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, siendo de aplicación, asimismo, las restantes normas de Derecho Administrativo en materia de interpretación, modificación y resolución de las cuestiones no contempladas en el convenio que se suscribe.

DECIMOCUARTA.- Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo."

2.- Asignar la gestión del Convenio a la citada Sociedad, al igual que ha ocurrido en anteriores ocasiones.

3.- Autorizar un gasto por importe de 250.000 € con cargo a la partida 04.109.751D.749, procediendo a librar a la Sociedad de Promoción Exterior de Tenerife la referida cuantía, una vez se apruebe la justificación correspondiente al convenio relativo a la mencionada campaña, ejercicio 2.003.

4.- Facultar a la comisión de gobierno para que introduzca en el texto del Convenio aquellas modificaciones que sean precisas realizar, siempre que no supongan una alteración sustancial del mismo.

5.- Facultar al Presidente de la Corporación Insular para que suscriba el correspondiente documento.

AREA DE ASUNTOS SOCIALES Y DEPORTES

SERVICIO ADMITIVO DE ASUNTOS SOCIALES Y DEPORTES

19.- Expediente relativo a la modificación del Convenio Administrativo de Colaboración suscrito entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de El Tanque para la ejecución de la obra denominada TECHADO DEL POLIDEPORTIVO DE SAN JOSÉ DE LOS LLANOS.

Visto que con fecha 18 de octubre de 2001 se suscribió el Convenio Administrativo de Colaboración entre esta Corporación Insular y el Ayuntamiento de El Tanque para la ejecución de la obra "Techado Polideportivo de San José de Los Llanos".

RESULTANDO que en la estipulación segunda del Convenio se contempló que el Cabildo Insular se comprometía a aportar hasta la cantidad de trescientos nueve mil cincuenta y ocho euros con cuarenta y cinco céntimos [309.058,45 €], distribuidos en dos anualidades:

Anualidad 2001	30.050,60 €
Anualidad 2002	279.007,85 €

RESULTANDO que posteriormente el Pleno de la Corporación acordó modificar dicha cláusula segunda, incrementado la participación del Cabildo hasta el importe de trescientos veinticinco mil quinientos ochenta y cinco euros con cuarenta y cinco céntimos [325.585,45 €], distribuidos en las siguientes anualidades:

Anualidad 2001	30.050,60 €
Anualidad 2002	120.879,55 €
Anualidad 2003	174.655,30 €

La modificación se formalizó el día 23 de diciembre de 2002.

RESULTANDO que el gasto aprobado y previsto para el ejercicio presupuestario del año 2003 no se dispuso. Para hacer frente al compromiso firme de aportación, existe crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2004.

CONSIDERANDO que a la vista de lo expuesto, es necesario modificar la mencionada estipulación segunda del Convenio de Colaboración y aprobar el gasto

CLASE 8.^ª

Previo informe del Servicio de Hacienda, de la Intervención General, del Servicio Administrativo y de la Comisión Informativa de Asuntos Sociales y Deportes, el Pleno ACUERDA:

1º) **Modificar el Convenio Administrativo de Colaboración** suscrito entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de El Tanque para la ejecución de la obra "**Techado Polideportivo de San José de Los Llanos**", concretamente la estipulación segunda, que queda redactada con el siguiente tenor literal:

"SEGUNDA: "La participación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en la financiación de la obra "Techado del Polideportivo de San José de Los Llanos" asciende a la cantidad de trescientos veinticinco mil quinientos ochenta y cinco euros con cuarenta y cinco céntimos [325.585,45 €.]

A tal efecto, se ha librado al Ayuntamiento de El Tanque, contra certificaciones de obra realmente ejecutada, hasta un importe de ciento cincuenta mil novecientos treinta euros con quince céntimos [150.930,15 €] y, en el presupuesto de la Corporación Insular para el ejercicio 2004, existe crédito adecuado y suficiente hasta el importe total de la aportación del Cabildo Insular, es decir, ciento setenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y cinco euros con treinta céntimos [174.655,30 €.]

Las incidencias que en ejecución del contrato se puedan producir serán atendidas, en su caso, por el presupuesto de la Corporación Municipal (entre otras, modificaciones del contrato, revisión de precios, liquidación de la obra, etc.)"

2º) Aprobar el gasto por importe de ciento setenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y cinco euros con treinta céntimos [174.655,30 €]

3º) Autorizar al Ilmo. Sr. Presidente de este Excmo. Cabildo Insular para suscribir la modificación del Convenio de Colaboración

4º) Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de El Tanque.

20.- Expediente relativo a la aprobación del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Excmo. Ayuntamiento del Puerto de la Cruz para la ejecución de las obras de reforma de la PISCINA DEPORTIVA MUNICIPAL.

Vista la propuesta de CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE LA

801

CRUZ PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REFORMA DE LA PISCINA DEPORTIVA MUNICIPAL. 8010

Previo informe del Servicio Administrativo de Asuntos Sociales y Deportes, de Intervención General y, previo dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Sociales y Deportes, el Pleno ACUERDA:

1º) Autorizar al Ilmo. Sr. Presidente de este Excmo. Cabildo Insular para suscribir el mencionado convenio de colaboración, cuyas estipulaciones se transcriben a continuación:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE LA CRUZ PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REFORMA DE LA PISCINA DEPORTIVA MUNICIPAL.

En Santa Cruz de Tenerife, a

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. DON RICARDO MELCHIOR NAVARRO, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

De otro, el Sr. DON MARCOS BRITO GUTIERREZ, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz.

INTERVIENEN

El primero, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. Previamente ha sido facultado para este acto por acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Insular en sesión celebrada el día

El segundo, también por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz. Previamente ha sido facultada para este acto por acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión celebrada el día

Dichas partes, según intervienen, se reconocen entre sí la capacidad jurídica necesaria para la suscripción del presente Convenio de Colaboración.

EXPONEN

Primero.- La suscripción de este Convenio se enmarca en el ámbito del ejercicio por parte de este Cabildo de las competencias atribuidas por la Disposición Adicional primera de la Ley 14/1990 de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, el Decreto 152/1994, de 21 de julio de transferencia de funciones de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de deporte y, en último término, de la Ley Canaria del Deporte, en concreto, las competencias para la determinación de la política de infraestructura deportiva de cada isla, dentro de los parámetros del Plan Regional de Infraestructuras Deportivas de Canarias, llevando a cabo la construcción y mejora de las instalaciones deportivas, directamente o en colaboración con los ayuntamientos.

Segundo. - El fomento de la Educación Física y el Deporte constituye una actividad que enlaza directamente con las competencias de las Cabildos Insulares a cuyo fin deberán aplicar los medios disponibles de la forma más conveniente al interés público.

Tercero.- El Cabildo Insular, como entidad pública territorial está interesado en garantizar el acceso a la población de la Isla al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal, conforme a lo estipulado en el artículo 36.2 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril.

Cuarto.- El Ayuntamiento no dispone del crédito adecuado y suficiente para sufragar el gasto que implica la ejecución de las necesarias obras de



010844209

CLASE 8.º

reforma de la Piscina Deportiva Municipal. A tal efecto, con la finalidad de financiar económicamente la ejecución de las citadas obras, el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, en ejercicio de sus respectivas competencias, han determinado la conveniencia de suscribir un convenio de colaboración.

La celebración de Convenios de Colaboración se encuentra amparada en la previsión legal contenida en el art. 15 de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias. Según el párrafo primero de este precepto, "El Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares y éstos con los Ayuntamientos de su isla, podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público".

En el párrafo segundo se dispone, además, que "a través de los convenios de colaboración las partes podrán coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector, distribuir las subvenciones otorgadas por una de ellas con referencia al ámbito territorial o población de otra (...)".

Quinto.- El texto del presente convenio ha sido previamente aprobado por los órganos competentes de las dos Administraciones públicas representadas, y estando conformes en su contenido y efectos, deciden formalizarlo con arreglo a las siguientes estipulaciones.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto.- Es objeto del presente convenio establecer un mecanismo de colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Puerto de la Cruz con la finalidad de financiar la ejecución de la obras de reforma de la Piscina Deportiva Municipal.

SEGUNDA.- Obligaciones que asume el Ayuntamiento de Puerto de la Cruz.- En virtud del presente Convenio, el Ayuntamiento de Puerto de la Cruz asume las siguientes obligaciones:

1. Remitir a este Cabildo Insular el proyecto de obras de reforma de la Piscina Deportiva Municipal.
2. Contratar y ejecutar la obra con arreglo a la legislación de contratos de las Administraciones Públicas.
3. Designará al personal técnico necesario para la Dirección de las obras, incluida la supervisión del plan de seguridad y salud, ensayos y cuantas otras prevenciones sean preceptivas por las disposiciones vigentes.
4. Remitir a esta Corporación la documentación constitutiva del expediente de contratación de las obras (entre otros, contrato administrativo formalizado, Acta de Replanteo y Acta de Comprobación de Replanteo, etc.)

TERCERA.- Obligaciones que asume el Cabildo de Tenerife.- El Cabildo Insular de Tenerife, por su parte, asume las siguientes obligaciones:

1. Aportar la cantidad máxima de DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS

DIEZ EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS [224.810,60 €] para la financiación de la ejecución del proyecto de obras mencionado en la Cláusula anterior.

Las incidencias que en ejecución del contrato de obras se puedan producir serán atendidas, en su caso, por el presupuesto de la Corporación Municipal (entre otras, revisión de precios, modificaciones del contrato, liquidación del contrato, etc.)

2. Dicha aportación será librada al Ayuntamiento contra la presentación de las certificaciones de obra ejecutada, expedidas por la Dirección de obras y aprobadas por el órgano competente del Ayuntamiento, que serán supervisadas y conformadas por el Técnico que a tal efecto designe este Cabildo Insular.

3. Supervisar la dirección técnica de la obra mencionada en el apartado anterior.

CUARTA.- Recepción de las obras.- A la recepción formal de las obras asistirá un representante del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y un representante del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz

Una vez recibidas, su conservación y mantenimiento en debidas condiciones de uso y seguridad, será de exclusiva responsabilidad del citado Ayuntamiento, atendiendo dichas obligaciones con su presupuesto. A tal efecto, se suscribirá la correspondiente Acta de Entrega.

QUINTA.- Duración del Convenio.- EL Convenio entrará en vigor al día siguiente de su formalización y mantendrá su vigencia hasta el cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes.

SEXTA.- Publicidad.- Siempre que se haga difusión y publicidad, a través de cualquier soporte o medio de comunicación de la realización de la obra al amparo del presente Convenio, será obligatorio hacer referencia explícita al mismo.

SEPTIMA.- Extinción anticipada y jurisdicción.- Aparte del cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes, serán causas de extinción:

a) Resolución por incumplimiento de cualquiera de las partes de los compromisos asumidos.

b) Mutuo acuerdo del Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Puerto de la Cruz.

En caso de extinción anticipada de la vigencia del presente Convenio, las partes acuerdan que la terminación de las inversiones en curso corresponderá al Ayuntamiento de Puerto de la Cruz.

Las dudas o controversias que puedan surgir de la interpretación y aplicación del convenio serán resueltas expresamente por acuerdo del Pleno de la Corporación Insular.

En cualquier caso, para resolver sus diferencias, las partes se someten al conocimiento y competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento por duplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados."

2º) **Aprobar el gasto** correspondiente a la aportación de este Cabildo Insular, por importe de DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS DIEZ EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS [224.810,60 €] a favor del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz.

3º) **Delegar**, por razones de eficacia, operatividad jurídica y la necesidad de hacer más ágil el presente expediente, en la Comisión Insular de Gobierno el conocimiento y resolución de todos los asuntos



010844210

CLASE 8.ª

que se deriven de las actuaciones para la ejecución del presente convenio (tales como, modificaciones, gastos presupuestarios, revisiones, liquidaciones, etc.) debiendo publicarse dicha delegación, para su validez, en el B.O.P.

21.- Expediente relativo a la aprobación del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Excmo. Ayuntamiento de Güímar para la ejecución de las obras de reforma y mejora del POLIDEPORTIVO CUBIERTO DE LA AVDA. POETA ARISTIDES HERNÁNDEZ MORA.

Vista la propuesta de CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUIMAR PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE REFORMA Y MEJORA DEL POLIDEPORTIVO CUBIERTO DE LA AVDA. POETA ARISTIDES HERNÁNDEZ MORA.

Previo informe del Servicio Administrativo de Asuntos Sociales y Deportes, de Intervención General y, previo dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Sociales y Deportes, el Pleno ACUERDA:

1º) Autorizar al Ilmo. Sr. Presidente de este Excmo. Cabildo Insular para suscribir el mencionado convenio de colaboración, cuyas estipulaciones se transcriben a continuación:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUIMAR PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REFORMA Y MEJORA DEL POLIDEPORTIVO CUBIERTO DE LA AVDA. POETA ARISTIDES HERNÁNDEZ MORA.

En Santa Cruz de Tenerife, a

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. DON RICARDO MELCHIOR NAVARRO, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

De otra, la Sra. DOÑA VICENTA DIAZ SAEZ, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Güímar.

INTERVIENEN

El primero, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. Previamente ha sido facultado para este acto por acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Insular en sesión celebrada el día...

La segunda, también por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Ayuntamiento de Güímar. Previamente ha sido facultada para este acto por acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal en

sesión celebrada el día.....

Dichas partes, según intervienen, se reconocen entre sí la capacidad jurídica necesaria para la suscripción del presente Convenio de Colaboración.

EXPONEN

Primero.- La suscripción de este Convenio se enmarca en el ámbito del ejercicio por parte de este Cabildo de las competencias atribuidas por la Disposición Adicional primera de la Ley 14/1990 de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, el Decreto 152/1994, de 21 de julio de transferencia de funciones de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de deporte y, en último término, de la Ley Canaria del Deporte, en concreto, las competencias para la determinación de la política de infraestructura deportiva de cada isla, dentro de los parámetros del Plan Regional de Infraestructuras Deportivas de Canarias, llevando a cabo la construcción y mejora de las instalaciones deportivas, directamente o en colaboración con los ayuntamientos.

Segundo.- El fomento de la Educación Física y el Deporte constituye una actividad que enlaza directamente con las competencias de los Cabildos Insulares a cuyo fin deberán aplicar los medios disponibles de la forma más conveniente al interés público.

Tercero.- El Cabildo Insular, como entidad pública territorial está interesado en garantizar el acceso a la población de la Isla al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal, conforme a lo estipulado en el artículo 36.2 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril.

Cuarto.- El Ayuntamiento no dispone del crédito adecuado y suficiente. A tal efecto, con la finalidad de financiar económicamente la ejecución de las obras, el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Güímar, en ejercicio de sus respectivas competencias, han determinado la conveniencia de suscribir un convenio de colaboración.

La celebración de Convenios de Colaboración se encuentra amparada en la previsión legal contenida en el art. 15 de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias. Según el párrafo primero de este precepto, "El Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares y éstos con los Ayuntamientos de su isla, podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público".

En el párrafo segundo se dispone, además, que "a través de los convenios de colaboración las partes podrán coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector, distribuir las subvenciones otorgadas por una de ellas con referencia al ámbito territorial o población de otra (...)".

Quinto.- El texto del presente convenio ha sido previamente aprobado por los órganos competentes de las dos Administraciones públicas representadas, y estando conformes en su contenido y efectos, deciden formalizarlo con arreglo a las siguientes.

A tal efecto convienen en suscribir el presente convenio sobre la base de las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto.- Es objeto del presente convenio establecer un mecanismo de colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Güímar con la finalidad de ejecutar las obras de reforma y mejora del Polideportivo Cubierto de la Avda. Poeta Aristides

**CLASE 8.ª**

Hernández Mora.

SEGUNDA.- Obligaciones que asume el Ayuntamiento de Güímar- En virtud del presente Convenio, el Ayuntamiento de Güímar asume las siguientes obligaciones:

1. Remitir a este Cabildo Insular el proyecto de obras de reforma y mejora del Polideportivo Cubierto de la Avda. Poeta Aristides Hernández Mora
2. Contratar y ejecutar la obra con arreglo a la legislación de contratos de las Administraciones Públicas.
3. Designará al personal técnico necesario para la Dirección de las obras, incluida la supervisión del plan de seguridad y salud, ensayos y cuantas otras prevenciones sean preceptivas por las disposiciones vigentes.
4. Remitir a esta Corporación la documentación constitutiva del expediente de contratación de las obras (entre otros, contrato administrativo formalizado, Acta de Replanteo y Acta de Comprobación de Replanteo, etc.)

TERCERA.- Obligaciones que asume el Cabildo de Tenerife.- El Cabildo Insular de Tenerife, por su parte, asume las siguientes obligaciones:

- 1.- Aportar la cantidad máxima de CUARENTA Y OCHO MIL OCHENTA EUROS CON NOVENTA Y SIETE CENTIMOS [48.080,97 €] para la financiación de la ejecución del proyecto de obras mencionado en la Cláusula anterior.

Las incidencias que en ejecución del contrato de obras se puedan producir serán atendidas, en su caso, por el presupuesto de la Corporación Municipal (entre otras, revisión de precios, modificaciones del contrato, liquidación del contrato, etc.)

- 2.- Dicha aportación será librada al Ayuntamiento de la siguiente manera:

- Un 30 por 100 [14.424, 29 €] en pago adelantado una vez suscrito este convenio.
- El restante 70 por 100 en un solo pago o en pagos parciales contra la presentación de las certificaciones de obra ejecutada, expedidas por la Dirección de obras y aprobadas por el órgano competente del Ayuntamiento, que serán supervisadas y conformadas por el Técnico que a tal efecto designe este Cabildo Insular. En todo caso, para el pago del 70 por 100 restante será preciso haber acreditado antes, también mediante certificación conformada por el mencionado Técnico, la ejecución de obras que cubran el 30 por 100 adelantado.

- 2.- Supervisar la dirección técnica de la obra mencionada en el apartado anterior.

CUARTA.- Recepción de las obras.- A la recepción formal de las obras asistirá un representante del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y un representante del Ayuntamiento de Güímar.

Una vez recibidas, y dado que el inmueble es propiedad del Ayuntamiento, su conservación y mantenimiento en debidas condiciones de uso y seguridad, será de exclusiva responsabilidad del citado Ayuntamiento, atendiendo dichas obligaciones con su presupuesto.

QUINTA.- Duración del Convenio.- El Convenio entrará en vigor al día siguiente de su formalización y mantendrá su vigencia hasta el cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes.

SEXTA.- Publicidad.- Siempre que se haga difusión y publicidad, a través de cualquier soporte o medio de comunicación de la realización de la obra al amparo del presente Convenio, será obligatorio hacer referencia explícita al mismo.

SEPTIMA.- Extinción anticipada y jurisdicción.- Aparte del cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes, serán causas de extinción:

a) Resolución por incumplimiento de cualquiera de las partes de los compromisos asumidos.

b) Mutuo acuerdo del Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Güímar.

En caso de extinción anticipada de la vigencia del presente Convenio, las partes acuerdan que la terminación de las inversiones en curso corresponderá al Ayuntamiento de Güímar.

Las dudas o controversias que puedan surgir de la interpretación y aplicación del convenio serán resueltas expresamente por acuerdo del Pleno de la Corporación Insular.

En cualquier caso, para resolver sus diferencias, las partes se someten al conocimiento y competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento por duplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados."

2º) Aprobar el gasto correspondiente a la aportación de este Cabildo Insular, por importe de CUARENTA Y OCHO MIL OCHENTA EUROS CON NOVENTA Y SIETE CENTIMOS [48.080,97 €], a favor del Ayuntamiento de Güímar.

3º) Delegar, por razones de eficacia, operatividad jurídica y la necesidad de hacer más ágil el presente expediente, en la Comisión Insular de Gobierno el conocimiento y resolución de todos los asuntos que se deriven de las actuaciones para la ejecución del presente convenio (tales como, modificaciones, gastos presupuestarios, revisiones, liquidaciones, etc.) debiendo publicarse dicha delegación, para su validez, en el B.O.P.

22.- Expediente relativo a la aprobación del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Iltre. Ayuntamiento de El Rosario para la ejecución de las obras POLIDEPORTIVO EL CHORRILLO, 4ª FASE.

Vista la propuesta de CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE EL ROSARIO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA POLIDEPORTIVO EL CHORRILLO, 4ª FASE.



010844212

CLASE 8.ª

Previo informe del Servicio Administrativo de Asuntos Sociales y Deportes, de Intervención General y, previo dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Sociales y Deportes, el Pleno **ACUERDA:**

1º) Autorizar al Ilmo. Sr. Presidente de este Excmo. Cabildo Insular para suscribir el mencionado convenio de colaboración, cuyas estipulaciones se transcriben a continuación:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE EL ROSARIO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "POLIDEPORTIVO EL CHORRILLO, 4ª FASE."

En Santa Cruz de Tenerife, a

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. DON RICARDO MELCHIOR NAVARRO, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

De otro, el Sr. DON MACARIO BENITEZ GIL, Alcalde-Presidente del Iltre. Ayuntamiento de El Rosario.

INTERVIENEN

El primero, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. Previamente ha sido facultado para este acto por acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Insular en sesión celebrada el día

El segundo, también por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Ayuntamiento de El Rosario. Previamente ha sido facultada para este acto por acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión celebrada el día

Dichas partes, según interviene, se reconocen entre sí la capacidad jurídica necesaria para la suscripción del presente Convenio de Colaboración.

EXPONEN

Primero.- La suscripción de este Convenio se enmarca en el ámbito del ejercicio por parte de este Cabildo de las competencias atribuidas por la Disposición Adicional primera de la Ley 14/1990 de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, el Decreto 152/1994, de 21 de julio de transferencia de funciones de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de deporte y, en último término, de la Ley Canaria del Deporte, en concreto, las competencias para la determinación de la política de infraestructura deportiva de cada isla, dentro de los parámetros del Plan Regional de Infraestructuras Deportivas de Canarias, llevando a cabo la construcción y mejora de las instalaciones deportivas, directamente o en colaboración con los ayuntamientos.

Segundo. - El fomento de la Educación Física y el Deporte constituye una

actividad que enlaza directamente con las competencias de las Cabildos Insulares a cuyo fin deberán aplicar los medios disponibles de la forma más conveniente al interés público.

Tercero.- El Cabildo Insular, como entidad pública territorial está interesado en garantizar el acceso a la población de la Isla al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal, conforme a lo estipulado en el artículo 36.2 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril.

Cuarto.- El Ayuntamiento no dispone del crédito adecuado y suficiente para hacer frente al importe total necesario para la ejecución de la 4ª fase de las obras de construcción de un Polideportivo en El Chorrillo . A tal efecto, con la finalidad de financiar económicamente la ejecución de las citadas obras, el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de El Rosario, en ejercicio de sus respectivas competencias, han determinado la conveniencia de suscribir un convenio de colaboración.

La celebración de Convenios de Colaboración se encuentra amparada en la previsión legal contenida en el art. 15 de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias. Según el párrafo primero de este precepto, "El Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares y éstos con los Ayuntamientos de su isla, podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público".

En el párrafo segundo se dispone, además, que "a través de los convenios de colaboración las partes podrán coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector, distribuir las subvenciones otorgadas por una de ellas con referencia al ámbito territorial o población de otra (...)".

Quinto.- El texto del presente convenio ha sido previamente aprobado por los órganos competentes de las dos Administraciones públicas representadas, y estando conformes en su contenido y efectos, deciden formalizarlo con arreglo a las siguientes estipulaciones.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto.- Es objeto del presente convenio establecer un mecanismo de colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de El Rosario con la finalidad de financiar la ejecución de la obra "Polideportivo El Chorrillo, 4ª fase"

SEGUNDA.- Obligaciones que asume el Ayuntamiento de El Rosario- En virtud del presente Convenio, el Ayuntamiento de El Rosario asume las siguientes obligaciones:

Remitir a este Cabildo Insular el proyecto de obras "Polideportivo El Chorrillo 4ª fase"

Contratar y ejecutar la obra con arreglo a la legislación de contratos de las Administraciones Públicas.

Designará al personal técnico necesario para la Dirección de las obras, incluida la supervisión del plan de seguridad y salud, ensayos y cuantas otras prevenciones sean preceptivas por las disposiciones vigentes.

Remitir a esta Corporación la documentación constitutiva del expediente de contratación de las obras (entre otros, contrato administrativo formalizado, Acta de Replanteo y Acta de Comprobación de Replanteo, etc.)

TERCERA.- Obligaciones que asume el Cabildo de Tenerife.- El Cabildo Insular de Tenerife, por su parte, asume las siguientes obligaciones:

1. Aportar la cantidad máxima de TRESCIENTOS MIL QUINIENTOS SEIS EUROS Y



113

010844213

CLASE 8.ª

CINCO CENTIMOS [300.506,05 €] para la financiación de la ejecución del proyecto de obras mencionado en la Cláusula anterior.

La aportación se distribuye en las siguientes anualidades:

- Ciento cincuenta mil doscientos cincuenta y tres euros con tres céntimos [150.253,03 €] se imputarán al presupuesto del ejercicio económico del año 2004
- Ciento cincuenta mil doscientos cincuenta y tres euros con dos céntimos [150.253,02 €] con cargo al presupuesto del ejercicio económico del año 2005.

Las incidencias que en ejecución del contrato de obras se puedan producir serán atendidas, en su caso, por el presupuesto de la Corporación Municipal (entre otras, revisión de precios, modificaciones del contrato, liquidación del contrato, etc.)

4. Dicha aportación será librada al Ayuntamiento contra la presentación de las certificaciones de obra ejecutada, expedidas por la Dirección de obras y aprobadas por el órgano competente del Ayuntamiento, que serán supervisadas y conformadas por el Técnico que a tal efecto designe este Cabildo Insular.

5. Supervisar la dirección técnica de la obra mencionada en el apartado anterior.

CUARTA.- Recepción de las obras.- A la recepción formal de las obras asistirá un representante del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y un representante del Ayuntamiento de El Rosario

Una vez recibidas, su conservación y mantenimiento en debidas condiciones de uso y seguridad, será de exclusiva responsabilidad del citado Ayuntamiento, atendiendo dichas obligaciones con su presupuesto.

QUINTA.- Duración del Convenio.- EL Convenio entrará en vigor al día siguiente de su formalización y mantendrá su vigencia hasta el cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes.

SEXTA.- Publicidad.- Siempre que se haga difusión y publicidad, a través de cualquier soporte o medio de comunicación de la realización de la obra al amparo del presente Convenio, será obligatorio hacer referencia explícita al mismo.

SEPTIMA.- Extinción anticipada y jurisdicción.- Aparte del cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes, serán causas de extinción:

- a) Resolución por incumplimiento de cualquiera de las partes de los compromisos asumidos.
- b) Mutuo acuerdo del Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de El Rosario.

En caso de extinción anticipada de la vigencia del presente Convenio, las partes acuerdan que la terminación de las inversiones en curso

corresponderá al Ayuntamiento de El Rosario.

Las dudas o controversias que puedan surgir de la interpretación y aplicación del convenio serán resueltas expresamente por acuerdo del Pleno de la Corporación Insular.

En cualquier caso, para resolver sus diferencias, las partes se someten al conocimiento y competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento por duplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados."

2º) Aprobar la distribución plurianual del gasto correspondiente a la aportación de este Cabildo Insular, imputándose la cantidad de Ciento cincuenta mil doscientos cincuenta y tres euros con tres céntimos [150.253,03 €] al presupuesto vigente, partida presupuestaria 04.099.452E.762, proyecto de inversión 04/660 y, los restantes ciento cincuenta mil doscientos cincuenta y tres euros con dos céntimos [150.253,02 €] con cargo a la misma partida del presupuesto del ejercicio económico 2005.

23.- Expediente relativo a la aprobación de los justificantes aportados por la FEDERACIÓN TINERFEÑA DE FÚTBOL en ejecución del Convenio suscrito con esta Corporación que tiene por objeto el abono de parte del coste de arbitrajes y abono de la presente anualidad.

Visto acuerdo nº 45 del Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, celebrado el día 28 de febrero de 2002, relativo a la prórroga automática del Convenio de colaboración con la Federación Tinerfeña de Fútbol, al objeto de sufragar el incremento del coste de los arbitrajes de las categorías: Pre-benjamín 7, Benjamín, Fútbol 7, Alevín, Infantil y Cadete por este Servicio, y

PRIMERO.- La cláusula segunda del citado Acuerdo establece aprobar un gasto anual que asciende a un importe total de CIENTO OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y DOS EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (108.182,17 €), debido al incremento del coste de los arbitrajes.

Asimismo se establece en dicho Convenio que la subvención se justificaría a través de un certificado del Comité Técnico de Arbitros, en el que se acredite que el importe de la subvención ha sido destinada a cubrir los gastos de arbitraje.

SEGUNDO.- Con fecha 13 de abril de 2004, fuera del plazo establecido, se ha procedido por parte de la Federación Tinerfeña de Fútbol a presentar la documentación justificativa de la subvención a que da lugar el referido convenio, cuyo contenido es el siguiente:

"Certificado emitido por el Secretario General del Comité Interinsular Tinerfeño de Arbitros de Fútbol, que certifica que han recibido de los Clubes que se acompañan en el Anexo 4, la cantidad de 108.339 €, en concepto de derechos de arbitraje durante el ejercicio de 2003, correspondiente a las categorías Pre-benjamín 7, Benjamín,



010844214

CLASE B:

Fútbol 7, Alevín, Infantil y Cadete.

Los recibos emitidos por los Clubes beneficiarios de la subvención, donde consta la cantidad recibida por la Federación en concepto de derechos de arbitraje, correspondientes a las citadas categorías. A este respecto cabe señalar, que según dispone la cláusula segunda del referido convenio, la Federación debía emitir los correspondientes recibos y no los diferentes Clubes".

TERCERO.- Por parte del Servicio de Asuntos Sociales y Deportes se procede a verificar la justificación aportada, siendo la misma conforme a la normativa vigente con las salvedades ya puestas de manifiesto.

CUARTO.- La cláusula cuarta del convenio firmado con fecha 12 de junio de 2003 entre esta Corporación y el Presidente de la Federación Tinerfeña de Fútbol, dispone que el plazo de vigencia del citado convenio es de un año prorrogable automáticamente hasta el 30 de julio del 2006.

QUINTO.- El órgano competente para la aprobación de la justificación y para el abono del importe a que da lugar la prórroga de este Convenio es el Pleno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.4 de la Instrucción Reguladora de los Procedimientos de los Expedientes de Subvención y del Ejercicio de la Función Interventora en la materia.

Por lo expuesto, el Excmo. Cabildo Insular en Pleno a la vista de los informes obrantes en el expediente, del dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Sociales y Deportes y por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar los justificantes aportados por la Federación Tinerfeña de Fútbol correspondiente al Convenio de colaboración suscrito con esta Corporación al objeto de sufragar el costo parcial de los arbitrajes de las categorías Pre-benjamín 7, Benjamín, Fútbol 7, Alevín, Infantil y Cadete.

SEGUNDO.- Prorrogar automáticamente el presente Convenio, y aprobar el gasto en fase contable ADO correspondiente a la presente anualidad que asciende a un total importe de CIENTO OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y DOS EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (108.182,17 €), con cargo a la partida presupuestaria 04 099 452 D 489, a favor de la Federación Tinerfeña de Fútbol, con C.I.F. Q- 3868011 B.

TERCERO.- La Federación deberá justificar la presente subvención antes del 31 de diciembre del presente año.

24.- Expediente relativo a la participación de esta Corporación en la ampliación de capital social de la entidad TENERIFE CLUB DE BALONCESTO S.A.D.

Visto acuerdo adoptado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Entidad TENERIFE CLUB DE BALONCESTO S.A.D., con C.I.F.A-38.421.988, celebrada el día 26 de marzo de 2004, relativo al aumento de capital social en la cuantía de 2.141.160 euros, mediante aportaciones dinerarias con la emisión de 152.940 acciones de valor nominal de 14,00 euros cada una con la finalidad de atender el acuerdo de la Comisión Mixta de Transformación de Clubes en Sociedades Anónimas Deportivas dependiente del Consejo Superior de Deportes, para poder mantener la condición de asociado a la Asociación de Clubes de Baloncesto y poder participar en la Liga Profesional de la A.C.B.

Resultando que el actual capital social de la citada entidad es de 214.116 euros, después de la reducción y simultáneo aumento de capital realizado en el 2003, con lo que es preciso ampliar en un millón novecientos cincuenta y seis mil ciento veintidós euros con noventa y nueve céntimos (1.956.121,99 euros). No obstante, y con el fin de suscribir un número de acciones proporcional al valor nominal de las acciones resulte sin fracciones, la Junta General Extraordinaria de accionistas decide aumentar el capital social en la cuantía de 2.141.160 euros.

Resultando que la fase primera comprensiva del derecho de suscripción preferente, a favor de los actuales accionistas, finalizó el día 30 de abril, y por tanto queda abierta la segunda fase, en la que las acciones no suscritas en el plazo de la fase anterior podrán suscribirse sin límite máximo alguno por accionistas y no accionistas y con un mínimo de cuatro acciones desde el 1 de mayo de 2004.

Resultando que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, participó activamente en apoyar al Tenerife Club de Baloncesto S.A.D para posibilitar su participación en la Liga ACB, mediante la financiación económica del depósito obligatorio para dicho ascenso y que supuso una aportación de 2.920.621,88 euros.

Resultando que la Comisión Mixta de Transformación de Clubes en Sociedades Anónimas Deportivas, dispone fijar el nuevo capital social mínimo de la entidad Tenerife C.B, S.A.D en 2.170.237,99 euros, capital que deberá estar completamente suscrito y desembolsado en el plazo de seis meses desde la notificación del acuerdo (esto es 4 de agosto de 2004) y que la no consecución de dicha ampliación supondría la imposibilidad de participar en las competiciones de la ACB de la próxima temporada.

Considerando que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, quedan fuera del ámbito de la citada Ley, los contratos relacionados con la compraventa y transferencia de valores negociables, disponiendo además el artículo 5.3 del mismo texto legal que tendrán la consideración de contratos privados, los de compraventa de valores negociables.

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en la Base 36.4 de las de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2004, es preciso



010844215

**CLASE 8.^a**

solicitar informe del Servicio de Hacienda y Presupuesto.

Considerando que es competente para el conocimiento de este expediente de adquisición de acciones, de acuerdo con lo previsto en la Base 27 de las de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2004 el Pleno de esta Corporación.

Conforme a lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta lo dispuesto en el informe emitido por la Intervención General y el interés de esta Corporación en seguir apoyando al Club Baloncesto S.A.D, con el fin de que pueda participar en la élite del Baloncesto nacional, previo dictamen de la Comisión Informativa del Área de Asuntos Sociales y Deportes, el Pleno, con la abstención del Grupo Socialista, acuerda:

PRIMERO.- Acudir a la ampliación de capital social de la ENTIDAD TENERIFE CLUB DE BALONCESTO S.A.D, con C.I.F. A-38.421.988 y suscribir la ampliación de capital social por un importe máximo de **QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA EUROS (586.460 EUROS)**, lo que equivale a un total de **CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA** acciones por un valor nominal de 14,00 euros cada una de ellas, y sin superar, en todo caso, el 24,9% del capital social resultante de esta ampliación.

SEGUNDO.- Autorizar un gasto a favor de la ENTIDAD TENERIFE CLUB DE BALONCESTO S.A.D, con C.I.F. A-38.421.988, por importe de **QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA EUROS (586.460 EUROS)**, condicionado a la tramitación del oportuno expediente de crédito extraordinario por el Servicio de Hacienda y Presupuesto.

TERCERO.- Delegar en la Comisión Insular de Gobierno la determinación del importe exacto a suscribir en la citada ampliación de capital social, sin superar en ningún caso el 24,9 % del capital social que resulte de la misma; así como la orden de abono y la resolución de cualquier otra circunstancia relacionada con el presente expediente.

AREA DE CULTURA, PATRIMONIO HISTORICO Y MUSEOS**SERVICIO ADMTVO DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTORICO**

25.- Expediente relativo a la aprobación de la addenda al Convenio de

Colaboración suscrito entre el Ministerio de Fomento, el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, para financiación y ejecución de las obras previstas en el proyecto de "Rehabilitación del Teatro Leal", en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna.

Vista propuesta del Sr. Consejero Insular del Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Museos, relativa a la aprobación de una addenda al Convenio de Colaboración, suscrito el día 29 de diciembre de 2000, entre el Ministerio de Fomento, el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, para la Rehabilitación del Teatro Leal y del inmueble nº 25 de la C/ Brotons, en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna, y

RESULTANDO que, en virtud de lo previsto en el referido Convenio de Colaboración, con fecha 28 de diciembre de 2001, el Ministerio de Fomento, a través de la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo, suscribió con la empresa ISOLUX WAT, S.A., un contrato de obras para la "Rehabilitación del Teatro Leal", en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna, por importe de DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (2.634.453,46.-).

RESULTANDO que, habiéndose paralizado las obras el día 28 de febrero de 2003, con motivo de la tramitación de un modificado; con fecha 19 de marzo de 2003 el Ministerio de Fomento remite a esta Corporación Insular Addenda al citado Convenio de Colaboración relativa a la modificación de las anualidades hasta entonces vigentes, dado el retraso llevado a cabo en la reanudación de las citadas obras, siendo aprobada la misma por el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de abril de 2003, con la siguiente distribución de anualidades, a saber:

Anualidades	Mº Fomento	Cabildo	Ayuntamiento	TOTAL
2001		35.986,98		35.986,98
2002	148.409,52	223.112,36	71.456,00	442.977,88
2003	428.589,36	0	206.357,84	634.947,20
2004	836.997,84	264.603,14	402.998,96	1.504.599,94
2005	8.608,15	3.188,21	4.145,10	15.941,46
Totales	1.422.604,87	526.890,69	684.957,90	2.634.453,46

RESULTANDO que dado que, al día de la fecha las obras aún no se han reanudado, se remite por parte del Ministerio de Fomento nueva Addenda al referido Convenio de Colaboración con el objeto de reajustar nuevamente las anualidades aprobadas para adaptarlas al nuevo programa de trabajo presentado por la Dirección Facultativa, que recoge el aumento de presupuesto generado no sólo por el modificado, sino también por la regularización del Impuesto General Indirecto Canario (I.G.I.C.), que, como consecuencia de la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, por el que se modifica el Régimen Económico Fiscal de Canarias, señala un tipo cero a las obras de rehabilitación del equipamiento comunitario.

RESULTANDO que, figura en el expediente informe del Servicio de Hacienda y Presupuesto de esta Corporación Insular, de fecha 18 de



116

010844216

CLASE 8.ª

mayo de 2004.

RESULTANDO que, igualmente, se ha emitido informe favorable de Intervención General con fecha 26 de mayo del presente año.

CONSIDERANDO que, la Ley 14/1990, de 26 de julio, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, contempla en su artículo 15 la posibilidad de celebrar convenios en los que se establezcan libremente los instrumentos de colaboración precisos para la consecución de fines comunes de interés público.

CONSIDERANDO que, el convenio objeto del presente informe se adecua a lo preceptuado en el artículo 88 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el cual establece en su apartado primero que *"las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule"*; y en su apartado segundo que *"los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados"*. Asimismo, el apartado cuarto 4 del referido artículo 88 determina que *"los acuerdos que se suscriban no supondrán la alteración de las competencias atribuidas a los órganos administrativos ni de las responsabilidades que correspondan a las autoridades y funcionarios relativas al cumplimiento de los servicios públicos"*.

CONSIDERANDO que dado que, con la nueva distribución de anualidades, el gasto plurianual a aprobar no se ajusta ni al número de anualidades, ni a los porcentajes previstos en el artículo 174.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; en consecuencia, el Pleno de esta Corporación deberá ampliar tanto el número de anualidades como elevar los porcentajes previstos en dicho apartado 3, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 5 del referido artículo.

CONSIDERANDO que, asimismo, para proceder a la modificación de las correspondientes anualidades, y consiguiente aprobación del gasto plurianual, será preciso contar previamente con un informe del Servicio de Hacienda y Presupuestos sobre la estimación de cobertura

en los presupuestos de ejercicios futuros, a la vista de lo dispuesto en la base nº 38.4 de las que rigen la ejecución del presupuesto para el presente ejercicio.

CONSIDERANDO que, la Consejería Insular del Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Museos, ostenta las competencias en materia de Patrimonio Histórico, en virtud de la atribución conferida mediante acuerdo plenario de fecha 30 de junio de 2003.

CONSIDERANDO que si bien la competencia para aprobar las sucesivas modificaciones que, por cualquier concepto, pudieran producirse en el referido Convenio de Colaboración fue delegada en el Presidente de esta Corporación, mediante acuerdo plenario de fecha 29 de octubre de 1999, lo cierto es que, dada la magnitud de la modificación propuesta, que implica la modificación de unas anualidades y la aprobación de un gasto plurianual que excede del número de anualidades y porcentajes previstos legalmente, la competencia para aprobar dicha modificación corresponderá al Pleno de esta Corporación.

CONSIDERANDO que a la vista de lo previsto en el artículo 123.1 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y lo dispuesto en el artículo 214.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno deberán ser informados previamente por la correspondiente Comisión Informativa y contar con el preceptivo y previo informe de Intervención General del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Por todo lo expuesto, el Pleno de esta Corporación, previo Dictamen de la Comisión Informativa del Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Museos, ha adoptado el siguiente Acuerdo:

1º.- Aprobar la modificación de las anualidades presupuestarias correspondientes a la aportación de este Excmo. Cabildo Insular en la ejecución de las referidas obras, las cuales fueron aprobadas por acuerdo plenario de fecha 26 de octubre de 2001 y modificadas por dicho órgano plenario el día 30 de abril de 2003, en las cuantías que se detallan a continuación, excepcionando, por tanto, las anualidades y porcentajes de distribución de los gastos plurianuales previstos en el artículo 174.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a saber:

ANUALIDAD	IMPORTE MODIFICADO
2001	35.986,98
2002	58.264,26
2003	0,00
2004	264.603,14
2005	3.188,21
2006	230.628,48



117
010844217

CLASE 8.ª

2º.- Aprobar el texto de la Addenda al Convenio de Colaboración suscrito entre el Ministerio de Fomento, el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, para la rehabilitación del Teatro Leal, con arreglo a las siguientes estipulaciones:

"PRIMERA.- El objeto de la presente addenda es la aprobación de un proyecto modificado del de las obras de Rehabilitación del Teatro Leal de San Cristóbal de La Laguna (Tenerife), el reajuste de sus anualidades y la regularización del Impuesto Indirecto Canario, como consecuencia del establecimiento de un tipo cero de este Impuesto por la modificación establecida en el Ley 14/2000, de 29 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y de orden social. El nuevo presupuesto resultante de estas modificaciones, una vez aplicada la baja de licitación es de DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS, según el desglose figurado en el cuadro adjunto:

Presupuesto inicial	2.634.453,46
Aumento modificado	477.068,38
Minoración IGIC	-148.167,70
TOTAL	2.963.354,14

SEGUNDA.- Los porcentajes de financiación establecidos en la Cláusula Segunda del Convenio de 29 de diciembre de 2000, permanecen inalterados, si bien, éstos se aplicarán sobre el nuevo presupuesto citado en la cláusula anterior, según el siguiente tenor:

Ministerio de Vivienda (54%)	1.600.211,23
Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (26%)	770.472,08
Cabildo Insular de Tenerife (20%)	592.670,83
Presupuesto Total	2.963.354,14

TERCERA.- Las nuevas anualidades, como consecuencia de la modificación del proyecto aprobada técnicamente y del reajuste acordado entre las partes, quedan como siguen:

Año	Nº de la Vivienda	Reajuste	Nuevo importe	Ayuntamiento de La Laguna	Cabildo Insular	Total
2002	148.409,52		148.409,52	71.456,00	54.966,00(*1)	274.831,52
2003	106.068,83		106.068,83	51.071,00	39.285,00(*2)	196.424,83
2004	1.168.126,52	-1.168.126,52	0,00	647.945,08	264.603,14	912.548,22
2005	177.606,36	+ 928.126,52	1.105.732,88	0,00	3.188,21	1.108.921,09
2006	0,00	+ 240.000,00	240.000,00	0,00	230.628,48	470.628,48
TOTAL	1.600.211,23	0,00	1.600.211,23	770.472,08	592.670,83	2.963.354,14

(*1) En la anualidad de 2002, correspondiente al Cabildo Insular, se refleja el importe a que ascienden las certificaciones del nº 1 al 7, correspondientes a obra ejecutada durante los meses de mayo a noviembre de 2002.

(*2) En la anualidad de 2003, correspondiente al Cabildo Insular, se refleja el importe a que ascienden las certificaciones nº 9 y 10, correspondientes a los meses de enero y febrero de 2003.

CUARTA.- El nuevo plazo de vigencia del Convenio, figurado en la Cláusula Decimotercera, se amplía hasta el ejercicio 2006, salvo que, si llegado el plazo, las partes así lo acuerdan pueda ser prorrogado, y en todo caso seguirá en vigor hasta que se reciban y se liquiden las obras objeto del mismo.

QUINTA.- Que a excepción de las modificaciones establecidas en la Cláusulas anteriores, el resto del texto del citado Convenio, permanece inalterado."

3º.- Dar cuenta del presente Acuerdo al Ministerio de Fomento a fin de su formalización por las partes intervinientes.

26.- Expediente relativo a la modificación de las anualidades presupuestarias previstas para la financiación de las obras comprendidas en el proyecto de "Rehabilitación y Ampliación del Edificio Sede de la Real Sociedad Económica de Amigos del País", en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna.

Vista propuesta del Sr. Consejero Insular del Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Museos, relativa a la modificación de las anualidades presupuestarias previstas para la financiación de las obras de "Rehabilitación y Ampliación del Edificio Sede de la Real Sociedad Económica Amigos del País", en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna, proyecto promovido por la Dirección General de Patrimonio Histórico de la Viceconsejería de Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, y

RESULTANDO que, el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de junio de 2002 acordó, entre otros extremos, aprobar la modificación del Protocolo General de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Canarias, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Real Sociedad Económica de Amigos del País, aprobado el día 25 de enero de 2002, para llevar a cabo la realización y financiación de las obras de rehabilitación y restauración del inmueble sede de la Real Sociedad Económica de Amigos del País, en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna.

RESULTANDO que, con fecha 24 de julio de 2003, el Pleno de esta Corporación acordó aprobar un Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, para la ejecución de los Planes Sectoriales de Infraestructura y Equipamiento Cultural y de Restauración y

**CLASE 8.ª**

Conservación del Patrimonio Histórico, comprometiéndose dicha Consejería a aportar a esta Corporación Insular para la restauración del referido inmueble, un importe de CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (139.882,50.-), con cargo al presupuesto previsto para el ejercicio 2003.

RESULTANDO que, asimismo, el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de octubre de 2003, acordó autorizar un gasto plurianual para la financiación de las obras previstas en el referido proyecto, por un importe de SETECIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS DIEZ EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (720.810,91.-), I.G.I.C. incluido, distribuido en las siguientes anualidades:

Anualidad 2003.....	139.882,50	euros,
correspondiente a la aportación de la Comunidad Autónoma.		
Anualidad 2004.....	580.928,41	euros, con cargo
al presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, para el		
ejercicio de 2004 (04.068.453D.762, proyecto de inversión nº 03/861).		

RESULTANDO que, con fecha 26 de abril de 2004, la Comisión Insular de Gobierno de esta Corporación acordó adjudicar a la empresa CONSTRUCCIONES Y RESTAURACIONES, MIGUEL HERNÁNDEZ VENTURA, S.L., la ejecución de las obras previstas en el referido proyecto, por un importe de SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO EUROS CON TRES CÉNTIMOS (647.144,03.-), I.G.I.C. incluido, y un plazo de ejecución de ONCE (11) MESES Y MEDIO.

RESULTANDO que, en el citado acuerdo, la Comisión Insular de Gobierno acordó, igualmente, aprobar el programa de trabajo presentado por la citada empresa adjudicataria, contemplando como fecha de finalización de los referidos trabajos el mes de abril de 2005.

RESULTANDO que, en consecuencia, resulta necesario proceder a la modificación de las anualidades presupuestarias aprobadas por el Pleno de esta Corporación en el citado acuerdo de fecha 1 de octubre de 2003, con el objeto de adaptarlas al plan de trabajo presentado por la empresa adjudicataria, a la baja experimentada en el importe de adjudicación, así como a la fecha estimada para el comienzo de las mismas.

RESULTANDO que, con fecha 21 de mayo del presente año, se ha emitido informe al respecto por parte del Servicio de Hacienda y Presupuesto.

CONSIDERANDO que, a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias le corresponde, entre otras funciones, la planificación de la política de conservación y protección del Patrimonio Histórico,

según lo dispuesto en el artículo 6.1 i) de la Ley 4/99, de 15 de marzo, del Patrimonio Histórico de Canarias.

CONSIDERANDO que, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, le corresponde conservar y administrar el Patrimonio Histórico Insular, de conformidad con la Disposición Adicional h) de la Ley 14/90 de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias y el artículo 8 de la Ley 4/99, de 15 de marzo, del Patrimonio Histórico de Canarias.

CONSIDERANDO que, de acuerdo con el programa de trabajo presentado por la citada empresa adjudicataria, la baja experimentada en el importe de adjudicación, así como la fecha prevista para la iniciación de las referidas obras, las anualidades presupuestarias previstas para su financiación deberán quedar distribuidas conforme al siguiente detalle:

- Anualidad de 2003, mediante la aportación de la Comunidad Autónoma por importe de CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (139.882,50.-).

- Anualidad de 2004, con cargo al presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio de 2004 (04.068.453D.762, proyecto de inversión nº 03/861), por importe de SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (73.891,64.-).

- Anualidad de 2005, con cargo al presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio de 2005 (05.068.453D.762, proyecto de inversión nº 03/861), por importe de CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (433.369,89.-).

CONSIDERANDO que dado que, con la nueva distribución de anualidades, el gasto plurianual ya aprobado no se ajusta a los porcentajes previstos en el artículo 174.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; en consecuencia, el Pleno de esta Corporación deberá elevar los porcentajes previstos en dicho apartado 3, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 5 del referido artículo.

CONSIDERANDO que, asimismo, para proceder a la modificación de las correspondientes anualidades, será preciso contar previamente con un informe del Servicio de Hacienda y Presupuestos sobre la estimación de cobertura en los presupuestos de ejercicios futuros, a la vista de lo dispuesto en la base nº 38.4 de las que rigen la ejecución del presupuesto para el presente ejercicio.

CONSIDERANDO que, la Consejería Insular del Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Museos, ostenta las competencias en materia de Patrimonio Histórico, en virtud de la atribución conferida mediante acuerdo plenario de fecha 30 de junio de 2003.

CONSIDERANDO que, si bien la competencia para determinar los importes correspondientes a las anualidades presupuestarias de las distintas obras fue delegada por el Pleno de esta Corporación en la Comisión Insular de Gobierno el día 30 de marzo de 2001, lo cierto es que, dada la magnitud de la modificación propuesta, que implica la modificación de unas anualidades cuyo gasto plurianual excede de los



010844219

CLASE 8.ª

porcentajes previstos legalmente, la competencia para aprobar dicha modificación corresponderá al Pleno de esta Corporación.

CONSIDERANDO que, a la vista de lo previsto en el artículo 123.1 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y lo dispuesto en el artículo 214.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno deberán ser informados previamente por la correspondiente Comisión Informativa y contar con el preceptivo y previo informe de Intervención General del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Por todo lo expuesto, el Pleno de esta Corporación, previo Dictamen de la Comisión Informativa del Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Museos, acuerda:

1º.- Aprobar la modificación de las anualidades presupuestarias previstas para la financiación de las obras de referencia, las cuales fueron aprobadas por acuerdo plenario de fecha 1 de octubre de 2003, con el objeto de adaptarlas al programa de trabajo presentado por la citada empresa adjudicataria, a la baja experimentada en el importe de adjudicación, así como a la fecha prevista para la iniciación de las referidas obras, excepcionando, por tanto, los porcentajes de distribución de los gastos plurianuales previstos en el artículo 174.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a saber:

MUNICIPIO	OBRAS	PRESUPUESTO	ANUALIDADES		
			2003	2004	2005
San Cristóbal de La Laguna	Rehabilitación y Ampliación del edificio sede de la Real Sociedad Económica Amigos del País.	647.144,03	139.882,50	73.891,64	433.369,89

2º.- A tales efectos, la aportación de este Cabildo Insular a las obras de "Rehabilitación y Ampliación del edificio sede de la Real Sociedad Económica Amigos del País", en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna, quedará distribuido de la siguiente manera:

Anualidad de 2004-----73.891,64.
 Anualidad de 2005-----433.369,89.

3º.- Liberar en la anualidad de 2004 un crédito por importe de

CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (433.369,89.-), de la propuesta de gasto nº 04-2888, que se imputará a la anualidad de 2005.

27.- Expediente relativo a la aprobación del gasto plurianual correspondiente a la contratación de la consultoría y asistencia para la redacción del proyecto "Equipamiento del Instituto Óscar Domínguez de Arte y Cultura Contemporánea, Biblioteca Insular y Centro de Fotografía", en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife.

Vista la propuesta del Sr. Consejero Insular de Cultura, Patrimonio Histórico y Museos de fecha 21 de abril de 2004, relativa a la contratación de la consultoría y asistencia para la redacción del proyecto "Equipamiento del Instituto Óscar Domínguez de Arte y Cultura Contemporánea, Biblioteca Insular y Centro de Fotografía", en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife.

RESULTANDO que con fecha 2 de noviembre de 1999 la Comisión Insular de Gobierno aprobó el anteproyecto de la sede del citado complejo cultural y la maqueta presentados por el estudio Herzog & de Meuron Architekten AG.

RESULTANDO que con fecha 9 de mayo de 2000 se formalizó con dicho estudio el contrato relativo a la redacción del proyecto básico y de ejecución de la Sede del Instituto Óscar Domínguez de Arte y Cultura Contemporánea, Biblioteca Insular y Centro de Fotografía, oficinas, maqueta de la sede a escala 1:100, así como proyecto de ingeniería industrial, estudio de seguridad y salud, estudio topográfico y estudio geotécnico. Este contrato se adjudicó mediante procedimiento negociado sin publicidad, habiéndose tenido en cuenta su reconocido prestigio internacional profesional, trayectoria y obra (entre otras: Aargauer Kunsthau, Tate Gallery, ...).

RESULTANDO que con fecha 30 de noviembre de 2001, el Pleno corporativo adjudicó a Herzog & de Meuron Architekten AG la dirección de obra del proyecto de construcción de la sede del Instituto Óscar Domínguez de Arte y Cultura Contemporánea, Biblioteca Insular y Centro de Fotografía. Esta contratación se adjudicó mediante procedimiento negociado sin publicidad, debido a que la Sección Técnica de la Unidad de Patrimonio Histórico informó que *"como quiera que el resultado final del proceso pretende la ejecución física del inmueble, que por su singularidad y diseño, la convierte en una obra de evidente complejidad técnica en su ejecución, se entiende justificado el encargo de este trabajo al mismo equipo técnico redactor de los diferentes proyectos contenidos en el contrato suscrito con fecha 9 de mayo de 2000. Igualmente y, de este modo, además de favorecer las condiciones de ejecución de la obra, se plantea una economía para la Administración, ya que no ve gravado su nuevo contrato con el incremento económico que supone el paso a misión parcial, por contratar una sola fase del proceso edificatorio."*

RESULTANDO que con fecha 14 de octubre de 2002, la Comisión



CLASE 8.ª



120

010844220

Insular de Gobierno, en virtud de la delegación conferida por el Pleno corporativo el 4 de junio de 2002, adjudicó a la entidad mercantil OHL, S.A. la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de referencia.

RESULTANDO que tras la formalización del contrato correspondiente a la mencionada dirección de obra por parte de D. Virgilio Gutiérrez Herreros, en virtud del poder otorgado por Herzog & de Meuron Architekten AG, se advirtió que realmente el mismo carecía de la capacidad para la firma de dicho contrato. Por tanto, se procedió a la resolución de éste, adjudicándose nuevamente esta prestación, mediante acuerdo del Pleno de este Cabildo Insular de fecha 30 de abril de 2003, a través de procedimiento negociado sin publicidad, a favor de la Unión Temporal de Empresarios compuesta por Herzog & de Meuron Arquitectos, S.L. y Virgilio Gutiérrez Herreros, S.L.

RESULTANDO que con fecha 10 de noviembre de 2003 la Comisión Insular de Gobierno adoptó acuerdo por el que se autorizaba la iniciación de la modificación del citado proyecto, adjudicándose, mediante procedimiento negociado sin publicidad, la redacción de este proyecto modificado a la mencionada unión temporal de empresarios. Asimismo, en dicho acuerdo se tomó conocimiento del cambio de denominación del estudio de arquitectura redactor del proyecto inicial, tras constituirse en la citada unión temporal de empresarios.

Igualmente, este acuerdo fue tomado en conocimiento por el Pleno corporativo con fecha 28 de noviembre de 2003.

RESULTANDO que en la propuesta del Sr. Consejero Insular del Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Museos de 21 de abril de 2004 se indicaba que la contratación de la redacción del proyecto "Equipamiento del Instituto Oscar Domínguez de Arte y Cultura Contemporánea, Biblioteca Insular y Centro de Fotografía", se realizara a favor de la referida unión temporal de empresarios.

RESULTANDO que con fecha 26 de abril de 2004, la Sección Técnica de la Unidad de Patrimonio Histórico emitió el siguiente informe:

"Que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife suscribió contrato de ejecución de las obras para la construcción de referido edificio con la empresa constructora OHL, Obrascón, Huarte, Laín, S.A. con fecha 20 de noviembre de 2.002, en base a proyecto técnico redactado por Herzog & de Meuron.

Que dadas las características del edificio, se plantea la necesidad de prever desde el inicio de la obra, los elementos de mobiliario y equipamiento necesarios, dado que se trata de grandes espacios libres, donde la estructura supone, en gran parte de la obra, los acabados de la misma. Es por ello que se entiende absolutamente necesario y justificado, la

procedencia de contratar el proyecto técnico del equipamiento y su dirección de obra.

Al objeto de valorar los costos de este trabajo, se han estudiado cada una de las superficies y espacios de las diferentes plantas del edificio, estableciéndose como criterio, dos tipos de intervenciones en la ordenación de los espacios; el primero consiste en el diseño "puro" de elementos de mobiliario desarrollado por el adjudicatario de la Consultoría y el segundo de asesoramiento sobre elementos existentes en el mercado y su adecuación a las diferentes zonas y usos. En este sentido, se establecen las siguientes estimaciones de superficies intervenidas por plantas:

Planta Sótano: (Superficie total= 6.420m²)

Diseño: 1.475 m²

Asesoramiento: 2.800m²

Superficie sin equipamiento: 2.145m²

Planta Baja: (Superficie total= 6.000m²)

Diseño: 5.000 m²

Asesoramiento: 150m²

Superficie sin equipamiento: 850m²

Planta Primera: (Superficie total= 1.340m²)

Diseño: 630 m²

Asesoramiento: 400m²

Superficie sin equipamiento: 310m²

Planta Segunda: (Superficie total= 3.090m²)

Diseño: 1.700 m²

Asesoramiento: 920m²

Superficie sin equipamiento: 470m²

Planta Tercera: (Superficie total= 725m²)

Diseño: 275 m²

Asesoramiento: 425m²

Superficie sin equipamiento: 25m²

Plaza y espacios urbanos exteriores (Superficie total= 4.844m²)

Diseño: 1.200 m²

Asesoramiento: 1.044m²

Superficie sin equipamiento: 2.600m²

Resumen:

Superficie sometida a diseño: 10.280m²

Superficie sometida a asesoramiento: 5.739m²

Superficie sin equipamiento: 6.400m²

Para establecer un presupuesto material de este equipamiento aplicando los ratios deducidos de recientes obras desarrolladas por la Corporación, se extraen los siguientes costos por m²:

Superficie sometida a diseño: 500 Euros/m²

Superficie sometida a asesoramiento: 230 Euros/m²

Costo ejecución material del equipamiento:

Programa diseñado:

10.280m² x 500 Euros/m²= 5.140.000 Euros

Programa de asesoramiento:

5.739m² x 230 Euros/m²= 1.319.970 Euros

TOTAL = 6.459.970 Euros (*)

(*) Al margen de los datos antes expuestos que se basan en estimaciones empíricas basadas en la extrapolación de datos reales obtenidos de obras singulares ejecutadas recientemente por la Corporación, para la definición concreta de los mismos y su consignación presupuestaria, deberá desarrollarse el proyecto que detalle y cuantifique expresamente los costos reales.



121

010844221

CLASE 8.ª

Que al objeto de establecer costos de asistencia técnica para la redacción de proyecto y dirección de obra, se han establecido los siguientes porcentajes:

Programa de diseño:

Importe asistencia = 10 % Costo E.M. Equipamiento

Importe asistencia = 10% s/ 5.140.000 Euros = 514.000Euros

Programa de asesoramiento:

Importe de asistencia = 5% Costo E.M. Equipamiento

Importe asistencia = 5% s/ 1.319.970 Euros = 65.999 Euros

Importe Total de Asistencia Técnica = 579.999 Euros

Establecidos así el monto total de los honorarios, se propone un desglose de los mismos empleando como criterio más utilizado el de 70% proyecto y 30 % en concepto de dirección, lo que importa los siguientes datos:

Desglose de Honorarios:

Proyecto: 405.999,30 Euros

Dirección de obra: 173.999,70 Euros

Estos importes se verían incrementados con un 5% en concepto de IGIC, si procede.

Los datos antes expuestos incluyen todos los proyectos y documentos técnicos necesarios, así como las colaboraciones profesionales que procedan para el cumplimiento del objeto, y en particular todos los aspectos referidos a iluminación, ingeniería acústica, creación de ambientes, mobiliario y equipos técnicos específicos, revestimientos especiales, diseño gráfico, señalética, colaboraciones con artistas, paisajistas, y todo aquello que se entienda necesario para el correcto y concreto desarrollo de la labor encomendada.

Que se entiende que aunque se trate de dos conceptos diferentes, tales como proyecto y dirección, deberían contratarse ambos a idéntico equipo, por razones de economía administrativa, oportunidad y fundamentalmente por que se trata de un trabajo continuo y constante ligado a la evolución de la obra.

En este sentido, y como antecedente, se destaca que con fecha 30 de noviembre de 2001, el Pleno de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife adjudicó a Herzog & de Meuron Architekten AG la dirección de obra del proyecto de construcción de la sede del Instituto Óscar Domínguez de Arte y Cultura Contemporánea, Biblioteca Insular y Centro de Fotografía. Esta contratación se adjudicó mediante procedimiento negociado sin publicidad, debido a que esta Sección Técnica de la Unidad de Patrimonio Histórico informó que "Como quiera que el resultado final del proceso pretende la ejecución física del inmueble, que por su singularidad y diseño, la convierte en una obra de evidente complejidad técnica en su ejecución, se entiende justificado el encargo de este trabajo al mismo equipo técnico redactor de los diferentes proyectos contenidos en el contrato suscrito con fecha 9 de mayo de 2000. Igualmente y, de este modo, además de favorecer las condiciones

de ejecución de la obra, se plantea una economía para la Administración, ya que no ve gravado su nuevo contrato con el incremento económico que supone el paso a misión parcial, por contratar una sola fase del proceso edificatorio."

Que analizado el expediente y su complejidad técnica, se propone establecer un plazo de redacción de proyecto de nueve meses.

Que sin perjuicio de lo expuesto, se entiende conveniente la presentación de un avance del documento, transcurridos CINCO meses desde la firma del contrato de adjudicación, al objeto de recavar informe favorable de los Servicios técnicos que permita la entrega final consensuada y acorde con todas las necesidades del centro cultural.

En este sentido, el contratista deberá comprometerse a efectuar todas aquellas correcciones derivadas del proceso anterior, o las encaminadas a la adaptación a cualquier normativa sectorial que incida en la intervención proyectada. Igualmente y con el objeto de facilitar el proceso de contratación del equipamiento, se desglosará presupuestariamente el mobiliario-equipamiento conformando documento independiente el mobiliario de diseño "puro" por un lado, y el conceptualmente denominado "Asesoramiento" por otro."

RESULTANDO que con fecha 21 de mayo de 2004 la Comisión de Cultura, Patrimonio Histórico y Museos dictaminó favorablemente y por unanimidad elevar el porcentaje a que se refiere el apartado 3 del artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Local, aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL) y en consecuencia, aprobar un gasto plurianual para la financiación de la contratación de la consultoría y asistencia para la redacción del proyecto "Equipamiento del Instituto Oscar Domínguez de Arte y Cultura Contemporánea, Biblioteca Insular y Centro de Fotografía".

RESULTANDO que con fecha 27 de mayo de 2004 la Intervención General de este Cabildo Insular informó favorablemente respecto a la alteración de dicho porcentaje y desfavorablemente respecto a la segunda parte de la propuesta.

RESULTANDO que con existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas que se deriven de la presente contratación con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias (proyecto de inversión nº 02-0314):

Año	Aplicación presupuestaria	Importe
2004	04.069.451G.622	85.259,85
2005	05.069.451G.622	341.039,42
	TOTAL	426.299,27

CONSIDERANDO que por lo que respecta al crédito presupuestario necesario para afrontar la presente contratación, habrá de tenerse en cuenta que nos encontramos ante un gasto de carácter plurianual. En tal sentido, se advierte que el gasto a imputar al año 2005 excede del límite establecido en el artículo 174.3 del TRLRHL. Por tanto, debería de observarse lo dispuesto en el apartado 5 del citado artículo, el cual previene que en casos excepcionales el Pleno de la corporación podrá elevar los porcentajes a que se refiere el citado artículo 174.3. Asimismo, según lo establecido en la Base 38ª.5 de las de ejecución del presente Presupuesto corporativo, en casos excepcionales



010844222

CLASE 8.

el Pleno podrá aprobar gastos plurianuales cuyas anualidades excedan de las cuantías que resulten de la aplicación de los porcentajes regulados en el artículo 155 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales (actual artículo 174 del TRLRHL).

Por otro lado, la Base 38ª.4 de las de Ejecución del vigente Presupuesto corporativo señala que en el caso de gastos plurianuales será preciso, previamente a su autorización, la elaboración de un informe sobre la estimación de cobertura en los Presupuestos de Ejercicios futuros, por parte del Servicio de Hacienda y Presupuesto.

Por lo expuesto, y visto el informe del Servicio Administrativo de Cultura y Patrimonio Histórico de fecha 17 de abril de 2004, así como el informe de Hacienda y Presupuesto de fecha 24 de mayo de 2004, el Pleno acuerda:

Elevar el porcentaje a que se refiere el apartado 3 del artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, para la financiación de la contratación de la consultoría y asistencia para la redacción del proyecto "EQUIPAMIENTO DEL INSTITUTO OSCAR DOMÍNGUEZ DE ARTE Y CULTURA CONTEMPORÁNEA, BIBLIOTECA INSULAR Y CENTRO DE FOTOGRAFÍA", en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, por importe total de CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (426.299,27), IGIC incluido, con arreglo al siguiente detalle:

Año	Aplicación presupuestaria (proyecto inversión nº 02/314)	Importe
2004	04.069.451G.622	85.259,85
2005	05.069.451G.622	341.039,42
	TOTAL	426.299,27

28.- Expediente relativo a la modificación de las anualidades presupuestarias previstas para la financiación de las obras comprendidas en el proyecto de "Rehabilitación del Cine Capitol", en el término municipal de Tacoronte.

Vista propuesta del Sr. Consejero Insular del Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Museos, relativa a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto "Rehabilitación del Cine Capitol", en el término municipal de Tacoronte y,

RESULTANDO que por acuerdo de Comisión Insular de Gobierno de fecha 14 de julio de 2003, se adjudicó a la empresa PEFERSAN, S.A.,

las obras incluidas en el proyecto de referencia, por un importe de 1.657.156,75 euros, y un plazo de DIECIOCHO (18) meses.

RESULTANDO que con fecha 25 de septiembre de 2003, se firma el Acta de Comprobación de Replanteo, teniendo como fecha para la finalización de las obras el próximo 26 de marzo de 2005.

CONSIDERANDO el retraso experimentado en el inicio de la ejecución de las obras de referencia, y a la vista del informe emitido por el Servicio de Hacienda y Presupuesto, el PLENO de esta Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa de Cultura y Patrimonio Histórico, acuerda:

1º.- Ajustar el importe de las anualidades previstas en el acuerdo plenario de 28 de febrero de 2003 al objeto de adaptarlas a la previsión real de la ejecución de las citadas obras, en las siguientes cuantías:

ANO	IMPORTE APROBADO	IMPORTE MODIFICADO
2003	269.535,27	248.573,51
2004	964.652,55	401.793,00
2005	562.713,97	1.006.790,24

2º.- Excepcionar los porcentajes de distribución de los gastos plurianuales previstos en el artículo 174 del RDL 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

29.- Expediente relativo a la aprobación de los criterios para la determinación de las aportaciones de esta Corporación Insular al funcionamiento y al acondicionamiento de las escuelas de Música pertenecientes a la red insular de Escuelas de Música de Tenerife.

Visto expedientes relativos al establecimiento de los criterios de reparto de la aportación de esta Corporación Insular a las entidades titulares de las Escuelas de Música de Tenerife para el acondicionamiento y funcionamiento de las mismas, y

RESULTANDO que el Pleno de la Corporación Insular, en sesiones celebradas los días 13 de diciembre de 1996 y 30 de abril de 1998 acordó celebrar, respectivamente, sendos convenios de colaboración para el funcionamiento y acondicionamiento de las Escuelas de Música con las entidades titulares de las mismas que contemplan la colaboración económica de la Corporación en base al número de alumnos, la oferta instrumental y al cumplimiento de principios de flexibilidad, complementariedad comarcal y calidad de la enseñanza, mediante criterios que se fijarán de manera concreta en acuerdos posteriores.

RESULTANDO que, en cuanto al acondicionamiento, el cálculo de las cantidades correspondientes a cada Entidad se ha realizado de acuerdo con la aplicación de unos criterios que han permitido objetivar el reparto, si bien dado el actual nivel de la infraestructura docente de las escuelas de música se considera oportuno limitar el objeto de la ayuda los siguientes conceptos:



010844223

**CLASE 8.ª**

-Adquisición de bibliografía y material didáctico impreso, siempre que su cuantía sea superior a 100 €.

-Adquisición de instrumentos musicales apropiados para facilitar el préstamo de los mismos a los alumnos matriculados en el centro.

-Material informático (hardware, software y periféricos) para uso de profesores y alumnos, tanto en el horario lectivo como en el horario no lectivo.

RESULTANDO que, respecto al funcionamiento de las Escuelas de Música, el establecimiento de los criterios de distribución resulta conveniente porque, no sólo permiten hacer un reparto objetivo, sino que, además, contribuyen a fijar un modelo que haga posible una implantación real de los centros en toda la isla, con proyectos económicamente sostenibles y con amplia oferta de alta calidad. Por ello, teniendo en cuenta que estos criterios son conocidos por los organismos titulares de Escuelas de Música, los cuales han adaptado sus proyectos a los mismos, y considerando que éstos se han mostrado efectivos para garantizar la calidad y el desarrollo del modelo que se pretende, se mantienen básicamente los criterios establecidos para el curso 2002-2003, ampliándose el ámbito de aplicación de los mismos al incluir al personal administrativo de la escuela y establecer una bolsa de viaje para profesores de las escuelas que fomenten e impulsen la actividad investigadora y el intercambio profesional con experiencias similares en el resto de Europa.

CONSIDERANDO que el Pleno de la Corporación es el órgano competente para acordar el otorgamiento de las cantidades correspondientes al acondicionamiento y funcionamiento de las Escuelas de Música integradas en la Red Insular de Escuelas de Música de Tenerife.

En consecuencia con lo expuesto, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa del Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Museos, el Excmo. Cabildo Insular en Pleno, acuerda

PRIMERO: Prorrogar los convenios suscritos con las entidades titulares de las Escuelas de Música para el acondicionamiento de las mismas durante el ejercicio de 2004, así como los convenios de funcionamiento para el curso de 2003-2004, y que se relacionan a continuación:

- | | |
|---------------------------------------|--|
| - Ayuntamiento de Arona | Escuela de Música de Arona |
| - Ayuntamiento de Granadilla de Abona | Escuela de Música de Granadilla |
| - Ayuntamiento de Güímar | Escuela de Música de Güímar |
| - Organismo Autónomo de Cultura | Escuela de Música de Santa Cruz |
| - Ayuntamiento de Tegueste | Escuela de Música de Tegueste |
| - Ayuntamiento de Tacoronte | Escuela de Música de Tacoronte |
| - Ayuntamiento de La Orotava | Escuela de Música de La Orotava |
| - Ayuntamiento de Puerto de la Cruz | Escuela de Música de Puerto de la Cruz |

- Mancomunidad del Norte de Tenerife
- Consorcio Isla Baja

Escuela de Música de la Manc. Norte
Escuela de Música "Daute- Isla Baja"

SEGUNDO: Aprobar los siguientes criterios de reparto de las ayudas al funcionamiento de las Escuelas de Música integradas en la Red Insular de Escuelas de Música correspondientes al curso 2003-2004:

- 1) Podrán recibir subvención las Entidades Locales firmantes del Convenio de Colaboración para la puesta en marcha de Escuelas de Música, autorizadas por la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias y que estén en funcionamiento e impartiendo clases a lo largo del curso académico 2003-2004.
- 2) El cálculo del importe total que aportará el Cabildo de Tenerife para colaborar con la financiación del centro, se realizará tomando como referencia el gasto que realiza el organismo titular de la escuela de música en personal docente y de administración (sueldos y seguridad social) pudiendo ascender dicha cantidad a la suma de hasta un máximo del 40% del importe de los gastos de cada uno de los contratos, y de acuerdo con los siguientes requisitos:

Del profesorado.

1. Sólo se valorarán los contratos de profesores que:

- a) Impartan clases de actividades docentes incluidas en el proyecto educativo del centro y autorizadas por la Consejería de Educación. En el caso de que un profesor imparta actividades autorizadas y no autorizadas, del importe total del gasto se descontará el horario correspondiente a estas últimas. Del total de horas lectivas por profesor el tiempo destinado a actividades no autorizadas por la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias no podrá ser superior al 30%.
- b) Tengan la titulación necesaria o una habilitación en vigor concedida por la Consejería de Educación.
- c) Tengan contrato de naturaleza laboral y de duración igual o superior a 12 meses, salvo en las situaciones siguientes:
 - i) Si las pruebas de selección para acceder al puesto de trabajo se realizaron con posterioridad al inicio del curso académico.
 - ii) Si la contratación se formalizó con posterioridad al inicio del curso, tras quedar desierta la prueba de selección para el acceso al puesto de trabajo.
 - iii) Si los contratos se realizaron para cubrir bajas temporales o puestos que quedaran vacantes durante el desarrollo del curso

En estos tres casos la duración del contrato podrá ser, excepcionalmente, inferior a 12 meses.

En el caso de que los contratos no cumplan con este requisito, o los de aquellos profesores que impartan actividad no autorizada por la Consejería de Educación de Gobierno de Canarias en más de un 30% de su horario lectivo, sólo podrá sumarse al importe final el 25% del importe total de ese contrato, quedando sujetos al resto de requisitos a partir de ese máximo.

En ningún caso se incluirán en los cálculos para determinar la cuantía de la aportación del Cabildo insular, los gastos correspondientes a profesores sin titulación o habilitación, que impartan actividades no autorizadas en más de un 75% de su horario lectivo, y los contratos de naturaleza administrativa.

2. La distribución del horario de los profesores con contratos de 37,30 horas seguirá la siguiente estructura:



010844224

CLASE 8.ª

- Horas lectivas: entre 20 y 22
 - Horas no lectivas: entre 15,30 y 17,30
- a) En el horario no lectivo estarán incluidas las horas de permanencia en el centro, la realización de actividades extra-escolares, los conciertos públicos y cualquier actividad necesaria para el buen funcionamiento del centro, siempre que no signifique un aumento del número de alumnos ni de la oferta. Los contratos de más de 18 horas, o más, semanales mantendrán la misma proporción de horas lectivas y no lectivas.
 - b) En el caso de que la escuela tenga más de una sede se podrán contemplar reducciones en el horario lectivo y/o compensaciones económicas para cubrir los desplazamientos.

3. Los directores podrán tener una reducción de hasta 12 horas en su horario lectivo y podrán recibir una complemento salarial que no será superior a las 4.000,00€ euros anuales. Los centros con más de 300 alumnos podrán nombrar a un jefe de estudios, que tendrá una reducción en su horario lectivo de hasta 8 horas semanales y podrán recibir un complemento de hasta 2.500,00 euros anuales.

Del personal de administración:

Se subvencionará el 40% del coste de contratación de un administrativo o auxiliar por escuela, siempre que su labor se ejerza únicamente en la Escuela de Música y que su contrato sea de naturaleza laboral, en cualquiera de sus modalidades y jornadas. En ningún caso, la cuantía por este concepto podrá ser superior a 8.400,00 €.

De la organización de la oferta:

Una vez establecida la cuantía máxima subvencionable por cada contrato, se aplicarán los siguientes estándares, relativos a la organización de la oferta del servicio:

1. Al menos el 80% de las horas lectivas de especialidades instrumentales se impartirá en ratio 3/1 (tres alumnos por profesor), salvo para Piano, que podrá ser de 2/1 (2 alumnos por profesor). El horario destinado a las clases de Formación Musical Complementaria se impartirá en grupos de entre 8 y 15 alumnos; para las clases de Conjunto el número de alumnos no podrá ser inferior a 6 alumnos por hora. En el caso de que la ratio sea inferior o superior la aportación de esta Corporación Insular se verá rebajada proporcionalmente.

2. El alumno podrá recibir hasta un máximo de tres horas de actividad semanal: una de práctica instrumental (que tendrá carácter de obligatoria), otra de Formación Musical Complementaria y una tercera de Conjunto (vocal o instrumental). En el caso de que en una escuela se impartan cursos para preparar el acceso a centros de enseñanza reglada de niveles medio o superior, la oferta para los alumnos que cursen dichas enseñanzas podrá aumentar en una hora semanal. Sólo se contemplará este aumento horario para

un máximo del 5% de los alumnos totales del centro.

3. Para calcular la cuantía de las subvenciones los Organismos Titulares de las Escuelas de Música deberán remitir los siguientes documentos, cuya recepción en esta Corporación supondrá la conformidad de la entidad titular de la escuela de Música a la prórroga de los convenios de funcionamiento y acondicionamiento:

a) Certificado del Secretario de la Entidad Local con la relación de especialidades que se imparten en la Escuela de Música y que están autorizadas por la Consejería de Educación.

b) Certificado del Secretario de la Entidad Local correspondiente, acreditativo del número total de alumnos matriculados en la Escuela de Música.

c) Certificado del interventor acreditativo del crédito consignado para la Escuela de Música durante los correspondientes ejercicios económicos.

d) Certificación en la que se relacionen los profesores contratados para impartir clases en la Escuela de Música y de las especialidades certificadas en el apartado anterior, especificando fecha de alta y remuneraciones brutas para el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2003 y el 30 de agosto de 2004. En su caso, se acreditarán también las circunstancias a las que hacen referencia los párrafos 2 y 4 del apartado B.

e) Copia compulsada de la titulación de los profesores (salvo si ya fue enviada en el curso anterior) y, en su caso, de las correspondientes habilitaciones o autorizaciones expedidas por la Consejería de Educación.

f) Copia del contrato del administrativo o auxiliar al servicio de la escuela de música y copia de las tres últimas nóminas.

g) Un Informe por cada uno de los profesores al servicio de la escuela de música, de acuerdo con el modelo que aportará el Área de Cultura del Cabildo Insular, debidamente suscrito por el director del centro, con detalle de:

- Horario lectivo y no lectivo.
- Especialidades autorizadas que imparte.
- Relación de alumnos a los que imparte clase con indicación de especialidad y horario semanal.

h) Listado de alumnos por especialidad y profesor, suscrito por el Director del Centro.

i) Listado total de alumnos matriculados, suscrito por el Director del Centro.

j) Listado de alumnos con programas educativos preparatorios para su acceso de niveles de enseñanza reglada, detallando número de horas, duración del programa y especialidades en las que recibe clases.

k) Certificado del Secretario y/o Interventor acreditativo de que el importe de la ayuda otorgada por el Cabildo Insular de Tenerife para el funcionamiento de la Escuela de Música durante el curso 2002-2003 ha sido destinado a la finalidad para la cual fue concedida.

l) Certificado del Secretario y/o Interventor justificativo del destino dado a la ayuda otorgada por el Cabildo Insular de Tenerife para el acondicionamiento de la Escuela de Música mediante acuerdo plenario de fecha 29 de noviembre de 2002 que deberá desglosar el material y/o las obras realizadas, el importe y el proveedor de las mismas.

TERCERO: Aprobar los siguientes criterios de reparto de las ayudas al acondicionamiento de las Escuelas de Música integradas en la Red Insular de Escuelas de Música correspondientes al ejercicio 2004, que se imputarán a la partida 04.069.451E.762 del vigente presupuesto corporativo; incluyendo,



125

010844225

CLASE 8.ª

expresamente, entre los conceptos subvencionables, la adquisición de instrumentos apropiados para facilitar el préstamo de los mismos a los alumnos matriculados en el centro, material informático (hardware, software y periféricos) para uso de profesores, tanto en el horario lectivo como en el horario no lectivo, así como la adquisición de bibliografía y material didáctico impreso necesario para las clases.

- 1) Cada Entidad Local titular de una Escuela de Música integrada en la Red Insular, autorizada por la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias y que haya impartido clases durante el curso 2003/2004, recibirá la cantidad de SEIS MIL EUROS (6.000,00€)
- 2) Tras el estudio de la documentación que las Entidades titulares de los centros presenten para el cálculo de las subvenciones de funcionamiento, se establecerá el número de plazas en especialidades autorizadas que oferta cada centro. Con estos datos se procederá a repartir de forma proporcional al número de alumnos y entre todas las Escuelas, la cantidad de NOVENTA Y CUATRO MIL EUROS (94.000,00 €).
- 3) Las Escuelas de Música que tengan aulas descentralizadas autorizadas por la Consejería de Educación y por este Cabildo, siempre que éstas estén en distintos municipios o en barrios alejados de la sede central, y sólo en el caso de que en las distintas sedes se impartan enseñanzas de al menos dos instrumentos y una actividad de Formación Complementaria o Conjuntos, se repartirá de forma proporcional al número de sedes, la cantidad de VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €).

CUARTO: El libramiento de los importes que resulten de aplicar los criterios aprobados se condicionará a la correcta justificación por parte de las entidades titulares de las Escuelas de Música de las cantidades otorgadas con anterioridad para el acondicionamiento y funcionamiento de las mismas, justificación que deberá realizarse en todo caso antes del día 16 de julio del año en curso.

QUINTO: Aprobar las bases para el otorgamiento de bolsas de viaje a los profesores de las Escuelas de Música integradas en la Red Insular de Escuelas de Música de Tenerife con el siguiente tenor literal:

1. OBJETO

La presente convocatoria tiene por objeto el fomento e impulso de la actividad investigadora y el intercambio profesional entre las Escuelas de Música de Tenerife y experiencias similares en el resto de Europa.

En concreto, se prestará ayuda para:

- A) Facilitar la presentación de ponencias en congresos y jornadas nacionales o internacionales, para los que exista previa invitación.
- B) Facilitar la presentación de comunicaciones, sesiones de trabajo, y paneles (pósters) en congresos y jornadas nacionales o internacionales.
- C) Favorecer contactos e intercambios de profesores de las Escuelas de Música de Tenerife con estancias en centros similares, españoles o extranjeros, para el intercambio de experiencias docentes, científicas o de gestión.

D) Posibilitar la asistencia a cursos de especialización docente o de gestión de centros, que se celebren fuera de las Islas Canarias, relacionados con el área o especialidad en la que el solicitante imparte docencia o gestiona. Quedan excluidos los cursos tendientes a la obtención de títulos oficiales y los cursos de *calificación pedagógica*.

Las actividades susceptibles de ser subvencionadas por estas bolsas de viaje son las siguientes:

- Congresos o jornadas a las que se acude invitado para presentar una ponencia, siempre que esta no esté remunerada.
- Congresos o jornadas a las que se acude para presentar una comunicación o panel (póster), siempre que estos no estén remunerados.
- Estancias, por un periodo inferior a 15 días y superior a 5 días, en centros similares a las escuelas de música de Tenerife, u otros centros especializados de interés educativo y relacionados con el área o especialidad en la que el solicitante imparte docencia o ejerce como gestor.
- Cursos de especialización pedagógica, relacionados con la actividad propia de las escuelas de música de Tenerife y con el área o especialidad en la que el solicitante imparte docencia o ejerce como gestor, que se celebren fuera de España y organizados por entidades u organizaciones de prestigio.

2. BENEFICIARIOS

Podrán solicitar estas ayudas los profesores de las escuelas de música integradas en la Red de Escuelas de Música de Tenerife, que impartan enseñanza en especialidades autorizadas por la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias y que se encuentren contratados en el momento de realización de la actividad.

3. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES

3.1. La actividad deberá ser realizada entre el 1 de septiembre de 2004 y el 31 de julio de 2005, con una duración máxima de 15 días. Los cursos, congresos o jornadas, no podrán tener una duración inferior a 15 horas, cuyas sesiones se desarrollen con un mínimo de cuatro horas diarias (exceptuando el día de apertura y el de clausura).

Excepcionalmente se considerarán aquellos desplazamientos o actividades, que por sus especiales características, debidamente justificadas, deban realizarse en un período y duración distintos a los referidos.

3.2. Estas ayudas son compatibles con cualquier otra ayuda económica percibida específicamente para el mismo fin, siempre que la suma de dichas ayudas no supere el total de los gastos que la actividad ocasione y el órgano concedente no pertenezca al Cabildo Insular.

3.3. Cada petionario sólo podrá recibir ayuda para una actividad. Únicamente se admitirá la solicitud de un profesor por especialidad y escuela para asistir al mismo intercambio, congreso o curso.

4. DOTACIÓN DE LAS AYUDAS

El importe total de esta convocatoria asciende a la cantidad de quince mil (15.000) euros con cargo a la partida presupuestaria 04.069.541E.481.

El importe correspondiente a cada petición será estimado por una Comisión creada al efecto, que tomará en cuenta el país y la duración del desplazamiento.

En todo caso, podrá subvencionarse hasta un máximo del 60% del importe total de la matrícula, viajes y estancia, hasta un máximo de 1.200,00 €.



10844226

CLASE 8:

5. SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

5.1. Documentación:

5.1.1. Solicitud de ayuda con visto bueno del director de la escuela de música y del responsable del organismo titular del centro.

5.1.2. Proyecto de la actividad, que contendrá, al menos, los siguientes apartados:

- Datos del solicitante.
- Presupuesto de gastos y datos del viaje, así como de los ingresos que en su caso se obtuvieran con el mismo.
- Objetivos del desplazamiento y descripción de las actividades a desarrollar, incluyendo un programa detallado del contenido de la actividad.
- Informe positivo del director del centro.
- Texto, en su caso, de la comunicación, ponencia o póster a presentar.

5.1.3. *Currículum vitae* del solicitante y breve reseña del congreso, curso o centro para el que se solicita la ayuda.

5.1.4. Documento acreditativo de que el solicitante ha sido invitado para una estancia en otro centro, para presentar comunicación en congreso o jornada; ha sido admitido para presentar comunicación o panel en congreso o jornada; ha sido admitido como alumno participante en un curso de especialización docente o de gestión.

5.1.5. Fotocopia compulsada del DNI.

5.1.6. Impreso de Alta a Terceros en el Cabildo Insular de Tenerife.

5.1.7. Declaración de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

El solicitante deberá acreditar igualmente los extremos relativos a los criterios de valoración y podrá aportar, además, cuanta información estime pertinente para complementar su solicitud: proyecto de investigación, folleto del curso, información adicional sobre el centro, etc.

5.2. Plazos y lugares de presentación de solicitudes:

Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife que se adjunta como ANEXO I de las presentes Bases.

El modelo de solicitud y las bases se encuentran a disposición de los interesados en el Centro de Servicios al Ciudadano de este Cabildo Insular y en las oficinas descentralizadas del mismo que se relacionan a continuación, así como en la página web del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<http://www.cabtfe.es/>).

Asimismo, podrán solicitar información sobre las mismas a través del teléfono de información al ciudadano 901 501 901 en horario de lunes a viernes de 8 a 15 horas.

Las instancias de solicitud, debidamente cumplimentadas y dirigidas al

Sr. Consejero Insular del Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Museos podrán ser presentadas en el Registro General de Entrada de este Cabildo Insular o en sus registros auxiliares, en las direcciones y horarios relacionados a continuación:

- Santa Cruz de Tenerife: (Plaza de España, 1) de lunes a viernes de 9 a 18 horas y los sábados de 9 a 13 horas.
- La Orotava (Plaza de la Constitución, 4), Icod de los Vinos (C/Key Muñoz, 24) y Arona (Avda. Amsterdam s/n Edf. Valdés Center. Torre B. Oficina 19) de lunes a viernes de 8 a 14 horas y martes y jueves de 16 a 18 horas.
- Guía de Isora (Avda. de la Constitución, s/n) y Tacoronte (Carretera Tacoronte-Tejina, 15) de lunes a viernes de 8 a 14 horas.
- Gúfmar (Plaza del Ayuntamiento, 8) los lunes, miércoles y viernes de 8 a 14 horas.
- Buenavista (C/El Horno, 1) miércoles de 8 a 14.
- Buenavista El Palmar (C/Los Pedregales s/n) de lunes a viernes de 8 a 14 horas.

Asimismo podrán presentarse en los Registros y Oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en adelante LRJ-PAC.

Las solicitudes deberán ser presentadas desde el día siguiente a su publicación en el BOP hasta el día 30 de septiembre de 2004.

5.3 Subsanación de errores

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria y/o cualquiera de los datos previstos en el artículo 70 de la LRJ-PAC, se requerirá al interesado para que, en un plazo de DIEZ DÍAS hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 71.1 de dicha Ley, que dispone que, transcurrido dicho plazo, sin que se subsane la falta o se presenten los documentos, se le tendrá desistido de su solicitud.

6. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

6.1. En primer lugar, el Servicio Administrativo de Cultura y Patrimonio Histórico, Unidad Orgánica de Cultura, verificará que los interesados han presentado los documentos necesarios para el correcto estudio de las especificidades de cada solicitud y elaborará una relación de solicitantes aptos para valorar su petición.

6.2. Posteriormente, para la valoración, examen de las solicitudes presentadas y propuesta de concesión de las bolsas de viaje, se creará una comisión de valoración compuesta por:

- El Consejero Insular de Cultura del Cabildo de Tenerife.
- Un técnico de Administración Especial del Área de Cultura del Cabildo de Tenerife.
- Un especialista en educación musical designado por el Cabildo Insular de Tenerife.
- Un técnico de Administración General del Área de Cultura que actuará como secretario.

6.3. La Comisión valorará las solicitudes teniendo en cuenta los siguientes criterios y puntuaciones:

6.3.1. Currículum Vitae del interesado.

- Titulaciones superiores: 1 punto.
- Diplomaturas o titulaciones de grado medio: 0,5 puntos.
- Doctorados: 2 puntos.



127

010844227

CLASE 8.ª

- Por cada curso realizado en los últimos cinco (5) años, de más de 15 horas de duración, certificado por el Cabildo Insular de Tenerife u organismos educativos públicos (Universidades, Conservatorios e Música, Consejería de Educación, Ministerios de Educación) u homologados por éstos, y de materias relacionadas con el trabajo directo en escuelas de música: 0,01 puntos por cada hora certificada.
- Por el curso de adaptación pedagógica: 0,01 punto por cada hora certificada.

6.3.2. Valoración del proyecto, que podrá consistir en una de las tres modalidades siguientes:

6.3.2.1. Interés del proyecto de intercambio o estancia que se pretenda realizar (modalidad C) y/o de las relaciones que se establezcan entre los centros implicados.

6.3.2.2. Tipo de participación en congreso o jornada (ponencia, pósters). (modalidad A o B).

6.3.2.3. Interés, calidad y oportunidad del curso al que se opte para su aplicación en los centros de Tenerife. (modalidad D).

Los apartados 6.3.2.1, 2 y 3, se valorarán entre uno (1) y cinco (5) puntos.

Cuando los cursos previstos en el apartado 6.3.2.3., se celebren fuera de España, a la puntuación obtenida se le sumará automáticamente un (1) punto.

6.4. La suma de las puntuaciones obtenidas dará la puntuación final de cada solicitud, con la que se elaborará la oportuna propuesta de resolución. Para poder obtener ayudas será necesario obtener una puntuación mínima de 4 puntos.

6.5. A la vista de la evaluación efectuada por la precitada Comisión, la Unidad Orgánica de Cultura formulará la propuesta de resolución provisional que se notificará a los interesados para que en un plazo de 10 días, contados a partir de la recepción de la notificación, presenten las alegaciones que estimen pertinentes.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

7. RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN Y FORMA DE PAGO.

Una vez adoptada la propuesta de resolución definitiva, la concesión de las bolsas de viaje será resuelta por el Sr. Consejero Insular de Cultura, Patrimonio Histórico y Museos, órgano competente según lo dispuesto en el Reglamento Orgánico de la Corporación y en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio económico.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses contados a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Una vez resuelta y notificada la resolución del procedimiento, se procederá al abono de la ayuda concedida a los beneficiarios, por su importe total. En caso de actividades ya realizadas, el abono quedará condicionado a la previa justificación de los gastos efectuados.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La documentación de aquellas solicitudes a las que no se les ha concedido subvención será destruida en el plazo de seis meses contados a partir del último acto de otorgamiento.

8. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

8.1. Cumplir con el plan de trabajo previsto en la solicitud.

8.2. Toda alteración de las condiciones iniciales por las que se otorgó la subvención deberá ser comunicada al Área de Cultura del Cabildo de Tenerife y podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

8.3. Presentación de los siguientes documentos justificativos del desplazamiento en el Área de Cultura del Cabildo de Tenerife en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada:

- Memoria justificativa de las actividades realizadas durante el desplazamiento y acciones derivadas del mismo (proyectos conjuntos, intercambio de profesores, etc...). Un resumen, que debe formar parte de la memoria, será publicado en el portal web de las Escuelas de Música de Tenerife y, si se considerara oportuno, podrá ser publicado en revistas especializadas.

- Certificado de asistencia, extendido por el centro extranjero o en su caso, por el Director del Centro o curso al que se ha asistido.

- Deberá presentar factura/s del gasto realizado que deberán ser originales o copias compulsadas por esta Corporación de los gastos efectuados en el cumplimiento de la actividad subvencionada. Las facturas deberán contener los requisitos mínimos recogidos en el R.D. 2402/1985, de 18 de diciembre, por el que se regula el deber de expedir y entregar factura por empresarios y profesionales, y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Corporativo para el ejercicio de 2004.

8.4. La presentación de la solicitud por parte del beneficiario implica la aceptación de las normas fijadas en esta convocatoria y el cumplimiento de los requisitos establecidos en la misma.

8.5. Facilitar toda la información o documentación que, en relación a la ayuda concedida, le sea requerida por los Servicios de esta Administración Insular y someterse a las cuestiones de comprobación que se practique por la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas.

9. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO

Procederá la devolución íntegra o parcial de la subvención o ayuda concedida y, en su caso, la exigencia del interés de demora devengado desde el momento de su abono, cuando concorra alguno de los siguientes supuestos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

b) Obtener la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello o falseando u ocultando los hechos o datos que hubieran impedido su concesión.

c) Incumplimiento del destino o finalidad para la que la subvención fue concedida.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas al beneficiario.

**CLASE 8.ª**

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento de reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante LGS, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención general del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular. Instruido por el servicio gestor, con audiencia del beneficiario, el expediente de declaración de incumplimiento, y obtenido acuerdo del órgano competente para la concesión de la subvención, se procederá a la comunicación al Servicio de Gestión Financiera y Tesorería del acto que declara el incumplimiento, debiendo constar la notificación al interesado, bien personalmente o por anuncios y edictos.

El Servicio de Gestión Financiera y Tesorería realizará las gestiones necesarias para la recaudación de las cantidades percibidas indebidamente, de acuerdo al procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación y demás normativa de aplicación.

10. CONTROL FINANCIERO

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la LGS, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

11. RÉGIMEN SANCIONADOR

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se registrará por lo dispuesto en el Título IV de la LGS. No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor y secretario, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

12. RÉGIMEN JURÍDICO

La presente convocatoria de subvención del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se registrará por las presentes Bases, la LGS, la legislación básica de Régimen Local, restante legislación básica, Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife, Bases de Ejecución del Presupuesto, Instrucción Reguladora de los Procedimientos de los Expedientes de Subvención y del Ejercicio de la Función Interventora en la materia, legislación estatal de Régimen Local no básica, y, supletoriamente, la restante legislación estatal.

SEXTO: Facultar a la Comisión Insular de Gobierno para aprobar las justificaciones al acondicionamiento y funcionamiento pendientes así como la determinación de las cuantías a otorgar y el libramiento de las mismas.

821

855448010

ANEXO 1



INSTANCIA GENERAL DE SOLICITUD DE SUBVENCIONES Y AYUDAS DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

AREA DE CULTURA, PATRIMONIO HISTÓRICO Y MUSEOS

AYUDA O SUBVENCIÓN: BOLSAS DE VIAJE PARA PROFESORES DE ESCUELAS DE MÚSICA			
PROYECTO DE CURSO, CONGRESO O ESTANCIA	Importe solicitado	PLAZO DE EJECUCIÓN:	
		Inicio	Finalización

1. DATOS PERSONALES

APELLIDOS:

NOMBRE: N.I.F.:

DIRECCIÓN:

LOCALIDAD: C.P.:

TFNO.: CORREO ELECTRÓNICO:

2. DATOS PROFESIONALES Y ACADÉMICOS

CENTRO DE TRABAJO:

TÍTULO (Profesor Superior, Profesor, Habilitado):

ÁREA/MATERIA QUE IMPARTE:

SIT. ADMINISTRATIVA (Fijo, Indefinido, Interino, Temporal, Sustituto):

Firma del solicitante

DECLARACIÓN JURADA:

Don con NIF.....

DECLARA:

1. Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

2. Que el total de las subvenciones solicitadas a cualesquiera Instituciones u Organismos, tanto públicos como privados, no superan el coste total de la actividad a subvencionar.

3. En relación con la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por órganos de esta Corporación Insular para la misma actividad o conducta, manifiesta que con una "X" lo que procede:

Que sí ha recibido subvención y ha procedido a su justificación.

Que sí ha recibido subvención y está pendiente su justificación. (Indicar el ejercicio al que corresponde la subvención anterior: y el Servicio otorgante de la misma:

Que NO ha recibido con anterioridad subvención del Cabildo Insular de Tenerife para la misma actividad o conducta.

..... de 2004

Firmado

<p>D/Dña Secretaria/o del centro.</p> <p>CERTIFICA: Que D/Dña imparte docencia en este centro.</p> <p>En de de 2004</p> <p>VI Bº El Director</p> <p>Firma y sello ELLA SECRETARÍA/O</p>	<p>D/Dña en calidad de</p> <p>HACE CONSTAR: Que D/Dña cuenta con la autorización para participar en la actividad para la que solicita ayuda.</p> <p>En de de 2004</p> <p>Firma y sello</p> <p>* cargo de la persona autorizada por la entidad Estatal del Centro</p>
---	--



CLASE 8.ª

AREA DE JUVENTUD, EDUCACION Y MUJER

SERVICIO ADMIVO DE JUVENTUD, EDUCACION Y MUJER

30.- Propuesta de la Sra. Consejera Insular del Área de Juventud, Educación y Mujer relativa a la aprobación de la justificación del convenio administrativo de colaboración suscrito con el Excmo. Ayuntamiento del Puerto de la Cruz, para la dotación de equipamiento destinado a la mejora del Servicio de Información Juvenil municipal.

"Visto el expediente relativo a la formalización de convenio para la dotación y equipamiento de los Servicios de Información Juvenil, y

RESULTANDO que en fecha 5 de diciembre de 2000 se suscribió convenio administrativo de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Iltre. Ayuntamiento del Puerto de la Cruz para la dotación de mobiliario y equipamiento informático al Centro de Información Juvenil, sito en C/. Agustín de Bethencourt, 15, concediéndose para el primero la cantidad de 688.807 pesetas.

CONSIDERANDO que la cláusula tercera del convenio obliga al Ayuntamiento del Puerto de la Cruz a justificar el importe concedido, mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Factura acreditativa de la compra.
- Acta de recepción del material debidamente firmada por la empresa y un técnico designado por ése Ayuntamiento, y con el visto bueno del Concejal de Juventud.
- Certificación emitida por el Interventor de Fondos de la Corporación de que el importe que se subvenciona ha sido utilizado en la adquisición del mobiliario que se relaciona en la estipulación primera.
- Copia compulsada del documento contable del pago a la entidad suministradora.

CONSIDERANDO que mediante escrito notificado el 15 de octubre de 2001 se requiere al Ayuntamiento para la justificación del convenio antes del 30 de noviembre de ese mismo año, si bien la justificación correcta se presenta el 8 de mayo de 2002.

CONSIDERANDO que la documentación presentada por el Iltre.

Ayuntamiento del Puerto de la Cruz, una vez analizada por el Servicio Administrativo de Juventud, Educación y Mujer, se muestra correcta desde un punto de vista material, si bien ha sido presentada fuera del plazo señalado.

CONSIDERANDO que el órgano competente para el conocimiento de la justificación del convenio es el mismo órgano que lo aprobó, esto es, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Juventud, Educación y Mujer.

Por todo lo expuesto, el Excmo. Cabildo Insular en Pleno, a la vista de los informes obrantes en el expediente y del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Juventud, Educación y Mujer, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aceptar fuera del plazo establecido la documentación presentada por el Il. Ayuntamiento del Puerto de la Cruz relativa a la justificación del convenio de colaboración suscrito el 5 de diciembre de 2000 para la dotación de mobiliario del Centro de Información Juvenil municipal.

SEGUNDO: Aprobar la justificación del citado convenio por importe de 688.807 pesetas, para el equipamiento de mobiliario con destino al Centro de Información Juvenil municipal".

31.- Propuesta de la Sra. Consejera Insular del Área de Juventud, Educación y Mujer relativa a la aprobación de la justificación del addenda al convenio administrativo de colaboración suscrito con el Excmo. Ayuntamiento de Güimar, para la dotación de equipamiento destinado a la mejora del Servicio de Información Juvenil municipal.

"Visto el expediente relativo a la formalización de convenio para la dotación y equipamiento de los Servicios de Información Juvenil, y

RESULTANDO que en fecha 12 de enero de 2001 se suscribió convenio administrativo de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Il. Ayuntamiento de Güimar para la dotación de mobiliario y equipamiento informático al Centro de Información Juvenil, sito en C/Poetas Aristides Hernández Mora.

RESULTANDO que en fecha 26 de abril de 2002 se suscribe por ambas partes un addenda a dicho convenio, al objeto de conceder al Ayuntamiento una cuantía de 3.258,99 euros para la adquisición de una fotocopiadora digital para el mismo Centro.

CONSIDERANDO que la cláusula tercera del addenda obliga al Ayuntamiento de Güimar a justificar el importe concedido antes del 30 de abril de 2002, mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Factura acreditativa de la compra.
- Acta de recepción del material debidamente firmada por el empresario y un técnico designado por ese Ayuntamiento, y con el visto bueno del Concejal de Juventud.
- Certificación emitida por el Interventor de Fondos de la



130

010844230

CLASE 8ª

Corporación de que el importe que se subvenciona ha sido utilizado en la adquisición del mobiliario que se relaciona en la estipulación primera.

- Copia compulsada del documento contable del pago a la entidad suministradora.

CONSIDERANDO que la documentación presentada por el Il. Ayuntamiento de Güimar, una vez analizada por el Servicio Administrativo de Juventud, Educación y Mujer, se muestra correcta desde un punto de vista material si bien debe señalarse ha sido presentada con posterioridad al término señalado en el convenio.

CONSIDERANDO que, no obstante, es de tener en cuenta que el abono de la cantidad subvencionada se ingresó al Ayuntamiento en fecha 12 de junio de 2002, es decir, con carácter posterior a término fijado para la justificación.

CONSIDERANDO que el órgano competente para el conocimiento de la justificación del addenda es el mismo órgano que lo aprobó, esto es, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Juventud, Educación y Mujer.

Por todo lo expuesto, el Excmo. Cabildo Insular en Pleno, a la vista de los informes obrantes en el expediente y del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Juventud, Educación y Mujer, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aceptar fuera del plazo establecido la documentación presentada por el Il. Ayuntamiento de Güimar relativa a la justificación del addenda al convenio de colaboración suscrito el 12 de enero de 2001 para la dotación de una fotocopiadora para el Centro de Información Juvenil municipal.

SEGUNDO: Aprobar la justificación del citado convenio por importe de 3.258,99 euros, para la dotación de una fotocopiadora con destino al Centro de Información Juvenil municipal".

- 32.- Propuesta de la Sra. Consejera Insular del Área de Juventud, Educación y Mujer relativa a la aprobación de la justificación del addenda al convenio administrativo de colaboración suscrito con el Il. Ayuntamiento de San Juan de la Rambla, para la dotación de equipamiento destinado a la mejora del Servicio de Información Juvenil municipal.

"Visto el expediente relativo a la formalización de convenio para la dotación y equipamiento de los Servicios de Información

Juvenil, y

RESULTANDO que en fecha 4 de diciembre de 2000 se suscribió convenio administrativo de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Il. Ayuntamiento de San Juan de la Rambla para la dotación de mobiliario y equipamiento informático al Centro de Información Juvenil, sito en Carretera General San José nº 97.

RESULTANDO que en fecha 22 de abril de 2002 se suscribe por ambas partes un addenda a dicho convenio, al objeto de conceder al Ayuntamiento una cuantía de 3.258,99 euros para la adquisición de una fotocopiadora digital para el mismo Centro.

CONSIDERANDO que la cláusula tercera del addenda obliga al Ayuntamiento de San Juan de la Rambla a justificar el importe concedido antes del 30 de abril de 2002, mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Factura acreditativa de la compra.
- Acta de recepción del material debidamente firmada por al empresa y un técnico designado por ese Ayuntamiento, y con el visto bueno del Concejal de Juventud.
- Certificación emitida por el Interventor de Fondos de la Corporación de que el importe que se subvenciona ha sido utilizado en la adquisición del mobiliario que se relaciona en la estipulación primera.
- Copia compulsada del documento contable del pago a la entidad suministradora.

CONSIDERANDO que la documentación presentada por el Il. Ayuntamiento de San Juan de la Rambla, una vez analizada por el Servicio Administrativo de Juventud, Educación y Mujer, se muestra correcta desde un punto de vista material si bien debe señalarse ha sido presentada con posterioridad al término señalado en el convenio.

CONSIDERANDO que, no obstante, es de tener en cuenta que el abono de la cantidad subvencionada se ingresó al Ayuntamiento en fecha 12 de junio de 2002, es decir, con carácter posterior a término fijado para la justificación.

CONSIDERANDO que el órgano competente para el conocimiento de la justificación del addenda es el mismo órgano que lo aprobó, esto es, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Juventud, Educación y Mujer.

Por todo lo expuesto, el Excmo. Cabildo Insular en Pleno, a la vista de los informes obrantes en el expediente y del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Juventud, Educación y Mujer,

ACUERDA:

PRIMERO: Aceptar fuera del plazo previsto la documentación presentada por el Il. Ayuntamiento de San Juan de la Rambla en justificación del addenda suscrito en fecha 22 de abril de 2002 para la adquisición de una fotocopiadora digital para el Centro de Información Juvenil municipal.

SEGUNDO: Aprobar la justificación presentada por importe de 3.258,99 euros, para la dotación de una fotocopiadora digital en el Centro de Información Juvenil municipal".



010844231

CLASE 8.ª

33.- Propuesta de la Sra. Consejera Insular del Área de Juventud, Educación y Mujer relativa a la aprobación de la justificación del convenio administrativo de colaboración suscrito con el Iltre. Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo, para la dotación de material destinado a la creación de un Servicio de Préstamo.

"Visto el expediente relativo a la formalización de convenio para la dotación y equipamiento de los Servicios de Información Juvenil, y

RESULTANDO que en fecha 8 de febrero de 2002 se suscribió convenio administrativo de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Iltre. Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo para la dotación de material con destino a la creación de un Servicio de Préstamo, como actividad complementaria a la desarrollada por el Servicio de Información Juvenil municipal dependiente del Ayuntamiento, sito en Avenida Tinguaro, nº 20, concediéndose la cantidad de 468.924 pesetas.

CONSIDERANDO que la cláusula sexta del convenio obliga al Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo a justificar el importe concedido, mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Factura acreditativa de la compra.
- Acta de recepción del material debidamente firmada por la empresa y un técnico designado por ese Ayuntamiento, y con el visto bueno del Concejal de Juventud.
- Certificación emitida por el Interventor de Fondos de la Corporación de que el importe que se subvenciona ha sido utilizado en la adquisición del mobiliario que se relaciona en la estipulación primera.
- Copia compulsada del documento contable del pago a la entidad suministradora.

CONSIDERANDO que la justificación correcta se presenta el 25 de febrero de 2003.

CONSIDERANDO que la documentación presentada por el Iltre. Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo, una vez analizada por el Servicio Administrativo de Juventud, Educación y Mujer, se muestra correcta desde un punto de vista material, si bien ha sido presentada fuera del plazo señalado.

CONSIDERANDO que el órgano competente para el conocimiento de la justificación del convenio es el mismo órgano que lo aprobó, esto es,

181

el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Juventud, Educación y Mujer.

Por todo lo expuesto, el Excmo. Cabildo Insular en Pleno, a la vista de los informes obrantes en el expediente y del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Juventud, Educación y Mujer, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aceptar fuera del plazo establecido la documentación presentada por el Il. Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo relativa a la justificación del convenio de colaboración suscrito el 8 de febrero de 2002 para la dotación de material con destino a la creación de un Servicio de Préstamo.

SEGUNDO: Aprobar la justificación del citado convenio por importe de 468.924 pesetas, para la creación de un Servicio de Préstamo con destino al Servicio de Información Juvenil municipal".

34.- Propuesta de la Sra. Consejera Insular del Área de Juventud, Educación y Mujer relativa a aprobación de la justificación de los proyectos derivados del convenio administrativo de colaboración con la Consejería de Educación, la Universidad de La Laguna y los Ayuntamientos de Adeje, Arona, Guía de Isora y Santiago del Teide, 2001-2002".

Visto el expediente relativo al Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, La Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, La Universidad de La Laguna, y los Ayuntamientos de Adeje, Arona, Guía de Isora y Santiago del Teide, y

RESULTANDO que el objeto del mismo es regular la participación económica de las Entidades intervinientes en la ejecución integral del proyecto educativo denominado "Acción Psicopedagógica en los municipios de Arona, Adeje, Santiago del Teide y Guía de Isora", que analizará los aspectos educativos y sociales de la citada zona para posteriormente desarrollar una serie de talleres y jornadas tendentes a mejorar la formación de los más jóvenes.

RESULTANDO que el citado Convenio fue aprobado en sesión ordinaria de Pleno celebrada el día 29 de junio de 2001 con orden del día nº 45 e implica la financiación en dos anualidades, del proyecto educativo "Acción Psicopedagógica Chasna-Isora", tal y como se desglosa a continuación:

"Financiación.- El importe total del proyecto educativo "Acción Psicopedagógica Chasna- Isora" asciende a 8.000.000 pesetas, 48.080,9 €.. El mismo se repartirá en dos anualidades entre las entidades participantes tal y como se desglosa a continuación:

EJERCICIO 2001

- Excmo. Cabildo Insular de Tenerife...1.000.000 pesetas, 6.010,12 €.
- Consejería de Educación Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias 1.000.000 pesetas, 6.010,12 €.



010844232

CLASE 8.ª

• Excmo. Ayuntamiento de Adeje	500.000 pesetas,	3.005 €.
• Excmo. Ayuntamiento de Arona	500.000 pesetas,	3.005 €.
• Excmo. Ayuntamiento de Guía de Isora	500.000 pesetas,	3.005 €.
• Excmo. Ayuntamiento Santiago del Teide	500.000 pesetas,	3.005 €.
TOTAL	4.000.000 pesetas,	24.040,4 €

EJERCICIO 2002

Para la consecución del proyecto de referencia, durante el ejercicio de 2002, cada una de las entidades participará con la misma cuantía económica establecida para el ejercicio de 2001.

RESULTANDO que en el apartado quinto de la parte dispositiva del mencionado Acuerdo viene especificada la forma de libramiento y justificación: "**Libramiento y justificación.**- Las partes firmantes, una vez suscrito el Convenio, aportarán a la Universidad de La Laguna la cantidad económica prevista para el presente año, abonándose la indicada para la próxima anualidad a principio del ejercicio de 2002.

Para una mayor agilidad, el Ayuntamiento de Adeje, de Arona, de Guía de Isora y de Santiago del Teide autorizan al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a detraer, de los fondos que pudiera corresponderle en la Carta municipal (REF), las aportaciones que correspondan a su contribución previstas en este Convenio de Colaboración.

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes, a través de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, abonará a la Universidad de La Laguna la aportación establecida, previa expedición por la Universidad de la correspondiente factura.

La Universidad de La Laguna se compromete a presentar a cada una de las entidades firmantes y antes de finalizar el año 2001, una memoria de los estudios y talleres realizados durante los meses de septiembre y octubre del presente ejercicio, así como los informes emitidos y recomendaciones tanto en soporte papel como informático (cd's o diskette). Sin la presentación de la citada memoria, informes y recomendaciones no se podrá librar la correspondiente al ejercicio de 2002.

Una vez finalizado el proyecto, La Universidad de La Laguna se compromete a justificar, a cada una de las partes integrantes de este Convenio Administrativo, la cantidad aportada por todas ellas mediante certificación expedida por el órgano competente con facultades para ello en la Universidad de La Laguna y comprensiva de los gastos financiados con dicha aplicación, adjuntando:

a.-) Copia compulsada por la propia Universidad de las facturas

relativa a los gastos referidos en la propia certificación.

b.-) Memoria detallada de la liquidación del presupuesto de ingresos y gastos finales derivados del desarrollo del proyecto en el que se incluya todas las entidades financiadoras del mismo, firmada por el director del proyecto educativo de referencia, Don Luis A. García García, con el visto bueno del órgano interventor de la Universidad de La Laguna.

c.-) Memoria detallada de todo el proyecto debiendo presentar los informes emitidos, conclusiones y recomendaciones tanto en soporte papel como informático (cd's o diskette).

El plazo para presentar la citada justificación se extiende al 31 de mayo de 2002."

RESULTANDO que con fecha 19 de julio de 2002 fue presentada en esta Corporación Insular solicitud de prórroga para la ejecución de las acciones previstas durante el año 2002, siendo aceptada la misma en la sesión extraordinaria de pleno celebrada el día 24 de julio de 2002 con número de orden 51, quedando los apartados dispositivos como sigue: "**Primero.-** Acceder a la solicitud de prórroga del plazo previsto en el Convenio Administrativo de Colaboración suscrito el día 31 de julio de 2001 para la ejecución del proyecto denominado "Acción Psicopedagógica en los municipios de Arona, Adeje, Santiago del Teide y Guía de Isora", trasladándose las acciones previstas en el año 2002 al período comprendido entre septiembre y diciembre de 2002.

Segundo.- Ampliar el plazo previsto para justificar la cantidad aportada por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife hasta el 30 de enero de 2003."

RESULTANDO que con fecha 21 de enero de 2003 tuvo registro de entrada escrito firmado por doña María Remedios Rodríguez Rodríguez, en calidad de Directora del Centro I.E.S. Adeje y que en el mismo sentido, fueron remitidos, vía fax, escritos firmados por los Directores del I.E.S: Alcalá, I.E.S. Las Galletas, I.E.S. Guía de Isora, entre otros, siendo aceptada la misma en la sesión de pleno celebrada el día 28 de febrero de 2003 con número de orden 36, quedando los apartados dispositivos como sigue: "**Primero.-** Acceder a la solicitud de prórroga del plazo previsto en el Convenio Administrativo de Colaboración suscrito el día 31 de julio de 2001 para la ejecución del proyecto denominado "Acción Psicopedagógica en los municipios de Arona, Adeje, Santiago del Teide y Guía de Isora", trasladándose las acciones previstas para el año 2002 hasta el 30 de marzo de 2003.

Segundo.- Ampliar el plazo previsto para justificar la cantidad aportada por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife hasta el 30 de abril de 2003."

RESULTANDO que mediante oficio de fecha 14 de julio de 2003 y registro de salida nº 27940 (18 de julio de 2003) dirigido a la Facultad de Psicología a la atención de don Luis Alberto García García, siendo recibido el día 24 de julio de 2003 por el mismo, con D.N.I.: 43.777.038 B, en el que se pone en su conocimiento que una vez transcurrido el plazo previsto para justificar la cantidad aportada por El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, y no existiendo constancia de que dicha justificación haya sido realizada antes del 30 de abril



010844233

CLASE 8.ª

de 2003, es por lo que se le concede un plazo de audiencia de 10 días a fin de que procedan a su subsanación o, en caso contrario, se proceda al reintegro de la cantidad concedida.

RESULTANDO que con fecha 06 de noviembre de 2003 (fuera de la ampliación del plazo previsto para justificar) el Jefe del Servicio de Contabilidad y oficina presupuestaria de la Universidad de la Laguna (U.L.L.), don Francisco Javier Solano Olló dio entrada en el Registro de esta Corporación (2003/1/65.639) a documentación justificativa correspondiente al proyecto, procediéndose al estudio de la misma por parte de este Servicio administrativo.

Examinada dicha documentación, se observa que la misma no se ajustaba ni en forma ni en contenido a lo estipulado en sesión ordinaria de Pleno celebrada el día 29 de junio de 2001 con orden del día nº 45, es por lo que según lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común se procedió a conceder un plazo de audiencia de diez días a través de notificación de fecha 18 de marzo de 2004 y registro de salida nº 10752.

RESULTANDO que con registro 2004/1/20216 de 16 de abril de 2004 (fuera del plazo de audiencia de diez días) la Vicerrectora de Planes de Estudios de la U.L.L., Doña Marta Jiménez Jaén le dio entrada en el Cabildo a documentación subsanatoria de la documentación justificativa entregada con anterioridad. Una vez estudiada la misma, se considera ajustada a lo obligado en cuanto a contenido, no así al plazo de presentación de la misma.

RESULTANDO que la Universidad de La Laguna ha procedido al reintegro de la cantidad de 12.020,24 € (doce mil veinte euros con veinticuatro céntimos) a través de carta de pago tipo P número 03-037972 aplicación 3800100 extendida el día 21/10/2003, correspondiéndose la misma a la suma de los importes de los Ayuntamientos participantes (Arona, Adeje, Santiago del Teide y Guía de Isora), para el año 2002, así como el importe de 34,96 € (treinta y cuatro euros con noventa y seis céntimos) a través de la carta de pago tipo P número 04-001790 aplicación 3800100 extendida el día 11/02/2004.

RESULTANDO que consta en el expediente administrativo, informe extendido por el Servicio de Hacienda y Presupuestos con fecha 22 de septiembre de 2003 donde figura que en los meses de abril y noviembre de 2002 fueron hechas las detracciones del R.E.F. correspondientes a los años 2001 y 2002, de cada uno de los Ayuntamientos participantes en el desarrollo del proyecto "Acción Psicopedagógica en los municipios de Arona, Adeje, Santiago del Teide y Guía de Isora".

CONSIDERANDO que de conformidad a lo establecido en el apartado 5º de la Instrucción Reguladora de los Procedimientos de los Expedientes de Subvención y del Ejercicio de la Función Interventora en la materia, aprobada por Acuerdo plenario de 31 de octubre de 1997, y modificada por acuerdo del mismo órgano, adoptado en sesión ordinaria el 15 de septiembre de 1998, los expedientes que se tramiten contarán con una justificación de ingresos y gastos. Dicha justificación, a propuesta y con el preceptivo informe del Servicio correspondiente, en el que se garantice que se ha procedido a verificar la documentación integrante de la justificación, y que la misma es conforme con la presente normativa, las Bases de Ejecución del Presupuesto y las bases específicas de cada subvención, deberá ser remitida al órgano competente, que será el otorgante, para su aprobación.

CONSIDERANDO que por justificación de las subvenciones se entiende la prueba de que los fondos recibidos se han aplicado a su finalidad, sin perjuicio de la existencia de ayudas financieras, como las de solidaridad, que se otorgan no para el desarrollo de una actividad futura sino en consideración a hechos anteriores en el tiempo. Frente a lo que ocurre con los gastos reales en los cuales lo que se acredita es la recepción por la Administración de unas prestaciones, en las subvenciones la actividad probatoria se orienta a mostrar que el beneficiario cumple la carga o gravamen que le ha sido impuesto o, en su caso, que se dieron efectivamente los hechos que las motivan.

CONSIDERANDO que el número 22 de la Base 63ª de las de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para el año 2001 determinaba que procederá el reintegro de las subvenciones percibidas en caso de incumplimiento de la obligación de justificación.

CONSIDERANDO que el número 24 de la misma Base 63 de las de Ejecución del Presupuesto establecía que "Instruido por el Servicio Gestor, con audiencia al beneficiario, el expediente de declaración de incumplimiento, y obtenido acuerdo del órgano competente para la concesión de la subvención, se procederá a la comunicación al Servicio de Gestión Financiera y Tesorería del acto declarando el incumplimiento, debiendo constar la notificación al interesado, bien personalmente o por anuncios y edictos. El Servicio de Gestión Financiera y Tesorería realizará las gestiones necesarias para la recaudación de las cantidades percibidas indebidamente, de acuerdo al procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación y demás normativa de aplicación".

CONSIDERANDO que el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero (LRJAP-PAC) dispone que, instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados, concediéndoles un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, a fin de que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estemen pertinentes.



010844234

CLASE 8.ª

CONSIDERANDO que la aportación económica correspondiente al ejercicio 2002 de los Ayuntamientos de Arona, Adeje, Santiago del Teide y Guía de Isora ha sido reintegrada a esta Corporación Insular, por La Universidad de La Laguna, teniendo un importe de 12.020,24 €.

CONSIDERANDO que deberá ser el Pleno de la Corporación el que se pronuncie sobre la justificación presentada.

Por todo lo expuesto, a la vista del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Juventud, Educación y Mujer, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en Pleno **ACUERDA**:

Primero.- Aceptar el reintegro de las cantidades de 12.020,24 € (doce mil veinte euros con veinticuatro céntimos) efectuado por la Universidad de La Laguna, CIF Q 3818001D, ingresado en Arcas Insulares mediante carta de pago tipo P número 03-037972 aplicación 3800100 extendida el día 21/10/2003, correspondiéndose la misma a la suma de los importes (3005,06 €/u) de cada uno de los Ayuntamientos participantes (Arona, Adeje, Santiago del Teide y Guía de Isora), para el año 2002, así como de la cantidad de 34,96 € (treinta y cuatro euros con noventa y seis céntimos) efectuado por la Universidad de La Laguna, CIF Q 3818001D, ingresado en las Arcas Insulares mediante carta de pago tipo P tipo P número 04-001790 aplicación 3800100 extendida el día 11/02/2004, correspondiéndose el mismo a la aportación parcial efectuada para la ejecución del proyecto en el ejercicio 2001, respecto a la aportación Insular.

Segundo.- Dar por justificada la aportación económica efectuada mediante Convenio administrativo de colaboración formalizado el día 31 de julio de 2001, a favor de la Universidad de La Laguna al objeto de coadyuvar económicamente los gastos derivados de la ejecución de los proyectos objeto del mismo.

Tercero.- Instar al Servicio administrativo de Hacienda y Presupuesto a la devolución de las detracciones del R.E.F. realizadas en noviembre de 2002 y correspondientes a cada uno de los Ayuntamientos participantes en el desarrollo del proyecto "Acción Psicopedagógica en los municipios de Arona, Adeje, Santiago del Teide y Guía de Isora", por los importes siguientes:

N.I.T.	C.I.F	AYUNTAMIENTOS	2002
1425	P3800600C	ARONA	3.005,06 €
1761	P3800100D	ADEJE	3.005,06 €
3804	P3801900F	GUIA ISORA	3.005,06 €
1019	P3804000B	SANTIAGO DEL TEIDE	3.005,06 €

35.- Propuesta de la Sra. Consejera Insular del Área de Juventud, Educación y Mujer relativa a la aprobación de la justificación del proyecto "Animación a la Lectura 2003", derivado del Convenio de Colaboración suscrito con FITAPA.

Vista la documentación presentada por la Federación Insular Tinerfeña de Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos y Alumnas, (FITAPA), con registro de entrada (nº 2004/1/26401) de fecha 11 de mayo de 2004, a efectos de justificación de cantidad concedida en virtud de Convenio,

RESULTANDO que en sesión extraordinaria de Pleno celebrada con fecha 31 de julio de 2003 y número de orden del día 52, se aprobó un Convenio administrativo de colaboración a suscribir entre Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Federación Insular Tinerfeña de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnas y Alumnos (FITAPA), para coadyuvar a la ejecución del Programa Insular de Animación a la Lectura y Técnicas de Estudio (PIALTE), a través de la realización de un proyecto denominado "Animación a La Lectura 2003"

RESULTANDO que esta Corporación Insular y la FITAPA, procedieron a la firma del mencionado Convenio con fecha 18 de agosto de 2003.

RESULTANDO que en la estipulación cuarta se recoge que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife contrae la obligación de financiar la organización, gestión y coordinación de las actividades objeto del presente convenio. Con tal fin sufragará los gastos de honorarios derivados de la contratación de los monitores que llevarán a cabo las actividades incluidas en el proyecto, así como el material fungible necesario para el desarrollo de las sesiones (Reprografía del material destinado a los asistentes a las sesiones a celebrar. Bibliografía destinada a los asistentes, folios,...), estrictamente necesarios para su correcto desarrollo, hasta un importe máximo de 36.060,73 € con cargo a la partida presupuestaria 03.089.422C.489...

RESULTANDO que en la estipulación quinta del citado Convenio FITAPA contraía las siguientes obligaciones:

Organizar, gestionar y coordinar las actividades que se llevarán a cabo, así como contratar los monitores y demás acciones necesarias para la consecución del objeto del presente Convenio.

Aportar los medios personales, materiales y de infraestructura necesarios para el desarrollo de las distintas actividades enmarcadas en la estipulación primera y no sufragadas por la Corporación Insular.

Efectuar los pagos que sean necesarios para la gestión, organización y coordinación de dicho Proyecto.

Elaboración, redacción y entrega del material a los asistentes.

Difundir los contenidos de las actividades con anterioridad a la celebración de las mismas

Servicio de merienda en los descansos previstos durante el desarrollo de las indicadas sesiones.

En todas aquellas actividades que comprende el presente convenio que implique difusión impresa o de cualquier otro tipo, deber figurar de forma visible el logotipo del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (Área de Juventud, Educación y Mujer) y del Programa Insular de Animación a la Lectura y Técnicas de Estudio, (PIALTE).



010844235

CLASE 8.ª

Suministrar al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife la documentación que en su caso sea requerida, relativa al objeto del presente Convenio, a fin de proceder a su correcta justificación.

Elaborar y presentar una memoria de las actividades realizadas en el plazo de un mes una vez finalizado el periodo de duración de las acciones.

RESULTANDO que en la estipulación sexta se recoge que Respecto a la justificación de las cantidades aportadas, la Federación Insular de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos y Alumnas, deberá presentar una vez finalizado el Proyecto:

Memoria y evaluación exhaustiva de todas las actividades realizadas en dicho Proyecto, especificando las fases llevadas a cabo en la elaboración, organización, gestión y evaluación de dicho Proyecto (Contenidos de las actividades, número de asistentes especificando el total, por sesión, padres y madres, alumnos y alumnas, entre otras).

Deberá presentar facturas relativas a los gastos ocasionados detallando en cada una de ellas los conceptos que la comprenden.

Declaración de ingresos y gastos

Toda esta documentación será original o copia compulsada por esta Corporación Insular y deberá señalar que se refieren al Proyecto "Animación a la Lectura 2003", objeto del presente Convenio.

RESULTANDO que con registro de entrada en esta Corporación (2004/1/2747) de 19 de enero se solicitó por doña Pura Toste Díaz, como Presidenta de la FITAPA, prórroga para llevar a cabo las actuaciones así como para su justificación.

RESULTANDO que en sesión extraordinaria del Pleno número 25 y celebrada el día 06 de febrero de 2004 se procedió a otorgar prórroga al objeto de proceder a la justificación de las cantidades aportadas, en la forma establecida en la estipulación sexta del Convenio, hasta el 19 de marzo de 2004.

RESULTANDO que FITAPA presentó la documentación necesaria para justificar el proyecto de referencia el día 11 de mayo de 2004, esto es, extemporáneamente.

RESULTANDO que FITAPA ha llevado a cabo la realización de un proyecto extremadamente complejo dentro de las actuaciones derivadas del PIALTE, en el engranaje educativo actual.

CONSIDERANDO que el órgano competente para aprobar la documentación justificativa es el mismo que aprobó el convenio administrativo de colaboración, por lo que será el Pleno de la Corporación.

Por todo lo expuesto, a la vista del dictamen favorable de la

Comisión Informativa de Juventud, Educación y Mujer, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en Pleno **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar la documentación presentada con fecha 11 de mayo de 2004 por la Federación Insular Tinerfeña de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnas y Alumnos (FITAPA) para justificar el importe abonado por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en virtud del Convenio de colaboración suscrito entre esta Institución y la citada Federación con fecha 18 de agosto de 2003, aceptando, en su consecuencia, toda la documentación obrante en el expediente a tal efecto, salvándose la presentación extemporánea.

36.- Propuesta de la Sra. Consejera Insular del Área de Juventud, Educación y Mujer relativa a la aprobación de addenda al convenio administrativo de colaboración suscrito entre esta Corporación y la Federación Insular de Asociación de Madres y Padres de Alumnos y Alumnas para la realización del proyecto "Animación a la Lectura 2004".

Vista la Propuesta de la Sra. Consejera Insular de Juventud, Educación y Mujer relativa a la suscripción de una addenda al Convenio Administrativo de Colaboración entre este Excmo. Cabildo Insular y la Federación Insular de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos y Alumnas (FITAPA), para la realización del proyecto de "Animación a la Lectura 2004" y

RESULTANDO que esta Corporación en sesión plenaria celebrada el día 29 de noviembre de 2002, punto número 40, aprobó el Plan Insular de Animación a la Lectura y Técnicas de Estudio que tiene como objeto el establecimiento de estructuras estables que permitan el desarrollo de actividades concretas y puntuales en dicho ámbito, encaminadas a promover tanto la lectura como la mejora del rendimiento escolar, mejorando el proceso de memorización y estudio y logrando así una disminución del fracaso escolar en nuestra isla que, sin lugar a dudas, cuenta con unas características sociales, demográficas y territoriales muy específicas

RESULTANDO que al objeto de aunar esfuerzos a nivel de toda la Comunidad Educativa a fin de desarrollar y poner en práctica el citado programa se formalizó el día 3 de enero de 2003 un Protocolo General de Colaboración suscrito entre la Administración Insular, las Direcciones Generales de Promoción Educativa y Ordenación Educativa de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias y la Federación Insular Tinerfeña de Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos y Alumnas (FITAPA).

Dicho protocolo determina en su estipulación primera los objetivos que se pretenden alcanzar conjuntamente por las instituciones públicas y privada firmantes respecto del programa de Animación a la Lectura y el de Técnicas de Estudio. Asimismo, en la estipulación segunda, apartado D) relativa a FITAPA, ésta se compromete a "servir de nexo de unión entre las entidades públicas implicadas en la consecución del PIALTE y los Centros Educativos de la



010844236

CLASE 8.ª

Isla de Tenerife, facilitando la implicación de los mismos en la ejecución y buen desarrollo del programa y apoyando la entrada a los centros en caso de que las actividades concretas a realizar se desarrollen en horario de tarde."

RESULTANDO que la citada Federación Insular (FITAPA) tiene como objetivo primordial el promover mejoras en la vida escolar y en la calidad de enseñanza que reciben los niños y niñas de Tenerife, encontrándose entre sus finalidades el fomento de programas que favorezcan la educación y desarrollo integral del alumnado y de sus familiares a los cuales representan, así como potenciar la creación de tejido socioeducativo insular impulsando y desarrollando iniciativas de trabajo interinstitucional.

RESULTANDO que FITAPA está interesada en suscribir la addenda al Convenio que regula el régimen de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Federación Insular de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos y Alumnas (FITAPA), para coadyuvar a la ejecución del Programa Insular de Animación a la Lectura y Técnicas de Estudio (Pialte), ejecutando en la anualidad de 2004 el proyecto denominado "Animación a la Lectura 2004", dado que las acciones son coincidentes y se encuadran en las líneas número 1, 3, 5 y 6 del PIALTE.

CONSIDERANDO, que en el presupuesto previsto para el ejercicio de 2004 en lo que al crédito se refiere existe partida adecuada ascendente a la cuantía de treinta y seis mil sesenta euros con setenta y tres céntimos (36.060,73 €) con aplicación a la partida 04.089.422C.489.y suficiente para hacer frente a la obligación que se recoge en la addenda al Convenio de Colaboración de referencia.

CONSIDERANDO que las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico, ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que con cada caso prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin (artículo 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

CONSIDERANDO que según establece el artículo 82.2 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades

Locales, sólo se puede fijar asuntos para el Pleno cuando hayan sido previamente dictaminados, informados o sometidos a consulta de la Comisión Informativa que corresponda

Por todo lo expuesto, a la vista del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Juventud, Educación y Mujer, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en Pleno **ACUERDA**:

PRIMERO.- Aprobar una addenda al Convenio Administrativo de Colaboración a suscribir entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Federación Insular Tinerfeña de Madres y Padres de Alumnos y Alumnas, cuyo tenor literal es el siguiente:



ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y LA FEDERACIÓN INSULAR DE ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS Y ALUMNAS (FITAPA), PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DE "ANIMACIÓN A LA LECTURA 2004".

En Santa Cruz de Tenerife a

SE REUNEN

De una parte, el Ilmo. Sr. Don Ricardo Melchior Navarro, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. -----

De otra parte, la Sra. Doña Pura Toste Díaz, Presidenta de la Federación Insular Tinerfeña de Padres y Madres de Alumnos y Alumnas (F.I.T.A.P.A.). -----

INTERVIENEN

El Ilmo. Sr. Don Ricardo Melchior Navarro, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 14/1990 de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias. -----

La Sra. Doña Pura Toste Díaz, en calidad de Presidenta de la Federación Insular Tinerfeña de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos y Alumnas (F.I.T.A.P.A.) con domicilio en Carretera del Rosario, km. 4 de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, e inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias con fecha 27 de noviembre de 1998, en el libro XI, folio 6.619, y titular del C.I.F. número G-38040176, haciendo uso de las facultades conferidas para este otorgamiento. -----

Los intervinientes que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen la capacidad y competencia legal necesaria para la formación de la presente Adenda al Convenio de Colaboración, y en su mérito. -----

EXPONEN

PRIMERO.- La Constitución Española de 27 de diciembre de 1978, en su artículo 27.1, ampara el derecho de todos los ciudadanos a la educación, y a



CLASE 8.^a



010844237

la vez, reconoce la libertad de enseñanza. -----

SEGUNDO.- El Excmo. Cabildo de Tenerife, está legitimado para realizar actividad de fomento, en materia educativa, en virtud de lo establecido en el artículo 36.1d) de la Ley 7/1985, 2 de abril de Bases de Régimen Local y el artículo 43.e) de la Ley 14/1990 de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias. -----

TERCERO.- El artículo 27.5 de la Constitución Española, reconoce que los poderes públicos garantizan el derecho de todos a la educación, mediante una programación general de la enseñanza, con participación efectiva de todos los sectores afectados. -----

CUARTO.- La Federación Insular Tinerfeña de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos y Alumnas (FITAPA) tiene como objetivo primordial el promover mejoras en la vida escolar y en la calidad de enseñanza que reciben los niños y niñas de Tenerife, encontrándose entre sus finalidades el fomento de programas que favorezcan la educación y desarrollo integral del alumnado y de sus familiares a los cuales representan, así como potenciar la creación de tejido socioeducativo insular impulsando y desarrollando iniciativas de trabajo interinstitucional. -----

QUINTO.- El Excmo. Cabildo Insular en Pleno, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2002, punto número 40 aprobó el Plan Insular de Animación a la Lectura y Técnicas de Estudio que tiene como objeto el establecimiento de estructuras estables que permitan el desarrollo de actividades concretas y puntuales en dicho ámbito, encaminadas a promover tanto la lectura como la mejora del rendimiento escolar, mejorando el proceso de memorización y estudio y logrando así una disminución del fracaso escolar en nuestra Isla que, sin lugar a dudas, cuenta con unas características sociales, demográficas y territoriales muy específicas. -----

SEXTO.- Al objeto de aunar esfuerzos a nivel de toda la Comunidad Educativa a fin de desarrollar y poner en práctica el citado programa se formalizó el día 3 de enero de 2003 un Protocolo General de Colaboración suscrito entre la Administración Insular, las Direcciones Generales de Promoción Educativa y Ordenación Educativa de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias y la Federación Insular Tinerfeña de Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos y Alumnas (FITAPA). -----

Dicho Protocolo determina en su estipulación primera los objetivos que se pretenden alcanzar conjuntamente por las instituciones públicas y privada firmantes respecto del subprograma de Animación a la Lectura y el de Técnicas de Estudio. -----

Por su parte, la estipulación segunda respecto de FITAPA expresamente se compromete a "servir de nexo de unión entre las entidades públicas implicadas en la consecución del PIALTE y los Centros Educativos de la Isla de Tenerife, facilitando la implicación de los mismos en la ejecución y buen desarrollo del programa y apoyando la entrada a los Centros en caso de que las actividades concretas a realizar se desarrollen en horario de tarde."-----

SEPTIMO.- En ejecución de lo reseñado en el citado Protocolo General de Colaboración y para la anualidad de 2004, la Federación Insular Tinerfeña

de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos y Alumnas (FITAPA) está interesada en organizar un proyecto de Animación a la Lectura y Talleres a realizar con las APAS, padres/madres y alumnos/alumnas de la Isla de Tenerife. A tal efecto, y dado que las acciones son coincidentes y se encuadran en las líneas número 1, 2, 5 y 6 del PIALTE, insta la colaboración del mencionado proyecto por parte del Área de Juventud, Educación y Mujer.---

OCTAVO.- Con base a lo expuesto y conscientes las dos partes de la importancia que tiene, en materia de educación y cultura, el desarrollo de adecuadas actividades e iniciativas, deciden la formalización de la presente Addenda al Convenio de Colaboración sobre la base de las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Es objeto de la presente Addenda regular el régimen de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Federación Insular de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos y Alumnas (FITAPA), para coadyuvar a la ejecución del Programa Insular de Animación a la Lectura y Técnicas de Estudio (Pialte), ejecutando en la anualidad de 2004 el proyecto denominado "Animación a la Lectura 2004". -----

Todo ello con la finalidad de dar cumplimiento a los objetivos generales marcados en el Protocolo General de Colaboración formalizado el día 3 de enero de 2003. -----

SEGUNDA.- El Proyecto Animación a la Lectura 2004 se concreta en la ejecución de acciones enmarcadas en las siguientes líneas del Programa Insular de Animación a la Lectura y Técnicas de Estudio (PIALTE):

- **Línea 1:** Difusión de la narrativa oral (actividad 1.1 cuentacuentos).
- **Línea 3:** Promover actividades prácticas que desarrollen la creatividad (actividad 3.1 Talleres de teatro, títeres y marionetas; actividad 3.2: talleres de creación e ilustración de libros).
- **Línea 5:** Acciones didácticas de comprensión, hábito de leer, aprender a escuchar, expresión oral y animación a la lectura desde situaciones lúdicas (actividad 5.1: juegos, dramatizaciones, música, videos).
- **Línea 6:** Incrementar los niveles de autonomía en la ampliación de conocimiento que cubran las necesidades formativas e informativas (actividad 6.1: Técnicas de estudio y actividad 6.2: formación de usuarios).

Dichas acciones se llevarán a cabo en las siguientes Juntas Zonales de las AMPAS:

- La Laguna (1).
- La Laguna (2).
- Santa Cruz de Tenerife (1).
- Santa Cruz de Tenerife (2).
- Santa Cruz de Tenerife (3).
- Santa Cruz de Tenerife (4).
- Arona (1).
- Arona (2).

A tal efecto se contará con un total de 4 monitores especializados en la materia, distribuyéndose 2 monitores, cada 4 zonas. Estos monitores se coordinarán, para realizar las dos sesiones previstas, con padres y madres, así como con alumnos y alumnas. -----



138

010844238

CLASE 8.ª

TERCERA.- La duración del proyecto será de 14 semanas, tomando como fecha de inicio la del día siguiente a la formalización de la presente addenda y como fecha de finalización el 30 de diciembre de 2004, en horario de tarde de lunes a jueves. Durante los dos meses de verano no se realizarán las actividades por el cierre temporal de los Centros Educativos. -----

CUARTA.- El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife contrae la obligación de:

- Financiar la organización, gestión y coordinación de las actividades objeto de la presente addenda. Con tal fin sufragará los gastos de honorarios derivados de la contratación de los monitores que realizarán cabo las actividades incluidas en el proyecto, así como el material fungible necesario para el desarrollo de las sesiones (Reprografía del material destinado a los asistentes a las sesiones a celebrar. Bibliografía destinada a los asistentes, folios...), estrictamente necesarios para su correcto desarrollo, hasta un importe máximo de 36.060,73 € con cargo a la partida presupuestaria 04.089.422C.489.
- Validar y coordinar las actividades a desarrollar y asistencia técnica a través de la Coordinadora de Actividades Extraescolares de la Sección de Educación sobre la metodología a utilizar en su realización.

QUINTA.- La Federación Insular de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos y Alumnas (FITAPA), queda obligada a:

1. Organizar, gestionar y coordinar las actividades que se llevarán a cabo, así como contratar los monitores y demás acciones necesarias para la consecución del objeto de esta addenda.
2. Aportar los medios personales, materiales y de infraestructura necesarios para el desarrollo de las distintas actividades enmarcadas en la estipulación primera y no sufragadas por la Corporación Insular.
3. Efectuar los pagos que sean necesarios para la gestión, organización y coordinación de dicho Proyecto.
4. Elaboración, redacción y entrega del material a los asistentes.
5. Difundir los contenidos de las actividades con anterioridad a la celebración de las mismas.
6. Servicio de merienda en los descansos previstos durante el desarrollo de las indicadas sesiones.
7. En todas aquellas actividades que comprende esta addenda que implique difusión impresa o de cualquier otro tipo, debe figurar de forma visible el logotipo del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (Area de Juventud, Educación y Mujer) y del Programa Insular de Animación a la Lectura y Técnicas de Estudio, (PIALTE).
8. Suministrar al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife la documentación que en su caso sea requerida, relativa al objeto de esta addenda, a fin de proceder a su correcta justificación.

9. Elaborar y presentar una memoria de las actividades realizadas en el plazo de un mes una vez finalizado el periodo de duración de las acciones.

SEXTA.- Respecto a la **justificación** de las cantidades aportadas, la Federación Insular de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos y Alumnas, deberá presentar una vez finalizado el Proyecto:

- **Memoria y evaluación exhaustiva de todas las actividades** realizadas en dicho Proyecto, especificando las fases llevadas a cabo en la elaboración, organización, gestión y evaluación de dicho Proyecto (Contenidos de las actividades, número de asistentes especificando el total, por sesión, padres y madres, alumnos y alumnas, entre otras).
- Deberá presentar **facturas relativas a los gastos ocasionados** detallando en cada una de ellas los conceptos que la comprenden.
- **Declaración de ingresos y gastos**
- Toda esta documentación será original o copia compulsada por esta Corporación Insular y deberá señalar que se refieren al Proyecto "Animación a la Lectura 2004", objeto de la presente addenda.

SEPTIMA.- El convenio **entrará en vigor** en el momento de su suscripción, lo que implica la aceptación de las presentes estipulaciones. El periodo de vigencia será hasta el 30 de diciembre de 2004, estableciéndose como fecha tope para justificación, el día 30 de enero de 2005.

OCTAVA.- Para el **seguimiento y control** de las actuaciones acordadas en la presente addenda al convenio, se constituirá una **Comisión Mixta de Seguimiento** integrada por dos representantes de la Federación Insular de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos y Alumnas (FITAPA) y dos por la Administración Insular, a saber, la técnica de Administración General adscrita a la Sección de Educación y la Coordinadora de actividades extraescolares de la misma.

Respecto a su **régimen de funcionamiento** le será de aplicación lo dispuesto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Comisión Mixta ostentará las siguientes funciones:

- Seguimiento y evaluación de las actuaciones previstas en la estipulación primera y segunda de la presente addenda al convenio.
- Interpretar la presente addenda al convenio durante su ejecución.
- Diseñar conjuntamente las líneas generales de actuación, el calendario y cronograma de las actividades estipuladas en la presente addenda.
- Seleccionar de mutuo acuerdo el perfil profesional de los monitores que desarrollaran dichas actividades.
- Seguimiento y evaluación continúa de todas las actividades enmarcadas en las líneas del programa insular a trabajar.
- Dar el visto bueno a la memoria y evaluación justificativa de las actividades realizadas.

NOVENA.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas de la presente addenda dará lugar a la resolución del mismo, así como la extinción de las obligaciones que se deriven.

DECIMA.- La presente addenda tiene naturaleza jurídica



010844239

CLASE 8.ª

administrativa. La jurisdicción contencioso administrativa será la competente para conocer de cuantos litigios puedan derivarse del convenio.

Y estando ambas partes conformes con el contenido del convenio y para que así conste lo firman, por triplicado, en el lugar y fecha citados ut supra."

SEGUNDO.- Disponer un gasto ascendente a la cuantía de treinta y seis mil sesenta euros con setenta y tres céntimos (36.060,73 €) con aplicación al documento contable Fase A, propuesta 04-000049, ítem 04.000052, partida 04.089.422C.489.

TERCERO.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación para su firma.

37.- Propuesta de la Sra. Consejera Insular del Área de Juventud, Educación y Mujer relativa a la aprobación de la justificación del importe abonado para gastos corrientes de funcionamiento derivado del convenio administrativo de colaboración con FITAPA, 2003".

Visto el escrito presentado por doña Pura Toste Díaz, en representación de la Federación Insular Tinerfeña de Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos y Alumnas, (FITAPA), con registro de entrada (2004/1/5163) de fecha 31 de enero de 2003, a efectos de justificación de cantidad concedida en virtud de Convenio,

RESULTANDO que en Sesión ordinaria del Pleno de gobierno, celebrada el día 28 de Febrero de 2003 con número 34 se aprobó un Convenio administrativo de colaboración a suscribir entre Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Federación Insular Tinerfeña de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnas y Alumnos (FITAPA)

RESULTANDO que esta Corporación Insular y la FITAPA, han venido colaborando en el fomento de actividades que mejoren el nivel cultural y educativo de la población de Tenerife, constituyendo el objeto del indicado Convenio, según la estipulación primera, Es objeto del presente Convenio la prórroga del convenio administrativo de colaboración suscrito entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Federación Insular Tinerfeña de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos y Alumnas (FITAPA), para coadyuvar económicamente en la financiación de los gastos corrientes de funcionamiento y de personal

de la citada Federación.

RESULTANDO que en la cláusula segunda del citado convenio se recoge que El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife contrae la obligación de apoyar económicamente lo previsto en la estipulación anterior mediante la aportación de DOCE MIL VEINTE EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (12.020,24 euros o 2.000.000 pesetas), con aplicación a la partida presupuestaria 03.089.422F.489

RESULTANDO que en la estipulación tercera del citado Convenio FITAPA contrae las siguientes obligaciones:

1. *Incluir en toda la documentación que genere, la colaboración del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, mediante la inserción del logotipo de la Corporación Insular y especificando la Consejería Delegada de Educación, Empleo y Juventud.*
2. *Presentar una Memoria al finalizar el presente año en donde se exprese las acciones realizadas y los objetivos alcanzados, conforme a los fines de la Federación.*
3. *Justificar, antes del 1 de febrero de 2004, el importe que la Administración Insular se obliga a aportar para el desarrollo de los gastos corrientes de funcionamiento y de personal, cuales son:*
 - *Gastos de nóminas del personal laboral fijo y, en su caso, eventual, de la Federación dedicado tanto a las labores administrativas (contable y/o personas que atiendan la administración), como a la gestión y al apoyo a la formación y preparación de las acciones formativas de FITAPA que se justificará mediante la presentación de copias compulsadas por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife del contrato laboral y los recibos de nóminas percibidas.*
 - *Pago de las cuotas de Seguridad Social del citado personal, que se justificará mediante la presentación de copia compulsada por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife de los boletines acreditativos de cotizaciones a la Seguridad Social (TC1, TC2)*
 - *Material fungible de funcionamiento de la entidad (como folios, lápices, gomas, bolígrafos, grapas, clips, material de software, toner y tinta para las fotocopiadoras e impresoras, canon para la utilización de las fotocopiadoras, etc.), que se justificará mediante la presentación de facturas originales o copias compulsadas por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.*

RESULTANDO que FITAPA presentó la documentación necesaria para justificar el proyecto de referencia el día 31 de enero de 2004, esto es, dentro del plazo previsto en el apartado 3 de la estipulación tercera del mencionado Convenio.

CONSIDERANDO que el órgano competente para aprobar la documentación justificativa es el mismo que aprobó el convenio administrativo de colaboración, por lo que será el Pleno de la Corporación.

Por todo lo expuesto, a la vista del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Juventud, Educación y Mujer, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en Pleno **ACUERDA:**



010844240

CLASE 8ª

Primero: Aprobar la documentación presentada con fecha 31 de enero de 2004 por la representante de la Federación Insular Tinerfeña de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnas y Alumnos (FITAPA) para justificar el importe abonado por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en virtud del Convenio de colaboración suscrito entre esta Institución y la citada Federación con fecha 03 de marzo de 2003, aceptando, en su consecuencia, la documentación obrante en el expediente a tal efecto.

38.- Propuesta de la Sra. Consejera Insular del Área de Juventud, Educación y Mujer relativa a la aprobación de la prórroga al convenio administrativo de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la FITAPA, para coadyuvar económicamente en la financiación de los gastos corrientes de funcionamiento y de personal de la citada Federación.

Vista la Propuesta de la Sra. Consejera Insular de Juventud, Educación y Mujer relativa a la prórroga del Convenio Administrativo de Colaboración entre este Excmo. Cabildo Insular y la Federación Insular Tinerfeña de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnas y Alumnos (FITAPA), para coadyuvar económicamente en la financiación de gastos corrientes de funcionamiento y personal y,

RESULTANDO que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, a través de la Sección de Educación, viene participando en el desarrollo de una serie de actuaciones en el ámbito educativo con la finalidad de fomentar una mejor cualificación educativa en todos sus aspectos de la población canaria.

RESULTANDO que la Federación Insular Tinerfeña de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos y Alumnas (FITAPA) tiene como objetivo primordial el promover mejoras en la vida escolar y en la calidad de enseñanza que reciben los niños y niñas de Tenerife, encontrándose entre sus finalidades el fomento de programas que favorezcan la educación y desarrollo integral del alumnado y de sus familiares a los cuales representan, así como potenciar la creación de tejido socioeducativo insular impulsando y desarrollando iniciativas de trabajo interinstitucional.

Para la realización de los proyectos emprendidos por FITAPA, dirigidos a la formación y fomento de la calidad educativa, es necesaria una estructura amplia y permanente de funcionamiento, que debe funcionar no solo para determinadas actividades, sino a nivel

general.

RESULTANDO que esta Corporación Insular y la FITAPA, han venido colaborando en el fomento de actividades que mejoren el nivel cultural y educativo de la población de Tenerife.

RESULTANDO que en el referido marco el Cabildo Insular en Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de junio de 2002, aprobó un Convenio Administrativo de Colaboración con FITAPA para coadyuvar económicamente en la financiación de los gastos corrientes de funcionamiento y de personal de la citada Federación, durante el año 2002. Dicho convenio se firmó con fecha 26 de julio de 2002.

CONSIDERANDO que la estipulación cuarta del convenio de referencia establece que "... El periodo de vigencia será hasta el 31 de diciembre de 2002, prorrogándose de forma expresa por las partes, por periodos anuales sucesivos"

CONSIDERANDO que en el apartado tercero de la parte dispositiva del acuerdo plenario nº 34 de fecha 4 de junio de 2002 se faculta al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación para su firma así como delegar la competencia para modificar el mismo previo dictamen de la Comisión informativa, debiendo darse cuenta al Pleno de la Corporación Insular de las modificaciones acordadas.

CONSIDERANDO en lo que al crédito se refiere, que en el presupuesto previsto para el ejercicio de 2004 existe partida adecuada y suficiente para hacer frente a la obligación que se recoge en el Convenio de Colaboración de referencia

Por todo lo expuesto, a la vista del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Juventud, Educación y Mujer, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en Pleno **ACUERDA**:

PRIMERO: Aprobar la prórroga del Convenio Administrativo de Colaboración a suscribir entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Federación Insular Tinerfeña de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnas y Alumnos (FITAPA), cuyo tenor literal es el siguiente:

"PRÓRROGA AL CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y LA FEDERACIÓN INSULAR TINERFEÑA DE ASOCIACIONES DE PADRES Y MADRES DE ALUMNOS Y ALUMNAS (FITAPA).

En Santa Cruz de Tenerife a

SE REÚNEN

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Ricardo Melchior Navarro, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. -----

De otra parte, la Sra. D^a Pura Toste Díaz, Presidenta de la Federación Insular Tinerfeña de Padres y Madres de Alumnos y Alumnas (F.I.T.A.P.A.). --

INTERVIENEN

El Ilmo. Sr. D. Ricardo Melchior Navarro, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular, en virtud de lo



010844241

CLASE 8.ª

dispuesto en el art. 16.3 de la Ley 14/1990 de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias. -----

La Sra. D^a Pura Toste Díaz, en calidad de Presidenta de la Federación Insular Tinerfeña de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos y Alumnas (F.I.T.A.P.A.) con domicilio en Carretera del Rosario, km. 4 de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, e inscrita en el registro de Asociaciones de Canarias con fecha 27 de noviembre de 1998, en el libro XI, folio 6.619, y titular del CIF número G38040176, haciendo uso de las facultades conferidas para este otorgamiento. -----

Los intervinientes que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen la capacidad y competencia legal necesaria para la formación del presente Convenio de colaboración, y en su mérito. --

EXPONEN

PRIMERO.- El Excmo. Cabildo Insular en Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de junio de 2002 aprobó un Convenio Administrativo de colaboración con la FITAPA para coadyuvar económicamente en la financiación de los gastos corrientes de funcionamiento y de personal de la citada Federación, durante el año 2002. Dicho convenio se firmó con fecha 26 de julio de 2002. -----

SEGUNDO.- Ante el gran éxito obtenido en su ejecución en el ejercicio anterior, es voluntad tanto de la Administración Insular como de la Federación Insular Tinerfeña de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos y Alumnas (F.I.T.A.P.A.), viabilizar la continuidad del convenio durante el ejercicio 2004. -----

Por lo que acuerdan suscribir la presente prórroga al Convenio Administrativo de Colaboración y a tal efecto deciden formalizarlo sobre la base de las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El objeto es la Prórroga del Convenio administrativo de colaboración suscrito entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Federación Insular Tinerfeña de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos y Alumnas (FITAPA), para coadyuvar económicamente en la financiación de los gastos corrientes de funcionamiento y de personal de la citada Federación. --

SEGUNDA.- El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife contrae la obligación de apoyar económicamente lo previsto en la estipulación anterior mediante la aportación de DOCE MIL VEINTE EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (12.020,24 euros), con aplicación a la partida presupuestaria 04.089.422F.489

La citada cuantía se abonará con carácter anticipado una vez formalizado la presente prórroga Convenio Administrativo de Colaboración

suscrito el día 26 de julio de 2002. -----

TERCERA.- La Federación Insular Tinerfeña de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos y Alumnas (FITAPA) contrae las siguientes obligaciones: Incluir en toda la documentación que genere la colaboración del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, el logotipo de la Corporación Insular y especificando la Consejería Insular de Juventud, Educación y Mujer.

Presentar una Memoria al finalizar el presente año en donde se exprese las acciones realizadas y los objetivos alcanzados, conforme a los fines de la Federación.

Justificar, antes del 1 de marzo de 2005, el importe que la Administración Insular se obliga a aportar para el desarrollo de los gastos corrientes de funcionamiento y de personal, cuales son:

- **Gastos de nóminas** del personal laboral fijo y, en su caso, eventual, de la Federación dedicado tanto a las labores administrativas (contable y/o personas que atiendan la administración), como a la gestión y al apoyo a la formación y preparación de las acciones formativas de FITAPA que se justificará mediante la presentación de copias compulsadas por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife del contrato laboral y los recibos de nóminas percibidas.
- **Pago de las cuotas de Seguridad Social** del citado personal, que se justificará mediante la presentación de copia compulsada por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife de los Boletines acreditativos de cotizaciones a la Seguridad Social (TC1, TC2)
- **Material fungible** de funcionamiento de la entidad (como folios, lápices, gomas, bolígrafos, grapas, clips, material de software, toner y tinta para las fotocopiadoras e impresoras, canon para la utilización de las fotocopiadoras, etc.), que se justificará mediante la presentación de facturas originales o copias compulsadas por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

CUARTA.- La presente prórroga entrará en vigor en el momento de su suscripción, lo que implica la aceptación de las presentes cláusulas generales. El periodo de vigencia será hasta el 31 de diciembre de 2004, prorrogándose de forma expresa por las partes, por periodos anuales sucesivos. -----

El incumplimiento de alguna de las cláusulas de la presente prórroga dará lugar a la resolución del Convenio suscrito, así como la extinción de las obligaciones de él derivadas.

Y estando ambas partes conformes con el contenido de la addenda al Convenio y para que así conste lo firman, por triplicado, en el lugar y fecha citados ut supra." -----

SEGUNDO.- Aprobar un gasto en Fase ADO ascendente a la cantidad de 12.020,24 euros, con aplicación a la partida presupuestaria 04.089.422F.489.

TERCERO.- Facultar al lltmo. Sr. Presidente de la Corporación para su firma.



142

010844242

CLASE 8.ª

AREA DE CARRETERAS Y TRANSPORTES**SERVICIO ADMTVO DE CARRETERAS Y TRANSPORTES**

- 39.- Sobre dictamen emitido por la Comisión de Carreteras y Transportes a adjudicación de las obras de CONSERVACIÓN INTEGRAL DE LAS CARRETERAS INSULARES QUE COMPRENDEN LA ZONA DE ANAGA (2004), con un tipo máximo de licitación anual de 786.271,94 euros

A la vista de expediente instruido para la adjudicación, por el sistema de concurso, por el procedimiento abierto, de las obras comprendidas en el Proyecto y su ejecución de la CONSERVACIÓN INTEGRAL DE LAS CARRETERAS INSULARES DE LA ZONA DE ANAGA y

RESULTANDO que, convocado el correspondiente concurso con un tipo de licitación de carácter anual de 786.271,94 euros, la Mesa admite todas las proposiciones presentadas, a saber:

EMPRESA	IMPORTE OFERTADO
Construcciones Callejón, S.A.	664.242,54
Productos Bituminosos, S.A.	667.996,67
UTE Esponja del Teide-Pérez Moreno	708.279,20
Grupisa, S.A.	753.877,65
Dragados Obras y Proyectos, S.A.	778.327,56
Traysesa, S.L.	786.271,94
Elsamex, S.A.	629.720,59

RESULTANDO que se eleva la documentación técnica y proposición económica a informe del Servicio técnico de Conservación y Explotación y éste emite informe con fecha 24 de mayo de 2004, cuyo tenor es el siguiente:

"En el presente informe se valorarán los siguientes aspectos de las ofertas presentadas:

Oferta económica	40%
Plan de trabajo	25%
Personal y mejoras	35%

OFERTA ECONÓMICA, P_{oferta}

Los criterios que se establecen para valorar la oferta económica son los siguientes:

Se calcula la media de todas las ofertas presentadas, así como su

desviación estándar.

Se define la **Media Óptima (M_o)** como la media de las ofertas incluidas en el rango siguiente:

[Media de las ofertas presentadas \pm Desviación estándar]

No se admiten ofertas superiores al presupuesto de licitación. Las ofertas por debajo del 10% de la Media Óptima se valorarán con cero (0) puntos en este apartado.

Definimos los siguientes presupuestos:

Presupuesto de licitación (P_l), en este caso se considerará como tal el presupuesto máximo de la obra en licitación, que es el siguiente:

SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (786.271,94 €).

Oferta (O_p), la oferta económica propuesta por cada una de las empresas licitantes a cada una de las obras.

Oferta óptima (O_p), la más económica de las ofertas no descartadas.

La puntuación obtenida será:

$$P_{económica} = 5 + 5 * (O_p - P_l) / (O_p - P_i)$$

Teniendo en cuenta estas premisas, los valores de los diferentes parámetros para el cálculo de las valoraciones son los siguientes:

Presupuesto Licitación		786.271,94 €
Media de las ofertas presentadas		712.673,74 €
Desviación estándar de las ofertas presentadas		61.464,14 €
Rango para el cálculo de la Media Óptima	Limite superior (Media+Desviación estándar)	774.137,88 €
	Limite inferior (Media-Desviación estándar)	651.209,60 €
Media Óptima		698.599,02 €
90% Media Óptima		628.739,11 €
Oferta óptima		629.720,59 €

Resultando por tanto las valoraciones para el concepto Oferta económica como sigue:

Empresa	Presupuesto	VALORACIÓN
Construcciones Callejón S.A.	664.242,54 €	8,90
Probisia	667.996,67 €	8,78
UTE Esponja Teide-Pérez Moreno	708.279,20 €	7,49
Grupisa	753.877,65 €	6,04
Dragados	778.327,56 €	5,25
Traysesa	786.271,94 €	5,00
ElSamex	629.720,59 €	10,00

PLAN DE TRABAJO, P_{plan}

Se valorará con un máximo de 10 puntos, teniendo en cuenta el Plan de Trabajo de la conservación ordinaria, actuaciones extraordinarias, capacidad de respuesta ante las actividades imprevistas y maquinaria a emplear en ellas.



010844243

CLASE 8.ª**CONSTRUCCIONES CALLEJÓN S.A.**

No existe un plan de trabajos, sino una enumeración de algunas de las actividades ordinarias, sin detallar medios. En cuanto a las actuaciones extraordinarias, sólo se hace referencia a los tiempos mínimos exigidos en el pliego sin realizar un estudio de cada una de ellas, ni incluir específicamente la maquinaria y personal necesarios. En general es un plan muy pobre y escaso, que no justifica una puntuación superior a 3 puntos.

PROBISA

No existe plan de trabajos, es más incluye en su oferta el compromiso de confeccionar un programa de trabajos y preparar un plan de conservación de dos años para desarrollarlo después anualmente, que es precisamente lo que se quiere evaluar en este punto.

Si describe el servicio de vigilancia y las operaciones a desarrollar tanto por los equipos de ayuda a la vialidad como por los de conservación ordinaria. Se estudian además por separado las operaciones extraordinarias y la maquinaria y personal necesarios para cada una de ellas. Ese esfuerzo en definición y estudio de cada una de las incidencias tanto ordinarias como extraordinarias merece el aprobado, pero al no existir planificación temporal no podemos pasar de esa nota de 5 puntos.

UTE LA ESPONJA DEL TEIDE- PÉREZ MORENO

Se presenta un plan de trabajos anual en el que se recogen todas las actuaciones ordinaria y extraordinarias, aunque en el plan aparecen incongruencias, ya que resulta físicamente imposible realizar en una misma semana con los medios que se dispone hasta 38 diferentes actuaciones que incluyen sellado de juntas, bacheo, asfaltado, limpieza de señales, de cunetas y de señales, segados reparación de barandillas, reparación de cunetas...

Se detecta en la oferta la inclusión de actividades propias y exclusivas de otras vías, como mallas de cerramientos de autopista o actividades contra la nieve, que no estarían justificadas en este contrato.

Si se debe valorar el esfuerzo en la detección de deficiencias y necesidades en cada una de las carreteras a conservar, aunque una vez más la descripción de actividades y la maquinaria y medios a emplear no se corresponden en algunos casos con las más necesarias en el macizo de Anaga.

La puntuación propuesta es de 7 puntos.

GRUPISA

Presenta un correcto y bien estructurado plan de trabajos de un año, asimismo las diferentes actividades de conservación tanto ordinaria como extraordinarias están claramente definidas y dimensionadas en lo que respecta a personal y maquinaria. Su valoración es de 8 puntos.

DRAGADOS

El plan de trabajos es detallado y acorde con las necesidades en la

zona a conservar. La duración del mismo es de 2 años. Se describen las necesidades de cada una de las carreteras para luego enumerar las diferentes actividades para hacer frente a esas necesidades y a las extraordinarias. El personal y maquinaria, las labores de vigilancia y el protocolo de actuación ante accidentes quedan definidos con claridad y en concordancia con las peculiaridades propias de las carreteras objeto del concurso de conservación. Valoración de 8,5 puntos.

TRAYSESA

Sólo aparece en la oferta una enumeración de algunas de las actividades ordinarias y extraordinarias sin planificación temporal ni asignación a cada actuación de personal y maquinaria necesarios. No se justifica una valoración de más de 3 puntos.

ELSAMEX

El plan de operaciones de trabajos es anual y sólo recoge unidades de obra definidas en el presupuesto, pero no actividades propias de conservación, siendo muy poco como herramienta de planificación. Por el contrario sí enumera, define y dimensiona los equipos necesarios para hacer frente a las necesidades ordinarias y extraordinarias de actuación.

Valoración 5,5 puntos.

RELACIÓN DE PERSONAL Y MAQUINARIA ADSCRITA A OBRA P._{pers.}

Se valora entre 0 y 10 puntos teniendo en cuenta la formación profesional y experiencia de los técnicos y personal puesto a disposición. Debe figurar el nombre del jefe de operaciones con obligación de residencia en la isla de Tenerife. Requisito indispensable para que se superen los 4 puntos en el apartado. Además se valorarán positivamente las mejoras en maquinaria y medios a utilizar en el contrato.

CONSTRUCCIONES CALLEJÓN S.A.

El jefe de operaciones propuesto es un Ingeniero de Caminos con experiencia nula en materia de conservación, su currículo indica que las obra durante sus 4 años de vida profesional son en su totalidad edificaciones y urbanizaciones.

No existe nombre ni currículo del encargado general y sí se hace referencia a la residencia de los operarios en las proximidades de Anaga.

Se oferta un centro de operaciones en la carretera Santa Cruz - San Andrés propiedad de la empresa y un centro satélite en terrenos que ceda el Cabildo sin dejar claro dónde.

La maquinaria que puede ser objeto de valoración se reduce a una retroexcavadora, un grupo electrógeno y una camioneta.

La inexistente experiencia del equipo técnico y encargado no permite alcanzar el aprobado. Valoración de 4 puntos.

PROBISA

Se propone como jefe de operaciones a un Ingeniero Técnico de Obras Públicas con dos años de experiencia en conservación de carreteras en la isla, sin embargo no aparecen referencias del encargado general ni en experiencia ni en preparación. No hay constancia de la residencia de los operarios. La oficina técnica incluye personal cualificado a disposición del contrato.

Como centro de control se oferta una nave alquilada en el polígono de San Andrés sin especificar disposición de oficinas, aunque haciendo referencia a los medios auxiliares mínimos de telefonía e informática de las que será dotado.



144

010844244

CLASE 8.ª

Las mejoras de maquinaria son las que siguen: 3 equipos de señalización variable para los vehículos de conservación, una estación meteorológica activa, señalización gratuita del túnel de la TF-134 con captafaros e hitos de arista y la disponibilidad permanente de una excavadora mixta, un rodillo, una hormigonera, equipos de soldadura y limpieza, además de pequeña maquinaria auxiliar.

No se puede valorar la experiencia del encargado, pero la del jefe de operaciones y las numerosas mejoras técnicas elevan la valoración hasta los 7 puntos.

UTE LA ESPONJA DEL TEIDE- PÉREZ MORENO

El técnico jefe de conservación ofertado es un Ingeniero de Caminos con dos años de experiencia en conservación de carreteras en Gran Canaria como jefe de unidad dependiendo de un gerente. Por su parte el encargado general tiene experiencia en obras externas de asfaltado en contratos de conservación sin especificar duración. No se hace mención de los oficiales ni peones de las cuadrillas.

El centro de control se ubicaría en la parcela 43 de la dársena pesquera de Santa Cruz de Tenerife, dotándola de teléfono, dos ordenadores, impresora, fotocopiadora y fax.

Las mejoras en maquinaria serían además de pequeño material y herramientas como equipos de soldadura, amoladoras, taladros, martillos picadores y compactadores ligeros, un camión doble cabina con cesta y pluma, un pick-up 4x4 para el encargado general, 2 carros de señalización y juegos de señalización de obra fija y móvil.

Es valorable la experiencia profesional del jefe de operaciones, no tanto la del encargado propuesto. Junto con las mejoras técnicas ofertadas permiten puntuar en este apartado con una nota de 7 puntos.

GRUPISA

El jefe de operaciones que se oferta es un Arquitecto e Ingeniero técnico de Obras Públicas residente en Málaga con cinco años de experiencia en autovías de la península.

Por su parte el encargado general con 14 años totales de experiencia en conservación como encargado en la M-30 en Madrid repartidos en varios periodos entre 1.989 y la fecha actual. Dispone de curso COEX. No se hace referencia a los peones ni oficiales.

Se incluye personal de asesoramiento de oficina técnica de la empresa (Químicos, Abogados e Ingenieros de Caminos).

El centro de operaciones se situaría en el polígono de Los Majuelos con oficina para la Dirección y equipo informático que exige el pliego de contratación.

La maquinaria que se oferta como mejora es la siguiente:

Una pick-up, un camión grúa, dos carros de señalización, un equipo de señalización, cuatro juegos completos de señalización y pequeña maquinaria.

La experiencia en conservación de jefe y encargado es en su totalidad

en autopistas y autovías, nunca en carreteras con las peculiaridades propias del macizo de Anaga. Sin embargo es lo suficientemente amplia para que, unido a las mejoras técnicas ofertadas, se valoren de manera notable. El centro está un poco alejado de las vías más problemáticas. Valoración por tanto de **8 puntos**.

DRAGADOS

En la oferta técnica se incluye un Jefe de operaciones con 3 años de experiencia en conservación integral con curso COEX y un técnico adjunto con 10 meses de experiencia. Ambos son Ingenieros Técnicos de Obras Públicas. El encargado general posee el mismo curso COEX y tiene 6 años de experiencia en conservación de carreteras. Además todos los oficiales y peones de las cuadrillas residen dentro de la zona objeto de contrato. Como apoyo técnico se hace referencia a varios Ingenieros de Caminos, aparejadores y técnicos de prevención y calidad.

Las instalaciones del centro de conservación propuestas se hallarán en la Casa de la Cumbre en la TF-12, que coincide con el centro geométrico de la zona a conservar. En los 681 m² de los que dispone la empresa se instalarán las oficinas del jefe de operaciones y de la Dirección de obra, parque de maquinaria y almacén según se aprecia en los planos de detalle que incluye la oferta. Irán equipados con el equipo informático y de comunicaciones que exige el pliego.

Como mejora de maquinaria se puede valorar positivamente un pick-up para el encargado general y un dumper de obra, así como la total disponibilidad de dos retro-excavadoras, una miniexcavadora, camión volquete, 5 dumperes de obra, una apisonadora, una hincadora de vallas de contención, un equipo de señalización, un camión cisterna, 2 autohormigoneras y la maquinaria necesaria para asfaltados.

Se debe valorar positivamente la inclusión de técnico adjunto al jefe de operaciones, ambos con experiencia en trabajos de conservación en zonas similares a las del contrato, al igual que los años de experiencia del encargado general. Además el centro de operaciones se sitúa en el centro del macizo, justo en el cruce de la carretera dorsal que conecta con el resto de vías a conservar. Esto, unido a las mejoras técnicas ofertadas, elevan la nota hasta los **9 puntos**.

TRAYSESA

Esta empresa en su oferta no hace referencia ni al jefe de operaciones, ni al encargado ni aporta datos de residencia de peones ni oficiales. No existe siquiera currículo que valorar.

El centro de operaciones se instalaría en una nave en la TF-12 a la altura de El Bailadero en la que, según se indica la oferta, se incluyen oficinas, archivos y almacén. Estaría dotada del equipo informático mínimo para la conservación y tendría las líneas telefónicas de comunicación que se exigen.

No hay mejoras en maquinaria. Valoración de **1 punto**.

ELSAMEX

El jefe de operaciones ofertado es un Ingeniero de Caminos con experiencia en conservación pero no se determina el tiempo de esa experiencia; el encargado general realizó el curso COEX pero no tiene experiencia específica como encargado de conservación. No hace referencia al resto de personal, pero sí ofrece un apoyo técnico cualificado para asesorar directamente al jefe de operaciones.

El centro de control será una nave que albergará las oficinas del jefe y Dirección Técnica, pero sin concretar su localización. Estará dotada con



010844245

CLASE B.º

los equipos informáticos mínimos exigidos.

Las mejoras técnicas en maquinaria a valorar son: Estación meteorológica fija, camión volquete, una barredora, una furgoneta extra, una retro, 4 juegos de señalización, pequeña maquinaria y un sistema de comunicaciones trunking.

La poca experiencia documentada del personal puesto a disposición del contrato y el escaso estudio de ubicación del centro de control haría que la valoración no llegase al aprobado, sin embargo las mejoras técnicas ofertadas permiten alcanzar esa nota de 5 puntos.

Empresa	Oferta	Plan	Personal	VALORACIÓN
Construcciones Callejón S.A.	8,90	3,00	4,50	5,88
Prohisa	8,78	5,00	7,00	7,21
UTE Esponja Teide-Pérez Moreno	7,49	7,50	7,00	7,32
Grupisa	6,04	8,00	8,00	7,22
Dragados	5,25	8,50	9,00	7,38
Trayseca	5,00	3,00	1,00	3,10
Elsamex	10,00	5,50	5,00	7,13

Por lo anteriormente expuesto, se propone como adjudicataria del contrato de conservación integración a la empresa DRAGADOS."

CONSIDERANDO que en la tramitación del expediente se han cumplido los requisitos y condiciones exigidos legalmente

Por todo ello, el Pleno Corporativo acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Carreteras y Transportes, con 18 votos a favor (Coalición Canaria y Partido Popular) y 10 en contra (Grupo Socialista) y previo la deliberación que al final se detalla, lo siguiente:

1º.- Declarar la validez del acto licitatorio.

2º.- Adjudicar las indicadas obras de **CONSERVACIÓN INTEGRAL DE LAS CARRETERAS INSULARES DE LA ZONA DE ANAGA**, a favor de la Empresa DRAGADOS OBRAS Y PROYECTOS, S.A. con NIP nº 21562, por la cantidad de SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (778.327,56.-), ANUALES, y al ser la oferta más ventajosa.

3º.- Requerir a la Empresa adjudicataria la constitución de la garantía definitiva fijada en la cantidad de TREINTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y TRES EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (31.133,10.-), que deberá acreditar en tiempo y forma reglamentariamente establecidos.

4º.- Devolver a los licitadores la documentación presentada al concurso, con excepción de la Empresa adjudicataria.

5º.- Instar a la Empresa adjudicataria para que efectúe la

designación del Facultativo Responsable de la ejecución de las obras, que deberá tener la titulación de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o la de Ingeniero Técnico de Obras Públicas, con dedicación exclusiva, así como el correspondiente visado de su nombramiento, expedido por el Colegio Profesional de esta Provincia, todo ello en el plazo de CINCO (5) DÍAS, contados a partir de la notificación de la adjudicación y de conformidad con lo especificado en el Artículo 17º del Pliego de Condiciones que rige la contratación.

6º.- Requerir a dicha Empresa para que presente los certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, en un plazo máximo de cinco días.

7º.- Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Pleno de este Excmo. Cabildo en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de la Resolución, o interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife.

Asimismo, se advierte que, caso de interponerse recurso potestativo de reposición, impedirá la interposición del recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

Previo la adopción del presente acuerdo, se produjeron las siguientes intervenciones:

Don Rafael Yanes, del Grupo Socialista, manifiesta su oposición a la adjudicación de dichas obras por el Pliego de Condiciones. La propuesta se escuda en el informe técnico, no entendiendo el porcentaje de los criterios de adjudicación. Se refiere a que la adjudicataria es una Empresa "peninsular".

Don Lorenzo Dorta, Consejero del Área, defiende el criterio técnico de la propuesta ya que las Asociaciones de Vecinos de Anaga pidieron anteriormente que se mantuviera la misma Empresa dado el buen funcionamiento del servicio durante la ejecución del contrato anterior.

Don Rafael Yanes, aclara que no pone en duda ni la competencia de la adjudicataria, ni la actitud de los Consejeros y funcionarios que han intervenido en el expediente.

Don Lorenzo Dorta insiste en los argumentos expuestos.

40.- Sobre dictamen emitido por la Comisión de Carreteras y Transportes a solicitud formulada por la Empresa NECSO ENTRECANALES CUBIERTAS, de devolución de aval constituido en su día para repsonder de los precios contradictorios correspondientes a las obras de CONSTRUCCIÓN DEL RECINTO FERIAL DE TENERIFE.

A la vista de la solicitud de la Empresa NECSO ENTRECANALES CUBIERTAS de devolución de aval constituido con fecha 24 de enero de



CLASE 8.ª



146

010844246

1995, relativo a Precios Contradictorios de las obras de CONSTRUCCIÓN DEL RECINTO FERIAL DE TENERIFE y teniendo en cuenta que con fecha 28 de noviembre de 2003 el Pleno Corporativo ordenó la cancelación de las garantías definitivas y complementarias de dichas obras, quedando pendiente la constituida para responder de los indicados Precios Contradictorios, aval de Mafpre Caución y Crédito número 7409509938290, por importe de 19.713,20 euros, el Pleno Corporativo acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Carreteras y Transportes cancelar, previos los correspondientes trámites, la indicada garantía.

41.- Sobre dictamen emitido por la Comisión de Carreteras y Transportes a Convenio Urbanístico entre este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, Ayuntamiento de Granadilla de Abona y Gestur-Tenerife, S.A. para la redacción del Proyecto Reformado de la Rotonda de San Isidro de Granadilla de Abona.

El núcleo urbano de San Isidro, en el término municipal de Granadilla de Abona, presenta actualmente graves problemas de tráfico que han llevado a la redacción de diversos proyectos técnicos que permitan alcanzar una solución: Por una parte, esta Corporación Insular aprobó el Proyecto denominado "VÍA DE SERVICIO Y MODIFICACIÓN DE ENLACES SAN ISIDRO-AEROPUERTO SUR" y, por otra parte, la Entidad Mercantil GESTUR TENERIFE S.A., que realiza diversas actuaciones urbanísticas en la zona, redactó, bajo la supervisión de los Servicios Técnicos de Carreteras de esta Corporación, un Proyecto complementario denominado "CONCLUSIÓN DE LA VÍA DE SERVICIO DE SAN ISIDRO".

A la vista de ambos documentos técnicos, y teniendo en cuenta las circunstancias concurrentes que determinan la necesidad de abordar una solución en el plazo más breve posible, se ha considerado oportuno por parte tanto de este Cabildo Insular de Tenerife como del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, en su condición de Administraciones con competencia en el asunto, así como por parte de GESTUR TENERIFE S.A., en la medida que es la Entidad que realiza las actividades urbanizadoras en la zona, la redacción de un proyecto reformado al redactado inicialmente por este Cabildo que contemple las obras más convenientes y eficaces de ambos Proyectos.

Partiendo de las premisas expuestas, se considera que la manera idónea de formalizar la colaboración de las distintas Entidades interesadas en la resolución de la problemática planteada, es la

formalización de un Convenio de Colaboración en el que se establezcan las prestaciones y obligaciones que asumiría cada una de las partes.

En este sentido, el Cabildo Insular de Tenerife se comprometería a hacerse cargo de la licitación y adjudicación de las obras; por su parte, el Ayuntamiento de Granadilla de Abona se haría cargo de poner a disposición de esta Administración los terrenos necesarios para la ejecución de las obras y que no se contemplaban en el proyecto aprobado inicialmente por esta Corporación Insular y, finalmente, GESTUR TENERIFE S.A. asumiría la redacción y financiación del proyecto reformado.

Esta vía de colaboración cuenta con un amplio respaldo normativo en nuestro ordenamiento, así, en lo que se refiere a la colaboración entre Administraciones Públicas, cabe citar los artículos 10.4, 46.1 y 49.3 de la Ley de Carreteras de Canarias, los artículos 15 y 16 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, los artículos 10 y concordantes de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local; en lo que afecta a la colaboración en materia de actuaciones urbanísticas, que inciden en el ejercicio de funciones atribuidas a este Cabildo Insular de Tenerife, es preciso acudir al Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias que faculta a las Corporaciones Locales para suscribir con personas públicas o privadas los convenios precisos para la preparación de toda clase de actos referidos a la ordenación territorial y urbanística (artículo 236 y siguientes).

El texto del convenio a suscribir entre las partes interesadas es el siguiente:

"CONVENIO URBANÍSTICO ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE, AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA Y GESTUR-TENERIFE, S.A. PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO REFORMADO DE LA ROTONDA DE SAN ISIDRO DE GRANADILLA DE ABONA.

En Santa Cruz de Tenerife, a XXX de XXXX de 2004

SE REUNEN

De una parte, **DON RICARDO MELCHIOR NAVARRO**, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

De otra parte, **DON JAIME GONZÁLEZ CEJAS**, Alcalde del Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

Y de otra parte, **DON EMILIO LUQUE HERNÁNDEZ**, mayor de edad, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, vecino de Santa Cruz de Tenerife, con domicilio en la Calle Robayna, número 25, y provisto del D.N.I. 41.894.915.

INTERVIENEN

A).- El Ilmo. Sr. D. Ricardo Melchior Navarro, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en nombre y representación de dicha Corporación, en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 34.1, en relación con el artículo 41.1 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases del Régimen Local.

B) Don Jaime González Cejas, actúa en nombre y representación del

CLASE 8.^a

Ayuntamiento de Granadilla de Abona, en su calidad de Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal y en ejercicio de las facultades atribuidas al amparo de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 23 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 236 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2000 de 8 de mayo por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias, artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2.568/1986, de 28 de noviembre por el que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y especialmente el artículo 16.3 de la Ley 14/1990.

C) Don Emilio Luque Hernández, actúa en nombre y representación de la Entidad Mercantil "GESTION URBANISTICA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, S.A.", en anagrama "GESTUR-TENERIFE, S.A.", domiciliada en la Calle Robayna, número 25, de Santa Cruz de Tenerife, y con C.I.F. A-38021762, constituida por tiempo indefinido en escritura autorizada por el Notario que lo fue de Santa Cruz de Tenerife, Don Julián Marazuela González, como sustituto se su compañero Don José Lucas Martín Guimerá, el día 30 de Julio de 1979, con el número 152 de su Protocolo, figura inscrita en el Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife al Tomo 148, Libro 72 de la Sección Tercera, Folio 103, Hoja número 1.217, inscripción primera.

Dicha representación la ostenta el Sr. Luque Hernández, en virtud de su cargo de Director-Gerente de dicha Sociedad, que le fue deferido y aceptó, según consta en Escritura autorizada por el Notario de Santa Cruz de Tenerife, Don José Manuel García Leis, el día 6 de Noviembre de 1979, bajo el número 1.491 de su Protocolo, figura inscrita en el Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife al Tomo 148, Libro 72, Folio 11, Hoja número 1.217, inscripción 3ª. Y por Escritura de Poder autorizada por el mismo Notario, Señor García Leis, el día 7 de Julio de 1980, bajo el número 1.144 de su protocolo, que causó la inscripción 7ª de la Hoja Registral correspondiente.

Las partes se reconocen la capacidad legal para formalizar el presente Convenio, de conformidad con lo que establece el artículo 4 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que consagra el principio de libertad de pactos, y en consonancia con las previsiones establecidas en los artículos 236 y siguientes del Texto refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales Canarias y en consecuencia,

EXPONEN

1º.- En el año 1998, el Cabildo Insular de Tenerife redactó el Proyecto denominado "VÍA DE SERVICIO Y MODIFICACIÓN DE ENLACES SAN ISIDRO-AEROPUERTO SUR", como solución a la saturación del tráfico existente en el acceso al núcleo de San Isidro, Granadilla de Abona.

Dicho Proyecto, con financiación prevista por el Cabildo, ha sufrido

una importante demora en su tramitación debido, en su mayor parte, a dificultades en el expediente de expropiación forzosa que se está llevando a cabo.

2º.- Gestur-Tenerife, S.A. es una Sociedad urbanística constituida al amparo de los Reales Decretos 863/1978 de 30 de marzo y 1.169/1978 de 2 de mayo, con capital inicial y mayoritario de la Comunidad Autónoma de Canarias y entre su objetivo social se encuentran los fines de realizar estudios urbanísticos, incluyendo en ellos la redacción de planes de ordenación y proyectos de urbanización y la iniciativa para su tramitación y aprobación así como la actividad urbanizadora, que puede alcanzar tanto a la promoción de la preparación del suelo y renovación o remodelación urbana, como la de realización de obras de infraestructura urbana y dotación de servicios para la ejecución de planes de ordenación.

3º.- Por otra parte, Gestur-Tenerife, S.A. está ejecutando diversas actuaciones urbanizadoras en el citado núcleo de San Isidro, tales como "Los Cardones", "La Jurada", "Las Acacias", "Arure" o "Suerte del Marqués" en desarrollo de las previsiones del Plan General de Ordenación de dicho Municipio y que implicarán un importante aumento del tráfico rodado de la zona.

4º.- Con el objeto de colaborar en solucionar los problemas de tráfico que se estaban generando en la zona, en una reunión mantenida en el Cabildo durante el mes de febrero del año 2003, entre el Cabildo, el Ayuntamiento de Granadilla de Abona y Gestur-Tenerife, S.A. se acordó la redacción -bajo la supervisión de los Servicios Técnicos de Carreteras del Cabildo- de un Proyecto Complementario denominado CONCLUSIÓN DE LA VIA DE SERVICIO DE SAN ISIDRO para que junto con el Proyecto anteriormente redactado por el Cabildo, lograr resolver el problema de tráfico que se genera en el ámbito.

El importe de dichos honorarios, financiados por Gestur-Tenerife, S.A. ascendió a la cantidad de 69.200 €.

5º.- El importe económico de ambos Proyectos y las actuales limitaciones presupuestarias de Cabildo hacen inviable -en estos momentos- su ejecución, por lo que, a propuesta del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, el Cabildo considera oportuno la redacción de un Proyecto reformado al redactado por el Cabildo en 1998 que contemple -dentro de los límites presupuestarios vigentes- las obras más eficaces de ambos Proyectos.

6º.- Este nuevo Proyecto, consecuencia de la modificación del Proyecto redactado en 1998, implica una ampliación en las afecciones de terrenos necesarios para la ejecución de las obras, respecto al Proyecto de expropiación que está a punto de culminar el Cabildo.

7º.- Conforme dispone el Decreto Legislativo 1/2000 de 8 de mayo por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias, en su artículo 92.d), las Administraciones públicas podrán encomendar directamente la realización de la redacción, gestión y ejecución del planeamiento a entidades mercantiles de capital íntegramente público o mixto.

Gestur-Tenerife, S.A. se encuentra en disposición de facilitar, dados sus medios personales y técnicos, toda la colaboración precisa para la redacción y elaboración del Proyecto reformado de la rotonda de San Isidro en Granadilla de Abona.

8º.- De conformidad con lo expuesto, y con el fin de elaborar el Proyecto reformado al redactado por el Cabildo en 1998 a través de la Entidad Gestur-Tenerife, S.A., las partes, en la condición en que intervienen, acuerdan la formalización del presente CONVENIO URBANÍSTICO con arreglo a las siguientes



148

010844248

CLASE 8.ª

ESTIPULACIONES.

Primera.- OBJETO.- Es objeto de éste convenio el encargo a Gestur-Tenerife, S.A. por parte del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 d) del Decreto Legislativo 1/2000 de 8 de mayo por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias, de la elaboración y redacción del Proyecto Reformado de la Rotonda de San Isidro.

Segunda.- COMPROMISO DE GESTUR-TENERIFE, S.A.- Gestur-Tenerife, S.A. se compromete a financiar y redactar, bajo la supervisión de los técnicos del Cabildo, el Proyecto objeto del presente Convenio así como a la redacción de los estudios de movilidad y tráfico necesarios, en un plazo de dos meses a contar desde la firma del presente. Cuyo coste se estima en 60.000 euros.

Tercera.- COMPROMISO DEL CABILDO INSULAR.- El Cabildo se compromete, por su parte, a tramitar y aprobar con carácter definitivo el Proyecto elaborado por Gestur-Tenerife, S.A., así como a la licitación y adjudicación de las obras en el plazo más breve posible y siempre que se cuente con la disponibilidad de los terrenos precisos para su ejecución.

Cuarta.- COMPROMISO DEL AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA.- El Ayuntamiento, por su parte, se compromete a poner a disposición del Excmo. Cabildo Insular -dentro del presente año en curso- los terrenos necesarios para la ejecución de las obras y que no fueron tenidos en cuenta en el Proyecto de expropiación del Cabildo.

De igual modo, se compromete a agilizar la tramitación de cualquier tipo de expediente o proyecto para el fin de esta obra, siempre y cuando esté dentro del ámbito de sus competencias.

Quinta.- FINALIZACIÓN DEL CONVENIO.- El presente Convenio finalizará una vez aprobado, por parte del Cabildo, el Proyecto reformado objeto del presente Convenio y sea adjudicada la obra."

En atención a lo expuesto, el Pleno Corporativo adopta Acuerdo en los siguiente términos:

1º) Prestar la conformidad al Convenio Urbanístico a suscribir entre este Excmo. Cabildo Insular, el Ayuntamiento de Granadilla de Abona y Gestur-Tenerife S.A. para la redacción del Proyecto "Reformado de la rotonda de San Isidro de Granadilla de Abona".

2º) Facultar al Sr. Presidente de la Corporación para la suscripción del indicado Convenio Urbanístico.

42.- Sobre dictamen emitido por la Comisión de Carreteras y Transportes a modificación de la relación de bienes y derechos afectados por las obras de VÍA DE SERVICIO Y MODIFICACIÓN DE ENLACES DE SAN ISIDRO-AEROPUERTO SUR.

Analizados los antecedentes obrantes en el expediente iniciado con motivo de las obras contempladas en el Proyecto denominado "VÍA DE SERVICIO Y MODIFICACIÓN DE ENLACES DE SAN ISIDRO-AEROPUERTO SUR", que discurrirá por el término municipal de Granadilla de Abona, y teniendo en cuenta lo siguiente:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El Pleno Corporativo, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de noviembre de 2002, aprobó definitivamente el Proyecto de referencia, una vez resueltas las alegaciones formuladas en el período de exposición pública.

SEGUNDO.- En el Boletín Oficial de la Provincia nº 51 de fecha 21 de abril de 2003 se publicó el correspondiente anuncio de aprobación definitiva, en el que se incluyó la relación de bienes y derechos afectados por las indicadas obras.

TERCERO.- Entre las parcelas afectadas incluidas en dicha relación figuraban las relacionadas a continuación:

Código	Titular Catastral	Parcela	Polígono
156.001	Desconocido	25	3
156.002	José Toledo Donate	27	3
156.003	Francisco Pedro Cándido Febles Benítez	28	3
		29	3
156.004	Salvador García Fortes	30	3

CUARTO.- Con fecha Registro de Entrada en esta Corporación Insular 11 de marzo de 2004, se recibe escrito procedente del Ayuntamiento de Granadilla de Abona en el que se traslada informe emitido por el técnico municipal Don Julio Castro Canelo, conforme al siguiente tenor literal:

"Los terrenos comprendidos entre el norte de la Autopista y el inicio del suelo urbano de San Isidro son de titularidad municipal al haberse desarrollado el planeamiento parcial de los sectores El Saltadero y Cho Portada."

Dichos terrenos se identifican sobre una copia del plano parcelario del meritado Proyecto y se corresponden con las parcelas relacionadas en el punto anterior."

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I) La competencia para la adopción del presente Acuerdo la ostenta el Pleno Corporativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, en concordancia con el artículo 3.4 de su Reglamento.

II) Las actuaciones del expediente expropiatorio se entenderán,



149
010844249

CLASE 8.ª

en primer lugar, con el propietario de la cosa o titular del derecho objeto de expropiación, a tenor de lo establecido en el apartado primero del artículo 3 de la indicada Ley de Expropiación Forzosa.

Por su parte, el apartado 2 establece que la Administración expropiante considerará propietario o titular a quien con este carácter conste en registros públicos que produzcan presunción de titularidad, que sólo puede ser destruida judicialmente, o, en su defecto, a quien aparezca con tal carácter en registros fiscales.

III) Según resulta del Informe Técnico Municipal, los citados terrenos están sujetos al deber de cesión obligatoria y gratuita, previsto en el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias.

Por todo lo expuesto, el Pleno Corporativo adopta Acuerdo en los siguientes términos:

1º) Modificar la relación de titulares de bienes y derechos afectados por las obras contempladas en el Proyecto denominado "VÍA DE SERVICIO Y MODIFICACIÓN DE ENLACES DE SAN ISIDRO-AEROPUERTO SUR", debiendo figurar el Ayuntamiento de Granadilla de Abona como titular de las parcelas identificadas con los números 25, 27, 28, 29 y 30 del polígono 3.

2º) Notificar el presente Acuerdo a los titulares catastrales iniciales, así como efectuar la correspondiente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

3º) Interesar del Ayuntamiento de Granadilla de Abona la puesta a disposición de este Excmo. Cabildo Insular de los terrenos identificados con las parcelas números 25, 27, 28, 29 y 30 del polígono 3.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Pleno Corporativo en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de este Acuerdo, o interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

Asimismo, se advierte que caso de interponerse recurso potestativo de reposición, impedirá la interposición del recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o sea haya producido la desestimación presunta de aquél.

AREA DE MEDIO AMBIENTE Y PAISAJE

SERVICIO ADMTVO DE MEDIO AMBIENTE Y PAISAJE

43.- Aprobación del Convenio Marco entre el Cabildo de Tenerife, la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio del Gobierno de Canarias y las sociedades públicas GESPLAN, S. A. y TRAGSA, S. A. para la encomienda de actuaciones, obras, trabajos, suministros, servicios y asistencias en el marco de las competencias atribuidas al Área de Medio Ambiente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Visto el expediente tramitado para la aprobación del Convenio marco de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio del Gobierno de Canarias, y las empresas públicas GESPLAN, S.A., y TRAGSA, para la encomienda de actuaciones, obras, trabajos, suministros, servicios o asistencias a realizar en el marco de las competencias que tiene atribuidas el Área de Medio Ambiente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Por la Intervención General se señala que no cabe establecer la duración indefinida del Convenio de acuerdo con lo establecido en el art. 6.2 de la Ley 30/92 y que, ante la naturaleza jurídica del asunto, debería obrar en el expediente informe del Secretario.

En relación a ello se señala, de una parte, que conforme al art. 9 de la Ley 30/92, el Título I de dicha norma es de aplicación supletoria a las relaciones de la Comunidad Autónoma con las Corporaciones Locales, y de otra que la D.A. 2ª 7 de la Ley Territorial 4/2001, de 6 de julio establece expresamente que tales encomiendas se regirán, en primer lugar, por lo establecido en el respectivo convenio.

En cuanto a la necesidad del informe del Secretario de la Corporación, se ha incorporado al expediente nota de conformidad del mismo.

Previo dictamen de la Comisión Informativa de Medio Ambiente y Paisaje, el Pleno **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el texto del mencionado Convenio que figura como anexo al presente acuerdo.

Segundo.- Remitir el Convenio a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, instándola a la aprobación del mismo, previa realización de los trámites previstos en la legislación vigente.

Tercero.- Autorizar al Sr. Presidente de la Corporación para suscribir el Convenio, una vez sea aprobado por la citada Consejería, siempre y cuando no se hayan introducido modificaciones sustanciales al texto que se aprueba en el presente acuerdo.

ANEXO



CLASE 8.ª

CONVENIO MARCO entre el Cabildo Insular de Tenerife, la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y las empresas públicas GESPLAN, S.A. (Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental) y TRAGSA (Empresa de Transformación Agraria) para la encomienda de actuaciones, obras, suministros, servicios o asistencias técnicas en el marco de las competencias que tiene atribuidas el Área de Medio Ambiente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife a,

SE REÚNEN

De una parte,

El Ilmo. D., AUGUSTO LORENZO TEJERA, Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio del Gobierno de Canarias.

El Ilmo. D. RICARDO MELCHIOR NAVARRO, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

De otra parte,

D. [...], en nombre y representación de la entidad mercantil GESPLAN, S.A.

D. [...], en nombre y representación de la sociedad pública estatal TRAGSA, S.A.

INTERVIENEN

El primero, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio del Gobierno de Canarias, facultado en virtud del art. 16.1 de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias en relación con las competencias que tiene atribuidas por Decreto 20/2004, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial.

El segundo, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. Previamente ha sido facultado para este acto por acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Insular, en sesión celebrada el día [...].

El tercero, en su calidad de representante de la empresa GESPLAN, S.A. ("Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A.-Unipersonal") con C.I.F. número A-38279972, y domicilio en Calle Luis Doreste Silva, nº6 de Las Palmas de Gran Canaria, constituida por tiempo indefinido en virtud de escritura que autorizó el Notario de Santa Cruz de Tenerife, Don Carlos Sánchez Marcos, como sustituto y para el protocolo de Don José Manuel García Leis, de fecha 19 de noviembre de 1991, con el número 3.022 de su protocolo. Está inscrita en el Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife, Tomo 746 General, Folio 47, Hoja nº TF-2043, inscripción 1ª de 9 de enero de 1992.

El Sr. [...] ostenta dicha representación en virtud de [...].

El cuarto, en su calidad de representante de la empresa TRAGSA, S.A.

(Empresa de Transformación Agraria), con C.I.F. A-28476208, y domicilio en calle Maldonado 58 de Madrid, constituida por tiempo indefinido en virtud de escritura otorgada, ante el Notario de Madrid, Don Julio Albi Agero, de fecha 24 de mayo de 1977, con el número 1560 de su protocolo. Está inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 4695 General, 3875 Sección 3ª del Libro de Sociedades, Folio 1, Hoja nº 37.224, inscripción 1ª, de 14 de diciembre de 1977.

El Sr. [...] ostenta dicha representación en virtud de [...]

Todas las partes se reconocen, según interviene, capacidad legal suficiente para formalizar el presente documento y al efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- El apartado 7º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley Territorial 4/2001, de 6 de julio de medidas tributarias, financieras, de organización y relativas al personal de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, establece que "Las Administraciones Públicas Canarias, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán encomendar a cualesquiera de ellas la ejecución de las actividades previstas en el apartado 1 que precisen para el ejercicio de sus competencias y funciones, así como las que resulten complementarias o accesorias de las mismas, pudiendo preverse en el convenio que regule la encomienda que dichas actividades sean ejecutadas por las Administraciones Públicas a través de sociedades mercantiles de capital íntegramente público en cuyo capital participen mayoritariamente, siempre en el ámbito del respectivo objeto social de dichas sociedades, y con las mismas limitaciones previstas en los apartados anteriores."

En este sentido, GESPLAN es una empresa cuyo capital pertenece íntegramente a la Comunidad Autónoma de Canarias, adscrita a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio del Gobierno de Canarias, cuyo objeto social, según se desprende del art. 2 de sus Estatutos Reguladores, comprende:

"La realización tanto para particulares como para entidades públicas o privadas, mediante contratos o convenios con los organismos competentes, a fin de coadyuvar por razón de sus atribuciones al cumplimiento de sus objetivos del siguiente objeto:

- Estudios urbanísticos y de planeamiento incluyendo en ellos la redacción de planes de ordenación y proyectos de urbanización y la iniciativa y actuaciones para su tramitación y aprobación.
- Actividad urbanizadora, que puede alcanzar tanto a la promoción de la preparación del suelo y renovación o remodelación urbana como a la realización de obras de infraestructura urbana y dotación de servicios, para la ejecución de los planes de ordenación.
- Valoraciones inmobiliarias.
- La constitución de inventarios de bienes de entidades públicas y privadas.
- La constitución de un banco de datos sobre planeamiento urbanístico, así como de bienes inmuebles apto para el planeamiento.
- Estudios medioambientales y de fomento de la defensa de la naturaleza, así como gestiones y actuaciones concretas, inclusive de inversión, en el área ecológica y medioambiental".

En cuanto a TRAGSA, se trata de una sociedad estatal que, de conformidad con el art. 88.2 de la Ley 66/97, de 30 de diciembre de Medidas Administrativas, Fiscales y del Orden Social, tiene la consideración de medio



151

010844251

CLASE 8.º

propio instrumental y servicio técnico de las Comunidades Autónomas, previéndose en la D.A. 2.9 de la Ley 4/2001, la posibilidad de que la CAC encomiende a TRAGSA la realización de trabajos que entren dentro de su objeto social. Dicho objeto social viene descrito en el art. 88.3 de la Ley 66/97, modificada por la Ley 53/2002 y la Ley 6/2003 comprendiendo el mismo las siguientes actividades:

"a) La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, forestales, de desarrollo rural, de conservación y protección del medio natural y medioambiental, de acuicultura y de pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales, incluida la ejecución de obras de conservación o enriquecimiento del Patrimonio Histórico Español en el medio rural, al amparo de lo establecido en el art. 68 de la Ley 16/198, de 25 de junio de Patrimonio Histórico Español.

b) La elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de consultoría y asistencia técnica y formativa en materia agraria, forestal, de desarrollo rural, de protección y mejora del medio ambiente, de acuicultura y pesca y de conservación de la naturaleza, así como para el uso y gestión de los recursos naturales.

c) La actividad agrícola, ganadera, forestal y de acuicultura y la comercialización de sus productos, la administración y la gestión de fincas, montes, centros agrarios, forestales, medioambientales o de conservación de la naturaleza, así como de espacios y recursos naturales.

d) La promoción, desarrollo y adaptación de nuevas técnicas, equipos y sistemas de carácter agrario, forestal, medioambiental, de acuicultura y pesca, de protección de la naturaleza y para el uso sostenible de sus recursos.

e) La fabricación y comercialización de muebles del mismo carácter.

f) La prevención y lucha contra las plagas y enfermedades vegetales y animales y contra los incendios forestales, así como la realización de obras y tareas de apoyo técnico de carácter urgente o de emergencia.

g) La financiación de la construcción o de la explotación de infraestructuras agrarias, medioambientales y de equipamientos de núcleos rurales, así como la constitución de sociedades y la participación en otras ya constituidas, que tengan fines relacionados con el objeto social de la empresa.

h) La realización, a instancia de terceros, de actuaciones, trabajos, asistencias técnicas, consultorías y prestación de servicios en los ámbitos rural, agrario, forestal y medioambiental, dentro o fuera del territorio nacional, directamente o a través de sus filiales."

SEGUNDO.- Para el cumplimiento eficaz de las competencias que tiene atribuidas el Área de Medio Ambiente del Cabildo Insular de Tenerife, dada la escasez de empresas especializadas en la ejecución de trabajos relacionados con dicha materia, es de interés para la Corporación poder recurrir a las empresas públicas GESPLAN, S.A. y TRAGSA, como medio instrumental para la encomienda de actuaciones, obras, suministros, servicios o asistencias

técnicas.

En su virtud, la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y las empresas públicas GESPLAN, S.A. y TRAGSA, acuerdan formalizar el presente Convenio Marco, con sujeción a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO.

El presente convenio marco tiene por objeto:

(1) Habilitar a las empresas públicas GESPLAN, s.a. y TRAGSA, para intervenir como instrumento para la ejecución directa de las actuaciones, obras, trabajos, suministros, servicios o asistencias técnicas, que le sean encomendados por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en el marco de las competencias que tiene atribuidas el área de medio ambiente.

(2) Establecer el marco que regule el régimen general a aplicar a las futuras prestaciones a desarrollar por las citadas empresas públicas.

Los trabajos que se encarguen a dichas empresas públicas no supondrán, en ningún caso, el ejercicio por parte de las mismas, de potestades reservadas a la administración y estarán comprendidos entre los que se definan como objeto social en sus estatutos, en el caso de GESPLAN, o en la ley correspondiente, en el caso de TRAGSA, quedando excluidas aquellas actividades para cuyo ejercicio la ley exija requisitos especiales que no se cumplan por tales sociedades.

SEGUNDA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS SOCIEDADES INSTRUMENTALES.

La sociedad instrumental podrá ejecutar los trabajos que le sean encomendados con sus propios medios personales y materiales, a través de sus empresas filiales o contratando con terceros la realización de alguna parte de la prestación, siempre que se lo permitan sus estatutos o normas reguladoras, con las limitaciones que le vengan impuestas y con respeto, en todo caso, a los preceptos de la legislación de contratos públicos que le sean de aplicación, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 de la disposición adicional 2ª de la ley territorial 4/2001.

La comunicación encargando una actuación a la sociedad instrumental supondrá la orden para iniciarla.

La sociedad instrumental realizará las actuaciones conforme al documento de definición que el órgano ordenante le facilite y siguiendo las indicaciones del director designado para cada actuación.

La sociedad instrumental y, eventualmente, sus filiales, no podrán participar en los procedimientos para la adjudicación de contratos convocados por el cabildo insular de Tenerife. Ello no obstante, cuando no concorra ningún licitador se podrá encargar a la sociedad instrumental la ejecución de la actividad objeto de licitación pública. En casos de resolución del contrato, se podrá proceder en igual forma.

La sociedad instrumental responderá directamente frente a terceros por los daños que tengan su causa en la actuación de la propia empresa para el cumplimiento de los trabajos asignados por el cabildo, salvo que aquéllos sean ocasionados como consecuencia de vicios en el proyecto redactado por la administración, o de instrucciones u órdenes directas de la dirección técnica o del órgano que apruebe el encargo.

La sociedad instrumental asumirá el mayor coste en la ejecución que se derive de errores o causas imputables a su propio funcionamiento interno.

TERCERA.- ENCARGO DEL TRABAJO Y APROBACIÓN DEL GASTO.

Dentro de los límites del crédito disponible, cada encomienda concreta de trabajos se realizará mediante resolución o acuerdo formal del órgano del cabildo insular que resulte competente para la aprobación del gasto, previa

**CLASE 8.ª**

fiscalización de la intervención general. La resolución o el acuerdo serán por sí mismos suficientes, sin que deba mediar un nuevo convenio entre las partes, y deberán contener la definición de la prestación a realizar, el presupuesto de ejecución, la partida presupuestaria correspondiente, las anualidades en que, en su caso, se financie con sus respectivas cuantías, la forma de pago, el plazo, el director designado para la actuación a realizar, y cuanto extremo se considere necesario para definir la prestación. Asimismo, se facilitará a la sociedad el documento en que se defina la actuación con su presupuesto.

No obstante, la fiscalización y aprobación del gasto se realizará a posteriori cuando se trate de actuaciones de emergencia o cuando por sus características particulares no resulte posible la redacción de un proyecto ni la fijación previa de los costes. La aplicación de este apartado tendrá, no obstante, carácter excepcional, acotándose a los mismos supuestos específicamente tasados y permitidos por el Texto Refundido de la Ley de Contratos.

El gasto total vendrá integrado por el presupuesto de ejecución material, los impuestos que sean de aplicación, y un porcentaje de hasta el 5 por 100 en concepto de gastos de gestión y coordinación atribuibles a la Sociedad instrumental.

En el supuesto de que la Sociedad instrumental cuente con Tarifas aprobadas oficialmente, que resulten aplicables al supuesto concreto, se estará a las mismas para el cálculo del presupuesto a que hace referencia el párrafo anterior.

Las desviaciones en el gasto real con respecto al presupuestado no generarán compensación económica por parte del Cabildo si tuvieran su origen en errores atribuibles a la Sociedad instrumental o causas inherentes a su propio funcionamiento interno.

CUARTA.- COMUNICACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE TRABAJO.-

El Cabildo Insular y las Sociedades instrumentales se comunicarán entre sí sus programas de trabajo a fin de planificar conjuntamente las actividades a encomendar, de tal modo que los programas puedan ejecutarse eficazmente, teniendo en cuenta las necesidades del Cabildo, los recursos económicos de que disponga y la disponibilidad de medios humanos y materiales de las Sociedades instrumentales.

QUINTA.- DIRECCIÓN Y CONTROL.-

El Cabildo Insular tendrá en todo momento la potestad de inspeccionar y controlar la correcta ejecución de los trabajos encomendados, dictando las oportunas instrucciones que serán de obligado cumplimiento para la Sociedad instrumental. Para el desarrollo de esta facultad, si la naturaleza o importancia de los cometidos a realizar lo aconsejaren, se podrá designar a un facultativo como director de la obra, trabajo, servicio o asistencia técnica.

En cualquier momento que sea requerida, la Sociedad instrumental estará obligada a dar cuenta al Cabildo y facilitar cuanta información sea necesaria sobre la marcha y estado de ejecución de los trabajos asignados.

SEXTA.- MODIFICACIONES Y REVISIÓN DEL PRESUPUESTO.-

El Cabildo Insular, por iniciativa propia o por indicación de la Sociedad instrumental, podrá determinar la modificación del contenido de los trabajos asignados a la misma, o las condiciones concretas de ejecución. Si la modificación llevare consigo la reducción del plazo, el aumento de unidades de obra, realización de obras nuevas o complementarias no previstas en el proyecto, o la introducción de prestaciones en general no contempladas en el acuerdo o resolución por el que se asigna el trabajo, se revisará también, si fuera procedente, el presupuesto económico y se aprobará el gasto adicional por el órgano competente del Cabildo Insular.

El Cabildo Insular podrá desistir de la encomienda efectuada sin necesidad de contar con el acuerdo o consentimiento expreso de la sociedad instrumental, sin que ello genere a favor de dicha sociedad derecho a indemnización alguna.

SÉPTIMA.- FORMA DE PAGO.-

El importe económico de las actuaciones, obras, trabajos, suministros, servicios y asistencias técnicas, determinado conforme a lo dispuesto en la Cláusula 2ª, será transferido a la Sociedad instrumental una vez emitidas las correspondientes certificaciones de obra o facturas, debidamente formalizadas y conformadas por el Jefe del Servicio correspondiente. Las certificaciones o facturas podrán ser emitidas al término de la obra o trabajo, o de forma fraccionada, con la periodicidad que se estime oportuna, que nunca será inferior al mes.

Para el abono de la última certificación o factura será preceptivo el previo reconocimiento y comprobación por un facultativo del Cabildo, distinto del Director de la obra, trabajo o asistencia de que se trate. En caso de que el resultado de dicho reconocimiento fuera negativo, deberán hacerse constar las deficiencias observadas, estableciéndose los nuevos plazos para su corrección. La subsanación de las deficiencias no generará incremento en el presupuesto, siendo a costa de la sociedad instrumental.

Asimismo, tratándose de obras, si una vez efectuado el trabajo, transcurrido el periodo de un año, se apreciase la existencia de defectos de construcción, la sociedad instrumental procederá a su corrección en el plazo que al efecto se le otorgue, sin que ello tampoco genere incremento en el presupuesto.

OCTAVA.- UTILIZACIÓN DE MEDIOS MATERIALES DEL CABILDO.-

Los trabajadores o profesionales al servicio de la Sociedad instrumental que ejecuten materialmente los trabajos o asistencias asignados a ésta limitarán su presencia en las oficinas del Cabildo a los supuestos en que así lo requiera la ejecución de las tareas, para retirar documentación, recabar datos o información, recibir instrucciones de la dirección técnica o entregar los resultados parciales o finales del trabajo asignado. El uso de medios materiales o equipos del Cabildo se realizará únicamente, de forma excepcional, en los supuestos indicados. Para el resto de las tareas que no se ejecuten en campo, el personal de la Sociedad instrumental se servirá habitualmente de los locales, medios materiales y de información propios de ésta.

NOVENA.- COMISIÓN MIXTA.-

Para la vigilancia, desarrollo e interpretación del presente Convenio Marco se podrá constituir una Comisión Mixta formada por representantes libremente designados por cada una de las partes.

En lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en las normas administrativas generales o especiales y en las reguladoras de los contratos de las Administraciones Públicas que sean de aplicación (específicamente, la regulación de las obras ejecutadas por la Administración). Respecto a la normativa contractual, hay que tener en cuenta



CLASE 8:



153

010844253

que las encomiendas concretas a las sociedades públicas a que se refiere el presente convenio no constituyen contratos administrativos, de modo que la aplicación de dicha normativa no lo será en un sentido absoluto, sino únicamente respecto de aquellos extremos en que aquélla resulte coherente.

No obstante, las dudas que pudiesen surgir en la interpretación y aplicación de cada encomienda serán aclaradas mediante resolución expresa del órgano que haya efectuado la misma.

DÉCIMA.- VIGENCIA DEL CONVENIO MARCO.-

El presente Convenio Marco tendrá vigencia indefinida. No obstante cualquiera de las partes podrá denunciarlo, poniéndolo en conocimiento de la otra, con tres meses de antelación a la fecha en que hubiera de quedar sin efecto. En todo caso, deberán ser finalizadas con arreglo al convenio las actuaciones que estuvieran en curso.

En prueba de conformidad y para que así conste, se firma el presente Convenio Marco, por cuadruplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados.

44.- Propuesta del Director Insular de Medio Urbano, Paisaje y Protección Civil relativa a la celebración de un Convenio marco de colaboración a suscribir con la Confederación Provincial de Empresarios de Santa Cruz de Tenerife en materia de Paisaje y Desarrollo Sostenible

Vista propuesta del Director Insular de Medio Urbano, Paisaje y Protección Civil de fecha 17 de mayo de 2004 en relación con la celebración de un **Convenio marco de colaboración con la confederación provincial de empresarios de Santa Cruz de Tenerife (CEOE-Tenerife) en materia de paisaje.**

RESULTANDO que en la propuesta citada se pone de manifiesto que el **paisaje insular** es de un gran valor estético, si bien su capacidad para acoger actuaciones con incidencia en él es baja, contribuyendo a ello el propio hecho insular, sus dimensiones, su topografía y geomorfología, las cuales hacen que cualquier actividad que se desarrolle en el territorio pueda ser observada desde numerosos puntos que, de forma natural constituyen "hitos" o "atalayas", poseyendo las vías de comunicación un alto significado paisajístico por las visiones que desde ellas se obtienen. En particular, el tramo que discurre entre el **Aeropuerto de Los Rodeos y Santa Cruz** se caracteriza por la presencia de numerosas y diversas actividades que causan un importante impacto paisajístico, proponiéndose en aquélla, a la vista de que la conservación del paisaje es responsabilidad de todos y sólo

mediante la implicación de los sectores interesados es posible lograr su conservación, la celebración de un Convenio marco de colaboración con la CEOE(Tenerife) en materia de Paisaje y Desarrollo Sostenible y en relación con la realización de estudios y trabajos de carácter técnico y acciones relacionados con el mismo.

RESULTANDO que la Confederación Provincial de Empresarios de Santa Cruz de Tenerife (CEOE-Tenerife), como organización representativa de los pequeños y medianos empresarios de la provincia y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, son conscientes de lo siguiente:

1. *"Que si bien es verdad que el paisaje insular es de un gran valor estético, no es menos cierto que su capacidad para acoger actuaciones con incidencia en este recurso es baja. Esto se debe tanto al propio hecho insular y a sus dimensiones como a su topografía y geomorfología, las cuales hacen que cualquier actividad que se desarrolle en el territorio pueda ser observada desde numerosos puntos que, de forma natural constituyen "hitos" o "atalayas".*
2. *Que las vías de comunicación poseen un alto significado paisajístico por las visiones que desde ellas se obtienen.*
3. *Que estas visiones son particularmente importantes en las grandes vías, por ser los puntos de observación más frecuentados, y especialmente en los tramos que al mismo tiempo constituyen los accesos a la isla a través de los aeropuertos, puertos, etc.*
4. *Que la conservación del paisaje constituye una de las fuentes de ingresos más importantes de la isla y del Archipiélago, por lo que es necesario establecer **objetivos de calidad paisajística** con el fin de que las actividades humanas queden integradas en el entorno.*
5. *Que el paisaje es el recurso integrador del resto de los recursos, por lo que su protección y conservación implica la protección de los elementos relacionados.*
6. *Que la conservación del paisaje es responsabilidad de todos y solamente mediante la implicación de los sectores interesados es posible lograr estos objetivos.*
7. *Que esta implicación debe estar coordinada con las Administraciones Públicas y fundamentada en estudios integrales que establezcan unos objetivos a corto, medio y largo plazo."*

CONSIDERANDO que de conformidad con el artículo 88 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, "las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule,



154

010844254

CLASE B.^o

pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos."

CONSIDERANDO que para atender las obligaciones económicas derivadas del Anexo 1^o existiría crédito en la partida 04.145.444.A.750, una vez que entrara en vigor la modificación presupuestaria propuesta a tal efecto.

CONSIDERANDO que el órgano de competente para la aprobación del Convenio marco y de su Anexo 1^o es el Pleno de la Corporación.

Con anterioridad a la adopción del presente acuerdo, se produjo el siguiente debate:

- A) D^a Magdalena Domínguez (Grupo Socialista).- Encuentra precipitada y falta de rigor la propuesta. Indica que plantea dudas sobre la necesidad de una aportación a la CEOE, sin determinación del coste de los estudios, que no contrata el Cabildo, sino los empresarios
- B) D. Francisco Javier Morera (Grupo Popular).- Se manifiesta en parecidos términos a lo indicado por D^a Magdalena. Se pregunta si el Cabildo tiene medios para hacerlo directamente.
- C) D. Jorge Bonnet.- El Director Insular de Medio Urbano, Paisaje y Protección Civil, manifiesta que se trata de un Convenio Marco que en aras de su transferencia se ha traído al Pleno. Se pretende obtener un estudio para valorar las acciones a realizar.
- D) D^a Magdalena Domínguez (Grupo Socialista).- Se pregunta si es la CEOE la organización más indicada y el por qué no interviene la Universidad de La Laguna y los Ayuntamientos del territorio afectado.
- E) D. Francisco Javier Morera (Grupo Popular).- Espera que se disipen las dudas, anunciando su voto a favor dada la importancia del asunto.
- F) D. Jorge Bonnet.- El Director Insular de Medio Urbano, Paisaje y Protección Civil, aclara que las fórmulas para este Convenio pueden ser muchas, pero que ésta permite después, la participación y colaboración de las empresas, que aportarán financiación.
- G) El Presidente del Cabildo quiere manifestar la transparencia del asunto, en particular la solución de futuro de estas acciones. El embellecimiento de carreteras se hace con frecuencia, pero el problema es su mantenimiento y conservación. La iniciativa de la CEOE debe ser atendida porque puede ser un camino para resolver la problemática planteada de forma coherente y participativa.

Por todo lo expuesto, el Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa de Medio Ambiente y Paisaje, con 18 votos a favor del Grupo Nacionalista Coalición Canaria y del Grupo Popular y con 10 abstenciones del Grupo Socialista, adopta el siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Confederación Provincial de Empresarios de Santa Cruz de Tenerife (CEOE-Tenerife) en materia de Paisaje, cuyo tenor es el siguiente:

En Santa Cruz de Tenerife, a -----mayo de 2004.

SE REÚNEN

De una parte, el Ilmo. Sr. D. RICARDO MELCHIOR NAVARRO, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Y De otra, el Sr. DON JOSÉ FERNANDO RODRÍGUEZ DE AZERO, Presidente de la Confederación Provincial de Empresarios de Santa Cruz de Tenerife (CEOE-Tenerife).

INTERVIENEN

El primero, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en uso de las facultades que le confiere el art. 5.1. 1) del Reglamento Orgánico de dicha Corporación Insular.

El segundo, también por razón de su expresado cargo, en nombre y representación de la Confederación Provincial de Empresarios de Santa Cruz de Tenerife (CEOE-Tenerife), en uso de las atribuciones que le confiere el art. 16.1 de los Estatutos de la citada Confederación.

Ambas partes, según interviene se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para la suscripción del presente "Convenio marco de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Confederación Provincial de Empresarios de Santa Cruz de Tenerife (CEOE-Tenerife) en materia de PAISAJE, así como la realización de estudios y trabajos de carácter técnico y acciones relacionados con el mismo".

EXPONEN

Primero.- Que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife tiene atribuidas competencias en materia de Paisaje.

Segundo.- Que la Confederación Provincial de Empresarios de Santa Cruz de Tenerife (CEOE-Tenerife), como organización representativa de los pequeños y medianos empresarios de la provincia y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, son conscientes de lo siguiente:

1. Que si bien es verdad que el paisaje insular es de un gran valor estético y funcional, no es menos cierto que su capacidad para acoger actuaciones con incidencia en este recurso es baja. Esto se debe tanto al propio hecho insular y a sus dimensiones como a su topografía y geomorfología, las cuales hacen que cualquier actividad que se desarrolle en el territorio pueda ser observada desde numerosos puntos que, de forma natural constituyen "hitos" o "atalayas".
2. Que siendo el paisaje uno de los atractivos turísticos más importantes de la isla, su conservación constituye una de las herramientas básicas como medio para el mantenimiento de la riqueza económica que genera.
3. Que dado el incremento en el desarrollo de diferentes actividades humanas, cada vez se evidencia más la necesidad de contar con unos objetivos de calidad paisajística que regulen estas actividades de forma que queden



010844255

155

CLASE B:

integradas en el entorno, evitando así su destrucción y deterioro.

4. Que el paisaje es el recurso integrador del resto de los recursos, por lo que su protección y conservación implica la protección de los elementos relacionados.

5. Que la conservación del paisaje es responsabilidad de todos y solamente mediante el fomento de la participación y la implicación de todos los agentes sociales es posible lograr estos objetivos.

6. Que esta implicación debe estar coordinada con las Administraciones Públicas y fundamentada en estudios integrales que establezcan unos objetivos a corto, medio y largo plazo.

Tercero.- Que la Confederación Provincial de Empresarios de Santa Cruz de Tenerife (CEOE-Tenerife), como organización representativa de los pequeños y medianos empresarios de la provincia, se rige por sus propios Estatutos, teniendo encomendado entre sus fines y competencias, los de promover y defender la unidad y la integración empresarial, propiciar el desarrollo económico de la Región Canaria como medio de lograr una situación social más justa y el de representar los intereses empresariales generales y comunes ante la sociedad, la Administración y las organizaciones de los trabajadores.

Para llevar a efecto estos fines, puede realizar acciones, establecer los contratos y formalizar los convenios que estime oportunos con entidades, organismos e instituciones, tanto públicos como privados, nacionales o extranjeros.

Cuarto.- Que a fin de lograr los fines comunes de interés general que ambas partes persiguen con este instrumento de colaboración, los órganos competentes del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y de la Confederación Provincial de Empresarios de Santa Cruz de Tenerife (CEOE-Tenerife), han aprobado el texto del presente convenio marco, y estando conformes en su contenido y efectos, deciden formalizarlo con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto.- Es objeto del presente Convenio Marco la regulación del instrumento de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Confederación Provincial de Empresarios de Santa Cruz de Tenerife (CEOE-Tenerife), para conseguir el desarrollo de programas en materia de Paisaje, así como la realización de estudios y trabajos de carácter técnico y acciones relacionados con el mismo.

SEGUNDA.- Compromisos que asumen las partes.- Para el desarrollo del presente Convenio Marco, el Cabildo de Tenerife y la Confederación Provincial de Empresarios de Santa Cruz de Tenerife (CEOE-Tenerife), podrán acordar acciones concretas de colaboración, circunscritas al ámbito material a que hace referencia la Cláusula anterior, atendiendo en todo caso a las disponibilidades presupuestarias y a los medios de que se disponga.

Dichas acciones se recogerán en un documento formal que tendrá la consideración de **Anexo** al presente Convenio marco. En los Anexos se

concretarán las obligaciones específicas que corresponderán a cada una de las partes.

Los Anexos serán numerados de forma correlativa por razón de la fecha de su aprobación. Los mismos serán aprobados y suscritos por el órgano competente de cada una de las partes intervinientes. En el caso del Cabildo Insular de Tenerife, la aprobación del Anexo corresponderá al órgano competente para la autorización del gasto, y se realizará previa fiscalización del mismo por la Intervención General. No obstante, por razones de operatividad y eficacia, el primer Anexo será aprobado por el órgano competente para aprobar el presente Convenio.

Del presente Convenio Marco, en cuanto instrumento genérico de colaboración, no se derivan obligaciones financieras para ninguna de las partes intervinientes. Su eficacia queda condicionada a la aprobación de los Anexos de acciones concretas que se acuerde desarrollar, sin que se establezca periodicidad alguna al efecto.

TERCERA.- Contenido de la relación de colaboración. Las diferentes acciones a acometer en desarrollo del Convenio marco se articularán en los correspondientes Anexos a los que se refiere la Cláusula 2ª.

Las obligaciones de cada una de las partes intervinientes se recogerán en los citados Anexos. La colaboración de la citada Confederación se llevará a cabo mediante la realización de estudios o trabajos de carácter técnico y acciones que sean de interés para la Isla en materia de Paisaje. Las obligaciones del Cabildo Insular serán las que se enuncian en aquéllos, pudiendo en todo caso tener carácter económico.

La acreditación de la realización de trabajos, estudios o acciones que en virtud de los Anexos correspondan a la Confederación, se efectuará mediante informe de la correspondiente Área gestora del Cabildo, de que el resultado del mismo se ha recibido de conformidad y conforme a las especificaciones recogidas en el anexo.

QUINTA.- Comisión Mixta.- Para la vigilancia, desarrollo e interpretación del presente Convenio Marco se podrá constituir una **Comisión Mixta** formada por representantes designados libremente por cada una de las partes.

Dicha Comisión Mixta llevará a cabo la coordinación necesaria para la adecuada ejecución de las acciones concretas que se establezcan en los Anexos al presente Convenio Marco. En dichos Anexos podrán atribuirse a la Comisión Mixta otras funciones específicas que las partes estimen oportunas en atención a las circunstancias que concurren.

SEXTA.- Vigencia del Convenio Marco.- El presente Convenio Marco tendrá vigencia de dos años a contar desde la fecha de suscripción del mismo, y se considerará prorrogado tácitamente por iguales periodos de tiempo si ninguna de las partes lo denuncia antes de la fecha de su término.

No obstante, podrán las partes de mutuo acuerdo, en cualquier momento, determinar la extinción del Convenio Marco o de cualquiera de sus acciones mediante acuerdo adoptado de forma expresa.

SÉPTIMA.- Anexo nº 1 de "REALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y TRABAJOS DE CARÁCTER TÉCNICO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE TRATAMIENTO PAISAJÍSTICO DEL ENTORNO INMEDIATO DEL ACCESO A SANTA CRUZ DESDE EL AEROPUERTO DE LOS RODEOS".- Sin perjuicio de su aprobación mediante el procedimiento y por los órganos que se indican en la Cláusula Segunda de este Convenio Marco, las partes manifiestan, a título indicativo, el contenido que pretenden dar al Anexo nº 1 al presente convenio marco, que llevará por título **"REALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y TRABAJOS DE CARÁCTER TÉCNICO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE TRATAMIENTO PAISAJÍSTICO DEL ENTORNO INMEDIATO DEL ACCESO A SANTA CRUZ DESDE EL AEROPUERTO DE LOS RODEOS"**.

De dicho Anexo se desprenden las siguientes obligaciones:



CLASE 8.ª

PRIMERA.- La Confederación Provincial de Empresarios de Santa Cruz de Tenerife (CEOE-Tenerife) se obliga a entregar al Cabildo Insular de Tenerife en el plazo de 6 meses a partir de la firma del presente Anexo, un Estudio Técnico que diagnostique y analice las necesidades a acometer para el tratamiento paisajístico del entorno inmediato del acceso a Santa Cruz desde el Aeropuerto de Los Rodeos". Dicho plazo podrá ser ampliado cuando las circunstancias lo aconsejen.

1. El ESTUDIO estará orientado a identificar, enumerar y valorar los impactos paisajísticos que actualmente generan las actividades humanas, así como la selección de espacios ambientalmente aptos para el emplazamiento de nuevas actividades que puedan demandarse en el futuro. Asimismo, el estudio ofrecerá soluciones alternativas a los impactos detectados y viabilidad de las mismas, así como una temporalización de las acciones necesarias y evaluación de los costes económicos.

2. El contenido mínimo del Estudio a entregar por la CEOE será el siguiente:

a) **INTRODUCCIÓN.** En esta sección se establecerán los objetivos del estudio, sus alcances y los antecedentes pertinentes al área en estudio.

b) **METODOLOGÍA.** En esta sección se especificarán y detallarán todos los métodos y técnicas utilizados para elaborar los estudios. Asimismo se delimitará el área de estudio, y se describirán las Áreas de Influencia Directa (AID) e Indirecta (AII) de las actividades, fundamentándose los criterios de delimitación de las áreas de influencia y la escala espacial de trabajo adoptada. Todas las áreas de influencia calculadas se expresarán en unidades adecuadas al tamaño de la zona de estudio.

c) **DIAGNÓSTICO DE BASE.** Se realizará un inventario de las infraestructuras, instalaciones y actividades existentes en el tramo considerado, así como de la tipología a la que pertenecen, descripción de la actividad, relevancia en el sector, etc.

La información a recopilar priorizará aquella vinculada a los recursos paisajísticos comprometidos en el área de estudio. El diagnóstico medirá, como mínimo, las características completas de los componentes paisajísticos considerados claves. Se considerará, como mínimo, lo indicado a continuación:

- o Características del paisaje actual.
- o Infraestructuras, equipamientos y servicios existentes.
- o Impactos paisajísticos existentes (cromatismos, texturas, arquitecturas predominantes, etc.).

o Cuencas visuales principales en las que se enmarcan.
Adicionalmente, se documentará cartográfica y fotográficamente las condiciones actuales, en especial los sitios más sensibles y representativos del área de estudio así como aquellos donde se prevea aplicar medidas de restauración, rehabilitación o mitigación (recomposición de taludes, revegetación, recuperación de suelos, etc.) dentro del Programa de Tratamiento Paisajístico.

Además, dicha información estará complementada por trabajo de campo completo y detallado a lo largo área de influencia directa del emplazamiento propuesto

donde se realizarán mediciones directas para la generación de datos primarios. Dichas mediciones deberán tener fundamento técnico y científico.

d) **MARCO LEGAL.** Esta sección incluirá una enumeración y breve descripción de las normas legales vigentes aplicables en la jurisdicción del proyecto, resaltando las exigencias ambientales contenidas en ellas y las normativas que regulen los usos del suelo y definan formas de ocupación territorial.

e) **PARTICIPACIÓN DE LAS EMPRESAS.** El estudio deberá diseñar un procedimiento de participación de las empresas implicadas mediante el cual sean las propias empresas las que contribuyan a la recopilación de información, realización de diagnóstico, determinación de impactos y búsqueda de soluciones.

f) **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.** En esta sección se interpretarán, los resultados obtenidos y se los vinculará con la necesidad de reducción o eliminación de los impactos, es decir, que las conclusiones y recomendaciones deberán justificar cada medida de mitigación que se formulará en el Programa de Tratamiento Paisajístico.

Además, en su caso se identificarán las limitaciones, alcances y problemas de inconsistencia de los resultados (por ejemplo, grado de incertidumbre por falta de información).

g) **DESCRIPCIÓN ANALÍTICA DEL PROGRAMA DE TRATAMIENTO PAISAJÍSTICO.** Los apartados anteriores deberán servir de base para la elaboración de un Programa de Tratamiento Paisajístico de la zona de influencia de cada empresa o tipos de empresas. Esta sección estará conformada por dos subsecciones:

> **descripción general del proyecto:** incluirá una síntesis de las principales características técnicas y,

> **cuantificación de las actividades del mismo:** estará orientada hacia la identificación y evaluación explícita de las acciones correctoras de los impactos paisajísticos y ambientales.

h) **BIBLIOGRAFÍA.** Todas las referencias citadas en el estudio se incluirán en esta sección.

i) **ANEXOS O APÉNDICES.** Si corresponde, se presentarán en anexos o apéndices toda documentación, ilustraciones o análisis adicionales que, por su extensión o características, no sea conveniente incluir en el cuerpo principal del proyecto.

SEGUNDA.- El Cabildo Insular de Tenerife se compromete a realizar una aportación económica de 24.000 € a favor de la Confederación Provincial de Empresarios de Santa Cruz de Tenerife (CEOE-Tenerife) destinada a compensar los gastos que se ocasionen por la realización del Estudio técnico a que se refiere el apartado anterior. Dicho importe deberá librarse con carácter anticipado por el Cabildo Insular de Tenerife una vez firmado el presente Anexo y deberá ser justificado, una vez expirado el plazo de entrega recogido en el párrafo anterior.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados.

El Presidente de la CEOE-Tenerife

**El Presidente del Cabildo
Insular de Tenerife**

José Fernando Rodríguez de Azero

Ricardo Melchior Navarro.

Segundo.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación



157

010844257

CLASE 8.ª

para la firma del citado Convenio Marco y para la del Anexo 1.

Tercero.- Delegar en la Comisión de Gobierno la competencia para aprobar cuantas actuaciones sean necesarias acometer en desarrollo del citado Convenio Marco, así como para aprobar en su caso, la aprobación de modificaciones puntuales del mismo que garanticen su operatividad, incluyendo las prórrogas del mismo.

Cuarto.- Condicionar la eficacia del presente acuerdo a la entrada en vigor de la modificación presupuestaria iniciada, al efecto de garantizar la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivadas del Anexo 1, por importe de 24.000 €, con cargo a la partida 04.145.444.A.750.

45.- Acuerdo de la Comisión de Gobierno de 4 de mayo de 2004 proponiendo la aprobación del Plan Territorial Insular de Emergencias de Protección Civil

Visto el acuerdo de la Comisión Insular de Gobierno en sesión celebrada el 4 de mayo de 2004 proponiendo la aprobación del "Plan Territorial Insular de Emergencias de Protección Civil de la isla de Tenerife",

Resultando que mediante Resoluciones del Director Insular de Medio Urbano, Paisaje y Protección Civil nº 120808 y 120813 dictadas el 2 de Octubre de 2003, se contrató con D. Alejandro Trujillo Chana y con D. Enrique Aguilar Feraz, la redacción de los contenidos del Plan Territorial Insular de Emergencias de Protección Civil de la isla de Tenerife, con sujeción a las condiciones descritas en dichas Resoluciones, habiéndose presentado el documento técnico contratado el pasado 27 de abril de 2004.

Considerando que la Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre Protección Civil y la Norma Básica de Protección Civil (R.D. 407/1992, de 24 de abril), constituyen el marco legal que determina el sistema de planificación, preparación y respuesta ante situaciones de grave riesgo colectivo, calamidad pública o catástrofe extraordinaria en la que pueden peligrar la vida y seguridad de las personas, y por ende, constituyen la referencia normativa para la elaboración de los planes territoriales de emergencias de Protección Civil de cualquier ámbito, ya sean autonómicos, provinciales, insulares o municipales.

Configurándose el Plan Territorial de Emergencias de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Canarias (PLATECA) como el Plan Director bajo el que subyacen y deben integrarse los demás planes

territoriales de ámbito local de nuestra Comunidad Autónoma, el PEIN objeto de aprobación, ha seguido en su elaboración las directrices marcadas por aquél, asegurándose así la necesaria coherencia e integración entre ambos planes (capítulo 8 del PLATECA).

Considerando que, respecto al concepto y naturaleza del Plan, el Plan Territorial de Emergencias de Protección Civil de la isla de Tenerife (PEIN de Tenerife), se configura legalmente como el instrumento de carácter técnico que determina la estructura organizativa y funcional de los medios y recursos, públicos y privados, llamados a intervenir durante una emergencia para la protección de las personas, los bienes y el medio ambiente, los mecanismos de movilización y procedimientos de intervención de éstos, así como su necesaria coordinación.

Considerando que conforme al citado R.D. 407/1992, de 24 de abril, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil, los planes de emergencias pueden clasificarse en Territoriales, Especiales y de Autoprotección, siendo los "Especiales" los destinados a hacer frente a riesgos específicos y los de "Autoprotección", aquellos necesarios para actividades, establecimientos o instalaciones susceptibles de generación de riesgos.

Por su parte, los Planes Territoriales, según su ámbito geográfico, podrán ser municipales, supramunicipales, insulares o autonómicos. El PEIN de Tenerife es, a los efectos indicados, un Plan Territorial.

Considerando que, desde un punto de vista sustantivo o material el documento del PEIN de Tenerife contiene todas las determinaciones exigidas en el artículo 9 de la ley 2/1985, de 21 de enero, de Protección Civil, a cuyo tenor los planes territoriales y especiales establecerán, en todo caso, el contenido mínimo siguiente:

El catálogo de recursos movilizables en casos de emergencia y el inventario de riesgos potenciales.

Las directrices de funcionamiento de los distintos servicios que deban dedicarse a la Protección Civil.

Los criterios sobre la movilización y coordinación de recursos, tanto del sector público como del sector privado.

La estructura operativa de los servicios que hayan de intervenir en cada emergencia, con expresión del mando único de las operaciones, todo ello sin perjuicio de las decisiones que deban adoptarse en cada circunstancia por la autoridades competentes.

Considerando que, legalmente, los planes supramunicipales, insulares y provinciales deberán ser **aprobados** por el órgano competente de la entidad local correspondiente, se integrarán en los Planes de la Comunidad Autónoma (-como se ha expuesto, en el caso del PEIN en el PLATECA-), y deberán ser homologados por la Comisión de Protección Civil de la misma, circunscribiéndose el trámite de **homologación** (artículo 10.2 de la Ley de Protección Civil) a la comprobación de que los planes se acomodan al contenido y criterios de la norma básica, demorándose legalmente la aplicación de dichos planes hasta que se produzca tal homologación, que deberá ser efectuada en el plazo de tres meses a partir de la recepción del documento.



010844258

CLASE 8.º

Considerando que en cuanto a la **aprobación** por la Corporación Insular, es competencia de la Comisión Insular de Gobierno formular propuesta al Pleno, mediante el procedimiento establecido en el artículo 24 del Reglamento Orgánico de la Corporación, de conformidad con artículo 20.2º letra E) del citado Reglamento, de la aprobación, entre otros, de "cualquier otro Plan de carácter insular o supramunicipal". A tal efecto, aprobada la propuesta al Pleno por la Comisión de Gobierno, ésta la remitirá al Secretario General, abriéndose un plazo de diez (10) días hábiles de exposición a efectos de presentación de enmiendas de adición, supresión o modificación, en dicha Secretaría, por los Portavoces de los distintos Grupos Políticos. Aprobado el Plan por la Comisión Insular de Gobierno en sesión celebrada el 4 de mayo de 2004, se ha emitido certificado por el Secretario General de la Corporación haciendo constar que, a los efectos de lo establecido en el artículo 24.1 b) del Reglamento Orgánico de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, al objeto de que los Sres. Portavoces de los diversos grupos político representados en esta Corporación, pudieran presentarse enmiendas de adición, modificación o supresión en contra del referido expediente, no se ha presentado escrito alguno al respecto.

Considerando que, atendiendo a la naturaleza del instrumento cuya aprobación se propone, así como del alcance y ámbito territorial al que afecta el mismo, deberá someterse el Plan Territorial Insular de Emergencias de Protección Civil al trámite previsto en el artículo 86 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, relativo a la **Información Pública** del citado instrumento, debiendo a tal efecto publicarse anuncio en el B.O.P. al objeto de que, en el plazo de veinte(20) días hábiles a partir de la publicación en el mismo, cualquier interesado pueda formular alegaciones.

Con anterioridad a la adopción del presente acuerdo, se produjo el siguiente debate. Interviene Dª Magdalena Domínguez del Grupo Socialista, y plantea la existencia de dudas sobre la necesidad y el planteamiento del mismo. Por su parte, D. Francisco Javier Morera del Grupo Popular, formula preguntas sobre la razón de este Plan, que encuentra improvisado.

Interviene finalmente D. Jorge Bonnet, Director Insular de Medio Urbano, Paisaje y Protección Civil, aclarando que es un Plan para el supuesto de grandes emergencias, que ahora se aprueba inicialmente y que recibirá, después de la información pública, la sanción de este Pleno, si se estimase justificada su necesidad.

Por todo lo expuesto, el Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa de Medio Ambiente y Paisaje, con 18 votos a favor del Grupo Nacionalista Coalición Canaria y del Grupo Popular y con 10 abstenciones del Grupo Socialista, adopta el siguiente ACUERDO:

Primero: Aprobar el Plan Territorial Insular de Emergencias de Protección Civil promovido por la Dirección Insular de Medio Urbano, Paisaje y Protección Civil del Área de Medio Ambiente y Paisaje de esta Corporación Insular, sin perjuicio del trámite de Información Pública a que se refiere el apartado siguiente.

Segundo: Someter el citado Plan al trámite de Información Pública durante un plazo de 20 días hábiles a contar desde la publicación del correspondiente anuncio en el B.O.P, debiendo entenderse aprobado definitivamente si no se presentasen alegaciones durante el citado trámite.

Tercero: Delegar en la Comisión Insular de Gobierno la competencia para resolver las alegaciones que en su caso se presentaran durante el trámite de Información Pública -debiendo publicarse tal delegación en los términos previstos legalmente-, dando cuenta a la Comisión informativa de Medio Ambiente y Paisaje del acuerdo adoptado en su caso, por aquélla en tal sentido.

Cuarto: Elevar, una vez concluido el trámite de Información Pública, el Plan Territorial Insular de Emergencias de Protección Civil del Cabildo Insular de Tenerife, para su homologación, a la Comisión de Protección Civil y Atención de Emergencias de Canarias, dependiente de la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Canarias

Quinto: Delegar en la Comisión Insular de Gobierno la competencia para adoptar, en su más amplio sentido, cualquier actuación que sea necesario aprobar en ejecución del presente acuerdo y para garantizar la operatividad del mismo y del Plan Territorial aprobado.

AREA DE AGUAS, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

SERVICIO ADMTVO DE AGRICULTURA

46.- Propuesta relativa a la revocación del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 1 de octubre de 2003, por el que se inició el expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios afectados por el proyecto denominado "MODIFICADO Nº 2 DEL DE ADUCCIÓN GENERAL DEL ABASTECIMIENTO AL ÁREA METROPOLITANA DE LA LAGUNA. DEPÓSITO DE LOS BALDÍOS", T.M. DE LA LAGUNA.

Visto el expediente iniciado para la expropiación de los bienes y



159
010844259

CLASE 8.ª

derechos afectados necesarios para la ejecución del Proyecto denominado **"MODIFICADO Nº 2 DEL DE ADUCCIÓN GENERAL DEL ABASTECIMIENTO AL AREA METROPOLITANA DE LA LAGUNA. DEPOSITO DE LOS BALDIOS"**, T.M. DE LA LAGUNA y,

RESULTANDO que a instancias de la Junta de Gobierno del Consejo Insular de Aguas, el Pleno de la Corporación Insular con fecha 1 de octubre de 2003, acordó tomar en consideración el referido proyecto, redactado por el Ingeniero de Caminos D. Cristóbal Medina Medina, con un presupuesto de ejecución por contrata de CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (497.685,80.- €), iniciando el expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para la ejecución del mismo, cuya declaración de utilidad pública y urgencia de la ocupación ha sido realizada por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, acordando al propio tiempo someter el referido Proyecto a la correspondiente información pública, por plazo de veinte días hábiles siguientes al de su publicación en el B.O.P., a los efectos de que pudieran presentarse alegaciones por los titulares de derechos afectados por la expropiación, designando al Organismo Autónomo Consejo Insular de Aguas como beneficiario de la expropiación forzosa, sin perjuicio de que corresponda a este Cabildo Insular la adopción de cuantas resoluciones impliquen el ejercicio de la potestad expropiatoria.

RESULTANDO que con fecha 17 de marzo de 2004, el Gerente del Consejo Insular de Aguas, presenta escrito en el Registro General de esta Corporación Insular, en el que informa, respecto de dicho expediente de expropiación forzosa, lo siguiente:

"Según informa la Dirección Técnica de las citadas obras, no es necesario continuar con el expediente de expropiación forzosa toda vez que la empresa municipal TEIDAGUA, se ha encargado de obtener la disponibilidad de la única parcela afectada por las obras de referencia. Concretamente está negociado una permuta de terrenos con el propietario de la citada parcela, el cual, ha autorizado la ejecución de las obras por parte de este Organismo.

En consecuencia, se significa que se puede proceder al archivo del expediente de referencia".

CONSIDERANDO que según se desprende del informe emitido por el Gerente del Consejo Insular de Aguas, se ha perdido la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por el proyecto **"MODIFICADO Nº 2 DEL DE ADUCCIÓN GENERAL DEL ABASTECIMIENTO AL AREA METROPOLITANA DE LA LAGUNA. DEPOSITO DE LOS BALDIOS"**, T.M. DE LA LAGUNA del que trae causa el expediente de expropiación forzosa iniciado.

CONSIDERANDO que la privación singular de la propiedad privada supone una actuación de gravamen para los titulares afectados y que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 105.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que "Las Administraciones públicas podrán revocar en cualquier momento sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico."

En consecuencia con lo expuesto, el Pleno, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca, **ACUERDA:**

Revocar el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Insular, en sesión celebrada el día 1 de octubre de 2003, por el que se inició el expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios afectados por el proyecto denominado "MODIFICADO Nº 2 DEL DE ADUCCIÓN GENERAL DEL ABASTECIMIENTO AL AREA METROPOLITANA DE LA LAGUNA. DEPOSITO DE LOS BALDIOS", T.M. DE LA LAGUNA, dando por concluido el referido expediente expropiatorio, ordenando el archivo de las actuaciones.

47.- Propuesta relativa a la revocación de los acuerdos adoptados por el Pleno de la Corporación en sesiones celebradas los días 26 de abril y 24 de julio de 2002, relativos a la expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios afectados por el proyecto denominado "COLECTOR DE SANEAMIENTO EL TABLERO-BARRANCO GRANDE. FASE II (TT.MM. DE LA LAGUNA Y SANTA CRUZ DE TENERIFE)"

Visto el expediente iniciado para la expropiación de los bienes y derechos afectados necesarios para la ejecución del Proyecto denominado "COLECTOR DE SANEAMIENTO EL TABLERO-BARRANCO GRANDE. FASE II (TT.MM. LA LAGUNA Y SANTA CRUZ DE TENERIFE)" y,

RESULTANDO que a instancias de la Junta de Gobierno del Consejo Insular de Aguas, el Pleno de la Corporación Insular con fecha 26 de abril de 2002, acordó tomar en consideración el referido proyecto, redactado por la empresa consultora TENO INGENIEROS, S.L., con un presupuesto de ejecución por contrata de UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS (1.167.838,21.- €), iniciando el expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para la ejecución del mismo, acordando al propio tiempo someter el referido Proyecto a la correspondiente información pública, por plazo de veinte días hábiles siguientes al de su publicación en el B.O.P., a los efectos de que pudieran presentarse alegaciones por los titulares de derechos afectados por la expropiación, designando al Organismo Autónomo Consejo Insular de Aguas como beneficiario de la expropiación forzosa, sin perjuicio de que corresponda a este Cabildo Insular la adopción de cuantas resoluciones impliquen el ejercicio de la potestad expropiatoria.

RESULTANDO que realizada la información pública y notificación



160
010844260

CLASE 8.º

individual a los afectados, el Pleno de la Corporación Insular, en sesión celebrada el día 24 de julio de 2002, acordó aprobar definitivamente el citado proyecto así como la relación de bienes y derechos afectados por la expropiación.

RESULTANDO que con fecha 17 de marzo de 2004, el Gerente del Consejo Insular de Aguas, presenta escrito en el Registro General de esta Corporación Insular, en el que informa lo siguiente:

"Las obras de referencia discurren por terrenos que en un futuro serán viarios municipales de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana de Santa Cruz de Tenerife. En concreto, éste delimita una Unidad de Actuación en suelo urbanizable bajo la denominación S.O.-23 "El Draguillo-Sur", para cuya ejecución los propietarios afectados, en virtud de convenio, designaron a la entidad GESTUR TENERIFE como Gestora hasta tanto se constituyera la Junta de compensación correspondiente. En calidad de gestora, dicha entidad consiguió la autorización de los propietarios afectados por el colector que iba a discurrir por el futuro viario. Sobre el resto de las parcelas que quedaban fuera de dicha Unidad de Actuación se impuso una servidumbre forzosa de acueducto por mutuo acuerdo en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno de este Consejo Insular de Aguas de Tenerife de fecha 29 de octubre de 2002.

Lo que se comunica para su conocimiento y a los efectos del archivo del expediente de expropiación forzosa."

CONSIDERANDO que según se desprende del informe emitido por el Gerente del Consejo Insular de Aguas, se ha perdido la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por el proyecto "COLECTOR DE SANEAMIENTO EL TABLERO-BARRANCO GRANDE. FASE II (TT.MM. LA LAGUNA Y SANTA CRUZ DE TENERIFE", del que trae causa el expediente de expropiación forzosa iniciado.

CONSIDERANDO que la privación singular de la propiedad privada supone una actuación de gravamen para los titulares afectados y que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 105.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que "Las Administraciones públicas podrán revocar en cualquier momento sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico."

En consecuencia con lo expuesto, el Pleno, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca, **ACUERDA:**

Revocar los acuerdos adoptados por el Pleno de la Corporación

Insular, en sesiones celebradas con fechas 26 de abril de 2002 y 24 de julio de 2002, relativos a la expropiación de los bienes y derechos necesarios afectados por el proyecto denominado "COLECTOR DE SANEAMIENTO EL TABLERO-BARRANCO GRANDE. FASE II (TT.MM. LA LAGUNA Y SANTA CRUZ DE TENERIFE)" dando por concluido el referido expediente expropiatorio, ordenando el archivo de las actuaciones.

48.- Propuesta relativa a la revocación de los acuerdos adoptados por el Pleno de la Corporación en sesiones celebradas los días 31 de julio de 2003 y 6 de febrero de 2004, relativos a la expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios afectados por el proyecto denominado "DEPÓSITO REGULADOR DE TREVEJOS. MODIFICADO DE LA FASE III B", T.M. DE VILAFLORES.

Visto el expediente iniciado para la expropiación de los bienes y derechos afectados necesarios para la ejecución del Proyecto denominado "DEPÓSITO REGULADOR DE TREVEJOS: MODIFICADO DE LA FASE IIIB", T.M. DE VILAFLORES y,

RESULTANDO que a instancias de la Junta de Gobierno del Consejo Insular de Aguas, el Pleno de la Corporación Insular con fecha 31 de julio de 2003, acordó tomar en consideración el referido proyecto, redactado por el Ingeniero de Caminos D. Cristóbal Medina Medina, con un presupuesto de ejecución por contrata de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (175.428,42.- €), iniciando el expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para la ejecución del mismo, cuya declaración de utilidad pública y urgencia de la ocupación ha sido realizada por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, acordando al propio tiempo someter el referido Proyecto a la correspondiente información pública, por plazo de veinte días hábiles siguientes al de su publicación en el B.O.P., a los efectos de que pudieran presentarse alegaciones por los titulares de derechos afectados por la expropiación, designando al Organismo Autónomo Consejo Insular de Aguas como beneficiario de la expropiación forzosa, sin perjuicio de que corresponda a este Cabildo Insular la adopción de cuantas resoluciones impliquen el ejercicio de la potestad expropiatoria.

RESULTANDO que realizada la información pública y notificación individual a los afectados, el Pleno de la Corporación Insular, en sesión celebrada el día 6 de febrero de 2004, acordó aprobar definitivamente el citado proyecto así como la relación de bienes y derechos afectados por la expropiación.

RESULTANDO que con fecha 26 de febrero de 2004, el Gerente del Consejo Insular de Aguas, presenta escrito en el Registro General de esta Corporación Insular, en el que informa que las parcelas afectadas por las obras del proyecto de referencia fueron incluidas en el expediente de imposición de una servidumbre forzosa de acueducto que se tramitó por acuerdo de la Junta de Gobierno del Consejo Insular de Aguas de Tenerife de fecha 22 de septiembre de 2000, con motivo del proyecto DEPÓSITO REGULADOR DE TREVEJOS FASES II Y IIIA (T.M. DE



CLASE 8.



161

010844261

VILAFLORE), proponiendo, en consecuencia, el archivo del expediente de expropiación forzosa de los bienes necesarios para la ejecución del proyecto "DEPÓSITO REGULADOR DE TREVEJOS: MODIFICADO DE LA FASE IIIB", por cuanto los terrenos se encuentran disponibles como consecuencia de la imposición de la referida servidumbre forzosa de acueducto.

CONSIDERANDO que según se desprende del informe emitido por el Gerente del Consejo Insular de Aguas, se ha perdido la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por el proyecto "DEPÓSITO REGULADOR DE TREVEJOS: MODIFICADO DE LA FASE IIIB" del que trae causa el expediente de expropiación forzosa iniciado.

CONSIDERANDO que la privación singular de la propiedad privada supone una actuación de gravamen para los titulares afectados y que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 105.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que "Las Administraciones públicas podrán revocar en cualquier momento sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico."

En consecuencia con lo expuesto, el Pleno, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca, **ACUERDA:**

Revocar los acuerdos adoptados por el Pleno de la Corporación Insular, en sesiones celebradas con fechas 31 de julio de 2003 y 6 de febrero de 2004, relativos a la expropiación de los bienes y derechos necesarios afectados por el proyecto denominado "DEPÓSITO REGULADOR DE TREVEJOS. MODIFICADO DE LA FASE III B", dando por concluido el referido expediente expropiatorio, ordenando el archivo de las actuaciones.

49.- Propuesta relativa a la aprobación de las Bases Reguladoras de la Convocatoria para el otorgamiento de subvenciones cuya finalidad sea la adquisición de instalaciones, maquinaria, elementos destinados a la mejora de la comercialización de productos agroalimentarios, ejercicio 2004.

Vista la propuesta del Servicio Técnico de Agroindustrias e Infraestructura Rural relativa a la aprobación de las "Bases Reguladoras de la convocatoria para el otorgamiento de subvenciones

181

cuya finalidad sea la adquisición de instalaciones, maquinaria y elementos destinados a la mejora de la comercialización de productos agroalimentarios, ejercicio 2004", y

RESULTANDO que desde 1998 esta Corporación viene convocando esta línea de ayudas con el objetivo prioritario de incrementar las rentas de la población agraria de Tenerife, prestando su apoyo económico a las Cooperativas, Sociedades Agrarias de Transformación u otras Entidades Asociativas Agrarias de Tenerife y/o Ayuntamientos para la adquisición de las citadas instalaciones y maquinarias.

RESULTANDO que en la propuesta de Bases que han de regir la convocatoria del presente ejercicio 2004, se recogen, al igual que en las del ejercicio pasado, algunas diferencias respecto de los ejercicios anteriores, por cuanto se incluyen, en esta línea, ayudas complementarias a las subvenciones otorgadas, para la misma finalidad, por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias, correspondiente al ejercicio de 2003.

RESULTANDO que respecto a las ayudas complementarias a las concedidas para la misma finalidad por el Gobierno de Canarias en la convocatoria correspondiente al ejercicio de 2003, a ejecutar en dicho ejercicio y siguiente/s y que se proponen en esta convocatoria, se reducen los trámites de justificación y abono, al admitirse como forma de justificación únicamente las correspondientes Resoluciones de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, mediante las que se ordenan los pagos de la subvención que le fue otorgada por la misma.

CONSIDERANDO que la modificación de las bases propuestas respecto de la actividad de fomento seguida por esta Corporación en ejercicios anteriores en favor de Cooperativas, Sociedades Agrarias de Transformación, otras Entidades Asociativas Agrarias y/o Ayuntamientos, para la adquisición de instalaciones, elementos y maquinaria para la comercialización, almacenamiento, transformación, clasificación, envasado y etiquetado de productos agroalimentarios procedentes de producciones agrarias de la Isla de Tenerife, permitirá una gestión más racional de las solicitudes que se presenten y redundará en la consecución de los objetivos recogidos en la Base primera de esta línea de subvenciones.

CONSIDERANDO que el proyecto de las citadas Bases reguladoras, elaborado de acuerdo con las Bases Generales aprobadas por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de febrero de 2004, da cumplimiento a lo dispuesto en la Base 67ª.2 de las de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación para el presente ejercicio, en cuanto a criterios de publicidad y concurrencia en la concesión de ayudas.

CONSIDERANDO, igualmente, que el citado proyecto da cumplimiento a lo dispuesto en la Instrucción Reguladora de los Procedimientos de los Expedientes de Subvención y del Ejercicio de la Función Interventora en la Materia, aprobada por el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 30 de octubre de 1997, e incorporada a las citadas Bases de Ejecución del Presupuesto (Base 67ª.11).

CONSIDERANDO, por otra parte, que atendiendo a las particularidades previstas en las bases propuestas, en cuanto a la



162

0844262

CLASE 8.ª

regulación del procedimiento de concesión y justificación de las subvenciones que sean complementarias a las concedidas por el Gobierno de Canarias en la convocatoria del ejercicio de 2003, para la misma finalidad y, de conformidad con lo dispuesto en la Base 67ª.9 de las de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para el presente ejercicio económico, se estima conveniente que las mismas sean elevadas al Pleno de la Corporación para su aprobación.

A la vista de todo lo expuesto anteriormente, el Pleno de esta Excm. Corporación Insular, de conformidad con los informes técnicos emitidos, la propuesta formulada por el Consejero Insular de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca y el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar las "Bases reguladoras de la convocatoria para el otorgamiento de subvenciones cuya finalidad sea la adquisición de instalaciones, maquinaria y elementos destinados a la mejora de la comercialización de productos agroalimentarios, ejercicio 2004", con el siguiente contenido:

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES CUYA FINALIDAD SEA LA ADQUISICIÓN DE INSTALACIONES, MAQUINARIA Y ELEMENTOS DESTINADOS A LA MEJORA DE LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS, EJERCICIO 2004.

1ª.- OBJETO.

Las presentes Bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la convocatoria para la concesión de subvenciones durante el presente año 2004, destinadas a la adquisición de instalaciones, elementos y maquinaria para la comercialización, almacenamiento, transformación, clasificación, envasado y etiquetado de productos agroalimentarios procedentes de producciones agrarias de la Isla de Tenerife.

Esta línea de subvenciones tiene como objetivo prioritario incrementar las rentas de la población agraria de Tenerife, a través de dos vías:

a) Mejorar la competitividad y aumentar el valor añadido de los productos procesados en estas instalaciones a través de la mejora de la calidad, de la diversificación y de la presentación de los mismos.

b) Transparentar el mercado interior y optimizar las cotizaciones de los productos agroalimentarios, posibilitando que los agricultores accedan a un abanico más amplio de canales comerciales, incluyendo la venta directa.

2ª.- CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

De conformidad con lo expuesto en la Base anterior, son conceptos subvencionables los siguientes:

1.- El montaje de instalaciones y la adquisición de maquinaria y

elementos para el almacenamiento, transformación, clasificación, envasado -en sus múltiples formas- y etiquetado de productos agroalimentarios originarios de la Isla de Tenerife, así como aquellas otras máquinas o elementos complementarios que mejoren el funcionamiento o rendimiento de las primeras. Estos conceptos únicamente tendrán la consideración de subvencionables cuando la petición de la ayuda sea complementaria a las subvenciones otorgadas por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias, concedidas para la misma finalidad en la convocatoria correspondiente al año 2003, a ejecutar en dicho ejercicio y siguiente/s.

2.- La adquisición de instalaciones, maquinaria, equipos y elementos destinados a la mejora de la comercialización de productos agroalimentarios originarios de la Isla de Tenerife ligados a la actividad de un mercado del agricultor, o bien, vinculados a la venta directa por los productores.

Los elementos contemplados en este apartado se considerarán subvencionables siempre y cuando su instalación y adquisición se haya realizado con posterioridad al 1 de enero de 2004.

No se considerarán subvencionables los conceptos anteriores (tanto los expuestos en el apartado 1 como en el apartado 2) que puedan estar auxiliados a través de otra línea de ayuda del Cabildo Insular de Tenerife y específicamente los destinados al procesado de productos lácteos y vitivinícolas ni tampoco los destinados a los cultivos de exportación (plátano y tomate).

3ª.- BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que se regulan en las presentes bases:

Para los conceptos subvencionables comprendidos en el apartado 1 de la Base Segunda: Las Cooperativas, las Sociedades Agrarias de Transformación (S.A.T.) u otras Entidades Asociativas Agrarias de Tenerife, con un mínimo de veinticinco (25) miembros y una superficie agraria mínima beneficiada de veinticinco (25) hectáreas, cuya actividad principal sea la producción, transformación y/o comercialización de productos agroalimentarios producidos en la Isla de Tenerife, que tengan la consideración de subvencionables, y que hayan obtenido subvención para la misma finalidad mediante Resolución de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias en la convocatoria correspondiente al ejercicio 2003, a ejecutar en dicho ejercicio y siguiente/s.

Para los conceptos subvencionables comprendidos en el apartado 2 de la Base Segunda, además de los enumerados en el párrafo anterior, las Entidades Asociativas Agrarias y los Ayuntamientos de la Isla que gestionan Mercados del Agricultor, debiendo existir obligatoriamente, en este último caso, una Entidad Asociativa Agraria ligada al funcionamiento del Mercado del Agricultor que, en calidad de usuario, demande las instalaciones y/o maquinaria en cuya utilización y gestión se comprometa a participar. Las Entidades Asociativas Agrarias, tanto las que soliciten subvención directamente como las vinculadas a las solicitudes presentadas por Ayuntamientos, deberán haberse constituido con la finalidad de comercializar, producir y/o transformar productos agroalimentarios de producción local.

4ª.- IMPORTE Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

El crédito destinado a la presente convocatoria asciende a un importe total de TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000.- €), distribuido de la siguiente



163

010844263

CLASE 8.ª

manera:

275.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 04.111.711Q.771

20.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 04.111.711Q.770

5.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 04.111.711Q.762

La cuantía de las subvenciones aprobadas dependerá de la disponibilidad económica, del número de solicitudes con derecho a subvención y del importe de las inversiones a subvencionar.

En cualquier caso se establecen las siguientes cuantías máximas:

Para los conceptos comprendidos en el apartado 1 de la Base Segunda:

El 25 % del presupuesto de la inversión considerada subvencionable, tomando como base el presupuesto del proyecto de inversión aprobado por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias. A este respecto, los Servicios Técnicos de la Corporación Insular aplicarán este porcentaje de subvención únicamente sobre aquellas instalaciones, maquinaria y/o elementos que cumplan el requisito de la Base Segunda.

El límite máximo de ayuda por beneficiario correspondiente a este apartado será de CINCUENTA MIL EUROS (50.000.- €) por convocatoria, con una limitación de NOVENTA MIL EUROS (90.000.- €) como importe máximo acumulable en un período de tres años, para aquellos beneficiarios que hayan recibido subvenciones en esta misma línea de ayudas, en años sucesivos.

Para los conceptos comprendidos en el apartado 2 de la Base Segunda:

El 50% del presupuesto de la inversión considerada subvencionable. A este respecto, los Servicios Técnicos quedan autorizados para aplicar los precios tipo o módulos de las instalaciones, maquinaria y elementos que sean necesarios, a fin de dar un tratamiento homogéneo a las solicitudes.

El límite máximo de ayuda correspondiente a este apartado será de CUARENTA MIL EUROS (40.000.-€) para una misma convocatoria, con una limitación de OCHENTA MIL EUROS (80.000.- €) como importe máximo acumulable por beneficiario, en un período de tres años, cuando éste haya recibido subvenciones en esta misma línea de ayudas en años sucesivos.

Si aplicados los porcentajes y/o cuantías máximas de ayuda previstos en estas Bases, se manifiesta insuficiente el crédito aprobado y no pudiera ser objeto de ampliación, se procederá a reducir de forma lineal los porcentajes de ayuda hasta una reducción máxima del 50% sobre lo inicialmente calculado.

Si, a pesar de esta reducción de las ayudas, el crédito aprobado para las subvenciones sigue manifestándose insuficiente, se procederá a denegar la subvención a las solicitudes en orden ascendente en función de la superficie agraria beneficiada, desde aquellas que tengan una menor superficie beneficiada por la inversión, hasta aquellas que tengan una mayor superficie agraria beneficiada, comenzando por los solicitantes acogidos a los conceptos subvencionables del apartado 1 de la Base 2ª y, si aún el crédito fuere

insuficiente, se continuará con los acogidos a los conceptos subvencionables apartado 2 de la misma Base.

En ningún caso, el importe de las subvenciones o ayudas concedidas podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones Públicas o de otros Entes Públicos o privados, supere el 75% del coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

5ª.- SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife que se adjunta como ANEXO I de las presentes Bases.

El modelo de solicitud y las Bases se encuentran a disposición de los interesados en el Centro de Servicios al Ciudadano de este Cabildo Insular de Tenerife, en las oficinas descentralizadas del mismo que se relacionan más adelante y en las Agencias de Extensión Agraria de este Cabildo Insular; así como en la página web del Exmo. Cabildo Insular de Tenerife (<http://www.cablte.es/>).

Asimismo podrán solicitar información sobre las mismas a través del teléfono de información al ciudadano 901 501 901, en horario de lunes a viernes de 8 a 15 horas o bien directamente en las Agencias de Extensión Agraria.

Las instancias de solicitud, debidamente cumplimentadas y dirigidas al Sr. Consejero Insular de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca, deberán ser presentadas en el Registro General de esta Corporación Insular o en sus registros auxiliares en las direcciones y horarios que a continuación de relacionan:

Registro General de entrada de este Cabildo Insular de Tenerife (Plaza de España, 1):

Horario General: de lunes a viernes de 9 a 18 horas y los sábados de 9 a 13 horas.

Horario Especial de Julio y Septiembre: lunes, miércoles y viernes de 9 a 14 horas, martes y jueves de 9 a 18 horas y sábados de 9 a 13 horas.

Horario especial de Agosto: de lunes a viernes de 9 a 14 horas y sábados de 9 a 13 horas.

Registros Auxiliares de la Corporación, sitios en La Orotava (Plaza de la Constitución, 4) y Los Cristianos (Avda. Ámsterdam, s/n, Edf. Valdés Center):

Horario General: de lunes a viernes de 8 a 14 horas y martes y jueves de 16 a 18 horas.

Horario Especial de Agosto: de lunes a viernes de 8 a 14 horas.

Registros Auxiliares de la Corporación sitios en Icod de los Vinos (C/ Key Muñoz, 24), Valle San Lorenzo (Carretera General, 122), Guía de Isora (Avda. La Constitución, s/n), Tacoronte (Carretera Tacoronte-Tejina, 15), Buenavista del Norte (C/ El Horno, 1), Güímar (Plaza del Ayuntamiento, 8), Fasnia (Carretera Los Roques, 19), Granadilla (Plaza González Mena, 2), La Laguna (C/ Capitán Brotons, 26), Tejina (C/ Palermo, 2) y Villa de Arico (C/ Benítez de Lugo, 1), de lunes a viernes de 8 a 14 horas.

Asimismo, podrán presentarse en los Registros y Oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en adelante LRJ-PAC.

El plazo de presentación de solicitudes será de TREINTA (30) DÍAS

**CLASE 8ª**

NATURALES, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

6ª.- DOCUMENTACIÓN.

La documentación a presentar por los solicitantes será la prevista en el ANEXO II de las Bases, la cual habrá de estar debidamente firmada por el solicitante o su representante y deberá tener carácter auténtico o copias compulsadas conforme a la legislación vigente.

En relación con la documentación general que ya obre en poder del Servicio Administrativo de esta Corporación actuante, el solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en el artículo 35. f) de la LRJ-PAC, siempre que no habiendo transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda y no habiendo sufrido modificación alguna desde su aportación, se haga constar la fecha y convocatoria en que fue presentada.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la ayuda o subvención solicitada o reintegro, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

7ª.- SUBSANACIÓN DE ERRORES.

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria y/o cualquiera de los datos previstos en el artículo 70 de la LRJ-PAC, se requerirá al interesado para que, en un plazo de DIEZ DÍAS hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 71.1 de dicha Ley.

8ª.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

Recibidas las solicitudes, fundamentándose en la documentación presentada, y en su caso, previas las comprobaciones que entienda preciso efectuar, o las aclaraciones que estime oportuno solicitar, el Servicio Técnico de Agroindustrias e Infraestructura Rural emitirá informe sobre las peticiones formuladas.

A la vista de dicho informe, se confeccionará la oportuna propuesta de acuerdo en que se contenga el pronunciamiento expreso sobre estas subvenciones.

El procedimiento de subvenciones será resuelto por el órgano competente de la Corporación Insular, de conformidad con lo dispuesto en su Reglamento Orgánico así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio económico.

El acuerdo por el cuál se otorgue la subvención será notificado a los interesados individualmente y, en el mismo, figurarán los fines, el importe, la forma de abono de la subvención o ayuda, y el plazo y la forma de justificación.

El plazo máximo para resolver el procedimiento de concesión de subvención será de seis meses, sin perjuicio de las excepciones que a dicho plazo establezca la normativa vigente.

Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la LRJ-PAC.

Las Cooperativas, las Sociedades Agrarias de Transformación (S.A.T.) u otras Entidades Asociativas Agrarias, contra los acuerdos de la Comisión de Gobierno podrán interponer potestativamente RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el plazo será de TRES MESES, contado a partir del día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo; o bien podrán interponer directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO en los términos establecidos en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de interponerse el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

Los Ayuntamientos podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente de la notificación del acto, sin perjuicio de la posibilidad de requerimiento previo establecida en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

9ª.- JUSTIFICACIÓN Y ABONO

Una vez resuelta y notificada la resolución del procedimiento, los beneficiarios disponen del plazo de OCHO (8) MESES para la instalación y/o adquisición de los elementos subvencionados.

En ningún caso se podrá proceder al abono de la subvención si por parte de los beneficiarios no se presenta la siguiente documentación:

1.- Cuando se trate de Cooperativas, Sociedades Agrarias de Transformación (S.A.T.) u otras Entidades Asociativas Agrarias de Tenerife que resulten beneficiarias conforme a lo dispuesto en la Base 3ª, apartado a) de las presentes Bases:

Copia compulsada de las Resoluciones de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias, mediante la que se ordenen los pagos de la subvención que le fue otorgada por la misma.

2.- Cuando se trate de los beneficiarios comprendidos en el apartado b) de la Base 3ª de las presentes:

Declaración de los ingresos globales obtenidos para la actividad que se subvenciona.

Declaración de los gastos globales generados por el desarrollo de la actividad subvencionada.

Facturas acreditativas de la adquisición de las instalaciones, maquinaria y/o elementos subvencionados, por el importe total de la inversión subvencionada.

Tratándose de Ayuntamientos, la mencionada documentación podrá sustituirse por un Certificado del Secretario o Interventor de la Corporación, en el que se acrediten los siguientes extremos: cumplimiento de la finalidad objeto de subvención, gastos efectuados e ingresos realmente obtenidos.

Las facturas deberán contener los requisitos mínimos recogidos en el R.D. 2402/1985, de 18 de diciembre, por el que se regula el deber de expedir



165

010844265

CLASE 8.º

y entregar factura por empresarios y profesionales, y en las Bases de Ejecución del Presupuesto. Asimismo, las facturas deberán tener carácter auténtico o ser compulsadas; en esta última circunstancia, se deberá dejar constancia en el original, mediante diligencia, de la compulsada efectuada y de su finalidad.

En cualquier caso, la subvención concedida deberá ser justificada en el plazo de UN MES, a contar desde la finalización del plazo de realización de la inversión a que se refiere el primer párrafo de esta Base, debiendo comunicar tal extremo a la Corporación Insular.

La justificación deberá presentarse en cualquiera de los Registros (General o Auxiliares) de la Corporación Insular, a que hace referencia la Base 5ª de las presentes, y dirigirse al Servicio Administrativo que gestiona la concesión de la subvención o ayuda.

El abono de las subvenciones se realizará una vez comunicada la finalización de la inversión subvencionada y quedará condicionado a la previa justificación de los gastos o inversiones efectuados, siguiéndose, en todo caso, la tramitación prevista en la Instrucción Reguladora de los Procedimientos de los Expedientes de Subvención y del Ejercicio de la Función Interventora en la materia y al informe que emita el Servicio Técnico de Agroindustrias e Infraestructura Rural acerca de la correcta ejecución de la inversión subvencionada, tras la correspondiente comprobación material.

En cualquier caso, si el gasto generado por la inversión subvencionada fuese mayor que el inicialmente previsto, la subvención no sufrirá incremento alguno. Si por el contrario el gasto fuese inferior, la ayuda se minorará en la misma proporción que la reducción del gasto.

En ningún caso podrán librarse nuevas subvenciones o ayudas mientras el solicitante no haya procedido a justificar las recibidas con anterioridad para la misma actividad o conducta. En los casos en que se solicita nueva subvención para la misma actividad o conducta sin que haya expirado el plazo de justificación de la primera, será el órgano otorgante el que atendiendo a las peculiaridades de cada caso, determine la procedencia de cada libramiento y en qué condiciones debe producirse.

10ª.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las Bases de la convocatoria, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen.

Los beneficiarios de las subvenciones/ayudas quedarán obligados a:

- Acreditar los requisitos exigidos en las presentes Bases.
- Realizar la actividad o conducta subvencionada, así como el cumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución de concesión.
- Justificar el empleo de los fondos públicos recibidos en la actividad subvencionada, de conformidad con lo dispuesto en la base Novena de las presentes.
- Comunicar en cualquier momento al órgano concedente el importe de las ayudas, subvenciones y otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera

Administraciones, Entes Públicos, entidades privadas o particulares, o de distintas Áreas de esta Corporación Insular, para la misma actividad o conducta para la que se solicita la subvención o ayuda.

Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención/ayuda, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cuál se solicitó la misma.

Facilitar toda la información que le sea requerida por los Servicios de esta Administración Insular y someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación a la subvención o ayuda concedida se practique por la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas.

Cualesquiera otras obligaciones que vengan expresamente fijadas en las presentes Bases.

11ª.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.

Procederá la devolución íntegra o parcial de la subvención o ayuda concedida y, en su caso, la exigencia del interés de demora devengado desde el momento de su abono, cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:

a) Obtener la subvención/ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello o falseando u ocultando los hechos o datos que hubieran impedido su concesión.

b) Incumplimiento del destino o finalidad para la que la subvención o ayuda fue concedida.

c) Incumplimiento de las condiciones impuestas al beneficiario.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Instruido por el servicio gestor, con audiencia del beneficiario, el expediente de declaración de incumplimiento, y obtenido acuerdo del órgano competente para la concesión de la subvención, se procederá a la comunicación al servicio de Gestión Financiera y Tesorería del acto declarando el incumplimiento debiendo constar la notificación al interesado, bien personalmente o por anuncios y edictos.

El Servicio de Gestión Financiera y Tesorería realizará las gestiones necesarias para la recaudación de las cantidades percibidas indebidamente, de acuerdo al procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación y demás normativa de aplicación.

12ª.- MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE CONCESIÓN.

Toda alteración de las circunstancias y de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para el otorgamiento de la subvención/ayuda, y, en todo caso, la obtención por el beneficiario de ayudas o subvenciones otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados para el mismo destino o finalidad que no superen el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas en las Bases de la convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.

b) Que la modificación no cause perjuicio de terceros afectando al



166

010844266

CLASE 8.ª

principio de concurrencia.

c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.

La solicitud de modificación de subvenciones o ayudas otorgadas habrá de formularse antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la subvención/ayuda; sin perjuicio de que su resolución se produzca en un momento posterior del procedimiento, pudiendo coincidir con la aprobación de la justificación.

Cuando se den causas que invaliden la resolución de concesión se estará a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones de conformidad con lo dispuesto en la LRJ-PAC.

13ª.- CONTROL FINANCIERO.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

14ª.- RÉGIMEN SANCIONADOR.

La Comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor y secretario, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

15ª.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Las convocatorias de subvenciones y ayudas del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se regirán por las presentes Bases, la legislación básica de Régimen Local, restante legislación básica, Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife, Bases de Ejecución del Presupuesto, Instrucción Reguladora de los Procedimientos de los Expedientes de Subvención y del Ejercicio de la Función Interventora en la materia, legislación estatal de Régimen Local no básica, y, supletoriamente, la restante legislación estatal.

Segundo: Aprobar como contenido del Anexo 3, y de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 1ª, de la Instrucción Reguladora de los Procedimientos de los Expedientes de Subvención y del Ejercicio de la Función Interventora en la materia, el siguiente:

ANEXO III

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CONFORME A LAS BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES CUYA FINALIDAD SEA LA ADQUISICIÓN DE INSTALACIONES, MAQUINARIA Y ELEMENTOS DESTINADOS A LA MEJORA DE LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS, EJERCICIO 2004.

A). Con carácter general:

1.- Modelo normalizado de solicitud debidamente cumplimentado.

2. Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación de quién actúa en su nombre. A tales efectos deberá aportarse:

Si es persona física: Documento Nacional de Identidad (D.N.I.).

Si es persona jurídica: Código de Identificación Fiscal (C.I.F.), Escritura y/o acuerdo de constitución, Estatutos y sus modificaciones, en su caso.

Si se actúa por medio de representante: D.N.I. del representante y la acreditación de su representación, que podrá realizarse por cualquiera de los siguientes medios: Poder notarial, documento del órgano directivo de la Entidad que le acredite como representante.

En el caso de que esta documentación ya obre en poder del Servicio Administrativo de Agricultura y se den las circunstancias previstas en la Base 6ª párrafo segundo, no será necesario presentar la documentación señalada, debiendo indicar a continuación la fecha y convocatoria en que fue presentada _____

3. Presupuesto de ingresos y gastos de la actividad a desarrollar o conducta a adoptar, con declaración expresa de las subvenciones o ayudas solicitadas o concedidas por otras entidades, tanto públicas como privadas, para el mismo fin.

4. Plazo de realización o ejecución del gasto a subvencionar.

5. En el caso de que la subvención se solicite para los conceptos subvencionables comprendidos en la Base 2ª, aptdo. 1:

Copia de la Resolución de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias de la subvención otorgada para la misma finalidad en la convocatoria correspondiente al ejercicio de 2003.

6. En el caso de que la subvención se solicite para los conceptos subvencionables comprendidos en la Base 2ª, aptdo. 2:

Facturas proforma de cada uno de los elementos para los que se solicita la subvención y/o relación de justificantes, en caso de actividades ya realizadas.

7. Documento de alta o modificaciones de terceros debidamente cumplimentado (en caso de no haber sido presentado con anterioridad o de haberse modificado los datos).

8.- El peticionario no tiene pendiente de justificación otras subvenciones concedidas con anterioridad para la misma actividad o fin.

B). Documentación Específica :

1. Certificado expedido por el Secretario de la entidad peticionaria, con el Visto Bueno de su Presidente, en el que se haga constar la relación de socios beneficiarios directos de la inversión, con sus datos personales, N.I.F., superficie, producciones y localización catastral de sus explotaciones (indicación del municipio, polígono y del número de la parcela).

2. Cuando se trate de peticiones formuladas por los Ayuntamientos, se habrá



CLASE 8.º

de acompañar la solicitud de la Entidad Asociativa Agraria promotora, donde conste el compromiso de ésta de utilizar y participar en la gestión de la instalación; así como un Certificado del Secretario del Ayuntamiento donde conste el acuerdo adoptado por el órgano municipal competente, de cesión del uso de las instalaciones a la entidad promotora.

3. En el caso de que la subvención se solicite para los conceptos subvencionables comprendidos en la Base 2ª, aptdo. 1:

Proyecto de inversión subvencionado por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias.

4. En el caso de que la subvención se solicite para los conceptos subvencionables comprendidos en la Base 2ª, aptdo. 2:

Memoria justificativa, la cual definirá las necesidades a satisfacer por la inversión, así como la justificación de las instalaciones y/o maquinaria a adquirir. Esta memoria también contendrá un plano de situación en el que se detalle la ubicación de la inversión.

Tercero: Aprobar un gasto por importe de TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00.- €), distribuido de la siguiente manera:

275.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 04.111.711Q.771

20.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 04.111.711Q.770

5.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 04.111.711Q.762

La cuantía de las subvenciones aprobadas dependerá de la disponibilidad económica, del número de solicitudes con derecho a subvención y del importe de las inversiones a subvencionar.

En cualquier caso se establecen las siguientes cuantías máximas:

Cuarto: Que se proceda a la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia, estableciéndose el plazo de presentación de solicitudes en 30 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria.

50.- Propuesta relativa a la autorización para la realización de una Campaña Fitosanitaria, de carácter insular, para el control integrado de "Tecia solanivora", en zonas productoras de papas del Norte de la isla de Tenerife para el presente ejercicio, así como la aprobación de las Bases Reguladoras para la concesión de ayudas para la ejecución de la referida Campaña.

Vista la propuesta formulada por el Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural relativa a la realización de una

181

Campaña Insular Fitosanitaria para el control de la *Tecia solanivora* Povolny en la zona norte de la Isla de Tenerife en el año 2004.

RESULTANDO que los primeros focos de *Tecia solanivora* Povolny en Tenerife fueron detectados en el año 1999 en zonas productoras de papas del Noroeste de la Isla; a partir de ellos, la plaga ha ido incrementando su presencia, extendiéndose hacia el N-NE, sin afectar de momento a las zonas productoras del Sur de la Isla. Los daños producidos han llegado a ser puntualmente graves, especialmente en la primera de las zonas productoras señaladas.

RESULTANDO que los numerosos estudios realizados hasta la fecha por el Área de Agricultura de esta Corporación, la experiencia de otras zonas productoras del mundo donde esta plaga ha afectado y la opinión de los expertos consultados, parecen indicar que no existe un tratamiento mediante plaguicida que sea suficientemente eficaz por sí sólo, por lo que estabilizar los daños a un nivel compatible con la rentabilidad de las explotaciones se ha de basar en un conjunto de medidas de control encaminadas a interferir el ciclo biológico del insecto de forma que las poblaciones se mantengan a un nivel suficientemente bajo. Entre estas medidas se encuentra la práctica de la rotación de cultivos, que consiste en reducir la superficie plantada de papa intercalando en algunas campañas cultivos de cereales y/o leguminosas. Esto, por otra parte, constituía una práctica tradicional de los cultivos de secano ya que los agricultores la consideraban una forma natural de mantener la fertilidad del suelo y controlar plagas y enfermedades. Estas prácticas se fueron abandonando (por el drástico descenso del precio de las producciones de cereales y leguminosas, dada la disminución de la ganadería familiar y las importaciones masivas de granos y pajas a precios internacionales) y sustituyendo por la aplicación intensiva de fertilizantes y plaguicidas con el consiguiente riesgo del deterioro ambiental de estas zonas, que actualmente comienza a evidenciarse.

RESULTANDO, sin embargo, que estas medidas de manejo integrado no son totalmente efectivas si no se adoptan por una proporción suficientemente alta de agricultores, de forma que se produzca un impacto apreciable sobre la plaga; de ahí el interés de que se fomente su adopción, para que su práctica se adopte, al menos en zonas piloto, en un número tal de explotaciones que puedan tener un efecto demostrativo para el resto de las zonas productoras.

RESULTANDO, por otra parte, habida cuenta la tradición que estas prácticas tenían en los cultivos de secano de la zona Noroeste de la Isla, la gravedad del daño que en la misma produce la plaga *Tecia solanivora* y la importancia que el cultivo de la papa tiene para las rentas de las explotaciones familiares allí ubicadas, parece que sería esta una zona adecuada para aplicar en ella, a título experimental, unas primeras medidas al respecto.

RESULTANDO que, como se ha indicado, el objetivo final es la implantación de un conjunto de medidas, que incluya además de la rotación de cultivos, el uso racional de las trampas de feromonas, la plantación de variedades autóctonas de papas, determinadas prácticas de laboreo, la retirada de restos de cosechas y otras medidas encaminadas a evitar los reservorios del insecto durante los períodos

**CLASE 8.**

de ausencia del cultivo de papa. Sin embargo, la complejidad del problema aconseja abordarlo en pasos progresivos y en dicho sentido, la situación actual, tras el trabajo de transferencia tecnológica que en los últimos años han desarrollado las Agencias de Extensión Agraria, especialmente respecto al uso de trampas de feromonas y la retirada de restos de cosecha, permite avanzar en el objetivo señalado acometiendo la promoción de los cultivos de cereales y/o leguminosas en sustitución de la papa, compensando a los agricultores de parte de la pérdida de renta que circunstancialmente les puedan suponer tales prácticas, en particular a las pequeñas explotaciones.

RESULTANDO que la Orden de 7 de noviembre de 2002 de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias, por la que se regulan las medidas fitosanitarias de erradicación y control de la *Tecia solanivora* Povolny y se establecen las bases indefinidas que han de regir las ayudas para la adopción de tales medidas, no incluye la nueva medida reseñada.

RESULTANDO, a la vista de todo lo anteriormente expuesto, que parece conveniente establecer una campaña fitosanitaria de carácter insular para el fomento de la implantación de medidas para el Control Integrado de *Tecia solanivora*, para el año 2004, complementaria a la establecida con carácter regional por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias, incluyendo como novedad mas notable, la promoción, a título experimental, de la rotación de cultivos en zonas tradicionales de cultivo de papa de secano del Noroeste de la Isla de Tenerife. Esta campaña comprendería la realización de las siguientes actuaciones, ejecutándose la misma por el Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural a través de las Agencias de Extensión Agraria:

Campana divulgativa del uso correcto de las trampas de feromona en campo y almacenes.

Divulgación y coordinación de la retirada de restos de cosecha afectados por la plaga para su transporte a vertedero en condiciones de seguridad para la no diseminación de la misma.

Establecer una ayuda para la promoción de la práctica de la rotación de cultivos en las zonas productoras de papas del Noroeste de la Isla de Tenerife.

RESULTANDO que el presupuesto destinado para la promoción de la práctica de la rotación de cultivos en las zonas productoras de papas del Noroeste de la Isla de Tenerife asciende a la cantidad de VEINTE MIL EUROS (20.000.-), que se aplicará con cargo a las partidas

presupuestarias 04.112.711A.470 y 04.112.711A.471 pudiendo el mismo ser objeto de ampliación si la Convocatoria de ayudas tiene una repercusión mayor de la prevista.

CONSIDERANDO que el Decreto 151/1994 de 21 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de agricultura, establece como función concurrente de los Cabildos y la Administración de la Comunidad Autónoma, la ejecución de campañas fitosanitarias encaminadas al control y extinción de los primeros focos de nuevos parásitos y como competencia propia de los Cabildos Insulares la planificación, organización, dirección y realización de campañas insulares para la protección vegetal, informando a la Comunidad Autónoma. Asimismo, el citado Decreto establece como competencia propia de los Cabildos Insulares el asesoramiento para la mejora tecnológica de todas las producciones agrícolas y ganaderas que se desarrollen en la Isla.

CONSIDERANDO que las actuaciones propuestas por el Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural se estiman de gran interés para el sector agrícola insular y se enmarcan dentro de las competencias atribuidas a esta Corporación Insular en materia de agricultura.

CONSIDERANDO que de acuerdo con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación, las subvenciones concedidas con cargo al mismo lo serán, siempre que sea posible, con arreglo a criterios de publicidad y concurrencia en la concesión.

CONSIDERANDO, asimismo, que de conformidad con lo establecido en la Instrucción reguladora de los Procedimientos de los Expedientes de Subvención y del Ejercicio de la Función Interventora en la materia, las Bases reguladoras habrán de configurar los requisitos del documento que constituye el Anexo Tres, así como los medios de justificación que acrediten que la actividad objeto de subvención efectivamente se ha realizado; y que, en este sentido, atendiendo a la naturaleza de las ayudas a conceder, debe estimarse como documentación justificativa suficiente los informes que emita el Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural de la Corporación acreditativos de que la plantación de ha realizado, tras efectuar las correspondientes visitas de inspección.

CONSIDERANDO que, respecto del procedimiento de concesión de estas subvenciones, se trata de un procedimiento de concesión directa, por cuanto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrán conceder de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, si bien en la presente convocatoria se establece dicha convocatoria pública al no existir motivos que la dificulten.

CONSIDERANDO que la concesión de estas ayudas se encuentra justificada en las circunstancias de interés general que concurren, y que asimismo, atendiendo a las particularidades previstas en las mismas determinan que el órgano de gobierno adecuado tanto para la



CLASE 8.º



169

010844269

aprobación de las Bases Reguladoras como para la autorización del gasto correspondiente sea el Pleno Insular.

CONSIDERANDO que, en informe emitido por la Intervención General de fecha 26 de mayo del corriente, pone de manifiesto lo siguiente:

"1.- ... que el contenido de tal documentación justificativa es insuficiente. Téngase en cuenta que la misma no permite la comprobación de la posible existencia de un superávit como consecuencia de la obtención de la subvención, ...

Por consiguiente, ..., la documentación justificativa deberá completarse a través de la aportación por los beneficiarios de una declaración de los ingresos y gastos globales obtenidos para la actividad que se subvenciona, así como de las facturas o cualquier otro documento acreditativo del gasto, como mínimo por el importe de la subvención concedida...

2. Al amparo de lo establecido en la Base 67ª.4 de las de Ejecución del vigente Presupuesto, uno de los extremos que debe formar parte del contenido mínimo de las bases reguladoras de las subvenciones es la forma de acreditar los requisitos que deben reunir los beneficiarios.

Con respecto a lo anterior, se hace constar la omisión en las presentes bases de la exigencia de documentación acreditativa que permita verificar que las explotaciones agrarias se encuentran "situadas a cota superior a 500 metros (...)", requisito éste al que se hace referencia en la cláusula 3ª de las presentes Bases.

Asimismo, al objeto de que los beneficiarios acrediten otros de los requisitos exigidos en la citada cláusula, esto es, la titularidad de las explotaciones agrarias, se hace constar la procedencia de exigir la correspondiente documentación que confirme tal extremo, sin perjuicio de que en el Anexo I a estas Bases se incluya una declaración del beneficiario aludiendo a dicha circunstancia".

CONSIDERANDO que, en relación con lo informado por la Intervención General en el punto primero de su informe, que si bien la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias, tal y como se ha expuesto en el resultando sexto anterior, mediante la Orden de 7 de noviembre de 2002 regula las medidas fitosanitarias de erradicación y control de la *Tecia solanivora* Povolny y establece las bases indefinidas que han de regir las ayudas para la adopción de tales medidas, no incluye la nueva medida que se pretende realizar por esta Corporación Insular consistente en el establecimiento de una línea de subvenciones para la promoción, a título experimental, de la práctica de la rotación de cultivos en zonas tradicionales de cultivo de papa de secano en el Noroeste de la Isla de Tenerife, constituyendo ésta, además de la novedad más notable de la citada campaña, la única actividad de fomento, a través del establecimiento de una línea de ayudas, que a tal fin se establece.

Consiguientemente no puede existir concurrencia de subvenciones para la misma actividad de distintas Administraciones Públicas.

CONSIDERANDO que atendiendo a la naturaleza de las ayudas a conceder, la promoción de la práctica de la rotación de los cultivos de papa a través del establecimiento de una línea de subvenciones a la superficie sembrada por cultivos de cereales y leguminosas, y a la vista de lo expuesto en el párrafo anterior, el establecimiento del informe técnico como única documentación justificativa para el abono de la subvención concedida, tras efectuar las correspondientes visitas de inspección y comprobado que las citadas plantaciones se han efectuado conforme a las solicitudes formuladas, debe estimarse suficiente.

CONSIDERANDO, por otra parte, y en lo que respecta a lo apuntado en el punto 2 del informe emitido por la Intervención General en relación con la acreditación acerca de que las explotaciones agrarias para las cuales se solicita la ayuda estén situadas a cota superior a 500 metros, de conformidad con lo establecido en las Base 3ª de las reguladoras de las presentes ayudas, la misma quedará recogida en el informe que el Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural emita sobre la procedencia del otorgamiento de las subvenciones solicitadas, por cuanto las mismas se otorgarán a aquellas solicitudes que cumplan con todos los requisitos establecidos en las citadas bases, una vez verificados por el citado Servicio Técnico.

CONSIDERANDO asimismo, y en lo que respecta a la procedencia de la acreditación por parte de los solicitantes de la titularidad de las explotaciones agrarias para las cuales se solicita la ayuda, la misma se estima suficientemente acreditada con la declaración que al efecto formula el titular de las mismas en modelo de solicitud (Anexo I), ya que se entiende como titular de la explotación, no al propietario, arrendatario, usufructuario, medianero o titular de cualquier otro derecho de goce o disfrute de la explotación, sino al productor agrícola individual de la explotación, es decir, el que cultiva, tal y como se define en la Base 1ª de las reguladoras.

A la vista de todo lo expuesto anteriormente, el Pleno de esta Excm. Corporación Insular, de conformidad con los informes técnicos emitidos, la propuesta formulada por el Consejero Insular de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca, y el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca, ACUERDA:

Primero.- Autorizar la realización de una Campaña Fitosanitaria de carácter insular para el Control Integrado de la Tecia solanivora poyolny en zonas productoras de papas del Norte de la Isla de Tenerife para el año 2004, que comprenderá la realización de las siguientes actuaciones, ejecutándose la misma por el Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural a través de las Agencias de Extensión Agraria:

- 1.- Campaña divulgativa del uso correcto de las trampas de feromona en campo y almacenes.
- 2.- Divulgación y coordinación de la retirada de restos de cosecha afectados por la plaga para su transporte a vertedero en condiciones de seguridad para la no diseminación de la misma.



170

010844270

CLASE 8.ª

3.- Establecer una ayuda para la promoción de la práctica de la rotación de cultivos en las zonas productoras de papas del Noroeste de la Isla de Tenerife.

Segundo.- Autorizar al Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural para la ejecución de las actuaciones técnicas que comprende la citada Campaña.

Tercero.- Aprobar las Bases reguladoras de la Convocatoria para la concesión de ayudas para la promoción de la práctica de la rotación de cultivos en las zonas productoras de papas del Norte de la Isla de Tenerife para el año 2004, que quedan redactadas según se señala a continuación:

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA PROMOCIÓN DE LA PRÁCTICA DE LA ROTACIÓN DE CULTIVOS EN LAS ZONAS PRODUCTORAS DE PAPAS DEL NOROESTE DE LA ISLA DE TENERIFE, EJERCICIO 2004.

1. OBJETO.-

Las presentes Bases tienen por objeto promocionar la práctica de la rotación de cultivos en zonas productoras de papas del Noroeste de Tenerife en la campaña 2004, mediante el otorgamiento de una subvención a la superficie sembrada por los cultivos de cereales y leguminosas siguientes: altramuces dulces (género lupinus), Avena (género avena), Cebada (género hordeum), centeno (género secale), cereales forrajeros (excepto el maíz), cicharos y chicharacas (género lathyrus), garbanzo (género cicer), guisante (pisum), haba/veza (género vicia), judía (phaseolus), leguminosas forrajeras, lenteja (género lens), sorgo (género sorghum), trigo (género triticum) y triticale (género triticosecale), estableciéndose como superficie mínima por solicitud 1.000 metros cuadrados.

A los efectos de las presentes Bases se entenderá por:

Explotación: conjunto de unidades de producción gestionadas por el titular de la explotación.

Titular de la explotación: el productor agrícola individual, persona física o jurídica o agrupación de personas físicas o jurídicas, con independencia de la forma jurídica de la agrupación o de sus miembros.

Parcela agrícola: la superficie continua de terreno en la que un único titular de explotación realice un único cultivo.

2. IMPORTE Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.-

El crédito destinado a la presente convocatoria asciende a un importe de VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €), distribuido de la siguiente manera:

- 19.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 04.112.711A.470.
- 1.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 04.112.711A.471.

La cuantía de las ayudas será de 300,00 € por hectárea efectivamente

sembrada o parte proporcional que corresponda, estableciéndose como cuantía máxima de subvención a percibir por beneficiario la cantidad de 500,00 €.

A los efectos del cálculo de la cuantía de la subvención a otorgar, se contabilizará como superficie máxima de cada parcela agrícola, la superficie catastral de la parcela y/o subparcela catastral correspondiente.

Si el número de peticiones con derecho a obtener subvención excede de las previsiones y, como consecuencia, el crédito aprobado se manifiesta insuficiente para conceder las cuantías máximas de subvención previstas en los párrafos anteriores, y no pudiera ser objeto de ampliación, se procederá a reducir tales cuantías en la proporción necesaria para atender a todas las solicitudes con derecho a subvención.

Estas ayudas son compatibles con cualquier otra que el beneficiario hubiese solicitado o recibido para el mismo fin.

3. BENEFICIARIOS.-

Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en las presentes Bases los titulares de explotaciones agrarias situadas a cota superior a los 500 metros sobre el nivel del mar, en los municipios de Buenavista del Norte, Los Silos, Garachico, El Tanque, Icod de los Vinos, La Guancha, San Juan de La Rambla y los titulares de explotaciones ubicadas al oeste del macizo de Tígaiga en el municipio de Los Realejos, que durante la campaña 2004 hayan sembrado los cultivos que se relacionan en la Base 1 de las reguladoras de esta convocatoria o mezcla de ellos.

4. SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.-

Las solicitudes se formalizarán en el modelo que se adjunta como ANEXO I a las presentes Bases.

El modelo de solicitud y las Bases se encuentran a disposición de los interesados en el Centro de Servicios al Ciudadano de este Cabildo Insular de Tenerife, en las oficinas descentralizadas del mismo que se relacionan más adelante y en las Agencias de Extensión Agraria de este Cabildo Insular; así como en la página web del Exmo. Cabildo Insular de Tenerife (<http://www.cabtfte.es/>).

Asimismo, podrán solicitar información sobre las mismas en las Agencias de Extensión Agraria de la Corporación en horario de 8 a 14 horas y a través del teléfono de información al ciudadano 901 501 901 en horario general de lunes a viernes de 8 a 18 horas, y sábados de 9 a 13 horas; y en horario especial durante el mes de julio, los lunes, miércoles y viernes de 8 a 15 horas, martes y jueves de 8 a 18 horas, y sábados de 9 a 13 horas.

Las instancias de solicitud, debidamente cumplimentadas y dirigidas al Sr. Consejero Insular de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca, deberán ser presentadas en el Registro General de esta Corporación Insular o en sus registros auxiliares en las direcciones y horarios que a continuación de relacionan:

Registro General de entrada de este Cabildo Insular de Tenerife (Plaza de España, 1):

Horario General: de lunes a viernes de 9 a 18 horas y los sábados de 9 a 13 horas.

Horario Especial de Julio y Septiembre: lunes, miércoles y viernes de 9 a 14 horas, martes y jueves de 9 a 18 horas y sábados de 9 a 13 horas.

Horario especial de Agosto: de lunes a viernes de 9 a 14 horas y sábados de 9 a 13 horas.

Registros Auxiliares de la Corporación, sitos en La Orotava (Plaza de la Constitución, 4) y Los Cristianos (Avda. Ámsterdam, s/n, Edf. Valdés

**CLASE 8.ª**

Center):

Horario General: de lunes a viernes de 8 a 14 horas y martes y jueves de 16 a 18 horas.

Horario Especial de Agosto: de lunes a viernes de 8 a 14 horas.

Registros Auxiliares de la Corporación sitios en Icod de los Vinos (C/ Key Muñoz, 24), Valle San Lorenzo (Carretera General, 122), Gufa de Isora (Avda. La Constitución, s/n), Tacoronte (Carretera Tacoronte-Tejina, 15), Buenavista del Norte (C/ El Horno, 1), Güfmar (Plaza del Ayuntamiento, 8), Fasnía (Carretera Los Roques, 19), Granadilla (Plaza González Mena, 2), La Laguna (C/ Capitán Brotons, 26), Tejina (C/ Palermo, 2) y Villa de Arico (C/ Benítez de Lugo, 1), de lunes a viernes de 8 a 14 horas.

Asimismo, podrán presentarse en los Registros y Oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en adelante LRJ-PAC.

El plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

5. DOCUMENTACIÓN.-

La documentación a presentar por los solicitantes será la prevista en el ANEXO II de las Bases, la cual habrá de estar debidamente firmada por el solicitante o su representante y deberá tener carácter auténtico o copias compulsadas conforme a la legislación vigente.

En relación con la documentación general que ya obre en poder del Servicio Administrativo de esta Corporación actuante, el solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en el artículo 35.f) de la LRJ-PAC, siempre que no habiendo transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda y no habiendo sufrido modificación alguna desde su aportación, se haga constar la fecha y convocatoria en que fue presentada.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la subvención solicitada o, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

6. SUBSANACIÓN DE ERRORES.-

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria y/o cualquiera de los datos previstos en el artículo 70 de la LRJ-PAC, se requerirá al interesado para que, en un plazo de DIEZ DÍAS hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 71.1 de dicha Ley.

Asimismo, se podrá requerir de los interesados la mejora de la información y documentación presentada si se considera necesaria para una mejor evaluación de las solicitudes.

7. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.-

Recibidas las solicitudes, el Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural, una vez analizada la documentación presentada por cada uno de los interesados y realizadas las comprobaciones técnicas oportunas, a los efectos de verificar los datos de las mismas, emitirá informe sobre la procedencia del otorgamiento de las subvenciones y las cuantías de las mismas.

A la vista del informe emitido, se confeccionará la oportuna propuesta de acuerdo en que se contenga el pronunciamiento expreso sobre estas subvenciones.

El procedimiento de subvenciones será resuelto por el órgano competente de la Corporación Insular, de conformidad con lo dispuesto en su Reglamento Orgánico así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio económico.

El acuerdo por el cual se otorgue la subvención será notificado a los interesados individualmente y, en el mismo, figurarán los fines, el importe, la forma de abono de la subvención o ayuda, el plazo y la forma de justificación.

El plazo máximo para resolver el procedimiento de concesión de subvención será de seis meses, sin perjuicio de las excepciones que a dicho plazo establezca la normativa vigente.

Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la LRJ-PAC.

Contra los acuerdos de la Comisión de Gobierno los interesados podrán interponer potestativamente RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el plazo será de TRES MESES, contado a partir del día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo; o bien podrán interponer directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO en los términos establecidos en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de interponerse el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

8. ABONO Y JUSTIFICACIÓN.-

El abono quedará condicionado, dada la naturaleza de las presentes ayudas, al informe favorable emitido por el Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural, una vez comprobadas que las citadas plantaciones se han efectuado de conformidad con la documentación presentada por los interesados. Dicho informe técnico constituye el único documento justificativo para el abono de la subvención concedida.

Si del resultado de las actuaciones de comprobación efectuadas por el Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural se constatasen diferencias entre la superficie declarada como sembrada por el interesado y la efectivamente cultivada, se procederá al abono de la cantidad propuesta en el informe técnico justificativo.



172

010844272

**CLASE 8.º****9. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.-**

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las Bases de la convocatoria, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a:

- a) Acreditar los requisitos exigidos en las presentes Bases.
- b) Realizar la actividad o conducta subvencionada, así como el cumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución de concesión.
- c) Comunicar en cualquier momento al órgano concedente el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Entes Públicos, entidades privadas o particulares, o de distintas Áreas de esta Corporación Insular, para la misma actividad o conducta para la que se solicita la ayuda.
- d) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la misma.
- e) Facilitar toda la información que le sea requerida por los Servicios de esta Administración Insular y someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación a la subvención o ayuda concedida, se practique por los citados Servicios, la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas.
- f) Colaborar con los Servicios de esta Corporación Insular en la realización de los controles de inspección.
- g) Cualesquiera otras obligaciones que vengan expresamente fijadas en las presentes Bases.

10.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.

Procederá la devolución íntegra o parcial de la subvención o ayuda concedida y, en su caso, la exigencia del interés de demora devengado desde el momento de su abono, cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:

- a) Obtener la subvención/ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello o falseando u ocultando los hechos o datos que hubieran impedido su concesión.
- b) Incumplimiento del destino o finalidad para la que la subvención o ayuda fue concedida.
- c) Incumplimiento de las condiciones impuestas al beneficiario.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del

Estado se entiende referida a la Intervención General del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Instruido por el servicio gestor, con audiencia del beneficiario, el expediente de declaración de incumplimiento, y obtenido acuerdo del órgano competente para la concesión de la subvención, se procederá a la comunicación al servicio de Gestión Financiera y Tesorería del acto declarando el incumplimiento debiendo constar la notificación al interesado, bien personalmente o por anuncios y edictos.

El Servicio de Gestión Financiera y Tesorería realizará las gestiones necesarias para la recaudación de las cantidades percibidas indebidamente, de acuerdo al procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación y demás normativa de aplicación.

11.- MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE CONCESIÓN.

Toda alteración de las circunstancias y de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para el otorgamiento de la subvención/ayuda, y, en todo caso, la obtención por el beneficiario de ayudas o subvenciones otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados para el mismo destino o finalidad que no superen el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas en las Bases de la convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.

b) Que la modificación no cause perjuicio de terceros afectando al principio de concurrencia.

c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.

La solicitud de modificación de subvenciones o ayudas otorgadas habrá de formularse antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la subvención/ayuda; sin perjuicio de que su resolución se produzca en un momento posterior del procedimiento, pudiendo coincidir con la aprobación de la justificación.

Cuando se den causas que invaliden la resolución de concesión se estará a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones de conformidad con lo dispuesto en la LRJ-PAC.

12.- CONTROL FINANCIERO.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

13.- RÉGIMEN SANCIONADOR.

La Comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor y secretario, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento



173
010844273

CLASE 8.ª

Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

14.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Las convocatorias de subvenciones y ayudas del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se regirán por las presentes Bases, la legislación básica de Régimen Local, restante legislación básica, Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife, Bases de Ejecución del Presupuesto, Instrucción Reguladora de los Procedimientos de los Expedientes de Subvención y del Ejercicio de la Función Interventora en la materia, legislación estatal de Régimen Local no básica, y, supletoriamente, la restante legislación estatal.

Cuarto.- Aprobar como contenido del Anexo 3, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 1ª, de la Instrucción Reguladora de los Procedimientos de los Expedientes de Subvención y del Ejercicio de la Función Interventora en la materia, el siguiente:

ANEXO 3

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA PROMOCIÓN DE LA PRÁCTICA DE LA ROTACIÓN DE CULTIVOS EN LAS ZONAS PRODUCTORAS DE PAPAS DEL NOROESTE DE LA ISLA DE TENERIFE, EJERCICIO 2004.

(Señalar en el recuadro correspondiente los documentos presentados):

A). Con carácter general:

- Modelo de solicitud, debidamente cumplimentado, de acuerdo con el Anexo I.
- Fotocopias compulsadas de los documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre. A tales efectos deberá aportarse:
 - Si es persona física: Documento Nacional de Identidad (D.N.I.).
 - Si es persona jurídica: Código de Identificación Fiscal (C.I.F.), Escritura y/o acuerdo de constitución, Estatutos y sus modificaciones, en su caso.
 - Si se actúa por medio de representante: D.N.I. del representante y la acreditación de su representación, que podrá realizarse por cualquiera de los siguientes medios: Poder notarial, documento del órgano directivo de la Entidad que le acredite como representante, o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.
- Documento de alta o modificaciones de terceros debidamente

complimentado (en caso de no haber sido presentado con anterioridad o de haberse modificado los datos).

- El peticionario no tiene pendiente de justificación otras subvenciones concedidas, para la misma actividad o fin.

B). Documentación Específica:

A) Relación de las parcelas agrícolas sembradas, según el cuadro que figura en el modelo de solicitud (Anexo I), con indicación de:

1. Las referencias identificativas, que serán las alfanuméricas correspondientes a la parcela o a las parcelas catastrales que, en todo o en parte, constituyen la correspondiente parcela agrícola.

2. La superficie de la parcela catastral.

3. La superficie sembrada de la parcela agrícola expresada en metros cuadrados, que en ningún caso podrá exceder de la superficie catastral.

4. La especie o mezcla de cultivos sembrados en cada parcela agrícola.

B) Croquis acotados que permitan situar y localizar todas las parcelas agrícolas declaradas como cultivadas, sólo en el caso de que no se correspondan con una o varias parcelas catastrales en su integridad.

Quinto.- Aprobar un gasto al efecto por importe de VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €), con el siguiente desglose:

- 19.000,00.- € con cargo a la partida presupuestaria 04.112.711A.470.

- 1.000,00.- € con cargo a la partida presupuestaria 04.112.711A.471.

Sexto.- Dar cuenta de la presente campaña a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias.

Séptimo.- Que se proceda a la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia, estableciéndose el plazo de presentación de solicitudes en 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria.

Octavo .- Facultar a la Comisión de Gobierno para la resolución de la citada convocatoria de subvenciones, así como para la resolución de todas las incidencias que deriven de su ejecución.

Previamente a la adopción de este acuerdo se produjeron las siguientes intervenciones:

La Consejera Doña Fidela Velázquez Manuel (grupo socialista), tras felicitar al Consejero de Agricultura por esta campaña, tan necesaria para la protección de la papa, formula algunas objeciones, tales como: a) Llega un poco tarde; b) Falta de asesoramiento a pie de huerta, por la falta de personal a "pie de huerta"; y c) la escasa

174
010844274

CLASE 8.ª

dotación destinada a estas ayudas, sólo 20.000 euros. Añade además que serían necesarias otras medidas complementarias encaminadas a la roturación de las tierras abandonadas para evitar el crecimiento de la maleza que supone un importante peligro en caso de incendios. No obstante, adelanta que su grupo votará a favor, dada la urgencia de las medidas a tomar.

El Consejo Insular de Agricultura, Don José Joaquín Bethencourt Padrón, agradece la felicitación, que la hará extensiva a todo el personal de su Área, añadiendo que si bien es posible que esta iniciativa llegue tarde, advierte que es una experiencia piloto imaginativa que pretende además cambiar el rumbo en el uso de pesticidas químicos altamente contaminantes. Continúa manifestando que respecto a las dotaciones de personal de las Agencias de Extensión Agraria, el marco presupuestario actual no permite aumentarlo. Por último agrega que la cuantía de la acción ha sido producto de estudios llevados a cabo por los Servicios Técnicos de la Corporación y consensuada con el sector; pero si hubiera que aumentarla se hará en su momento, y, en todo caso, tendrá en cuenta las sugerencias formuladas por el grupo socialista.

51.- Propuesta relativa a la desestimación del recurso de reposición interpuesto por D. Salvador Antonio Rodríguez Rodríguez, contra el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 1 de octubre de 2003, por el que se resolvió la Convocatoria de ayudas excepcionales para reparar los daños en las infraestructuras productivas de carácter permanente de las explotaciones agrarias, producidos por el temporal acaecido durante los días 16 y 17 de diciembre de 2002 en la isla de Tenerife.

Visto escrito presentado por D. Salvador Antonio Rodríguez Rodríguez, de cuyo contenido puede deducirse su carácter de recurso de reposición contra el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Excm. Corporación adoptado en sesión extraordinaria celebrada el pasado día 1 de octubre de 2003, por el que se resolvió la Convocatoria de ayudas excepcionales para reparar los daños en las Infraestructuras productivas de carácter permanente de las explotaciones agrarias, producidos por el temporal acaecido durante los días 16 y 17 de diciembre de 2002 en la Isla de Tenerife, y

RESULTANDO que el interesado presenta, con fecha 13 de febrero de 2003, solicitud de subvención al amparo de la citada Convocatoria de ayudas excepcionales, para la reparación de varios daños en las infraestructuras productivas de carácter permanente en las parcelas de su propiedad.

RESULTANDO que el Pleno de esta Corporación al resolver la convocatoria de referencia, acordó desestimar la solicitud de D. Salvador Antonio Rodríguez Rodríguez por no encontrarse comprendidos los daños alegados dentro del objeto de la convocatoria, a tenor de lo dispuesto en la Base 1ª de las reguladoras de esta línea de subvenciones, concretamente por tratarse de una explotación no amparada por las ayudas.

RESULTANDO que en la cita Base 1ª de las reguladoras de la Convocatoria, referida al objeto de las ayudas, se estableció que "... tampoco serán objeto de ayuda los daños sufridos en explotaciones agrarias cuyas producciones estén cubiertas por seguros agrarios colectivos, o sean susceptibles de estarlo, tales como plátanos y tomates".

RESULTANDO que con fecha 7 de noviembre de 2003, el interesado presenta escrito en el Registro Auxiliar de la Corporación en Icod de Los Vinos en el que solicita le sea revisado nuevamente el expediente a los efectos de que le sea concedida la subvención solicitada, manifestando, entre otros extremos, lo siguiente:

"Habiendo solicitado subvención temporal viento diciembre 2002, ..., y conociendo por la agencia de extensión agraria de Icod de Los Vinos, que me ha sido denegada por no estar la explotación amparada por tales ayudas, y considerando injusta la misma, según las bases ..., al exponer que dichos destrozos los cubría el seguro, es por lo que apporto documentación de la póliza donde dice que la misma no cubre muros ni daños estructurales, sino solamente lo que se refiere a la planta o cultivo en general, agradeciendo la inclusión de mi expediente entre los subvencionados..."

RESULTANDO que en informe emitido por el Servicio Técnico de Agroindustrias e Infraestructura Rural el pasado día 21 de abril del corriente, se pone de manifiesto que, habiendo procedido nuevamente al estudio del expediente y realizada visita de inspección a la parcela de referencia el día 9 de marzo del corriente, se observa que la misma está dedicada al cultivo de plátano, por lo que "... este Servicio Técnico reitera que la parcela objeto de la ayuda se encuentra plantada con plátanos, con lo cual contraviene la base 1ª de la presente convocatoria de ayudas que indica que no serán objeto de ayuda los daños sufridos por explotaciones cuyas producciones estén cubiertas o sean susceptibles de estarlo por seguros agrarios colectivos sin entrar en ningún caso a valorar que tipo de cobertura ofrecen estos seguro".

CONSIDERANDO que la explotación agraria para la cual se solicitó la ayuda se dedica a la plantación de plátanos, tal y como se desprende de la documentación aportada por el interesado, así como se informó técnico emitido, procede, tal y como se acordó en el acuerdo de resolución que ahora se recurre, su desestimación por cuanto, según lo dispuesto en la Base 1ª de las Reguladoras de la convocatoria "...

**CLASE 8ª**

tampoco serán objeto de ayuda los daños sufridos en explotaciones agrarias cuyas producciones estén cubiertas por seguros agrarios colectivos, o sean susceptibles de estarlo, tales como plátanos y tomates", sin que las citadas Bases reguladoras requieran entrar en el análisis concreto de cada una de las posibles coberturas contratadas.

CONSIDERANDO que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y entendiéndose que la verdadera naturaleza del escrito presentado es la de un recurso de reposición, el órgano competente para la resolución del mismo es el mismo que dictó el acto que ahora se impugna.

A la vista de todo lo expuesto, el Pleno de esta Excm. Corporación Insular, de conformidad con los informes técnicos emitidos, la propuesta formulada por el Consejero Insular de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca y el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Aguas, Ganadería y Pesca, ACUERDA:

Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Salvador Antonio Rodríguez Rodríguez, contra el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de octubre de 2003, por no encontrarse comprendidos los daños alegados dentro del objeto de la convocatoria, a tenor de la Base 1ª de las reguladoras de esta línea de subvenciones, concretamente por tratarse de una explotación no amparada por las ayudas, y en consecuencia, **ratificar dicho acuerdo.**

52.- Propuesta relativa a la estimación del recurso de reposición interpuesto por D. Antonio Hernández Hernández, contra el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 1 de octubre de 2003, por el que se resolvió la Convocatoria de ayudas excepcionales para reparar los daños en las infraestructuras productivas de carácter permanente de las explotaciones agrarias, producidos por el temporal acaecido durante los días 16 y 17 de diciembre de 2002 en la isla de Tenerife.

Visto escrito presentado por D. Antonio Hernández Hernández, de cuyo contenido puede deducirse su carácter de recurso de reposición contra el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Excm. Corporación adoptado en sesión extraordinaria celebrada el pasado día 1 de octubre de 2003, por el que se resolvió la Convocatoria de ayudas

excepcionales para reparar los daños en las Infraestructuras productivas de carácter permanente de las explotaciones agrarias, producidos por el temporal acaecido durante los días 16 y 17 de diciembre de 2002 en la Isla de Tenerife, y

RESULTANDO que el interesado presenta, con fecha 26 de febrero de 2003, solicitud de subvención al amparo de la citada Convocatoria de ayudas excepcionales, para la reparación de varios daños en las infraestructuras productivas de carácter permanente en las parcelas de su propiedad, concretamente para la reparación de 55 m² de muros de piedra caídos.

RESULTANDO que el Pleno de esta Corporación al resolver la convocatoria de referencia, acordó conceder a D. Antonio Hernández Hernández una subvención por importe de 600,90.- €, correspondiente al 50% de las siguientes partidas subvencionables: 16,32 m² Reconstrucción de muros de mampostería basáltica seca y 0,01 m³ Hormigón ciclópeo muros de encofrado 1 cara HM-20/B/20/I.

RESULTANDO que con fecha 22 de enero del corriente, el interesado presenta escrito en el Registro Auxiliar de la Corporación en Icod de Los Vinos en el que manifiesta, entre otros extremos, lo siguiente:

"Que el cálculo del presupuesto subvencionable de 1.201,81 € podría tener error, ya que los 0,01 m³ de hormigón ciclópeo muros con encofrado 1 cara HM-20/B/20/I, no significa ningún volumen para una pared de encofrado de 11 m de largo x 1 m de alto. Que el presupuesto presentado en un principio por el interesado se debería revisar nuevamente, al ser insuficiente la subvención asignada al expte. 758/03".

RESULTANDO que en informe emitido al efecto por el Servicio Técnico de Agroindustrias e Infraestructura Rural, se pone de manifiesto que, habiendo procedido nuevamente al estudio del expediente y realizada visita de inspección a la parcela de referencia el día 9 de marzo del corriente, "...se comprueba que efectivamente se ha producido un error en la medición en la longitud del muro caído, el cual aún no está reparado ...

A la vista de esta circunstancia se procede a la realización de un nuevo presupuesto resultando una valoración por importe de 4.322,10 €, cantidad superior a la solicitada por el solicitante en su escrito de 26 de febrero de 2003. Por lo tanto, las condiciones que inicialmente debían haber regido la subvención concedida a Don Antonio Hernández Hernández son las siguientes:

Presupuesto subvencionable: 1.980,00 .-Euros.

Cuantía de la subvención: 990.- Euros.

Porcentaje sobre presupuesto subvencionable: 50%.

Partidas subvencionables: 55,20 m³ Reconstrucción de muros de mampostería basáltica seca y 2,59 m³ Hormigón ciclópeo muros con encofrado 1 cara HM-20/B/20/I.



176

010844276

CLASE 8.ª

CONSIDERANDO lo informado por el Servicio Técnico de Agroindustrias e Infraestructura Rural en cuanto al incremento de la subvención otorgada inicialmente ya que existe disponibilidad presupuestaria para atenderla y a que hay un interés por parte de los beneficiarios para realizar la obra objeto de subvención.

CONSIDERANDO que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y entendiéndose que la verdadera naturaleza del escrito presentado es la de un recurso de reposición, el órgano competente para la resolución del mismo es el mismo que dictó el acto que ahora se impugna.

CONSIDERANDO que los recursos administrativos se configuran como elementos de control y garantía cuyo objeto es revisar un acto administrativo que, de otra manera, sólo en los supuestos tasados de revisión de oficio podría hacerse; y considerando, asimismo, que la estimación del recurso de reposición interpuesto por el interesado no causa perjuicio a terceros, toda vez que no afecta a ninguno de los interesados en el procedimiento con derecho a subvención.

A la vista de todo lo expuesto, el Pleno de esta Excm. Corporación Insular, de conformidad con los informes técnicos emitidos, la propuesta formulada por el Consejero Insular de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca y el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Aguas, Ganadería y Pesca, ACUERDA:

Primero: Estimar el recurso de reposición interpuesto por D. Antonio Hernández Hernández, N.I.F. 41.948.408-L, contra el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de octubre de 2003, por el que se le otorgó una subvención por importe de 600,90.- €, y, en consecuencia, incrementar la subvención concedida inicialmente hasta la cantidad de 990,00 €, de forma que las condiciones de la subvención concedida quedan de la siguiente manera:

Presupuesto subvencionable: 1.980,00 Euros.
Cuantía de la subvención: 990,00 Euros.
Porcentaje sobre presupuesto subvencionable: 50%.
Partidas subvencionables: 55,20 m³ Reconstrucción de muros de mampostería basáltica seca y 2,59 m³ Hormigón ciclópeo muros con encofrado 1 cara HM-20/B/20/I.

Plazo de ejecución y justificación de la inversión subvencionada: 31 de agosto de 2004.

Segundo: Aprobar y disponer un gasto al efecto por importe de TRESIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (389,10.- €), con cargo a la partida presupuestaria 04.118.531B.770, propuesta de gastos número 04-009645.

AREA DE DESARROLLO ECONOMICO, COMERCIO Y EMPLEO

SERVICIO ADMTYO DE DESARROLLO ECONOMICO, COMERCIO Y EMPLEO

53.- Propuesta de la Sra. Consejera Insular de Desarrollo Económico, Comercio y Empleo, de aprobación de la documentación justificativa relativa al proyecto "Incorporación guiada a las Nuevas Tecnologías" ejecutado por la Asociación de Emprendedores de Canarias (ASEMCA).

Visto el expediente de aprobación del Convenio Administrativo de Colaboración suscrito en el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, el Excmo. Ayuntamiento de La Laguna y la Asociación de Emprendedores de Canarias (ASEMCA), para la realización del proyecto denominado "Incorporación Guiada a las Nuevas Tecnologías", en el ejercicio 2002 y,

RESULTANDO que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, por acuerdo plenario nº 47, de fecha 29 de noviembre de 2002, aprobó el Convenio Administrativo de Colaboración suscrito el 10 de febrero entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, el Excmo. Ayuntamiento de La Laguna y la Asociación de Emprendedores de Canarias (ASEMCA), para la realización del proyecto denominado "Incorporación Guiada a las Nuevas Tecnologías".

RESULTANDO que en sesión ordinaria de fecha 19 de mayo de 2003, la Comisión Insular de Gobierno, en su apartado dispositivo primero, aprobó la modificación de la cláusula segunda apartados primero y tercero del Convenio Administrativo de Colaboración relativa a las acciones a desarrollar y al plazo de ejecución del proyecto que se extendería a un total de seis meses, tomando como fecha de inicio el 11 de febrero de 2003 y como fecha de finalización el 10 de agosto del mismo año.

RESULTANDO que el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de mayo de 2003, ratificó el precitado acuerdo de la Comisión Insular de Gobierno.

RESULTANDO que la asociación finalizó la actividad y presentó la documentación para proceder a la justificación de la subvención otorgada, con fecha de registro de entrada 9 de septiembre de 2003.

RESULTANDO que revisada la citada documentación justificativa por el Servicio Técnico de Desarrollo Económico, Comercio y Empleo se



177

010844277

CLASE 8.^a

emite, con fecha 5 de abril de 2004, **informe favorable** relativo a la justificación de la subvención concedida.

CONSIDERANDO que, de conformidad con lo establecido en el apartado 5 de la Instrucción Reguladora de los Procedimientos de los Expedientes de Subvención y del ejercicio de la Función Interventora en la materia, aprobada por acuerdo plenario de 30 de octubre de 1997, modificada por acuerdo del mismo órgano, adoptado en sesión ordinaria el 25 de septiembre de 1998; los expedientes que se tramiten contarán con una justificación de ingresos y gastos. Dicha justificación, a propuesta y con el preceptivo informe del Servicio correspondiente, en el que se garantice que se ha procedido a verificar la documentación integrante de la justificación, y que la misma es conforme o no conforme con dicha normativa, las Bases de Ejecución del Presupuesto y las bases específicas de cada subvención, deberá ser remitida al órgano competente, que será el otorgante, para su aprobación. En caso de producirse informe manifestando disconformidad con lo previsto anteriormente, el órgano competente para aprobar la justificación de una subvención deberá manifestarse expresamente.

CONSIDERANDO que en el punto segundo de la cláusula sexta del Convenio Administrativo de Colaboración denominada "Obligaciones de la Asociación" se establece: "*Remitir en el plazo previsto para justificar la documentación requerida en las cláusulas anteriores del presente convenio*".

CONSIDERANDO que tal y como recoge el apartado sexto de la cláusula segunda del citado Convenio "*El plazo para justificar la correcta ejecución del presente proyecto de empleo será de TREINTA DIAS HABILES contados a partir del siguiente al de la finalización del plazo de ejecución previsto en el apartado tercero anterior*", por lo que la documentación justificativa fue aportada en plazo.

CONSIDERANDO que el órgano competente para aprobar la presente justificación de subvención, conforme establece el apartado 5 de la Instrucción Reguladora, es el Pleno al ser el órgano que la otorgó.

El Pleno, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa, adoptó, por unanimidad, el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar la documentación presentada por la Asociación de Emprendedores de Canarias (ASEMCA), (CIF: G 38557609), para la justificación de la subvención concedida mediante acuerdo plenario nº 47, de fecha 29 de noviembre de 2002 por importe de 99.048,96 euros.

SEGUNDO: Abonar la cantidad de 29.714,69 EUROS, correspondiente al 30% de la cantidad otorgada.

MOCCIONES

54.- Moción del Grupo Socialista sobre Turismo.

Vista Moción que presenta el Grupo Socialista, y en su nombre D. Miguel A. Santos Cruz, sobre turismo, tras el oportuno debate que tuvo lugar y con las aportaciones de los Portavoces de los Grupos Coalición Canaria y Partido Popular aceptadas por el proponente, el Pleno adoptó, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

1º.- Incrementar las acciones promocionales conjuntas, contando con los pareceres y la cofinanciación de los agentes relacionados con el turismo, tanto con carácter público como privado y contando siempre con la colaboración de los principales operadores turísticos de cada país, seleccionando muy bien el tipo de acciones, de manera que se conjugue su bajo coste y su gran alcance (eficiencia).

2º.- Manifiestar la voluntad política de incrementar las dotaciones relativas al Capítulo de Promoción en los Presupuestos de la Corporación, así como instar a los Ayuntamientos turísticos, Gobierno de Canarias y Gobierno Central a incrementarlos también, todo ello de acuerdo a un "plan de choque" turístico liderado por el Gobierno de Canarias.

3º.- Dirigir estas acciones promocionales a la captación de nuevos mercados emergentes (Rusia, China...) y a mercados tradicionales en los que ha habido poca captación de demanda (países escandinavos, Italia, Portugal, Benelux...) en los últimos años.

4º.- Continuar avanzando en la estrategia de segmentación por productos con la creación de una marca propia de Salud y Belleza y el refuerzo de la promoción en otros segmentos como el de familia, así como la intensificación de las actuaciones para la consolidación de marcas como Tenerife Golf, Tenerife Natural, Tenerife y el mar, Tenerife Select y Tenerife Convention Bureau por ser las herramientas más adecuadas para articular campañas específicas y la apertura de más de una línea de trabajo con la Autoridad Portuaria para el turismo de cruceros.

5º.- Impulsar acuerdos y alianzas concretos con AENA, las grandes líneas aéreas y operadores turísticos internacionales más importantes para incrementar los vuelos directos y las conexiones con la isla de vuelos transatlánticos.

6º.- Promover la creación de un sistema estadístico único que, a partir del nuevo Centro de Estudios Turísticos y con la colaboración del Gobierno de Canarias, ofrezca información rápida, periódica, permanente y actualizada para el seguimiento de los mercados y la situación turística de la Isla de Tenerife.

Se transcribe a continuación el texto de la Moción presentada en su tenor literal:

"La oportunidad de esta moción tiene su origen en la preocupación creciente que ha generado la delicada situación que vive y afrontará a medio plazo el destino turístico de Tenerife y de



010844278

CLASE B:

Canarias por extensión, hay que añadir que en los últimos años la promoción que se está llevando a cabo en las islas de manera fraccionada, se está volviendo obsoleta, poco competitiva y centrada básicamente en tres principales mercados: Británicos, Alemanes y Nacionales, con la consiguiente pérdida de cuota por parte de otros mercados, anteriormente consolidados (Países Bajos, Países Escandinavos, Italia y Francia) y que por falta de promoción están desviando a sus clientes a otros destinos que compiten directamente con el nuestro.

Diversos factores, como su ubicación fuera de la zona euro, el menor coste de las inversiones o la finalización de conflictos bélicos internos, han confluído para que una serie de países sin tradición turística unos, caso de Cabo Verde, Croacia o Bulgaria, y relanzados otros, caso de Túnez, Turquía, Egipto o el Caribe, y el creciente segmento de cruceros, hayan abierto sus mercados de oferta con una estrategia agresiva de captación de clientes que en la mayoría de las veces cuenta con el apoyo institucional y económico de sus respectivos gobiernos nacionales.

El desvío de paquetes turísticos hacia estos destinos como Turquía y Egipto, por parte de los dos principales Operadores Turísticos Alemanes, la reducción de vuelos hacia Canarias, la actual situación de las reservas, que al día de la fecha muestran un fuerte retraso con respecto al año anterior, en los dos principales mercados, con pérdidas de cuota entre los 30% del mercado alemán y un 25% del Británico, son referencias que nos deben hacer cambiar el rumbo llevando a cabo políticas de promoción más innovadoras.

Esta coyuntura afecta directamente al modelo turístico canario, sustentado en los baluartes de bonanza climática durante todo el año, cercanía al continente europeo y planta alojativa de calidad, por lo que es preciso reaccionar cuanto antes y adoptar las medidas adecuadas para contrarrestar las ventajas que, en estos momentos, esgrimen nuestros competidores, basadas fundamentalmente en sus mejores precios, dada la debilidad de su moneda nacional y las ayudas estatales, la diferencia cultural y el atractivo natural de sus paisajes y playas.

Haciendo un somero análisis de nuestro destino, se vislumbran algunos de las principales debilidades que presenta desde el punto de vista comercial:

Precio: la ubicación en la zona euro no sólo ha implicado una diferencia de valor de nuestra moneda de curso legal (actualmente más fuerte que el dólar), sino que desde su introducción se ha producido una escalada descontrolada de los precios en todos los sectores

871
económicos, igualando, en algunos casos, a países europeos tradicionalmente considerados caros.

Planta alojativa obsoleta: las zonas turísticas más antiguas herederas de la aplicación de políticas urbanísticas carentes de planificación precisan medidas urgentes, imaginativas y flexibles para su remozado y revitalización.

Oferta agotada: el "sol y playa" continua atrayendo pero es necesario darle un valor añadido. Se ha llegado a un estado en el que el destino es ya conocido y resulta falto de nuevos alicientes de ocio, deportivos y de carácter cultural. En muchos aspectos, esos elementos existen pero falta darlos a conocer.

Acciones de promoción: El sistema de promoción actual se ha quedado obsoleto, la importancia de llevar a cabo acciones promocionales en conjunto, aunando esfuerzos de todos los agentes implicados en la actividad turística: Alojamiento, Ocio, Comercios etc. junto con Ayuntamientos y Cabildos Insulares, y las aportaciones de los principales Operadores Turísticos de cada mercado, nos daría la fuerza necesaria para llevar a cabo políticas más agresivas y de mayor ámbito, como hacen nuestros países competidores.

Por supuesto ahondar en la necesidad de contar con información permanente y actualizada de la realidad de los destinos competidores, sus estructuras, su oferta, su política de promoción, sus precios, sus debilidades y por supuesto sus fortalezas.

Por todo lo expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

Incrementar las acciones promocionales conjuntas, contando con los pareceres y la cofinanciación de los agentes relacionados con el turismo tanto con carácter público como privado y contando siempre con la colaboración de los principales Operadores Turísticos de cada país, seleccionando muy bien el tipo de acciones, de manera que se conjugue su bajo coste y su gran alcance (eficiencia).

Incrementar las dotaciones relativas al capítulo de promoción en los Presupuestos Generales del Cabildo.

Dirigir estas acciones promocionales a la captación de nuevos mercados emergentes (Rusia, China...) y a mercados tradicionales en los que ha habido poca captación de demanda (países escandinavos, Italia, Portugal, Benelux...) en los últimos años.

Diversificar la oferta turística insular, de manera que abarque más segmentos específicos que no se han explotado lo suficiente por falta de potenciación o difusión, tales como el turismo familiar, deportivo, ecológico, de cruceros, de congresos...

Impulsar acuerdos y alianzas concretos con las grandes líneas aéreas y operadores turísticos internacionales más importantes para incrementar los vuelos directos y las conexiones con la isla de vuelos transatlánticos.

Impulsar la elaboración de un documento/formulario estadístico único (para el sector privado y el público) que ofrezca información útil y necesaria de forma periódica y rápida. Para ello es preciso llegar a un consenso con los operadores turísticos y los departamentos insular y autonómico de Estadística para que ambos apliquen la misma

179
010844279**CLASE 8.**

metodología a la hora de confeccionar sus tablas de datos."

Antes de la adopción del acuerdo anterior, se produjo el debate que, resumidamente, se hace constar:

Interviene en primer lugar D. Miguel A. Santos Cruz (Grupo Socialista), proponente de la Moción, quien comenta que el motivo de la presentación de la misma es la preocupación por la actual situación en que se encuentra el turismo a nivel de Canarias y de Tenerife. Analizando un poco la situación de los mercados a corto plazo, para el verano próximo, respecto al mercado nacional las perspectivas son positivas y buenas pero hay que invertir mucho en promoción en ese mercado, dicho mercado se está desplazando a otros países con campañas muy agresivas incluso fletando aviones Yumbo a países como Jamaica, Brasil y del Caribe, lógicamente aumentando muchísimo los cupos con grandes inversiones en la planta alojativa. Si analizamos también las inversiones nos damos cuenta que todos los grupos nacionales (Iberostar, Meliá Hoteles, Riu, etc) están invirtiendo grandes cantidades de dinero en países como Brasil, Croacia, Bulgaria, Túnez, Egipto, etc., y Jamaica que es un país que está pactando una fuerte inversión también en la planta alojativa, y grupos con grandes aviones a países como Colombia, Venezuela, Argentina y Chile, teniendo en cuenta que al sector turístico el euro le ha perjudicado enormemente porque para el resto de Europa España se está considerando ya un país caro, y las grandes campañas en países como Túnez, Turquía, Grecia y Egipto, además del fenómeno del incremento cada día mayor de los turistas hacia el cruceiro quitándonos cuota de mercado, sin olvidar las grandes campañas de publicidad y promoción que está realizando Baleares en convenciones. Respecto al mercado británico, la bajada de turismo británico en Tenerife ronda el 30% al día de ayer, con un problema gravísimo como es las reservas a última hora donde no existe ningún tipo de previsión. Si analizamos el mercado alemán nos damos cuenta que puede estar nivelada la ocupación a la del año pasado pero con una bajada de precios del 20 al 25%. Se dice que la crisis turística canaria se debe a la coyuntura internacional y europea, pero el alemán y el británico sigue viajando fuera del país o se queda haciendo turismo en su propio país, con un crecimiento de la demanda hacia países como Egipto del 300%, financiando el Gobierno Egipcio 100 € por plaza de avión aunque incluso no vaya ocupada, del 150% de clientes alemanes hacia Turquía; además el turista alemán y británico cada vez demanda más el producto "todo incluido" y nosotros no somos competitivos para ese producto, y también el mercado escandinavo desaparece totalmente en verano. Como conclusiones, a corto plazo

tenemos que ser muchísimo más agresivos en el tema de promociones y tenemos que invertir mucho más en mercados que están surgiendo ahora muy fuerte como Rusia, China y otros países, y apela a la unión de todas las fuerzas políticas en este momento de crisis al entender que es importantísimo. No podemos competir tampoco en el tema de "sol y playa" porque otros países nos ganan en ese sentido ya que en la actualidad somos un país caro, las grandes inversiones se están alejando del territorio nacional y como no tenemos dinero tenemos un poco abandonados países como los escandinavos, Holanda, Bélgica, etc., también tenemos que invertir mucho en los mercados alemán, británico y nacional que son nuestros número uno, también en Suiza, Austria, Rusia y China. La intención de esta Moción es decir al Grupo de Gobierno que si todas las inversiones o muchas de ellas se han salido del tema turístico, ahora tenemos que todos invertir en turismo incrementando las acciones promocionales y llegar a acuerdos con los empresarios turísticos, con los Ayuntamientos, incrementando las partidas presupuestarias hacia el Turismo, dirigir estas acciones a nuevos mercados, diversificar la oferta turística de la Isla, incrementar el turismo familiar, deportivo, etc., impulsar acuerdos con los grandes turoperadores y líneas aéreas, elaborar un documento que analice permanentemente la actual situación turística de Tenerife y de Canarias y, por último, mentalizar a la población canaria de que el turismo es nuestra industria y que tenemos que cuidarla y mimarla mucho.

D. Francisco Javier Morera Fumero (Grupo Partido Popular), comienza diciendo que su Grupo está prácticamente de acuerdo con el cien por cien de la Moción, se trata de un tema complejo y delicado, no debemos olvidar que el 80% de nuestro PIB proviene de forma directa o indirecta de esta industria tan compleja como es el turismo. La solución también es compleja como el problema en sí, no es sencillo, y cuando las cosas van mal o no tan bien como quisiéramos, la creatividad suele ser un buen remedio y cree que en este caso la creatividad tiene que ser incluso desbordada.

Canarias ha vivido en los últimos años un esplendor que no le correspondía habiéndose beneficiado indirectamente de problemas en otros territorios europeos y más cercanos a nuestras Islas, y en ese tiempo quizás nos hemos dormido en los laureles, otros destinos han sido mucho más agresivos hasta el punto de que quizás debamos llegar a replantearnos ciertas políticas.

Está completamente de acuerdo con el proponente en que no podemos limitarnos únicamente a los mercados por excelencia de estas Islas y de Tenerife, como el británico, el alemán y el nacional. Dada la situación, tenemos que diversificar nuestra oferta y llegar a cuantos más mejor, no podemos despreciar ningún mercado por pequeño que parezca, además de que la forma de llegar a todos también ha de ser diferente debiendo aplicar políticas más certeras, más eficientes y más agresivas.

Con respecto a los diferentes motivos expuestos por D. Miguel A. Santos, le parece esencial la mentalización, hacer una campaña de mentalización dirigida a los ciudadanos de esta Isla porque lo que no



CLASE 8.ª



010844280

puede ser posible es que muchas personas consideren al turismo como algo negativo, demonizando a los que vienen de fuera a disfrutar de nuestro privilegio y de nuestros paisajes, lo cual es muy importante y complicado de erradicar y en lo que tenemos que hacer hincapié, ya que gran parte de nuestra economía depende del turismo.

Sobre el Observatorio turístico de reciente creación todos esperamos obtener la información privilegiada para adoptar acciones concretas y concluye diciendo que deja para la siguiente intervención los puntos concretos propuestos incluidos en la parte dispositiva de la Moción.

D. José Manuel Bermúdez Esparza (Grupo Coalición Canaria), felicita al proponente por esta Moción que plantea una preocupación que compartan. En Tenerife llevamos trabajando desde hace tiempo de una manera diferente al resto de las Islas y ese trabajo ha dado sus frutos positivos, Tenerife es pionera en la segmentación y en la especialización por productos turísticos consensuados con el sector, esta es la única isla que tiene una Sociedad de Promoción Exterior con el sector privado y a nivel del Estado Español solamente hay en Cataluña una iniciativa similar, que viene trabajando desde el año 1993, que evidentemente hemos tenido una época "de vacas gordas" donde básicamente ha habido una rentabilidad y una gran ocupación en el sector hotelero de la Isla, y cuando las cosas van bien uno se puede permitir determinadas licencias o lujos desde todas las instituciones públicas, Cabildos, Ayuntamientos y Gobierno de Canarias, pero cuando las cosas van mal hay que establecer estrategias de unidad y consenso entre todas las Instituciones. La situación ha cambiado pero también cree que no hemos aguantado del todo mal desde el 11 de septiembre hasta hoy, lo que ha sido un tirón para prácticamente todos los destinos turísticos de carácter mundial, Tenerife, dentro de una crisis turística de carácter mundial ha aguantado razonablemente bien ese tirón, se han realizado acciones desde que se responsabilizó del Área de Turismo dirigidas a captar nueva ocupación fuera del segmento tradicional de la turoperación como es el caso de la campaña de conexiones con vuelos regulares del Reino Unido que pusimos en marcha el año pasado, también se han realizado acciones dirigidas a aumentar la segmentación del producto como es el caso de una nueva marca, que tiene incluso su propio folleto, Salud y Belleza dentro de la Sociedad de Promoción Exterior de Tenerife, S.A. (SPET), y estamos trabajando conjuntamente con los Ayuntamientos en mantener líneas de actuación unidas en promoción exterior. Efectivamente el dinero siempre es

escaso y por ello vamos a trabajar conjuntamente, hay una iniciativa en marcha con los Ayuntamientos de Arona y Adeje y el Cabildo de Tenerife para hacer una campaña de promoción exterior en el mercado sueco al nivel de las posibilidades presupuestarias que tenemos las tres Instituciones, estamos trabajando con la Comisión del Valle de La Orotava en acciones de promoción exterior en el mercado peninsular, inglés, finlandés y grancanario, se están concentrando esfuerzos básicamente en aquellos países que tradicionalmente han sido los países emisores, pero está totalmente de acuerdo con la Moción en el sentido de que no podemos desdeñar para nada nuevos países en los que podamos captar poco a poco, a través de acciones muy bien pensadas, una ampliación de nuestra cuota de mercado y en eso la SPET lleva asistiendo a toda la actividad promocional que se realiza respecto a Francia, Italia, El Benelux, Escandinavia e incluso algunos destinos de carácter emergente como Polonia y Rusia. En la población de Tenerife iniciamos hace casi dos años una campaña, Tenerife Amable, dirigida al destino y a fomentar actitudes positivas en relación con el turismo y con la que el año pasado colaboraron más de 80 empresas e instituciones públicas, esto es un trabajo de todos y precisamente la 2ª fase de esta campaña la vamos a presentar la semana que viene. No está muy de acuerdo en que algunos segmentos no se han explotado lo suficiente por falta de potenciación y difusión como es el caso del turismo de negocios, esta Isla en comparación con el resto de islas de Canarias ha sido puntera en la creación del Tenerife Convention Bureau que funciona desde el año 1993 y que ha supuesto que tengamos una posición privilegiada en estos momentos en algunos mercados como el británico en materia de convenciones y congresos, estamos entre los diez destinos preferidos en dicha materia, hay que insistir en ese producto como también hay que mantener y ampliar una línea de cooperación con la Autoridad Portuaria en materia de turismo de cruceros.

Por lo que se refiere a la parte dispositiva de la Moción, se muestra de acuerdo con el punto 1º; con respecto al punto 2º está de acuerdo en que ante una situación excepcional son necesarias medidas excepcionales desde los Ayuntamientos, desde el Cabildo, Gobierno de Canarias y también desde el Gobierno Central porque esta crisis turística, donde estamos compitiendo con países, no se puede resolver con un mayor presupuesto promocional de instituciones de carácter local, habrá que resolverlo de país a país, de destino a destino, y por lo tanto debemos demandar la colaboración de Turespaña y del Gobierno de Canarias, propone como aportación a dicho punto el siguiente texto: "Manifiestar la voluntad política de incrementar las dotaciones relativas al Capítulo de Promoción en los Presupuestos de la Corporación, así como instar a los Ayuntamientos turísticos, Gobierno de Canarias y Gobierno Central a incrementarlos también, todo ello de acuerdo a un "plan de choque" turístico liderado por el Gobierno de Canarias"; también se muestra de acuerdo por el punto 3º y reconoce que la campaña que está realizando el Gobierno de Canarias para el mercado peninsular de cara al verano es extraordinaria y nos beneficia especialmente, ya que el 50% de la cuota de mercado



010844281

CLASE 8.ª

peninsular en verano lo recibe la Isla de Tenerife; sobre el punto 4º propone el texto alternativo siguiente: "Continuar avanzando en la estrategia de segmentación por productos con la creación de una marca propia de Salud y Belleza y el refuerzo de la promoción en otros segmentos como el de familia, así como la intensificación de las actuaciones para la consolidación de marcas como Tenerife Golf, Tenerife Natural, Tenerife y el mar, Tenerife Select y Tenerife Convention Bureau por ser las herramientas más adecuadas para articular campañas específicas y la apertura de más de una línea de trabajo con la Autoridad Portuaria para el turismo de cruceros"; con respecto al punto 5º está totalmente de acuerdo y para el punto 6º también propone un texto alternativo en la misma línea de otra Moción aprobada con anterioridad: "Promover la creación de un sistema estadístico único que, a partir del nuevo Centro de Estudios Turísticos y con la colaboración del Gobierno de Canarias, ofrezca información rápida, periódica, permanente y actualizada para el seguimiento de los mercados y la situación turística de la Isla de Tenerife". Concluye agradeciendo el trabajo de D. Miguel A. Santos no sólo en esta Moción sino también en la línea de cooperación que mantiene con el que les habla desde hace unos meses.

D. Miguel A. Santos Cruz (Grupo Socialista), manifiesta que está de acuerdo con las sugerencias de D. José Manuel Bermúdez, pero insiste en la necesidad de reforzar e incrementar las partidas presupuestarias en materia de turismo porque con los recursos con los que contamos en la actualidad no podemos atacar en promociones agresivas ningún mercado importante. También solicita el apoyo para solicitar al Gobierno de Canarias que termine el Palacio de Congresos del Sur de Tenerife que junto con el del Norte permitirá una mejor promoción de la Isla. Concluye agradeciendo el apoyo de los Portavoces de los demás Grupos a la Moción.

D. Francisco Javier Morera Fumero (Grupo Partido Popular), cree necesario hacer un esfuerzo presupuestario y comparte lo manifestado por el Sr. Bermúdez respecto a que es un esfuerzo que hay que hacer entre todos, Comunidad Autónoma, Administración del Estado, Cabildos y Ayuntamientos. Con respecto al punto 5º, propone incluir a AENA como autoridad competente en la gestión de los aeropuertos, porque necesitamos una implicación clara de dicho Organismo para que facilite que esas líneas aéreas tengan todas las facilidades como tasas aeroportuarias mucho más baratas y servicios mucho más asequibles.

D. José Manuel Bermúdez Esparza (Grupo Coalición Canaria), se muestra de acuerdo con la inclusión de AENA propuesta por el Sr. Morera y, con respecto al aumento de los presupuestos, cree que tenemos que tener la visión presupuestaria global del Cabildo para darnos cuenta de cuál es la situación del Cabildo con respecto a unas normas que nos afectan como por ejemplo la Ley de estabilidad presupuestaria, etc., en cualquier caso es voluntad del Grupo de Gobierno, dentro de un paquete de medidas con los Ayuntamientos, Gobierno de Canarias y Gobierno Central, el buscar un plan de acción y ver con qué presupuesto contamos para aumentar si fuera necesario alguna partida excepcional dado que la situación también es excepcional, si ese plan de choque se redacta, que desde su punto de vista debe liderarlo el Gobierno de Canarias, está convencido de que se habilitarían las partidas presupuestarias necesarias pero siempre con un plan de acción definido, porque tampoco sirve de nada aumentar los recursos económicos si no llevamos unas acciones promocionales conjuntas.

55.- Moción del Grupo Socialista sobre determinación de uso del inmueble que alberga el Casino Taoro.

Vista Moción que presenta el Grupo Socialista, y en su nombre D. Ricardo Guerrero Lemus, sobre determinación de usos del inmueble que alberga el Casino Taoro, tras el debate que tuvo lugar y habiéndose procedido a la correspondiente votación de la Moción propuesta, con un resultado de 10 votos a favor de los Consejeros del Grupo Socialista y 18 votos en contra de los Consejeros presentes de los Grupos Coalición Canaria y Partido Popular, por el Pleno resultó rechazada. Vista asimismo propuesta "in voce" realizada por el Portavoz del Grupo Coalición Canaria, D. José Manuel Bermúdez Esparza, el Pleno acordó, por unanimidad, lo siguiente:

Que se analicen las posibilidades de uso del inmueble del Casino Taoro entre las que se encuentran el uso turístico alojativo, y se realicen los estudios e informes necesarios para que el Cabildo Insular de Tenerife tome una decisión a la mayor brevedad posible.

A continuación se transcribe el texto de la Moción rechazada en su tenor literal:

"El edificio del antiguo hotel Taoro acoge, desde 1979, el casino de juego del mismo nombre. Se trata de una construcción emblemática que marcó una época, no sólo desde el punto de vista arquitectónico sino desde la propia oferta turística para la que significó, en su día, no sólo una escuela o centro de formación de vanguardia sino una instalación de primer nivel que gozó, además, del amparo de ser el único centro de juego del país bajo titularidad pública. El hecho de que el Taoro haya impulsado la apertura de los dos otros dos casinos de la isla y haya funcionado como una sociedad



182

010844282

CLASE 8.ª

pública dinámica y modélica hace que su consideración deba ser apreciada en su justa medida.

Un convenio suscrito entre el Cabildo Insular y el Ayuntamiento, fruto de una ardua negociación fraguada y concluida en el mandato anterior, plasmada en un proyecto extraordinario, determinó el traslado del citado casino al complejo turístico "Costa Martiáñez". Este fue un hecho estratégico que ha de servir, por un lado, para innovar la oferta del destino turístico "Puerto de la Cruz", principalmente en la localización donde se halla; y por otro, para dinamizar el funcionamiento de la citada sociedad pública. Desde los primeros meses del presente año, se están ejecutando las obras correspondientes.

Así las cosas, resulta oportuno plantearse qué hacer con el actual inmueble del Casino Taoro cuando se consuma su traslado al complejo "Costa Martiáñez". Si es natural que haya criterios dispares o que existan opciones diferentes, no es menos cierto que es preciso clarificar incertidumbres y adoptar medidas con antelación suficiente como para adelantar cuantas decisiones sean las adecuadas con tal de que se materialice la solución final que se acuerde. El objetivo esencial consistiría en que cuando se produzca la mudanza no exista un largo vacío en el inmueble cuyo final sea costoso o complejo de superar.

El Grupo proponente, al ponderar las características del edificio -cuya titularidad corresponde al Cabildo Insular de Tenerife-, incluidas las históricas, merecedoras de densos y sesudos trabajos de investigación; y al analizar las necesidades, las potencialidades y la proyección del Puerto de la Cruz, estima que la primera de las opciones que se debe plantear es la recuperación del uso residencial turístico del más alto nivel del ramo, sin perjuicio de los usos complementarios que sean de apropiada aplicación.

En efecto, la oferta alojativa de la ciudad turística se puede y debe cualificar desde un crecimiento ponderado y llamativo que, ante los mercados emisores y segmentos que interesa captar, sea, en sí mismo, un atractivo. Volver a hablar del hotel Taoro, en el Puerto de la Cruz, será, a todas luces, estimulante y gratificante.

De aceptarse este planteamiento, procede estudiar la viabilidad de la operación que tiene en la isla algunos antecedentes que pueden ser tenidos en cuenta a efectos de fundamentarla convenientemente. Es el caso, por ejemplo, del hotel "Mencey" en Santa Cruz de Tenerife.

Procede, pues, iniciar desde ya las conversaciones encaminadas a determinar este uso del edificio del actual casino de juego. Por consiguiente, se propone que el pleno adopte el siguiente acuerdo:

1º.- Iniciar los trámites necesarios para poder destinar a uso residencial turístico del máximo nivel posible el inmueble que acoge actualmente el Casino Taoro, una vez se consume el traslado de éste al complejo turístico "Costa Martiánez".

2º.- Encargar el correspondiente proyecto de restauración y adaptación.

3º.- Prever en los ejercicios presupuestarios de 2005 y 2006 consignación suficiente para afrontar la financiación de las obras.

4º.- Constituir, con representación de todas las fuerzas políticas, una comisión de seguimiento entre el Cabildo y Ayuntamiento de Puerto de la Cruz que supervise la evolución del proyecto."

Seguidamente se hace constar, resumidamente, el debate que se produjo:

Interviene en primer lugar el proponente D. Ricardo Guerrero Lemus (Grupo Socialista), diciendo que el inmueble en el que se encuentra situado el Casino Taoro en el municipio de Puerto de la Cruz es un inmueble histórico que tuvo en su inicio una actividad hotelera de lujo de la que buena parte de los habitantes de ese municipio tienen un conocimiento explícito porque la actividad hotelera se produjo hasta el año 1979. La Corporación local de Puerto de la Cruz ha aprobado una Moción, por unanimidad, en la que pide a esta Corporación Insular que, dado que el Casino Taoro, S.A. es la sociedad gestora de ese inmueble cuya actividad principal va a ser trasladada al Complejo Costa Martiánez, adelante los acontecimientos y empiece desde ya a trabajar en la dirección de recuperar la función turística alojativa del máximo nivel que el inmueble tuvo hasta fechas relativamente recientes. Por ello proponemos al Pleno de esta Corporación un acuerdo muy similar a la que la Corporación de Puerto de la Cruz ha dado su respaldo de forma unánime, entendemos que el Cabildo debe implicarse porque además es el propietario de dicho inmueble, en recuperar atractivo turístico alojativo asumiendo la rehabilitación de dicho inmueble y demuestre con un ejemplo claro al sector privado que la política de rehabilitación no solo se predica sino que se practica desde las Administraciones Públicas, y termina proponiendo la parte dispositiva contenida en la Moción solicitando el consenso para llegar a un acuerdo unánime al respecto.

D. Francisco Javier Morera Fumero (Grupo Partido Popular), muestra también el ánimo de consenso de su Grupo, comparten la preocupación y respetan la idea del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz pero la Moción propuesta tiene una serie de peculiaridades que la hace no ser tan sencilla como inicialmente parece.

Centrándose en los puntos de la Moción, respecto al 1º punto, hay que determinar en primer lugar cómo está ese terreno o superficie contemplada en el Plan General de Ordenación Urbana de Puerto de la Cruz y si admite las camas y, en segundo lugar, sería posible hacerse pero existen tres vías que son complejas cada una de ellas. La primera de ellas es la declaración de interés general por parte del Parlamento de Canarias de las 3.600 camas anuales que si son declaradas así están

183
010844283**CLASE 8.**

...sujetas a que se pueda hacer alguna actuación en el Casino Taoro, habría que justificar que el Casino Taoro sería el sitio idóneo para tener por ejemplo un hotel escuela, una justificación lo suficientemente fuerte para que dicho Parlamento declarase de interés general ese inmueble. Otra opción sería la de un proceso de renovación edificatoria, un poco más complicado y sujeto a un plan territorial y al planeamiento urbanístico, que permita en alguna zona del Puerto de la Cruz dar de baja unas camas y poder ubicarlas en este inmueble. La tercera posibilidad, una transitoria de la Ley 13 que permite una reapertura del inmueble, para aquellos inmuebles que hayan tenido como mínimo una categoría de cuatro estrellas y una explotación mínima de diez años, que también la cumple el Casino Taoro pero que desgraciadamente está fuera de plazo. Entonces, para empezar a hacer algo de todo esto tendríamos que tener claro que esto se puede hacer a través de estas tres vertientes, la última de ellas fuera de plazo. Consecuentemente, el 2º punto, no es que quede fuera de lugar ya, pero pregunta ¿restauración y adaptación a qué?, ¿a un hotel de cinco estrellas?, ¿es eso realmente lo que necesita el Puerto de la Cruz?. Cree que no debemos cerrarnos a que sea únicamente un hotel de cuatro o cinco estrellas y preguntarnos qué es lo que se puede hacer en el Casino Taoro, pero no tenemos la herramienta ni el estudio ni los datos suficientes para poder afirmar que eso es lo necesario, respetando por supuesto la decisión plenaria del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz. Respecto a los demás puntos, estarían de acuerdo pero cuando tengamos claro qué es lo que realmente se va a hacer.

D. José Manuel Bermúdez Esparza (Grupo Coalición Canaria), comenta que lo que se plantea en la Moción es una posibilidad, pero habría otras posibilidades. Como una de las posibilidades a estudiar puede estar de acuerdo pero hay algunos aspectos que tienen relación con la Ley 19/2003, de 14 de abril, que se refiere a las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo que no admite el incremento de capacidad alojativa concretamente en Tenerife, con algunas excepciones que en algún caso se cumplen y en otros no se cumplen, siempre interpretando la Ley a favor de la instalación de esa oferta alojativa, pero en cualquier caso y como resumen a la posición de su Grupo sería un tema a estudiar, hay que estudiar la viabilidad urbanística y territorial, y también habría que estudiar la viabilidad económica. O sea, estaría de acuerdo con la Moción en que éste puede ser uno de los usos del inmueble pero para tomar una determinación es necesario estudiar la viabilidad de ese uso, y a eso sí estamos dispuestos. Una vez que tengamos todas las posibilidades desde el punto de vista de la legalidad vigente,

podremos tomar una decisión al respecto, y en eso se concreta la propuesta alternativa que ofrece en nombre de su Grupo.

D. Ricardo Guerrero Lemus (Grupo Socialista), cree que con el mayor ánimo de consenso las posturas se van acercando y piensa que se va a llegar a un acuerdo para que se estudie la posibilidad de que el inmueble se destine a una actividad turística alojativa, pero también cree que los ciudadanos del Puerto de la Cruz esperan algo más como que el Cabildo Insular de Tenerife se posiciona políticamente a favor, como primera opción, de que ese inmueble se dedique a una actividad turística alojativa, posición política que después cuando veamos los números podremos estudiar qué es lo que se puede hacer y qué es lo que no se puede hacer, cómo somos capaces o no de impulsar que la iniciativa privada asuma la explotación de este inmueble de una forma similar a la que se realiza con el Hotel Mencey, y si somos capaces de atraer a la inversión privada para que se haga cargo de su gestión. Cree muy importante constituir una comisión o que haya un compromiso de fechas para que este asunto no se quede en el cajón del olvido. Como conclusión y de forma resumida podemos concretar el acuerdo de la siguiente forma: Por una parte que haya un posicionamiento político como primera opción de que el inmueble del Casino Taoro actual se destine a actividad turística alojativa, en segundo lugar que se encargue el estudio para conocer la viabilidad y, en tercer lugar, que se constituya o que se ubique dentro de la Comisión Informativa correspondiente el seguimiento de esta decisión política del Pleno del Cabildo con un compromiso de plazos.

D. Francisco Javier Morera Fumero (Grupo Partido Popular), manifiesta que su Grupo está de acuerdo con el estudio que consideramos esencial para poder tomar una decisión, y con el seguimiento que entiende a posteriori de contar con el estudio. Por lo que se refiere al pronunciamiento dice que en el Puerto de la Cruz y en el Valle de La Orotova son muchas las acciones que se pueden hacer para mejorar, y no cree que tener al Casino Taoro como un hotel emblemático de cinco estrellas sea la solución ni la panacea, aunque si es una buena ayuda evidentemente, pero no le parece adecuado posicionarse antes de saber si es factible, antes del estudio. Se podría llegar al acuerdo de, en primer lugar, realizar el estudio y si el mismo permite que el uso de ese suelo sea turístico alojativo del máximo nivel entonces si procedería un pronunciamiento, pero no al contrario porque sería forzar mucho la situación, el pronunciamiento le parece precipitado y en cierta manera un contrasentido, con el resto se muestra conforme y felicita al proponente por la Moción.

D. José Manuel Bermúdez Esparza (Grupo Coalición Canaria), reitera la posición de su Grupo ya explicada con anterioridad, y cree que no debemos anticiparnos en decir cual es el destino de uso del inmueble, podremos tomar la decisión en el momento en que tengamos todos los estudios e informes que nos ayuden a tomar la mejor decisión posible sobre ese inmueble. Además contamos con suficiente tiempo que nos permitirá estudiar el destino del mismo. Concluye proponiendo que



CLASE 8.

se analice la posibilidad de uso del inmueble del Casino Taoro, entre las que se encuentra un establecimiento turístico alojativo, y se realicen los estudios e informes necesarios para que el Cabildo Insular de Tenerife tome una decisión a la mayor brevedad posible, lo cual incluye la posibilidad de un establecimiento turístico alojativo pero no excluye otras posibilidades que puedan ser más viables y además igual de rentables desde el punto de vista turístico para el Puerto de la Cruz que un hotel.

D. Ricardo Guerrero Lemus (Grupo Socialista), dice que desde el Grupo Socialista en el Cabildo queremos manifestar el apoyo a la decisión unánime del Consistorio del Puerto de la Cruz. Nosotros entendemos que debe haber una voluntad política de pronunciamiento a favor de ese destino turístico alojativo y consideramos también que el uso futuro del inmueble del Casino Taoro no solamente ha de ser visto en términos de viabilidad y de rentabilidad sino en aspectos de atractivo del destino turístico, y solicita que en el texto alternativo que propone el Sr. Bermúdez se establezca algún plazo concreto para que ese estudio esté sobre la mesa, como puede ser en el plazo de un año, con lo que su Grupo se sentiría satisfecho en cierta medida.

D. Francisco Javier Morera Fumero (Grupo Partido Popular), manifiesta que su Grupo también apoya al Ayuntamiento de Puerto de la Cruz pero cree que hay que pensar de forma global.

D. José Manuel Bermúdez Esparza (Grupo Coalición Canaria), interviene brevemente para fijar la posición de su Grupo y propone como alternativa el siguiente acuerdo: "Que se analicen las posibilidades de uso del inmueble del Casino Taoro entre las que se encuentran el uso turístico alojativo, y se realicen los estudios e informes necesarios para que el Cabildo Insular de Tenerife tome una decisión a la mayor brevedad posible."

56.- Moción que presenta el Grupo Socialista sobre residuos de construcción y demolición.

Vista Moción que presenta el Grupo Socialista, y en su nombre D^a M^a Magdalena Domínguez Sierra, sobre residuos de construcción y demolición, tras el oportuno debate que tuvo lugar, el Pleno adoptó,

por unanimidad, el siguiente acuerdo:

El Cabildo Insular de Tenerife, con el fin de dar una solución transitoria al problema de los vertederos incontrolados en tanto no se apruebe el Plan Territorial Especial de Ordenación de Residuos, continuará sus actuaciones en orden a impulsar y habilitar centros de tratamiento de residuos de construcción, demolición y desmonte en colaboración con los Ayuntamientos de la Isla y la iniciativa privada, siempre de acuerdo con la normativa medioambiental.

Seguidamente se transcribe el texto de la Moción presentada en su tenor literal:

"Recientemente la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural ha procedido al precinto de una escombrera ilegal existente en El Riquel, en la costa del municipio norteño de Icod de los Vinos. Dicha acción obedece a la aplicación de la normativa correspondiente, ya que dicha escombrera se encuentra situada en un Lugar de Interés Comunitario.

Evidentemente esta acción ha generado una serie de controversias, sobre todo en el ámbito medioambiental, ya que este precinto abre un debate debido a que hoy por hoy la Isla de Tenerife se encuentra con el grave problema de no contar con vertederos adecuados para los residuos de construcción y demolición. Tal es así que el Parlamento de Canarias recientemente ha aprobado una proposición no de Ley en la que insta al Gobierno autónomo a "diseñar y gestionar con carácter transitorio hasta la aprobación de las Directrices de Ordenación de Residuos, un plan de reutilización de dichos residuos".

El Grupo Socialista del Cabildo es consciente de la elaboración por parte de esta Corporación de un Plan Insular para la gestión de este tipo de residuos, pero también lo es del grave problema que están ocasionando en la Isla la cantidad de vertederos incontrolados que se han ido generando en los últimos tiempos.

Por ello se propone al Pleno del Cabildo de Tenerife la adopción del siguiente acuerdo:

- El Cabildo Insular de Tenerife, con el fin de dar una solución transitoria al problema de los vertederos incontrolados en tanto no se apruebe el Plan Territorial Especial de Ordenación de Residuos, procederá a impulsar y habilitar centros de tratamiento de residuos de construcción, demolición y desmonte en colaboración con los Ayuntamientos de la Isla y la iniciativa privada, siempre de acuerdo con la normativa medioambiental."

Se hace constar resumidamente el debate que se produjo:

Intervienen en primer lugar D^a M^a Magdalena Domínguez Sierra (Grupo Socialista) proponente de la Moción, quien dice que el motivo de la presentación de esta iniciativa es dar respuesta a una necesidad que venimos observando últimamente como es el problema que se plantea con los residuos de construcción y demolición. Nosotros creemos que es necesario llegar a un acuerdo para darle solución a este problema. No nos mueve ningún afán de protagonismo sino el intentar dar una



010844285

CLASE 8.^ª

solución transitoria al problema surgido a raíz de cierre de vertederos, de denuncias de vertederos incontrolados que se están suscitando por toda la Isla de Tenerife. Solicita a todos los Grupos Políticos el poder llegar a un acuerdo con el fin de dar respuesta a una necesidad acuciante en cuanto al Medio Ambiente de la Isla de Tenerife y concluye proponiendo la parte dispositiva contenida en la Moción añadiendo los residuos de desmonte.

D. Wladimiro Rodríguez Brito (Grupo Coalición Canaria), manifiesta que este es uno de los problemas que tiene la Isla de Tenerife por la densidad de población que posee, por las características del territorio, por la manera en que económicamente se ha desarrollado que es diferente en el Norte que en el Sur de la Isla. Recuerda que esta Corporación ha realizado varios estudios y mantiene una constante preocupación sobre el problema planteado, además de que todo lo propuesto en la Moción ya se está realizando por parte de este Cabildo Insular en los últimos años, en colaboración con los Ayuntamientos y el sector privado de la construcción, pero lo que necesitamos es consenso con el sector empresarial, con los Ayuntamientos y con todos los Grupos Políticos de esta Corporación.

D.^a M.^a Magdalena Domínguez Sierra (Grupo Socialista), cree que decir que estamos trabajando en ello no es suficiente y con eso no dice nada. Pide a D. Wladimiro que de detalles de lo que se está haciendo e insiste en la necesidad de dar una respuesta lo más rápida posible, transitoria en tanto en cuanto no salgan esos planes.

D. Wladimiro Rodríguez Brito (Grupo Coalición Canaria), informa que se reunieron hace más de un año con el Director de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural para establecer una moratoria coyuntural con los empresarios de la construcción y gracias a eso se permitió el levantamiento de los precintos y el funcionamiento provisional de vertederos de residuos, así como estaciones de machaqueo que con la nueva tecnología permite la reutilización de los residuos y no depender de las gravas del Valle de Güímar como dependíamos en su totalidad antes, y los empresarios serán gestores de estos residuos lo cual lleva unos trámites, y añade que el precinto de Riquel lo que sirvió fue para el depósito incontrolado de vertidos en los bordes de carreteras y en barrancos.

D.^a M.^a Magdalena Domínguez Sierra (Grupo Socialista), comenta que nosotros también estamos de acuerdo en que es la iniciativa privada la que tiene que llevar a cabo este tema pero también hay que darle una moratoria con el fin de que ellos también puedan realizar este trabajo, que no es otra cosa que el bien de todos y el bien del Medio Ambiente en la Isla de Tenerife. El llegar a un consenso sobre este

tema le parece lo más idóneo y, mientras no tengamos más datos de qué es lo que se está haciendo, mantienen la Moción tal como está.

D. Wladimiro Rodríguez Brito (Grupo Coalición Canaria), reitera que lo que se pide en la Moción se está haciendo por parte de esta Corporación.

D. José Manuel Bermúdez Esparza (Grupo Coalición Canaria), manifiesta que están de acuerdo con un texto que suponga la intensificación de los trabajos para impulsar y habilitar centros de tratamiento de residuos de construcción, demolición y desmonte, y no solamente están de acuerdo sino que lo están realizando para resolver un problema, no vamos ahora a impulsar y habilitar sino a intensificar las acciones que venimos realizando.

D^a M^a Magdalena Domínguez Sierra (Grupo Socialista), insiste en que se vote la propuesta como está, porque si con lo que se está haciendo se le diese una solución retiraría la propuesta pero observa que con lo que se está haciendo por lo pronto no hay solución.

Interviene el Sr. Presidente para decir que se trata de un tema que tenemos que resolver lo antes posible entre todos, y si entendemos la Moción del Grupo Socialista como que se impulse y se ponga toda la carne en el asador para que esto salga adelante, todos estamos de acuerdo.

57.- Moción del Grupo Socialista sobre el sector tabaquero de Tenerife y en defensa de los trabajadores de TACISA.

Vista Moción que presenta el Grupo Socialista, y en su nombre D. Domingo Medina Martín, sobre el sector tabaquero de Tenerife y en defensa de los trabajadores de TACISA, tras el oportuno debate que tuvo lugar, el Pleno adoptó, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

El Cabildo Insular de Tenerife se pronuncia a favor del mantenimiento de la actividad económica del sector tabaquero en la Isla, particularmente de TACISA, de manera que se conserven los actuales puestos de trabajo.

El Cabildo Insular de Tenerife pide al Gobierno de Canarias que impulse la actividad económica de la industria tabaquera utilizando una política fiscal que incentive su mantenimiento.

El Cabildo Insular de Tenerife pide a TACISA que diseñe un plan industrial nuevo que implique la ampliación de capital, la mejora tecnológica y el mantenimiento de los puestos de trabajo.

El Cabildo Insular de Tenerife considera positivo que los empresarios tinerfeños aumenten su participación en las empresas tabaqueras de la Isla.

A continuación se transcribe el texto de la Moción presentada en su tenor literal:

"Actualmente, los trabajadores de TACISA mantienen un conflicto



CLASE 8.^a



186

010844286



con la dirección de la empresa por causa de un expediente de regulación de empleo que supondrá la pérdida de 61 puestos de trabajo. Con esta medida es posible que no pueda cumplirse con el volumen de producción contratado con la plantilla que quedará en la fábrica después de esta regulación, por lo que posteriormente puede sobrevenir el cierre definitivo de la fábrica de TACISA en Tenerife.

El sector tabaquero disfruta en Tenerife de unas ventajas fiscales que le convierten en uno de los más competitivos, gracias al AIEM (Arbitrio sobre Importaciones y Entrega de Mercancías). Da empleo directo a aproximadamente unos 700 trabajadores, muchos de los cuales se ven ahora en la incertidumbre de no saber qué será de sus puestos ni de su futuro, y sostiene indirectamente otros muchos puestos de trabajo de las empresas que suministran factores de producción a las tabaquerías y de las que distribuyen el producto final.

Consideramos que el pequeño sector industrial que en la actualidad tiene Tenerife debe ser protegido, ya que aporta una cultura empresarial importante para la economía de la Isla, y que posibilita su diversificación. El sector tabaquero tiene posibilidades de competir en el mercado interno debido a la protección del AIEM, y aún habría de contemplar otras opciones para incrementar su rentabilidad antes que el despido de sus empleados. Consideramos igualmente que corresponde a los poderes públicos una labor conciliadora en un conflicto laboral de estas características, que está alcanzando unas dimensiones preocupantes.

Por estos motivos, el Grupo Socialista del Cabildo Insular de Tenerife propone que se adopte el siguiente acuerdo:

El Cabildo Insular de Tenerife se pronuncia a favor del mantenimiento de la actividad económica del sector tabaquero en la Isla, particularmente de TACISA, de manera que se conserven los actuales puestos de trabajo.

El Cabildo Insular de Tenerife pide al Gobierno de Canarias que impulse la actividad económica de la industria tabaquera utilizando una política fiscal que incentive su mantenimiento.

El Cabildo Insular de Tenerife pide a TACISA que diseñe un plan industrial nuevo que implique la ampliación de capital, la mejora tecnológica y el mantenimiento de los puestos de trabajo.

El Cabildo Insular de Tenerife considera positivo que los empresarios tinerfeños aumenten su participación en las empresas tabaquerías de la Isla.

Seguidamente se hace constar, resumidamente, el debate que tuvo lugar:

Interviene en primer lugar D. Domingo Medina Martín (Grupo Socialista) proponente de la Moción, quien dice que esta Moción es oportuna porque el sector del tabaco aunque minoritario es importante por lo que puede significar de alternativa ante el sector turístico. Estamos muy preocupados por la situación de este sector en general y por la situación de los 256 trabajadores que forman parte de la empresa TACISA y, en concreto, por el "amago" de la Dirección de la Empresa de abrir expediente de regulación de empleo que afectaría a 61 trabajadores de la misma. Creemos que el Cabildo como órgano de gobierno de la Isla sabe solucionar los problemas en situaciones de crisis pero, en este tema de hoy en concreto y dada su importancia, no debe quedarse en un mero pronunciamiento favorable porque además hay soluciones, soluciones que nosotros aportamos en la Moción, ya que hay posibilidades desde el punto de vista fiscal para incentivar y mantener este sector industrial tinerfeño, creemos que una modificación de la aplicación del IGIC con una cantidad fija puede beneficiar la producción y también el incentivar, el orientar, el solicitar que los empresarios canarios se involucren más en este sector. Desde el Cabildo debemos solicitarle al Gobierno de Canarias que impulse la actividad económica de este sector alternativo industrial tradicional en nuestra economía isleña, y concluye proponiendo la parte dispositiva contenida en la Moción.

D. Ángel Llanos Castro (Grupo Partido Popular), felicita al Consejero proponente y al Grupo Socialista por esta iniciativa. Comparten la preocupación por una posible pérdida de puestos de trabajo ya que para el Partido Popular no hay mejor política social que crear empleo y a ser posible que ese empleo sea estable y de calidad, por lo que nos produce una enorme preocupación en general cada vez que se pierde empleo y específicamente en Tenerife puede haber un riesgo para un alto número de familias tinerfeñas. Manifiesta que el sector tabaquero tiene una gran tradición en nuestra Isla, no solo desde el punto de vista de desarrollo económico y contribuir a diversificar nuestra economía, sino también desde el punto de vista de valores artesanales y nuestros acerbos tradicionales. Anuncia el apoyo de su Grupo a esta iniciativa por considerarla importante, necesaria y justificada.

D^a Mónica Méndez Oramas (Grupo Coalición Canaria), adelanta el apoyo de su Grupo a la Moción y hace referencia al acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno al respecto, en sesión celebrada el día 17 de mayo pasado, que lee: "Enterada la Comisión de Gobierno de la situación de conflicto colectivo por la que atraviesa la empresa TACISA, única existente en el sector tabaquero canario de tanta significación histórica en las relaciones económicas de la Isla de Tenerife y el Archipiélago, se acuerda por unanimidad instar a las partes a dialogar intensamente a efectos de que pueda lograrse el mantenimiento de los puestos de trabajo y la continuidad de su producción industrial, dada la importancia fundamental que ello comportaría desde las perspectivas social y económica". Teniendo en cuenta la obligación que tenemos las administraciones de atender esta diversificación económica en la Isla de Tenerife, cree que es muy oportuno que se plantee en el punto 2 que se estudien y se afronten

187
010844287**CLASE 8.ª**

todas las medidas fiscales que beneficien el desarrollo de la industria tabaquera. Sin embargo propone un matiz en el punto 3 en el sentido de garantizar el respeto que las administraciones debemos tener ante aquellos conflictos que se generan en la esfera privada. Considera también muy oportuno el punto 4 de que los empresarios se involucren en problemas de este tipo y podamos contar con el desarrollo de esta industria.

D. Domingo Medina Martín (Grupo Socialista), interviene brevemente para decir que dada la unanimidad expresada no cree necesario entrar a debatir pequeños matices. Nosotros no queremos que este acuerdo sea una mera intención de buena voluntad del Cabildo de Tenerife, queremos un compromiso del Cabildo Insular de Tenerife serio, claro y contundente, y que no se quede en el acuerdo citado de la Comisión de Gobierno.

Interviene el Sr. Presidente para aclarar que no se trata de un "amago" ya que el que les habla ha tenido conversaciones con las dos partes para intentar en primer lugar que exista diálogo y que se analice la posibilidad de no decrecer en la producción, y comenta que el propio Presidente del Gobierno de Canarias ha nombrado a dos personas para negociar que la producción no baje sino que aumente. El acuerdo adoptado por el Grupo de Gobierno ha sido un acuerdo continuado y en defensa del sector tabaquero y de los puestos de trabajo correspondientes.

58.- Moción del Grupo Popular en defensa de la vigencia de las actuaciones del Plan Hidrológico Nacional en Tenerife.

Vista Moción presentada por el Grupo Partido Popular en defensa de la vigencia de las actuaciones del Plan Hidrológico Nacional en Tenerife, tras el debate que tuvo lugar y que se hará constar al final, el Pleno adoptó, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

El Cabildo Insular de Tenerife insta al Gobierno de España a agilizar las actuaciones declaradas de interés general del Estado previstas para la Isla de Tenerife y que se relacionan en el Anexo II de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, así como a garantizar la actualización presupuestaria necesaria toda vez que, aun confirmada por la Excm. Sra. Ministra de Medio Ambiente su plena vigencia, sólo una pronta ejecución contribuirá a paliar las crecientes demandas de recursos hídricos de esta Isla, en la actualidad claramente insatisfechas. Téngase en cuenta que el Plan

Hidrológico Nacional no contempla un calendario de actuación y que, además, once de las inversiones no se encuentran incluidas en el Convenio de Colaboración firmado entre el Ministerio de Medio Ambiente y el Gobierno de Canarias en diciembre de 1997.

A continuación se transcribe el texto de la Moción presentada en su tenor literal:

"Antecedentes:

La Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, vino a constituir la planificación que requería España para un adecuado y racional uso de un recurso natural, como es el agua, en armonía con el Medio Ambiente.

Efectivamente, en un país como España, en el que el agua es un recurso escaso marcado por graves desequilibrios hídricos debidos a su irregular distribución, aquella adecuada planificación se imponía como una necesidad a la que no se podía permanecer ajena por parte de los poderes públicos y, en particular, por el Gobierno del Estado. Así que la resolución de esos desequilibrios ha querido venir del Plan Hidrológico Nacional que, desde una perspectiva global, contempla para ello un uso armónico y coordinado de todos sus recursos hídricos, capaz de satisfacer de forma equilibrada los objetivos de la planificación.

Especial entidad del Plan Hidrológico Nacional es el trasvase, que se constituye como un importante instrumento vertebrador del territorio nacional, evitando que zonas con déficits estructurales de recursos hídricos vean estrangulado y amenazado su desarrollo económico y social por la incertidumbre del suministro de agua, y garantizando que las cuencas cedentes no vean hipotecado el suyo como consecuencia del mismo, recibiendo adicionalmente una compensación destinada a actuaciones medioambientales vinculada a los usos del agua.

Y, precisamente, por ser el Plan Hidrológico Nacional un instrumento excepcional de vertebración del territorio nacional y de solidaridad entre sus nacionalidades y regiones, a Islas como la nuestra, donde el condicionante del trasvase no le es de aplicación, el citado Plan aporta una solución para las necesidades hidráulicas presentes y futuras de Tenerife, y que vienen relacionadas y especificadas en el Anexo II de la Ley referenciada a modo de listado de inversiones, elevando así a rango de Ley muchas de las actuaciones que venían contenidas en el "Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Medio Ambiente y el Gobierno de Canarias para actuaciones en materia de Infraestructuras Hidráulicas y de Calidad de las Aguas", suscrito el 30 de diciembre de 1997.

En concreto, dichas actuaciones en Tenerife son:

Trasvase Teno-Adeje.

Estación desaladora de agua de mar del Oeste de Tenerife.

Sistema de depuración y reutilización de aguas residuales del Oeste de Tenerife.

Estaciones desaladoras de aguas salobres en el Norte y Oeste de Tenerife.



010844288

CLASE 8ª

Sistema de depuración y reutilización de aguas residuales del Noroeste de Tenerife.

Depósitos reguladores para reutilización de aguas en Guía de Isora y Santiago del Teide.

Desaladora de la Playa de Las Américas, 2ª fase.

Reutilización de las aguas depuradas de la EDAR Adeje-Arona.

Sistema de depuración de Adeje-Arona, 2ª fase.

Depuración y reutilización en Arona Este y San Miguel de Abona.

Sistema de depuración de aguas residuales de Arona y San Miguel de Abona, 2ª fase.

Desaladora de Granadilla de Abona.

Sistema de depuración y reutilización de aguas residuales de Granadilla de Abona.

Aducción general del abastecimiento urbano del Valle de Güfmar.

Depósito de cabecera para el abastecimiento de Santa Cruz de Tenerife.

Desaladora de agua de mar de Santa Cruz de Tenerife.

EDAM de Santa Cruz de Tenerife, 2ª fase.

Mejora y ampliación de la EDAR de Santa Cruz de Tenerife.

Remodelación del embalse de Los Campitos con aprovechamiento de escorrentías del Barranco de Santos.

Abastecimiento al Área Metropolitana de La Laguna.

Aducción general del abastecimiento urbano del Noreste de Tenerife.

Sistema de depuración de aguas residuales del Noreste de Tenerife, 2ª fase.

Aducción general del abastecimiento urbano del Valle de la Orotava.

Colectores generales de saneamiento del Valle de la Orotava.

Sistema de depuración de aguas residuales de la Comarca de Acentejo.

Por todo lo anterior, el Grupo Popular propone al Pleno del Cabildo Insular de Tenerife el siguiente acuerdo:

- El Cabildo Insular de Tenerife insta al Gobierno de España a respetar íntegramente la plena vigencia de las actuaciones relacionadas en el Anexo II de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, y que se acompañen como documento adjunto, con total desvinculación de las previsiones que el mismo Gobierno tenga respecto a la modificación y/o derogación de la Ley citada."

Antes de la adopción del acuerdo anterior, se produjo el debate

que, resumidamente, se hace constar a continuación:

Interviene en primer lugar D. Francisco Javier Morera Fumero (Grupo Partido Popular), diciendo que en el año 1997 el Convenio entre el Ministerio de Medio Ambiente y la Comunidad Autónoma de Canarias recogía una serie de infraestructuras muy importantes para la Isla de Tenerife, inversiones que garantizaban no sólo el suministro sino la calidad de las aguas en Tenerife, y la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional elevó a rango de Ley todas estas inversiones. El Partido Socialista hace un mes mostró su intención de derogar la Ley del Plan Hidrológico Nacional y, consecuentemente, esto ha dejado un periodo de incertidumbre porque no sabíamos qué iba a pasar con estas inversiones. Supusimos que el discurso y el debate que se iba a originar con esta derogación iba a estar limitado exclusivamente a lo que fue el trasvase del Ebro y gracias a la pregunta de D. Ricardo Melchior Navarro como Senador por la Isla de Tenerife realizada a la Ministra de Medio Ambiente, esa duda ha quedado despejada por la Ministra que ha afirmado que sólo afecta al trasvase del Ebro y no a las inversiones en Tenerife. No obstante, entiende que es importante mostrar un interés y una preocupación de la Isla de Tenerife por estas infraestructuras.

D. José Vicente González Bethencourt (Grupo Socialista), dice que la Moción no parece ser necesaria ya que la Ministra de Medio Ambiente dijo a D. Ricardo Melchior en el Senado que no se preocupara porque no iba a influir en absoluto para nada al Plan Hidrológico en Tenerife sino al trasvase del Ebro. En cualquier caso si deberíamos revisar las obras del Plan de Obras Hidráulicas y Calidad de Aguas, convenio que en su día firmó el Ministerio de Medio Ambiente y el Gobierno de Canarias, concretamente el 30 de diciembre de 1997. Se trata de obras muy importantes y de gran trascendencia para Tenerife, pero dentro de ese Plan hay obras que ya están finalizadas, otras que están en fase de ejecución, otras que preocupan y una muy concreta en que la Ministra expresó su preocupación como es la obra de remodelación de la Presa de Los Campitos para aprovechar las escorrentías del Barranco de Santos, proyecto que fue devuelto al Ministerio de Medio Ambiente en su día por grandes defectos y que se ha dilatado en el tiempo. Hay otros proyectos muy importantes como son la Reutilización de aguas en Guía de Isora y Santiago del Teide, el tratamiento de la Estación depuradora de aguas residuales de Guía de Isora, la Estación de agua de mar de Santa Cruz de Tenerife, 2ª fase, y la depuración y reutilización de aguas en Arona Este y San Miguel, todos estos proyectos no están redactados y figuran en el Ministerio de Medio Ambiente como pendientes de redacción del proyecto, y quizás en esta Moción debemos, más que instar al Gobierno algo que ya está perfectamente resuelto, pedir el máximo de agilización y tramitación de estos proyectos. Apoyarían la Moción pero en el sentido de instar al Gobierno y solicitar el máximo de aceleración de todos los proyectos pendientes del Plan Hidrológico Nacional para Tenerife.

D. José Joaquín Bethencourt Padrón (Grupo Coalición Canaria),



CLASE 8.^ª



189

010844289

muestra su preocupación con algunas cuestiones que le parecen relevantes. No comparten los argumentos de la Moción aunque sí la preocupación, entre otros motivos porque no se puede entender el Plan Hidrológico Nacional como un marco para los trasvases ya que el trasvase es una fórmula por la que apostó el Partido Popular para lograr el equilibrio hídrico, pero no es la única fórmula, dicho Plan se debe entender como un instrumento de financiación de obras que se consideran de interés general del Estado y entendemos que nuestras necesidades deben ser cubiertas con el mismo interés que otras obras del resto del Estado.

Por lo que se refiere al aprovechamiento de aguas superficiales por la antigua Balsa de Los Campitos, corrige a D. José Vicente González en el sentido de su apreciación sobre los grandes defectos de forma, hay un técnico de la Dirección General que ha puesto una pequeña pega a una cuestión absolutamente técnica relativa al rozamiento y a las características del rozamiento que está siendo corregida en estos momentos, pero existe comunicación permanente, si bien es cierto que el interlocutor natural ante la Administración del Estado es el Gobierno de Canarias, existe una permanente comunicación entre el Consejo Insular de Aguas de Tenerife y el Ministerio con el fin de agilizar precisamente todos esos pequeños inconvenientes que puedan ir surgiendo. Hay obras todavía que no se han realizado y que vienen de la época del anterior Gobierno del Partido Socialista, con lo que su preocupación aumenta, aunque es cierto que la Administración del Estado no ha sido todo lo ágil que se quisiera, el Gobierno de Canarias, el Cabildo de Tenerife y el Consejo Insular de Aguas han hecho la tarea y aquellas obras que han sido prefinanciadas por el Cabildo de Tenerife son las que más rápido han ido, lo que demuestra no sólo la capacidad de gestión que tiene este Cabildo y el Consejo Insular de Aguas como la confianza que el propio Estado tiene en el Consejo Insular de Aguas como garante del cumplimiento de los plazos. Se muestra preocupado porque la alternativa al trasvase es la desalación de agua de mar, lo que va a suponer un negocio de 1.172 millones de euros lo que supone mucho dinero para las pocas empresas que hoy operan en el sector, y le preocupa que, precisamente por la celeridad que le consta que se va a poner ya que ha sido una de las grandes armas electorales del Partido Socialista en las últimas elecciones generales, en esta alternativa al trasvase del Ebro podamos salir los canarios perjudicados, y particularmente los tinerfeños, porque si tenemos en cuenta los datos poblacionales de la comarca sur y suroeste de la Isla de Tenerife podemos comprobar que entre el año 1999 y el 2002 se produjo un incremento poblacional en la comarca

formada por Granadilla, San Miguel y Arona del 59,8%, y en la comarca formada por Adeje, Guía de Isora y Santiago del Teide un incremento del 44,5 %, y da la casualidad que dos de las obras más importantes que llevan un retraso inexplicable son las dos desaladoras de agua de mar de Granadilla y Fonsalía. Ese brutal incremento de la población está suponiendo un aumento importante en las necesidades de abastecimiento urbano y, por otro lado, se está haciendo una apuesta clara por la agricultura en la zona de medianías de esas comarcas, y partiendo de la base que la desalación de agua de mar parece una solución para las zonas costeras, ello implicaría la liberación de recursos para la zona de medianías, la agricultura de exportación que encuentra en la comarca uno de sus más importantes bastiones parece hacer necesario el uso del agua desalada que junto con la reutilización de las aguas depuradas pueden garantizar el futuro de la agricultura de exportación de la zona. Así las cosas, opina que la Moción habría que mantenerla, y personalmente eliminaría del texto de la Moción la exposición de motivos porque hace una excesiva defensa del trasvase del Ebro, e incidiría en que no solamente se cumpla sino solicitar la mayor celeridad posible en la ejecución de los distintos proyectos. Si la Moción va en esa línea y se cuenta con la conformidad de los proponentes su Grupo votaría a favor de la misma.

D. Francisco Javier Morera Fumero (Grupo Partido Popular), manifiesta que su Grupo no tiene ningún inconveniente en desligar completamente la polémica del trasvase del Ebro de esta Moción, queremos simplemente centrarnos en aquellas inversiones que se están realizando y que están pendientes de realizar en la Isla de Tenerife, y en consecuencia no tenemos ningún problema en borrar el trasvase del Ebro de cualquier parte de la Moción.

La Moción sí es necesaria porque hasta hace cuatro días no se sabía que es lo que iba a pasar con estas inversiones y fue a raíz de la Moción presentada por este Grupo y a la pregunta realizada por D. Ricardo Melchior en calidad de Senador por la Isla de Tenerife que la Ministra ha respondido, y no por la intervención D. José Vicente González.

Anima a que D. José Vicente González mejore la Moción en el sentido de que apoye la petición de 210 millones de euros de añadido al Plan Hidrológico formulada por D. Luís Fajardo el 19 de septiembre de 2000, y a la petición de D. Juan Carlos Alemán de 240 millones de euros más en el año 2001 de lo presupuestado en el Plan Hidrológico Nacional, si lo apoya y mejora su Moción será aceptado.

D. José Vicente González Bethencourt (Grupo Socialista), lamenta que D. Francisco Javier Morera no conozca los proyectos y la gravedad de la situación, comenta que no se trata de culpar a nadie sino que se trata de que hay que decir (según el informe que le entregó la Ministra con gran preocupación) que el proyecto de depósitos reguladores para reutilización de aguas de Guía de Isora y Santiago del Teide están pendientes de redacción de los proyectos y no cuentan con ninguna asignación presupuestaria, el Partido Popular no dejó previsto en los planes plurianuales nada para este proyecto, el

190
010844290**CLASE 8.ª**

tratamiento terciario de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Guía de Isora no tiene proyecto ni está presupuestado, y esa es la realidad. La Estación Desaladora de agua de mar de Santa Cruz de Tenerife, 2ª fase, tampoco tiene proyecto ni tampoco tiene asignado ningún dinero. La depuración y reutilización de aguas de Arona Este y San Miguel tampoco tiene proyecto ni dinero asignado y la conducción Norte Sur tampoco. Creemos que estos proyectos son importantes y dado que todos estos proyectos están presupuestados pero no en las cantidades plurianuales, parece procedente que nos preocupemos por dichos proyectos que estaban previstos pero que no tienen proyecto ni están presupuestados, habría que modificar la Moción en este sentido y propone un texto alternativo que es el siguiente: "El Cabildo Insular de Tenerife insta al Gobierno de España a que acelere y se continúen todas las obras hidráulicas y de calidad de agua pendientes en Canarias, de acuerdo con el Convenio de 30 de diciembre de 1997", y eliminar el trasvase del Ebro.

Interviene el Sr. Presidente quien comenta que la pregunta que formuló al Gobierno y que contestó la Ministra de Medio Ambiente la realizó en base a la preocupación en cuanto a que, como consecuencia de la paralización, suspensión o derogación de la Ley 10/2001 del Plan Hidrológico Nacional, afectase a lo que está dentro de dicho Plan que es el Convenio del Gobierno de Canarias con el Estado y, en concreto, lo que se refiere a la addenda de obras o Anexo II de las obras ahí referidas, es decir, si se suspende o se deroga la Ley automáticamente esto quedaría sin vigor a lo que la Ministra contestó claramente que solamente se iba a suspender la parte correspondiente al trasvase del Ebro y el resto no, por lo tanto en cuanto a Canarias no le iba a afectar lo más mínimo. Ya seguros de que las 42 obras siguen adelante deberíamos aprovechar esta Moción para instar al Gobierno a que agilice las actuaciones dado que hay obras como la depuración de aguas residuales del Suroeste de Tenerife que lleva más de diez o doce años, por lo tanto, hace un llamamiento a todos los Grupos Políticos pidiendo la unanimidad en este sentido, y que además de tener la seguridad de que no va a afectar la suspensión parcial del Plan Hidrológico Nacional al Convenio Gobierno de Canarias-Estado y por lo tanto a las obras, pedir que se realice un esfuerzo especial para la aceleración de las obras dada la urgente necesidad que tiene nuestro territorio de su realización.

D. Francisco Javier Morera Fumero (Grupo Partido Popular), manifiesta que su Grupo está básicamente de acuerdo con la

modificación del texto propuesta por el Sr. Presidente y por D. José Vicente González.

D. José Joaquín Bethencourt Padrón (Grupo Coalición Canaria), interviene para decir que se suma a la propuesta conciliadora del Sr. Presidente, pero que como D. José Vicente González ha reincidido en una imprecisión desea aclararla, por lo que se refiere a los depósitos reguladores para la reutilización de agua en Guía de Isora y Santiago del Teide se trata precisamente de la obra que está en el Ministerio desde la época del primer Gobierno Socialista, y el motivo de que no esté el proyecto terminado es que con el paso del tiempo hemos tenido que actualizar precios y también la normativa. Sinceramente cree que lo que le interesa a Tenerife ahora es asegurar que los proyectos previstos en el Plan Hidrológico se realicen con urgencia y que como le preocupa que las obras de desalación en el Mediterráneo puedan afectar en alguna medida nuestras obras quisiera reivindicar ese espíritu de la propuesta del Presidente. La mayor parte de las obras están proyectadas y las que no lo están es porque se han incorporado con posterioridad. El Convenio es el instrumento que se utiliza para incluir las obras en la financiación o para poder darle financiación a esas obras, es un convenio vivo que se está permanentemente negociando a través de una comisión bilateral Gobierno de Canarias y Gobierno del Estado, y en esa comisión estamos incorporando siempre que podemos obras el Cabildo Insular de Tenerife, lamentablemente las obras no van al ritmo que quisiéramos pero no carguemos las tintas en que el Cabildo o el Gobierno de Canarias no ha hecho la tarea, y aprovechando que dos miembros de esta Corporación son Senadores por la Isla de Tenerife vamos a ver si así van las cosas mejor.

El Sr. Presidente formula propuesta definitiva del acuerdo en el sentido de que además de acelerar las obras relacionadas en el Anexo II o addenda del convenio, solicitar también que se garantice la actualización presupuestaria necesaria.

PREGUNTAS

59.- Pregunta que hace el Grupo Socialista sobre el Plan de Vivienda Joven.

Vista pregunta que realiza el Grupo Socialista, y en su nombre D. Ricardo Guerrero Lemus, sobre el Plan de Vivienda Joven, del siguiente tenor:

"En una nota de prensa de 2 de abril de 2004, la consejera insular de la vivienda señalaba que hasta esa fecha "el Plan de Vivienda Joven ha sido aceptado por todos los alcaldes de la Isla; tal es así, que muchos de ellos han mostrado su colaboración y han cedido



CLASE 8.ª



191
010844291

gratuitamente suelo para ejecutar una promoción de viviendas sociales. Prácticamente salgo de todos los municipios con un solar". Como consecuencia de estas manifestaciones, en el pasado pleno de 31 de abril de 2004 el Grupo Socialista solicitó a la Consejera María del Pino que informara por escrito sobre los solares cedidos gratuitamente por los distintos ayuntamientos, sus características y ubicación. Después de transcurrido un mes desde esta solicitud, la consejera no nos ha informado al respecto, lo que abunda en mis críticas a la Consejera de que practica una política oscura y de obstrucción al Grupo Socialista. Por tanto, le reitero la siguiente pregunta:

¿Cuáles han sido los solares cedidos por los ayuntamientos gratuitamente al Cabildo Insular para ejecutar el Plan de Vivienda Joven hasta el 2 de abril de 2004, fecha de estas declaraciones?

¿Cuáles son sus características y ubicación?

¿Qué solares han sido cedidos al Cabildo Insular con fecha posterior al 2 de abril de 2004?

¿Cuáles son sus características y ubicación?."

Contesta D^a M^a del Pino de León Hernández (Grupo Coalición Canaria), aclarando que nunca ha dicho Plan de Vivienda Joven sino Programa de Vivienda Joven. Hace las siguientes consideraciones:

1ª.- El futuro Programa de Vivienda Joven persigue facilitar a los jóvenes el acceso a la vivienda mediante la adopción de diversas acciones que abaraten su precio, y cuando se refiere a cesiones gratuitas quiere decir que el precio del solar no repercute en el precio de la vivienda, entre las que se contemplan la adopción de medidas técnicas de las que resulte la no repercusión de valor en el precio de la vivienda. En este sentido, en lo que se refiere a la cesión gratuita de suelo por los Ayuntamientos al Cabildo, es un error entender que se ha producido la cesión jurídica de los terrenos, y lo que ha tenido lugar es la predisposición de los Ayuntamientos a adoptar cuantas medidas técnico-jurídicas sean necesarias para no repercutir el valor del suelo en el precio de la vivienda.

2ª.- Este Programa ha sido recibido satisfactoriamente por los Ayuntamientos en función a la adecuación establecida en su normativa urbanística municipal.

3ª.- A la vista de reuniones previas que ha mantenido con todos los Alcaldes en su despacho, con fecha 23 de septiembre de 2003 se envió un escrito dirigido a todos los Alcaldes de la Isla por el que se requería información acerca de las disponibilidades de suelo en el Municipio, régimen jurídico y condiciones técnicas y urbanísticas de los posibles terrenos. Este escrito ha sido respondido por 20 de los

31 municipios de la Isla.

4ª.- A los efectos de la materialización del Programa, tras reuniones de carácter institucional que ha tenido con todos los Alcaldes después de su visita a todos y cada uno de los municipios, los técnicos del Cabildo del Área de su responsabilidad se han reunido con las oficinas técnicas de los distintos Ayuntamientos interesados en el Programa, realizando conjuntamente visitas "in situ" a los terrenos así como un análisis de las condiciones de los terrenos, no sólo técnicas sino también urbanísticas, teniendo particularmente en consideración las revisiones, modificaciones de los instrumentos de planeamiento que están ahora mismo en desarrollo, y que se están adaptando al Texto Refundido.

En la actualidad se están estudiando la adecuación técnica y urbanística de los terrenos al Programa y, en particular, que el terreno que se afecte a la construcción de viviendas protegidas tenga la consideración al concepto legal de solar.

Los distintos Ayuntamientos han propuesto una serie de terrenos, no habla de solares sino de terrenos, un total de 20 Ayuntamientos, y tenemos en el Área un total de 41 terrenos puestos a disposición en principio por los Ayuntamientos al Programa. De ese listado se ha hecho una ficha de cada terreno, y como ejemplo el Municipio de Granadilla: Denominación Santa Catalina, Solar propiedad municipal, Superficie 1431,40 m², Planeamiento vigente Normas Subsidiarias, Clasificación vigente Suelo Urbano, Tipología Edificación cerrada 2 plantas, Uso Residencial, y con respecto al planeamiento en redacción se está redactado el Plan General y también tiene la misma consideración Clasificación. Concluye diciendo que toda esta información se la facilitará por escrito al Sr. Guerrero.

60.- Pregunta que hace el Grupo Socialista sobre la construcción de Casas de la Juventud.

Vista pregunta que realiza el Grupo Socialista, y en su nombre D^a M^a Concepción González Hernández, sobre la construcción de Casas de la Juventud, del siguiente tenor:

¿En qué municipios se están construyendo o tiene previsto el Cabildo construir Casas de la Juventud?

¿Qué aportación económica aporta el Cabildo y cada uno de los Ayuntamientos en estas construcciones?

Contesta D^a Josefa García Moreno (Grupo Coalición Canaria), diciendo que Casas de Juventud en construcción en los siguientes municipios: La Guancha, La Victoria de Acentejo, Los Silos, Los Realejos, Santiago del Teide, Tacoronte, Adeje, Garachico y Guía de Isora (Alcalá).

Casas de Juventud previstas en los siguientes municipios: Güfmar, Guía de Isora, Puerto de la Cruz, El Sauzal (Ravelo), Arafo (local especial), Arona, Vilaflores, Candelaria y La Orotava.

La aportación económica está desglosada de la siguiente manera:



192
010844292

CLASE 8.ª

- Locales especiales: 100% aportación insular.

Casas de Juventud tipo 1 y 2: redacción del proyecto y dirección de obra, 100% aportación insular; ejecución de obra, el 60% aportación insular y 40% aportación municipal; equipamiento, el 70% aportación insular y el 30% aportación municipal.

Hay un caso especial que es el de la Casa de Juventud de Garachico que, como se trata de ejecutar una obra de Casa de Juventud piloto que sirva de modelo para la red de espacios públicos de la Macaronesia y esta casa está incluida dentro de el Proyecto Raíces I que en estos momentos estamos ejecutando con fondos FEDER, entonces en este caso la ejecución de la obra es a través de fondos FEDER y el posterior equipamiento correrá todo a cargo del Ayuntamiento.

61.- Pregunta del Grupo Socialista sobre el Foro Internacional del tendido eléctrico de Vilaflor.

Vista pregunta que realiza el Grupo Socialista, y en su nombre D. Rafael Yanes Mesa, sobre el Foro Internacional del tendido eléctrico de Vilaflor, del siguiente tenor:

"En el punto 79 del orden del día del Pleno de la Corporación Insular del pasado mes de septiembre de 2003, el presidente del Cabildo se comprometió a elevar las conclusiones completas del Foro Internacional sobre el tendido eléctrico de Vilaflor organizado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales y el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Canarias al gobierno autonómico. Dado que han pasado ocho meses desde la celebración de este pleno, y un año desde la celebración del propio Foro, el Grupo Socialista pregunta:

¿Han sido remitidas ya las conclusiones completas del Foro Internacional sobre el tendido eléctrico de Vilaflor organizado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Canarias y el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Canarias al Gobierno de Canarias?

¿El presidente del Cabildo tiene previsto remitir copia de esas conclusiones a los grupos políticos de esta Corporación?."

Contesta D. Víctor Pérez Borrego (Grupo Coalición Canaria), diciendo que efectivamente en el mes de septiembre de 2003 en este Pleno tuvimos ya ocasión de trasladar verbalmente cuales fueron las conclusiones del Foro, tanto del grupo técnico como del grupo biomédico.

En la próxima semana remitiremos copia completa, que no había sido pedida hasta la fecha, a los Grupos de la Corporación.

Nos consta que el Gobierno de Canarias tiene conocimiento de las conclusiones pero no está en condiciones de afirmar en este momento si les han sido remitidas, pero como en el Pleno de septiembre de 2003 se recoge en el acuerdo ese aspecto supone que han sido remitidas.

El Sr. Presidente aclara que ese informe es público, se ha hecho una publicación, y parece ser que la Asociación de Ingenieros Civiles de España lo ha considerado tan interesante que ha hecho una publicación por el interés que ha despertado no solamente en España sino también fuera de España, y, por supuesto, toda la información con la que contamos está a disposición de todos los Grupos Políticos de la Corporación.

62.- Pregunta del Grupo Socialista con relación a las obras que se efectúan en los Jardines de Martiánez.

Vista pregunta que realiza el Grupo Socialista, y en su nombre D^a Fidela Velázquez Manuel, en relación con las obras que se efectúan en los Jardines de Martiánez, del siguiente tenor:

"En el año 2001 se dicta una Resolución por la Consejera de Cultura, Educación, Empleo y Juventud de este Cabildo Insular en el sentido de suspender las obras que a la sazón se realizaban en los Jardines de Martiánez del Puerto de la Cruz, ordenando, mediante la misma Resolución, el inicio de los trámites necesarios para la incoación de expediente de declaración de Bien de Interés Cultural a favor de los mencionados jardines, a partir de lo cual queda suspendida cualquier obra a realizar en ellos. Al día de hoy, en los mencionados jardines se está realizando, hace varios meses, una obra de mayor envergadura de la paralizada en su momento en virtud de la Resolución mencionada, no existiendo constancia de los motivos que han motivado actuaciones tan contradictorias sobre el mismo tema por el Cabildo. Ante los hechos mencionados, preguntamos:

¿Existe autorización de este Cabildo para la realización de las obras mencionadas en los Jardines de Martiánez?

Si la respuesta es sí,

¿Cuál es el motivo por el que se suspenden obras en el año 2001 y se autorizan ahora?

¿En qué situación se encuentra el expediente de incoación de Bien de Interés Cultural?

Si la respuesta es no, dado lo avanzado de la obra, preguntamos:

¿Por qué no se han suspendido las obras?."

Contesta D. Miguel Delgado Díaz (Grupo Coalición Canaria), diciendo que no tiene la autorización previa.

El expediente de incoación de Bien de Interés Cultural fue remitido al Gobierno con fecha de 29 de enero de 2004, pero aún no se

**CLASE 8.ª**

ha resuelto.

No se han suspendido las obras porque ya estaban suspendidas desde el año 2001, ya que cuando se inician las obras en el 2001 hubo un acuerdo de la Comisión de suspender las obras de manera cautelar, por lo tanto esa orden está dada al Ayuntamiento desde esas fechas y no de ahora. El 26 de abril de 2004 se recibió un escrito del Ayuntamiento comunicando que se iban a acometer unas obras por problemas de seguridad en cuanto al cerramiento del recinto, pedida información al respecto se remite la misma con fecha del 20 de mayo, pero previamente el día 5 hay una denuncia presentada por parte del Alcalde en aquél momento D. Salvador García en el 2001 cuando se suspenden las obras, detectándose que faltan una serie de datos que no se remitan. Se vuelve a pedir que se remitan los datos que faltan y, precisamente ayer en la Comisión de Patrimonio Histórico se plantea el dictaminar en el sentido de recordar la suspensión cautelar y que por tanto las obras deberían estar paralizadas hasta que la Comisión resuelva. El que no se haya hecho con más premura fue porque era preferible que la Comisión contara con toda la documentación para poder aclarar si realmente a todas las obras que se han hecho se les daba el visto bueno o había cosas que demoler.

63.- Pregunta que hace el Grupo Socialista sobre las alegaciones presentadas por el Ayuntamiento de Arico sobre el proyecto de la segunda celda del vertedero insular.

Vista pregunta que realiza el Grupo Socialista, y en su nombre D^a M^a Magdalena Domínguez Sierra, sobre las alegaciones presentadas por el Ayuntamiento de Arico sobre el proyecto de la segunda celda del vertedero insular, del siguiente tenor:

"¿Cuál ha sido la respuesta a las alegaciones presentadas por el Ayuntamiento de Arico en la reciente aprobación definitiva del Proyecto de construcción de la celda de residuos sólidos urbanos número 2 del Complejo Medioambiental?."

Contesta D. Wladimiro Rodríguez Brito (Grupo Coalición Canaria), diciendo que el Cabildo ha estimado las alegaciones presentadas por el Ayuntamiento de Arico al acuerdo de aprobación provisional del proyecto de la obra de construcción de la segunda celda de vertido del Complejo Medioambiental de Arico en lo referente a la remisión de los lixiviados a la planta de tratamiento y desestimar el resto, de

acuerdo con el informe del Servicio Técnico de Sostenibilidad de Recursos y Energía de este Cabildo Insular.

64.- Pregunta del Grupo Socialista con relación al estado de las obras de la plaza de la Iglesia de San Juan.

Vista pregunta que hace el Grupo Socialista, y en su nombre D^a Fidela Velázquez Manuel, en relación con el estado de las obras de la plaza de la Iglesia de San Juan Bautista, del siguiente tenor:

"Ante la paralización de la obra de la plaza de la Iglesia de San Juan Bautista, y dado el actual estado lamentable de este entorno histórico, preguntamos:

¿Qué se tiene previsto para la continuación de estas obras, en cuanto a proyecto, ejecución, plazos y presupuesto?

¿Hay alguna actuación urgente prevista, a tenor del ruego presentado por este Grupo en un pleno anterior, sobre una obra menor para preservar los basamentos de la Iglesia que están siendo afectados por las aguas?."

Contesta D. Miguel Delgado Díaz (Grupo Coalición Canaria), diciendo que hace unos meses se ha resuelto el contrato con la empresa adjudicataria de esta obra y también se ha planteado la resolución del contrato con el arquitecto redactor del proyecto y director de la obra. Últimamente se han planteado por parte del arquitecto una serie de reclamaciones que hay que resolver para poder adjudicar un nuevo proyecto, que espera que se pueda llegar a un consenso con todas las partes implicadas, Ayuntamiento y colectivos vecinales, y mientras no tengamos el proyecto no puede responder en cuanto a la ejecución, plazos y presupuesto, pero se está trabajando en esa línea.

En cuanto a los daños que se están produciendo en la Iglesia lo que se ha hecho es comunicarlo al Obispado para que su técnico elabore un diagnóstico de la situación y de la solución a la problemática que tiene, y con respecto a las obras que se realizan en los inmuebles de la Iglesia corresponde al Obispado establecer la prioridad de las mismas.

RUEGOS

65.- El Pleno queda enterado del ruego realizado por D^a Fidela Velázquez Manuel en nombre del Grupo Socialista, con relación al uso del Auditorio por parte del Conservatorio de Música, del siguiente tenor:

"El Conservatorio de Música es una institución señera en esta isla, que en su momento incluso dependía de esta Corporación. En la



010844294

CLASE 8.ª

actualidad es un Centro dependiente de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Canarias, y tiene las limitaciones presupuestarias de cualquier Centro público, aumentadas por su especificidad. Ante la solicitud presentada por ese Centro para la realización en el Auditorio de la Clausura del Curso Escolar, y dados los lazos estrechos, tanto profesionales con el Auditorio y todas las instituciones musicales de la isla, sobre todo las financiadas con fondos públicos, como afectivas, por haber compartido una historia común y por ser una institución singular y emblemática de la isla, rogamos que el importe a abonar por el Conservatorio por utilización del Auditorio en su conjunto sea abonado por este Cabildo."

Fuera del Orden del Día y previa declaración de urgencia acordada por todos los Sres. Consejeros asistentes que forman la mayoría absoluta legal de miembros del Pleno, en cumplimiento de los trámites a que se refiere el artº 83 y concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se adoptaron los siguientes acuerdos:

AREA DE PRESIDENCIA Y HACIENDA

SERVICIO ADMTVO DE PERSONAL FUNCIONARIO, SELECCION Y PROVISION DE PUESTOS DE TRABAJO

66.- Expediente relativo a la solicitud de compatibilidad de Don Francisco Javier González Martín.

Visto el expediente remitido por el Organismo Autónomo Consejo Insular de Aguas, sobre la solicitud de compatibilidad para el desempeño de un segundo puesto de trabajo en el sector público presentada por Don Francisco Javier González Martín, funcionario interino de esta Corporación adscrito al puesto nº 103 de la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo Consejo Insular de Aguas "Jefe de la Unidad de Proyectos y Servicios", en el Área de Infraestructura Hidráulica, concretamente con la actividad de profesor asociado a tiempo parcial en la Universidad de La Laguna, y

considerando lo siguiente:

Que el art. 4.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, aplicable al personal de las Corporaciones Locales en función de lo dispuesto en su art. 2.1.c), establece que podrá autorizarse la compatibilidad, cumplidas las restantes exigencias de esta Ley, para el desempeño de un puesto de trabajo en la esfera docente como profesor asociado en régimen de dedicación no superior a la de tiempo parcial y con duración determinada.

Que el art. 14 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, establece que en todos los supuestos en que la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, se refiere a puestos de trabajo con jornada a tiempo parcial, se ha de entender por tal aquella que no supere las treinta horas semanales.

Que en escrito remitido por la Universidad de La Laguna, Departamento de Física Básica, se certifica que Don Francisco Javier González Martín, profesor asociado a tiempo parcial adscrito al Área de Conocimiento de Ingeniería Hidráulica, realiza su actividad dentro del citado Departamento en el horario siguiente:

Primer Cuatrimestre	Día de la semana	Horario
	Lunes y Miércoles	De las 18:00 a las 20:00 horas
	Jueves	De las 15:30 a las 17:30 horas
Segundo Cuatrimestre	Martes	De las 15:30 a las 17:30 horas
	Jueves	De las 18:00 a las 20:00 horas y de las 15:30 a las 17:30 horas
Tutorías	Martes y Viernes	De las 17:30 a las 20:30 horas

Que el art. 7.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, establece que será requisito necesario para autorizar la compatibilidad de actividades públicas el que la cantidad total percibida por ambos puestos o actividades no supere la remuneración prevista en los Presupuestos Generales del Estado para el cargo de Director General, ni supere la correspondiente al principal, estimada en régimen de dedicación ordinaria, incrementada en un 30% para los funcionarios del grupo A.

Que en escrito remitido por el Responsable de la Unidad de Gestión de Retribuciones y Seguridad Social de la Universidad de La Laguna, se certifica que a un profesor asociado a tiempo parcial (6 horas), le corresponden las siguientes retribuciones íntegras mensuales:

Sueldo	382,55 €
Complemento de Destino	221,16 €
Total	603,71 €

Así como que por dicho contrato no se perciben retribuciones en concepto de complemento específico ni en ningún otro concepto equiparable.



195
010844295

CLASE B.º

Que el citado funcionario realiza una jornada de treinta y siete horas y media semanales, y percibe del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife unas retribuciones brutas mensuales de 2.537,26 €.

Que la suma de las retribuciones a percibir por Don Francisco Javier González Martín no supera la correspondiente al principal, estimada en régimen de dedicación ordinaria, incrementada en un 30% para los funcionarios del grupo A, ya que la suma de lo que percibe como funcionario de esta Corporación 2.537,26 €, y de lo que percibirá como profesor asociado de Universidad a tiempo parcial 603,71 €, asciende a la cantidad de 3.140,97 €, y el resultado de incrementar en un 30% las retribuciones que percibe de esta Corporación Don Francisco Javier González Martín asciende a la cantidad de 3.298,44 €.

Que el art. 6.1 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, establece que toda autorización de compatibilidad requiere informe favorable de la autoridad correspondiente al segundo puesto.

Que la Vicerrectora de Ordenación Académica y Profesorado de la Universidad de La Laguna, en escrito de 18 de noviembre de 2003, informa favorablemente la solicitud de compatibilidad de Don Francisco Javier González Martín.

Que el art. 9 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, establece que la autorización o denegación de compatibilidad para un segundo puesto o actividad en el sector público corresponde a Pleno de la Corporación Local a que figure adscrito el puesto principal.

En atención a lo expuesto, y visto dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia y Hacienda, el Pleno del Excmo. Cabildo Insular acuerda por unanimidad la declaración de compatibilidad solicitada por **Don Francisco Javier González Martín** para el desempeño de un segundo puesto de trabajo en el sector público como profesor asociado a tiempo parcial en la Universidad de LA LAGUNA.

Otros ruegos y preguntas.

- A) D. Rafael Yanes Mesa (Grupo Socialista), ruega al Consejero de Carreteras D. Lorenzo Dorta García que le facilite un listado de todas las adjudicaciones de las obras de carreteras

correspondiente al ejercicio 2003, donde se especifique el nombre de la obra, precio de adjudicación y empresa adjudicataria.

B) D^a Fidela Velázquez Manuel (Grupo Socialista), ruega al Consejero de Carreteras extremar las medidas de vigilancia de las obras que distintas empresas están realizando por encargo de este Cabildo en las distintas carreteras que están muy mal señalizadas y en unas condiciones bastante lamentables porque, por ejemplo, hay una muy mal señalizada con un único punto de luz para una valla muy larga que está en la calle que bordea el Mundialito cuando circulaba por ella el día 28 de abril de madrugada y al miércoles siguiente a la misma hora ya la valla no tenía ningún punto de luz y la que les habla se abalanzó sobre la valla y tuvo un pequeño accidente.

Contesta D. Lorenzo Dorta García diciendo que si es la vía que rodea al Mundialito no es una carretera del Cabildo.

C) D^a M^a Magdalena Domínguez Sierra (Grupo Socialista), en relación con el punto 63 ruega se le facilite el acuerdo plenario del Ayuntamiento de Arico y el informe de los técnicos de dicho Ayuntamiento haciendo las alegaciones en su momento y la respuesta que le dio el Cabildo a través del Área de Medio Ambiente y Paisaje a esas alegaciones presentadas.

Sin otro particular, se levantó la sesión siendo las catorce horas y treinta minutos, de todo lo cuál, yo, el Secretario, doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO GENERAL,

- Ricardo Melchior Navarro -

- José Antonio Duque Díaz -

DILIGENCIA.- La consigno para hacer constar que el Acta anterior ha sido transcrita en ciento tres folios, de clase 8^a, Serie 01, numerados del 0844193 al 0844295 vuelto.

Santa Cruz de Tenerife, a uno de octubre de dos mil cuatro.

EL SECRETARIO GENERAL,

- José Antonio Duque Díaz -



010844296

CLASE 8.ª

DILIGENCIA.- La consigno para hacer constar que con la transcripción del Acta anterior de la sesión del Pleno, de fecha veintiocho de mayo corriente, finaliza el presente Libro que comprende un total de dos actas, habiéndose iniciado con la correspondiente a la sesión plenaria celebrada el día treinta de abril corriente y finalizando con la ya citada del día veintiocho de mayo del actual.

Igualmente, en cumplimiento de lo previsto en el art. 199,5º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, hago constar que quedan anulados desde el folio nº 0844296 al nº 0844300 vuelto, por no haberse celebrado íntegramente la transcripción del Acta de la sesión posterior.

Santa Cruz de Tenerife, a uno de octubre de dos mil cuatro.

vº Bº
EL CONSEJERO-INSULAR,

EL SECRETARIO GENERAL,

- Victor Pérez Borrego -

- José Antonio Duque Díaz -



CLASE 81

DILIGENCIA. - La consigno para hacer constar que con la transcripción del Acta anterior de la sesión del Pleno, de fecha veintiocho de mayo corriente, finalizó el presente Libro que comprende un total de dos actas, habiéndose iniciado con la correspondiente a la sesión plenaria celebrada el día treinta de abril corriente y finalizando con la celebrada el día veintiocho de mayo del actual.

Igualmente, en cumplimiento de lo previsto en el art. 189, 2º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, hago constar que quedan anulados desde el folio n° 0844298 al n° 0844300 vueltos por no haber íntegramente la transcripción del Acta de la sesión posterior.

Santa Cruz de Tenérix, a cinco de octubre de dos mil cuatro.

EL SECRETARIO GENERAL,

- José Antonio Duque Díaz -

EL CONSEJERO MUNICIPAL,

- Víctor Pérez Berrogo -

197



010844297

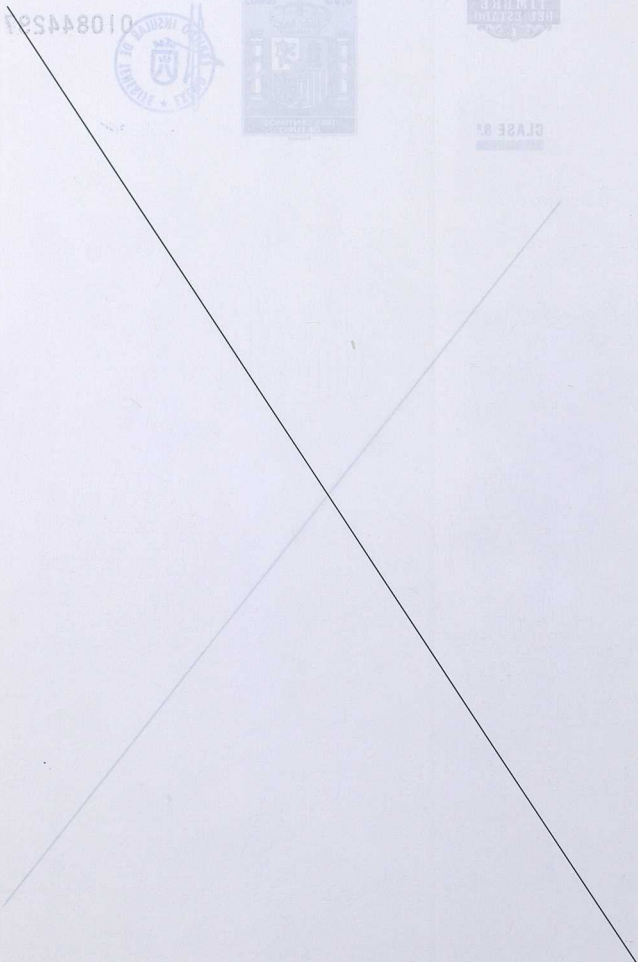
CLASE 8.ª

761

010844534



CLASS 81





CLASE 8.^a



198

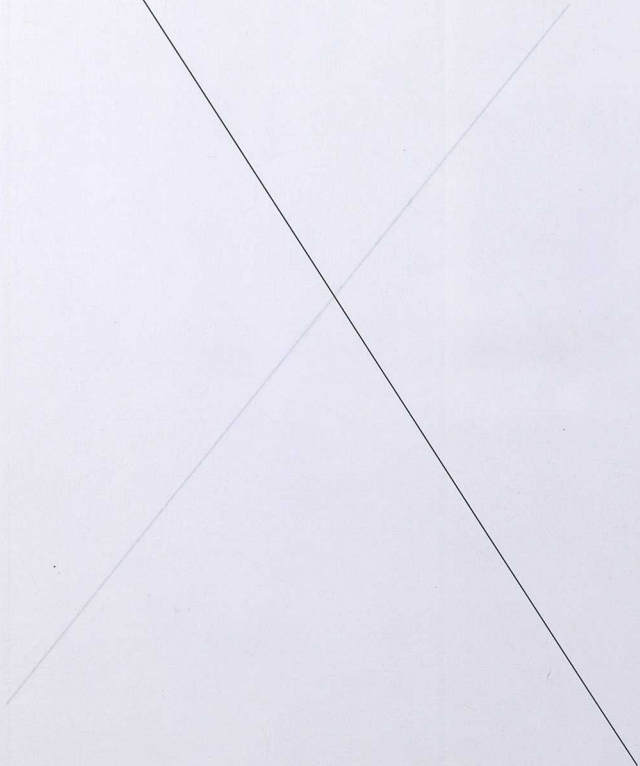
0844298

801

829AA8010



CLASE B2





199

010844299



CLASE 8.ª

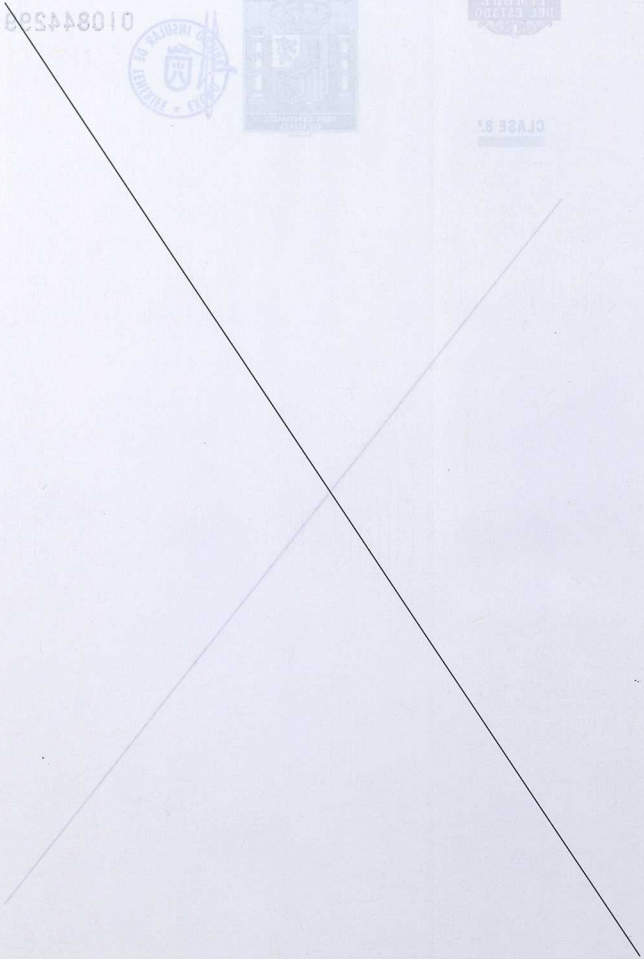
EXPEDICION

100

010844538



CLASE 81





CLASE 8.^a



200

010844300

560

010844300



CLASE 8.

